de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º Piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones. — El Director General de Administración.

e.24|9-Nº L-5.095-v.5|10|51

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN
Licitación Pública Nº 1|51
Expediente Nº 56.239|51

Llámase a licitación pública para el día diez (10) del mes de octubre de 1951 a las 10,30 horas para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", la construcción del edificio "Pabellón de Clínica" en el Hospital Rawson de esta Ciudad.

Presupuesto oficial m$n. 1.938.043,— Precio del pliego de condiciones $ 100,— m|n. Depósito de garantía 1 % del valor del presupuesto oficial. El acto de apertura de propuestas tendrá lugar el día y hora señalados, en la oficina de licitaciones, del Consejo, calle Córdoba 859, San Juan, donde pueden obtenerse mayores datos — Angel Wáshington Escalada, Coronel (S.R.), Presidente.

e.10|9-Nº L-4.782-v.28|9|51

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública número 280/51, para el día 6 de Noviembre de 1951, a las 11 horas, para la provisión de: Instalación de Absorción de Vapores, Instalación de Concentración de Acido Nítrico, Instalación de Concentración de Acido Sulfúrico, Instalación de Desnitración de los Acidos, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "José de la Quintana".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas.

El Director General.

e.20|9-Nº L.5.055 - v.3|10|51.

Llámase a Licitación Pública número 6/51, Tercer Llamado, para el día 5 de octubre de 1951, a las 10.40 horas, para la provisión de: Empaquetadura, Acero, Anilina, Soga, Amianto, Sierras, Piedra Esmeril, etc., con destino a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas.

El Director General.

e.20|9-Nº L.5.056 - v 3|10|51.

Llámase a Licitación Pública número 281/51, para el día 5 de octubre de 1951, a las 10,30 horas, para la provisión de: Nitrato de Bario, Clorato de Potasio, con destino a la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas.

El Director General.

e.20|9-Nº L.5.057 - v.3|10|51

Llámase a Licitación Pública número 279/51, para el día 5 de octubre de 1951, a las 10,20 horas, para la provisión de: Lingoteras, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8.00 a 11,00 horas.

El Director General.

e.20|9-Nº L.5.058 - v.3|10|51.

Llámase a Licitación Pública número 174/51 Bis, para el día 5 de octubre de 1951, a las 10,10 horas, para la provisión de: Botines Tipo Patria, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas.

El Director General.

e.20|9-Nº L.5.059 - v.3|10|51.

Llámase a Licitación Pública número 278/51, para el día 5 de octubre de 1951, a las 10, horas, para la provisión de: Ladrillos Refractarios, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas.

El Director General.

e.20|9-Nº L.5.060 - v.3|10|51.

Llámase a Licitación Pública número 277/51, para el día 5 de octubre de 1951, a las 9,50 horas, para la provisión de: Camisa para Motor Diesel, con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Lorenzo".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas.

El Director General.

e.20|9-Nº L.5.061 - v.3|10|51.

Llámase a Licitación Pública número 169/51, Bis, para el día 5 de octubre de 1951, a las 9,40 horas, para la provisión de: Papel Kraft, con destino a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas.

El Director General.

e.20|9-Nº L.5.062 - v.3|10|51.

Llámase a Licitación Pública número 60/51, Bis, para el día 5 de octubre de 1951, a las 9,30 horas, para la provisión de: Aceite de Lino, con destino a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas.

El Director General.

e.20|9-Nº L.5.063 - v.3|10|51

Ministerio de Ejército

Licitación Pública

El día 15 de octubre del año 1951, a las 10 horas, en el local de la 4. Intendencia Regional (Argandoña 2515 Córdoba), se efectuará la apertura de las propuestas para el abastecimiento de Alfalfa, Avena, Maíz, Paja y Leña, con destino a las necesidades de las unidades y organismos con asiento en las guarniciones de Córdoba, Río IIIº, Villa María, San Francisco, Jesús María, Guiñazú, Río IVº, Holmberg, La Rioja, Ordoñez, Buena Esperanza, General Soler, San Luis, Mendoza, Uspallata, Campo Los Andes, Cuadro Nacional, Tupungato, Marquesado, Puente del Inca y Barreal (San Juan), durante el año 1952.

Para informes y Pliegos de condiciones, dirigirse en Córdoba al Secretario de la Comisión de Compras, de lunes a viernes (7 a 13 horas) en el local antes citado, o a las autoridades militares de las guarniciones mencionadas.

e.20.9-Nº L.5.070 - v.10|10|51

LICEO MILITAR "GENERAL SAN MARTIN"
Licitación 2/52

Licitación pública a realizarse con el fin de contratar el servicio de lavado, desinfección y planchado de la ropa de los cadetes que revisten en el Instituto, durante el año 1952.

Apertura de propuestas: 10 de octubre de 1951 a las 10,30 horas.

Informes y pliegos de licitación: Servicio de Intendencia del Instituto. Horario: 8 a 12 horas.

Dirección Postal: San Lorenzo 1100, San Martín, F. C. N. B. M.

Dirección Telefónica: T. E. 755-0635 y 758-1440.

e.25|9-Nº L-5.102-v.8|10|51

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 71, para la provisión de entretela de hilo.

Apertura de las propuestas el día 8 de octubre del año 1951, a las 16 horas.

Consultas, pliegos de condiciones y presentación de las propuestas, en Carlos Pellegrini Nº 877, 2º piso, División Compras, Buenos Aires.

Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado.

e.25|9-Nº L-5.111-v.1º|10|51

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Licitación pública - Disposición número 18|952. — Apertura: 5 de octubre de 1951, a las 9 horas. Por la venta de: Menudencias y subproductos (seso, tragapasto, sebo, cuero, etc.) del Matadero Militar de Campo de Mayo. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.17|9-Nº L.-4.986-v.5|10|51

GOBERNACION MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA
SECRETARIA DE HACIENDA
Licitación Pública Nro. 18|51

Llámase a licitación pública para el día 19 de octubre de 1951 a las 17 horas, para la adquisición de "muebles metálicos" con destino a la obra "Museo y Biblioteca".

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de Hacienda — División Adquisiciones, Rivadavia Nro. 360, Comodoro Rivadavia, previo pago de cien pesos m|n. ($ 100.— m|n.).

e.21|9-Nº L-5.082-v.4|10|51

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Llámase a Licitación Pública Nº 19, el 26 de setiembre de 1951, a las 10 horas, para proveer durante 1952, los siguientes artículos: carne vacuna; pan blanco y pan negro; leche, manteca y crema de leche; papas, batatas y verduras varias; víveres secos en general; carnes diversas (excepto vacuna), embutidos y fiambre; pollos, gallinas y huevos de gallina frescos y fruta fresca.

Retirar pliegos de condiciones en el Servicio de Intendencia, Luis N. Campos 800, Buenos Aires, de 7 a 13. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1951. — Pedro Ramón Castro, Coronel Médico, Director H. M. C., Presidente de la Comisión de Compras.

e.6|9-Nº L-4.669-v.26|9|51

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 — Capital Federal
Licitaciones Públicas Nros. 287 y 288 para el día 4 de septiembre de 1951.
Ciudad de Buenos Aires

Nº 287, hora 10,30: Provisión sobre vagón de elementos para reparación de instalaciones sanitarias. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto de la oferta si excede de $ 10.000,00 m.n. Precio de la documentación técnica: pesos 10,00 m|n.

Nº 288, hora 10,40: Provisión e instalación de una máquina amasadora y una máquina sobadora. Presupuesto oficial $ 47.000,00 m n. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial. Precio del legajo Nº 4946: $ 10,00 m.n.

Horario de venta, de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros adonde los interesados podrán concurrir por dantes e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, agosto de 1951. — Jefe Departamento Administrativo.

e.27|8-Nº L.4.400-v.1º|10|51

"6. INTENDENCIA REGIONAL"

Llámase a licitación pública para el día 15 de octubre de 1951, a las 10 horas, para provisión de alfalfa, avena, maíz, paja y leña, a las unidades de jurisdicción de esta Intendencia Regional. Informes y pliegos: Saavedra 951, Bahía Blanca.

e.21|9-Nº 5.081-v.11|10|51

Ministerio de Marina

Llámase licitación pública 8 octubre próximo a 15 horas ejecución obra "Pavimentación de hormigón simple y desagües pluviales adyacentes al alojamiento para Jefes y Oficiales" en la Escuela de Mecánica de la Armada, Capital Federal. — Presupuesto Oficial: $ 245.492.— m|n. — Pliegos, consultas y entrega propuestas: Dirección General de Construcciones Terrestres, Av. E. Madero 351 Capital, día y hora indicados.

e.24|9.-Nº L-5.092.-v.5|10|51

Ministerio de Aeronáutica

I BRIGADA AEREA
— Sección Contaduría

Llámase a licitaciones públicas para el día 28 de Septiembre, para las siguientes provisiones:

Licitación Pública Nº 1|52, — Carne y Subproductos, durante el transcurso del año 1952, a las 8 horas.

Licitación Pública Nº 5|52. — Víveres Secos, durante el transcurso del año 1952, a las 9 horas.

Solicitar informes y pliegos de condiciones a la Sección Contaduría (Licitaciones) de la I Brigada Aérea El Palomar (FCNGSM), todos los días hábiles de 7,30 a 13 horas.

e.31|8.-Nº L-4.509.-v.27|9|51.

COMANDO AEREO DE DEFENSA
VI BRIGADA AEREA

Llámase a licitación pública para el día 28 de setiembre de 1951 a las 10 horas para la provisión de "leña" destinada a satisfacer las necesidades de este organismo, durante el año en curso. La misma tendrá lugar en la División Contabilidad de esta Brigada Aérea, donde puede retirarse pliegos de condiciones y evacuar consulta los días hábiles de 8 a 12 horas.

e.13|9-Nº L.4.919-v.26|9|51

VII BRIGADA AEREA
Sección Contaduría

Llámase a licitaciones públicas para el día 15 de octubre de 1951, para las siguientes provisiones:

Licitación Pública Nº 1/52. Carne y subproductos durante el transcurso del año 1952, a las 9 horas.

Licitación Pública Nº 2/52. Leche y derivados durante el transcurso del año 1952, a las 9.30 horas.

Licitación Pública Nº 3/52. Pan o galleta y afines durante el transcurso del año 1952, a las 10 horas.

Licitación Pública Nº 4/52. Verduras y afines durante el transcurso del año 1952, a las 10,30 horas.

Licitación Pública Nº 5/52. Víveres secos durante el transcurso del año 1952, a las 11 horas.

Solicitar informes y pliegos de condiciones en la Sección Contaduría de la VII Brigada Aérea. Morón. F. C. N. D. F. S., todos los días hábiles menos sábados de 8 a 17 horas.

e.25|9-Nº L-5.108-v.8|10|51

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a Licitación Pública Nº 46-1951 a realizarse el día 9 de octubre de 1951, a las 10 horas, para la adquisición de: Aparatos e instrumentos para medicina, farmacia, laboratorio y odontología. Pliego de condiciones y especificaciones, diariamente de 7 a 13,30 horas en la calle Bolívar 1353, T. E. 33-9342, Buenos Aires.

e.25|9-Nº L-5.109-v.8|10|51

Dirección General de Infraestructura

Licitación Pública Nº 29|51. Llámase a licitación para el día 28 de setiembre de 1951, para la "Provisión de repuestos para automotores". La apertura de las propuestas se efectuará a las 10 horas, en la Dirección General de Infraestructura, calle José E. Uriburu Nº 754. La Documentación Técnica al precio de m$n. 30.— podrá retirarse en la División Adquisiciones los días lunes y jueves, de 7 a 10 horas.

e.14|9-Nº L-4.938-v.27|9|51

CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública para el día 28 de setiembre de 1951, por la provisión de materiales de acuerdo al siguiente detalle:

Licitación Nº 10|51, a las 17 horas: por textiles e hilados (tela de algodón, hilo de lino, cinta de algodón y de lino, etc.)
Licitación Nº 11 51, a las 17 30 horas: Acumuladores y repuestos (acumuladores, cajas metálicas, separadores, terminales, etc.).
Las listas de efectos y pliegos de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material Aeronáutico (Departamento Administrativo), calle Tucumán 1427, de 8 a 13 horas.
e.14.9-Nº L-4.964-v.27|9|51

Ministerio de Economía

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 9

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días hábiles a partir del 17|9 51, para la construcción y colocación de una estantería de madera en un galpón ubicado en el paraje denominado "Monte Chingolo". Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en planilla que se entregará al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual puede retirarse desde la fecha, en la División Técnica calle Florida 656, piso 3º, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 11,15 a 18 horas.
El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el 28 de setiembre de 1951, a las 16 horas, en la Dirección General de Administración, calle Florida 656 piso 3º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación destacado ante este Departamento y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1951. — Director General de Administración.
e.17 9-Nº L. 5.020-v.28|9|51

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 10.777|51

Llámase a licitación pública para la provisión de películas varias medidas. La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de setiembre de 1951 a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.20 9-Nº L. 5.072-v.26|9|51

Expediente Nº 6.176|51

Llámase a licitación pública para la provisión de estufas eléctricas, lámparas fluorescentes, lámparas eléctricas. — La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de octubre de 1951, a las 15,20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.17|9|Nº L-4.974-v.28|9|51

Expediente Nº 10.626|51

Llámase a licitación pública para la venta de papel en desuso. — La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de octubre de 1951, a las 15.40 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.17|9-Nº L.-4.975-v.28|9|51

Expediente Nº 5.317|51

Llámase a licitación pública para la provisión de lana para tapizar mesas de juego (paño billar). — La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de octubre de 1951, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.17|9-Nº L.-4.976-v.28|9|51

Expediente Nº 10.388|51

Llámase a licitación pública para la provisión de planchas de cobre electrolítico. — La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de octubre de 1951, a las 15,40 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.17|9-Nº L.-4.978-v.28|9|51

Expediente Nº 10.295|51

Llámase a licitación pública para provisión: Máquinas para la Planta de Confección Eva Perón. — La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de octubre de 1951, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.17|9-Nº L.-4.979-v.5|10|51

Expediente Nº 10.775|51

Llámase a licitación pública para la provisión de borato de manganeso y linoleato de cobalto. — La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de octubre de 1951, a las 15,20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.17|9-Nº L.-4.980-v.28|9|51

Expediente Nº 10-411|51

Llámase a licitación pública para la provisión de pan dulce. La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de octubre de 1951, a las 13 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.12|9-Nº L.4.890-v.2|10|51

Expediente Nº 10.098|51

Llámase a licitación pública para la provisión de numeradores: máquinas tipográficas, impresoras automáticas etc. La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de octubre de 1951, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.10|9-Nº L-4.845-v.28|9.51

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación para la provisión de útiles de escritorio. — La apertura se realizará el 8 de octubre de 1951, a las 15, en la Gerencia de Administración. — Pliegos en Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2do. subsuelo.
e.10|9 Nº L.4.848-v.28|9|51

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llamado a licitación pública:
Nº 148: Construcción de veredas municipales en el Barrio "Marcelo T. de Alvear". Presupuesto oficial: m$n. 431.207
Nº 149: Construcción de pavimentos de calles interiores en dicho barrio. Presupuesto oficial: m$n. 673.823.
Las propuestas serán abiertas el 26 de setiembre de 1951, a las 16, en la Gerencia de Construcciones, Defensa 188, donde se facilitan informes y pliegos de condiciones, previo pago de m$n. 30 y m$n. 40, respectivamente, en la Tesorería de la Gerencia (San Juan 250), Capital Federal.
e.14|9-Nº L-4.925-v.26 9|51

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA BANCARIOS

Llámase a Licitación Pública Nº 22 (veintidós). (Exp. 2.778|51), el día 27 de setiembre de 1951, a las 14 horas, para la provisión de tres máquinas registradoras. Pliego de condiciones e informes, en esta Dirección General, San Martín 216 Buenos Aires, Setiembre 14 de 1951. — Director de Administración.
e.14|9-Nº L-4.958-v.27|9|51

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.967 hasta 5 noviembre 1951, 16 horas, p|la construcción de un doble codo giratorio de la cañería de descarga de la draga "Presidente Perón". Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego y plano: $ 9.— m|n.
e.19|9-Nº L-5.035-v.2|10|51

Llámase a Licitación Pública Nº 1.968 hasta 6 noviembre 1951, 16 horas, provisión: Tejido de alambre, alambres redondos y c.púas, de acero dulce galv. y recocido, tornillos ganchos y torniquetes, de acero, dulce. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 10.— m|n.
e.19|9-Nº L-5.036-v.2|10|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.969 hasta 7 noviembre 1951, 16 horas, provisión: maderas terciadas de "Araucaria" de calidad B|BB. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 5.— m|n.
e.19|9-Nº L-5.037-v.2|10|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.970 hasta 8 noviembre 1951, 16 horas, provisión: lapacho en rollizos o como alternativa en vigas y madera terciada de pino, tipo B|BB. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 5.— m|n.
e.19|9-Nº L-5.038-v.2|10|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.971 hasta 9 noviembre 1951, 16 horas, provisión: piletas de patio y depósitos de hº, fundido y de fibrocemento, sombreretes, plomo en lingotes p|fundir, caños de plomo, de hº fundido y de hormigón comprimido, codos, curvas, canaletas rectas, de material vítreo, ramales, asientos de cedro lustrado, piletas p|cocina, palanganas de gres enlozado, válvulas, etc. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 15.— m n.
e.19|9-Nº L-5.059-v.9|10|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.953, hasta 9 octubre 1951, 16 horas, provisión: Sillas plegadizas de dos asientos, en cedro barnizado color nogal. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego y plano: $ 17.— m|n.
e.17|9-Nº L-4.987-v.5|10 51

Llámase Licitación Pública Nº 1.954, hasta 12 octubre 1951, 16 horas, provisión: Grilletes y uniones c|torniquetes p|cadenas de fondeo, p|boyas luminosas. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego y plano: $ 7.— m|n.
e.17 9 Nº L-4.988-v.28|9|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.955, hasta 10 octubre 1951, 16 horas, provisión: Muebles de madera (mesas p|prensa de copiar, p|máquina de escribir, p|lectura y bancos reloj p|carpintero). Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego y planos: $ 35.— m|n.
e.17|9-Nº L-4.989-v.5|10,51

Llámase Licitación Pública Nº 1.956, hasta 19 octubre 1951, 16 horas, provisión: Cadena de hierro maleable, forjada a mano. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 15.— m|n.
e.17 9-Nº L-4.990-v.5|10|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.957, hasta 11 octubre 1951, 16 horas, provisión: Piedra pómez en polvo impalpable, algodón para uso industrial, goma laca rubia en escamas, alcohol etílico desnaturalizado, aceite de lino cocido y pintura en pasta. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 10.— m|n.
e.17|9-Nº L-4.991-v.28|9|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.958, hasta 22 octubre 1951, 16 horas, provisión: Ladrillos refractarios rectangulares y huecos comunes. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: pesos 5.— m|n.
e.17|9-Nº L-4.992-v.28|9|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.959 hasta 23 octubre 1951, 16 horas, provisión: Colchones, almohadas, frazadas, sábanas y fundas, para camas de una plaza. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 5.— m|n.
e.17|9-Nº L-4.993-v.28|9|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.960, hasta 24 octubre 1951, 16 horas, provisión: Manguera y caño de goma y goma en planchas. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 10.— m|n.
e.17 9-Nº L-4.994-v.28|9|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.961, hasta 25 octubre 1951, 16 horas, provisión: Cepillos de mano p|limpieza, escobillones de piazabal p|pisos, franelas amarillas, grasa de vaca purificada, jabón amarillo en barras, estopa de algodón y viruta de acero. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: pesos 10.— m|n.
e.17|9-Nº L-4.995-v.28|9|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.962, hasta 26 octubre 1951, 16 horas, provisión: Lonas y lonetas de algodón, lona de cáñamo impermeabilizada y lanilla p|banderas. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 15.— m|n.
e.17|9-Nº L-4.996-v.5|10|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.964, hasta 30 octubre 1951, 16 horas, provisión: Chaquetillas p|mozos, gorros, ambos y delantales p|cocineros y peones de cocina, camisas y cuellos de poplin de algodón. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 5.— m|n.
e.17|9-Nº L-4.998-v.28|9|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.963, hasta 29 octubre 1951, 16 horas, provisión: Cadenas de hierro maleables y eslabones. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 15.— m|n.
e.17|9-Nº L-4.997-v.5|10|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.965, hasta 31 octubre 1951, 16 horas, provisión: Bombas centrífugas de ejes horizontales, portátiles, p|servicios de incendios. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 5.— m|n.
e.17|9-Nº L-4 999-v.28|9,51

Llámase Licitación Pública Nº 1.966, hasta 2 noviembre 1951, 16 horas, provisión: Papeles aceitados p|juntas, tipo "Victorite". Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 5.— m|n.
e.17|9-Nº L-5.000-v.28|9,51

Llámase Licitación Pública Nº 1.952, hasta 4 octubre 1951, 16 horas, provisión: Escaleras, bancos p|patios y vestuarios, tableros obligación escolar, astas articuladas p|banderas, pizarrones, etc. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego y planos: $ 35.— m n.
e.7|9-Nº L-4.771-v.27|9|51

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitaciones Públicas

Licitación pública para la adquisición de pinturas, solventes y pinceles, $ 130.000 aprox. Presentación propuestas: 9 de octubre, a las 11,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.
e.25|9-Nº L-5.114-v.8|10|52

Licitación pública de las **obras** del puente sobre canal Guido al Mar, en el tramo Gral. Conesa - Gral. Lavalle, pesos 515.192,90. Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 25 de octubre, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.
e.24|9.-Nº L-5.091.-v.12|10|51.

Licitación pública para la adquisición de cables de acero y chapas de acero laminado, $ 65.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 8 de octubre, a las 11.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.
e.24|9-Nº L-5.093-v.5|10|51

Licitación pública para la adquisición de grupos electrógenos, $ 750.000. Presentación propuestas: Octubre 15, a las 11,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.
e.21|9-Nº L-5.078-v.11|10|51

Licitación pública de las obras del camino de Pichanal a Orán y acceso a la ciudad de Orán, $ 919.218,90 Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 22 de octubre, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.
e.21|9-Nº L-5.080-v.11|10|51

Licitación pública para la estructura resistente e instalación de cañerías eléctricas para el edificio propio destinado a laboratorio de esta Administración General, $ 1.588.034,50. Presentación propuestas: 10 de octubre, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.20|9-Nº L.5.073-v.10|10|51

Licitación pública de las obras del camino de Arroyo Zaiman, Arroyo San Juan, tramo **Itaembé**, San Ignacio, pesos 14.644.850,50 y Alternativa $ 12 685 186,50. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 15 de octubre, a las 15.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.19|9-Nº L-5.633-v.9|10|51

Licitación pública de las obras del camino de La Rinconada a Media Agua, Variante "A", $ 10.386.032.85 y Variante "B", $ 11.277.471,10. Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 11 de octubre, a las 16 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.
e.14|9.-Nº L-4.935.-v.4|10|51.

Licitación pública de las obras del camino de Arroyo Perucho Verna a Empalme Ruta 18, Sección Variante por Ubajay, $ 2.494.546. Presentación propuestas: 15 de octubre, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital
e.14|9-Nº L-4.936-v.4|10|51

condiciones retirar en Paseo Colón 185, 8º piso, Oficina 803. Apertura de sobres el día 4 de octubre del cte. a las 15 hs. en Secretaría General, 4º piso.

e.25|9-Nº L-5.112-v.27|9|51

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA

Licitación G. 1.630

Llámase a licitación pública para la provisión de elevadores tipo Johnson. Apertura el 3 de octubre de 1951 a las 14.00 hs. Pliegos de condiciones a retirarse en la oficina 119, 1er. piso, Plaza Constitución".

e.21|9-Nº L-5.084-v.4|10|51

Licitación G. 1.615

Llámase a licitación pública para la provisión de vidrios. Apertura el 5 de octubre de 1951 a las 14 horas.

Licitación G. 1.616

Llámase a licitación pública para la provisión de meltón gris y azul, sarga azul, tela impermeable, brin blanco, paño castor, tartán, percalina, entretela, etc., para confección de uniformes. Apertura el 5 de octubre de 1951 a las 15 horas.

Licitación G. 1.623

Llámase a licitación pública para la provisión de estopa de algodón. Apertura el 5 de octubre de 1951 a las 16 horas. Pliegos de condiciones a retirarse en la Oficina 121, 1er. piso, Plaza Constitución.

e.20|9-Nº L. 5.075-v.3|10|51

Licitación G. 1 606

Llámase a licitación pública para la provisión de tornos, prensas, máquinas neumáticas, etc.

Apertura el 3 de octubre de 1951 a las 15 hs. Pliegos de condiciones a retirarse en la oficina 121, 1er. piso, Plaza Constitución. — Federico J. Sasso, Jefe División Compras.

e.14|9-Nº L-4.965-v.27|9|51

FERROCARRIL NACIONAL DGO. F. SARMIENTO

Llámase a licitación pública por lo siguiente:

M. 51|86. Día 28|9|51, a las 14 hs. Papeles para imprimir.

M. 51|195. Día 28|9|51, a las 14.30 hs. Elásticos Tipo Spencer.

M. 51|81. Día 1|10|51, a las 14 hs. Tubos acero para calderas. (2do: llamado).

M. 51|185. Día 1|10|51, a las 14.30 hs. Aceros varios.

Informes en Bartolomé Mitre 2977, 1º piso, Ciudad. — Octavio S. Vivas, Gerente General.

e.17|9-Nº L-4.981-v.28|9|51

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Licitaciones Públicas

30 de Octubre de 1951 - 14 hs.: Guantes, botas, delantales de cuero y lona. O. C. 58|51, Ax. 45. — 30 de Octubre de 1951 - 15 hs. Accesorios de goma para coches motores. O. C. 28|51, Ax. 4. — 5 de Noviembre de 1951 - 14 hs.: Codos, cuplastees, etc. O. C. 12|51, Ax. 9. — 5 de Noviembre de 1951 - 15 hs.: Tubos de acero para calderas. O. C. 22|51. Ax. 1. — 5 de Noviembre de 1951 - 16 hs.: Amianto, empaquetadura, etc. O. C. 32 51. — 6 de Noviembre de 1951 - 14 hs.: Artículos de goma. O. C. 28|51, Ax. 5. — 6 de Noviembre de 1951 - 15 hs.: Cueros varios O. C. 29|51, Ax. 8.

Consulta y retiro de pliegos, Av. Maipú Nº 4, Capital. — La Gerencia.

e.24|9-Nº L-5.100-v.12|10|51

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BARTOLOME MITRE

Licitaciones Públicas Nos. 28, 29 y 30

Llámase a licitación pública hasta las 15 horas del día 27 de setiembre de 1951, para la provisión de: 12.000 bulones, 77.000 pernos, 8.100 soportes. 13.000 grampas, 85.000 aisladores de porcelana y 100.000 kilos de estopa común de color.

Los formularios pueden ser retirados en Oficina Nº 51, piso 1º Bartolomé Mitre Nº 299, Capital Federal, de lunes a viernes de 15 a 18 horas. — Isidoro González, Gerente General.

e.17|9-Nº L-5 001-v.27|9|51

Ministerio de Justicia

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente P. 6927|951

Llámase a Licitación Pública Nº 14 para el día 10 de Octubre de 1951 a las 16 horas con el objeto de resolver la adquisición de elementos destinados a la elaboración de pan dulce, con motivo de las próximas fiestas de Navidad y Año Nuevo.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso 550, Cap., en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina todos los días de lunes a viernes de 12,30 a 19 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.

e.10|9. Nº L-4.854.-v.28|9|51.

Ministerio de Educación

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES

HOSPITAL DE CLINICAS

Expediente H-9.719/51

Llámase a licitación pública hasta el día nueve de octubre a las once horas, en la Dirección del Hospital de Clínicas, Córdoba 2149, para contratar la provisión de: algodón hidrófilo, artículos de bazar, artículos de almacén, lámparas eléctricas y artículos de electricidad, artículos de limpieza, carnes y derivados, frutas y verduras, gasa hidrófila, harina y fideos, huevos, lavado y planchado de ropas, leche y manteca, material de curaciones, pan, pescados, películas radiográficas, vendas de Cambric, tejidos, mercería, con destino al consumo del Establecimiento e Institutos anexos, durante el primer semestre del próximo año 1952. Los respectivos pliegos de condiciones pueden retirarse en esta Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 9 a 11 horas).

Buenos Aires, septiembre de 1951. — El Contador.

e.19|9-Nº L-5.045-v.9|10|51

Expediente B-75.550|951

Llámase a licitación pública hasta el día 28 del corriente mes de septiembre, a las 16 horas, para la provisión de revistas médicas extranjeras destinadas a la Biblioteca de la Facultad. Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en la Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 14 a 17 horas, sábados de 9 a 11 horas. — El Contador.

e.18|9-Nº L.5.023-v.28|9|51

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Expte. Nº 4.200-F-51

Licitación Pública

Llámase a licitación pública para el día 27 de setiembre de 1951, a las 17 horas, para la adquisición de instrumental científico con destino a la Facultad de Ingeniería y Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de San Juan. Los pliegos de condiciones y demás datos, se encuentran a disposición de los interesados en Contaduría General, Oficina de Suministros, Rivadavia 190, Mendoza. — Miguel Marzo, Secretario General.

e.20|9-Nº L-5.031-v.27|9|51

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Llámase a licitación pública para el día 26 de setiembre de 1951, a las 11 horas, para proveer de aparatos e instrumental científico a diversas Cátedras de la Facultad de Ciencias Médicas. Los pliegos de bases y condiciones pueden retirarse de la Sección Adquisiciones de esta Universidad, Avenida General Paz 154, 2º piso, de 8 a 13 horas. — Córdoba 8 de setiembre de 1951. — Dr. Juan C. Zapiola, Secretario General.

e.13 9-Nº L.4.912-v.26|9|51

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLOGIA

Instituto de Estabilidad y Construcciones

Llámase a Licitación Pública Nº 2, hasta el día 29 del cte. mes a horas 10, para la provisión del material científico con destino al Instituto de Estabilidad y Construcciones de la Universidad Nacional de Tucumán. Pliego de condiciones y especificaciones, en el local del Instituto, calle Ayacucho Nº 482.

e.25|9-Nº L-5.107-v.28|9|51

DIRECCION GENERAL DE PUBLICIDAD

Llámase a licitación pública para el día 26 de setiembre de 1951, a las 11 horas, para la adquisición de una máquina de componer linotipia, con tres depósitos y tres juegos de matrices, instalada en esta Universidad. Por pliegos de condiciones, dirigirse Dirección de Publicidad, Obispo Trejo 242 - Córdoba, de 8 a 18 horas. — Juan Carlos Zapiola, Secretario General de la Universidad.

e.13|9-Nº L.4.918-v.26|9|51

COMISION PERMANENTE DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS

Llámase por segunda vez a licitación pública, en base a un presupuesto oficial de $ 150.000.— m|n. para el montaje e instalación de dos grupos Diesel, tipo MD. 4 de 500 HP. c|u. Y los materiales destinados a tal fin, para la usina de la Ciudad Universitaria de Tucumán —día de apertura, 5 de Octubre de 1951. a horas 11, en el Departamento Tucumán de Construcciones Universitarias — Ayacucho 471 — Tucumán. — Informes y documentación en Tucumán, Departamento citado y en Buenos Aires, Sánchez de Bustamante 1955. — Tucumán, 10 de Setiembre de 1951. — Elías F. Gómez, Jefe Administrativo.

e.24|9.-Nº L-5.088.-v.28|9 51.

Llámase a licitación pública para el día 27 de setiembre de 1951, a las 11 horas, para adjudicar la ejecución de las obras de Habilitación del Bloque de Enseñanza e Investigación del Edificio de la Facultad de Ciencias Agrarias (mampostería, pavimentos, revestimientos, carpintería metálica, herrería, cubierta, revoques, cielorrasos, pintura, instalación sanitaria y desagües pluviales y obras sanitarias, provisión de agua potable y de uso industrial, vidriería, calefacción y agua caliente, instalaciones eléctricas, carpintería de madera y locales complementarios en la azotea), sito en el distrito Chacras de Coria - Departamento Luján - Provincia de Mendoza. Sistema de "Ajuste alzado". Presupuesto oficial. m$n. 4.451.757. Precio de la documentación, m$n. 200,00. Retiro de la documentación e informes, en Buenos Aires: S. de Bustamante 1955 - T.E. 83 - 3072. y en Mendoza: Colón 391 - Tél. 17780. Apertura de las propuestas en el Departamento Cuyo, Colón 391 - Mendoza. — Arq. Arístides Cottini (h) - Director.

e.6|9-Sº L-4.697-v.26|9 51

DIVISION SUMINISTROS

(Compras)

Llámase a Licitación Pública Nº 127, para el día 15 de octubre de 1951, a las 16, para la contratación del: servicio de alimentación, para las colonias de vacaciones de Mar del Plata, Tandil y Baradero (Buenos Aires) y Despeñaderos y Alta Gracia (Córdoba) dependientes de este Ministerio, entre diciembre de 1951 hasta marzo de 1952. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.14|9-Nº L-4.956-v.4|10|51

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Expediente Nº 74.713/51

Llámase a Licitación Pública Nº 15, para el día 16 del mes de octubre de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a servicios generales y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: productos farmacéuticos, instrumental, etc.

Buenos Aires, septiembre 25 de 1951 — El Director Gral. de Administración.

e.25|9-Nº L-5.103-v.15|10|51

Expediente Nº 68.738|51

Llámase a Licitación Pública Nº 218, para el día 4 del mes de octubre de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección del epígrafe y durante el año 1951. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección. Las necesidades se refieren a drogas. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1951. — El Director General de Administración.

e.20 9-Nº L.5.064-v.3|10|51

Expediente Nº 75.080|51

Llámase a Licitación Pública Nº 17, para el día 5 del mes de octubre de 1951, a las 13,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a servicios generales y durante el año 1952. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. Las necesidades se refieren a estupefacientes. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1951. — El Director Gral. de Administración.

e.20|9-Nº L.5.071-v.3,10,51

Expediente Nº 75.401/51

Llámase a Licitación Pública Nº 219, para el día 4 del mes de octubre de 1951, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a servicios generales y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección.

Las necesidades se refieren a: antibióticos.

Buenos Aires, septiembre 19 de 1951. — El Director General de Administración.

e.19|9 Nº L-5.046-v.2|10|51

Expediente Nº 72 090|51

Llámase a Licitación Pública Nº 214, para el día 28 del mes de setiembre de 1951, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección del epígrafe (Droguería Central) y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección

Las necesidades se refieren a: drogas y vendas.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1951. — El Director General de Administración.

e.14|9-Nº L-4.931-v.27,9|51

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS

Licitación Pública Nº 227

Referente a la licitación pública Nº 227 por la que se tramita los trabajos de reconstrucción de los techos en el Hospital Regional "4 de Junio" de Presidente Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, por un monto de setecientos cuatro mil doscientos veinte pesos moneda nacional y cuya apertura debía realizarse el día 21 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, se pone en conocimiento de los oferentes que por Resolución Superior se posterga la apertura de la misma hasta el día 28 de Septiembre a las 15 horas. — Roberto Vanetta, Jefe del Departamento de Licitaciones.

e.24|9-Nº L-5.099-v.28|9|51

Licitación Pública Nº 229

Expediente Nº 35 149|51

Llámase a licitación pública hasta el día 3 de octubre de 1951 a las 15 horas para la construcción de un Hospital Rural para 30 camas en Seguí, Prov. de Entre Ríos. Pliegos y consultas: En la Subsecretaría de Construcciones e Ingeniería Sanitaria. Dirección de Contabilidad (Oficina de Licitaciones) sito en la Avda. Corrientes 2763, 3º piso de esta Capital y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Paraná. Prov. de Entre Ríos. Presentación de las propuestas: En la mencionada Dirección de Contabilidad sito en la Avda. Corrientes 2763. 3º piso de esta Capital, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Paraná, Prov. de Entre Ríos, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. Presupuesto oficial: m$n. 1.635.206,10 c|l. — Roberto Vanetta, Jefe Departamento Licitaciones.

e.13|9-Nº L.4.899-v.3|10|51

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL SUR

Expediente Nº 63.721|51

Llámase a Licitación Pública Nº 13, para el día 8 del mes de octubre de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a 1 Hospital Rural de Esquel y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Sección Licitaciones Públicas - Paseo Colón 329 - séptimo piso - Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos o informes al citado Departamento o a

la antedicha dependencia, sita en Esquel (Chubut).
Las necesidades se refieren a: combustibles, comestibles y un acumulador. — Buenos Aires, septiembre 24 de 1951. — El Director Gral. de Administración.
e.24|9.-Nº L-5.087.-v.5|10|51.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL CENTRO

Expediente Nº 79.271|51

Llámase a Licitación Pública Nº 221, para el día 15 del mes de octubre de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal" y durante el año 1951.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Sección Licitaciones Públicas - Paseo Colón 329 - séptimo piso - Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Oliva (Córdoba).
Las necesidades se refieren a: comestibles, géneros y ropa. — Buenos Aires, septiembre 24 de 1951. — El Director Gral. de Administración.
e.24|9.-Nº L-5.085.-v.12|10|51.

Expediente Nº 25.350|51

Llámase a Licitación Pública Nº 12, para el día 5 del mes de octubre de 1951, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Sanatorio "Puente", y durante el año 1952.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en San Francisco del Chañar (Córdoba).
Las necesidades se refieren a: comestibles, forrajes, artículos de electricidad, de ferretería, etc. — Buenos Aires, septiembre 21 de 1951. — El Director General de Administración.
e.21|9-Nº L-5.079-v.4|10|51

Expediente Nº 59.561/51

Llámase a Licitación Pública Nº 216, para el día 3 del mes de octubre de 1951, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia "Doctor Emilio Vidal Abal" y durante el año 1951.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Oliva (Córdoba).
Las necesidades se refieren a: ropa. — Buenos Aires, septiembre 19 de 1951. — El Director General de Administración.
e.19|9-Nº L-5.026-v.2|10|51

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL NORESTE

Expediente Nº 59.170-51

Llámase a Licitación Pública Nº 9, para el día 1º del mes de octubre de 1951, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rural del Puerto Eva Perón y durante el año 1951.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita Puerto Eva Perón (Misiones) o en la Administración Zonal de Misiones (Posadas).
Las necesidades se refieren a: comestibles, artículos de limpieza, de electricidad, combustibles, materiales, etc. — Buenos Aires, septiembre 17 de 1951. — El Director Gral. de Administración.
e.17|9-Nº L-4.970-v.28|9|51

Expediente Nº 46.299|51

Llámase a Licitación Pública Nº 212, para el día 28 del mes de setiembre de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Sanatorio-Colonia "Maximiliano Aberastury" y durante el año 1951. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Isla del Cerrito (Chaco). Las necesidades se refieren a: comestibles, artículos de escritorio y reparación de camión. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1951. — El Dirección General de Administración.
e.13.9-Nº L.4.911-v.26|9|51

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL NORTE

Expediente Nº 48.354 51

Llámase a Licitación Pública Nº 8, para el día 1º del mes de octubre de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Delegación Federal de Salud Pública y durante el año 1952. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Güemes 125, Salta. Las necesidades se refieren a: comestibles. — Buenos Aires, septiembre 17 de 1951. — El Director Gral. de Administración.
e.17|9-Nº L-4.968-v.28|9|51

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL LITORAL-BUENOS AIRES

Expediente Nº 67.320/51

Llámase a Licitación Pública Nº 215, para el día 3 del mes de octubre de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro Sanitario de Paraná (Entre Ríos) y durante el año 1951.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en La Paz 74, Paraná (Entre Ríos).
Las necesidades se refieren a: combustibles, artículos de limpieza, de escritorio, comestibles, productos químicos y farmacéuticos, ropa, uniformes, conservación de vehículos, etc.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1951. — El Director General de Administración.
e.19|9-Nº L-5.027-v.2|10|51

Expediente Nº 64.741/51

Llámase a Licitación Pública Nº 217, para el día 3 del mes de octubre de 1951, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Hemoterapia y durante el año 1951.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Viamonte 1191, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a: artículos de limpieza, de escritorio, ropa y uniformes.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1951. — El Director General de Administración.
e.19|9-Nº L-5.028 v.2|10|51

Expediente Nº 49.685|51

Llámase a Licitación Pública Nº 11, para el día 1º del mes de octubre de 1951, a las 15.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rural en San Vicente y durante el año 1952.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en San Vicente (Buenos Aires). Las necesidades se refieren a: comestibles. — Buenos Aires, septiembre 17 de 1951. — El Director Gral. de Administración.
e.17|9-Nº L-4.969-v.28|9|51

Expediente Nº 52.996|51

Llámase a Licitación Pública Nº 10, para el día 5 del mes de octubre de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia Cabred y durante el año 1952.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Open Door (Buenos Aires).
Las necesidades se refieren a: combustibles, comestibles, forrajes, materiales, maderas y artículos de ferretería.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1951. — El Director General de Administración.
e.14|9-Nº L-4.927-v.4|10|51

Expediente Nº 40.379|51

Llámase a Licitación Pública Nº 213, para el día 28 del mes de septiembre de 1951, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital local "Mayor Arrieta" y durante el año 1951.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Junín (Bs. Aires).
Las necesidades se refieren a: Combustibles, comestibles, artefactos eléctricos, artículos de limpieza, de escritorio, forrajes, etc.
Buenos Aires, septiembre 14 de 1951. — El Director General de Administración.
e.14|9-Nº L. 4.932-v.27|9|51

Ministerio de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 7

Llámase a licitación pública para el día 27 de septiembre de 1951, a las 17 horas, para la provisión de "Pistolas ametralladoras y cargadores para las mismas".
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día y hora indicados, en el local 601, 6º piso del Palacio Central de Correos y Telecomunicaciones.
Por el pliego de condiciones y demás informes ocurrir a la oficina de Licitaciones, 6º piso (local 601), todos los días hábiles de 10 a 19 horas. — Aldo N. C. Pecchini, Director General de Administración.
e.14|9-Nº L. 4.926-v.27|9|51

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Expte. 5431-SG|50

Llámase a licitación segunda pública, que tendrá lugar el día 28 de septiembre de 1951, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Diamante (Dto. 12º) e intercambio con la Sucursal 1 (Diamante).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 12º (Paraná) o a la Oficina de Licitaciones (SG)-Correo Central (Bs. As.). — Mareo A. Andrada, Secretario general.
e.24|9.-Nº L-5.089.-v.28|10|51.

Expte. 252-SG|51

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 5 de octubre de 1951, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Comodoro Rivadavia (Dto. 23º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 23º (C. Rivadavia) o a la Oficina de Licitaciones-SG-Correo Central (Bs. As.). — Mareo A. Andrada, Secretario general.
e.24|9.-Nº L-5.090.-v.5|10|51.

Licitación Pública Nº 96

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Dextrina".
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 5 de octubre de 1951, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.
Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645. 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1951. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.24|9.-Nº L-5.086.-v.5|10|51.

Licitación Pública Nº 95

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Artículos de limpieza, productos de jabonería y químicos" (año 1952). Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 1º de octubre de 1951, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), loca. Nº 645. 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1951. — Mareo Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.18|9-Nº L. 5.003-v.1º|10|51

Licitación Pública Nº 97

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir: "Calzado para personal uniformado" (Año 1952).
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 11 de octubre de 1951, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.
Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1951. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.14|9-Nº L. 4.924-v.4|10|51

Ministerio de Asuntos Técnicos

DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL

Expte. Nº 42.127 50

Llámase a licitación pública para el día 10 de octubre de 1951, a la hora que se indica a continuación: L. P. Nº 351: a las 15.30 horas. Demolición y venta de los materiales del edificio fiscal emplazado en el terreno en que funciona la estación agrometeorológica de Cipolletti (Río Negro). Consultas y retiro de pliegos, en la estación agrometeorológica Cipolletti (Río Negro), todos los días hábiles de 10 a 18 horas. —
e.18|9-Nº L. 5.026-v.1º|10|51

EDICTOS ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9 688

Junín 1060

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación: ALANIZ LIBORIO; ANGELOTTI LUIS ROQUE; AIUTO CARMELO; ALMADA JOSE; ANISCHLINGER MATIAS; ASARO ANTONINO; BARROS CRESCENCIO DEL CARMEN; BULACIO PIO LEOPOLDO; BARREIRO MANUEL; BORIOLO MARIO; BRUNETTI NELIDA ALCIRA; CAGNOTTI SANTIAGO; CARDOZO ELEUTERIO; COLLARO CELESTINO ANGEL; ESCOVONE BERARDO; FELEOGA CARLOS; FUENTES DOMINGO DEL CARMEN; GILETTA CONRADO SALVADOR; GONZALEZ MANUEL BENEDICTO; GUZMAN JULIO; GAIDO MIGUEL; HEIMBERG JULIO; IGLESIAS FONSECA CELESTINO; JARA JOSE RODOLFO; KISCZUK BASILIO; LA BELLA ROSARIO, LUNA HECTOR M.; LEMOS NOEL AMERICO; LOPEZ SIGIFREDO; LUNA ROMUALDO; MARTINEZ CRISPIN MARIA; MONTENEGRO JUAN MANUEL; MARTINEZ JUAN IRENEO; MATUS LUIS ALBERTO; MARCUCCI ALEJANDRO; MASSIERO LUIS; NAZARCO PEDRO CRISTOFALO; ORUB RODOLFO JOSE; PITO BAUTISTA; PIANEZZA DANIEL; POSADA SILVERIO FLORENTINO; PEREZ PEREZ FRANCISCO; PACELLI TOMAS; RUIZ CANDIA EDUARDO; RONDEAU JUAN P; SERAFINI ENRIQUE; SOTELO EUSTAQUIO; SANCHEZ SOTELO; TARABU PEDRO; TRAMOLAO MARIQUEO MARTIN; TELLO AMADEO; VIDELA JUAN CARLOS
e.29|8-Nº 4 466-v.9|10|51

Ministerio de Justicia

JUZGADO EN LO PENAL CORRECCIONAL

Letra "I"

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Correccional, a cargo del Juzgado letra "I". Dr. Eduardo F. Malbrán, se cita y emplaza a CARLOS LAMBRUSCHINI para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tráfico de alcaloides (art. 204 del C. Penal), bajo apercibimiento si no lo hiciera, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Lavalle 1638, piso primero. — Buenos Aires, 30 de julio de 1951. — Luis María Raguccí, secretario.

e.13|8-Nº 7.707 s|p.p.-v.28|9|51

LETRA L

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por ante la Secretaría del Escribano don Juan Bernardo Danuzzo, cita y emplaza al prófugo MARCOS PASCUAL, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8879, que por el delito de lesiones —art. 89 Cód. Penal— se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, agosto 18 de 1951. — J. B. Danuzzo, secretario.

e.14|9-Nº 7.814 s|p.p. - v.26|10|51.

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la secretaría del escribano Jacinto A. Sicardi Astoul, cita y emplaza al prófugo MARTIN MEDEIRO, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa número 8.990, que por el delito de lesiones. del art. 89 del Código Penal, se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, 31 de julio de 1951. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.3|9-Nº 7.762 s|p.p.-v.12|10|51

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El Dr. Pedro R. Speroni, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dña. MALA CELNIKER. — Buenos Aires, Julio de 1951. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

e.14|8-Nº 7.731 s|p|p.-v.27|9|51

El Dr. Pedro R. Speroni, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dña. SARA BARBEITO o SARA BARBEITO DE LOREIRO GOMEZ. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1951. — J. A. Petrocchi, secretario.

e.14|8-Nº 7.732 s|p|p.-v.27|9|51

Núm. 2

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Raúl Lozada Echenique, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MAXIMILIANO BUCHLER.

Buenos Aires, siete de agosto de 1951. — Jorge A. Carriga, secretario.

e.3|9-Nº 7.758 s|p p.-v.12|10|51

Núm. 3

El Juez Civil doctor Federico Luis Trujillo, secretaría 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de JAIME BUSTAMANTE.

Buenos Aires, junio 15 de 1948. — Rodolfo Virasoro, secretario.

$ 120.— e.31|8-Nº 19.662-v.11|10|51

Núm. 4

El Juez Nacional Civil, Guillermo Borda, hace saber por quince días, en la sucesión de GERSON o GASPAR SCHARFSTEIN, para que en término de treinta días, comparezcan herederos, acreedores. Secretaría Nº 11. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1951. —Ranulfo J. González, secretario.

$ 75. — e.24|9-Nº 1.489-v.12|10|51

Núm. 5

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Raúl Lozada Echenique, a cargo del Juzgado Nº 5, Secr. 13, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de ELVIRA GROSSI.

Buenos Aires, 19 de julio de 1951. — Juan Raúl Pichetto, secretario.

e.3 9-Nº 7.759 s|p.p.-v.12|10|51

Núm. 6

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Felix G. Bordelois, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 18, cita por treinta días a herederos y acreedores de HAROLDO GAGLIARDI.

Buenos Aires, agosto 10 de 1951. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 120.— e.27|8-Nº 19.101-v.5|10|51

Núm. 9

El Juez Nacional Dr. Esteban O. Domínguez, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de SIMON SENTIALEZ.

Buenos Aires, 11 de julio de 1951. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e.3|9-Nº 7.760 s|p.p.-v.12 10|51

Núm. 17

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Diógenes Santillán Villar, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS FRANCISCO ADOLFO JOUBERT.

Buenos Aires, 27 de julio de 1951. — Noé Quiroga Olmos, secretario.

e.3 9-Nº 7.761 s|p.p.-v.12|10|51

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial Dr. José C. Sartorio, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don AMILCARE MASSARDI, para que comparezca ante S.S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente si no compareciere.

Buenos Aires, agosto 20 de 1951. — F. Cortés Funes, secretario.

e.14|9-Nº 7.806 s|p.p.-v.4|10|51

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial Dr. José C. Sartorio, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a EDUARDO MUÑOZ para que comparezca ante S.S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente si no compareciere.

Buenos Aires, agosto 27 de 1951. — F. Cortés Funes, secretario.

e.14|9-Nº 7.809 s|p.p.-v.4|10|51

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial Dr. José C. Sartorio, Secretaría del suscripto, se hace saber a don GINO PIACENTI, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, el señor Juez ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva se transcribe: "Buenos Aires, junio 23 de 1948. "... Fallo: Haciendo lugar a la demanda interpuesta por el Fisco Nacional contra Gino Piacenti sobre cobro de pesos, condenando al demandado a pagar la suma de un mil cuatrocientos pesos ($ 1.400.— m|n.) moneda nacional, en el término de diez días. Con costas, a cuyo efecto regulo los honorarios del señor Procurador Fiscal en la suma de ciento ochenta pesos moneda nacional. Notifíquese, regístrese, devuélvase el expediente administrativo y archívese, previa reposición de fs. — E. A. Ortiz Basualdo".

Buenos Aires, agosto 24 de 1951. — F. Cortés Funes, secretario.

e.14|9-Nº 7.807 s|p.p.-v.4|10|51

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO PENAL

Núm. 1

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Instrucción en lo Penal, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a ORANGEL DIEZ, procesado por violación de domicilio, bajo apercibimiento de rebeldía. Secretaría: José A. Whittingslow.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1951. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.14|9-Nº 7.815 s|p.p.- v.26|10|51.

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción en lo Penal, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a JOSE FRANCISCO LAICE, procesado por agresión, lesiones y robo, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1951. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.14|9-Nº 7.821 s|p.p. - v.26|10|51.

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a AMADO DELBAR, procesado por robo y hurtos, bajo apercibimiento de rebeldía. — Secretaría: Whittigslow.

Buenos Aires, Julio 30 de 1951. — José Raúl Whittigslow, secretario.

e.13|8-Nº 7.715 s|p|p.-v.26|9|51

Por disposición del Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1 del Dr. Enrique Martínez Pena, cítese por treinta días a BRIGIDA OLGUIN, procesada por hurto y substracción de menor, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1951. — G. Gilberto Torres Brizuela, secretario. e.3|9-Nº 7.776 s|p.p.-v.12|10|51

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black se emplaza por treinta días a RICARDO MOLINARI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1951. — Secretaría Nº 44. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.14|9-Nº 7.816 s|p.p. - v.26|10|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black se emplaza por treinta días a GIMENEZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1951. — Secretaría Nº 44. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.14.9-Nº 7.817 s|p.p.-v.26.10|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black se emplaza por treinta días a MARIO GARIBALDI a comparecer en la causa que se le sigue por inf. a la Ley Nº 11.210 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1951. — Secretaría Nº 44. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.14|9-Nº 7.818 s|p.p. - v.26|10|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUSTO BARTOLO FERREYRA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 16 de agosto de 1951. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.14|9-Nº 7.819 s|p.p. - v.26|10|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black se emplaza por treinta días a FRANCISCO JOSE LARCO a comparecer en la causa que se le sigue por inf. a la ley Nº 11.210 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1951. — Secretaría Nº 44. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.14|9-Nº 7.820 s|p.p. - v.26|10|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black se emplaza por treinta días a DIONISIO MATTOS a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 44. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1951. — E. I. Cáceres (H), secretario.

e.3|9-Nº 7.777 s|p.p.-v.12|10|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black se emplaza por treinta días a HECTOR CALVES a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1951. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.3|9-Nº 7.778 s|p.p.-v.12|10|51

Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a MIGUEL ANGEL ALBIOL, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1951. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.14 9-Nº 7.822 s|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a RICARDO NICOLAS MENENDEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1951. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.14|9-Nº 7.823 s|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a MARIA PAZ MILLARES FERNANDEZ por el delito de hurto, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar

a derecho en la causa que se le sigue por el delito ya mencionado, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1951. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.14|9-Nº 7.824 s|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO JOSE PUEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.
Buenos Aires, 2? de agosto de 1951. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.14 9-Nº 7.826 s|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE GIL CESPEDES, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado Palacio de Justicia - Tercer piso.
Buenos Aires agosto 29 de 1951. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.14 9-Nº 7.825 s|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS LUJAN, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto (causa Nº 16.252), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1951. — Horacio Calvo, secretario.
e.14 9-Nº 7.827 s|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS LUJAN, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto (causa Nº 16.252), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1951. — Horacio Calvo, secretario.
e.14 9-Nº 7.828 s|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HIPOLITO DASSO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1951. — Miguel F. Del Castillo, secretario.
e.3 9-Nº 7.779 s|p.p.-v.12|10|51

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LORENZO DIAZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio y daño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1951. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.3 9 Nº 7.780 s|p.p.-v.12|10|51

Por orden señor Juez Dr. Ernesto N. Black, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal de Instrucción Nº 3, se cita por treinta días a JOSE PACHECO PADILLA, para que comparezca a estar a derecho en el proceso que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía.
Local del Juzgado - Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1951. — Horacio Calvo, secretario.
e.3|9-Nº 7.781 s|p.p.-v.12|10|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a IRMA BERTA TORRES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Secretaría Nº 46.
Buenos Aires, 20 de julio de 1951. — Horacio Calvo, secretario.
e.3|9Nº 7.782 s|p.p.-v.12|10|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO GRAVIOTO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1951. — Horacio Calvo, secretario.
e.3|9-Nº 7.783 s|p.p.-v.12|10|51

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta a CARLOS ORIANI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (sumario Nº 26.419) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1951. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.14|9-Nº 7.829 s|p.p.-v26|10|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a CLEMENTE WILSON GREEN, (Causa Nº 26.405, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1951. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.14|9-Nº 7.830 s|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días al prófugo JOSE FUKS, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, agosto 10 de 1951. — Julio S. Soto, secretario.
e.14|9-Nº 7.831 s|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días al prófugo EGNAR PEDRO MENDOZA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
e.14|9-Nº 7.832 s|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a ROBERTO ROMANO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, agosto 29 de 1951. — e.14|9-Nº 7.833 s|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a HUGO LAFUENTE, a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento - sumario número 26.277, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires. 8 de agosto de 1951. — Carlos M. Ure, secretario.
e.3|9-Nº 7.784 s|p p.-v.12|10|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a MEYER SCHAPIRO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 26 de julio de 1951. — Carlos M. Ure, secretario.
e.13|8-Nº 7.716 s|p|p.-v.26|9|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a JULIA RODRIGUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 26 de julio de 1951. — Carlos M. Ure, secretario.
e.13|8-Nº 7.717 s|p|p.-v.26|9|51

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Doctor Raúl Pizarro Miguens, a CARLOS VERA, procesado por el delito de hurto, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1951. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.14|9-Nº 7.834 s|p.p.-v.26|10|51

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a MANUEL DE JESUS CONCHA, procesado por homicidio en la causa número 20.543, por ante el Juzgado de Instrucción Nº 5 del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 52 del Dr. Raúl de los Santos, para que comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 31 de julio de 1951. — Raúl de los Santos, secretario.
e.3|9-Nº 7.785 s|p.p.-v.12|10|51

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a ERLANDO E. BALBUENA, procesado por estafa, en la causa Nº 20.574, instruída por ante el Juzgado de Instrucción Nº 5 del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 52 del Dr. Raúl de los Santos, para que comparezca a estar a derecho en la causa mencionada bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 27 de julio de 1951. — Raúl de los Santos, secretario.
e.3|9-Nº 7.786 s|p.p.-v.12|10|51

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a FAUSTO ANTONIO GARCIA DIAZ, LUIS PAZ y ANA MACK, procesados por estafa, malversación de caudales públicos y estafa respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1951. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.3|9-Nº 7.787 s|p.p.-v.12|10|51

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens a JULIO OSCAR DELUCA, procesado por hurto en la causa 15.254, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1951. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.3 9-Nº 7.788 s|p.p.-v.12|10|51

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SAVERIO SPINELLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1951. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.14|9-Nº 7.835-s.|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal, doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO CESAR SANCHEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Secretaría, 26 de Julio de 1951. — Godofredo H. Lozano Baudón, secretario.
e.13|8-Nº 7.718 s|p|p.-v.26|9|51

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a QUITERIO ALBARRACIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Secretaría, 30 de Julio de 1951. — Godofredo H. Lozano Baudón, secretario.
e.13|8-Nº 7.719 s|p|p.-v.26|9|51

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALCOCER FIGUEROA JOB, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1951. — Mario H. Pena, secretario.
e.14|9-Nº 7 836-s.|p.p.-v.26|10|51

Por orden del Sr. Juez de Instrucción, a|c. del Juzgado Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita a MARIO PASCULLI, a comparecer a estar a derecho a este Tribunal, dentro de los 30 días, acusado de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Palacio de los Tribunales, Talcahuano y Tucumán, 3er. piso. — Secretaría Nº 59 del Dr. Raúl Barceló. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1951. — Raúl Barceló, secretario.
e.14|9-Nº 7.837-s.|p.p.-v.26|10|51

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita por treinta días a comparecer a derecho a SALVADOR PARRA GARCIA, acusado de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.
Secretaría Nº 59 del Dr. Raúl Barceló. Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, 3er. piso — Buenos Aires, 2 de agosto de 1951. — Raúl Barceló, secretario.
e.3|9-Nº 7.789 s|p.p. - v.12|10|51.

Por orden del señor Juez de Instrucción titular del Juzgado de Instrucción Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita por treinta días a comparecer a derecho a FRANCISCO VARGAS, acusado de hurto y defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.
Secretaría Nº 59 del Dr. Raúl Barceló. Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, 3er. piso. — Mario H. Pena, Raúl Barceló, secretarios.
e.3|9-Nº 7.790 s|p.p. - v.12|10|51.

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción en lo Penal Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RUBEN HANSEN para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Buenos Aires, 26 de julio de 1951. — Mario H. Pena, secretario.
e.13|8-Nº 7 720 s|p.p.-v.26|9|51

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días, a ALFREDO MIGUEL RANO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 14 de junio de 1951. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.14|9-Nº 7.838-s.|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ALBERTO GARCIA a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1951. Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.3|9-Nº 7 791 s|p.p. - v.12|10|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a RAFAEL FAVALE a comparecer en la causa que se le sigue por matrimonio ilegal bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, julio 27 de 1951. — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.3|9-Nº 7 792 s|p.p. - v.12|10|51.

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JUAN CARLOS NIETO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.850, por defraudaciones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1951. — César A. Orozco, secretario.

e.14|9-Nº 7 839-s.|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a OSCAR HIDALGO FAJARDO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.852, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1951. — Jorge Aguilar, secretario.

e.14|9-Nº 7.840-s.|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ADELIA GODINO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.207, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires 10 de agosto de 1951. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.14|9-Nº 7.841-s.|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JOSE ANTONIO LUCIONI. ción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y estar a derecho en causa Nº 18.209 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1951. — Jorge Méndez Huergo secretario

e.14|9-Nº 7.842-s.|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a GERONIMO ROJAS, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.196, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1951. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.14|9-Nº 7 843 s.|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se dicta y emplaza a LUCIA E. VILLAREAL, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.200, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 14 de Agosto de 1951. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.14|9-Nº 7 849-s.|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del Sr Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MAXIMINO CASTILLO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.857, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 28 de Agosto de 1951. — Jorge Aguilar, secretario.

e.14|9-Nº 7 844-s.|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a SAVINO CARBALLAL para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18 934, por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1951. — César A. Orozco, secretario.

e.3 9-Nº 7 793 s|p.p. - v.12|10|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MANUEL BERENGUER GOMEZ para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.146 por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1951. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.3|9-Nº 7.794 s|p.p. - v.12|10|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MARIO MIGUEL LANDABURU para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18 160 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1951. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.3|9-Nº 7.795 s|p.p. - v.12|10|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MARIA DEL CARMEN SCHOL ALCAIDE para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.160 por hurto bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1951. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.3|9-Nº 7.796 s|p.p. - v.12|10|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos se dicta y emplaza a FRANCISCO GOTTE, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.941, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1951. — César A Orozco, secretario.

e.13|8-Nº 7.721 s|p.-v.26|9|51

Núm. 10

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Nº 10 de la Capital Federal, Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN FERMIN YRAIZOZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, agosto 10 de 1951. — Julio Barberis, secretario.

e.14|9-Nº 7.845-s.|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga LUCRECIA IMMERGLUK DE GOLDFABER, procesada por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Buenos Aires, agosto 23 de 1951. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.14|9-Nº 7.846-s.|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a JOSE GOMEZ a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1951. — Secretaría Nº 68. — Justo E. Rojo, secretario.

e.3|9 Nº 7.797 s|p p. - v.12|10|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a JUAN RAGGIO a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1951. — Secretaría Nº 68. — Justo E. Rojo, secretario.

e.3|9-Nº 7.798 s|p p. - v.12|10|51.

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS ANGEL SOLARI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1951. — Carlos J. Rubianes, secretario

e14|9-Nº 7.847-s.|p.p.-v.26|10|51

Núm. 12

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, Dr. Jorge L. Gallegos, se cita y emplaza a MEYER SCHAPIRO para que dentro de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si no lo hiciera, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 7 de junio de 1951. — Héctor Orozco, secretario.

e.13|9-Nº 7.519 s|p.p.-v.30|10|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, interinamente a cargo del Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a JOSE OSVALDO LARRAIN, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 16 de agosto de 1951. — Ricardo José Brea, secretario.

e.14|9-Nº 7,848-s.|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, interinamente a cargo del Juzgado de Inst. en lo Penal Nº 12, se cita y emplaza a JUAN VELAZQUEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Robo y Asociación Ilícita, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Capital Federal, 2 de agosto de 1951. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Secretario.

e.3|9 Nº 7.799 s|p.p. - v.12|10|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, interinamente a cargo del Juzgado número 12, se cita y emplaza a MANUEL LIBERTO para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo y asociación ilícita bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Capital Federal, 2 de agosto de 1951. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Secretario.

e.3|9-Nº 7.801 s|p.p. - v.12|10|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, interinamente a cargo del Juzgado número 12, se cita y emplaza a CARLOS OSCAR RIETTI para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo y asociación ilícita bajo apercibimiento si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Capital Federal, 2 de agosto de 1951. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Secretario.

e.3|9-Nº 7.800 s|p.p. - v.12|10|51.

JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADOS

Núm. 7

El Dr. Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de RAQUEL GULLNER de FERNANDEZ RETANA

Buenos Aires, 16 de agosto de 1951. — Ricardo Heurtley, secretario.

e.14|9-Nº 7.810 s|p.p.-v.27|9|51

Núm. 19

El Señor Juez Nacional de Paz, Doctor César C. San Miguel, interinamente a cargo del Juzgado número 19, cita y emplazo por diez días a herederos y acreedores de JOSE TROPEA. — Buenos Aires, Julio veinte de 1951. — Juan Tomás Battini, secretario.

$ 40. — e.13|9-Nº 625-v.26|9|51

Núm. 39

El Dr. Manuel A. Zuloaga, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN PICALLO. — Buenos Aires, Setiembre 10 de 1951. — Julio R. Ferro, secretario.

$ 50. — e.14|9 Nº 694-v.27|9|51

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL ARES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, agosto 24 de 1951. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.14 9-Nº 7.811 s|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PABLO HUGO EITNER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los arts. 44 y 45 inc. C Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, agosto 14 de 1951. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.14|9-Nº 7.812 s|p.p. - v.26|10|51.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALVAREZ ANTONIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, agosto 2 de 1951. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.3|9-Nº 7.763 s|p.p.-v.12|10|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANDERSEN TORKILD y BACH HUGO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, agosto 2 de 1951. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.3|9-Nº 7.764 s|p.p.-v.12|10|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO MARIO CASUCCIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde le acuer-

do con las disposiciones de al ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). Buenos Aires, agosto 2 de 1951. — Rodolfo F. Salinas, secretario.
e.3 9-Nº 7.765 s|p.p.-v.12|10|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ARMAS EMIL BLOMBERG, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 2º (Centro). — Buenos Aires, Julio 26 de 1951. — Rodolfo F. Salinas, secretario.
e.13|8-Nº 7.722 s|p.p.-v.26|9|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL GONZALEZ BUSTOS para que dentro de dicho término a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano. piso 2º (Centro) Buenos Aires, Julio 26 de 1951. — Rodolfo F. Salinas, secretario.
e.13|8-Nº 7.723 s|p.p.-v.26|9|51

Núm. 2

Por disposición de S. S. el Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 2 de la Capital Doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a MANUEL FERREIRA y JOSE AIRES, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 11 Decreto 536|45 bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes (art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). Secretaría, agosto 27 de 1951. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.14|9-Nº 7.813 s|p.p. - v.26|10|51.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NIEVO VANNI, para que dentro le dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de conformidad con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tucumán y Uruguay, 3er. piso. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.
e.3|9-Nº 7.766 s|p.p.-v.12|10|51

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LORENZO ASTORECA FRADUA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 11 del Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle. y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, agosto 2 de 1951. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.
e.3|9-Nº 7.767 s|p.p.-v.12|10|51

Por disposición del Sr. Juez Nacional Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Penal Especial de la Capital, se cita y emplaza por el término de treinta días a JOSE DOMINGO LOPEZ y a ANTONIO MARTES CHAMORRO, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al Art. 11 del Decreto Nº 536|45, teniéndoseles por rebeldes si así no lo hicieren.
Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3º piso. Secretaría del Dr. Teófilo Lafuente. — Buenos Aires, julio 24 de 1951. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.13 8-Nº 7.724 s.p.p.-v.26|9|51

Por disposición de S. S., el Sr. Juez Nacional Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Penal Especial de la Capital, se cita y emplaza por el término de treinta días a MAJ GAARD, HANSEN ULLRICH, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 11 del Decreto Nº 536|45, teniéndosele
Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3º piso. Secretaría del Dr. Teófilo Lafuente. — Buenos Aires, Julio 20 de 1951. — Teófilo Lafuente, Secretario.
e.13|8-Nº 7.725 s|p.p.-v.26|9|51

Por disposición del Sr. Juez Nacional Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Penal Especial de la Capital, se cita y emplaza por el término de treinta días a BRANA CANDIDO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infr. al Art. 11 del Decr. Nº 536|45, teniéndosele por rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3º piso. Secretaría del Dr. Teófilo Lafuente. — Buenos Aires, julio 24 de 1951. — Teófilo Lafuente, Secretario.
e.13|8-Nº 7.726 s|p.p.-v.26 9 51

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, llama y emplaza a RAUL NORBERTO COSTANTINO, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la Secretaría Nº 4, a cargo del infrascripto, Oscar C. Blarduni.
La Plata, junio doce de mil novecientos cincuenta y uno. — Oscar C. Blarduni, secretario.
e.18|9-Nº 7.523 s|p.p.-v.30|10|51

CORDOBA

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano JESUS AGUILERA, c.1891, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 1º de agosto de 1951. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.3 9-Nº 7.755 s|p.p.-v.12|10|51

LA PAMPA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, con asiento en la ciudad de General Pico, Territorio Nacional de La Pampa, doctor José Víctor Manuel Zabala, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS VICTORINO GALEANO, nacido en Pinto (Santiago del Estero), de treinta y un años de edad, soltero, jornalero, analfabeto, M. I. Nº 3.726.866, D. Militar 59, clase 1919, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 100, año 1949, que se le sigue por ante la Secretaría del autorizante por los delitos de agresión y lesiones, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, será declarado rebelde. — Local del Juzgado: Calle 15 Nº 855 de General Pico, La Pampa. — General Pico, 20 de julio de 1951. — Román Enrique Mugarza, secretario.
e.13|8-Nº 7.710 s|p|p.-v.26|9|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, con asiento en General Pico, Territorio Nacional de La Pampa, doctor José Víctor Manuel Zabala, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a JOSE MEYER, hijo de Juan y de Elisa Roldán, argentino, nacido en Rivadavia, Provincia de Buenos Aires el 27 de febrero de 1917, soltero, jornalero, firma solamente, M. Individual 1.574.975, Distrito Militar número 65, Reg. 2º, domiciliado en Quemú Quemú, del Territorio, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 414, año 1950, que se le sigue por ante la Secretaría del autorizante por el delito de supuesta agresión, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, será declarado rebelde. — General Pico, 20 de julio de 1951. — Local del Juzgado: calle 15 Nº 855, General Pico, La Pampa. — Román Enrique Mugarza, secretario.
e.13.8-Nº 7.711 s|p|p.-v.26|9|51

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano JUAN DESMOND HOWIE, clase 1930, matrícula número 6 626 767, D. M. Nº 46, procesado por infracción al art. 51 de la Ley 12.913, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el juzgado, secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 26 de julio de 1951. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.13|8-Nº 7.712 s|p|p.-v.26|9|51

Por disposición del señor Juez Federal de sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano MARTIN ANTONIO CABRAL, clase 1930, matrícula número 6.626.805, D. M. Nº 46, procesado por infracción al art. 51 de la Ley 12.913, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el juzgado, secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 26 de julio de 1951. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.13|8-Nº 7.713 s|p|p.-v.26|9|51

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Manifestación de descubrimiento de Baritina Mina "Santa Bárbara II", ubicada en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Néstor Luis Cortese, Expediente Nº 127.326-48.
Bajada del Agrio, Agosto 18 de 1948. Sr. Director de Minas y Geología, Perú 566, Buenos Aires. Muy señor mío: El que suscribe Lionel E. Peuchbt, argentino, soltero, de 32 años de edad, de profesión minero y domiciliado en Bajada del Agrio, Neuquén, al Sr. Director se presenta y expone: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Neuquén un yacimiento de baritina viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra que acompaño ha sido extraída a 2.000 mts. al S-S O. del punto donde el Río Salado pasa del lote 15 al lote 6, Sección XXXI, Depto. Picunches. Denomino al yacimiento mina "Santa Bárbara II". Designo para que me represente en los trámites de este expediente a la Cámara Argentina de Minería, Maipú 92, Bs. As., y adjunto sellado por $ 10.—. Saluda a Vd. muy atentamente. Fdo.: Lionel E. Peuchot. Recibido en mi oficina hoy veintitrés de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho siendo las doce horas cuarenta y ocho minutos. Acompaña muestra, Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Informe Nº 940-49. Buenos Aires, Julio 18 de 1949. El presente expediente se refiere a una manifestación de descubrimiento de baritina, denominada "Santa Bárbara II", en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Lionel Enrique Peuchot. Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 15, de la Fracción D, Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionados y el punto de extracción de la muestra se encuentra a 2.000 m. al Sud 45º al Oeste del punto correspondiente a la manifestación de descubrimiento denominado "Santa Bárbara" (Expte: 123.102-48). En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde disponer el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por los art. 117|9 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Adolfo María Nosiglia. Buenos Aires, 19 de Julio de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por los Arts. 117|119 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. Buenos Aires, 22 de Julio de 1949. Registrado bajo el Nº 1.016, folio 19 del Registro de Minas (Tomo Nº III) del Territorio Nacional del Neuquén a favor del señor Lionel Enrique Peuchot. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Buenos Aires, Octubre 27 de 1950. Visto la superposición registrada a fs. 42|43, atento a que la misma ha sido consentida en el Expte. Nº 135.266-49 (conf. D. M. Nº 274-50) y a que no obra en autos la previa autorización a que se refiere el Artº 26 "in fine" del Código de Minería y por imperio del mismo, téngase a la presente manifestación de descubrimiento por efectuada a nombre del titular de la superposición, señor Néstor Luis Cortese. En su consecuencia, emplázase al mismo por el término de quince (15) días para que ratifique, rectifique o rehuse el descubrimiento y, en su caso, indique sus datos personales y llene la planilla de antecedentes del solicitante, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Hágase saber y constar, repóngase y tómese nota por el Registro Protocolar. Disposición Minera Nº 582-50. Fdo.: Dr. Agustín L. E. Drago A|C. Servicio Autoridad Minera Buenos Aires, noviembre 28 de 1950. De conformidad con lo dispuesto precedentemente, se dejó constancia al margen del Registro de Minas, bajo el Nº 1.016 folio 19 (Tomo III) del Territorio Nacional de Neuquén. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.
e.26|9-Nº 1.674-v.26|9|51
e.3|10-Nº 1.674-v.3|10|51
$ 96.— e.10|10-Nº 1.674-v.10|10|51

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, ubicada en el Departamento Norquín, Territorio Nacional del Neuquén, de la señorita Emma Muñoz y el Señor Francisco Javier Porro, Expediente Nº 61.266-51.
Territorio Nacional del Neuquén. Taquimilan, Abril 1º 1951. Al señor Director de Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires. Los que suscriben, Emma Muñoz, soltera, de treinta y siete años, de profesión comerciante de nacionalidad argentina, documento de identidad número 9.745.715 y Francisco Javier Porro, casado de sesenta y siete años, profesión agricultor de nacionalidad argentina, C. de Identidad Nº 10.932, ambos domiciliados en Taquimilan, Departamento Norquin, del Territorio Nacional del Neuquén, ante el señor Director se presentan y exponen que: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría en terreno no cultivado y cuya propiedad es fiscal con título provisorio del solicitante Señor Francisco Javier Porro, solicitan el correspondiente permiso de cateo en la zona de mil seiscientas hectáreas situada en el Territorio Nacional de Neuquén, Departamento Norquin, la cual deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el Cerro "El Molino" al Oeste mil metros y del mismo cerro al Este tres mil metros desde la margen derecho del Arroyo Taquimilan cuatro mil metros al Sur, encontrándose en la cercanía de este cateo los puestos

de Porro, Ernesto López y Carmelo Juárez. Todos dentro del lote 22, Frac. D. Sec. XXX, pasando la línea telegráfica a la margen derecha de lo solicitado. En los trabajos de exploración se emplearán herramientas necesarias y dos peones para el cateo. Designamos apoderado para tramitar este expediente al señor Germán A. Frese, domiciliado en Avda. Roque Sáenz Peña 885. Buenos Aires. con la facultad de sustituir. Fdos.: Emma Muñoz. Francisco Javier Porro. — Recibido en mi oficina, hoy veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las diecisiete horas diecinueve minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 855-51. Buenos Aires, julio 20 de 1951. La solicitud de permiso de cateo de 1.600 Hás. para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por la señorita Emma Muñoz y por el señor Francisco Javier Porro, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 22, Fracción D, Sección XXX, Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén. en forma de cuadrado de 4.000 m. de lado. orientado de Norte a Sud, de modo que su esquinero Noreste se halla a 700 m. al Sud y 2.000 m. al Oeste del vértice Noreste del lote 22 mencionado. Los terrenos afectados, según manifestación de los interesados, son de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones. conforme al Art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Buenos Aires, 23 de Julio de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese. repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, 27 de julio de 1951. Registrado bajo el Nº 4.512, folio 412 del Registro de Cateos y Exploraciones. Tomo XII del Territorio Nacional del Neuquén a favor de la señorita Emma Muñoz y Francisco Javier Porro. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 300. — e.20|9-Nº 1.249-v.3|10|51

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, del señor José Viguria. — Expediente Nº 61.193-51.

Zapala, 29 de marzo de 1951. Señor Director del Servicio de Autoridad Minera, S/Despacho. José Viguria, minero, domiciliado en Zapala (Neuquén), solicita permiso de cateo de 2.000 (dos mil) hectáreas en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, dentro de los lotes 22 y 23 de la Sección Treinta del mismo Departamento de 8.000 (ocho mil) metros de Norte a Sur por 2.500 (dos mil quinientos) metros de este a oeste, cuyo lado Norte coinciden los lotes 18 y 19 con el 22 y 23, 500 metros del lote 23 de este a oeste en el límite del 22 y 23 y 8.000 metros de Norte a Sur en el límite 18 con el 23 y 2.000 metros de este a oeste con el lote 22 limita con el 19 y 8.000 metros de norte a sur del lote 22 limite con el 19 como lo indica el plano adjunto. La Fracción del lote 23 es propiedad y el lote 22 es fiscal. Ninguno de estos terrenos está alambrado. cercado, ni labrado. Sírvase Señor Director tener presente lo expuesto. Será Justicia. Fdo.: José Viguria. Recibido en mi Oficina hoy dos de abril de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las catorce horas cuarenta y seis minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Informe Nº 774-51. Buenos Aires, junio 28 de 1951. La solicitud de permiso de cateo de aproximadamente 1.710 hectáreas, para las sustancias de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor José Viguria, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 22 y 23, Fracción D, Sección XXX, Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente forma: partiendo del esquinero Noreste del lote 22, se midió sucesivamente 300 m. al Este, 1.800 m. al Sud, 335 m. al Sud 37º Este, 5.150 m. al Sud, 2.500 metros al Oeste, 7.000 m. al Norte y 2.000 m. al Este. Los terrenos afectados, según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al Art. 25 del Código de Minería). Registro Protocolar. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Buenos Aires, 2 de julio de 1951. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección Nacional, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Agustín L. Drago Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, julio 16 de 1951. Registrado bajo el Nº 4.502, folio 401 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Tomo XII, a favor del señor José Viguria. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 260.— e.19|9-Nº 1.160-v.2|10|51

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión del carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, ubicado en el Departamento Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Jorge Christian Olsen, Expediente Nº 104.440 50.

Buenos Aires, 18 de julio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. Señor Director General de Industrias Mineras del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación. S|D. — El que suscribe, Jorge Christian Olsen, mayor de edad, argentino, casado, empleado, con domicilio legal en Avda. Belgrano 1337, Departamento B, piso 1º, ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias de primera y segunda categoría con exclusión de petróleo, combustibles sólidos y demás minerales en reserva del Estado, en terrenos sin cultivo, ni labrados, ni cercados y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situadas en el Terr. Nacional del Neuquén, Departamento de Pehuenches, Secc. XXX, Fracción C, que deberá ubicarse en la siguiente forma: del esquinero Sudoeste del lote 20 trazamos en dirección este una recta de 2.000 metros para llegar al punto A, desde este punto trazamos una recta en dirección Norte de 5.000 metros para determinar el punto B esquinero Sudoeste de un paralelogramo cuyo lado oeste mide 5.000 metros y cuyo lado Sur mide 4.000 metros y que limita los 2.000 Hás. solicitada. En los trabajos de exploración se emplearán 4 obreros y los implementos necesarios. Será Justicia. Fdo.: O. Olsen. — Recibido en mi Oficina hoy diez y ocho de julio de mil novecientos cincuenta siendo las trece horas veintiséis minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 58|51. — Buenos Aires, enero 17 de 1951. — La solicitud de permiso de cateo de 2.000 Hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión del carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Jorge Christian Olsen, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 20, Fracción C, Sección XXX, Departamento Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte-Sud por 4.000 m. de modo que su vértice Noroeste se halla a 2.000 m. al Este del esquinero Noroeste del mencionado lote 20, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina "Los Ranqueles" Expediente Nº 331.509|44. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del C. de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 18 de enero de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Agustín L. E. Drago. Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, enero 29 de 1951. — Registrado bajo el Nº 4.435, folio 313 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén (Tomo XII a favor del señor Jorge Christian Olsen. — Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Acsto.

$ 300.— e.13|9-Nº 602-v.26|9,51

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, de la señora Alicia Panten de Gessler, Expediente número 61.191|51.

Zapala 29 de marzo de 1951. — Señor Director General de Industria Minera S|D. La que suscribe Alicia Panten de Gessler, mayor de edad, casada, sin profesión, domiciliada en Zapala F.C.N.G.R. Terr. del Neuquén, al Señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría en terrenos no cultivados ni labrados ni cercados y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, dentro del Lote Nº 22 de la fracción D. Sección XXX. Departamento Ñorquín, en forma de un rectángulo de 10.000 (diez mil metros) en dirección Este-Oeste por 2.000 (dos mil metros) Norte-Sud, de modo que su esquinero S.E. coincide con el esquinero homónimo del lote citado. — Será Justicia (fdo.) Alicia Panten de Gessler. — Recibido en mi Oficina hoy dos de abril de mil novecientos cincuenta y uno siendo las catorce horas cuarenta y dos minutos. Conste. — (fdo.) — Julio César Cataldi - El Escribano de Minas. Señor Director de Autoridad Minera Nacional. — S|D. — Germán A. Frese. en representación de doña Alicia Panten de Gessler en el Expediente Nº 61.191 51, al Señor Director Digo: Que a los efectos de obtener las 2.000 hectáreas pedidas, vengo a solicitar en nombre de mi mandante un cambio de ubicación en este cateo. — La nueva ubicación queda así: Del esquinero Sud-Oeste del lote 22, 4.000 metros de Oeste a Este y 5.000 metros de Sud a Norte y de sus puntos terminales 5.000 metros al Norte y 4.000 metros al Este forman los lados Sud, Oeste, Este y Norte respectivamente, tal como lo indica el plano adjunto. — Mi mandante es de nacionalidad alemana. — Va a emplear en el cateo 3 hombres y sus correspondientes útiles, herramientas y explosivos. — No va a explorar las sustancias comprendidas en el art. 4 Inc. 1º del Código de Minería. — Acompaño la planilla de antecedentes de mi mandante. — Sírvase tener presente lo expuesto y Será Justicia. — (fdo.) Germán A Frese. — Recibido en mi Oficina hoy veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y uno siendo las dieciséis horas cincuenta y ocho minutos. Acompaña croquis. — Conste. — (fdo.) Julio César Cataldi - El Escribano de Minas. — Informe Nº 865|51. — Buenos Aires, julio 25 de 1951: — La solicitud de permiso de cateo de 2.000 Hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por la señora Alicia Panten de Gessler, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 22, Fracción D, Sección XXX, Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte-Sud por 4.000 m., de modo que su esquinero Sudoeste coincide con el vértice Sudoeste del mencionado lote 22. — Los terrenos afectados, según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. — Se respetará los derechos emergentes de la manifestación de descubrimiento "Graciela" Expediente 61.164|41. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — (fdo.) Julio César Cataldi - El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 25 de julio de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — (fdo.) Dr. Agustín L. Drago - Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, agosto 3 de 1951. — Registrado bajo el Nº 4.517 folio 419 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén (Tomo XII) a favor de la Señora Alicia Panten de Gessler. — (Fdo.) Julio César Cataldi - El Escribano de Minas.

$ 350.— e.13|9-Nº 677-v.26|9|51

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Deseado, Territorio Nacional de Santa Cruz, del señor Preston Ames, Expediente Nº 61.285/51.

Señor Director de Autoridad Minera Nacional S/D. Preston Ames, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Garibaldi 432 San Isidro, al Señor Director Expongo: Que solicito permiso de cateo para explorar minerales de primera y segunda categoría en el Territorio Nacional de Santa Cruz, en una extensión de 2.000 Héctáreas, ubicadas así: A 3.500 metros al Sud de un punto situado a 3.500 metros al Este del esquinero N. O. de la estancia "8 de Julio" que se encuentra enclavado en el Lote 6 de la Sección III A, próximo al Cerro del Paso queda el esquinero N. O. de la zona de cateo solicitada. Del esquinero 5.000 metros hacia el Este es el límite Norte del cateo y 4.000 metros al Sud el límite Oeste, de los extremos de estos límites 4.000 metros al Sud y 4.000 metros al Este son los límites Este y Sud. Acompaño un plano explicativo, extraído del plano catastral de la Dirección General de Tierras. Los propietarios de los terrenos son los señores Mauricio Braum y Emilio de Anchorena que se domicilia en la calle Castex Nº 3211 de esta Capital. Designo apoderado para atender este expediente al Señor Germán A. Frese, domiciliado en la Av. Roque Sáenz Peña 885 de esta Capital. Saludo al señor Director muy atentamente. fdo: J. P. Ames. Recibido en mi Oficina hoy treinta de abril de mil novecientos cincuenta y uno siendo las dieciséis horas cincuenta y cinco minutos. Acompaño croquis y duplicado sin croquis que retira en el acto. Conste. fdo: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 876/51. Buenos Aires, julio 25 de 1951. La solicitud de permiso de cateo de 2.000 Há., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada por el señor Preston Ames, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 6 y 15 de la Fracción A y 10 y 11 de la Fracción B, Sección III, Departamento Deseado del Territorio Nacional de Santa Cruz, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Este-Oeste por 4.000 m., de modo que su vértice Noroeste se halla a 3.500 m. al Este y 3.500 m. al Sud del esquinero Noroeste de la propiedad de Emilio de Anchorena y Mauricio Braum. Los terrenos afectados, según manifestación del interesado, son de los señores Mauricio Braum y Emilio de Anchorena, con domicilio en la calle Castex Nº 3211, Capital. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. fdo: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Buenos Aires. 25 de Julio de 1951. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. fdo: Dr. Agustín L. Drago. Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, julio 31 de 1951. Registrado bajo el Nº 700 folio 63 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz, Tomo VII a favor del Sr. Preston Ames. fdo: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 290. —e.13|9-Nº 678 - v.26|9|51.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada por

el señor Enrique Germán Broquen, en el Departamento Deseado, Territorio Nacional de Santa Cruz, Expediente Nº 61.286/51.

Señor Director de Autoridad Minera Nacional. S/D. Enrique Germán Broquen, argentino, casado, mayor de edad, abogado, domiciliado en la calle Lavalle 1454 P. 5º esc. 9/10, al señor Director Expongo: Que solicito permiso de cateo para explorar minerales de primera y segunda categoría en el Territorio Nacional de Santa Cruz en una extensión de 2.000 Héctáreas, ubicadas así: A 3.500 metros al Sud de un punto situado a 8.500 metros al Este del esquinero N. O. de la estancia "8 de Julio" que se encuentra enclavado en el Lote 6 de la Sección III A. próximo al Cerro del Paso queda el esquienro N. O. de la zona de cateo solicitada. Del esquinero 5.000 metros hacia el Este es el límite Norte del cateo y 4.000 metros al Sud el límite Oeste. De los extremos de estos límites 4.000 metros al Sud y 4.000 metros al Este son los límites Este y Sud. Acompaño un plano explicativo, extraído del plano catastral de la Dirección General de Tierras. Los propietarios de los terrenos son los señores Mauricio Braum y Emilio de Anchorena que se domicilia en la calle Castex Nº 3211 de esta Capital. Designo apoderado para atender este expediente al señor Germán A. Frese, domiciliado en la Avda. Roque Sáenz Peña 885 de esta Capital. Saludo al Señor Director muy atte. Fdo.: Enrique Germán Broquen. Recibido en mi Oficina hoy treinta de abril de mil novecientos cincuenta y uno siendo las dieciséis horas cincuenta y cinco minutos. Acompaña croquis y duplicado sin croquis que retira en el acto. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 866/51. Buenos Aires, julio 25 de 1951. La solicitud de permiso de cateo de 2.000 Há., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada por el señor Enrique Germán Broquen, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 10 y 11 de la Fracción B. Sección III, Departamento Deseado, Territorio Nacional de Santa Cruz, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Este-Oeste por 4.000 m. de modo que su vértice Noroeste se halla a 3.500 m. al Sud y 8.500 m. al Este del esquinero Noroeste de la propiedad de Emilio de Anchorena y Mauricio Braum. El terreno afectado, según manifestación del interesado, es de propiedad de los señores Mauricio Braum y Emilio Anchorena, con domicilio en la calle Castex Nº 3211 Capital. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del C. de Minería. Registro Protocolar. Fdo: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Buenos Aires, 25 de julio de 1951. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo: Dr. Agustín L. Drago. Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, 31 de Julio de 1951. Registrado bajo el Nº 701 folio 64 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz Tomo VII, a favor del señor Enrique Germán Broquen. Fdo: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

$ 290.— e.13|9-Nº 679 - v.26|9|51.

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

10 DE AGOSTO DE 1951

360.196 — Asesor de Trabajo e Higiene. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Pedro José Fasce. Buenos Aires, julio de 1951. 1.200 ejemplares. Sin precio (Argentina).

360.197 — Suplement. Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. (Id. español). Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Bs. Aires, julio de 1951. 26.350 ejemplares. Precio $ 2.—. (Argentina).

360.198 — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Semanal. (Id. español). Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Buenos Aires, julio de 1951. 11.500 ejemplares. Precio $ 5.—. (Argentina).

360.199 — Ciencia e Investigación. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Asoc. Ciencia e Investigación. Bs. Aires, agosto de 1951. 3.000 ejemplares. Precio $ 4.—. (Argentina).

360.200 — Estampa Revista semanal. (Id español). Prop: Edit. Estampa, S. A. Buenos Aires, junio - julio|951. 540.000 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

360.201 — Revista de Obras Sanitarias de la Nación. Mensual. (Id. español) Prop.: Adm. Gral. de Obras Sanitarias de la Nación. Bs. Aires, abril - junio de 1951. 4.500 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

360.202 — Revista del Mercado Gral. de Hacienda de Avellaneda. Mensual. (Id. español). Prop.: Mercado Gral. de Hacienda de Avellaneda. Buenos Aires abril-mayo de 1951. 10.000 ejemplares Gratis. (Argentina).

360.203 — El Accionista. Diario jurídico. (Id. español). Prop.: R. Garibaldi y C. S. Vela. Bs. Aires, setiembre|950 a julio 951. 798.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

360.204 — El Popular. Diario. (Id. español). Prop.: Amoroso, Pagano & Cía. Olavarría (Bs. Aires), junio|951. 111.800 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

360.205 — El Popular. Diario. (Id. español). Prop.: Amoroso, Pagano & Cía Olavarría (Bs. Aires). julio de 1951. 103.200 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

360.206 — Café. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Cámara Argentina de Café. Buenos Aires, marzo, abril y mayo de 1951. 2.100 ejemplares. Gratis. (Argentina).

360.207 — Boletín del Centro Naval. Bimensual. (Id. español). Prop.: Centro Naval. Bs. Aires, mayo-junio de 1951. 2.630 ejemplares. Gratis. (Argentina).

360.208 — La Libertad. Diario. (Id. español). Prop.: Editorial La Libertad o J.E.A. Frassinelli. Mendoza, San Juan y San Luis, julio|951. 775.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

360.209 — Freie Presse. (Prensa Libre). Diario. (Id. español). Prop.: Federico Muller. Buenos Aires. julio de 1951. 713.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

360.210 — Boletín del Centro Naval. Bimensual. (Id. español). Prop.: Centro Naval. Buenos Aires, marzo abril|951. 2.620 ejemplares. Gratis. (Argentina).

360.211 — La Vía más Excelente. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Iglesia Evangélica del Nazareno. Bs. Aires. agosto de 1951. 900 ej. Sin precio. (Argentina).

360.212 — Edición Rural. Diario. (Id. español). Prop.: C.E.D.A R. (Compañía Editorial de Asuntos Rurales. S. A.). Buenos Aires, julio de 1951. 402.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

360.213 — Dinámica Social. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Carlo Scorza. Buenos Aires. julio de 1951 3.000 ejemplares. Precio $ 3,—. (Argentina).

360.214 — Ecos de Mar de Ajó. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Francisco L. Rivolta. Buenos Aires. agosto de 1951. 2.250 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

360.215 — El Apóstol del Smo. Sacramento. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Julián Barré. Buenos Aires. julio de 1951. 2.200 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

360.216 — Azzaman. (La Epoca). Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Samra Hnos. Buenos Aires. julio de 1951. 500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

360.217 — Glaube Heimat. (Fe - Tradición). Mensual. (Id. español). Prop.: Comunidad de Católicos de Habla Alemana. Buenos Aires, julio de 1951. 1.200 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

360.218 — Der Weg. (El Sendero). Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Eberhard L. C. Fritsch. Buenos Aires, agosto de 1951. 6.000 ejemplares. Precio $ 8,—. (Argentina).

360.219 — Nuevos Rumbos. Diario. (Id. español). Prop.: Rafael Antonio Rosa Macías. La Plata (Bs. As.), julio de 1951. 12.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

360.220 — Ventas. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Asoc. de Dirigentes de Ventas. Buenos Aires, julio de 1951. 1.200 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

360.221 — La Voz del Cigarrero. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Centro de Cigarreros Minoristas de Buenos Aires. Buenos Aires. julio de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

360.222 — The Review of River Plate. (Revista del Río de la Plata). Semanal. (Id. español-inglés). Prop.: Sociedad Anónima The Review Of The River Plate. Buenos Aires, julio de 1951. 4.200 ejemplares. Precio $ 4,—. (Argentina).

360.223 — Para la Juventud. Revista mensual. Prop.: Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de No-Videntes. Buenos Aires. agosto de 1951. 595 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

360.224 — Revista General. Mensual. Prop.: Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de No-Videntes. Buenos Aires. agosto de 1951. 530 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

360.225 — L'Italia Repubblicana. (Italia Republicana). Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Luis Ginótti. Bs. Aires, julio de 1951. 2.700 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

360.226 — La Reforma Comercial. Revista mensual (Id. español). Prop.: Isabel Azqueta de Villate. Buenos Aires, mayo a julio de 1951. 7.800 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

360.227 — El Cóndor. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Ricardo Obdulio Neto. Buenos Aires, julio de 1951. 600 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

360.228 — El Progreso. Diario. (Id. español). Prop.: Rómulo Elena. San Nicolás (Buenos Aires), julio de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

360.229 — Hoja Parroquial. Mensual. (Id. español). Prop.: Pbro. Agustín Mario Jambrovich. Justo Daract (San Luis), julio de 1951. 300 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

360.230 — El Correo de Ipasa. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Instituto de Previsión y Ahorro para Edificación, S. A. Rosario (Santa Fe), julio de 1951. 10.000 ejemplares. Precio $ 6,—. anual. (Argentina).

360.231 — La Confraternidad Mutual. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Confraternidad Mutual. Remedios de Escalada (Buenos Aires), julio agosto de 1951. 3.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

360.232 — Volante. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Francisco Manes. Buenos Aires, julio de 1951. 15.000 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

360.233 — Hermes. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Centro Almaceneros Minoristas y Anexos de Paraná. Paraná (Entre Ríos). julio de 1951. 700 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

360.234 — El Negrito. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Sodalicio de San Pedro Claver. Buenos Aires. agosto de 1951. 10.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

360.235 — El Eco de Africa. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Sodalicio de San Pedro Claver. Buenos Aires agosto de 1951. 6.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

360.236 — La Revista. Semanal. (Id. español). Prop.: Parroquia de Tandil. Tandil (Prov. de Buenos Aires, julio de 1951 6.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

360.237 — El Pregonero Evangélico. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Carlos Nova. Buenos Aires. agosto de 1951. 38.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

360.238 — Batkvxchyna. (La Patria). Revista Bimensual. (Id. español). Prop.: S. R. L. El Saber. Buenos Aires. marzo abril de 1951. 2.200 ejemplares. Precio $ 3,—. (Argentina).

360.243 — El Apóstol del Smo. Sacramento. Revista mensual (Id español). Prop.: Julián Barré. Director: Julián Barré. Buenos Aires, agosto de 1951. 2.200 ejemplares. Precio $ 0,50. Argentina).

360.253 — Porque te Quiero. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Betty Darze. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Musical Julio Korn. 200 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

360.254. — Porque que te quiero. Bolero. Música. 2 páginas. Autor: Betty Darze. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Musical Julio Korn. 200 ejemplares. Buenos Aires. 15 de junio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

360.255. — Tratado de las Enfermedades Infecciosas. 1.718 páginas. Tres tomos. Autores: Dr. Hernán D. González y Dr. Carlos Floriani. Prólogo del Dr. Mariano R. Castex. Editor: Editorial Bibliográfica Argentina. Impresor: Editorial Sophos. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1951. Precio $ 340. (Argentina).

360.279. — El pibe garlopa. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Arturo Rodríguez. Editor: El Autor. Impresor: Casa Fojo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de abril de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

360.286. — Lealtad. Diario. (Id. Español). Prop.: Apeles Bernardo Dumec y Anselmo Néstor Landajuela. Carmen de Areco (Prov. de Bs. Aires), 3 de agosto de 1951. 500 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

360.287. — ¿Y... me abandonas así...? Vals. Música 2 páginas. Autor: Saverio Cucci. Editor: El Autor. Impresor: Germán Ferrer. 100 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

360.290. — Magyarok Utja. (La Senda de los Húngaros). Periódico quincenal. (Id. Húngaro). Prop.: Esteban Vorosvary y Martín Kiss. Director: Esteban Vorosvary. Buenos Aires, 15 de junio de 1951. 1.500 ejemplares. Precio $ 60.— anual. (Argentina).

360.291. — La Plata. Marcha militar Música. 2 páginas. Autor: Julián Giambelluca. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6 de abril de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

360.296. — Donde estarás. Bote-son. Música. 2 páginas. Autor: Anselmo Aieta (hijo). Editor: Editorial América. Impresor: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

360.295. — Donde estarás. Bote son. Letra. 2 páginas. Autor: L. R. González. Editor: Editorial Musical América. Impresor: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina)

360.297. — Clara Hilda. Vals. Letra. 2 páginas. Autores: Juan Caldarella y Alfredo Zappettini. Editor: Editorial Musical América. Impresor: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

360.298. — Clara Hilda. Vals. Música. 2 páginas. Autores Juan Caldarella y Alfredo Zappettini. Editor: Editorial Musical América. Impresor: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1951. Precio $ 2.50. (Argentina).

360.299. — A tiro e' lazo. Ranchera. Música. 2 páginas. Autores: J. Caldarella y L. R. González. Editor: Editorial Musical América. Impresor: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1951. Precio $ 2,50. (Argentina).

360.300. — A tiro e' lazo. Ranchera. Letra. 2 páginas. Autor: J. Caldarella y L. R. González. Editor: Editorial Musical América. Impresor: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1951. Precio $ 2,50. (Argentina).

360.256. — Gamk. (Voluntad). Periódico bimensual. (Id. Armenio-Español). Prop. y Director: José Oghoulian. Buenos Aires, enero-febrero de 1951. 1.200 ejemplares. Precio $ 15.— anuales. (Argentina).

360.258. — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias. (Id. Español). Prop.: Administración Gral. de Obras Sanitarias de la Nación Director: Federico F. Weiss. Buenos Aires, 3 de agosto de 1951. 3.100 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

360.263. — Prácticas de Química General. 118 páginas. Autor: Ana E. Laura de Aguirre. Editor: El Autor Impresor: Imprenta de la Universidad Na-

cional del Litoral. 500 ejemplares. Santa Fe, 14 de junio de 1951. Precio $ 15.— (Argentina).
i0.264. — He soñado contigo. Fox-trot. Letra. 2 páginas. Autor: Luis A. Barberia y Silvio Previale. Editor e impresor: Editorial Musical ICA. 250 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).
0.266. — He soñado contigo. Fox-trot. Música. 2 páginas. Autor: Luis A. Barberia y Silvio Previale. Editor e impresor: Editorial Musical ICA. 250 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).
).267. — Leyendas Poéticas. 60 páginas. Autor: Saúl Angel Fostorazzi. Editor e impresor: Editorial y Librería Castellvi. 1.000 ejemplares. Santa Fe, marzo|951. Precio $ 12.80. (Argentina).
).268. — Selección Contable. Revista Mensual. (Id. Español). Prop.: Selección de Revistas Modernas S. A. de Publicaciones (En formación). Director: Juan Chiovenda. Buenos Aires, agosto de 1951. 6.000 ejemplares. Precio $ 8.— (Argentina).
.274. — Coracao. Samba. Música. 2 páginas. Autor: Milton Rafael M. Editor: Ediciones Mus. La Canción. Impresor: Impresiones Musicales E. M. . C. 250 ejemplares. Buenos Aires, 2 de junio de 1951. Precio $ 2.50. Argentina).
.275. — Coracao. Samba. Letra. 2 páginas. Autor: Luis A. Rizzo. Editor: Ediciones Musicales La Canción. 250 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio 1951. Precio $ 2,50. (Argentina).
276. — Nuestra Tierra (Nasa Zem). Periódico Mensual. (Id. Eslovaco). Prop.: y Director: Pablo Krchnak. Buenos Aires, 1º de agosto de 1951. 1.500 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).
277. — Pasó una Estrella. 418 páginas. Autor: Neil Paterson. Traducción del inglés al castellano por: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1951. Precio $ 19,50. (Argentina).
303. — Contabilidad Moderna Simplificada. 72 páginas. Autor: Patricio Cristóforo Ryan. Editor e impresor: El Autor. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, de marzo de 1949. Sin precio. (Argentina).
306. — Argentina Austral. Revista mensual. (Id. Español) Prop.: Soc. Cón. Importadora y Exportadora de Patagonia. Director: Dr. Carlos A. Menéndez Behety. Buenos Aires, abril 1951. 4.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
09 — Biología General. Edición 10ª págs. Autor: Angel Bianchi Lischetti. Editor: Librería y Editorial: El Ateneo. Impresor: Alfredo Frascoli. 0 ejemplares. Buenos Aires, 8 de agosto de 1951. Precio $ 36.— (Argentina).
0 — Accidentes Oculares del Trabajo. Estudio Médicolegal. 133 págs. Autor: José A. Sená. Editor: El Ateneo. Impresor: Alfredo Frascoli. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de . Precio $ 25.— (Argentina).
1 — Diabetes - Obesidad - Gota. Causas y tratamiento. 482 págs. Autor: Félix Puchulú y José A. Pángaro. Editor: El Ateneo. Impresor: S. de Torrortu e Hijos. 1.500 ejemplares. Buenos Aires 24 de julio de 1951. Precio $ 50.— (Argentina).
2 — Por las Huellas. Zamba, música. 2 págs. Autor: Miguel Sorini. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. ejemplares. Buenos Aires, 1º de o de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).
— Sistema Nervioso. 502 págs. Autor: Rodolfo Dassen y Osvaldo Fustinoni. Editor: El Ateneo. Impresor: Amorrortu e Hijos. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de junio de Precio $ 70. (Argentina).
— Litiasis Renoureteral. Estudio Radiológico - Valor Diagnóstico y Indicación Quirúrgica 444 págs. Autor: Armo Iacapraro. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta López. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de Precio $ 160.— (Argentina).
— Patología Médica II. (Primera). Tubo Digestivo. Edición 2ª págs. Autor: Ricardo H. Bisi - A. Bisi - Mario Brea - Mariano - José M. A. Delrio - Jorge R. - Roberto Ferrari y otros El Ateneo. Impresor: Tall. Graf 1.500 ejemplares. Buenos Aires,

6 de julio de 1951. Precio $ 95.— (Argentina).
360.316 — Anales de la Cátedra de Clínica Médica del Dr. E. S. Mazzei. Tomo IV. (1951). 259 págs. Autor: Dr. Egidio S. Mazzei - Dr. Felipe Morán Miranda - Dr. Mario Baila - Mauricio Manguel, Fidel Schaposnik - S. Zabludovich y otros. — Editor: El Ateneo. — Impresor: La Prensa Médica Argentina. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de mayo de 1951. Precio $ 25.— (Argentina).
360.317 — Frente a la Estufa. (Reflexiones de un Médico). 46 págs. Autor: Manuel Del Sel. Editor: El Autor. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de julio de 1951. Precio $ 3.— (Argentina).
e.13|9-Nº 4.796-v.26|9|51

27 DE AGOSTO DE 1951

361.110. — Nocturno. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Editorial Abril S. R. L. Buenos Aires, mayo a julio de 1951. 321.000 ej. Pr. $ 1,50. (Arg.).
361.111. — Idilio Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Abril S.R.L. Buenos Aires, mayo a julio de 1951. 2.104.000 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).
361.112. — El Pato Donald. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Abril S. R. L. Buenos Aires, mayo a julio de 1951. 3.010.000 ejemplares. Precio $ 0.60 (Arg.).
361.113. — Cinemisterio. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Abril S.R.L. Bs. Aires, mayo a julio de 1951. 1.125.800 ej. Precio $ 0,50. (Argentina).
361.114 — Haint. (Hoy). Diario. (Id. español). Prop.: La Senda, S. R. L. Buenos Aires, mayo de 1951. 87.750 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).
361.115 — Haint (Hoy). Diario. (Id. español). Prop.: La Senda, S. R. L. Buenos Aires, julio de 1951. 84.500 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).
361.116 — España. Revista bimensual. (Id. español). Prop.: Sociedad Española de Beneficencia. Buenos Aires, julio-agosto 951. 33.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).
361.117 — Diario de Licitaciones. Diario. (Id. español). Prop.: Federico Pla. Buenos Aires, julio|951. 18.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
361.118 — Revista Argentina de Reumatología. Mensual. (Id. español). Prop.: Dr. Guido Costa Bertani. Bs. Aires agosto|951. 700 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
361.119 — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Mensual. (Id. español). Prop.: Asoc. Arg. Criadores de Cerdos. Bs. Aires, agosto|951. 5.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
361.120 — La Voz de Montes. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Micaela Z. de Girado. Monte (Bs. Aires), julio| 951. 4.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).
361.121 — Paz y Bien (Ut Ametur). Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Samuel Vilacián. Buenos Aires, junio de 1951. 2.000 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).
361.122. — El Obrero. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Sebastián Raggi. Córdoba (Prov.), setiembre 951. 900 ejemplares. Gratis. (Argentina).
361.123 — Presente. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Gerardo A. Amado - Roque V. Caputo. Luján (Bs. As.), julio de 1951. 400 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).
361.124 — El Panadero del Oeste. Periódico quincenal. (Id. español). Prop.: José Campos. Bs. Aires, mayo - junio julio 951. 4.900 ejempl. Precio $ 1,50. (Argentina).
361.125 — Nupcias. Periódico semestral. (Id. español). Prop.: Editorial Lucha S. R. L. Buenos Aires, julio-noviembre 951. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
361.126 — El Mensaje del Disco. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Casa América, Buenos Aires, junio-julio|951. 4.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).
361.127 — Motociclismo. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Buenos Aires Moto Club. Bs. Aires, agosto de 1951. 1.200 ejemplares. Precio: $ 1,50 (Argentina).
361.128 — Boletín Parroquial. Semanal. (Id. español). Prop.: Pbro. Juan Garzia Savio. Caseros (Prov. de Bs. Aires), julio-agosto|951. 5.600 ejemplares. Precio: $ 0.35 (Argentina).
361.129 — Schriftn (Escritos). Revista mensual. (Id. español). Prop.: Leia Fanaberia de Szwarc. Buenos Aires, ag.

to-setiembre|951. 2.000 ejemplares. Precio: $ 6.— (Argentina).
361.130 — Lucha. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Juan Carlos Elizate. Buenos Aires, julio de 1951. 5.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
361.131 — Voz Cuyana. Periódico quincenal. (Id. español). Prop.: E. Marengo - F. Boggero. Mendoza, San Juan y San Luis, agosto|951. 8.000 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).
361.132 — Boletín. Quincenal. (Id. español). Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. Bs. Aires, agosto de 1951. 400 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
361.133 — Delta. Periódico quincenal. (Id. español). Prop.: Sandor Mikler. Delta del Paraná, agosto de 1951. 6.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
361.134 — Prótesis. Revista cuatrimestral. (Id. español). Prop.: Sociedad Odontológica Argentina de Prótesis. Buenos Aires, abril de 1951. 1.100 ejemplares. Precio: $ 6.— (Argentina).
361.135 — Letras. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Roberto Oscar Becherini. Quilmes (Bs. Aires), julio de 1951. 450 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
361.136 — El Pueblo. Diario. (Id. español). Prop.: Miguel, Carlos y Roque Di Paolo y otro. Zárate (Bs. As.), junio|951. 33.000 ejemplares. Precio: pesos 0,30 (Argentina).
361.137 — La Gaceta. Diario. (Id. español). Prop.: Oscar N. Noriega. Bahía Blanca (Bs. As.), julio de 1951. 87.500 ejemplares. Precio: $ 0,10 (Argentina).
361.138 — Revista Bíblica. Trimestral. (Id. español). Prop.: Mons. Dr. Juan Straubinger. La Plata (Bs. As.), julio-setiembre|951. 1.600 ejemplares. Precio: $ 3,75 (Argentina).
361.139 — Vocaciones. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Seminario Conciliar. Tucumán. (Rep. Argentina), agosto|951. 6.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).
361.140 — Crédito del Comercio. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Pedro Cecilio Citarrosa. Bs. Aires, agosto de 1951. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
361.141 — Para Todos. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Junta Parroquial de la Acción Católica. Trenque Lauquen (Bs. Aires), julio|51. 2.120 — ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).
361.148 — Víspera. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Eduardo Antonio Azcuy Elmi Manuel Martínez. Director: Eduardo Antonio Azcuy. Buenos Aires, agosto de 1951. 500 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).
361.155 — Una Chica Bonita es como una Melodía (A Pretty Girl Is Like a Melody). Fox-trot. Faz A. Música: Irving Berlin. Faz B. Como Luces esta Noche. (The Wal You Look To-Night). Fox-trot. Música: J. Kern - D. Fields. Intérprete: Myrian Stewart y su Cuarteto. Disco T. K. Nº S-5034. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de agosto de 1951. Precio: $ 8.— (Argentina).
361.156 — Zamba de un Triste. Zamba. Faz A. Letra: J. Dávalos. Música: E. Falú. Faz B. Preludio y Danza. Música: E. Falú. Intérprete: Eduardo Falú. Solo de guitarras. Disco T. K. Nº S-5044. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de agosto de 1951. Precio: $ 8. —(Argentina).
361.157 — Ventanita de Arrabal. Tango. Faz A. Letra: P. Contursi. Música: A. Scatasso. Faz B. Argañaraz. Tango. Letra: E. Cadícamo. Música: R. Firpo. Intérprete: Joaquín Do Reyes y su Orquesta. Canta: Enrique Lucero. Disco T. K. Nº S-5019. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 10 de agosto de 1951. Precio: $ 8.— (Argentina).
361.158 — Así... Así. (I See, I See). Rumba. Faz A. Letra: Ray. Gilbert. Música: Eddie Gómez. Faz B. Una Mala Noche. Bolero. Letra y música: Oscar Kinleiner. Intérprete: Hawaian Serenaders. Canta: Osvaldo Novarro. Disco T. K. Nº S-5016. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de agosto de 1951. Precio: $ 8.— (Argentina).
361.159 — Di Emese Scher. (Esta es la Verdadera Tijera). Faz A. Letra y música: Anónimo. — Faz B. Asoi Schpilt Sam (A la Manera de Sam). Letra y música: Anónimo. Intérprete: Sam Liberman. Disco Victor número P-1369. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de abril de 1951. Precio: $ 5.45 (Argentina).
361.160. — Mala Junta. Tango. Faz A. Música: Julio De Caro y Pedro Laurenz. Faz B. Motivo de Vals. Vals.

Letra: Carlos Bahr. Música: Horacio Salgán. Intérprete: Horacio Salgán y su Gran Orq. Típica. Disco Víctor número 60-2060. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de mayo de 1951. Precio: 5,75 (Argentina).
361.161 — El Príncipe Sabandy. (Nace la Primavera). Cuento infantil. Faz A. Letra: Alberto Blotta. Faz B. El Príncipe Sabandy y la Bruja Centella. Letra: Alberto Blotta. Intérprete: Alberto Blotta. Disco Víctor Nº P-1395. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de mayo de 1951. Precio: $ 5,45 (Argentina).
361.164 — Los Isleros. Novela. 234 págs. Edición 4ta. Autor: Ernesto L. Castro. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. Avellaneda (Bs. Aires), 11 de julio de 1951. Precio: $ 20.— (Argentina).
361.163 — Gaceta del Trabajo. Boletín quincenal. (Id. español). Prop.: Editorial Bibliográfica Argentina. Director: Dr. Diego Lamas y Dr. Alfredo J. Ruprecht. Buenos Aires, 1ra. quincena de julio de 1951. 2.000 ejemplares. Precio: $ 0.20 (Argentina).
361.165 — Una Pequeña Familia. Novela. 397 págs. Autor: Bernardo Verbitsky. Editor: Editorial Losada. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1951. Precio: $ 20.— (Argentina).
361.166 — Romances de ¡Quien vive! ¡La Patria! Leyendas Tradicionales. 172 páginas. Autor: Arturo Capdevila. Editor: Editorial Losada. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de julio de 1951. Precio: pesos 12.— (Argentina).
361.167 — El actual pensamiento jurídico norteamericano. 333 págs. Autor: Cairns Hall - Cowan - Pekelis - Frank - Patterson - Kelsen - Chroust. Traducción del inglés al castellano por: Raquel Lozada de Ayala Torales. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1951. Precio: $ 28.— (Argentina).
361.168 — Isla del Atlántico. Novela. 547 págs. Autor: Waldo Frank. Traducción del inglés al castellano por: León Felipe. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1951. Precio: $ 40.— (Argentina).
361.169 — La educación de hoy. 193 págs. Autor: John Dewey. Traducción del inglés al castellano por: Carlos Luzuriaga. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de agosto de 1951. Precio: pesos 18.— (Argentina).
361.171 — Atomos, estrellas y nebulosas. 337 págs. Autor: Leo Goldberg - Lawrence H. Aller. Traducción del inglés al castellano por: Werner Schiller y supervisada por: Carlos L. M. Segers. Editor: Editorial Losada. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de junio de 1951. Precio: pesos 22.— (Argentina).
361.172 — Olvido. Tango, letra. 2 págs. Autor: J. M. Masi. Editor: Editorial Musical Gardel. Impresor: E.M.O.R. 300 ejemplares. Bs. Aires, 20 de julio de 1951. Precio: $ 2,50 (Argentina).
361.173. — Tu suerte. Tango, música. 2 págs. Autor: A. Sixto Moreno. Editor: Editorial Musical Gardel. Impresor: E.M.O.R. 300 ejemplares. Buenos Aires, 25 de junio de 1951. Precio: pesos 2,50 (Argentina).
361.174 — De rompe y rasga. Schottis, letra. 2 págs. Autor: Salvador Valverde. Editor: Edit. Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 12 de abril de 1951. Precio: $ 3.— (Argentina).
361.175 — De rompe y rasga. Schottis, música. 2 págs. Autor: Ramón Zarzoso. Editor: Editorial Crismer. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 12 de abril de 1951. Precio: $ 3.— (Argentina).
361.176 — Zurra que zurra. Canción farruca, música. 2 págs. Autor: Ramón Zarzoso. Editor: Edit. Crismer. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8 de mayo de 1951. Precio: $ 3.— (Argentina).
361.177 — Zurra que zurra. Canción farruca, letra. 2 págs. Autor: Gerardo González. Editor: Edit. Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8 de mayo de 1951 Precio: $ 3.— (Argentina).
361.181 — Barrio del ayer. Tango, letra. 2 págs. Autor: Osvaldo Mario Sallago. Editor: El autor. Impresor: Edit. Argentina. 300 ejemplares. Buenos Aires, 27 de agosto de 1951. Precio: $ 2.— (Argentina).

361.182 — La Libertad. Periódico semanal. (Id. español). Prop. y director: Pablo Julian Buzetti. San Andrés (Bs. Aires), 16 de agosto de 1951. 1.200 ejemplares. Sin precio (Argentina).

361.183 — Serranita. Tango, música. 2 págs. Autor: Lorenzo Barbero. Editor e impresor: Editorial Lagos. 250 ejemplares. Buenos Aires, 25 de octubre de 1949. Precio: $ 1,50 (Argentina).

361.184 — Serranita. Tango, letra. 2 páginas Autor: Juan Carlos Mesa. Editor e impresor: Editorial Lagos. 250 ejemplares. Buenos Aires, 25 de octubre de 1949. Precio: $ 1,50 (Argentina).

361.185 — Los Edictos. Diario. (Id. español). Prop. y director: Joaquín Francisco Vilella. Buenos Aires, 21 de agostode 1951. 500 ejemplares. Precio: pesos 0,10 (Argentina).

361.202 — Creaciones de energía. 8 págs. Autor: Pio Niro. Editor: Héctor Gatti. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 530 ejemplares. Buenos Aires, 27 de agosto de 1951. Sin precio (Argentina).

361.213 — Historia de la literatura española. 763 págs. Autor: Fermín Estrella Gutiérrez. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1951. Precio: $ 25.— (Argentina).

361.215 — Sin tus caricias. Vals. letra. 2 págs. Autor: Blanca Rolón. Editor: El autor. Impresor: La Cumbre. 100 ejemplares. Buenos Aires, 24 de julio de 1951. Precio: $ 1,50 (Argentina).

361.221 — La defensa del occidente. Algunos enigmas de la guerra y de la paz. 463 págs. Autor: B. H. Liddell Hart. Traducción: Anónima. Editor: Círculo Militar. Impresor: Domingo Cersosimo. 6.150 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1951. Sin precio (Argentina).

361.222 — Quimera (A star). Slow-Fox, música. 2 págs. Autor: Isidro Alperte (hijo). Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires 7 de agosto de 1948. Precio: $ 1.— (Argentina).

361.223 — Quimera (A star). Slow-Fox, letra. 2 págs. Autor: Isidro Alperte (hijo). Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1948. Precio: $ 1.— (Argentina).

361.234 — El petiso Badaracco. Tango, música. 2 págs. Autor: José Tomás. Editor: El autor. Impresor: Edit Argentina. 50 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1951. Precio: $ 2.— (Argentina).

361.235 — El petiso Badaracco. Tango, letra. 2 págs. Autor: Luis A. Reiliy (Billy Kerosene) y Pedro Schemper. Editor: Los autores. Impresor: Editorial Argentina. 50 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1951. Precio: $ 2.— (Argentina).

361.236 — 17 de Octubre. Periódico quincenal. (Id. español). Prop. y director: Enrique Tomás Morales. Morón (Bs. Aires), 18 de agosto de 1951. 2.500 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

359.951 — "Príncipe Aztro" Seudónimo.

e.13|9-Nº 4.907-v.26|9|51

28 DE AGOSTO DE 1951

361.243. — Cemento Portland. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Instituto del Cemento Portland Argentino. Buenos Aires, junio de 1951. 25.000 ej. Sin precio. (Argentina).

361.244. — Ovina. Revista mensual (Id. español). Prop.: Néstor Ginés Coll. Buenos Aires, junio de 1951. 5.000 ejemplares. Precio $ 4.—. (Argentina).

361.245. — Gaceta del Trabajo. Boletín quincenal. (Id. español). Prop.: Editorial Bibliográfica Argentina. Bs. Aires. Julio|951. 2.000 ejemplares. Sin precio (Argentina).

361.246. — El Magazine Argentino. (Der Argentiner Magazin). Periódico mensual. (Id. alemán). Prop.: Valetín Chernovetzky. Bs. Aires, julio-agosto|951. 3.300 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

361.247. — Asesor de Trabajo e Higiene. Mensual. (Id. español). Prop.: Pedro José Fasce. Bs. Aires, agosto 951. 1.200 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.248. — Impetu. Revista mensual (Id. español). Prop.: Manuel Marcelino Mórtola. Buenos Aires, junio|951. 730 ejemplares. Precio $ 2.—. (Argentina).

361.249. — Obstetricia y Ginecología Latino-Americanas. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Manuel Luis Pérez. Bs. Aires, julio de 1951. 1.300 ejemplares. Precio $ 10.—. (Argentina).

361.250. — El Puanense. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Tomás Aviñón. Puan. (Bs. Aires), agosto|951 2.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

361.251. — El Heraldo de Paz. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Asociación Evangélica "Asamblea de Dios". Buenos Aires, setiembre de 1951. 3.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina)

361.252. — El Eco de Liniers. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: María Soledad G. de Acosta Cardoso. Bs. Aires, julio|951. 500 ej. Sin precio. (Argentina).

361.253. — San Pablo. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Padres Pallottinos. Villa Turdera. (Bs. Aires), julio 1951. 1.500 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

361.254. — El Cruzado. Revista quincenal. (Id. español). Prop.: P. Angel Ortola. Mercedes (San Luis), agosto de 1951. 2.000 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

361.255. — La Voz del Pueblo. Periódico decenal. (Id. español). Prop.: Roque Florentino. Junín (Prov. Bs. Aires), agosto de 1951. 7.500 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

361.256. — Juventud. Semanario. (Id. español). Prop.: Miguel T. Fortez. Buenos Aires, agosto de 1951. 1.200 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.257. — El Cooperador. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Jorge Weinzettel. Buenos Aires, agosto de 1951. 6.000 ejemplares. Precio $ 2.50. (Argentina).

361.258. — Cronista Informativo. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Ernesto A. R. y Carlos R. Affatato. Bs As., agosto|951. 700 ej. Precio gratis (Argentina).

361.259. — Essograma. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Esso S. A Petrolera Argentina. Bs. Aires, junio de 1951. 2.900 ej. Sin precio. (Argentina)

361.260. — Tamet. Periódico bimensual (Id. español). Prop.: S. A. Talleres M San Martín "Tamet". Bs. Aires, mayo-junio|951. 2.600 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

361.261. — Mies Divina. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Obra de Don Bosco. Córdoba. (Prov.), agosto de 1951 35.000 ejemplares. Precio $ 0.35. (Argentina).

361.262. — La Colmena. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Pedro José Tourrillón. Bs. Aires, julio de 1951 2.400 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

361.263. — La Tribuna. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Marcelino Pérez Monteserin. Morón. (Bs. As.), julio 951. 1.500 ejemplares. Precio $ 3.—. (Argentina).

361.264. — Hoy. Diario. (Id. español) Prop.: Diario Hoy. Gualeguaychú (E Ríos), junio de 1951. 75.000 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

361.265. — Hoy. Diario. (Id. español). Prop.: Diario Hoy. Gualeguaychú (E. Ríos), julio de 1951. 75.000 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

361.272. — Tu Suerte. Tango, letra. 2 págs. Autor: Santiago Adamini. Editor: Editorial Musical Gardel. Impresor: E.M.O.R. 300 ejemplares. Bs. Aires, 25 de junio de 1951. Precio $ 2.50. (Argentina).

361.273. — Olvido. Tango, música. 2 págs. Autor: Alberto B. Cima. Editor: Editorial Musical Gardel. Impresor: E. M.O.R. 300 ejemplares. Buenos Aires. 20 de julio de 1951. Precio $ 2.50. (Argentina).

361.274. — Democracia. Diario. (Id. español). Prop.: Editorial Democracia S. A. Director: Martiniano Passo. Buenos Aires, 16 de agosto de 1951. 350.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

361.276. — Fortín del Monte. Periódico semanal. (Id. español). Prop. y Director: Julio Enrique Estévez. Monte (Bs. As.), 4 de agosto de 1951. 600 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

361.277. — El Mensajero de las Animas. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Abadía del Niño Dios. Director: Manuel Mujica. Victoria (Entre Ríos), julio de 1951. 9.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

361.278. — Cabellos Grises. Tango, música. 2 págs. Autor: Adolfo Stibelman. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de julio de 1951. Precio $ 2.—. (Argentina).

361.279. — Amiga... Escucha Este Tango. Tango-canción, música. 2 págs. Autor: Esteban Tántera. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Santa Fe, 8 de setiembre de 1944. Precio $ 0.50. (Argentina).

361.280. — Cabellos Grises. Tango, letra. 2 págs. Autor: Gerónimo Melantoni. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de julio de 1951. Precio $ 2.—. (Argentina).

361.281. — El Noticiero Evangélico. Boletín mensual. (Id. español). Prop. y Director: Alejandro R. Hay Temperley. (Bs. Aires), julio de 1951. Precio $ 5.— anuales. (Argentina).

361.302 — El Orden. Periódico quincenal. (Id. español). Prop. y Director: Tomás Sacco. Vicente López (Bs. As.), 15 de agosto de 1951. 1.500 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

361.303 — Estampas de Buenos Aires. 88 págs. Autor: Ismo P. Aimi. Editor: Editorial Araujo Hnos. Impresor: Araujo Hnos. 500 ejemplares. Buenos Aires 18 de agosto de 1951. Precio $ 12,—. (Argentina).

361.306 — Crédito del Comercio. Diario semanal. (Id. español). Prop.: Pedro Cecilio Citarrosa. Director: Nelio Francisco Crivelli. Buenos Aires, julio de 1951. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.309 — Idilio. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Ramón Osvaldo Urizar. Editor è impresor: Editorial Lagos. 250 ejemplares. Buenos Aires. 19|julio|951. Precio $ 2,50. (Argentina).

361.310 — Idilio. Vals Peruano, Música. 2 págs. Autor. Ramón Osvaldo Urizar. Editor e impresor: Editorial Lagos 250 ejemplares. Buenos Aires. 19 de julio de 1951. Precio $ 2,50. (Argentina).

361.315 — La Póliza Argentina de Seguro Marítimo de Efectos. 246 págs. Autor: Alberto E. Dubois. Prólogo de: Juan Ricardo Laguinge. Editor: El Autor. Impresor: Peuser. 1.000 ejemplares. Córdoba (Prov.), 21 de agosto de 1951. Sin precio. (Argentina).

361.320 — Pregón. Diario. (Id. español). Prop. y Director: Leandro López Ibañez. Rosario (Sta. Fe), 18 de agosto de 1951. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

361.322 — La Reina de las Siete Espadas (The Queen Of Seven Sword). 98 págs. Autor: G. K. Chesterton. Traducción del inglés al castellano por: Clara Petty de Saravia. Editor: Editorial Plantin, S. R. L. Impresor: Imprenta Balmes. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de agosto de 1951. Precio $ 38.—. (Argentina).

361.323 — Comentarios del Apocalipsis. 168 págs. Autor: Bernardo Siebers. Editor: Editorial Plantin S. R. L. Impresor: Imprenta Balmes. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de agosto|951. Precio $ 20.— (Argentina).

361.325 — El Vanidoso. Tango, Música. 2 págs. Autores: José Celano, Juan Caruso y Javier Strangis. Editor: Los Autores. Impresor: Edit. Mus. A. Frontini. 500 ejemplares. Buenos Aires. 24 de agosto de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

361.326 — El Vanidoso. Tango, Letra. 2 págs. Autores: José Celano, Juan Caruso y Javier Strangis. Edtior: Los Autores. Impresor: Edit. Mus. A. Frontini. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de agosto de 1951. Precio $ 1,50 (Argentina).

361.327 — Pleitesía. Vals, Letra. 2 págs. Autores: Miguel Corsani, José Celano y Javier Strangis. Editor: Los Autores. Impresor: Editorial Mus. A. Frontini. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de agosto de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

361.928 — Pleitesía. Vals, Música. 2 págs. Autores: Miguel Corsani, José Celano y Javier Strangis. Editor: Los Autores. Impresor: Edit. Mus. A. Frontini. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de agosto de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

361.333 — Carruzel. Tango, Música. 2 págs. Autor: René J. Rabellino. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 4 de agosto de 1951. Precio $ 2,—. (Argentina).

361.339 — Tortuga. Mambo, Letra. 2 págs. Autor: Gonzalo Barr. Editor: Editorial Lagos. Impresor: Editorial Lagos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de julio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

361.340 — El Oro de las Tardes. 135 págs. Autor: Rodolfo Oyhanarte. Editor: Edición Moreno. Impresor: Imprenta Moreno. 1.000 ejemplares. La Plata (Bs. Aires), 19 de noviembre de 1950. Precio $ 8,—. (Argentina).

360.821 — "Renault". Seudónimo.

e.13|9-Nº 4.908-v.26|9|51

20 DE AGOSTO DE 1951

360.715. — Libros de Hoy. Periódico Mensual. (Id. Español). Prop.: Justa P. de la Cámara. Buenos Aires, julio|951. 2.000 ejemplares. Precio $ 5.— (Argentina).

360.716. — Signo. Periódico Mensual. (Id. Español). Prop.: Asociación de las Jóvenes de la A. J. A. C. Buenos Aires, julio de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 1,20. (Argentina).

360.717. — Eretz Israel. Revista Mensual. (Id. Español). Prop.: Dr. A. Mibashan. Buenos Aires, agosto de 1951. 14.500 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

360.718. — A. D. A. Revista Mensual. (Id. Español) Prop.: Agremiación del Docente Argentino. Bs. Aires, agosto de 1951. 30.000 ej. Precio $ 3.— (Argentina).

360.719. — La Pléyade. Revista Mensual. (Id. Español). Prop.: Rafael Alberto Vásquez. Buenos Aires, agosto de 1951. 500 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

360.720. — Patoruzito. Revista Semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Dante Quinterno S. A. Buenos Aires, julio de 1951. 668.500 ejemplares. Precio pesos 0,70. (Argentina).

360.721 — Cuéntame. Revista semanal (Id. Español). Prop.: Editoiral Dant[e] Quinterno. Buenos Aires, julio de 1951 358.800 ejemplares. Precio $ 1.— (Ar[gentina]).

360.722. — Patoruzú. Revista semanal (Id. Español). Prop.: Editorial Dant[e] Quinterno. Buenos Aires, julio de 1951 787.000 ejemplares. Precio $ 0,80 (Ar[gentina]).

360.723. — La Conciencia. Periódico se[...] manal. (Id. Español). Prop.: Genar[o] Pucci. Buenos Aires, julio de 195[1] 2.700 ejemplares. S|precio. (Arg.).

360.724. — Tevyne. (La Patria). Peri[ó]dico Mensual. (Id. Español). Prop[.:] Francisco Lihinskis. Bs. Aires, juli[o] agosto|951. 3.600 ej. Precio $ 0,50. (A[r]gentina).

360.725. — Acomac. Revista Mensu[al] (Id. Español). Prop.: Asoc. de Com[er]ciantes en Mat. para Construcción. [B.] Aires, julio|951. 1.000 ej. S|precio. (A[r]gentina).

360.726. — El Eslabón. Revista Mensu[al] (Id. Español). Prop.: Soc. Anón. Com. Fábrica Argentina de Alpar[ga]tas. Buenos Aires. julio|951. 220 S|precio. (Argentina).

360.727. — Pancho. Periódico Mensu[al] (Id. Español). Prop.: Daniel Albo[r] Buenos Aires, Junio - Julio - ago[sto] de 1951. 4.800 ej. Precio $ 0,10. (Arg[en]tina).

360.728. — Gaceta Algodonera. Revi[sta] Mensual. (Id. Español). Prop.: [...]tembrina Ollea. Buenos Aires, ju[...] de 1951. 2.500 ejemplares. Precio pe[sos] 3.— (Argentina).

360.729. — Argentina Austral. Rev[ista] Mensual. (Id. Español). Prop.: [...] Anón. Imp. y Exp. de la Patago[nia] Patagonia, mayo - junio - julio| [...] 13.500 ej. S|precio. (Argentina).

360.730. — Radio Técnica. Revista [se]manal. (Id. Español). Prop.: Edit[...] Hispano Americana S. A. (H. A. S. [...] Bs. Aires, junio - julio|951. 136.00[0] Precio $ 0,50. (Argentina).

360.732 — El Día. Diario (Id. espa[ñol]) Prop.: Miguel Marchese. Buenos A[ires] julio de 1951. 84.000 ejemplares. [Pre]cio $ 0,20 (Argentina).

360.733 — La Opinión. Diario (Id [es]pañol). Prop.: Hugo R. Díez. L[...] da (Bs. As.), julio 1951. 16.800 [ejem]plares. Precio $ 0,20 (Argentina)

360.734 — El Diario Sirio Libanés. [Dia]rio (Id. Sirio Libanés). Prop.: E[...] Constantino. Buenos Aires, abril [...]nio 1951. 295.000 ejemplares. [...] $ 0,20 (Argentina).

360.735 — Boletín Oficial. Diario [(Id.] español). Prop.: Provincia de [Santa] Fe. Santa Fe, mayo-junio 1951. [...] ejemplares. Precio $ 0,20 (Argen[tina]).

360.736 — La Gaceta. Diario (Id. [espa]ñol). Prop.: Suc. Alberto Garcí[a Ha]milton. Tucumán, julio de 1951. 3.1[...] ejemplares. Precio $ 0,20 (Argen[tina]).

360.738 — Argentina Industrial. R[...] anuario (Id. español). Prop. y [Direc]tor: Mauricio Maci. Buenos Air[es, ju]lio de 1951. 10.000 ejemplare[s. Sin] precio (Argentina).

360.745 — Elixir de amor. "Udite o rustici". 1ra. parte. Faz A. L[...] música: Donizetti. Faz B. Eli[xir de] amor. "Udite, udite o rustici" [...] parte. Letra y música: Donizet[ti. In]térprete: Salvatore Baccaloni, ba[...]fo con acomp. de orquesta. Disco Nº 266.578. 4.500 ejemplares. [...] Aires, 2 de julio de 1951. Prec[io pe]sos 10,15 (Argentina).

360.746. — Katiusca. "La mujer [...] Faz A. Letra y música: Soro[...]

Martı Alonso del Castillo. Faz B. La alegría del batallón. "Por el mismo rey del moro". Letra y música: Serrano - Arniches - Quintana. Intérprete: Marcos Redondo con acomp. de orquesta. Disco Odeón Nº 298.006. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1951. Precio: $ 7,80 (Argentina).

).747 — Frente a frente. Bugui flamen- :o. Faz A. Letra y música: Quintero - León - Quiroga. Faz B. El garrotín, in, tın. Garrotín. Letra y música: Quintero - León - Quiroga. Intérprete: Pe- e Blanco con acomp. de guitarras. Disco Odeón Nº 196.389. 8.000 ejemlares. Buenos Aires, 2 de julio de 1951. Precio: $ 7,20 (Argentina).

.748 — Visión americana. Fantasía. 'az A. Música: Boulanger. Faz B. Serenata africana. Fantasía. Música: oulanger. Intérprete: Georges Boulanger, violín. Al piano: Oscar Jeroghnık. isco Odeón Nº 196.390. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1951. recio: $ 7,20 (Argentina).

749 — Margarita. Polca. Faz A. úsica: Luis Riccardi. Faz B. La ma- va. Música: Antonio Buglione. Intérprete: Quinteto Pirincho. Disco león Nº 301.016. 12.000 ejemplares. ıenos Aires, 2 de julio de 1951. Pre-):. $ 7,20 (Argentina).

750 — El cornetín de Benny. (Ben- 's Bugle). Fox-trot. Faz A. Músi- : Goodman - Basie. Faz B. Paso del ;re. (Tiger Rag). Fox-trot. Música: Rocca. Intérprete: Sexteto Benny odman. Disco Odeón Nº 297.040. .000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de io de 1951. Precio: $ 7,80 (Arg.).

'51 — Nostalgia de amor. Bolero, le- . 2 págs. Autores: Luis A. Barbería Mario M. Renzulli. Editor: Los au- es. Impresor: Scholz - Barbería y ;cano. 1.000 ej. Santa Fe, 15 de sto 1951. Precio: $ 2.— (Argentina).

52. — Nostalgia de amor. Bolero, sica. 2 págs. Autor: Luis A. Barbe- y Mario M. Renzulli. Editor: Los ores. Impresor: Sholz, Barbería, cano. 1.000 ejemplares. Santa Fe, de agosto de 1951. Precio $ 2.— gentina).

71. — El Interior. Periódico (Id. añol). Prop.: Llanos y Bernal. Di- or: Eduardo Nicolás Bernal. Las as (Gob. Militar C. Rivadavia), e marzo de 1951. 550 ejemplares. :io $ 0.30 (Argentina).

2 — ¡Ay! que dicha contigo soñar. ro, mambo, música. 2 págs. Autor: ge Andreani. Editor: El autor. Im- or: Julio Korn. 500 ejemplares. Bue- Aires, 20 de agosto de 1951. Precio: — (Argentina).

3 — ¡Ay! que dicha contigo soñar ro mambo, letra. 2 págs. Autor: ri Ocampo. Editor: El autor. Im- or: Julio Korn. 500 ejemplares. os Aires, 20 de agosto de 1951. io: $ 2.— (Argentina).

ı — De que te puedes quejar. Mam- etra. 2 págs. Autor: Rudy Lagury. r: Ediciones Musicales Buenos . Impresor: Garrot. 500 ejempla- Buenos Aires, 8 de agosto de 1951. o: $ 2,50 (Argentina).

— Canta corazon canta. Paso- , letra. 2 págs. Autor: Isusi. Edi- Ediciones Musicales Bs. Aires. Im- r: Garrot. 500 ejemplares. Buenos , 8 de agosto de 1951. Precio: pe- 50 (Argentina).

— Canta corazón canta. Paso- música. 2 págs. Autor: Farías illas. Editor: Ediciones Musica- uenos Aires. Impresor: Imprenta Garrot. 500 ejemplares. Buenos 8 agosto de 1951. Precio: $ 2,50 ıtina).

— De que te puedes quejar. Mam isica. 2 págs. Autor: Atilio Bru- litor: Ediciones Musicales Buenos Impresor: Imprenta Musical Ga- 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 sto de 1951. Precio: $ 2,50 (Ar- ı).

— A San Martín y Belgrano letra. 2 págs. Autor: Ricardo S. s. Editor: El autor. Impresor: cazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires. agosto de 1951. Precio: $ 1,50 tina).

— A San Martín y Belgrano. música. 2 págs. Autor: Ricardo rts. Editor: El autor. Impresor: cazzi. Buenos Aires. 14 de agos- 951. Precio: $ 1,50 (Argentina)

— Phyton. Revista semestral. añol). Prop. y director: Miguel Raggio. Buenos Aires, julio de 50 ejemplares. Precio: $ 10.— ına)

360.810 — Mi perdón. Vals serenata, música. 2 págs. Autor: Teodoro Galluzzi. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 14 de agosto de 1951. Precio: $ 1,50 (Argentina).

360.815 — La producción agropecuaria en el decenio 1940-49. 64 págs. Autor: Horacio C. E. Giberti. Editor: El autor. Impresor: Gurfinkel Hijos. 500 ejemplares. Buenos Aires, año 1951. S|precio. (Argentina).

360.823 — Mi nueva argentina. Tango-canción, música. 2 págs. Autor: Elías Guini. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 14 de agosto de 1951. Precio: pesos 1,50 (Argentina).

360.824 — Mi Nueva Argentina. Tango canción. Letra. 2 págs. Autor: Elías Guini. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 14 de agosto de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

360.825 — Carpeta de Desenvolvimiento para Primer Grado Inferior. 228 págs. Autor: Horacio Enrique Guillen y Antonio Cabrera. Editor e impresor: Editorial Letras. 80 ejemplares. Buenos Aires. 30 de marzo de 1951. Precio $ 60,—. (Argentina).

360.826 — Carpeta de Desenvolvimiento para Primer Grado Superior. 240 págs. Autor: Horacio Enrique Guillen y Antonio Cabrera. Editor e impresor: Editorial Letras. 80 ejemplares. Buenos Aires, 30 de marzo de 1951. Precio $ 60,—. (Argentina).

360.827 — Carpeta de Desenvolvimiento para Segundo Grado. 276 págs. Autor: Horacio Enrique Guillen y Antonio Cabrera. Editor e impresor: Editorial Letras. 80 ejemplares. Buenos Aires, 30 de marzo de 1951. Precio $ 60,—. (Argentina).

360.828 — Carpeta de Desenvolvimiento para Tercer Grado. 270 págs. Autor: Horacio Enrique Guillen y Antonio Cabrera. Editor e impresor: Editorial Letras. 80 ejemplares. Buenos Aires, 30 de marzo de 1951. Precio $ 60,—. (Argentina).

360.829 — Carpeta de Desenvolvimiento para Cuarto Grado. 306 págs. Autor: Horacio Enrique Guillen y Antonio Cabrera. Editor e impresor: Editorial Letras. 80 ejemplares. Buenos Aires. 30 de marzo de 1951. Precio $ 70,—. (Argentina).

360.830 — Carpeta de Desenvolvimiento para Quinto Grado. 342 págs. Autor: Horacio Enrique Guillen y Antonio Cabrera. Editor e impresor: Editorial Letras. 80 ejemplares. Buenos Aires, 30 de marzo de 1951. Precio $ 80,—. (Argentina).

360.831 — Carpeta de Desenvolvimiento para Sexto Grado. 362 págs. Autor: Horacio Enrique Guillen y Antonio Cabrera. Editor e impresor: Editorial Letras. 80 ejemplares. Buenos Aires. 30 de marzo de 1951. Precio $ 80,—. (Argentina).

360.843 — Juntando las Caras. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Aldo José Casuscelli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de agosto de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

360.844 — Juntando las Caras. Bolero, Letra, 2 págs. Autor: Aldo José Casuscelli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de agosto de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

360.845 — Te Juro Viejecita. Vals, Música. 2 págs. Autor: Héctor P. Arrigo Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 20 de agosto de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

360.846 — Te Juro Viejecita. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Orlando J. C. Palmieri. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 20 de agosto de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

360.847 — Himno a la Primavera. Letra 2 págs. Autor: Esther Sáenz Samaniego de Barbieri. Editor: El Autor. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de agosto de 1951. Precio $ 2,50. (Argentina).

360.848 — Himno a la Primavera. Música. 2 págs. Autor: Adolfo E. Pintos. Editor: El Autor. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8|agosto|951. Precio $ 2,50. (Argentina).

360.853 — Terceras Jornadas Argentinas de Cirugía Torácica. 285 págs. Autor: Rafael Z. Alascio, Alfonso R. Albanese. Victorio A. Aracama Zorraquín y otros. Editor: Librería y Editorial El Ateneo. Impresor: Establec. Gráf. E. G. L. H. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1951. Precio $ 90,—. (Argentina).

360.854 — Patología Médica 1: Enfermedades del Aparato Respiratorio. 358 págs. Edición 3ra. Autor: Ricardo H. Bisi, Mariano Celaya, Francisco Martínez, Augusto Casanegra y otros. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta Mercatali. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de agosto de 1951. Precio $ 95. (Argentina).

360.855 — Lesiones Producidas por la Electricidad y las Radiaciones. En su Aspecto Médico, Preventivo, Terapéutico y Jurídico. 352 págs. Autor: Domingo Pescuma. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. Lumen. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1951. Precio $ 50,—. (Argentina).

360.857 — Personal Salud Pública. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Rafael Pérez Medina. Director: Rafael Pérez Medina. Buenos Aires, 17 de agosto de 1951. 5.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

e.14|9-Nº 4.798-v.27|9|51

24 DE AGOSTO DE 1951

360.993. — La Espera. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Ricardo David Jacinto Venturino. Avellaneda (Bs. Aires), julio 1951. 5.000 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

360.994. — El Tiempo. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Eduardo B. Sturla y Genaro Aversa. Avellaneda (Bs. Aires), julio 1951. 6.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

360.995. — Navitecnia y Motores Marinos. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Néstor Jaime Rodríguez. Buenos Aires, julio de 1951. 1.300 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

360.996. — El Plata Seráfico. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Tercera Orden Franciscana. Bs. Aires, agosto de 1951. 800 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

360.997. — Viator. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Centro Unión Viajantes. Buenos Aires, junio 1951. 3.100 ejemplares. Gratis. (Argentina).

360.998. — Secretos. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Editorial Trébol S.R.L. Buenos Aires, julio de 1951. 801.600 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

360.999. — Aventuras. Revista semanal. (Id. español) Prop.: Editorial Aventuras. Bs. Aires, julio de 1951. 1.780.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

361.000. — Club Atlético Chacarita Juniors. Boletín mensual. (Id. español). Prop.: Club Atlético Chacarita Juniors. Buenos Aires, agosto 1951. 4.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

361.001. — Boletín de la Cámara Mercantil. Quincenal. (Id. español). Prop.: Cámara Mercantil. Buenos Aires, julio de 1951. 1.100 ejemplares. Precio pesos 0,60. (Argentina).

361.002. — Boletín de la Cámara Mercantil. Quincenal. (Id. español). Prop.: Cámara Mercantil. Buenos Aires, agosto de 1951. 1.112 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

361.003. — El Mensajero Evangélico. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Pedro David Chevalley. Buenos Aires, agosto de 1951. 550 ejemplares. Precio $ 0,17. (Argentina).

361.004. — Argentina Textil. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Ezequiel L. Cárdenas. Buenos Aires, agosto de 1951. 800 ejemplares. Precio pesos 5.— (Argentina).

361.005. — La Idea. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Confederación Espiritista Argentina. Buenos Aires, agosto de 1951. Precio $ 1.— (Argentina).

361.006. — Educación Cristiana. Revista trimestral. (Id. español). Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. Buenos Aires, julio - agosto - setiembre 1951. 1.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.007. — El Orden. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Blanco y Barnetson. Puerto Deseado, julio de 1951. 3.400 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

361.008. — Lirio Seráfico. Revista bimensual. (Id. español). Prop.: Instituto de Hermanas Terciarias Misioneras Franciscanas. Salta, mayo - junio 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

361.009. — Cadi - Cámara Argentina de Informes. Periódico mensual. (Id. español). Buenos Aires, agosto de 1951. 800 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.010. — Boletín del Centro de Comerciantes Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. Mensual. (Id. español). Prop.: Centro de C. Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. Remedios de Escalada (Bs. Aires), julio de 1951. 1.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

361.011. — El Norte. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Roberto Zamora. Buenos Aires, junio - julio 1951. 1.800 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.012. — Sport Italia (Italia Deporte). Periódico semanal. (Id. italiano). Propietario: Marcelo Carutti de Cantogno. Buenos Aires, julio 1951. 37.500 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

361.013. — Yurú Peté. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Casa de Corrientes en Buenos Aires — Ministerio de Gobierno y Justicia de la Prov. de Corrientes. Buenos Aires, Corrientes, julio de 1951. 5.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.014. — El Administrador Rural. Periódico trimestral. (Id. español). Propietario: Centro de Administradores y Mayordomos Rurales. Buenos Aires, abril - junio 1951. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.015. — La Voz de Corpus. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Parroquia de Corpus. Corpus - Misiones, julio 1951. 1.200 ejemplares. Precio pesos 0,25. (Argentina).

361.016. — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino - Brasileña. Mensual. (Id. español). Prop.: Cámara de Comercio Argentino - Brasileña. Buenos Aires, junio de 1951. 700 ejemplares. Gratis. (Argentina).

361.017. — Crónica. Diario semanal. (Id. español). Prop.: J. Reynaldo Aon Rossi. Miramar (Bs. As.), enero a marzo 1951. 19.760 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

361.018. — El Argentino. Diario. (Id. español). Prop.: Diario El Argentino S. R. L. Gualeguaychú (E. Ríos), julio 1951. 201.500 ejemplares. Precio pesos 0,11. (Argentina).

361.022. — Me mata o lo mato yo. Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Bobby Capó. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 309 ejemplares. Buenos Aires, 4 de agosto de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

361.023. — Me mata o la mato yo. Guaracha, música. 2 págs. Autor: Bobby Capó. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 309 ejemplares. Buenos Aires, 4 de agosto de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

361.024. — Rayero. Tango, música. 2 páginas. Autores: Francisco Canaro y Luis Ricciardi. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 323 ejemplares. Bs. Aires, 20 de agosto de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

361.025. — Amargao. Tango, música. 2 páginas. Autor: Carlos Croccia. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 290 ejemplares. Buenos Aires, 30 de julio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

361.026. — Amargao. Tango, letra. 2 páginas. Autor: Antonio Casciani. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 290 ejemplares. Buenos Aires, 30 de julio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

361.027. — Sos bueno vos también. Tango, letra. 2 págs. Autor: Juan A. Caruso. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 305 ejemplares. Buenos Aires, 20 de agosto de 1951. Precio pesos 2.— (Argentina).

361.028. — La belicha. Chacarera, letra. 2 págs. Autor: Ricardo S. Roberts. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 14 de agosto de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

361.029. — La belicha. Chacarera, música. 2 págs. Autor: Ricardo S. Roberts. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 14 de agosto de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

361.030. — Sos bueno vos también. Tango, música. 2 págs. Autor: Francisco Canaro. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 305 ejemplares. Buenos Aires, 20 de agosto de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

361.031. — Ganzúa. Milonga, letra. 2 páginas. Autores: Juan D'Arienzo y

F. Salamanca - C. Bahr. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 300 ej. Buenos Aires, 30 de julio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).
361.032. — Ganzúa. Milonga, música. 2 páginas. Autores: Juan D'Arienzo - F. Salamanca - C. Bahr. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 300 ej. Buenos Aires, 30 de julio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).
361.033. — Tesoro. Canción blue, letra. 2 págs. Autor: Bobby Capó. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 306 ejemplares. Buenos Aires, 4 de agosto de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).
361.034. — Tesoro. Canción blue, música. 2 págs. Autor: Bobby Capó. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 306 ejemplares. Buenos Aires, 4 de agosto de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).
361.035. — Sufra. Tango, letra. 2 págs. Autor: Juan A. Caruso. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 306 ejemplares. Buenos Aires, 20 de agosto de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).
361.036. — Sufra. Tango, música. 2 págs. Autor: Francisco Canaro. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 306 ejemplares. Buenos Aires, 20 de agosto de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).
361.037. — El amor hace llorar. Vals, música. 2 págs. Autor: Bola de Nieve. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 309 ejemplares. Buenos Aires, 30 de julio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).
361.038. — El amor hace llorar. Vals, letra. 2 págs. Autor: Bola de Nieve. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 309 ejemplares. Buenos Aires, 30 de julio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).
361.039. — Hazza Gaceta (Nuestro Diario). Periódico semanal. (Id. ruso). Prop.: Pablo Boiko - A. Mackiewicz. Director: Pablo Boiko. Buenos Aires, 18 de agosto de 1951. 4.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).
361.042 — Ah Le Petit Vin Blanc. Faz A. Letra: Borel - Clerc. Música: Drejeac. Faz B. J'A! Deux Amours. Letra: Geo Koger - H. Varna. Música: Vincent Scotto. Intérprete: Jean Sablon. Disco Víctor Nº 63-0120. 5.000 ejemplares. Precio $ 7.50. (Argentina).
361.043 — Jalousie. (Celos). Faz A. Letra y Música: Jacob Gade - Vera Bloom. Faz B. Carioca. Música: Kahn - Eliscu - Youmans. Intérprete: Russ Case y su Orquesta. Disco Víctor Nº 20-2829 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de mayo de 1951. Precio $ 6,95. (Argentina).
361.044 — El Arriero Va. Canción. Faz A. Música: Atahualpa Yupanqui. Faz B. Triste Pampeano Nº 3. Música: Ariel Ramírez. Intérprete: Ariel Ramírez. Disco Víctor Nº 60-2058. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de mayo de 1951. Precio $ 6,95. (Argentina).
361.045 — A Loib Ler Arbet. (Alabanza al Trabajo). Faz A. Letra: K. Haissier. Música: Michl Gelbart. Faz B. Dos Kelbl. (El Ternero). Letra y música: Anónimo. Intérprete: Coro Infantil de la Escuela Dr. J. Zhitlovsky. Disco Víctor Nº P-1392. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de junio de 1951. Precio $ 4,75. (Argentina).
361.046 — A Puño Limpio. Milonga. Faz A. Letra y música: Pintín Castellano. Faz B. La Bicoca. Tango. Música: J. A. Severino. Intérprete: Juan D'Arienzo y su Orquesta Típica. Disco Víctor número 63-0039. 30.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de junio de 1951. Precio $ 7,25. (Argentina).
361.047 — Felkinder. Faz A. Letra: I. Dobruschin. Música: I. Engel. Faz. B. Vidalita. Motivo Popular Argentino. Letra y música: Anónimo. Intéprete: Coro Infantil Escuela Dr. Zhitlovsky. Disco Víctor Nº P-1393. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. Precio $ 5,25. (Argentina).
361.048 — La Huella. Tango. Faz A. Letra: Enrique Cadícamo. Música: M. A. Villanueva. Faz B. La Cautiva. Tango. Letra: Carlos Frollo. Música: Carlos V. G. Flores. Intérprete: Osmar Maderna y su Orquesta Típica. Disco Víctor Nº 60-2059. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de mayo de 1951. Precio $ 5,75. (Argentina).
361.052 — Garín. A escala 1:25.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, agosto de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).
361.053 — Don Cristobal. A escala 1:100.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).
361.054 — Colonia Nueva Alemania. A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1951. Precio $ 1,50 (Argentina).
361.055 — Morón. A escala. 1:25.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).
361.056 — Remendón. Cuadro al óleo. Fotografía. Autor: Fernando Luis. Buenos Aires. Galería Van Riel el día 12 de setiembre de 1949. (Argentina).
361.057 — Ansia de Cielo. Tango, Música. 2 págs. Autor: Juan C. Fulchi. Editor e impresor: Ediciones Musicales Roma. 500 ejemplares. Buenos Aires. 2 de agosto de 1951. Precio $ 2,50. (Argentina).
361.058 — Ansia de Cielo. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Juan C. Fulchi. Editor e impresor: Ediciones Musicales Roma. 500 ejemplares. Capital Federal, 2 de agosto de 1951. Precio $ 2,50. (Argentina).
361.059 — Guantes de Triunfo. Tango. Música. 2 págs. Autor: Jorge A. Molina. Editor e impresor: Editorial Musical Ica. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de agosto de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).
361.061 — Diosa Angelical. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: F. Escaño. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Cancionero. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1951. Precio $ 2,—. (Argentina).
361.062 — Diosa Angelical. Bolero. Música. 2 págs. Autor: F. Escaño. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Mus. Cancionero. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 21 de agosto de 1951. Precio $ 2,—. (Argentina).
361.063 — El Clínico. Gato, Música. 2 págs. Autor: Francisco Escaño. Editor: El Autor. Impresor: Arco Iris. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1951. Precio $ 2,—. (Argentina).
361.064 — La Negrita Susana. Zamba Música. 2 págs. Autor: Francisco Escaño. Editor: El Autor. Impresor: Arco Iris. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1951. Precio $ 2. (Argentina).
361.066 — Barrio del Ayer. Tango. Música. 9 págs. Autor: Osvaldo Mario Sallago. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Argentina. 300 ejemplares. Buenos Aires, 24 de julio de 1951. Precio $ 2. (Argentina).
361.074 — Decathlon. Periódico mensual. (Id. español). Prop. y Director: Index Camilo Garrone. Buenos Aires, mayo de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).
361.077 — Otoño. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Alberto Natiello. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de diciembre de 1948. Precio $ 1.—. (Argentina).
361.081 — La Ciudad. Periódico quincenal. (Id. español). Prop.: Juan Martín Domingorena. Director: Emilio José Giannoni. Cuatro de Junio (Bs. Aires), 15 de agosto de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).
361.084 — Avec Son Tra-la-la. Vals, letra. 2 págs. Autor: Andre Hornez. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1951. Precio $ 2,50. (Argentina).
361.085 — Avec Son Tra-la-la. (Con el Son Tra-la-la). Vals, Letra. 2 págs. Autor: Rafaelmo. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires. 20 de julio de 1951. Precio $ 2,50. (Argentina).
361.086 — Avec Son Tra-la-la. (Con el Son Tra-la-la). Vals, Música. 2 págs. Autor: Francis López. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1951. Precio $ 2,50. (Argentina).
361.090 — Contabilidad Superior Financiera. 293 págs. Autor: George O. May. Traducción del inglés al castellano por: Arón Vaindraj. Editor: Editorial Argentina de Finanzas y Administración. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 4|julio|951. Precio $ 25.—. (Argentina).
361.093 — Arriba el Telón. Película cinematográfica. Productor: Argentina Sono Film. Argumento: Manuel Romero. Principales intérpretes: Virginia Luque, Juan Carlos Mareco y otros. 9 rollos con 2.720 metros. Buenos Aires, 14 de agosto de 1951. Música de Silvio Vernazza. (Argentina).
361.095 — Tres Films. 324 págs. Autor: Enrique Larreta. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 4.253 ejemplares. Buenos Aires, 12 de agosto de 1951. Precio $ 20.—. (Argentina).
361.096 — Viaje a la Noche y Ocho Dramas. Teatro. 928 págs. Autor: Eugene O'Neill. Traducción del inglés al castellano por: León Mirlas. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. Buenos Aires. 15 de julio de 1951. Precio $ 40.— (Argentina). (Son 2 tomos con 928 págs.).
361.097 — Tiempo de Matar. 320 págs. Autor: Ennio Flaiano. Traducción del italiano al castellano por: R. Brughetti. Editor: Editorial Sudamericana. 4.315 ejemplares. Buenos Aires, 12 de agosto de 1951. Precio $ 15.—. (Argentina).
361.098 — El Comercio de las Naciones. 376 págs. Autor: Michael A. Heilperin. Traducción del inglés al castellano por: Víctor Aizabal. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Tall. Gráf. J. Hays Bell. 3.057 ejemplares. Buenos Aires, 12 de agosto de 1951. Precio $ 20. (Argentina).
361.104 — Luz de Coplas. 108 págs. Autor: Juan Guijarro. Editor: El Autor. Impresor: Tall. J. Héctor Matera. 500 ejemplares. Buenos Aires, 13 de junio de 1951. Precio $ 12.—. (Argentina).
361.109 — Teseo Busca al Minotauro. Obra de teatro. 67 págs. Autor: Atilio T. Ramaglia. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Editorial Noya. 500 ejemplares. Ramos Mejía (Bs. Aires), 20 de agosto de 1951. Precio $ 6,—. (Argentina).

e.20|9-Nº 5.015-v.3|10|51

29 DE AGOSTO DE 1951

361.343. — Acrópolis. Periódico mensual. (Id. Español y Griego). Prop.: Atanasio Bairaclioti. Buenos Aires, agosto de 1951. 1.200 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).
361.344. — Patris (Patria). Periódico mensual. (Id. Griego). Prop.: Atanasio Bairaclioti Buenos Aires, agosto de 1951. 1.200 ejemplares. Precio pesos 0.20. (Argentina).
361.345. — Cátedra y Clínica. Revista bimensual. (Id. Español). Prop.: Laboratorios Millet, S. A. Buenos Aires, julio-agosto de 1951. 20.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).
361.346. — Sport Italia. (Italia Deporte). Periódico semanal. (Id. Italiano). Prop.: Marcelo Carutti de Cantogno. Buenos Aires, agosto de 1951. 30.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).
361.347. — Esnea. (Leche). Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: R. F. González Marana. Buenos Aires, agosto de 1951. 8.800 ejemplares. S|precio.— (Argentina).
361.348. — Mi Valle. Revista quincenal. (Id. Español). Prop.: Santiago Zenarruzabeitia. Buenos Aires, agosto de 1951. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).
361.349. — El Taller. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Herenio R. Cléric. Buenos Aires, julio-agosto de 1951. 30.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).
361.350. — En Marcha. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Centro Parroquial del Santísimo Sacramento de la Asoc. de los Jóvenes de la Acción Católica. Tandil (Buenos Aires), julio de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).
361.351. — C. A. P. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Club Atlético Provincial de Rosario. Rosario, agosto de 1951. 8.500 ejemplares. Precio pesos 0.10. (Argentina).
361.352. — Reina y Madre. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Alfonso Milagro. Buenos Aires, septiembre de 1951. 6.000 ejemplares. Precio $ 1. — (Argentina).
361.353. — El Joven Misionero. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Asociación Cultural Esdeva. Villa Calzada. (Buenos Aires), septiembre de 1951. 23.000 ejemplares. Precio $ 0.70. (Argentina).
361.354. — Tiempos Nuevos. Diario. (Id. Español). Prop.: Virgilio Nelbone y Felipe José (h.), Dolores (Buenos Aires), junio de 1951. 23.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).
361.355. — La Voz del Jubilado. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Santa Fe. agosto de 1951. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argent.).
361.356. — La Acción. Diario. (Id. Español) Prop.: Dr. Francisco Scarabino. Rosario (Santa Fe), julio de 1951. — 930.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).
361.357. — Nueva Era. Diario. (Id. Español). Prop.: José A. Cabral. Tandil (Bs. Aires), junio de 1951. 175.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argent.).
361.358. — Ressorgiment. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Hipólito Nadal. Buenos Aires, agosto de 1951. 500 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).
361.359. — Alborada. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Manuel M. Olguín. Villa Mercedes (San Luis), agosto de 1951. 4.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).
361.360. — El Diario. Diario. (Id. Es pañol). Prop.: Jorge Rodríguez Pardo Córdoba (Prov.), agosto de 1951. 3.50 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina)
361.361. — San Pedro. Periódico sema nal. (Id. Español). Prop.: Arturo V Celeste. San Pedro (Buenos Aires), ju nio-julio-agosto de 1951. 6.050 ejem plares. Precio $ 0.35. (Argentina).
361.362. — La Acción. Periódico sem nal. (Id. Español). Prop.: Parroqui de Avellaneda (Buenos Aires), agost de 1951. 2.000 ejemplares. Precio p sos 0.50. (Argentina).
361.363. — El Chubut. Diario. (Id. E pañol). Prop.: Editorial El Chubut, C. C., Comodoro Rivadavia, julio 1951. 2.147.750 ejemplares. Precio p sos 0.18. (Argentina).
361.364. — Zona Norte. Periódico sem nal. (Id. Español). Prop.: Leonor de Moreno. Deán Funes (Córdoba agosto de 1951. 6.000 ejemplares. P cio $ 0.20. (Argentina).
361.365. — La Juventud. Periódico t mestral. (Id. Español). Prop.: Inoc cio Sango, Sue. Garoli. Entre Ríos, nio de 1951. 6.600 ejemplares. Pre $ 0.20. (Argentina).
361.367. — La Arquitectura en el Pa guay. 137 páginas. Autor: Juan Giu Editor: Facultad de Arquitectura Urbanismo - Instituto de Arte Am cano e Investigaciones Estéticas. presor: Domingo E. Taladriz. 1. ejemplares. Buenos Aires, 30 de ciembre de 1950. Precio $ 17. (Ar
361.371. — No va más. Tango. Faz Letra: G. Adroher. Música: J. Car Faz B. Quisieran verme llorar. Ta Letra: F. F. García. Música: J. Ha P. Mosca. Intérprete: Juan D'Arie y su orquesta típica. Disco Víctor mero 63-0040. 30.000 ejemplares. nos Aires, 7 de junio de 1951. Pr $ 7.25. (Argentina).
361.372. — Idyshe tango podpuri. Fa Letra y música: Anónimo. Faz B: ra qué quiero más (wus darfich mer). Letra y música: Anónimo. térprete: Elvira Boezkovska - Si Nussbaum - Max Neufeld. Disco tor Nº P-1.384. 500 ejemplares. Bu Aires, 18 de junio de 1951. Precio sos 5.75. (Argentina).
361.373. — Gethsemani. Faz A. Let música: Stewart Landon. Faz B: to está conmigo. Letra y música: I F. Brackett. Intérprete: Coro del legio Adventista del Plata. Disco tor Nº P-1372. 500 ejemplares. B Aires, 9 de abril de 1951. Precio $ (Argentina).
361.374. — Nova ilusao. Samba. F Letra: L. Bittencourt. Música: J. nezes. Faz B. Marina. Samba. Aut tra: Dorival Caymmi. Música: D Caymmi. Intérprete: Francisco Se su orquesta. Disco T. K. Nº S 1.000 eejmplares. Buenos Aires, agosto de 1951. Precio $ 8.50. (
361.375. — Folies Bergere. Fox-trot A. Letra: F. López. Música: M. valier. Faz B: En un barco lent China. Slow-fox. (On a slow b China). Cantado en inglés. Letra sica: F. Loesser. Intérprete: M Chevalier con la orquesta de Re Legrand. Disco T. K. Nº SH-105. ejemplares. Buenos Aires, 10 de de 1951. Precio $ 3.50. (Argen
361.376. — El llorón. Tango. Faz tra: E. Cadícamo. Música: A. I zani. Faz B Canción celestial. Letra J. Rótulo. Música: C. A. Intérprete: María de la Fuen acompañamiento de orquesta. D K. Nº S-5014. 1.000 ejemplares. Aires, 10 de agosto de 1951. $ 8. (Argentina).
361.377. — Pájaro enjaulado. Bai biá na gaiola). Faz A. Letra: Cordovil. Música: Mario Vieir

B. Súbete al cocotero. Balanceo (Trepa no coqueiro). Letra y música: Ari Kerner. Intérprete: Carmelia Alves con Orquesta Copacabana. Disco T. K. número SC-503. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de agosto de 1951. Precio $ 3.50. (Argentina).

361.378. — Chic Nº 32. Revista de modas femeninas. 40 págs. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor: Tall. Gráficos Didot. 95.000 ejemplares. — Buenos Aires, julio de 1951. Precio $ 6. (Argentina).

361.379. — Yunta brava. Tango criollo. Música. 2 páginas. Autor: Angel C. Villoldo. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 11 de agosto de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

361.380. — Yunta brava. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: C. Pesce, A. Politto. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 11 de agosto de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

361.381. — El caprichoso. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Angel G. Villoldo. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 11 de agosto de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

361.382. — El caprichoso. Tango. Letra. 2 páginas. Autores: C. Pesce y A. Politto. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucchi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 11 de agosto de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

361.384. — Edición. Revista mensual. (Id. Español), Prop. y director: Wilfredo José Harrington. Buenos Aires, diciembre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

361.385. — El Domingo. Boletín semanal. (Id. Español). Prop.: Juan Alfredo Filgueira. — Director: Juan A. Filgueira. Emilio V. Bunge (Buenos Aires), 5 de agosto de 1951. 300 ejemplares. s|precio. (Argentina).

361.386. — La Voz del Padre Común. 1.950 documentos de su Santidad Pío XII. 320 páginas. Autor: Su Santidad Pío XII. Editor: Editorial Edición. Impresor: Francisco A. Colombo. 10.. ejemplares. Buenos Aires, 23 de junio de 1951. Precio $ 15. (Argentina).

361.393. — Lo que yo ví ... (Impresiones de viajes). 346 páginas. Autor: Delia Uzal. Editor: Manuel López. Impresor: Manuel López. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de julio de 1951. Precio $ 30. (Argentina).

361.399. — Mentir ... Bolero. Música. 2 páginas. Autor: Pascual Riveros. — Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).

361.401 — Mentir ... Bolero. Letra. 2 páginas. Autor: Julio Argentino Vigliecca. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1951 Precio pesos 1.50. (Argentina).

361.403. — Creations pour Madame Nº 7. Revista de modas femeninas. 40 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Revighono & Cía. Editorial Siluetas. Impresor: Cía. General Fabril Financiera, S. A. 70.000 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1951. Precio $ 7. (Argentina).

361.404. — Martín Fierro. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Asoc. Cult. y Folk. "Martín Fierro". Director: Manuel Portas. Avellaneda (Buenos Aires), julio de 1951. 600 ejemplares. Gratis. (Argentina).

361.405. — Mies Divina. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Obras de Don Bosco. Director: Ignacio Minervini (Pbro.). Córdoba, agosto de 1951. — 35.000 ejemplares. Precio $ 0.35. (Argentina).

361.406. — Los Principios. Periódico. (Id. Español). Prop. y director: Mercedes Leovino Velárdez. Pcia. Roque Sáenz Peña (Chaco), 10 de agosto de 1951. 500 ejemplares. Precio: $ 1. (Argent.).

361.407. — Aquella camita. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Antonio Morganti. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de agosto de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

361.412. — Noticias Gráficas. Diario. (Id. Español). Prop.: Editorial Democracia, S. A. Director: Emilio Solari Parravicini. Buenos Aires, 24 de agosto de 1951. 200.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

361.424. — Iluminaciones. 113 páginas. Autor: J. Arthur Rimbaud. Traducción del francés al castellano y estudio de: Alfredo Terzaga. Editor: Ediciones Assandri. Impresor: Tall. Gráficos Assandri. 1.000 ejemplares. Córdoba, agosto de 1951. Precio $ 16. (Argentina).

361.415. — Símbolo. Revista trimestral. (Id. Español). Prop.: Masonería Argentina del Rito Escocés Antiguo y Aceptado, Gran Logia. Director: Fabián Onsari. Buenos Aires, junio de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 2.50. (Argentina).

361.418. — San Martín, Rosas y la Falsificación de la Historia (Las inexactitudes de Ricardo Rojas). 128 páginas. Autor: Luis Soler Cañas. Editor: El Autor. Impresor: Alberto Contreras. 500 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1951. Precio $ 10. (Argentina).

361.433. — Pergamino - para Jubilados. 1 hoja. Autor: Hergott. Editor: Hervilan. Impresor: Cía. Gráfica Argentina. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1951. S|precio. (Argent.).

361.435. — Tortuga. Mambo. Música. 2 páginas. Autor: Adolfo Soto. Editor: El autor. Impresor: Edit. Mus. Lagos. 700 ejemplares. Buenos Aires, 16 de julio de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).

361.459. — Páginas de Medicina Homeopática. 510 páginas. Autor: Dr. Armando J. Grosso. Editor: Asociación Médica Homeopática Argentina. Impresor: A. Baiocco & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de julio de 1947. Precio $ 40. (Argentina).

361.461. — El ladrón canta boleros. Película cinematográfica. Productos: Estudios San Miguel. Autor: Ariel Cortazzo, sobre tema de Losio Maza y Daniel Palomero. Intérpretes: Pablo Palitos y otros. Buenos Aires, 2 de marzo de 1950. (Argentina).

361.463. — El hermoso Brummell. Película cinematográfica. Productor: Estudios San Miguel. Argumentó de Manuel M. Alba. Abel Santa Cruz. Principales intérpretes: Fidel Pintos, Delfy de Ortega, Amadeo Novoa y otros. Compuesta de 9 rollos con 2.632 metros. Buenos Aires, 26 de junio de 1951. (Argentina).

361.464. — Los Isleros. Película cinematográfica. Productor: Estudios San Miguel. Argumento: Ernesto L. Castro. Principales intérpretes: Tita Merello, Arturo García Buhr y otros. Compuesta de 11 rollos con 3.195 metros. Buenos Aires, 20 de marzo de 1951. (Argent.).

e.20|9-Nº 5.016-v.3|10|51

30 DE AGOSTO DE 1951

361.467 — La Libertad. Diario. (Id. español). Prop.: Carlos Campagnari. Buenos Aires, julio de 1951. 225.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

361.468 — Gaceta Textil. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Raimundo San Juan Miguel. Buenos Aires, julio de 1951. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.469 — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino-Austríaca. Mensual. (Id. español). Prop.: Cámara de Comercio Argentino Austríaca. Buenos Aires, agosto de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 2. —(Argentina).

361.470 — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino-Húngara. Mensual. (Id. español). Prop.: Cámara de Comercio Argentino Húngara. Buenos Aires. agosto de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

361.471 — Mundo Licorista. Revista. Mensual. (Id. español). Prop.: Héctor Roberto D'Anna. Buenos Aires, agosto de 1951. 8.000 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

361.472 — Emblema. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Héctor Delfor Mandrioni. Buenos Aires, agosto de 1951. 300 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

361.473 — S.U.T.I.A.G.A. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Sindicatos Unificados Trabajadores Industrias Gaseosas y Afines. Buenos Aires, agosto de 1951. 10.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.474 — P.A.L. Periódico quincenal. (Id. español). Prop.: Pedro y Antonio Lanusse. Buenos Aires, junio-julio-agosto de 1951. 16.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

361.475 — Prensa Farmacéutica Argentina. Periódico trimestral. (Id. español). Prop.: Raúl Giordano y otros. Buenos Aires, enero, febrero, marzo de 1951. 600 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.476 — Prensa Farmacéutica Argentina. Periódico trimestral. (Id. español). Prop.: Raúl Giordano y otros. Buenos Aires, abril-mayo-junio de 1951. 600 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.477 — Mi Diario. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Antonio Sala. Villa Domínico - Wilde (Bs. As.), agosto de 1951. 500 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

361.478 — Aeromodelismo. Revista mensual. (Id. español). Prop.: M. Ochagavía y E. M. Tasco. Buenos Aires, agosto de 1951. 3.500 ejemplares. Precio $ 4. (Argentina).

361.479 — Cartel. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Emilio Alfredo Cabanillas. Buenos Aires, marzo-abril-mayo-junio-julio de 1951. 40.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

361.480 — Argentinisches Tageblatt. Diario. (Id. alemán-español). Prop.: Alemann y Cía. Buenos Aires, julio de 1951. 465.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

361.481 — Argentinisches Wochenblatt. Periódico semanal. (Id. alemán). Prop.: Alemann & Cía. Buenos Aires, julio de 1951. 16.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

361.482 — Heraldo del Cinematografista. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Israel Chas de Cruz. Buenos Aires, agosto de 1951. 10.000 ejemplares. Precio $ 4.— (Argentina).

361.483 — La Acción. Diario. (Id. español). Prop.: Juan José Albarracín. San Pedro (Bs. As.), junio de 1951. 6.900 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

361.484 — Cronista Naviero. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Andrés García. Buenos Aires, julio de 1951. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.485 — El Noticiero Evangélico. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Alejandro R. Hay. Témperley (Bs. As.), agosto de 1951. 800 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.486 — El Mensajero Cristiano. Periódico quincenal. (Id. español). Prop.: Juan Zalotarow (Asamblea de Dios). Valentín Alsina (Bs. As.), julio-agosto de 1951. 3.200 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

361.487 — El Centinela. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Parroquia de Nuestra Señora de la Merced. Las Lomitas (Formosa), agosto de 1951. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

361.488 — El Mensajero de la Sagrada Familia. Revista bimensual. (Id. español). Prop.: Los Misioneros de la Sgda. Familia. Director: R. P. Germán Lips. Buenos Aires, julio-agosto de 1951. 5.500 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

361.490 — Nuevos Rumbos. Diario. (Id. español). Prop.: Julio Leal. Director: Julio Leal. Villa Dolores (Córdoba), 24 de agosto de 1951. 500 ejemplares. Precio $ 3.— por mes. (Argentina).

361.498 — Buenos Aires en Tinta China. 156 págs. Autor dibujos: Attilio Rossi. Prólogo de: Jorge Luis Borges. Poema de: Rafael Alberti. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Artes Gráficas Amorrortu. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de abril de 1951. Precio $ 12.— (Argentina).

361.500 — Mari - Carmen. 130 págs. Autor: George Will. Editor: Dr. J. J. Santa. Impresor: René Avila (Imprenta Selva). 250 ejemplares. Córdoba, 3 de Julio de 1951. Sin precio. (Argentina).

361.501. — El Sol de Castilla. 100 páginas. Autor: George Will. Editor: Doctor J. J. Santa. Impresor: René Avila (Imprenta Selva). 250 ejemplares. Córdoba, 23 de junio de 1951. S|precio. (Argentina).

361.516 — Manual del Acero su Tratamiento y Empleo. 509 págs. Autores: Ing. Otto Patermann y R. Weilharter. Editor: R. Weilhartes. Impresor: Imprenta Mercur. 1.300 ejemplares. Buenos Aires, 6 de junio de 1949. Precio $ 120.— (Argentina).

361.518 — Mesías su Naturaleza y Persona. 166 págs. Autor: David L. Cooper. Editor: David L. Cooper. Impresor: Imprenta Metodista. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 12 de enero de 1951. Sin precio. (Argentina).

e.20|9-Nº 5.020-v.3|10|51

3 DE SETIEMBRE DE 1951

361.667 — Buenos Aires Musical. Periódico quincenal. (Id. Español). Prop.: Enzo I. A. Valenti Ferro. Buenos Aires, agosto de 1951. 3.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argent.).

361.668 — La Verdad. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Horacio Esperon. Vicente López (Bs. Aires), agosto de 1951. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.669 — El Diario Israelita (Di Yidische Zaitung). Diario. (Id. Idish-Español). Prop.: El Diario Israelita. Bs. Aires, agosto 1951. 1.040.000 ejemplares. Precio $ 0,30 (Argent.).

361.670 — Boletín de Fallos y Sentencias de los Tribunales del Trabajo. Mensual. (Id. Español). Prop.: Emilio Enrique Alfredo Pairolat. Buenos Aires, junio, julio de 1951. 6.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.671 — El Pueblo. Diario. (Id. Español). Prop.: El Pueblo, J. R. Bonamino y Cía. S. C. Buenos Aires, agosto de 1951. 1.950.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.672 — Plenitud. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: El Pueblo, J. R. Bonamino y Cía. S. C. Buenos Aires, agosto 1951. 16.000 ejemplares. Sin precio. (Argent.).

361.673 — Pro-Familia. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: El Pueblo, J. R. Bonamino y Cía. S. C. Bs. Aires, agosto de 1951. 440.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.674 — Industria Panaderil. Periódico decenal (Id. Español). Prop.: Francisco Alberto Gómez. Bs. Aires, julio de 1951. 15.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

361.675 — Industria Panaderil. Periódico decenal (Id. Español). Prop.: Francisco Alberto Gómez. Bs. Aires, agosto de 1951. 15.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

361.676 — Israel. Revista mensual. (Id. Idish-Español). Prop: Zebulun Levy. Bs. Aires, junio, julio, agosto de 1951. 2.550 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

361.677 — Revista de la Sociedad de Puericultura de Buenos Aires. Bisemanal. (Id. Español) Propiet.: Sociedad de Puericultura de Bs. Aires. Bs. Aires, abril, junio de 1951. 500 ejemplares. Sin precio (Argent.).

361.678 — La Idea Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Eduardo Alfonso Fiore. San Antonio de Areco. (Bs. Aires), julio de 1951. 2.000 ejemplares. Precio $ 0 50. (Argen.).

361.679 — Campeón. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Roberto Augusto De Franc Buenos Aires. junio, julio. agosto de 1951. 325.000 ej. Precio $ 0.50. (Argentina).

361.680 — La Gran Historieta. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Abril S. R. L. Bs. Aires, mayo, junio, julio de 1951. 969.100 ejemplares. Precio $ 0 70. (Argen.).

361.681 — Misterix. Revista semanal. (Id. Español). Prop : Editorial Abril S. R. L. Buenos Aires. mayo, junio, julio 1951. 2.310 800 ejemplares. Precio $ 0.60. (Argentina).

361.682 — Rayo Rojo. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Abril S. R. L. Bs. Aires. mayo, junio, julio 1951. 3.690.700 ejempl. Precio $ 0,30. (Argent.).

361.683 — Di Presse (La Prensa Israelita). Diario. (Id. Idish-Español). Prop.: Soc. Colectiva Di Presse. Bs. Aires, julio de 1951. 434.000 ejemp. Precio $ 0,30. (Argentina)

361.684 — Revista de la Facultad de Derecho y C. Sociales. Bimensual. (Id. Español). Prop.: Facultad de Derecho y C. Sociales. Bs. Aires, mayo, junio de 1951. 1.500 ejempl. Precio $ 8.—. (Argentina).

361.685 — Iberia. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Enrique Varela. Bahía Blanca (Bs. Aires), agosto de 1951. 500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.686 — Radiofilm. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Emilio Rodríguez. Buenos Aires, agosto de 1951. 200.000 ejemplares. Precio pesos 0,60. (Argentina).

361.687 — El Canta Claro. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Indalecia Angulo. Bs. Aires, agosto de 1951. 48.000 ejemplares. Precio pesos 0,70. (Argentina).

361.688 — Homeopatía. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Asoc. Médica Homeopática (Argentina).

361.689 — Luz y Verdad. Revista bimensual. (Id. Español). Prop.: Centro Social Espiritual Luz y Verdad.

Coronel Pringles (Bs. Aires), julio, agosto de 1951. 400 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

361.690 — Horizontes. Periódico Limensual. (Id. Español). Prop.: E. J. Kéller. José León Suárez (Buenos Aires), marzo, junio, julio de 1951. 600 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

361.691 — La Voz de Galicia. Periódico quincenal. (Id. Español). Prop. Benjamín Quiroga, Teófilo Fernández. Buenos Aires, julio, agosto de 1951. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.692 — La Semana Israelita (Jüdische Wochenschau). Periódico decenal. (Id. Idish-Español). Prop.: Estrellas, Editorial Ltda. Buenos Aires, junio de 1951. 31 500 ejemplares. Precio $ 0,30 (Argentina).

361.693 — La Semana Israelita (Jüdische Wochenschau). Periódico decenal. (Id. Idish-Español). Prop.: Estrellas, Editorial Ltda. Buenos Aires, julio de 1951. 31 500 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

361.694 — La Voz del Marino. Periódico Mensual. (Id. Español). Prop.: Welco Denda. Buenos Aires, mayo, junio de 1951. 15 000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

361.695 — La Voz del Comercio. Periódico quincenal. (Id. Español). Prop.: Centro Comerciantes y Prop. de Piñeyro. Avellaneda (Bs. Aires), agosto de 1951. 4.400 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.696 — El Diario. mensual. (Id. Español). Prop.: Jorge Rodríguez Pardo. Córdoba (Prov.), agosto de 1951. 4.000 ejemplares. Precio pesos 0,20. (Argentina).

361.697 — La Familia Cristiana. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario Juan S. Luque. Marcos Juárez, Leones y Gral. Roca (Córdoba). Julio de 1951. 3.600 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

361.698 — Alem. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Pedro Espondaburu. Rauch (Bs. Aires), agosto de 1951. 2.900 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

361.699 — El Mensajero Deseret. Revista mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Harold Brown. Buenos Aires, agosto de 1951. 5.000 ejempl. Precio $ 1.— (Argentina).

361.702 — Plegaria. Para Organo y canto, música. 2 págs. Autor: P. U. Garavani. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de agosto de 1951. Precio $ 2.50. (Argentina).

361.704 — Zambita de Mi Retorno. Zamba. Faz A. Letra y música: Manuel Acosta Villafañe. Faz B. El Guardamonte. Danza típica. Letra y música: Carlos Q. Acosta. Intérprete: Manuel Acosta Villafañe y sus Trovadores del Valle. Disco Víctor Nº 60 2075. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. 23 de julio de 1951. Precio $ 6,95. (Argentina).

361.705 — La Tarijeñita. Cueca. Faz A. Letra y música: Tarateño Rojas. Faz B. Chango Dominguito. Huayño. Letra y música: Tarateño Rojas. Intérprete: Tarateño Rojas. Disco Víctor Nº 60-2097. 2.000 ejemplares. Buenos Aires. 23 de julio de 1951. Precio $ 6.95. (Argentina).

361.706 — El Ecuador. Danza. Faz A. Letra y música. Motivo Popular. Recop. y Arr. de Alida A. F. de Barceló. Faz B. El Gato Correntino. Gato. Letra y música: Andrés A. Chazarreta. Intérprete: Conjunto Llatja Sumac (Tierra Linda). Disco Víctor Nº 60-2080. 3.000 ejemplares Bs. Aires. 23 de julio de 1951. Precio $ 6,95. (Argentina).

361.707 — El Tunante. Baile. Faz A. Letra: C. R. Lobos. Música: R. R. Lobos. Faz B. Así Soy. Palito. Letra y música: Julio A. Jerez. Intérprete: Antonio Pantoja y su Conjunto Indoamericano. Disco Víctor número 60-2085. 3.000 ejemplares. Bs. Aires. 24 de julio de 1951. Precio $ 6,95. (Argentina).

361.708 — Nde Robetamé. Canción. Faz A. Letra. Roberto Ferradás Campos. Música: Tránsito Cocomarola. Faz B. la Torcaza. Chamamé. Música: Adolfo Barboza. Intérprete: Conjunto Correntino Irupé. Disco Víctor Nº 60-2079. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de mayo de 1951. Precio $ 5.75. (Argentina).

361.709 — Manchay Puito. Yaraví del Altiplano. Faz A. Letra y música: Manuel Gómez Carrillo. Faz B. El Escondido. Danza Nativa. Letra: Hermanos Abalos. Recop. y arreglo: Víctor y Napoleón Abalos. Música: Hermanos Abalos. Intérprete: Hermanos Abalos. Disco Víctor número 63-0001. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de mayo de 1951. Precio $ 6.— (Argentina).

361.710 — Burrerita. Canción Paraguaya. Faz A. Letra: Antonio Ortiz. Música: Félix Pérez Cardozo Faz B. Brisas Serranas. Polca. Música: Prudencio Giménez. Intérprete: Prudencio Giménez y su Conjunto Paraguayo. Disco Víctor Nº 60-2092. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de mayo de 1951. Precio $ 5,75. (Argentina).

361.714 — Sonatina en Fa Sostenido Menor. Para piano, música. 2 págs. Autor: José Martí Llorca. Editor: El Autor. Impresor: Bermejo y Fucci. 114 ejemplares. Buenos Aires, 3 de setiembre de 1951. Precio $ 42.— (Argentina).

361.716 — Anuario Edilicio. Revista anuario. (Id. Español). Prop. y Director: Ernesto Muello. Buenos Aires, año 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 30.— (Argentina).

361.719 — La Voz. Periódico trimestral. (Id. Español). Prop. y Director: Mariano Félix Tombeur. Buenos Aires, 11 de agosto de 1951 1.200 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.722 — La Voz del Interior. Diario. (Id. Español). Prop.: Juan Remonda, Pedro Remonda Loustau, Silvestre Raúl Remonda y Luis Remonda. Director: Silvestre Raúl Remonda. Córdoba, setiembre de 1951. 30.500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

361.730 — Por tu Culpa. Mambo, música. 2 págs. Autor: Irusta del Monte. Editor: Ediciones Musicales "A" (E. M. A.). Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires. 20 de julio de 1951. Precio $ 2.50 (Arg.).

361.731 — Por tu Culpa. Mambo, letra. 2 págs. Autor: Tito Vicen. Editor: Ediciones Musicales "A" (E. M. A.). Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires. 20 de julio de 1951. Precio $ 2.50. (Arg.).

361.732 — Noche de Boda Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Héctor Baldi y Antonio Buglione. Editor: Ediciones Musicales "A" (E. M. A.). Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1951. Precio $ 2.50 (Argentina).

361.733 — Noche de Boda. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: Héctor Baldi y Antonio Buglione. Editor: Ediciones Musicales "A" (E. M. A.). Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1951. Precio $ 2 50. (Argentina).

361.734 — Sí... Sí... No... No... Bote, música. 2 págs. Autor: Alfonso Mauceri. Editor: Ediciones Musicales "A" (E. M. A.). Impresor: E. M.O.R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1951. Precio pesos 2.50. (Argentina).

361.735 — Sí... Sí... No... No.. Bote, letra. 2 págs. Autor Alfonso Mauceri. Editor: Ediciones Musicales "A" (E. M. A.) Impresor E.M. O.R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1951. Precio $ 2.50. (Argentina).

361.736 — Zuzu. Samba, música. 2 págs. Autor: Wilson G. Elías. Editor: Ediciones Musicales "A" (E. M. A.). Impresor: E. M. O. R. 300 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1951. Precio $ 2.50 (Argentina).

361.737 — Zuzu. Samba, letra 2 págs. Autor: Wilson G. Elías. Editor: Ediciones Musicales "A" (E. M. A.). Impresor: E.M.O.R. 300 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1951. Precio $ 2.50. (Argentina).

361.745 — Temas Económicos e Industriales. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Manuel Persky. Director: Manuel Persky. Buenos Aires, julio de 1951. 3.000 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

361.746 — Eras Tu... Bolero, letra. 2 págs. Autor: Homero Expósito. Editor e Impresor: Editorial Lagos. 250 ejemplares. Buenos Aires, 28 de julio de 1951. Precio $ 2.50 (Arg.).

361.747 — Eras Tu... Bolero, música. 2 págs. Autor: Virgilio Expósito. Editor e impresor: Editorial Lagos. 250 ejemplares. Buenos Aires, 28 de julio de 1951. Precio $ 2.50 (Arg.).

361.748 — Camino Agreste. Canción Chilena, música. 2 págs. Autor: Luis Aguirre Pinto. Editor e impresor: Editorial Lagos. 250 ejemplares. Bs. Aires, 10 de julio de 1951. Precio $ 2.50. (Argentina).

361.749 — Camino Agreste. Canción Chilena, letra. 2 págs. Autor: Luis Aguirre Pinto. Editor e impresor: Editorial Lagos. 250 ejemplares. Bs. Aires, 10 de julio de 1951. Precio $ 2.50. (Argentina).

361.750 — Divagando. 15 págs. Autor: Inofer. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Pellegrini. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 0.70. (Arg.).

361.758 — Marcha de los Agrarios Bonaerenses. música. 2 págs. Autor: Julián Giambelluca. Editor e impresor: Ministerio de Asuntos Agrarios de la Prov. de Buenos Aires. 1.000 ejemplares. La Plata, (Bs. Aires), 2 de mayo de 1951. Sin precio (Argentina).

361.763 — Mendoza y sus Cerros. Cueca cuyana, música. 2 págs. Autor: José A. Funaro y Alejandro Britos. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de agosto de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).

361.764 — El Tucumano. Escondido, música. 2 págs. Autor: Agustín Amaya y Alejandro Britos. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 500 ej. Buenos Aires, 21 de agosto de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

361.775 — Esteban de Luca Traductor de Alfieri. Hallazgo de un fragmento de "Felipe II". 23 págs. Autor: Rosana Cavazzana de Barsotti. Editor: Los Autores. Impresor: P. R.O.C.M.O. S. A. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6 de agosto de 1951. Sin precio. (Argentina).

361.776 — Flores Rosa. Zamba, música. 2 págs. Autor: Manuel Edmundo Pérez. Editor e impresor: Editorial Cumbre. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. Precio $ 1.50. (Arg.).

361.777 — Flores Rosa. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Manuel Edmundo Pérez. Editor e impresor: Editorial Cumbre. Buenos Aires, 3 de setiembre de 1951. Precio $ 1.50. (Arg.).

361.778 — Estaurofila. Gato, letra. 2 págs. Autor Manuel Edmundo Pérez. Editor e impresor: Editorial Cumbre. Buenos Aires. 3 de setiembre de 1951. Precio $ 1.50. (Arg.).

361.779 — Estaurofila. Gato, música. 2 págs. Autor: Manuel Edmundo Pérez. Editor e impresor: Editorial Cumbre. Buenos Aires, 3 de setiembre de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

361.780 — Hereford. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Argentina Criadores de Hereford. Director: Dr. Juan Andrés Inchauspe. Buenos Aires, agosto de 1951. 2.600 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

361.784 — La Mujer Vota. Marcha, letra. 2 págs. Autor: Carlos G. Sáenz de Zumaran (Ennazus). Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 500 ejem. Buenos Aires, 1º de agosto de 1951. Precio $ 3.50. (Argentina).

361.793 — Dos Lebn Dertzeilt. (La Vida Relata). 320 págs. Autor: Valentín Chernovetzky. Editor: El Magazine Argentino. Impresor: Muskat y Saslavsky. 1.200 ejemplares. Bs. Aires, 10 de agosto de 1951. Precio $ 20.— (Argentina).

361.794 — Pequeños Detalles. 85 páginas. Autor: María B. de Casales. Editor: El Autor. Impresor: Juan Castagnola e hijo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de agosto de 1951. Precio $ 5,50. (Argentina).

e.24|9-Nº 5.065 - v.5|10|51.

31 DE AGOSTO DE 1951

361.529 — El Mundo Pintoresco. Nueve tomos. Edición 8va. Autor: Anónimo. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 2.300 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio: $ 607.— (Argentina).

361.530 — Publicidad Infantil. 83 págs. Autor: José María Huertas. Editor e impresor: Editorial Molino - Molino Hnos. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1950. Precio: $ 3,50 (Argentina).

361.535 — 25 Estudios Fáciles y Progresivos. Op. 100. Para piano, música. 33 págs. Autor: F. Burgmüller. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.014 ejemplares. Buenos Aires, 10 de agosto de 1951. Precio: $ 4.— (Argentina).

361.539 — Trozos Melódicos. Para piano a 4 manos. Op. 149. Música. 29 págs. Autor: A. Diabelli. Revisión de: Braun. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. Canals & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de julio de 1951. Precio: $ 4,50 (Argentina).

361.540 — 25 Estudios Fáciles y Progresivos. Op. 100, para piano, música. 33 págs. Autor: F. Burgmüller. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. Canals y Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1951. Precio: pesos 4.— (Argentina).

361.541 — Concierto en Sol Menor Op. 26. Para violín y piano, música. 29 págs. Autor: Max Bruch. Revisión de: Enrique Polo. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 28 julio|51. Precio: $ 10.— (Argentina).

361.542 — Carnaval. Pequeñas escenas para piano Op. 9. Música. 31 págs. Autor: R. Schumann. Revisada y digitada por: Giuseppe Buonamici. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. Canals. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1951. Precio: $ 3,5[illegible] (Argentina).

361.543 — ¡Gauchito Enamorado! Gato, letra. 2 págs. Autor: Emilio Juan Sánchez. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8 de agosto de 1951. Precio: $ 2.— (Argentina).

361.544 — ¡Gauchito! Gato, música. 2 págs. Autor: Emilio Juan Sánchez. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8 de agosto de 1951. Precio: $ 2.— (Argentina).

361.545 — Una Zambita Para mi China. Zamba, música. 2 págs. Autor: Emilio Juan Sánchez. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8 de agosto de 1951. Precio: $ 2.— (Argentina).

361.546 — Una Zambita Para mi China. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Roberto D. Pereyra. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8 de agosto de 1951. Precio: $ 2.— (Argentina).

361.547 — Adagio de la Sonata Op. Nº 2 "Claro de Luna". Para guitarra música. 2 págs. Autor: L. V. Beethoven. Transcripción para guitarra de Domingo Mercado. Editor: El Autor. Impresor: Ricordi Americana. 500 ej. Bs. Aires, 14 de agosto de 1951. Precio: $ 2,50 (Argentina).

361.548 — Fantasmas Asustados. Película cinematográfica. Productor: Artistas Argentinos Asociados. Argumento: Faustino Máximo Aguirre. Principales Intérpretes: Los Cinco Grandes del Buen Humor, Susana Campos, Marcelino Ornat y otros. Compuesto de [illegible] rollos con 1.942 metros. Buenos Aires, 16 de mayo de 1951. (Argentina).

361.550 — Idilio. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Editorial Abril S. R. L. Director: Alberto Levi. Buenos Aires, 28 de agosto de 1951 170.000 ejemplares. Precio: $ 0,80 (Argentina).

361.551 — Nocturno. Revista mensual (Id. español). Prop.: Editorial Abril S. R. L., Director: Alberto Levi. Buenos Aires, agosto de 1951. 125.000 ej. Precio: $ 1,50 (Argentina).

361.552 — Poetas Dramáticos Griegos (Clásicos Jackson - Vol. I) 366 pg. Autor: Esquilo, Sófocles y otros. Traducción - Selección - etc.: José De la Cruz Herrera. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1950. Precio: pesos 1.078 colección (Argentina).

361.553 — Diálogos Socráticos. (Clásicos Jackson) Vol. II. 379 págs. Autor Platón. Traducción: Juan David García Bacca - José de la Cruz Herrera. Editor e impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1950. Precio: $ 1.078 colección (Argentina).

361.554 — Obras Filosóficas. (Clásicos Jackson - Vol. III). 373 págs. Autor Aristóteles. Traducción: Lilia Segura. Selección y estudio preliminar: Francisco Romero. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1951. Precio: pesos 1.078 colección (Argentina).

361.555 — Obras Poéticas. (Clásicos Jackson - Volumen IV). 379 págs. Autor: Virgilio y Horacio. Traducción

Eugenio de Ochoa y de Germán Salinas. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1950. Precio: $ 1.078 colección (Argentina).

361.556 — Vidas de los Doce Césares. (Clásicos Jackson - Vol. V). 384 págs. Autor: Suetonio. Traducción y estudio preliminar de: José Luis Romero. Editor e impresoor: W. M. Jackson Inc. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1950. Precio: $ 1.078 colección (Argentina).

361.557 — El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha. Parte 1ra. (Clásicos Jackson - Vol. VI, VII). 600 págs. Autor: Cervantes. Estudio preliminar, edición y notas de: Federico De Onis. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950. Precio: pesos 1.078 colección (Argentina). (Dos tomos con 600 págs.).

361.558 — Moralistas Castellanos. (Clásicos Jackson - Vol. VIII). 527 págs. Autor: Guevara - Valdés - Vives y otros. Selección, estudio preliminar y edición de: Angel Del Río. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950. Precio: $ 1.078 colección (Argentina).

361.559 — Teatro. Fuenteovejuna y otras. (Clásicos Jackson - Vol. IX). 371 págs. Autor: Lope de Vega. Estudio preliminar y edición por: Guillermo De Torre. Editor e impreser: W. M. Jackson. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1950. Precio: $ 1.078 colección (Argentina).

361.560 — Obras Escogidas. Poesías - La Hora de todos y la fortuna con seso y otras. (Clásicos Jackson, Vol. X). 432 págs. Autor: Quevedo. Selección y estudio preliminar por: Germán Arciniegas. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1950. Precio: 1.078 colección (Argentina).

361.561 — Teatro. El Príncipe constante - y otras. (Clásicos Jackson - Vol. XI). 387 págs. Autor: Calderón. Estudio preliminar y edición por: José Bergamín. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 4.500 ejemplares. Bs. Aires, enero de 1950. Precio: $ 1.078 colección (Argentina).

361.562 — Vidas de los más Excelentes Pintores, Escultores y Arquitectos. (Clásicos Jackson - Vol. XII). 347 págs. Autor: G. Vasari. Selección, traducción, estudio preliminar y notas por: Julio E. Payro Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1950. Precio: $ 1.078 colección (Argentina).

361.563 — Ensayos. (Clásicos Jackson - Vol. XIII). 380 págs. Autor: Montaigne. Traducción - selección - estudio preliminar y notas por: Ezequiel Martínez Estrada. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1950. Precio: pesos 1.078 colección (Argentina).

361.564 Las Confesiones. (Clásicos Jackson - Vol. XIV). 604 págs. Autor: J. J. Rousseau. Estudio preliminar por: Jorge Zalamea. Traducción de Rafael Urbano - revisada por José Bianco. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950. Precio: $ 1.078 colección (Argentina).

361.565 — Ensayistas Ingleses. (Clásicos Jackson - Vol. XV). 471 págs. Autor: Lord Bacon-Swift y otros. Estudio preliminar por: Adolfo Bioy Casares - Selección de Ricardo Baeza. Traducción B. R. Hoprhaym. Editor e impresor: Editorial W. M. Jackson Inc. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1950. Precio: $ 1.078 colección (Argentina).

361.566 — Comedias. El Mercader de Venecia y otras. (Clásicos Jackson - Vol. XVI). 368 págs. Autor: Shakespeare. Estudio preliminar por: Ezequiel Martínez Estrada. Traducción: Jaime Clark. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1950. Precio: pesos 1.078 colección (Argentina).

361.567 — Fausto. (Clásicos Jackson - Vol. XVII). 402 págs. Autor: J. W. Goethe. Estudio preliminar y revisión por: Francisco Ayala. Traducción de: José Roviralta Borrell. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 4.500 ej. Buenos Aires, enero de 1950. Precio: $ 1.078 colección (Argentina).

361.568 — Grandes Escritores Rusos. (Clásicos Jackson - Vol. XVIII). 493 págs. Autor: Púshkin - Gógol - Lérmontov y otros. Estudio preliminar por: Pablo Schostakovsky. Traducción de: Nina Maganov. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950. Precio: $ 1.078 colección (Argentina).

361.569 — Grandes Discursos. (Clásicos Jackson - Vol. XIX). 448 págs. Autor: Homero - Solon y otros. Traducción, estudio preliminar y notas por: Mariano Gómez. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1950. Precio: $ 1.078 colección (Argentina).

361.570 — Arte de la Biografía. Plutarco - Laercio - Tácito y otros. 426 págs. (Clásicos Jackson - Vol. XX). Autor: Plutarco - Tácito y otros. Traducción: Adolfo L. Pérez Zelaschi. Selección y estudio preliminar por: Hernán Díaz Arrieta. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1950. Precio: $ 1.078 colección (Argentina).

361.573 — El Noticioso. Diario. (Id. Español). Prop. y Director: Nélida Paiva de Ortiz. Buenos Aires, 31 de julio de 1951. 250 ejemplares. Gratis (Argentina).

361.579 — El Teatro para la Gente Menuda. 65 págs. Autor: Domingo De Guzmán. Editor: Teatro Contemplativo. Impresor: Tall. Gráf. Buschi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de agosto de 1951. Precio: $ 12.— (Argentina).

361.581 — Canción para dos Almas. Bolero, música. 2 págs. Autor: Julio Suárez. Editor e impresor: Julio Suárez. 250 ejemplares. Buenos Aires, 1º enero|951. Precio: $ 1.— (Argentina).

361.596 — El Daño Moral. Doctrina - Legislación - Jurisprudencia - Precedido de una teoría jurídica del Daño. 303 págs. Autor: Roberto H. Brebbia. Editor: Editorial Bibliográfica Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Optimus. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950. Precio: $ 50.— (Argentina).

361.597 — Gaceta del Trabajo. 224 págs. Tomo 15. Autores: Diego Lamas - Alfredo J. Ruprecht. Editor: Editorial Bibliográfica Argentina. Impresor: Molachino. Establecimiento Gráfico. 2.500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), agosto de 1951. Precio: $ 22.— (Argentina).

361.614 — El Mensajero de la Anunciación. Boletín quincenal. (Id. español). Prop.: Aspirantado y Casa de Estudios de la Anunciación. Director: José Sozzi. Luis Guillón (F.C.N.G.R.), 23 de julio de 1951. 500 ejemplares. Gratis (Argentina).

361.632 — Delicado. Baión, música. /2 págs. Autor: Waldyr Azevedo. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de agosto de 1951. Precio: $ 3.— (Argentina).

361.645 — Fray Luis de León y Santa Teresa de Jesús. Dos verbos y una misma oración. 99 págs. Autor: Alberto A. Roveda. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. de J. Héctor Matera. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de junio de 1951. Precio: $ 8.— (Argentina).

361.646 — Hacia una Argentina Humanista. 309 págs. Autor: Oscar S. Martini. Editor: El Ateneo. Impresor: Artes Gráf. B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de julio de 1951. Precio: $ 20.— (Argentina).

361.647 — El Diablo y la Locura y otros Ensayos. 237 págs. Autor: Nerio Rojas. Editor: El Ateneo. Impresor: Artes Gráf. B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de julio de 1951. Precio: $ 20.— (Argentina).

361.648 — Tercer Curso de Contabilidad. Nueva Edición actualizada. 365 págs. Autor: Humberto Floriani. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. Americalec. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de julio de 1951. Precio: $ 20.— (Argentina).

361.649 — Haint (Hoy). Diario. (Id. Idish-Español). Prop.: La Senda S. R. L. Director: Solly Wolodarsky. Buenos Aires, 26 de agosto de 1951. 3.250 ejemplares. Precio: $ 0,25 (Argentina).

361.650 — El Rionegrino. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Remo Luis Maggiolo. Director: Remo Luis Maggiolo. General Roca (Río Negro), 18 de agosto de 1951. 2.000 ejemplares. Precio: $ 0,30 (Argentina).

361.663 — Las Carátulas. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Juan Hugo Marin. Director: Juan Hugo Marin. Buenos Aires, agosto de 1951. 4.000 ejemplares. Precio: $ 2.— (Argentina).

e.25|9-Nº 5.066-v.8|10|51

SECCION BALANCES

F. A. C. E. FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS DE ELECTRICIDAD LTDA.

Calle 25 de Mayo 347 — Capital Federal

BALANCE GENERAL PRACTICADO AL 31 DE AGOSTO DE 1950

ACTIVO

Activo Fijo				
Muebles y Utiles:				
Primeras Inversiones	718.50			
Inversiones Subsiguientes	8.956.30			
Inversiones del Ejercicio	1.785.—	11.459.80		
Venta Anterior		102.—		
		11.357.80		
Amortizaciones anteriores	4.524.17			
Amortiz. del Ejercicio	1.197.38	5.721.55	5.636.25	
Biblioteca		361.90		
Amortizaciones anteriores	52.88			
Amortiz. del Ejercicio	36.19	89.07	272.83	
Títulos y acciones:				
Cooperativas Propietarios Automóviles Alquiler			100.—	
Depósitos en Garantía:				
Por alquileres oficinas			315.—	6.324.08
Activo Disponible				
Bancos:				
Caja - Fondo Fijo			350.—	
Banco Nación			40.654.27	41.004.27
Activo Exigible				
Socios Suscriptores			9.570.—	
Cuotas a Cobrar			7.485.—	
Coop. Deudoras Trans. por Compras			39.015.16	
Cooperativas Deudoras por Ofic. Técnica			25.710.76	
Deudores Varios			3.726.07	
Direc. Nac. de la Energía			940.20	86.447.19
Activo Circulante				
Existencias varias				206.40
				133.981.94

PASIVO

Pasivo no Exigible			
Capital Social Cooperativo		49.500.—	
Fondo Organización y Propaganda	13.699.62		
Saldo que ingresa en el Ejercicio	2.403.—	16.102.62	
Reserva Ley 11.729		7.831.—	
Reserva para Probables Quebrantos		3.963.10	77.396.72
Pasivo Exigible			
Cuentas a Pagar		20.030.41	
Capital en Retiro		400.—	20.430.41
Pasivo Transitorio			
Cuotas Adelantadas		1.200.—	
Cuentas Corrientes		34.954.81	36.154.81
			133.981.94

Tomás J. Scaglia, Presidente (Deleg. Coop. Olavarría). — Francisco A. Risso, Tesorero (Deleg. Coop. Las Flores). — Enrique U. Corona Martínez, Secretario (Deleg. Coop. Santa Rosa). — José R. Zomero, Síndico.

PERDIDAS Y EXCEDENTES

SALIDAS

Gastos Generales:		
Alquileres	2.400.—	
Sueldos y Honorarios	39.233.38	
Franqueo Postal	1.697.70	
Telegramas	317.70	
Teléfono y Comunicaciones	656.06	
Papelería e Imprenta	3.813.55	
Utiles de Oficina	1.320.70	
Limpieza Máquinas Escribir	212.50	
Sellados Fiscales	644 67	
Luz	291.85	
Suscripción a Diarios y Revistas	268.—	
Publicaciones	1.587.—	
Adhesiones	554 —	
Organización Propaganda y Delegaciones	1.429.20	
Movilidad	198.—	
Comisiones Bancos	4.05	
Refrigerio al Personal	281.15	
Limpieza de Oficinas	125.—	55.034.51
Reserva Ley 11.729		4.806.—
Reserva para Probables Quebrantos		2.403.01

SALIDAS

Amortizaciones:		
Sobre Muebles y Utiles	1.197.38	
Sobre Biblioteca	36.19	1.233.57
Caja Jubilaciones — Aporte Patronal		5.011.03
Instituto de la Remuneración		77.70
Fondo Organización y Propaganda		2.403.—
		70.968.82

ENTRADAS

Cuotas de Adhesión	31.020 —
Oficina Técnica	9.932.77
Oficina de Compras	29.916.05
Donaciones	100.—
	70.968.82

Tomás J. Scaglia, Presidente (Deleg. Coop. Olavarría). — Francisco A. Risso, Tesorero (Deleg. Coop. Las Flores). — Enrique U. Corona Martínez, Secretario (Deleg. Coop. Santa Rosa). — José R. Zómero, Síndico.

Publíquese por una sola vez haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (art. 32 y 34 del Decreto Reglamentario del 10 de febrero de 1927)

Buenos Aires, setiembre de 1951. — Federico Rodríguez Gomes, Director de Cooperativas.

e.26|9-Nº 1.679 s|p.p. - v.26|9|51.

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

"A"

AL AJUAR DE PARIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Norberto Gowland Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Ernesto M. Belçaguy con fecha 2 de Agosto de 1951, las señoras Doña Francisca Graciana Gorostidy y Doña Elena Amalia Yañez de Destuet, venden, ceden y transfieren á favor del señor Amador Mario Yañez Malde, tres cuotas de capital, en la proporción de una perteneciente á la señorita Gorostidy y dos á la señora Yañez de Destuet, con más el fondo de reserva y todo lo que les corresponda por cualquier otro concepto, cuotas que tienen y les pertenecen en la sociedad "AL AJUAR DE PARIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital cuarenta mil pesos moneda nacional. Raspado, Agosto, vale. — Buenos Aires Setiembre 13 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 50. — e.26|9 Nº 1.640-v.2|10|51

ARCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio Dr. Norberto Gowland, hace saber el siguiente edicto por cinco días.

Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Veintiuno. En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparecen los señores Don Arsag Vahedzian, casado, griego, de veinticuatro años de edad, domiciliado en la Capital Federal, calle Estomba mil trescientos quince; y Don Garabed Pambosian, casado norteamericano, de veintiocho años de edad, domiciliado en la Capital Federal, calle Azcuénaga cuatrocientos veintitrés, ambos comparecientes accidentalmente aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fé, como de que formalizan por la presente una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Los señores Vahedzian y Pambosian constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto la explotación del ramo de confecciones en general, pudiendo ampliar sus negocios. — Segundo: El asiento principal y sede administrativa de los negocios sociales será en la Capital Federal, calle Lavalle dos mil cuatrocientos cuarenta y seis, cuarto piso, local treinta y tres, sin perjuicio de las sucursales que podrán instalar en cualquier lugar de la República. — Tercero: La Sociedad girará bajo la denominación de "ARCA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y durará dos años contados desde el día primero de Abril del corriente año, a cuyo término quedará automáticamente prorrogada por dos años más siempre que los socios no resuelvan su disolución con tres meses antes de la expiración del período. —Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ochenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios, en dinero efectivo, en la siguiente proporción: Don Arsag Vahedzian cuarenta cuotas de mil pesos o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; y Don Garabed Pambosian cuarenta cuotas de mil pesos cada una o sean cuarenta mil pesos moneda nacional. No admitirán nuevos socios ni transferencias de cuotas a terceros. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente que la ejercerán en el carácter de Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, no pudiendo usarla en actividades ajenas a la de la Sociedad ni comprometerla en prestaciones a título gratuito ni en fianzas o avales en favor de terceros; comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: A) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, y muebles, y enagenarlos a título oneroso. B) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar contratos de cualquier naturaleza. C) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones. D) Constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios o comerciales y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre u orden de la Sociedad. E) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial de la Provincia de Buenos Aires. F) Realizar operaciones bancarias y de crédito que tengan por objeto librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito. G) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. H) Comparecer en juicio por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, como actor o demandado o en cualquier otro carácter. I) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. J) Conferir Poderes generales y especiales y revocarlos. K) Formular protestos y protestas. L) Otorgar y firmar las escrituras públicas y documentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Sexto: Con cargo a la cuenta de "Gastos Generales" de la Sociedad, los socios tendrán derecho a retirar mensualmente para sus gastos particulares hasta la suma de mil pesos moneda nacional cada uno. — Séptimo: Anualmente en el mes de Mayo, los socios practicarán un Balance General del giro social, sin perjuicio de los balances de simple comprobación que se practicarán cada seis meses o cuando cualquiera de los socios lo solicitare. — Octavo: De las utilidades que resulten se deducirá el cinco por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, y el resto será distribuído entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Noveno: La Sociedad se disolverá en caso de pérdida del treinta por ciento del capital o por muerte, incapacidad o quiebra de cualquiera de los socios, si así lo resolviera el otro socio. — Décimo: La Sociedad llevará además de los libros usuales de contabilidad, un libro de Actas, en el que se asentarán los acuerdos y resoluciones de los socios. — Décimo Primero: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será resuelta por ante los Tribunales competentes de la Capital Federal. En todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio respectivas. Bajo las cláusulas y condiciones precedentes dejan constituída la Sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan. El autorizante hace constar que esta escritura es para tener efecto en jurisdicción nacional y excluye de su ejercicio la de ésta Provincia. Leída que les fué, ratifican su contenido y firman con los testigos Don Julio Armisen y Don Luis Francisco Manzone, vecinos, mayores, hábiles y de mí conocimiento, doy fé. Sigue a la número ciento veinte de fecha de hoy. — A. Vahedzian. — Garabed Pambosian. — Tgo.: Julio Armisen. — Tgo.: Luis Francisco Manzone. Hay un sello. Ante mí: Horacio Amigorena. Concuerda con su ecsritura matriz que pasó ante mí y queda al folio trescientos cincuenta y tres vuelto del Registro ciento cincuenta y cuatro de la Ciudad de La Plata, a mi cargo, doy fé. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno con la siguiente numeración correlativa: del tres millones doscientos nueve mil doscientos ochenta y cinco, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. S/Raspado: Vahedzian, depósitos, fueren, disolverá, Tribunales, competentes, Vale. Hay un sello. Horacio Amigorena. Siguen las legalizaciones.

Buenos Aires, Setiembre 13 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 345.— e.26|9-Nº 1.643 - v.2|10|51.

"B"

"BOSQUES AMERICANOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de primera instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Raúl Rodríguez Quesada, a cargo interino del Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Carlos Facundo José Giglio, Marcela Susana Barrera de Coll, representada en este acto por su apoderado Alberto Barrera, Manuel Blanco y Amílcar Eduardo Pascual, en su carácter de socios componentes de "BOSQUES AMERICANOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la calle Sucre Nº 1546, Capital, se ha resuelto por unánime acuerdo proceder a la modificación del contrato social original firmado con fecha catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1137, Libro 9, folio 94, con fecha 3 de Agosto de 1945 y posteriores alteraciones, de fecha 22 de Octubre de 1947 - inscripta en el Registro Público de Comercio el 20|11|947, Nº 1728, folio 76, Libro 14 - y 20 de setiembre de 1949 inscripta en el Registro Público de Comercio el 11|10|949, Nº 2018, folio 100, Libro 18, de Sociedades de Responsabilidad Limitada - y al aumento de su capital de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 550.000 m|n.) a la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 800.000 m|n. c|l.) todo con efecto retroactivo al primero de Julio de mil novecientos cincuenta, obligándose por este acto a inscribir en el Registro Público de Comercio, tan pronto como sea ello factible, las citadas reformas, incluídas en el texto que a continuación se transcribe y que se tendrá por definitivo: Artículo 1º — La Sociedad se dedicará preferentemente a la explotación directa o indirecta de todas las actividades comerciales y|o industriales relacionadas con los negocios de madera y sus derivados, y además a la negociación, importación y exportación de toda clase de mercaderías, materias primas, haciendas, frutos y productos naturales o elaborados en general, y podrá ejercer y otorgar representaciones. — Artículo 2º — Para la consecución de sus fines, la sociedad podrá comprar, vender, permutar, ceder, gravar con hipotecas y prendas comunes y agrarias dar y tomar en arrendamiento y explotar en todas las formas admitidas por la ley, campos y bosques nacionales o extranjeros y toda otra especie de terrenos, como así también bienes muebles, inmuebles, semovientes, buques, valores públicos o privados, contratar y realizar toda clase de operaciones, instalar y explotar aserraderos y talleres en el país ó en el extranjero, financiar empresas, realizar operaciones de alije, carga, descarga, estiba y desestiba, ejecutar operaciones de consignaciones, ejercer y otorgar representaciones, contraer préstamos con o sin hipoteca ú otra garantía, dar avales o garantías cuando se trate exclusivamente de negocios de la sociedad, contratar libremente con todas las instituciones bancarias, particulares y oficiales, inclusive los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, y realizar además cualquier otra operación o transacción que se repute conveniente para la Sociedad, aún cuando no aparezca directamente relacionada con los fines indicados en ésta enumeración, que es meramente enunciativa. — Artículo 3º — Capital y Cuotas: El capital social queda fijado en la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 800.000 c|l.) dividido en Ochocientas (800) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.000 c|l.) cada una, que es aportado por los socios en la siguiente proporción 1º) D. Carlos Facundo José Giglio, Doscientas Diez cuotas por valor de Doscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional ($ 210.000 c|l.) 2º) Da. Marcela Susana Barrera de Coll, Cuatrocientas Cuarenta cuotas, por valor de Cuatrocientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 440.000 c|l.). 3º) D. Manuel Blanco, Ciento Veinte cuotas por valor de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional ($ 120.000 c|l.). 4º) D. Amílcar Eduardo Pascual, Treinta Cuotas por valor de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 30.000 c|l.). Se hace constar que en el capital de la señora Marcela Susana Barrera de Coll se incluyen las Ciento Ochenta (180) cuotas que figuran en el contrato anterior a nombre del fallecido socio señor José Coll, y que le corresponden en su carácter de esposa y única y universal heredera del mismo, según declaratoria de fecha 15|2|950, recaída en el juicio sucesorio del mismo, que se tramita ante el Juzgado Civil Nº 6 interinamente a cargo del Dr. Ignacio Anzoátegui, Secretaría Nº 16 del Dr. M. Padilla, de los Tribunales de esta Capital. — Artículo 4º. — Administración: La administración será ejercida por todos los socios en calidad de Gerentes y la representación y firma sociales se hallarán a cargo del señor Car-

los Facundo José Giglio en forma individual, o dos de cualesquiera de los demás socios en forma conjunta, los que tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, ejerciendo libremente todos los actos propios de la administración, no teniendo que recurrir a decisiones sociales para el debido desenvolvimiento comercial de la sociedad. El señor Carlos Facundo José Giglio percibirá un sueldo mensual de Un Mil Doscientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional ($ 1.250 c|l.) en su calidad de gerente de la sociedad, debiendo dedicar todas sus actividades exclusivamente a los negocios sociales. Los demás socios podrán dedicarse a otros negocios e integrar otras sociedades. — Artículo 5º. — Fiscalización: Todos los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, pudiendo inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Artículo 6º. — Balance General: Anualmente se practicará al treinta de junio el Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, que serán sometidos a la aprobación de los socios. — Artículo 7º — Utilidades y Pérdidas: De las utilidades líquidas, una vez efectuadas las amortizaciones y reservas legales y las que los socios convengan, se abonará en concepto de gratificación al señor Carlos Facundo José Giglio un porcentaje del Treinta (30) por ciento. El resto de las utilidades será distribuído entre los socios en forma proporcional al capital aportado, guardándose esta misma proporción para la distribución de las pérdidas si las hubiere. Los socios podrán retirar sus utilidades dentro del semestre posterior al cierre de cada ejercicio. Queda también convenido que los socios tendrán el derecho de contribuir al aumento del capital social con hasta el Cien Por Ciento de las utilidades que les correspondan en cada ejercicio. — Artículo 8º. — Duración: Se fija el plazo de duración de la sociedad en Cinco Años, a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta, plazo que se prorrogará automáticamente por igual período de años. Los socios podrán expresar su propósito de retirarse de la sociedad durante el mes de Diciembre del año anterior al vencimiento de cada período, mediante telegrama colacionado. En este caso, el reintegro de sus haberes se hará efectivo dentro de los seis meses posteriores al vencimiento del contrato, abonándoseles el interés del ocho por ciento (8 %) anual desde la fecha del vencimiento. — Artículo 9º. — Disolución y Liquidación: En caso de disolución, la sociedad será liquidada conjuntamente por dos socios, siendo uno de ellos el señor Carlos Facundo José Giglio y designándose el otro por mayoría de votos o por dos socios designados también por mayoría en el caso de disolución por fallecimiento del señor Giglio. —Artículo 10º. — En el caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios, se fijará el valor de sus cuotas y haberes mediante la confección de un balance general a la fecha del fallecimiento, practicado según las normas observadas en los anteriores. Los demás socios tendrán el derecho de aceptar o no que los herederos del socio fallecido continuen formando parte de la sociedad y harán conocer su decisión a éstos, mediante telegrama colacionado, dentro de los noventa días de producido el fallecimiento. En caso afirmativo, los herederos tendrán en la sociedad un solo y único representante. En caso negativo, el importe resultante a favor de los herederos será abonado o depositado a favor de los mismos en dos cuotas semestrales iguales como máximo, con el ocho por ciento de interés anual, venciendo la primera cuota a los seis meses de la declaratoria de herederos. Tambien se abonará a los herederos en concepto de premio, un veinte por ciento sobre el valor nominal de las cuotas del causante, sin interés. Los herederos tendrán el derecho de retirarse de la sociedad, debiendo expresar su resolución, mediante telegrama colacionado, dentro de los sesenta días de la declaratoria de herederos, debiendo reintegrárseles su haber social en cuatro cuotas semestrales iguales con el ocho por ciento (8 %) de interés anual, venciendo la primera cuota a los seis meses de la declaratoria de herederos. En este caso los socios no estarán obligados a abonar el veinte por ciento de premio previsto en el párrafo anterior. — Artículo 11º. — Cuotas Libres: En el caso de que por cualquier circunstancia —tales como retiro de un socio o de sus herederos— quedasen cuotas libres, éstas deberán ser repartidas entre los demás socios en la proporción del capital aportado a la sociedad o en su defecto, como se resuelva por unanimidad. — Artículo 12º — La presente alteración de contrato será inscripta en el Registro Público de Comercio tan pronto como se encuentre terminada la sucesión de Don José Coll y hasta tanto ello suceda, los firmantes dejan constancia de que los importes correspondientes al aumento de capital de cada uno de los socios han sido ya aportados por los mismos y se encuentran acreditados en sus respectivas cuentas de cuotas de capital, con fecha primero de Julio de mil novecientos cincuenta. En prueba de conformidad, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín, (firmado:) Carlos Giglio — A. E. Pascual — Manuel Blanco — A. Barrera. — Modificación del Precedente Contrato Con Nuevo Aumento Del Capital Social. En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Don Carlos Facundo José Giglio, Doña Marcela Susana Barrera de Coll, representada por don Alberto Barrera, Don Manuel Blanco y Don Amílcar Eduardo Pascual, en el mismo carácter de únicos componentes de "Bosques Americanos - Sociedad de Responsabilidad Limitada" con que celebraron el contrato precedente que queda complementado con la modificación de este convenio adicional, resuelven aumentar el capital social de la sociedad en la suma de $ 250.000.— m|n. (Doscientos cincuenta mil pesos m|n.) por lo que el capital social queda fijado en la suma de Un Millón Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.050.000.— m|n.). El aumento es aportado por los socios Sr. Carlos F. J. Giglio en la cantidad de noventa mil pesos m|n. ($ 90.000 m|n.); Doña Marcela Susana Barrera de Coll, sesenta mil pesos m|n. ($ 60.000 m|n.) y don Manuel Blanco, cien mil pesos m|n. ($ 100.000.— m|n.), efectuándose dichos aportes con efecto retroactivo al primero de Julio del corriente año mil novecientos cincuenta y uno. En virtud de dichos aportes, el capital de los socios queda fijado como sigue: Don Carlos F. J. Giglio trescientos mil pesos equivalentes a trescientas cuotas sociales; doña Marcela Susana Barrera de Coll, quinientos mil pesos equivalentes a quinientas cuotas sociales; don Manuel Blanco, doscientos veinte mil pesos, equivalentes a doscientas veinte cuotas sociales y don Amílcar Eduardo Pascual, treinta mil pesos equivalentes a treinta cuotas sociales. Los aportes indicados que constituyen el nuevo aumento del capital social, se integran por los nombrados socios con el valor equivalente de su cuenta personal acreedora en la sociedad al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, según balance a esa fecha, cuya copia suscriben las partes para su presentación al Tribunal. Se aclara que el aumento anterior de capital consignado en el contrato precedente del diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta, ha quedado asimismo integrado totalmente con la capitalización equivalente de las cuentas personales de los socios al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta, según balance que tambien integra este convenio. En los términos preindicados queda modificado el contrato precedente ultimamente citado y en prueba de conformidad de esta modificación se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo de este convenio modificatorio (firmado:) Carlos Giglio — A. Barrera — Manuel Blanco — A. E. Pascual. — Buenos Aires, Setiembre 20 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 655. — e.26|9-Nº 1.619-v.2|10|51

"C"

CASTRO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, a cargo interinamente del Juzgado número 3, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 20 de agosto de 1951, pasada por ante el escribano Moisés Vengerow, los componentes de la sociedad "CASTRO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han resuelto aumentar su capital social hasta la suma de Cien Mil Pesos m|n. que suscriben e integran los socios por partes iguales, es decir: Diez cuotas capital de un mil pesos moneda legal cada uno, o sea la suma de: Diez mil pesos cada uno de los socios en la siguiente proporción: Los socios Rafael Papini, Enrique Calpe y Juan Vallecillo, lo integran con parte del crédito que les corresponde percibir en la sociedad en concepto de ganancias, y el señor José Francisco Castro, la suma de novecientos cinco pesos con noventa y un centavos, importe que le corresponde por utilidades y los nueve mil noventa y cuatro pesos con nueve centavos restantes lo aporta en dinero efectivo, todo de acuerdo al balance suscripto por los socios por separado. — Las demás cláusulas del contrato social, no han sufrido modificación alguna, permaneciendo vigentes y sin modificación. — Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 65. — e.26|9-Nº 1.626-v.2|10|51

CUCHILLERIA MANNOS

Sociedad Argentina de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, que por escritura de fecha dos de agosto del corriente año, pasada ante el Escribano Amaranto C. Fraga, la señora Julia Altstaeter de Man, cedió al señor Carlos Levy Altstaeter, la quince cuotas de un mil pesos cada una, que tenía y le correspondían en la Sociedad "CUCHILLERIA MANNOS, SOCIEDAD ARGENTINA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 30. — e.26|9-Nº 1.609-v.2|10|51

COMPAÑIA ARGENTINA DE PRODUCTOS INSECTICIDAS CARPI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 365. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Treinta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano Público y testigos que al final se nombran y firmarán, comparecen los señores don Ricardo Pedro Ponzinibbio, casado, don Guillermo Antonio Coraggio, casado; don Carlos Lago, soltero, don Ernesto Francisco Vacarezza, casado, todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, domiciliados en ésta Capital, calle Arenales número mil setecientos uno, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fé y Exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y que se regirá por los siguientes artículos: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de: "COMPAÑIA ARGENTINA DE PRODUCTOS INSECTICIDAS CARPI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en ésta Ciudad en la calle Arenales número mil setecientos uno. — Segundo: La Sociedad tendrá por principal objeto la representación en todo el país de los productos insecticidas y afines elaborados sobre la base del Gama puro u otra droga cualquiera por "Agronex, Sociedad Anónima, Comercial é Industrial. — Tercero: La duración de éste contrato se fija en treinta años a contar desde la fecha, transcurridos los cuales, el socio que deseare retirarse deberá dar aviso a los demás con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de: Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, aportado así: El señor Ricardo Pedro Ponzinibbio, veinte cuotas; el señor Guillermo Antonio Coraggio, veinte cuotas; el señor Carlos Lago, veinte cuotas y el señor Ernesto Francisco Vacarezza, cuarenta cuotas; capital totalmente suscripto é integrado en dinero efectivo. — Quinto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos, que requiera su objeto social, los siguientes actos: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos ó gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados onó con hipotecas u otros derechos reales; aceptar prendas agrarias ó cancelarlas; adquirir ó ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación, y arrendamientos, aún por más de seis años y rescindirlos, conferir poderes especiales ó generales ó revocarlos; formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesiones, registrar é inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos ó escrituras públicas ó privadas fueren menester, dejando expresa constancia de que éstas enumeraciones son simplemente enunciativas y nó limitativas. — Sexto: La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República; Banco de la Nación Argentina; Banco de Crédito Industrial Argentino; Banco de la Provincia de Buenos Aires; Banco Hipotecario Nacional é Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y demás Instituciones oficiales ó particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Séptimo: La dirección de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, distribuyéndose los cargos en la forma que se resolverá oportunamente de común acuerdo. La firma social sólo podrá ser usada en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas, ni en fianzas ó garantías a favor de terceros. Salvo estas limitaciones tendrán los Directores las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad y aún aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce y diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial así como para denunciar y querellar criminalmente. — Octavo: Anualmente el treinta y uno de Diciembre se practicará un balance é inventario y de las utilidades líquidas que resulten se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo reserva legal. Del saldo de las utilidades líquidas corresponderá: el veinte por ciento para el socio señor Ricardo Pedro Ponzinibbio; el veinte por ciento para el socio señor Guillermo Antonio Coraggio; el veinte por ciento para el socio señor Carlos Lago, y el cuarenta por ciento para el socio señor Ernesto Francisco Vacarezza; las utilidades serán repartidas al vencimiento de cada ejercicio anual, sin perjuicio de los anticipos mensuales, cuyo monto porcentual será fijado por los socios de común acuerdo. Las pérdidas, serán soportadas en la misma proporción que la fijada para la distribución de utilidades. En caso de una pérdida comprobada de más del cincuenta por ciento del capital social, los socios resolverán sobre la prosecución ó liquidación de la Sociedad. — Noveno: Todos los socios deberán dedicar su trabajo personal, conocimientos y diligencias para el mejor desarrollo de los negocios sociales, así como delegar en otro socio ó en persona de su confianza su personería ó representación. — Décimo: En caso de fallecimiento ó incapacidad legal de uno de los socios será facultativo a los demás, abonar a los herederos ó representantes del mismo, contra cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance anual ó proseguir el giro de la Sociedad con los herederos ó representantes del socio fallecido ó incapaz, en cuyo caso deberán unificar su representación. — Décimo Primero: A los efectos de lo determinado en el artículo diez y siete de la Ley que rige éstas Sociedades, se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuará expresamente por todos los socios, quienes lo suscribirán en prueba de conformidad, copiándose, lo mismo que las resoluciones de interés que se adoptarán, en el respectivo libro copiador. — Décimo Segundo: En caso de liquidación social, ésta se efectuará en forma conjunta por todos los socios, conforme a las disposiciones del Código de Comercio. Previa lectura los comparecientes se ratificaron en su contenido y la firman conjuntamente con los testigos del acto don Julio J. R. Figueroa y don Manuel V. García, vecinos y hábiles,

doy fé. — R. P. Ponzinibbio. — C. Coraggio. — C. Lagos. — Ernesto Vaccarezza. — Tgo.: Julio J. R. Figueroa. — Tgo..: M. V. García. Hay un sello. Ante mí: E. Deluchi Levene. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio trescientos sesenta y cinco del Registro número trescientos a mi cargo, doy fé. Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: novecientos setenticinco mil seiscientos ocho; novecientos setenticinco mil seiscientos once y novecientos setenticinco mil seiscientos diez-K- que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a trece de Julio de mil novecientos cincuenta y uno. Raspado: soltero — Vale. Hay un sello. E. Deluchi Levene. Decreto Nº 30.440. Honorarios: $ 112.— Para su Inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente que es copia fiel de la escritura transcripta.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 430.— e.26|9-Nº 1.671-v.2|10|51

CASA PASTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 539. Primer Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a treinta días de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí el Escribano autorizante, comparecieron Don Pastor Alvarez André, que firma: "Pastor Alvarez", de cincuenta y cuatro años de edad; Don Amadeo Alvarez Torrado, de cuarenta años de edad; Don Pedro Ramón Alfaya Blanco, que firma: "P. Alfaya", de cuarenta y seis años de edad; Doña Esther Alvarez Alvarez, que firma: "Esther Alvarez", de veinte y un años de edad; Don Carlos Jorge Alvarez Alvarez, que firma "Carlos J. Alvarez", de diez y ocho años de edad, y Don Miguel Angel Alfaya Alvarez, que firma: "Miguel Angel Alfaya", de diez y nueve años de edad; los tres primeros españoles, casados en primeras nupcias con Doña Amparo Alvarez, Doña Aurora Fernández Bobadilla y Doña María Alvarez, respectivamente, y los tres últimos argentinos, de estado soltero, todos son vecinos de esta ciudad, de mi conocimiento, doy fé; los tres menores de edad son autorizados en este acto por sus respectivos padres Don Pastor Alvarez André y Don Pedro Ramón Alfaya Blanco para ejercer el comercio, de acuerdo al artículo doce del respectivo Código y los comparecientes dijeron. Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a los siguientes artículos: Primero: Con efecto retroactivo al primero del corriente mes queda constituída entre los comparecientes y con el objeto de proseguir la explotación de los ramos de: Tejidos, Ropería, Mercería, Confecciones, Zapatería, Mueblería y demás anexos, a que venía dedicándose la sociedad colectiva que los tres primeros comparecientes tenían constituída bajo la denominación de: "Pastor Alvarez y Compañía", disuelta en la fecha, ante mí por la escritura anterior, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará con la denominación de: "CASA PASTOR (SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA)", transfiriéndose en este acto a la nueva firma y tomando ésta a su exclusivo cargo el activo y pasivo de aquélla. — Segundo: El término de duración de la Sociedad se fija en treinta años y tendrá su domicilio en esta ciudad actualmente en la calle Moreno número ochocientos sesenta y dos, donde se halla establecida la casa principal, sin perjuicio de poder establecer además de las dos ya existentes en la ciudad de Tandil y Mar del Plata, sucursales o agencias en cualquier punto de la República y del exterior. — Tercero: El capital social queda fijado en la cantidad de: Dos Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, y se halla formado por dos mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, integrado totalmente en la siguiente forma: por Don Pastor Alvarez André, mil cuatrocientas cincuenta cuotas; por Don Amadeo Alvarez Torrado, seiscientas cuotas; por Don Pedro Ramón Alfaya Blanco, doscientas diez cuotas; por Doña Esther Alvarez Alvarez, cien cuotas; por Don Carlos Jorge Alvarez Alvarez, cien cuotas y por Don Miguel Angel Alfaya Alvarez, cuarenta cuotas, y se halla representado por mercaderías, dinero efectivo, créditos activos, instalaciones, muebles, rodados, útiles y demás enseres que se detallan en el inventario balance que de la disuelta Sociedad: "Pastor Alvarez y Compañía" han practicado las partes y que como se ha dicho se transfieren en este acto a la nueva sociedad, cargando ésta con el pasivo de aquélla. — Cuarto: La sociedad será administrada por los socios Señores: Pastor Alvarez André Amadeo Alvarez Torrado y Pedro Ramón Alfaya Blanco, con el carácter de Gerentes, los cuales excepto comprometer la firma social en operaciones ajenas a su objeto, ni en fianzas o garantías de terceros, tendrán el uso conjunta, alternativa o separadamente de la firma social con todas las facultades que les acuerda la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinto: Sin perjuicio de los balances parciales que sea necesario efectuar por exigencias de las disposiciones legales vigentes o por otras circunstancias, el treinta y uno de Julio de cada año se practicará un inventario balance general de los negocios, cuyas utilidades o pérdidas, deducida la reserva legal del cinco por ciento hasta alcanzar el diez por ciento del capital, más las gratificaciones que pudieren acordarse, serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: el treinta y siete por ciento para Don Pastor Alvarez André; el treinta y seis por ciento para Don Amadeo Alvarez Torrado; el catorce por ciento para Don Pedro Ramón Alfaya Blanco; el cinco por ciento para Doña Esther Alvarez Alvarez; el cinco por ciento para Don Carlos Jorge Alvarez Alvarez; y el tres por ciento para Don Miguel Angel Alfaya Alvarez, salvo las modificaciones que pudieren operarse si se produjeran los casos que se prevén en la cláusula siguiente: Las cuentas personales de los socios ganarán el interés cobrado por el Banco de la Nación Argentina, como por préstamos en cuenta corriente y sus importes quedarán a disposición de sus respectivos titulares, quienes podrán retirar dentro de un mismo mes cantidades hasta cincuenta mil pesos moneda nacional. Para el retiro de cantidades mayores se requerirá un plazo de noventa días. Los balances deberán ser firmados por los socios inmediatamente de concluídos y se tendrán por aprobados si dentro de los quince días de terminados no fueren impugnados por telegrama colacionado. — Sexto: Si durante la vigencia de este contrato sobreviniera el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios Señores Alvarez Torrado y Pedro Ramón Alfaya Blanco, el porcentaje de ganancias y pérdidas establecido en la cláusula quinta, quedará modificado con relación a ellos del modo siguiente: Si el fallecido o incapaz fuere el Señor Alvarez Torrado, el cuarenta y nueve por ciento para Don Pastor Alvarez André, el veinte y dos por ciento para los herederos del Señor Alvarez Torrado o para el incapaz según el caso, y el diez y seis por ciento para el Señor Pedro Ramón Alfaya Blanco. Si el fallecido o incapaz fuere éste, la modificación será: cuarenta y dos por ciento para el señor Alvarez André, el treinta y ocho por ciento para el señor Alvarez Torrado y el siete por ciento para los herederos del señor Alfaya Blanco o para el incapaz, debiendo subsistir con respecto a los otros tres socios, sin alteración alguna, los porcentajes fijados en la cláusula quinta. — Si el fallecimiento o incapacidad sobreviniera a los otros cuatro socios, inclusive don Pastor Alvarez André, las ganancias o pérdidas fijadas en la cláusula quinta no sufrirán modificación alguna. — Séptimo: La sociedad no se disolverá por causa de fallecimiento o incapacidad y continuará con los representantes del o de los incapacitados o de los herederos del o de los socios premuertos, debiendo sus causa-habientes unificar en todos los casos su representación, de modo que ésta quede a cargo de uno de ellos solamente, sin derecho a intervenir en la dirección y administración de la sociedad, salvo convención posterior. — Octavo: Don Pastor Alvarez André queda dispensado de prestar su colaboración personal en el manejo y administración de los intereses sociales, pudiendo disponer libremente de sus actividades futuras en la forma que mejor le convenga. En cuanto a los señores Alvarez Torrado y Alfaya Blanco no podrán dedicarse a negocios y operaciones ajenas a los de la sociedad, ni formar parte de ninguna otra Compañía, debiendo por tanto consagrar todo su tiempo, capacidad y celo para el mayor éxito de los negocios confiados a su administración. — Noveno: Si después de transcurridos tres años de vigencia del presente contrato, sobreviniese alguna divergencia entre los socios señores Pastor Alvarez André, Amadeo Alvarez Torrado y Pedro Ramón Alfaya Blanco, que hiciera necesaria la disolución de la sociedad, se procederá de la siguiente manera: el señor Pastor Alvarez André adquirirá la casa establecida en la Ciudad de Tandil y los señores Alvarez Torrado y Alfaya Blanco, la casa establecida en la Ciudad de Mar del Plata, ambas de la Provincia de Buenos Aires. — Las adquisiciones de esas dos casas se harán por el precio asignado a sus existencias, créditos activos, muebles, instalaciones, útiles y demás enseres que arrojen los respectivos inventarios y balances, a cuyo fin se practicarán éstos observando y cumpliendo las normas del inventario y balance anterior, en cuanto a la estimación de valores, amortizaciones, quitas o cancelaciones totales de créditos dudosos o incobrables y demás previsiones habituales en operaciones de esa índole, con exclusión de aumento de esos valores por concepto alguno. En cuanto a la Casa Central, será adjudicada al mejor postor entre los tres socios, antes citados, mediante ofertas en sobre cerrado hechas ante Escribano Público, procediendo a su liquidación en caso de no haber interés, adoptando de común acuerdo la forma más conveniente de liquidar, de todo lo que se dejará previamente constancia en el Libro de Actas. — Los derechos antes indicados se transmitirán a los herederos de cada uno de los grupos interesados, si en el momento de concurrir las circunstancias a que se refiere la presente cláusula hubiere fallecido alguno de los tres socios afectados a esta situación. — En el caso de que alguno de los tres socios nombrados renunciara o no hiciera uso de los derechos emanados de esta cláusula, los socios restantes podrán optar por tomar a su cargo la parte renunciada o proceder a la liquidación de la sociedad. — Si los tres socios manifestaran desinterés por sus respectivos grupos económicos, se procederá a la total liquidación de la sociedad, previa resolución expresa asentada en el Libro de Actas. — Si, por el contrario, alguno de los socios manifestara su deseo de retirarse después de transcurridos los tres primeros años, los socios restantes tendrán opción a adquirir sus cuotas de capital, en la proporción que de común acuerdo resuelvan y al precio que resulte de las constancias de los libros, según el último balance practicado, debiendo abonarse al socio saliente el importe que le corresponda por capital y utilidades con diez pagarés de cantidades iguales y vencimientos escalonados de semestres vencidos y sucesivos hasta completar el plazo de cinco años, más el interés que rija en el Banco de la Nación Argentina para préstamos en Cuenta Corriente. — En caso de desacuerdo acerca de la cantidad de cuotas que debe tomar cada socio que continúe en la sociedad, se adjudicarán en proporción a las que tengan cada uno en el momento de la cesión. — Si no hubiere interés por la compra de las mismas, la sociedad entrará en liquidación, dentro de un período no mayor de un año. — Décimo: — Prohíbese a los socios ceder sus cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad. — Undécimo: Toda divergencia que pudiera suscitarse durante la existencia de esta sociedad, relacionada con la interpretación de este contrato o con la disolución, liquidación y partición de los bienes de la misma, será dirimida por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en desacuerdo, dentro de los quince días de planteada la cuestión, con facultad de designar dichos arbitradores un tercero en caso de desacuerdo y el fallo que aquellos pronuncien causará ejecutoria no pudiendo la parte vencida apelar ante los Tribunales ni recurrir ante los mismos planteando nuevas cuestiones. — El nombramiento de dichos arbitradores deberá recaer en personas de reconocida honorabilidad y solvencia, que ejerzan el comercio en esta plaza. — Duodécimo: — En todo lo demás no previsto en este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Los menores comparecientes Doña Esther Alvarez Alvarez, Don Carlos Jorge Alvarez Alvarez y Don Miguel Angel Alfaya Alvarez, dejan constancia de que sus aportes en la sociedad de la referencia los han efectuado con las cantidades equivalentes que sus respectivos padres Don Pastor Alvarez André y su esposa Doña Amparo Alvarez, y Don Pedro Ramón Alfaya Blanco y su esposa Doña María Alvarez, les han donado y por cuyas donaciones se ha abonado el correspondiente impuesto a la herencia, según constancias de los expedientes de la Dirección General Impositiva (Consultas número cuatrocientos cincuenta y nueve y quinientos treinta y uno, año mil novecientos cincuenta y uno). — Dando así por constituída la sociedad de la referencia se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron, siendo testigos don Joaquín Guillén y don Adolfo Dufour, vecinos, mayores, doy fe. — Pastor Alvarez. — Esther Alvarez. — Carlos J. Alvarez. — Miguel Angel Alfaya. — Amadeo Alvarez Torrado. — P. Alfaya. — Joaquín Guillén. — Adolfo Dufour. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto O. Blanco. — Concuerda con su matriz que bajo el número ciento sesenta y cuatro pasó ante mí en el Registro ciento cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad otorgante expido el presente en cinco sellos de dos pesos moneda nacional números: un millón quinientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y dos, al un millón quinientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y seis, que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado — comparecientes — desacuerdo — Alvarez — Alvarez — Alvarez — Alvarez. — Vale. — Alberto O. Blanco. — Hay un sello. Interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, vale.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 590.— e.26|9-Nº 1.622-v.2|10|51

CASTILLA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Agosto de Un Mil Novecientos Cincuenta y uno, se ha convenido en celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, continuadora de los negocios de Castilla y Cía. sociedad en Comandita, entre las siguientes personas: señor Jorge Martínez de Castilla argentino, casado, de 41 años de edad con domicilio en la calle Santos Dumont Nº 2646; señora Rosa Carossi de Martínez de Castilla, argentina, casada, de 4[illegible] años de edad, con domicilio en la calle Santos Dumont Nº 2646; señor Bernardo Sagreras, argentino, casado de 46 años de edad, con domicilio en la calle Alsina Nº 971, 6º piso; Roberto Sagreras argentino, soltero, de 37 de edad, con domicilio en la calle Alsina Nº 971, 6º piso; señor Fabio Montenegro, argentino casado, de 43 años de edad con domicilio en la calle Conde Nº 959; y el señor Osvaldo Montenegro, argentino, soltero, de 29 años de edad, con domicilio en la calle Conde Nº 979; todos de la Capital Federal y hábiles para contratar. Uno: La Sociedad de referencia girará bajo la Razón Social de: "CASTILLA Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Santos Dumont Nº 264[illegible] de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. — Dos: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, con retroactividad al ocho de Julio de Un Mil Novecientos cincuenta y un[illegible] El socio que deseare retirarse de la Sociedad, podrá hacerlo con un preaviso de Ciento Ochenta días al cierre del último Ejercicio, dirigido a los otros socios por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones que se fijarán más adelante en este Contrato. Tres: El objeto principal de la Sociedad será: Importaciones y Representaciones en General y la Fabricación de Conservas Vegetales, pudiendo establecer para ese fin sucursales o agencias tanto en el interior como en el extranjero. — Cuatro: Se deja expresamente establecido en el presente Contrato, que en el caso de venta de cualquiera de las Marcas Representaciones que posee o pueda poseer la Sociedad, el señor Jorge Martínez de Castilla tiene prioridad en la adquisición de dichas marcas o representaciones antes que las mismas fueran ofrecidas a un tercero interesado. — Quinto: El Capital Social queda fijado en la suma de Doscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en Cuatrocientas Veinte cuotas de Quinientos pesos moneda nacional de curso legal [illegible]

una, totalmente suscripto en este acto e integrado en especies según Inventario y Balance General practicado el siete de Julio del Año Un Mil Novecientos Cincuenta y uno, que se acompaña. — Sexto: La distribución de las cuotas de Capital es como a continuación se detallan: el señor Jorge Martínez de Castilla con un capital de: Cuarenta y cinco Mil pesos moneda nacional, o sea Noventa cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una; la señora Rosa Carossi de Martínez de Castilla, con un capital de: Veinte Mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea Cuarenta cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una; el señor Bernardo Sagreras, con un capital de: Sesenta y Cinco Mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea Ciento Treinta cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una; el señor Roberto Sagreras, con un capital de: Sesenta y Cinco Mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea Ciento Treinta cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una; el señor Fabio Montenegro, con un capital de: Ocho Mil Quinientos pesos moneda nacional de curso legal, o sea Diez y Siete cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una; y el señor Osvaldo Montenegro, con un capital de: Seis Mil Quinientos pesos moneda nacional de curso legal, o sea Trece cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una. — Séptimo: La Administración y Dirección de la Sociedad será ejercida por el socio Jorge Martínez de Castilla como gerente, y el mandato que se le confiere es sin limitación y tanto como en derecho sea posible, pudiendo emplear la firma social en todos los asuntos, operaciones, actos, negocios, gestiones, diligencias judiciales y extrajudiciales en que sea parte o tenga algún interés la Sociedad. Puede asimismo representarla ante las autoridades constituídas y en todas clases de Tribunales, como realizar operaciones en los Bancos nacionales o extranjeros, inclusive el del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina y el Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Octavo: En caso de ausencia temporaria o transitoria del Socio-Gerente, señor Jorge Martínez de Castilla, los socios determinarán, en una reunión especial, quién lo reemplazará durante la ausencia del titular. — Noveno: El socio-gerente, señor Martínez de Castilla, gozará de una remuneración mensual de Un Mil Quinientos pesos moneda nacional; los socios Fabio Montenegro y Osvaldo Montenegro, tendrán a su cargo todos los trabajos relacionados con la fabricación de conservas vegetales, pudiendo retirar mensualmente, en carácter de sueldos, hasta un máximo de Seiscientos pesos moneda nacional cada uno. Dichas remuneraciones se imputarán a Gastos Generales, y podrán ser modificadas de acuerdo con las circunstancias y siguiendo las formalidades prescriptas en el párrafo segundo de la cláusula décima, estando en un todo de acuerdo los socios. — Décima: El primer Inventario y Balance General abarcará el período comprendido entre el Ocho de Julio del Año Mil Novecientos cincuenta y uno y el Treinta y uno de Diciembre del mismo año, a fin de que los sucesivos Inventarios y Balances Generales se efectúen el Treinta y uno de Diciembre de cada año, observando la Contabilidad las disposiciones prescriptas por la Ley. — La aprobación del mismo y demás resoluciones se insertarán en el Libro de Actas. — En el Inventario se harán las deducciones correspondientes: descuentos de mobiliarios, útiles de trabajos y de los créditos activos de dudosa solución. — Undécimo: Las Utilidades o Pérdidas se distribuirán entre los socios proporcionalmente a las cuotas de capital. — Del líquido divisible se apartará en primer término: el cinco por ciento (5%) para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el Diez por ciento (10%) del Capital Social. — Duodécimo: En caso de comprobarse por los Balances pérdidas que alcancen al Cuarenta por ciento (40%) del Capital Social cualquiera de los socios podrá solicitar la Liquidación de la Sociedad. — Las bases para la Liquidación y Partición serán las establecidas por el Código de Comercio. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes tendrán opción a adquirir a sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de las utilidades acumuladas que le perteneciera, pagando el total en veinticuatro (24) cuotas iguales, trimestrales y consecutivas sin interés. — No ejercitándose esta opción de compra por parte de los sobrevivientes, los herederos del socio fallecido, deberán unificar su personería en sustitución de éste. — Décimo Cuarto: Producido el retiro de un socio, según lo previsto en la cláusula número dos, los que queden podrán optar por la continuación de los negocios o por la liquidación, formulándose para ambos casos un Balance General para establecer las cifras definitivas del Capital y Utilidades en la fecha del retiro. — Si los socios no salientes optasen por la continuación, la parte saliente le serán pagadas en veinticuatro (24) cuotas consecutivas, trimestrales y sin interés; salvo la opción de los no salientes de aceptar un sustituto. — Décimo Quinto: Para todo lo no previsto en este Contrato regirán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y subsidiariamente las del Código de Comercio. — Décimo Sexto: Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este Contrato serán sometidas al arbitraje de un tercero amigable componedor y en caso de desacuerdo en la elección lo designará el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las Diez y Seis cláusulas que anteceden las partes dejan constituída la firma "Castilla y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad y para que así conste el presente Contrato en Cuatro sellos de Un peso con cincuenta centavos moneda nacional ($ 1,50 m|n.) cada uno, cuyos números son: quinientos Veintidós Mil Ciento Noventa y Dos, Quinientos Veintidós Mil Ciento ochenta y Nueve, Quinientos Veintidós Mil Ciento Noventa y Tres y Quinientos Veintidós Mil Ciento Noventa y Cuatro. — Firmado: Jorge Martínez de Castilla; Fdo.: Rosa Carossi de Martínez de Castilla; Bernardo Sagreras; Fdo.: Robero Sagreras; Firmado: Fabio Montenegro; Fdo.: Osvaldo Montenegro.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 405.— e.26|9-Nº 1.605-v.2|10|51

COMPAÑIA COMERCIAL CONSTELACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Copia. — Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta y uno. — Ante mí, escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y suscribirán, comparecen: don Carlos Riva, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Virginia Asunción Juana Motto, don José Real Riva, que manifiesta ser soltero; don Oscar Raúl Riva, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Beatriz Elena Vaggi; don Ildebrando David Passini, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Emilia I. Riva; doña Concepción María Oliva de Riva, que manifiesta ser viuda de sus primeras nupcias con don Evaristo Riva, don Víctor Vaggi, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña María Margarita Zampini, doña Haydée Elsa Riva de Garello, que manifiesta ser casada en primeras nupcias con don Alfredo Garello; don Mario Armando Domingo Colombo, que manifiesta ser casado en primeras nupcias, con doña Edith María Riva y don Juan Carlos Pintos, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Josefina Piornedo; todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que convienen por este acto, celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "COMPAÑIA COMERCIAL CONSTELACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal en la calle Treinta y Tres número setecientos veintiuno. — Dicho domicilio podrá ser trasladado a cualquier punto del territorio. — La sociedad asimismo estará facultada para establecer agencias, sucursales o representaciones, ya sea dentro del territorio o fuera de él. — Segunda: La duración del presente contrato se establece por el término de diez años a partir del primero de diciembre del año próximo pasado a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Asimismo se establece que cualquiera de los socios que deseare retirarse con antelación a la fecha del vencimiento deberá dar aviso a los otros por telegrama colacionado con una anticipación mínima de tres meses. — La sociedad subsistirá mientras tenga el mínimo exigido de dos socios dispuestos a continuarla. — Ello los socios que desearen retirarse, deberán aceptar el pago de su Capital y Utilidades hasta en un máximo de seis cuotas semestrales con los intereses que rijan por ese entonces los créditos comunes de plaza. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la Cinematografía en general pero con especialidad a dedicarse al paso de dieciséis milímetros con películas inínflamables; alquiler de películas, compraventa, industrialización, importación y exportación de máquinas, repuestos, accesorios y películas cinematográficas. — El objeto principal de la Sociedad podrá ser cambiado únicamente con el consentimiento unánime de los socios. — Cuarta: El capital social estará constituído por la cantidad de Trescientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que se suscriben en este acto como sigue: Oscar Raúl Riva, cincuenta y cinco cuotas; Juan Carlos Pintos, quince cuotas; Concepción María Oliva de Riva, cincuenta cuotas; Ildebrando David Passini, veinticinco cuotas; Haydée Elsa Riva de Garello, diez cuotas; Carlos Riva, sesenta cuotas; José Real Riva, cincuenta y cinco cuotas; Víctor Vaggi, diez cuotas y Mario Colombo, veinte cuotas. — El total de las cuotas suscriptas e integrado también en este acto por todos los socios con los saldos a su favor, que arroja el Balance de la Compañía Comercial Constelación, Sociedad de hecho. La sociedad que por este acto se deja formada es continuadora de la Compañía Comercial Constelación, Sociedad de hecho y se hace cargo de su activo y pasivo. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios Oscar Raúl Riva, Indebrando David Passini y Juan Carlos Pintos, debiendo actuar dos de ellos conjuntamente. — La firma social estará constituída por la denominación de la sociedad "Compañía Comercial Constelación, Sociedad de Responsabilidad Limitada, seguida de la firma personal de los dos gerentes, que hagan uso de ella. — Sexta: La Sociedad para el cumplimiento de sus fines podrá también, tomar o dar en consignación artículos del ramo a que se dedica, hacer operaciones de importación o exportación de artículos de su comercio o afines. — Contratar la exclusividad de la venta de productos, hacer registrar o adquirir en propiedad, marcas de fábrica o comercio, fondos de comercio y patentes de invención, así como tomar o dar en arrendamiento, bienes inmuebles, por los términos que se estipulen, celebrando al efecto contratos que fuesen necesarios, pudiendo renovarlos, modificarlos o rescindirlos total o parcialmente. Comprar o vender en forma privada o en pública subasta, por cuenta propia de terceros o en concurrencia con éstos, toda clase sin excepción de bienes, ya sean muebles, inmuebles o semovientes, tomar o dar dinero mediante las garantías que se estipule, ya sea en prenda, hipoteca o cualquier otra, constituyendo al efecto los gravámenes del caso, solicitar a bancos o a particulares, créditos en descubierto o en cuentas corrientes, operar con bancos particulares y oficiales, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco o Institución existente o que llegue a existir en esta República o en el extranjero, operando de acuerdo con los estatutos, reglamentos y cartas orgánicas que rijan el funcionamiento de dichas instituciones. Suscribir y endosar pagarés, letras de cambio, cheques, vales y cualquier otro papel de comercio, aceptar, girar y endosar letras de cambio y realizar cualquier otra operación vinculada con papeles de comercio, suscribiendo al efecto los documentos y papeles que fueren menester; solicitar descuentos de letras y pagarés, aceptar y endosar giros, letras y todo otro documento comercial, hacer libranzas contra depósitos, comprar y vender por cuenta propia, de terceros o en concurrencia con estos, acciones o cuotas de sociedades nacionales o extranjeras, títulos nacionales, provinciales o municipales; recibir bienes inmuebles, muebles o semovientes en pago o en garantía prendaria o hipotecaria, expedir certificados de depósitos de mercaderías, ajustar locaciones de servicio. Conferir poderes generales con facultades amplísimas o poderes especiales con facultades amplias o limitadas, tal como se determinará en cada caso. La sociedad podrá efectuar toda gestión, operación o negocio que sin estar expresamente consignado en el presente u otros artículos pueda convenir a sus intereses al efecto, en forma amplia y sin reserva de ninguna naturaleza, los gerentes de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta, y haciendo uso de la firma social podrán firmar toda clase de compromisos, papeles de comercio o documentos que fuere menester. — Séptima: El día treinta de noviembre de cada año se practicará un Balance General e Inventario de acuerdo a las normas legales existentes y cánones contables para determinar el resultado económico financiero de cada ejercicio. Dicho balance será sometido a la aprobación de los socios, quienes manifestarán su conformidad, asentándolo en el Libro de Actas. Transcurridos cuarenta y cinco días del cierre del ejercicio, se conminará por telegrama a los socios restantes para que lo acepten o rechacen dentro de los tres días. Pasado dicho término se dará por aprobado. — De las utilidades resultantes se separará un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta un máximo del diez por ciento del capital; una suma a determinar en cada ejercicio económico para establecer el Fondo de Reserva para cubrir los riesgos de indemnizaciones por despido de acuerdo a la obligaciones emergente según sea la antigüedad de los obreros o empleados al servicio de la empresa y un quince por ciento para distribuir entre los socios que trabajen efectivamente al servicio de la empresa según proposición de la Gerencia. El resto resultante se distribuirá entre todos los socios de acuerdo a los capitales aportados. — Octava: La sociedad (podrá ejecutar cualquier clase de operaciones) no se disolverá por la muerte, ni por la incapacidad de alguno de los socios. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los restantes podrán optar entre aceptar que los herederos del causante continúen en la sociedad, unificando su representación, o abonarles sus cuotas capitales en la sociedad, para lo cual se reservan el derecho de hacerlo en una sola vez, o en cuotas de hasta un máximo de seis semestres, reconociendo un interés por la demora no mayor del usual en la plaza y en esas circunstancias. En caso de incapacidad de alguno de los socios, se deberá designar un representante legal del incapaz para que lo represente en la sociedad. — Novena: Que las divergencias que se pudieran suscitar durante la vigencia del presente contrato entre los socios, se comprometen a extremar las medidas necesarias para solucionarlas por vía extrajudicial, estando facultados para dirimirlas por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Compañía Comercial Constelación", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída que les fué los comparecientes se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello como acostumbran con los testigos del acto don Juan Sansinanea y don Aníbal César Yetman, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Carlos Riva. — José Riva. — Oscar Riva. — Ildebrando D. Passini. — Concepción M. O. de Riva. — Víctor Vaggi — Haydée E. R. de Garello. — Mario A. Colombo. — J. C. Pintos. — J. Sansinanea. — A. Yetman. — Está mi sello. — Ante mí: J. Monticelli. — Concuerda con su escritura matriz que con el número trescientos cuarenta y siete paso ante mí al folio quinientos cuarenta del Registro trescientos veinte a mi cargo. Para la Sociedad "Compañía Comercial Constelación, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno números; ochocientos cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y dos, ochocientos cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta y ocho, ochocientos cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta y nueve, y el presente número ochocientos cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta, que sello y firmo en Buenos Aires, a

treinta y un días de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado: Ildebrando — acto — a las — Entre paréntesis: podrá ejecutar cualquier clase de operaciones. — No vale. — Hay un sello: Juan B. Jorge Monticelli, Escribano. Entre líneas "6". Vale.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1951. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 525.— e.26|9-Nº 1.664-v.2|10|51

CAMICAL — I. N. C. O.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"Entre el señor Alfonso Jesús Peralta, casado, domiciliado en la calle Gral. Venancio Flores 59 de esta Ciudad, argentino, por una parte y el señor Pedro Bautista González, español, soltero, con domicilio en la calle Belgrano 1566, piso 2º, Dpto. 4, ambos en su carácter de socios de la Sociedad "CAMICAL - I. N. C. O. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 650.000 — Industrial y Comercial", constituída por escritura pública del 27 de Diciembre de 1948, por ante el Escribano de esta Ciudad don Ernesto Vales, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 372, Folio 310, del Libro 16, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, habiéndose modificado el contrato de constitución mediante escritura del 7 de Noviembre de 1950, pasada por ante el Escribano de esta Ciudad don H. P. Picasso, al Folio 1.497, del Registro 73 de su adscripción e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de Diciembre del mismo año, bajo el Nº 2.525, al Folio 174, del Libro 19, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, entre dichos señores se conviene el siguiente contrato de cesión de cuotas sociales: — Primero: El señor Pedro Bautista González, cede y transfiere al señor Alfonso Jesús Peralta, las treinta (30) cuotas sociales, por un valor nominal de treinta mil pesos ($ 30.000 m|n.), que le pertenecen y le corresponden en la sociedad aludida precedentemente "Camical — I. N. C. O., S. R. L. Ind. y Com.", por el precio equivalente a dicho valor nominal de treinta mil pesos ($ 30.000) que declara haber recibido del cesionario antes de ahora por cuyo importe le otorga carta de pago y recibo en forma. — Segundo: En virtud de dicha cesión que queda definitivamente formalizada por este acto, el señor Pedro Bautista Ganzález, deja de ser socio de la sociedad referida declarando que nada tiene que reclamar a la misma ni a sus consocios y no queda pendiente cuenta alguna entre las partes. — Tercero: A mérito de esta cesión el capital social del señor Alfonso Jesús Peralta aumenta a doscientas treinta (230) cuotas equivalentes a doscientos treinta mil pesos ($ 230.000.— m|n.). — Cuarto: Se deja expresa constancia que por deliberación de la Asamblea de socios constituída por don Alfonso Jesús Peralta, don Enrique Miguel Adam, don Roberto Alfonso Cupolo, don René Alfonso Peralta, don Rubén María Guerra, don Jorge Oberto y don Martín Luis García, que representan un capital de cuatrocientos cuarenta mil pesos (440.000.—), o sea de cuatrocientas cuarenta (440) cuotas sociales, sobre un capital total social de seiscientas cincuenta (650) cuotas o sea seiscientos cincuenta mil pesos ($ 650.000.—), asamblea realizada en el día de la fecha, se ha prestado conformidad a la cesión que se realiza en este acto, sin ninguna oposición de los demás socios ausentes. — Esta mayoría cubre con exceso el quórum exigido por la cláusula séptima del contrato originario de la mitad más uno de las cuotas sociales y la votación que convalida la resolución social que por la misma cláusula requiere la simple mayoría de votos. — En prueba de ello los socios que concurrieron a la asamblea firman la presente cesión. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, haciéndose constar que el original obra en los sellos nacionales de veinte centavos números mil quinientos noventa y dos y mil quinientos noventa y tres, letra K, y el duplicado obra en los sellos de igual valor, números mil quinientos noventa y cuatro y mil quinientos noventa y cinco, letra K. — Firmados: A. J. Peralta. — E. Adam. — P. M. Guerra. — M. García. — Roberto Cupolo. — R. A. Peralta. — Bautista González. — Jorge Oberto". — Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 180. — e.26|9-Nº 1.621-v.2|10|51

CIGANOTTO, ZAMBANO Y COMPAÑIA, Jardín de América

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Carlos A. Espiro, secretaría del doctor Adolfo J. Serra, se hace saber durante cinco días, el siguiente edicto:

Folio 885. — Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Noventa y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparece don Merino Ichino Zambano, de estado casado, italiano, domiciliado en la calle Perú número doscientos cincuenta y nueve, de esta Ciudad, y don Santiago Ciganotto, de estado casado, italiano, domiciliado en la calle San Martín número novecientos ochenta y siete, sexto piso, de esta Ciudad, ambos comparecientes mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurren: el primero en nombre y representación de la Sociedad "Zambano y Bove, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en su carácter de socio Gerente de la misma, según así lo justifica con el contrato social que en testimonio me exhibe, el que se encuentra íntegramente transcripto al folio ochocientos ochenta del presente Registro y protocolo y que más adelante será transcripto en su parte pertinente, y el señor Santiago Ciganotto, en nombre y representación de la "Sociedad Santiago Ciganotto y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en su carácter de socio gerente, según lo acredita con el contrato social que en testimonio me exhibe el que se encuentra íntegramente transcripto al folio ochocientos setenta y dos del presente Registro y Protocolo y que será transcripto a continuación de la escritura antes mencionada. Los documentos habilitantes que tengo a la vista para este acto, doy fe, transcriptos por su orden dicen así: "... En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de enero de mil novecientos cuarenta y siete, comparecen... don Merino Ichino Zambano... su señora esposa de primeras nupcias doña Obdulia Inoriza de Zambano... argentina... Alfonso Bove... argentino... su esposa de primeras nupcias, doña Alcira Clara Armendariz... argentina... de mi conocimiento doy fe... en formalizar la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada... Primera: Con efecto retroactivo al primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis... queda constituída entre todos los comparecientes la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza... En Diagonal Julio A. Roca número setecientos veinte y nueve o en cualquier otro que dispongan, bajo el rubro de: "Zambano y Bove, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y su objeto será la financiación de toda clase de industrias y comercios por cuenta propia o de terceros, la compraventa de bienes inmuebles, importación y exportación de mercaderías, en general y en especial la explotación del ramo de Maderas, Materiales de Construcciones y sus anexos, sirviendo de base para ello, la adjudicación de los créditos que se hizo a los socios señores Merino Ichino Zambano, y Alfonso Bove, por disolución de la Sociedad Comercial Colectiva en Comandita que giraba bajo el rubro de: "Zambano Bove y Compañía... de cuyo activo y pasivo social se hicieron cargo por contrato celebrado el día diez y seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis... Segunda: El Capital social lo constituye la suma de Tres millones de pesos moneda nacional de curso legal dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una del cual un ejemplar debidamente firmado por los mismos se incorpora a esta escritura con la salvedad de que en lo que se refiere a los inmuebles sitos en esta Ciudad, calle Río Cuarto número mil ciento cincuenta y uno, y Río Cuarto número mil ciento cincuenta y nueve entre las de Irala y Hernandarias que los socios aportan a la Sociedad como parte de su capital, su transferencia se verificará a la misma por acto separado. — Tercera: La Sociedad se constituye por el plazo de diez años a contar con efecto retroactivo desde el día primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis... Cuarta: La administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios señores Merino Ichino Zambano y Alfonso Bove, en forma indistinta, quienes por este acto quedan designados Gerentes de la Sociedad, y tendrán la amplitud de facultades necesarias para su mejor cometido... de no comprometer la firma en negociaciones ajenas al giro social... ni en fianzas en favor de terceros... a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles... d) Librar... cobrar... h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos... k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social... Previa lectura y ratificación... M. Zambano. Obdulia I. de Zambano. Alfonso Bove. Alcira C. Armendariz de Bove. Tgo.: B. Vitaver. Tgo.: V. Caravelli. Hay un sello: Ante mí: M. Vengerow... Buenos Aires, 18 de marzo de 1947, Inscripto con esta fecha bajo el número doscientos, al folio doscientos cuatro del Libro once de Contratos de Sociedades de Resp. Limitada de este Registro Público de Comercio. Conste. Hay una firma y un sello: Que dice: Lucio R. Meléndez. 2º Jefe". — "... En la Ciudad de Buenos Aires... el día cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta... comparecen... don Santiago Ciganotto y don Antonio Ciganotto... italianos... de mi conocimiento, doy fe como de que en presencia de los testigos que al final firmados expresan que son los únicos socios y actuales integrantes de Santiago Ciganotto y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada"... Quedan compiladas en esta escritura todas las cláusulas y condiciones que en virtud de los instrumentos relacionados y la presente, rigen a esta Sociedad las cuales, para lo futuro, quedan totalmente substituídas y vigentes en la siguiente forma: Primera: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza con la denominación de "Santiago Ciganotto y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires... Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal, la compra venta de maderas en bruto o trabajadas y sus derivados, explotación industrial de cerámica... y efectuar todos los actos permitidos por las leyes que directa e indirectamente estén relacionados con dicho negocio con limitación alguna... participar... en Sociedades... a constituirse... tercera: La duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado, estando en vigor desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y siete. — Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de dos millones de pesos moneda nacional dividido en cuatro mil cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una... Sexta: La Dirección y administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios Gerentes don Santiago Ciganotto, y don Antonio Ciganotto... todas las facultades y atribuciones establecidas en el artículo trece y siguientes de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo actuar y suscribir en nombre de la Sociedad separada o alternativamente cualquiera de ellos en todos los actos, negocios y contratos relacionados con el objeto social,, ya sean documentos comerciales, instrumentos privados o escritura pública, con amplias facultades, inclusive las de... Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios... los herederos y|o legatarios del socio fallecido, tendrán opción de continuar en la sociedad a cuyo efecto, deberán unificar su representación ante la Sociedad. — Si resolvieran no continuar en la Sociedad los socios sobrevivientes tendrán que hacerse cargo de las cuotas de capital pertenecientes al socio fallecido, abonando el valor de las mismas a quien corresponda... Leída... S. Ciganotto. Antonio Ciganotto. V. Clérici. Carlos A. Turno. Hay un sello: Ante mí: Miguel P. C. Barbot... 1950 Año del Libertador General San Martín. Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1950. Inscripto con esta fecha bajo el número dos mil cuatrocientos ochenta y cinco al folio noventa y siete del Libro veinte de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada de este Registro Público de Comercio. Conste. Hay una firma y un sello: Que dice: Lucio R. Melendez. 2º Jefe. Inscripto bajo el Nº 88 al folio 390-397 del Expte. Nº 1068 año 1950 del Registro de Comercio Libro 15 Posadas, Misiones, Diciembre de 1950. 1950 Año del Libertador General San Martín. — Hay una firma". — Lo Transcripto, es copia fiel doy fe, y al asegurarme los comparecientes no haberles sido revocado, suspenso ni limitado en forma alguna las representaciones invocadas en los caracteres expresados exponen: Que las Sociedades que representan han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. — Primero: Queda constituída entre las Sociedades "Zambano y Bove Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Santiago Ciganotto y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "CIGANOTTO, ZAMBANO Y COMPAÑIA JARDIN DE AMERICA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la Ciudad de Posadas, Territorio Nacional de Misiones actualmente en la calle Colón número sesenta y cinco y podrá constituir sucursales y|o agencias en cualquier parte del país y|o del exterior, asignándoles capitales o no. — Segundo: El objeto principal de la Sociedad será la explotación de industrias de todo tipo, pero podrá extender sus actividades o cualquier empresa o explotación de orden agrícola, forestal o comercial de importación y exportación, pudiendo realizar los actos indicados en el artículo cuarto. — Tercero: El Capital social se fija en la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que se subdivirá en Diez Mil Cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, las que serán aportadas por ambos socios en la siguiente proporción: Cinco Mil Cuotas o sea la suma de Cinco Millones de pesos moneda nacional, por el socio "Santiago Ciganotto y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que integra con la transferencia de los bienes muebles, inmuebles, maquinarias, rodados, instrumentos, útiles, elementos y muebles que constituyen parte del activo y pasivo de dicha Sociedad hasta la concurrencia de los expresados Cinco millones de pesos con arreglo al balance realizado al treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, verificado por Contador Público, y que firmado por las partes se declara formar parte del presente y corre agregado por cabeza, dejando constancia que en su oportunidad se efectuará la respectiva escritura de transferencia de inmuebles; Cinco Mil Cuotas, o sea la suma de Cinco Millones de pesos moneda nacional por el socio "Zambano y Bove, Sociedad de Responsabilidad Limitada" aportados según surge del Balance antes citado. — Cuarto: La Sociedad será administrada por cuatro Gerentes que serán los señores Merino Ichino Zambano, Alfonso Bove, Antonio y Santiago Ciganotto, quienes tendrán el uso de la firma social, pudiendo actuar en forma conjunta, separada y alternativamente, cualquiera de ellos, quienes tendrán las facultades que le confiere el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y especialmente: a) Realizar todo género de operaciones comerciales e industriales; adquirir o enajenar a cualquier título bienes muebles, inmuebles, semovientes, maderas, productos, créditos, derechos, acciones, títulos y valores; celebrar contratos de arrendamientos; contratar locaciones de obras y servicios; formalizar contratos de fletamentos, transportes, remolques, seguros y otros títulos civiles, comerciales y marítimos, solicitar guías y permisos de libre tránsito; pagar impuestos, derechos, tasas y otros conceptos procedentes; constituir o aceptar hipotecas; prendas de toda clase y otros derechos reales; dar y tomar posesión; abonar y percibir precios, recibir y hacer tradición del dominio; otorgar y exigir recibos, cartas de pago cancelaciones; firmando otorgando o aceptando escrituras públicas y documentos privados. — b) Realizar en el Banco de la Nación Argentina y otros oficiales y particulares las operaciones que requiera el giro comercial; suscribir letras, pagarés, vales y otros papeles de comercio; constituir todo género de prendas sobre bienes, créditos y productos, efectuar de-

pósito, títulos, créditos y valores en cuentas corrientes y otras especiales; firmar cheques, vales, pagarés, giros, letras, órdenes de pagos y otros libramientos sobre esos depósitos, endosos, quitas y remisiones, suscribiendo la documentación pertinente. — c) Solicitar préstamos del Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco Hipotecario Nacional, aceptándolos y percibiéndolos conforme a las leyes, cartas orgánica y reglamentaciones respectivas, conviniendo libremente sus condiciones, intereses, plazos y demás estipulaciones y ofreciendo las garantías hipotecarias, prendarias y personales que fuesen menester. — d) Aceptar y conferir representaciones y comisiones, aceptar, aclarar, rectificar, ratificar, confirmar y modificar actos jurídicos. — e) Gestionar registros de marcas de fábrica, comercio, industria y hacienda, solicitar patente de invención, permisos de importación y exportación, autorizaciones y concesiones sobre tierras, bosques, yerbales y cualquier otra explotación, inscribirse como agentes marítimos. — f) Presentarse ante todas las autoridades competentes de la Nación, de las Provincias y de los Territorios Nacionales, Municipios y Comisiones de Fomento, tomando intervención en todos los expedientes y causas en los que la Sociedad tenga algún interés jurídico. — g) Intervenir por sí o por intermedio de apoderados en todas las causas judiciales o administrativas donde la Sociedad sea parte por cualquier título o razón en todos los fueros, categorías, jurisdicciones e instancias, con amplias facultades para presentarse ante los Tribunales, Jueces y autoridades competentes, con escritos, documentos, testigos y otros justificativos legales, pudiendo demandar, contrademandar, denunciar, acusar, querellar, reclamar, peticionar, y contestar demandas, reconvenciones, denuncias y querellas, producir pruebas e informes; declinar o prorrogar jurisdicciones, percibir, transar, desistir y ejecutar los demás actos que requieran los intereses sociales. — h) Hacer protestas, someter las causas al juicio de árbitros o arbitradores, suscribiendo los compromisos y obligaciones, conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — i) Iniciar sucesiones o intervenir en ellas; concurrir a juntas de acreedores, aceptar cargo de síndico y liquidador; pedir quiebras, concursos civiles y convocatorias de acreedores, aceptar o rechazar concordatos y otros convenios. — j) Suscribir las escrituras y documentos públicos y privados que fuesen necesarios y realizar todo otro acto, gestión o diligencia conducentes. Las facultades anteriormente expresadas no son limitativas sino simplemente enunciativas. Los gerentes no podrán utilizar la firma social para otorgar garantías o compromete las en favor de terceros. — Quinto: Anualmente al treinta de setiembre de cada año, la Sociedad realizará un Balance General, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación y saldos. Se realizarán asimismo balances semestrales de observación cuyo resultado no se contabilizarán, pero deberán permitir considerar la marcha de los negocios de la Sociedad. Las utilidades emergentes del Balance General al treinta de setiembre, se distribuirán en la siguiente forma: Cinco por ciento al fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital; Cinco por ciento para fondos de Previsión y Quebrantos; Veinte por ciento para distribuir al personal administrativo y técnico y el Setenta por ciento restante a los dos socios. La distribución del veinte por ciento al personal administrativo y técnico se hará de acuerdo entre ambos socios y correlativamente con la jerarquía y rendimiento de los mismos, pudiéndose dejar sin efecto, parcial o totalmente la distribución de estas utilidades cuando los dos socios lo estimen conveniente, lo que no afectará los demás términos de este contrato. El Setenta por ciento remanente se acreditará en la forma siguiente: El treinta y cinco por ciento en la cuenta particular de los dos socios, de acuerdo a sus respectivos aportes de capital y el Treinta y cinco por ciento restante a una cuenta especial de "Fondo para aumento de Capital", suma ésta que quedará afectada a dicho destino y en la parte proporcional a cada socio de acuerdo a su aporte a dicho fondo. Cuando los dos socios, de común acuerdo, lo creyeran conveniente, transferirán este fondo a sus cuotas de capital, modificando al efecto el presente contrato. Asimismo se necesitará el acuerdo de los dos socios para retirar estos fondos, antes de ser afectados al capital social, con miras a otro destino. En este caso los retiros deberán ser proporcionales e iguales para cada uno de los dos socios. En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas en proporción a los capitales aportados. — Sexto: En caso de retiro de un socio de la Sociedad el otro no podrá exigir indemnización alguna y tampoco el socio saliente podrá exigir un pago extraordinario en concepto de llave, marcas, patentes, etcétera. Sin embargo de acuerdo a la marcha de los negocios de la Sociedad, ésta podrá crear una cuenta especial como "Llave, Marcas y Patentes", la que podrá realizarse únicamente en el caso de venta de terceros y previa conformidad de los dos socios. — Séptimo: La Sociedad se disolverá de acuerdo a las siguientes condiciones: a) Por expiración del término del contrato. — b) Por acuerdo de los dos socios. — c) Por la pérdida de más del treinta por ciento de capital y reserva. — d) Por transformación en otra Sociedad o venta de todo el activo y pasivo a tercero. — Octavo: Las cuotas sociales podrán transferirse únicamente dentro de las disposiciones del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En todos los casos de transferencia de cuotas, el socio saliente deberá dar preferencia en la adquisición de las cuotas mismas, al otro socio integrante de la Sociedad, en forma proporcional a su capital aportado. El pago de las cuotas y de todo cuanto corresponde por cualquier concepto al socio saliente, se efectuará de acuerdo a las posibilidades de la Sociedad y en modo que no afecte el normal desarrollo de las actividades de la misma. En todo caso ese pago no podrá exceder de seis cuotas semestrales iguales a partir del momento de la transferencia, las que devengarán el interés simple bancario pagadero con las cuotas de amortización. — Noveno: En caso de disolución de la Sociedad "Santiago Ciganotto y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada" y|o "Zambano y Boye, Sociedad de Responsabilidad Limitada", las cuotas que dichos socios tienen en esta Sociedad podrán ser transferidas a los señores Antonio y Santiago Ciganotto por la Sociedad "Santiago Ciganotto y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y a los señores Merino Ichino Zambano y Alfonso Bove, y sus esposas respectivas, por la Sociedad, "Zambano y Bove, Sociedad de Responsabilidad Limitada", sin necesidad de la conformidad del otro socio. — Décima: La Sociedad tendrá una duración de Veinte Años, a contar del día Primero de Setiembre de Mil Novecientos Cincuenta y Uno, a cuya fecha se considerarán todas las operaciones realizadas por la misma. — Décima Primera: La Sociedad llevará un libro de Actas en el cual se anotarán las resoluciones tomadas por los dos socios reunidos al efecto. Las resoluciones tomadas y asentadas en el Libro de Actas, tendrán que ser cumplidas por los dos socios, siempre que las mismas hayan sido resueltas de común acuerdo. — Décima Segunda: Los socios tendrán derecho a la fiscalización de la marcha de los negocios de la Sociedad, y hacer las observaciones que consideren convenientes para el mejor desenvolvimiento de los mismos. Sin perjuicio de ello, quedará a cargo exclusivo del socio "Santiago Ciganotto y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la administración y dirección técnica de las actividades industriales y agrícolas. En la demás actividades actuarán en la dirección los dos componentes de la Sociedad, con iguales atribuciones. Una vez constituída la Sociedad, en la primera reunión de socios se dictará una reglamentación que regirá la organización de la administración interna de la Sociedad. Cualquier modificación a la reglamentación misma, deberá contar con la aprobación de ambos socios. — Décima Tercera: Cualquier condición no establecida en este contrato, se regirá por las disposiciones del Código de Comercio (artículo trescientos cincuenta y cuatro y otros). — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia que se suscite durante la vigencia de la Sociedad, su liquidación y partición será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de comenzar a actuar designarán el tercero para el caso de discordia, debiendo esta designación recaer en el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o persona que éste designe, siendo inapelable el laudo que pronuncie. En consecuencia, los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Ciganoto, Zambano y Compañía Jardín de América". Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída que les fué a los comparecientes, se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto don Ignacio M. Allende, y don Federico Vitulli, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, personal, doy fe. — M. Zambano. — S. Ciganotto. — Tgo.: I. M. Allende. — Tgo.: F. Vitulli. Hay un sello: Ante mí Delfín Rueda. — Concuerda, con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ochocientos ochenta y cinco del Registro trescientos doce a mi cargo. — Para la Sociedad "Ciganotto, Zambano y Compañía, Jardín de América", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en siete sellos de Ley numerados correlativamente del Un millón doscientos ochenta y seis mil trescientos noventa y uno, al presente, que sello, firmo y rubrico en la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, año de su otorgamiento.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 920.— e.26|9-Nº 1.697-v.2|10|51

COHENCA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital de la República, doctor Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo del juzgado Nº 3 de Comercio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Cuarenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de agosto de mil novecientos cincuenta y uno; ante mí, el escribano autorizante y testigos al final nombrados y firmados, comparecen los señores don Vidal Cohenca y don Jacobo Koenka, ambos de nacionalidad israelí, de estado casados, de este vecindario, domiciliados en la calle Concepción Arenal número cuatro mil trescientos treinta y cuatro, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de lo que doy fe; y dicen: Que han resuelto constituir entre ellos, una sociedad de responsabilidad limitada, que deberá ajustar su funcionamiento a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las que se indican en los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los dos comparecientes, una sociedad bajo la denominación de "COHENCA HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con objeto de dedicarse a la compra y venta de tejidos al por mayor y menor; pudiendo asimismo, realizar todas aquellas operaciones que sean consecuencia de su funcionamiento, como ser la adquisición por cualquier título de toda clase de bienes muebles e inmuebles, que podrá enajenar, gravar, hipotecar, prendar, locar, constituirles servidumbres, y podrá tomarlos o darlos en arrendamiento, darlos o recibirlos en pago, así como ceder, transferir y adquirir cualquier clase de derechos, y, en general, hacer todas las operaciones civiles, comerciales y financieras que se relacionen con los negocios sociales. — Segundo: El domicilio de la sociedad queda fijado en esta Ciudad, calle Boedo número novecientos sesenta y seis, pudiendo establecer sucursales en esta República. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad es el de Diez Años, a contar desde hoy, pero al vencimiento de los cinco primeros años cualquiera de los socios podrá pedir su retiro o la disolución de la sociedad, notificando a su consocio en forma auténtica, con una anticipación mínima de seis meses. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de participación de mil pesos, cada una, el que es suscripto totalmente por ambos socios en la proporción de partes iguales, por lo que corresponden ciento cincuenta cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos, a cada uno de ellos, y cuyo capital hasta la suma de doscientos cincuenta mil pesos está integrado y representado en mercaderías, útiles, instalaciones, muebles y demás que constituye el negocio denominado "Sedería Boedo", adquirido por compra que ambos efectuaron al señor Jorge Samara para la sociedad que se constituye por este acto, y los cincuenta mil pesos moneda nacional restantes, será integrado por ambos socios por partes iguales. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de los dos socios, indistintamente, quienes asumen la calidad de Gerentes y representarán a la misma en todos los contratos, negocios y demás asuntos sociales, con las más amplias facultades, pudiendo en consecuencia, abrir cuentas y solicitar préstamos en los Bancos nacionales, provinciales, extranjeros o particulares, incluso el de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, depositando sus fondos y valores y librando cheques u órdenes de pago contra los mismos. — Podrán también emitir, descontar y negociar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros, ya sea como libradores, endosantes o aceptantes y aceptar créditos en cuenta corriente o en otra forma, de las mismas instituciones bancarias o de particulares. — Igualmente tendrán facultad para entablar las acciones y gestiones que correspondan ante los Tribunales, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales y municipales de cualquier fuero y jurisdicción, dado el caso de tener que hacer valer sus derechos de cualquier índole, que fuere, ya sea por las vías judiciales o administrativas, así como conferir los poderes especiales o generales que se requiriesen, tanto para actos de administración como para asuntos judiciales. — Concurrir a licitaciones públicas o privadas, firmando los pliegos de condiciones. — Representar a la sociedad ante la Administración Pública, Poder Ejecutivo, Ministerios, Aduanas, Secretaría de Industria y Comercio, Dirección General del Impuesto a los Réditos y sus delegaciones regionales, Ministerio de Trabajo y Previsión, Cámara de Alquileres, Tribunal de Trabajo, Junta de Conciliación y cualquier otra oficina pública nacional o provincial y reparticiones autárquicas, civiles y militares. — Adquirir o gravar, enajenar, locar, en cualquiera de las formas emitidas por las leyes y recibir de sus deudores, en pago o garantía, toda clase de bienes inmuebles; aceptar o dar garantías hipotecarias o prendarias, títulos, acciones y otros valores, otorgando, aceptando y firmando todas las escrituras y documentos privados que sean necesarios, y dar y tomar posesión de ellos. — En ningún caso podrá emplearse la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas o garantías de tercero. — Sexto: Anualmente se practicará un balance e inventario general que demuestre detalladamente el verdadero estado de la sociedad al día treinta de septiembre de cada año. — Sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de los socios podrá solicitar los balances comprobatorios de saldos, en cualquier momento que lo crea oportuno. — De las utilidades líquidas obtenidas, se deducirá: el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, prescripto por la ley; la suma necesaria para atender a las obligaciones emergentes de las leyes once mil setecientos veintinueve y doce mil novecientos veintiuno, y las reservas que fijen los socios de común acuerdo al finalizar cada ejercicio. — El remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales, y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. Dicho balance si no fuere observado por los socios dentro de los veinte días de efectuado, quedará automáticamente aprobado. — Séptimo: Cada socio podrá retirar a cuenta de utilidades, hasta la suma de dos mil pesos moneda nacional, mensuales, las que se debitarán de sus respectivas cuentas particulares. — Octavo: De toda resolución que interese a la sociedad se dejará constancia en un libro de actas. — Noveno: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, ni por remoción de los gerentes designados en este contrato o de los que se designaren posteriormente. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás, o ceder su cuota a terceros con la conformidad expresa del socio sobreviviente conforme a este contrato a la ley. — Décimo: Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia, se procederá a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios de acuerdo a lo que resultare del capital inicial y a lo dispuesto para la retribución de los beneficios. — Undéci-

mo: Toda duda, cuestión o diferencia que llegare a suscitarse entre los socios o a sus sucesores, durante la sociedad o a su disolución o liquidación será resuelta por dos arbitradores amigables componedores, que nombrarán uno por cada parte en disidencia. Los árbitros antes de considerar cualquier cuestión, designarán el tercero que ha de resolverla en definitiva, sin formar tribunal, para el caso de discordia entre ellos. El laudo definitivo que se pronuncie, será acatado y cumplido por los interesados, sin reclamación ni recurso alguno. — Duodécimo: En todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las del Código de Comercio y Civil, en el orden expresado. Sobre las bases consignadas en los artículos precedentes, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel y exacto cumplimiento conforme a la ley. En su testimonio así lo otorgan y previa lectura en la que se ratifican, firman; habiendo presenciado el acto como testigos Don Antonio Spinelli y Don José Alfonso Bamba, vecinos, hábiles y de mi conocemiento, doy fe. — Vidal Cohenca. — Jacobo Koenka. — A. Spinelli. — José Alfonso Bamba. Hay un sello. Ante mí: José M. Orelle. Está conforme con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí y queda al folio mil doscientos noventa y seis del Registro doscientos treinta y ocho a mi cargo, doy fe. Para "Cohenca Hermanos" Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos, cada uno, números un millón trescientos cuatro mil setecientos cincuenta y dos al un millón trescientos cuatro mil setecientos cincuenta y cinco de la serie K., que sello y firmo en Buenos Aires, a catorce de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. Raspado: funcionamiento - fianzas - a - arbitradores - Koenka. Vale. Hay un sello. — José M. Orelle. — Buenos Aires, Setiembre 19 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 410.— e.26|9-Nº 1.663-v.2|10|51

CARBOMAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Ricardo Wright, con fecha 29 de agosto de 1951, ha sido modificada la cláusula sexta del contrato de la sociedad "CARBOMAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: — Sexta: La dirección y administración de la sociedad podrá estar a cargo de hasta cuatro Gerentes, nombrados de común acuerdo, quedando designado en este acto los señores don Ernesto Calvary, don Juan G. Eliel, y don Hans Franz Muller. El uso de la firma social estará a cargo de los Gerentes designados debiendo actuar en todos los casos dos Gerentes conjuntamente. Los Gerentes actuando en esta forma tendrán todas las facultades y atribuciones establecidas en el artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para obligar a la sociedad que se constituye, inclusive, las de nombrar apoderados generales y especiales, pudiendo resolver, autorizar y llevar a término todos los actos y contratos que constituyen los fines sociales, hacer pagos que sean o no los ordinarios de la administración, hacer novaciones que extingan obligaciones pre-existentes, transigir, comprometer en árbitros prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas de deudas, abrir cuentas bancarias, girando contra las mismas, contra fondos existentes o en descubierto, firmar, endosar, o avalar cheques, pagarés, u otros documentos endosables, prestar y tomar dinero prestado dar o tomar en arrendamientos bienes inmuebles, por más de seis años, aceptar depósitos, hacer y aceptar fianzas y prendas agrarias, reconocer obligaciones pre-existentes, realizar toda clase de gestiones y convenios con los Gobiernos, entidades, nacionales, Provinciales, Municipales, intervenir en licitaciones, hacer depósitos, de garantías y retirarlos, operar en cualquier institución de Crédito Oficial o particular, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, o de la Provincia de Buenos Aires, cobrar y percibir y realizar cuantos más actos de administración y disposición consideren convenientes para los fines de la sociedad, dado que la enunciación que antecede es meramente explicativa. En todos los casos para obligar a la sociedad los Gerentes firmarán por la misma, con sus respectivas firmas precedidas de un sello con la denominación de la sociedad. Sobre raspado—Gobierno— oficial— Enmendado— inclusive— Bancos— Todo Valé. Entre líneas: del Juzgado Nº 4, todo vale. — Buenos Aires, Setiembre 20 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 140. — e.26|9-Nº 1.610-v.2|10|51

"E"

ELA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores José Erut, argentino, casado, domiciliado en la calle Jujuy número mil trescientos sesenta y seis; Mustafá Kamal Erut, soltero, argentino, domiciliado en la calle Jujuy número mil trescientos sesenta y seis; Emilio Pérez Abaurre, argentino, casado, domiciliado en la calle Bogotá número trescientos noventa y Francisco Loiácono, argentino, casado, domiciliado en la calle Pringles número novecientos sesenta y cuatro, han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre los señores José Erut, Mustafá Kamal Erut, Emilio Pérez Abaurre y Francisco Loiácono, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "ELA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Esta sociedad tiene por objeto la explotación y venta de tejidos, mercería, artículos en general, importaciones y exportaciones. — Pudiendo extender sus fines a cualquiera otra actividad y para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá adquirir y enajenar bajo cualquier forma productos elaborados y materias primas para su conformación e industrialización, y tomar toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir, adquirir o transferir derechos reales de cualquier especie; celebrar toda clase de contratos, incluso locación aún por plazos que excedan de seis años, modificarlos y rescindirlos, ser cedente y cesionario de toda clase de derechos, créditos y acciones, hacer novaciones o quitas de deudas, comprar o vender establecimientos industriales o comerciales, o adquirir participaciones en los mismos; dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, a o de particulares o entidades de cualquier clase; efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o particulares, incluso con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, u otros similares, pudiendo especificamente solicitar créditos, abrir y cerrar cuentas corrientes y otras, girar sobre dichas cuentas con fondos o en descubierto, librar, aceptar, firmar, avalar, descontar y endosar cheques, letras de cambio, pagarés, prendas con registro y demás papeles de comercio y documentos de crédito; solicitar marca de fábrica y de comercio y patentes y adquirir o ceder esos derechos; concurrir a toda clase de licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales de toda clase, incluso judiciales con las facultades pertinentes; cobrar y percibir toda clase de créditos, y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que se requieran a tales fines debiendo considerarse la presente enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa, pues la Sociedad podrá celebrar todos los actos jurídicos y de comercio que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto. — Tercera: La Sociedad tiene su asiento legal en esta Capital, calle José María Moreno número Veinte pudiendo establecer agencias, sucursales o cualquiera otra representación dentro y|o fuera del país, asignándole o no capital determinado. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000 m|n.) dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una moneda nacional de curso legal, suscriptas e integradas en su totalidad en la siguiente forma: Don José Erut, treinta cuotas que representan la cantidad Treinta mil pesos moneda nacional; don Mustafá Kamal Erut treinta cuotas que representan la cantidad de Treinta mil pesos moneda nacional; Don Emilio Pérez Abaurre treinta cuotas que representan la cantidad de Treinta mil pesos moneda nacional y don Francisco Loiacono, diez cuotas que representan la cantidad de Diez mil pesos moneda nacional. — Este Capital de cien mil pesos moneda nacional está íntegramente constituído por los muebles, útiles, mercaderías que se detallan en el inventario que los socios han practicado y firman por separado, una de cuyas copias se agrega al presente contrato. — Quinta: La duración del presente contrato será de cincuenta años (50) a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, pero los socios podrán disolver la Sociedad en el momento que lo consideren más conveniente a sus intereses, por simple mayoría de votos. — Sexta: La dirección comercial y representación jurídica de la Sociedad será ejercida indistintamente por los señores José Erut y Mustafá Kamal Erut a quienes se confiere el cargo de gerentes. — Ambos gerentes tendrán las más amplias facultades para actuar en representación de la Sociedad, con la reserva de que no podrán comprometer a la misma en operaciones ajenas a su giro, y en garantías o fianzas a terceros. — Son obligaciones de los gerentes: a) aplicar su capacidad a la atención de los negocios sociales; b) convocar a los socios a asambleas ordinarias trimestrales y extraordinarias siempre que las circunstancias e intereses sociales lo exijan, debiendo a tal efecto citar a los socios por telegrama colacionado, con por lo menos, cuarenta y ocho horas de anticipación; c) formular el inventario y balance general en la época determinada. — Séptima: Las resoluciones se tomarán por el voto de la mayoría absoluta de socios y se asentarán en el libro de actas que se llevará a tal efecto. — Octava: Se practicará un inventario y balance general al treinta y uno de Diciembre de cada año. Dentro del término de treinta días de tal fecha, los gerentes deberán convocar con telegrama colacionado, a cada uno en su domicilio particular a la asamblea general extraordinaria que se realizará el día quince de febrero de cada año, o su inmediato hábil anterior y en la que se considerará y aprobará el inventario y balance general practicado. Estos se considerarán aprobados por el o los socios que no pudieran asistir, si éste o éstos no formulasen observación fundada y formulada formalmente contra los mismos hasta cuarenta y ocho horas anteriores a la asamblea. — Para todos los efectos del presente cada socio tendrá un derecho igual al de las cuotas integradas. — Las cuotas son libremente cesibles entre los socios; ellas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sino con la autorización de la totalidad de los socios. — Cada cuota confiere a su propietario en los beneficios en el activo social un derecho igual y proporcional al número de cuotas creadas. La suma de utilidades que arrojaren los balances comerciales serán distribuídas en la siguiente proporción: treinta y cinco por ciento (35 %) para el Sr. Emilio Pérez Abaurre; veinte y cinco por ciento (25 %) para el Sr. José Erut; veinte y cinco por ciento (25 %) para el Sr. Mustafá Kamal Erut y quince por ciento (15 %) para el Sr. Francisco Loiácono, dejándose expresa constancia que las utilidades no podrán ser retiradas por ninguno de los socios hasta ser realizados tres ejercicios sociales, es decir, vencidos los tres primeros años del contrato social. Previamente a la distribución de utilidades deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, destinándose el cinco por ciento de las utilidades para la formación de un fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — A propuesta de los socios gerentes, podrá resolverse por mayoría de capital la formación de reservas especiales de previsión. — Novena: En caso de fallecimiento o interdicción de un socio la sociedad continuará su giro. En el primer caso se practicará un balance a la fecha del fallecimiento. Los socios sobrevivientes podrán optar por la incorporación o exclusión de los herederos del fallecido, dentro del término de treinta días de la fecha de aprobación de dicho balance. — En el caso de incorporación los herederos deberán unificar la representación. En el último caso el haber que resulte se liquidará en efectivo dentro de los noventa días de aprobado el balance respectivo. — Décima: En el caso de que por cualquier causa al finalizar un ejercicio se determinará la pérdida del Veinte y cinco por ciento (25 %) del capital originario cualquiera de los socios podrá exigir la disolución total de la Sociedad. — Décima Primera: Cualquier duda o divergencia que surgiera entre los socios con motivo de la ejecución de este contrato, de los negocios que sean sus lógicas consecuencias y de la liquidación de la sociedad será de jurisdicción exclusiva de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y regido por las leyes de Procedimientos aplicables. — Décima Segunda: Para todas las cuestiones emergentes del presente contrato los firmantes constituyen domicilio en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que en los mismos se realizaren, aun no siendo los reales o no se encontraren en ellos. Bajo tales conceptos, las partes se obligan a su fiel cumplimiento y firman un solo ejemplar, a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha antes indicados. — Firmado: José Erut. — Mustafá Kamal Erut. — Emilio Pérez Abaurre. — Francisco Loiácono.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 430. —e.26|9-Nº 1.668-v.2|10|51

"F"

F. A. C. E.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 21 días del mes de Junio de 1951, reunidos los señores don Rufino Isla, don Miguel Carmen Civitillo y don Samuel Franciscono, integrantes de "F. A. C. E. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y los señores Francisco Rodolfo Emilio Baltzer, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Obligado Nº 1786, Capital Federal, y Rodolfo Enrique Carlos Baltzer, argentino, soltero, comerciante, también domiciliado en la calle Obligado Nº 1786, Capital Federal, dejan establecido lo siguiente: Primero: Los socios aceptan por unanimidad que el señor Miguel Carmen Civitillo, transfiera a favor del señor Francisco Rodolfo Emilio Baltzer las doce cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una de su capital en la sociedad y sus derechos, acciones y obligaciones en la misma, todo por la suma de diez y siete mil novecientos noventa y cinco pesos con setenta centavos, que declara el señor Civitillo, haber recibido antes de ahora. — Segundo: Los socios aceptan también por unanimidad que el señor Samuel Franciscono transfiera a favor del señor Rodolfo Enrique Carlos Baltzer las doce cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una de su capital en la sociedad y sus derechos, acciones y obligaciones en la misma, todo por la suma de diez y ocho mil novecientos treinta y dos pesos con catorce centavos moneda nacional, que declara el señor Franciscono haber recibido antes de ahora. — Tercero: Los señores Francisco Rodolfo Emilio Baltzer y Rodolfo Enrique Carlos Baltzer, declaran que conocen y aceptan todas las cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad, que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número quinientos ochenta y ocho, folio trescientos quince, libro once de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha veintiséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. Declaran también conocer que el capital actual de la sociedad totalmente integrado asciende a la cantidad de diez y ocho mil pesos moneda nacional, dividido en treinta y seis cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una y aportado en la siguiente proporción: Señor Rufino Isla, doce cuotas: Señor Miguel Carmen Civitillo, doce cuotas y señor Samuel Franciscono, doce cuotas. — Cuarto: Los presentes resuelven encomendar al señor Francisco Rodolfo Emilio Baltzer la realización de todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio de las transferencias mencionadas precedente-

mente, sirviendo la presente de suficiente autorización. En prueba de conformidad firman los socios y los señores Francisco Rodolfo Emilio Baltzer y Rodolfo Enrique Carlos Baltzer. — Miguel C. Civitillo. — Rufino Isla. — S. Francisccno. — R. Baltzer. — Baltzer. Buenos Aires, Setiembre 7 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 150.— e.26|9-Nº 1.694-v.2|10|51

FREDIMA CONSTRUCTORA FINANCIERA E INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por documento de fecha 6 de septiembre de 1951, el señor Juan Brandmair, cede, vende y transfiere, cien cuotas de capital, valor cien pesos cada una que tenía en la sociedad "FREDIMA CONSTRUCTORA FINANCIERA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los señores Federico Schenk y Juan Erhaldo Schenk por partes iguales, quedando por tal motivo desligado de la sociedad el señor Juan Brandmair. — Buenos Aires, 10 de septiembre de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 40.— e.26|9-Nº 1.627-v.2|10|51

"G"

GONZALEZ Y FERNANDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y uno, se convienen entre don Héctor Estanislao González, argentino, de treinta y cuatro años de edad, de estado civil casado, con domicilio en Avenida de Mayo 1148 de esta Capital y don Manuel Fernández, español, de cuarenta y siete años de edad, casado, con domicilio en Rincón 433 de esta Capital, de formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de GONZALEZ Y FERNANDEZ S. R. L. con un capital de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, que se dedicará a la importación y exportación de productos en general, de cualquier procedencia extranjera, con las siguientes cláusulas: Artículo 1º: Tendrá como sede la Capital Federal en la calle Rincón 433, 3er. piso. — Artículo 2º: Ambos socios tendrán la facultad de regir los destinos de la Sociedad con cargo de rendir cuentas a su otro socio de todas las operaciones y de la marcha de la Sociedad. — Artículo 3º: La sociedad se compondrá de Cien Mil Pesos que ambos socios pondrán por partes iguales hasta cubrir dicha cantidad. — Artículo 4º: La firma para los movimientos de fondos bancarios será mancomunada. — Artículo 5º: Cualquiera de los socios podrá disolver la sociedad comunicando a la otra parte con una anticipación mínima de seis meses. — Artículo 6º: Cualquiera de los socios podrá proponer la ampliación del capital como así el ingreso de otros socios quienes no podrán ingresar sin aportar un capital mínimo de Cien mil pesos. — Artículo 7º: Los balances se realizarán todos los 1º de Setiembre de cada año subsiguiente al presente contrato en el que se tomarán como base las mercaderías existentes, dinero en efectivo, partidas al cobro u otros bienes. — — Artículo 8º: Las liquidaciones y partición de utilidades serán de acuerdo a las cuotas como así las pérdidas, en caso de beneficios serán por partes iguales, como así estarán a cargo de ambos socios las pérdidas. — Artículo 9º: En caso de disidencias, cualquiera de los socios podrá hacer intervenir a otra persona como amigable componedor, la duración de la sociedad será de cinco años pudiendo ampliarse si los socios así lo requieran. — Artículo 10º: La sociedad quedará sometida a todos sus efectos al Código y Leyes de Comercio, cualquiera sea su objeto. — Artículo 11º: Se fija en $ 100.— cada cuota aportando el señor Fernández la cantidad de 500 cuotas (quinientas), equivalente a Cincuenta mil pesos moneda nacional; y el Sr. González la misma cantidad. Se firma un original y dos copias de un mismo tenor para constancia. — Firmado: Héctor E. González. — Manuel Fernández. — Buenos Aires, Setiembre 20 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 130.— e.26|9-Nº 1.550-v.2|10|51



"I"

INTOA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En Buenos Aires, a los cinco días de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Víctor Hugo Bucchianeri, casado, argentino, domiciliado en Alvarez Thomas 1266, dto. D; José Gatti, italiano, casado, con domicilio en Federico Lacroze 3320; Pedro Raúl Cocciolone, argentino soltero, con domicilio en V. Arredondo 2911, y Fernando Domingo José Mariani, argentino, casado, domiciliado en Paso 221, dto. 2, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido la formación de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad que por este acto se constituye se denominará "INTOA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Alvarez Thomas 1266, dto. D, de la Capital Federal, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias o establecimientos en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad será dedicarse a la fabricación e industrialización de tejidos en general y afines, como asimismo a la importación y exportación de los mismos. — Tercero: El capital de la sociedad queda establecido en la suma de Doscientos noventa mil pesos moneda nacional ($ 290.000 m|n.), dividido en doscientas noventa cuotas de un mil pesos cada una y que se suscriben de la siguiente forma y proporción: don Víctor Hugo Bucchianeri, ciento veinto y cinco cuotas o sean ciento veinte y cinco mil pesos; don José Gatti, noventa cuotas o sean noventa mil pesos; don Fernando Domingo José Mariani, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos, y don Pedro Raúl Cocciolone, veinte y cinco cuotas o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional. El capital aportado por los socios se halla representado por las maquinarias, útiles, accesorios y derechos y acciones que se detallan en el inventario firmado de común acuerdo entre los socios y cuyo capital podrá ser aumentado por reservas de revaluación que la sociedad constituya, por nuevos aportes de los socios o de terceros o por capitalización de utilidades, lo que se hará constar en el libro de actas. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de cinco años contados a partir del día de la fecha. — Quinto: En el momento que al practicarse un balance se comprueba una pérdida del cincuenta por ciento del capital integrado, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad y su liquidación, o ejercer el derecho de transferir sus cuotas sociales. — Sexto: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá adquirir y enajenar, bajo cualquier forma, productos elaborados y materias primas y toda clase de bienes muebles o inmuebles; constituir, adquirir o transferir derechos reales de cualquier especie; celebrar toda clase de contratos, incluso de locación aun por los plazos que excedan de seis años, modificarlos y rescindirlos; ser cedente o cesionaria de toda clase de derechos, créditos y acciones; hacer novaciones y renuncias o quitas de deudas; comprar o vender establecimientos industriales o comerciales o adquirir participaciones en los mismos; dar o tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, de particulares o entidades de cualquier clase; efectuar todo género de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial u otros similares, pudiendo especialmente solicitar créditos, abrir y cerrar cuentas corrientes y otros, girar sobre dichas cuentas, con fondos o en descubierto, librar, aceptar, avalar, firmar, descontar y endosar cheques, letras de cambio, pagarés, prendas con registro y demás papeles de comercio; solicitar marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención, y adquirir o ceder esos derechos; concurrir a toda clase de licitaciones públicas y privadas; otorgar toda clase de poderes generales y especiales, incluso judiciales con las facultades pertinentes; cobrar y percibir toda clase de créditos; presentar denuncias y querellas contra quienes defrauden a la sociedad; y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados, así como las escrituras públicas que se requieran a tales fines, debiendo considerarse esta enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto. — Séptimo: La dirección comercial y representación jurídica de la sociedad será ejercida por los socios con carácter de Gerentes, requiriéndose para comprometer la firma conjunta de dos de ellos, uno de los cuales debe ser necesariamente el señor Víctor Hugo Bucchianeri. Se requerirá no obstante, la firma de todos los socios para realizar operaciones superiores a cincuenta mil pesos, para adquirir bienes inmuebles o constituir sobre los mismos derechos reales o para adquirir establecimientos comerciales, así como para venderlos. Los Gerentes gozarán de todas las facultades para obrar en nombre y representación de la sociedad, dejándose claramente establecido que cualquiera de los socios podrá actuar en forma individual en todos los trámites que la sociedad deba efectuar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, salvo los casos precedentemente enunciados, debiendo en tales casos darse cuenta a los otros socios, lo que se hará constar en el libro de actas. — Octavo: Ninguno de los socios podrá formar parte de sociedades o ejercer por su cuenta, actividades similares al objeto específico de la sociedad que se constituye por este acto. — Noveno: Los señores Cocciolone y Mariani tendrán a su cargo la dirección técnica de la sociedad y cualquiera de ellos podrá ser separado de la misma si no cumpliere a satisfacción las funciones encomendadas, resolución que deberá adoptarse por mayoría de votos. También se fijará por mayoría de votos la remuneración que corresponda a cada socio de acuerdo a las tareas específicas que desempeñe. — Décimo: El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará un inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, de acuerdo a las prácticas mercantiles. De las utilidades líquidas de cada ejercicio anual se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que dicho fondo haya llegado al veinte por ciento del capital. El resto de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas participaciones en la sociedad, salvo que, por resolución de la mayoría, se decidiera aplicarlo a reservas especiales o pasarlo a nuevo ejercicio. Las pérdidas serán llevadas a cuenta nueva y deberán amortizarse totalmente antes de repartirse las utilidades de los ejercicios posteriores. Ninguno de los socios podrá retirar suma alguna de los fondos de la sociedad para su uso personal, hasta tanto no se hayan realizado utilidades reales; en este último caso los socios podrán retirar a cuenta de las utilidades que le correspondan, debiéndose los retiros en su cuenta particular para ser reducidos al final del ejercicio. — Décimo Primero: La sociedad deberá llevar libros rubricados conforme a las leyes. También deberá llevarse un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones que se adopten. — Décimo Segundo: Cualquier decisión relacionada con la marcha de la sociedad, designación de apoderados y su revocación, aprobación de balances, destino de las utilidades y cuentas más disposiciones interesen a la sociedad, será tomada por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota, salvo los casos en que se hubiera dispuesto exigir unanimidad de votos y en los casos previstos por los arts. 12 y 18 de la ley 11.645. Los socios podrán expresar su voluntad por carta, telegrama por medio de apoderado en todos los casos. — Décimo Tercero: Los socios tendrán la obligación de reunirse dentro de los cuarenta días del cierre de cada ejercicio para considerar los resultados y el balance general, sin perjuicio de todas las reuniones que sean necesarias para la buena marcha de la sociedad. — Décimo Cuarto: En previsión de lo dispuesto por el art. 11, inc. 3 de la ley 11.645 y mientras el fondo de reserva no haya llegado al diez por ciento del capital, cada socio responderá con una cuota suplementaria del diez por ciento de su participación. — Décimo Quinto: Los socios gozarán de preferencia para adquirir la parte del que deseare transferir sus cuotas. — Décimo Sexto: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos con representación unificada, podrán tomar la parte del socio fallecido, siempre que lo admitan los demás socios. En caso contrario deberá liquidarse la parte del socio fallecido conforme el resultado del último balance practicado, en tres cuotas semestrales con el interés corriente en plaza. — Décimo Séptimo: Llegado el caso de disolución la liquidación de la sociedad será realizada por dos de los socios uno de los cuales debe ser don Víctor Hugo Bucchianeri. Realizado el activo y pagado el pasivo, el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivas participaciones en el momento de la disolución. — Décimo Octavo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la marcha de la sociedad, al tiempo de disolverse o en la interpretación de este contrato, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, entendiéndose por parte aquellas que tengan un interés distinto. — Décimo Noveno: Para todos los efectos de este contrato los socios constituyen domicilio en los indicados al comienzo de este contrato. Bajo estas diez y nueve cláusulas, se declara constituída la sociedad "Intoa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su estricto y fiel cumplimiento con arreglo a derecho y firmando de conformidad en el lugar y fecha ut supra — V. C. Bucchianeri. — J. Gatti. — Pedro Raúl Cocciolone. — Fernando Mariani. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 440.— e.26|9-Nº 1.666-v.2|10|51

INDUSFLEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, a cargo interinamente del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores don Alejandro Cherny, argentino, casado, de 50 años de edad, domiciliado en la calle Corrientes Nº 544, piso 6º; don Federico Gutheim, alemán, casado, de 40 años de edad, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín Nº 222, piso 5º; don Gregorio Cherny, argentino, casado, de 63 años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 6210 y don Osvaldo Risso Peuser, argentino, casado, de 49 años de edad, domiciliado en la calle Aguilar Nº 2612, todos los domicilios indicados en esta Capital y hábiles para contratar se celebra el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta al régimen de la Ley Nº 11.645 y que regirá de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera: Naturaleza: A partir del día primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, en la cual los intervinientes son únicos miembros. — Segunda: Término y Domicilio: El plazo de duración de esta Sociedad será de cinco (5) años a partir del día primero de Agosto del corriente año. El domicilio legal de la entidad es en la calle San Martín número 365, piso 3º, Esc. Nº 305, de la Capital Federal, o el que la Sociedad elija para el desempeño de sus funciones, pudiendo establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier punto del país o del extranjero de acuerdo a lo que resuelvan los socios de común acuerdo. — Tercera: Objeto: El objeto principal de la Sociedad, es dedicarse a la industrialización y|o comercialización de flejes nuevos o usados, pudiendo desarrollar para cumplir tales fines todas las actividades complementarias que fueren necesarias. — Cuarta: Nombre: La Sociedad girará bajo la razón social de "INDUSFLEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, denominación que se utilizará en todas las cartas, facturas y documentos de toda índole inclusive los bancarios y demás papeles de la Sociedad. — Quinta: Capital: El Capital Social se fija en la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 180.000.—), cuyo capital se subdivide en ciento ochenta cuotas, de Un Mil pesos cada una aportadas por los socios

en la siguiente proporción: a) don Alejandro Cherny, ochenta mil pesos o sean ochenta cuotas; b) don Federico Gutheim, cuarenta mil pesos o sean cuarenta cuotas; don Gregorio Cherny, cuarenta mil pesos o sean cuarenta cuotas y d) don Osvaldo Risso Peuser, veinte mil pesos o sean veinte cuotas. Todos los socios suscriben e integran totalmente en este acto su capital en dinero en efectivo. — Sexta: Administración y Dirección: La administración y dirección de la Sociedad será ejercida por cualquiera de los socios quienes revestirán el carácter de gerentes sin remuneración alguna de carácter especial imputable a gastos generales por considerarse sus funciones una carga societaria. Para obligar y representar a la Sociedad será necesaria la firma conjunta de dos de los socios cualesquiera sean, y así tendrán el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central de la República, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias de esta República y del extranjero, conforme a sus reglamentos y las leyes vigentes. Los socios podrán individualmente representar a la Sociedad con amplitud de facultades ante las Reparticiones Públicas como por ejemplo: Aduanas, Municipalidades, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Salud Pública, Tribunales del trabajo incluso ante la Comisión de Conciliación, Tribunales en general y hacer depósitos de cheques endozándolos como asimismo percibir y otorgar recibos y cartas de pago. Les está prohibido a los socios emplear la firma social en negociaciones ajenas al giro de la sociedad, ni en fianzas, avales o garantías en favor de terceros. Los socios firmarán con su firma particular precedida de un sello con la denominación social. — Séptima: Balance: El día treinta y uno de Enero de cada año se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los de comprobación que se efectuarán en cualquier época a solicitud de alguno de los socios, el que se considerará aprobado salvo manifestación en contrario dentro de los treinta días de su presentación. El resultado de cada ejercicio se determinará con las normas corrientes de valuación de bienes muebles, créditos y valores, debiéndose tener en cuenta las siguientes normas básicas: a) su valor de reposición; b) los bienes muebles, útiles e instalaciones se amortizarán por lo menos en un diez por ciento (10 %) anual sobre sus valores de adquisición; c) las mercaderías susceptibles de depreciaciones o mermas se castigarán en un tanto igual a la desvalorización sufrida en el ejercicio. — Octava: Utilidades y Pérdidas: Las ganancias y pérdidas de cada ejercicio se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: Al señor Alejandro Cherny, el treinta y ocho (38 %) por ciento; al señor Federico Gutheim, el veintidós (22 %) por ciento; al señor Gregorio Cherny, el veinte (20 %) por ciento y al señor Osvaldo Risso Peuser, el veinte (20 %) por ciento. En caso de que las pérdidas alcanzaran al cincuenta (50 %) por ciento del capital social, los socios podrán disponer, por mayoría de votos, la disolución de la sociedad. Se entiende por utilidad líquida la que resulte después de destinar: a) el quince (15 %) por ciento para Fondo de Leyes Sociales; b) el cinco (5 %) por ciento para Fondo de Reservas Legales hasta completar el diez (10 %) por ciento del Capital Social. — Novena: Derechos y Obligaciones de los Socios: Los socios tienen el siguiente derecho especial sin perjuicio de los generales que les corresponden: a) transcurridos dos años y seis meses a contar del día primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, pedir su retiro de la Sociedad. — Décima: Mayorías: Se requieren las siguientes mayorías que se manifestarán en Asambleas, una vez por mes como mínimo cuando se trate de reuniones ordinarias y|o cuando lo requiera el cuarenta por ciento para las extraordinarias: a) el voto de dos tercios del capital para la aprobación de los balances anuales, modificación de los rubros de reservas o el porcentaje de amortizaciones; b) la unanimidad de voluntades cuando se requiera designar a una persona extraña a la Sociedad como gerente rentado de la misma o aumentar o disminuir el capital; o para ampliar el objeto; c) las dos terceras partes del capital para el supuesto de la cláusula novena, inciso a). Las resoluciones se anotarán en el Libro de Acuerdos. Cada socio tiene el número de votos proporcional al capital aportado. — Undécima: Fallecimiento: La sociedad no se disolverá por fallecimiento de hasta dos de los socios y la misma continuará entre los sobrevivientes y los herederos del fallecido, debiendo éstos unificar personería y comunicar a la Sociedad dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento del socio o socios su deseo de incorporarse a la misma o de retirarse de ella. Durante el transcurso de ese plazo de tres meses se procederá a practicar un inventario y balance general de la Sociedad a la fecha del fallecimiento del socio. El representante de los herederos deberá proceder a la aprobación del inventario y balance antedicho, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha en que fueron sometidos a consideración. Si transcurrido el plazo fijado para la designación de un representante ante la sociedad los herederos del socio fallecido no hubiesen procedido a su nombramiento o si habiéndolo hecho dicho representante no se expidiera sobre el inventario y balance de la sociedad dentro del plazo estipulado al efecto, la sociedad tendrá a los herederos como conformes con el citado inventario y balance general y con las demás operaciones que se llevaren a cabo. En ningún caso tendrán derecho los causahabientes o socios salientes a pretender derecho de llave. Si los herederos del socio fallecido no desearen ingresar a la sociedad, el haber que les corresponda en la misma podrá reintegrárseles en cinco cuotas cuatrimestrales iguales, con el cinco por ciento de interés, debiéndose hacer efectiva la primera al aprobarse el balance y las demás cada ciento veinte días subsiguientes. — Duodécima: Liquidación: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, la liquidación estará a cargo de todos los socios gerentes en forma conjunta, quienes resolverán de común acuerdo la forma y plazo de liquidación. Al liquidarse la sociedad, el activo una vez atendidos todos los compromisos será reintegrado a los socios en proporción a sus aportes, hasta la cantidad de ciento ochenta mil pesos (m$n. 180.000.—) moneda legal, el excedente, si lo hubiera, se distribuirá proporcionalmente a las particiones asignadas a cada socio en las utilidades que se estipula en la cláusula octava. — Décimo tercera: Arbitraje: En caso de diferencia entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación de la sociedad, las mismas serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y en caso de que los árbitros no pudiesen ponerse de acuerdo, éstos designarán a un tercero, cuya resolución será inapelable. Bajo las bases y condiciones que anteceden los contratantes dejan formalizado este contrato que regirá a la Sociedad "Indusflex" Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la fecha y lugar ut supra, quedando extendido en tres sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional (m$n. 1,50) cada uno, números 663,388; 663,389 y 663,390, todos ellos de la serie J. — Firmado: A. Cherny. — Osvaldo Risso Peuser. — Federico Gutheim. — Gregorio Cherny. — Bs. As., Septiembre 20 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 370.— e.26|9-Nº 1.607-v.2|10|51

"M"

MARGLOB ARGENTINA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado número cuatro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2.245. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en el día diez del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, comparece ante mí y testigos que suscriben: don Adalberto Markus, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Bolívar número ciento setenta y siete; don Ernesto Markus, casado, austríaco, domiciliado en la calle Uruguay número mil sesenta y uno; y don Pablo Jorge Fried, rumano, casado, con igual domicilio que el anterior, todos mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe; como de que el señor Adalberto Markus dice: Primero: Que Cede, Vende y Transfiere al señor Ernesto Markus, las doscientas una cuotas de capital, valor nominal Cien pesos moneda nacional cada una que tiene y posee en "MARGLOB ARGENTINA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por instrumento privado de fecha diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, e inscripta en el Registro Público de Comercio, el seis de Junio del mismo año, bajo el número seiscientos setenta y cinco al folio cuatrocientos sesenta y siete, del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificada por escritura pública pasada ante mí el veinte de Marzo del año en curso bajo el número doscientos sesenta y cinco, cuyo testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte y cuatro de Abril del mismo año, bajo el número quinientos diez y ocho al folio doscientos setenta y tres, del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que esta venta, cesión y transferencia la realiza por el precio total de diez y nueve mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal que el dicente declara haber percibido de manos del señor Ernesto Markus antes de este acto por lo que le otorga a este último suficiente recibo y carta de pago total por la presente, desistiéndose de todos los derechos que a lo vendido había y tenía y obligándose por las responsabilidades legales. — Tercero: Que asimismo hace renuncia del cargo de gerente que ejercía en la citada "Marglob Argentina, Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — A su vez el señor Ernesto Markus dice: Que acepta esta venta, cesión y transferencia de cuotas a su favor por estar conforme a lo pactado; y el señor Pablo Jorge Fried agrega: Que presta su conformidad a la precedente transferencia de cuotas de capital. — En este estado los señores Ernesto Markus y Pablo Jorge Fried, dicen: Que en su calidad de actuales únicos socios de "Marglob Argentina, Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven la designación del señor Ernesto Markus, como gerente de la Sociedad con las mismas facultades otorgadas al cedente de las cuotas, señor Adalberto Markus por el artículo séptimo del contrato social constitutivo; y que dejan subsistentes y sin modificación todas las demás cláusulas de dicho contrato y su modificación mencionada. — Leída que les fué por mí, ratifican su contenido y firman los comparecientes junto con los testigos del acto señores Osvaldo M. Pueta y Manuel Rodríguez, vecinos hábiles, doy fe. — A. Markus. — E. Markus. — Pablo Fried. — Tgo.: O. M. Pueta. — Tgo.: M. Rodríguez — Hay un sello. — Ante mí: Mario F. Aschonchilo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil doscientos cuarenta y cinco de este Registro doscientos veinticuatro a mi cargo, doy fe. — Para "Marglob Argentina, Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en dos sellos de ley valor dos pesos moneda nacional cada uno, números un millón ciento veinte mil trescientos sesenta y dos y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a doce días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 190. — e.26|9-Nº 1.645-v.2|10|51

MIDAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Doscientos Sesenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan comparecen don Gustavo Dalma, don Roger Víctor Lacheze, con domicilio éste en la Avenida Santa Fe número mil ciento dos, don Mario Reti, don Jorge Dalma, domiciliado éste igual que el prim... en Olivos, provincia de Buenos Aires, calle San Lorenzo número mil cuatrocientos veintisiete, ambos de paso aquí, don Arturo Reti, que al igual que el tercero se domicilia en la calle Federico Lacroze número dos mil trescientos veintiuno, don José Victorio Bianchi, domiciliado en la calle Bauness número mil ciento cuarenta y cuatro, y don Enrique Bottinelli, que se domicilia en el número mil ciento cincuenta y dos de la misma calle Bauness, siendo los señores Dalma, italianos y los demás argentinos, casados en primeras nupcias, a excepción del señor Bianchi que lo es en segundas nupcias, todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto la incorporación de los dos últimos en carácter de socios con uso de la firma "Midas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por los primeros el diecisiete de Julio último por contrato en escritura número doscientos once otorgada ante mi colega Raúl P. Molinari aún no publicada ni inscripta, aumentando a la vez el capital social. — Llevando a la práctica tal resolución, vienen los actuales socios con la concurrencia de los nuevos socios a modificar, como lo hacen, con efecto retroactivo al siete de Julio próximo pasado, el contrato social referido, sustituyendo los artículos primero, cuarto y quinto pertinentes del mismo, por los siguientes: Artículo Primero: Entre los comparecientes señores Gustavo y Jorge Dalma, Roger Víctor Lacheze, Mario y Arturo Reti, José Victorio Bianchi y Enrique Bottinelli declaran constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "MIDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Artículo Cuarto: El capital social es de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas veinte cuotas de quinientos veinte pesos, suscriptas trescientas de las cuales al constituirse la sociedad y las veinte restantes posteriormente, en la siguiente proporción: ciento tres cuotas por el señor Gustavo Dalma; setenta y seis cuotas por el señor Lacheze; sesenta y una cuotas por el señor Mario Retti; treinta y tres cuotas por el señor Jorge Dalma; treinta y una cuotas por el señor Arturo Reti; ocho cuotas por el señor Bianchi y otras ocho cuotas por el señor Bottinelli, integrando el importe de ciento veintinueve mil pesos en maquinarias, instalaciones, mercaderías y materias primas y treinta y nueve mil pesos en dinero efectivo, cuyos valores con indicación de los distintos rubros que lo forman se determinan en el balance que firman los otorgantes para su agregación a esta escritura, estando comprendido en los valores en especie el aporte del socio señor Gustavo Dalma hasta cincuenta y un mil pesos, el del señor Lacheze hasta treinta y siete mil quinientos pesos, el del señor Mario Reti hasta treinta mil pesos y el del señor Jorge Dalma hasta dos mil quinientos pesos y el resto del valor de los aportes de dichos socios, así como el importe íntegro del valor de los aportes de los demás socios, en dinero efectivo. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de los socios señores Roger Víctor Lacheze y Jorge Dalma en carácter de gerentes, quienes quedan designados como tales, debiendo actuar uno indistintamente, salvo para operaciones cuyo monto exceda de cinco mil pesos moneda nacional, en que se requerirá la intervención de ambos conjuntamente. — En la forma y con la salvedad indicadas precedentemente los gerentes podrán hacer uso de las facultades que para el desempeño del cargo les confiere la Ley once mil seiscientos cuarenta y siete, lo que se comprenden en el artículo segundo de este contrato y las que de acuerdo con los Códigos Civil y Comercial, requieran poder especial para su ejercicio, otorgando asimismo sin limitación cuando lo creyeren necesarios poderes generales y especiales de cualquier naturaleza, modificándolos o revocándolos. — Además de los gerentes, los otros socios señores Gustavo Dalma, Mario y Arturo Reti, José Victorio Bianchi y Enrique Bottinelli tendrán también el uso de la firma social en tal carácter de socios, con

la amplitud de facultades y la salvedad establecida en la parte precedente de este artículo, actuando indistintamente uno solo y en los casos de dicha salvedad con un gerente o en unión de otros socios. — Queda subsistente en lo demás sin modificación, el contrato constitutivo, cuyos términos declaran conocer y ratifican los nuevos socios. — Leída que les fué ratificaron su contenido, firmando con los testigos don Eduardo Fauzón Sarmiento y don Fernando Beade, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de que certifico. — Gustavo Dalma. — M. Reti. — R. Lacheze. — José V. Bianchi — Jorge Dalma. — A. Reti — Enrique Bottinelli — Eduardo Fauzón Sarmiento. — F. Beade. — (Hay un sello). — Ante mí: Raúl C. Molinari. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro veinticuatro de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente en dos sellos de dos pesos números: novecientos noventa mil quinientos dieciocho y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raúl C. Molinari. — Hay un sello. — Entre líneas — rinamente a cargo del Juzgado Nº 4 — Vale. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 270. — e.26|9-Nº 1.665-v.2|10|51

MIDAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número Doscientos Once. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez y siete de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan, comparecen don Gustavo Dalma, don Roger Víctor Lacheze, con domicilio en la Avda. Santa Fe número mil ciento dos; don Mario Reti, don Jorge Dalma, domiciliado al igual que el primero en Olivos, Provincia de Buenos Aires, calle San Lorenzo número mil cuatrocientos veintisiete y don Arturo Reti, que al igual que el tercero se domicilia en la calle Federico Lacroze número dos mil trescientos veintiuno, siendo los señores Dalma italianos y los demás argentinos, todos casados, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que vienen a formalizar en el presente un contrato de sociedad que tienen concertado, en los siguientes términos: Artículo Primero: Entre los comparecientes señores Gustavo y Jorge Dalma. Roger Víctor Lacheze y señores Mario y Arturo Reti, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "MIDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta capital, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Artículo Segundo: Su objeto es dedicarse al revestimiento electrolítico de materiales no conductores, galvanotécnica especializada, galvanostegia y otras aplicaciones electroquímicas, fabricando o elaborando y explotando los productos de dicha industria y en general a cualquier otra actividad relacionada con el objeto principal. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: a) Adquirir por compra o por cualquier otro título, ya sea oneroso o gratuito, bienes muebles, inmuebles, créditos, marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención, títulos de renta, derechos y acciones o bienes de otra clase, venderlos, permutarlos, cederlos o transferirlos de otro modo, arrendarlos o negociarlos por los precios, formas de pago, plazos, intereses, garantías reales o personales, pactos y demás condiciones que conviniere y reconocer deudas u obligaciones anteriores o posteriores de ella o de terceros, abonando o percibiendo sus importes. b) Dar dinero en préstamo y recibir en préstamo cantidades en dinero nacional o extranjero, oro o papel, bonos, créditos u otros títulos o valores, sea de particulares o Bancos, incluso el Banco Central de la República Argentina, el Banco de Crédito Industrial Argentino, el Banco de la Nación Argentina y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con sus Agencias y Sucursales, mediante los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones simples o suspensivas o resolutorias que estipulare; descontar en los mismos Bancos o en plaza documentos comerciales, solicitar también en dichos establecimientos créditos en descubierto o en otra forma, renovarlos o modificarlos; establecer cuentas corrientes, percibir el todo o parte de sus importes y para ello u otras causas firmar letras, avales, giros, pagarés, cheques y cualesquiera otros documentos comerciales o de crédito y la renovación de ellos u otros como girante, aceptante o endosante; endosarlos, pagarlos o protestarlos, girar hasta las sumas que tuviere acordadas o acreditadas y dar o tomar giros para el interior o exterior de la República. c) Constituir sobre sus bienes y aceptar hipotecas, prendas u otras garantías reales o personales por el cumplimiento y pago de obligaciones o deudas que contraiga o reconozca, o a su favor, renovarlas, modificarlas y cancelarlas total o parcialmente, al igual que sus importes. d) Dar y tomar bienes muebles e inmuebles en locación hasta por el plazo de diez años y aceptar o efectuar sublocaciones y transferencias en cualquier forma de locaciones. e) Importar maquinarias y demás efectos necesarios para sus fines y explotar los artículos que produzcan o elaboren, llenando para ello los trámites y requisitos administrativos o de otro orden correspondientes. Las facultades consignadas no son limitativas. — Artículo Tercero: El plazo de duración se fija en Diez Años contados desde la fecha. — Artículo Cuarto: El capital social es de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de quinientos pesos, que los socios suscriben en la proporción de ciento dos cuotas el señor Gustavo Dalma, setenta y cinco cuotas el señor Lacheze, sesenta cuotas el señor Mario Reti, treinta y tres cuotas el señor Jorge Dalma y treinta cuotas el señor Arturo Reti, integrando el importe de ciento veinte mil pesos en maquinarias, instalaciones, mercaderías y materias primas y veintinueve mil pesos en dinero efectivo, cuyos valores con indicación de los distintos rubro que los forman se determinan en el Balance que firman los otorgantes para su agregación a esta escritura y en el Registro Público de Comercio, estando comprendidos íntegramente los aportes de los socios Gustavo Dalma, Lacheze y Mario Reti y el del socio Jorge Dalma hasta la suma de dos mil quinientos pesos en los valores en especie y el resto del aporte de este último así como el del señor Arturo Reti íntegro en dinero efectivo. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de los socios señores Roger Víctor Lacheze y Jorge Dalma en carácter de Gerentes, quienes quedan designados como tales, debiendo actuar uno indistintamente, salvo para operaciones cuyo monto exceda de cinco mil pesos moneda nacional, en que se requerirá la intervención de ambos conjuntamente. En la forma y con la salvedad indicadas precedentemente, los gerentes podrán hacer uso de las facultades que para el desempeño del cargo les confiere la Ley once mil seiscientos cuarenta y siete, las que se comprenden en el artículo segundo de este contrato y las que de acuerdo con el Código Civil y Comercial requieran poder especial para su ejercicio, otorgando asimismo sin limitación cuando lo creyeren necesario poderes generales y especiales de cualquier naturaleza modificándolos o revocándolos. Además de los gerentes, los otros socios señores Gustavo Dalma, Mario y Arturo Reti tendrán también el uso de la firma social en tal carácter de socios, con la amplitud de facultades y la salvedad establecidas en la parte precedente de este artículo, actuando indistintamnte uno solo y en los casos de dicha salvedad con un Gerente o en unión de otro socio. — Artículo Sexto: Al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general, adoptando las bases que para la amortización de los distintos rubros tenga establecidos entonces la Dirección General Impositiva, los cuales balances serán sometidos a la consideración de los socios dentro de los treinta días siguientes y se considerarán aprobados por éstos después de transcurrido dicho término, si no fueren en el mismo término observados. — Artículo Séptimo: Las utilidades líquidas que arrojen cada balance anual, una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, que cesará cuando éste alcance al diez por ciento del capital social; hasta un veinte por ciento para eventuales habilitaciones, y los demás porcentajes que los socios fijen para otros fines, se distribuirá entre ellos en proporción a sus cuotas, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Artículo Octavo: Se establecerá por unanimidad en reuniones de socios el sueldo que corresponda a cada gerente. — Artículo Noveno: Si alguno de los socios deseare transferir sus cuotas, los otros tendrán opción para adquirirlas en proporción a sus cuotas por el precio que resulte de los libros de la sociedad como capital, utilidades y reservas acumuladas, de acuerdo con el último balance practicado. En ningún caso y bajo ningún concepto podrán ser cedidas las cuotas a personas extrañas a la sociedad, sin la conformidad previa y expresa de todos los socios. — Artículo Décimo: Las directivas de la sociedad se establecerán en reuniones que realizarán los socios, por lo menos cada dos meses, convocados por cualquiera de los Gerentes, tomándose las resoluciones por mayoría de votos, computados uno por cada cuota, salvo en los casos previstos en el artículo noveno, en que debe decidirse por unanimidad. — Artículo Undécimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará con los sobrevivientes, pudiendo éstos aceptar que los herederos del fallecido sigan con ello con intervención unificada o bien adquirir las cuotas y derechos de éste, estableciéndose su importe y haciéndose efectivo como para el caso de cesión de cuotas previsto en el artículo Noveno. — Artículo Duodécimo: En caso de liquidación de la Sociedad, serán liquidadores los Gerentes actuando al efecto en la forma y con la amplitud de facultades acordadas en el artículo quinto de este contrato, además de las inherentes a la liquidación e incluso la de conferir sin limitación de facultades poderes generales o especiales de cualquier naturaleza, modificarlos y revocarlos. — Artículo Décimo-Tercero: Las dudas, divergencias o dificultades que se suscitaren serán resueltas por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes serán personas calificadas de la banca, del comercio o la industria del país. — Los árbitros, en el caso de no ponerse de acuerdo, designarán un tercero. — El fallo que uno u otro dictare, será inapelable. — Bajo las bases y estipulaciones precedentes, dan las partes por formalizado este contrato obligándose a su cumplimiento y por sus resultas con arreglo a derecho. — Leída que les fué esta escritura por mí el funcionario público infrascripto, ratificaron los otorgantes su contenido firmando con los testigos don Jorge Miguel Morán y don Luis Adán Hebenique, sien do ambos vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de que certifico. — Gustavo Dalma. — R. Lacheze. — M Reti. — Jorge Dalma. — A. Reti. — Jorge Miguel Morás. — L. A. Echenique. — (Hay un sello). — Ante mí: Raúl P. Molinari. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi colega titular en el Registro número veinticuatro de mi adscripción. — Para la Sociedad "Midas. Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, todos de la Serie K, que están numerados en la siguiente forma: novecientos setenta y dos mil trescientos ochenta y siete correlativo al novecientos setenta y dos mil trescientos ochenta y nueve, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raúl P. Molinari. — Hay un sello. — Entre líneas — interinamente a cargo del Juzgado Nº 4 — Vale. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 475. — e.26|9-Nº 1.693-v.2|10|51

MIGUEL LORIZIO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto, por cinco días en el Boletín Oficial:

En Buenos Aires, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, los señores Miguel Lorizio, Italiano y Oscar Italo Pini, Argentino, ambos casados y domiciliados legalmente en Olleros 3531, únicos socios y componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación "MIGUEL LORIZIO Y CIA., S. R. LTDA.", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo los Nº 2264 al folio 140 del libro 18; Nº 1972 al folio 20 del libro 20 y Nº 2522 al folio 102 del libro 20, de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Con efecto retroactivo al 1º de Agosto de 1951, modificar la cláusula tercera del contrato social en la forma que sigue: "El Plazo de duración de la Sociedad fíjase en cinco años, que se reconducirá por otro término igual si no hubiera oposición por parte de los socios." — "De conformidad se firma en el lugar y fecha más arriba indicado. — Buenos Aires, Setiembre 21 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 60.— e.26|9-Nº 1.667-v.2|10|51

MOGUTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 12, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Bejor Mohadeb, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Pueyrredón 411, piso 2º, dpto C. y Pinkus Elías Gutraicht, polaco, domiciliado en la calle Cucha-Cucha 430, ambos casados, comerciantes, mayores de edad y únicos integrantes de la razón social "MOGUTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato, celebrado el 20 de Mayo de 1947 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 6 de Agosto de 1947 bajo el número mil ciento cincuenta y dos al folio cuatrocientos uno del Libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, fué modificado con fecha 15 de Noviembre de 1949, según contrato inscripto en el mismo Registro el 13 de Diciembre de 1949, bajo el número dos mil cuatrocientos treintitrés al folio ciento sesenta y siete del Libro dieciocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene, con efecto retroactivo al 30 de Junio de 1951 en aumentar el capital social de la entidad, de cuatrocientos mil pesos moneda nacional a setecientos mil pesos de igual moneda, modificando la cláusula tercera del contrato referido, la que queda concebida en los siguientes términos: "Tercera: El capital social lo constituye la suma de Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en setecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y suscripto en la siguiente forma: el socio señor Bejor Mohadeb cuatrocientas seis cuotas equivalentes a cuatrocientos seis mil pesos moneda nacional y el socio señor Pinkus Elías Gutraicht doscientas noventa y cuatro cuotas equivalentes a doscientos noventa y cuatro mil pesos de igual moneda. — El capital social se halla íntegramente aportado y resulta del balance general de la entidad al 30 de Junio de 1951 que, firmado por las partes, se agrega al presente y se tendrá por parte integrante del mismo.". — Las demás estipulaciones del contrato de referencia siguen vigentes sin modificación alguna. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, extendidos el original en el sellado de m$n. 0.10 Nº 513.885 K y su copia en el sellado de igual valor de Nº 513.886 K, ambos con sus habilitaciones correspondientes, en Buenos Aires, a los doce días del mes de Septiembre de 1951. — Bejor Mohadeb. — P. E. Gutraicht. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 125. — e.26|9-Nº 1.613-v.2|10|51

MIGUEL ROYO & HNO.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los Señores: Miguel Royo, que acostumbra a firmar "Miguel Royo", de nacionalidad española, casado de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Avenida de los Constituyentes número tres mil cuatrocientos diez y nueve, Capital Federal, y don Alejandro Manuel Royo, que acostumbra a firmar "M. Royo", argentino, casado, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Warnes número tres mil ciento sesenta y dos —Cuatro de Junio— Provincia de Buenos Aires, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera:

Constitución. — Don Miguel Royo y Don Alejandro Manuel Royo, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto dedicarse a la Compra-Venta de Tubos y Caños de Acero y otros metales, Importación y Exportación de los mismos y sus Afines, consignaciones y negocios en general. — Segunda. — Razón Social. La Sociedad girará bajo la denominación de "MIGUEL ROYO & HNO., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento principal en esta Capital calle Perú número doscientos setenta y siete, Piso cuarto, o en el que en adelante se consigne, pudiendo establecerse Agencias y Sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: Duración. — La Sociedad se constituye por el término de veinticinco años a contar desde el día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen las actividades de la misma, haciéndose cargo del activo y pasivo de la Sociedad de hecho que giraba con la denominación de "Miguel Royo". — Cuarta: Capital. — El capital social queda fijado en la suma de Dos Millones Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 2.700.000 m|n.) dividido en Dos mil setecientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una integradas por los socios en la siguiente forma: El socio Miguel Royo, mil ochocientas noventa cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, o sean Un millón ochocientos noventa mil pesos moneda nacional ($ 1.890.000 m|n.), y el socio Alejandro Manuel Royo, ochocientas diez cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, o sean Ochocientos diez mil pesos moneda nacional ($ 810.000 m|n.) totalmente integradas en la forma que lo determina el balance debidamente firmado por los socios y que forma parte de este contrato, con el que se inicia la contabilidad de esta Sociedad. — Quinta. Dirección y Administración. — La Sociedad será administrada por ambos socios los que ejercerán el cargo de Gerentes con el uso de la firma indistintamente, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de los negocios de la Sociedad, ni en prestaciones gratuitas, en los casos de compra-venta de bienes inmuebles o constitución de hipotecas, deberán firmar conjuntamente ambos socios, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gratuito, ratificar las operaciones hechas a nombre de la Sociedad, constituir o aceptar prendas comerciales, hipotecas o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, pagando o percibiendo los precios. — b) Constituir depósitos en dinero o valores y efectos en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad. — c) Tomar dinero prestado en los Establecimientos Bancarios y comerciales o de particulares, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Popular Argentino, etc., con sujeción a sus leyes o reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y tipo de interés de la operación. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, giros, cheques u otras obligaciones y documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir o aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer a juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicciones, poner y absolver posiciones, comprometer en árbitros arbitradores, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — i) Cobrar y percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — j) Formular protestos y protestas. — k) Designar uno o más apoderados que los substituyan en el caso de tener que ausentarse momentáneamente de la localidad, o por enfermedad o por cualquier otro inconveniente transitorio, confiriendo a sus representantes las facultades que estimen convenientes a esos fines. — l) Representar a la Sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus reparticiones. — ll) Intervenir en licitaciones públicas o privadas, registrar marcas y patentes y formular las oposiciones correspondientes. — m) Intervenir por la Sociedad en cualquier clase de operaciones comerciales e inmobiliarias aún cuando no tengan relación directa con el objeto social. — n) Otorgar y firmar los documentos públicos y privados necesarios para ejecutar los actos enumerados y relacionados con la administración social. Todas estas cláusulas son enunciativas y no limitativas. La Asamblea confirmará a los Gerentes o los reemplazará total o parcialmente, debiendo hacerse estos nombramientos o remociones por mayoría de votos, computándose en razón de un voto por cada cuota básica de los socios que representen la mayoría del capital, conforme a lo preceptuado en el artículo cuatrocientos trece del Código de Comercio, y artículo trece, segundo apartado de la Ley. En todos los casos deberá publicarse e inscribirse en el Registro Público de Comercio, conforme a la Ley. — Sexta: Balances. Anualmente al día treinta y uno de Diciembre, se practicará un Balance General del giro social, suministrándose una copia a cada socio para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación que se practicarán mensualmente. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se distribuirá un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal cesando esta obligación cuando alcance ese fondo el diez por ciento del capital, y el noventa y cinco por ciento restante se repartirá entre los socios en relación al aporte del capital efectuado por ellos. En caso de que los ejercicios arrojaran pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Octava: La Sociedad no se disolverá por muerte o interdicción de alguno de los socios, ni por la remoción de Gerentes designados en este contrato o posteriormente. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. b) Por ceder sus cuotas a uno o alguno de los socios, no requiriendo para tal cesión autorización alguna de los demás socios de la Sociedad. c) Por ceder sus cuotas a terceros extraños, conforme a estos estatutos. — Novena: Si alguno de los socios deseara transferir cuotas del capital de la Sociedad, se ajustará a las siguientes modalidades: a) Si la transferencia se efectúa a uno o alguno de los socios, la cesión se practicará de hecho, no requiriéndose para tal cesión autorización alguna de los demás socios de la Sociedad. b) Si la transferencia se deseara efectuar a terceros ajenos a la Sociedad, deberá ofrecerse previamente a los otros socios mediante oferta por escrito, quienes gozarán de un derecho preferente de compra por el término de treinta días a contar de la fecha del recibo de la notificación. En este plazo tendrán que decidirse si las adquieren o no, en todo o en parte las acciones ofrecidas. Transcurrido el plazo de treinta días precedentemente indicado, sin haber hecho uso de la opción de compra, el ofertante recuperará su libertad de acción para cederlas a terceros. Con respecto al socio, el valor de la adquisición de las cuotas sociales, será el matemático que resulte de dividir el activo neto, es decir, capital y reservas de la Sociedad, por el número total de las cuotas integradas en base al último balance general aprobado por la Sociedad. El pago de lo que resultare a favor del socio saliente, se abonará en la siguiente forma: En cuotas semestrales iguales y consecutivas, no pudiendo este plazo exceder de tres años, con el siete por ciento de interés anual sobre los saldos. En caso de que varios socios aceptaran la oferta, ésta se hará a prorrata o en su defecto mediante sorteo. — Décima: Se deja establecido que esta Sociedad se constituye con vistas a su transformación en Sociedad Anónima, ajustándose en este caso a las disposiciones legales y Leyes en vigencia. — Décima Primera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal Arbitrador compuesto por dos árbitros, nombrados uno por cada socio, dentro de quince días de producido el conflicto. En caso de discordia o disconformidad entre los árbitros, éstos nombrarán un tercero, en este caso el señor Miguel Royo, padre de ambos contratantes, cuyo fallo será inapelable y deberá ser acatado por los socios sin discusión ni apelación alguna. En caso de fallecimiento del señor Miguel Royo (padre), el cargo de árbitro tercero, será conferido al Señor Presidente de la Bolsa de Comercio, renunciando ambos socios al fuero judicial para resolver cualquier cuestión que surja de este contrato. — Décima Segunda: Todo lo no resuelto en este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y supletorias del Código de Comercio y Código Civil, debiendo inscribirse el mismo en el Registro Público de Comercio, matricularse como comerciantes la Sociedad constituída y procederse a la rúbrica de los libros exigidos por la Ley. Bajo las doce cláusulas que anteceden, que sólo podrán ser modificadas de común acuerdo entre ambos socios, los firmantes dan por formalizado el contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Miguel Royo y Hermano" obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando en prueba de ello en el lugar y fecha arriba indicados. — Miguel Royo. — M. Royo. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 500.— e.26|9-Nº 1.672-v.2|10|51

"O"

ORLEANS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos A. Espiro, hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Testimonio: Entre los señores Francisco Losciale, soltero, italiano, domiciliado en Cochabamba 1847 1er. piso; Orencio Fernandes Monteiro, casado, brasileño, Pueyrredón 1051, 3er. piso "A" y Jorge Manuel Pegasano, argentino, casado, domiciliado en Larrea 705, 6º piso "B", mayores de edad, se conviene: 1º) Los otorgantes constituyen una Sociedad Comercial conforme a la Ley 11.645, que girará bajo la razón social "ORLEANS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — (2º) El objeto social es la comercialización, industrialización, importación, exportación, representación y distribución de cocinas, calefones, máquinas lavadoras y demás equipos e implementos de uso doméstico, comercial e industrial, como así también de cualesquiera otros artefactos, maquinarias, materiales y materias primas, o productos, que se vinculen a su elaboración, o cualquier otra etapa de su comercialización; pudiendo asimismo adquirir, enajenar o gravar por cualquier título toda clase de bienes, muebles, inmuebles, créditos, títulos y acciones, ya sea por cuenta propia o de terceros, como así también realizar toda clase de negocios lícitos relacionados con los fines sociales. — 3º) El domicilio social es la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Rivadavia 2369; pudiendo establecer agencias, sucursales u otras dependencias en el interior y exterior. — 4º) El capital social es de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Cinco mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, el cual es suscripto e integrado en este acto en la siguiente forma: Un mil doscientos cincuenta cuotas o sean Ciento veinticinco mil pesos m|n. por cada uno de los señores Fernandes Monteiro y Pegasano, quienes integran sus aportes en dinero efectivo; y Dos mil quinientas cuotas o sean Doscientos cincuenta mil pesos m|n. por el señor Losciale, quien integra su aporte en la siguiente forma: dos mil trescientas cuotas en especie según detalle que por separado han firmado las partes y doscientas cuotas en dinero efectivo. — 5º) La duración de la Sociedad será de cinco años a contar del 1º de Agosto de 1951. — 6º) Los socios otorgantes de este contrato serán gerentes de la Sociedad, teniendo el uso de la firma social, con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se tienen por reproducidos en este lugar; y con la sola limitación de que no podrán comprometer a la Sociedad en garantías de terceros o firmas de favor. Podrán asimismo los gerentes realizar toda clase de operaciones bancarias, prendarias y cambiarias, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. La firma social será usada siempre en forma conjunta por dos gerentes indistintamente. Será suficiente la firma de uno de los gerentes para el endoso de cheques destinados a ser depositados en las cuentas bancarias de la Sociedad. — 7º) Se llevará contabilidad legal y anualmente se practicará el balance general al 31 de Enero. Las amortizaciones se fijarán anualmente y en su defecto se aplicarán las máximas admitidas por el Impuesto a los Réditos. El cinco por ciento de las ganancias se destinará a reserva legal, debiendo realizarse las reservas necesarias para leyes sociales y las que la Asamblea considere convenientes para el mejor desarrollo de la empresa. — 8º) El saldo de utilidades se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — 9º) Los socios que presten servicios personales a la Sociedad podrán retirar las sumas mensuales que determine la Asamblea de socios con cargo a sus cuentas particulares. Si lo estimare conveniente la Asamblea podrá igualmente acordar sueldos u otras compensaciones a los socios gerentes. — 10º) Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que fuere necesario, citándose por telegrama simple con cinco días de anticipación. De cada reunión se labrará acta de lo resuelto. El quórum se formará con la presencia de socios que representen la mitad más una de las cuotas; y las resoluciones se tomarán por el voto favorable de la mayoría de las cuotas presentes; salvo los casos de excepción previstos por el art. 18 de la Ley 11.645. — 11º) Después del tercer ejercicio social cualquiera de los socios podrá decidir su separación anticipada de la Sociedad, preavisando a los otros por telegrama colacionado y con seis meses de anticipación. Los demás socios tendrán derecho para: a) Adquirir las cuotas del socio saliente en proporción a las cuotas que cada uno de ellos poseyera; b) Para incorporar nuevos socios en substitución del saliente; c) Para pagar al saliente con fondos de la Sociedad y convenir la correspondiente reducción de capital; d) Para decidir la liquidación total de la sociedad. — 12º) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos serán incorporados a la Sociedad, con obligación por parte de los mismos de unificar su representación. Si los herederos no aceptaran la incorporación, los restantes socios tendrán derecho a optar por cualquiera de las soluciones previstas en el artículo anterior de este contrato. — 13º) En todos los casos en que haya de abonarse el haber de un socio saliente o fallecido, el pago se hará en cuatro cuotas iguales, a los dos, cuatro, ocho y doce meses a contar de la realización del balance especial destinado a establecer el haber del saliente; devengando los saldos deudores un interés del 5 % anual. — 14º) Todas las cuestiones o desavenencias entre los socios durante la Sociedad o su liquidación serán resueltas por amigables componedores, designados uno por cada parte y siendo facultad de los designados el nombramiento de un tercero para casos de discordia. Si no existiere acuerdo para la designación, ésta será hecha por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. El laudo será inapelable. Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a 11 días del mes de Septiembre de 1951. — E|L: "de Crédito Industrial Argentino". Vale. — F. Losciale. — Jorge Pegasano. — Orencio Fernandes. — Buenos Aires, Setiembre 20 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 290.— e.26|9-Nº 1.696-v.2|10|51

ORGANIZACION RADIOTELEFONICA MITRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por contrato privado de fecha diez y siete de Abril de mil novecientos cincuenta y

uno, don José Castany Inglada, cede, vende y transfiere a favor de los señores Juan J. Falco y Francisco Scarpiello, las cincuenta cuotas de capital de valor nominal de mil pesos cada una, por la suma de Cincuenta mil pesos que tiene y le corresponde en la sociedad ORGANIZACION RADIOTELEFONICA MITRE, S. R. L. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 40. — e.26|9-Nº 1.703-v.2|10|51

"R"

ROVIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional del Comercio de la Capital de la República Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los veinte días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores don Manuel Vía Golpe, español, casado, domiciliado en la calle Pedro Goyena 34, y don José Rodríguez Vázquez, español, casado, domiciliado en la calle Carlos Calvo 1665, de esta Capital Federal, ambos mayores de edad, hábiles para contratar y únicos componentes de la razón social que gira en esta plaza bajo el rubro de "ROVIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se conviene modificar, con efecto retroactivo al día 30 de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, la cláusula cuarta del contrato de la mencionada sociedad, la que queda, a partir de esta última fecha, redactada en la siguiente forma: Cuarta: Capital: El capital social lo constituye la cantidad de dos millones de pesos moneda nacional (M$n. 2.000.000), dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, correspondiendo un mil cuotas, por un valor de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) al socio don Manuel Vía Golpe, y un mil cuotas, por un valor de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) al socio don José Rodríguez Vázquez. — El mencionado capital ha sido integrado con los valores que resultan del balance practicado a dicha fecha, 30 de junio de 1951, y que, debidamente suscripto por los contratantes forma parte integrante del presente contrato. — Con lo estipulado en la cláusula precedente, dejan las partes formalizada la presente modificación del contrato social de la firma "Rovia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando, previa ratificación, en el lugar y fecha indicados "ut-supra". — José Rodríguez Vázquez. — Manuel Vía Golpe. — Buenos Aires, 21 de Setiembre de 1951. — Domingo López Saavedra, secretario.
$ 115.— e.26|9-Nº 1.691-v-2|10|51

"T"

"THENXOR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado número cuatro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los 10 días del mes de Setiembre de 1951, entre los señores Ageman Benedetti, italiano, domiciliado en la calle Darwin 92, y Nicolás Cañavate, español, domiciliado en la calle Canning 3048, ambos casados, mayores y hábiles, resuelven formalizar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Primero: La sociedad girará bajo el rubro "THENXOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento en esta Capital, actualmente en la calle Darwin 92. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la realización de toda clase de actos comerciales, especialmente se dedicará a importaciones, exportaciones, representaciones y mandatos. Además será objeto de la misma, la realización de las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por adquisición y|o enajenación a cualquier título, fraccionamiento, envasamiento, importación, exportación, representación, distribución y consignación de materias primas, materiales, productos y mercaderías en general. — b) Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades constituídas o a constituirse, y a personas, para negocios realizados o a realizarse, compra-ventas y transacciones sobre títulos, acciones y otros valores. — c) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de toda clase de materias primas, productos y materiales nacionales o extranjeros. — d) Mandatos: Realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, administraciones, comisiones, consignaciones y mandatos con toda amplitud y para cualquier fin lícito. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de veinte años, pudiendo disolverse a solicitud de cualquiera de los socios, previo aviso anticipado de noventa días, en cualquier momento pasados los tres años. — Cuarto: Constituye el capital social la suma de cien mil pesos moneda nacional, aportado por los socios en la siguiente forma: El señor Benedetti, cincuenta mil pesos, que representan cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, totalmente en mercaderías; y el señor Cañavate, cincuenta mil pesos, que representan cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, totalmente en efectivo. — Quinto: La representación de la sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo de los señores Benedetti y Cañavate, quienes en este acto son designados gerentes, y actuarán conjunta o separadamente, bastando la firma de cualquiera de ellos para obligar a la sociedad, otorgar poderes, celebrar contratos, iniciar y proseguir querellas, y realizar todos aquellos actos para los cuales se requiere poder especial. Firmarán con su firma personal, bajo un sello con la designación del nombre de la sociedad. Los gerentes gozarán de sueldos que se fijarán oportunamente. — Sexto: Anualmente se realizará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que tendrán lugar cuando cualquiera de los socios lo creyera conveniente o necesario. Las ganancias y pérdidas se prorratearán conforme al capital aportado. Se formarán los fondos de reserva autorizados por la Dirección General Impositiva, y se destinará el cinco por ciento de las ganancias para responder al fondo de reserva legal. — Séptimo: Los socios se comprometen a aportar su trabajo personal a la sociedad. No podrán dedicarse a actividades similares a las fijadas en este contrato, pero podrán continuar con sus actuales actividades. — Octavo: Los acuerdos se asentarán en un libro de actas debidamente rubricado, y se adoptarán por mayoría de votos, entendiéndose que cada cuota da derecho a un voto. — Noveno: Las cuotas no podrán cederse a terceros, salvo el caso de aceptación unánime por todos los socios. Siempre tendrán preferencia en las mismas condiciones los socios actuales. — Décimo: Para la disolución de la sociedad, liquidación y evolución de la misma, regirán en lo no previsto por este contrato las disposiciones de la ley 11.645 y el Código de Comercio. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se procederá a efectuar por el o los sobrevivientes en su caso, un balance general y darán conocimiento del mismo a los derecho-habientes del causante, quienes tendrán un plazo de treinta días para optar por continuar en la sociedad en las mismas condiciones que su antecesor —debiendo unificar en una sola persona su representación— o para exigir la parte de capital y ganancias del fallecido, que les será abonada en un plazo no mayor de un año, en cuotas mensuales y consecutivas iguales, con un interés del 8 % anual. — Décimo Segundo: Para el caso de empate en cualquier votación, que no pudiera ser resuelta por los socios directamente, se designarán árbitros, uno por cada parte en desacuerdo, quienes designarán un tercero antes de expedirse, debiendo acatarse su laudo como sentencia firme e inapelable. Actuarán como amigables componedores. De conformidad, firman en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Fdo.: A. Benedetti. — N. Cañavate." — Testado "uno" no vale; e|l. "cuatro" vale. — Bs. As., Septiembre 19 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 230.— e.26|9-Nº 1.617-v.2|10|51

"U"

UNIVERSAL EXPORTACION E IMPORTACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escrituras otorgadas ante el Escribano Jorge A. Liddle con fecha primero y tres de Agosto de 1951, el señor Modesto Tomás Federico Ribera, cedió y transfirió a Raúl Ferro, Horacio Bernabé Ferro, María Carmen Ferro, Nélida Ferro, José Luis Alfredo Brera, Daniel José Ferro y María Rosa Méndez de Ferro, doscientas cuotas de un valor nominal de cien pesos cada cuota y a cada uno de los nombrados, del capital que en total tenía y le correspondía en la sociedad "UNIVERSAL EXPORTACION E IMPORTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Raspado — Exportación — Importación — Vale. Entre líneas — del Juzgado Nº 4 — Vale. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 50. — e.26|9-Nº 1.611-v.2|10|51

AVISOS DIVERSOS

"COSMOS"

Compañía Argentina de Seguros S. A.

Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 672

Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series de acciones 11ª y 12ª con 5% y 13ª y 14ª con 10% de prima de emisión respectivamente, por un valor de m$n. 100.000.— cada serie. Conforme al artículo 6º de los estatutos sociales, los señores accionistas tienen derecho de preferencia proporcionalmente a su tenencia actual. — El Directorio.
$ 30.— e.26|9-Nº 1.689-v.2|10|51

CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

(En Liquidación)

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material: (L|P. 1605|51) máquinas y herramientas para carpintería y mecánica en general (72 item). Apertura: 5|10|51, a las 13,50 horas. (L|P. 16073|51) durmientes de quebracho colorado. Apertura: 8|10|51, a las 13,20 horas. Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3345, Capital. — Dirección General de Administración.
$ 25.— e.26|9-Nº L-1.686-v.2|10|51

GRAFEX

S. A. G. C. I. y F.

25 de Mayo 372 — Capital Federal

A fin de cumplir con las disposiciones estatutarias legales en vigencia, se comunica a los señores accionistas que:

a) El Directorio ha resuelto emitir la suma de v$n. 2.500.000.— de acciones ordinarias clase B., al portador, y v$n. 7.450.000.— de acciones preferidas 7% acumulativo con participación adicional, en iguales condiciones que las que están en circulación a esta fecha.

La presente emisión de acciones preferidas y ordinarias, será dedicada:

1º) Para atender el pago en acciones preferidas de parte de los dividendos aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 11 de Julio de 1951 (acciones preferidas v$n. 3.577.500.—).

2º) Para adquirir activos fijos, pagaderos en acciones preferidas por v$n. 1.372.500.—.

3º) Para ofrecer además, en suscripción privada, la suma de v$n. 2.500.000.— de acciones ordinarias, clase B., al portador y v$n. 2.500.000.— de acciones preferidas 7% acumulativo con participación adicional, ambas ofrecidas a la par, y a razón de 1 acción ordinaria y 1 acción preferida por cada 10 acciones ordinarias en circulación, de acuerdo con la memoria aprobada, en la citada asamblea general ordinaria de accionistas. El pago de las acciones suscriptas deberá ser hecho efectivo en su totalidad en el acto de presentar la solicitud, o bien, el 50% en el acto de presentar la solicitud, y el saldo en dos cuotas, con vencimiento el 30 de Noviembre y el 31 de Diciembre de 1951, del 25% del valor nominal total suscripto cada una, con el 9% de interés anual sobre los saldos deudores, a partir del 15 de Octubre de 1951.

b) El Directorio pone a disposición de los señores accionistas el dividendo aprobado por la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 11 de Julio de 1951, a partir del 1º de Octubre de 1951, contra presentación del cupón Nº 5 de las acciones ordinarias y del cupón Nº 1 de las acciones preferidas, quedando a cargo de la sociedad la retención del 6%, correspondiente a Impuesto a los Réditos. — El Directorio.
$ 69.— e.26|9-Nº 1.706-v.28|9|51

LA SOCIEDAD AUXILIAR FABRIL AGRICOLA Y COMERCIAL S. A.

(En Liquidación)

Comunica a los Tenedores de Títulos Representativos de acciones Fábrica de Gas Carbónico y Levadura "Martelli" S. A., que no habiendo podido emitir esta última sociedad las acciones de m$n. 10.— v|n. c|u. debido a su liquidación, contra presentación de los citados títulos, procederá a abonar a partir del 1º de octubre de 1951 el 70 % de su valor nominal en concepto de reembolso parcial de capital y el dividendo del 10 % por el ejercicio 1947|1948, en virtud del mandato otorgado a Safac, por la asamblea general de accionistas de "Martelli" del 26|3|1951. — La Comisión Liquidadora.
$ 7.— e.26|9-Nº 1.603 v.26|9|51

LA SOCIEDAD AUXILIAR FABRIL AGRICOLA Y COMERCIAL S. A.

(En Liquidación)

Comunica a los tenedores de acciones Fábrica de Gas Carbónico y Levadura "Martelli" S. A., que en virtud del mandato que le fuera conferido por resolución de la asamblea general de accionistas de esta última sociedad del 26|3|1951, contra la presentación de dichas acciones procederá a abonar a los mismos a partir del 1º de octubre de 1951 el 70 % de su valor nominal en concepto de reembolso parcial de capital. — La Comisión Liquidadora.
$ 7. —e.26|9 Nº 1.604-v.26|9

SANTA MONICA

S A. Inmobiliaria, Industrial, Importadora, Exportadora y Financiera

Se hace saber a los accionistas que se ha resuelto la emisión de 2.925 acciones correspondientes a las series 4ª a 34 inclusive. — El Directorio.
$ 12.— e.25|9.-Nº 1.538.-v.27|9|51

MALOSETTI & MOSCHINI

Soc. Anón. Comercial e Industrial

Corrientes 5748 - Buenos Aires

El Directorio de "Malosetti & Moschini, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", con sede en esta Capital, calle Corrientes Nº 5748, conforme al art. 9º de sus estatutos hace saber por tres días que en sesión del 27 de marzo del corriente año ha resuelto emitir las series 9ª, 10ª, 11ª y 12ª de acciones, compuesta cada una por 5.000 acciones ordinarias y al portador del valor de $ 100.— c.u., fijándose como fecha de la emisión el 30 de marzo de 1951. Con dicha emisión, que se ha hecho a la par, queda totalmente emitido el capital autorizado de pesos 6.000.000.— m|n. — Buenos Aires, 20 de septiembre de 1951. — El Directorio.
$ 30— e.25|9.-Nº 1.535.-v.27|9|51

A T M A

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

De conformidad a lo establecido por el Art. 7º de los estatutos sociales se hace saber por el término de tres días que el Directorio de esta sociedad ha resuelto elevar el capital social autorizado hasta la suma de $ 16.000.000. m|n. — Asimismo se ha procedido a emitir la suma de $ 916 800.— m|n. en acciones ordinarias de la categoría "A" a fin de ser entregadas oportunamente a los actuales tenedores de acciones, en pago de parte del dividendo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 30 de mayo de 1951. — El Directorio.
$ 24. — e.25|9-Nº 1.556-v.27|9|51

Por disolución total Soc. Com. e Ind. Col. "Stival y Falduto", hácese cargo socio Sisto Stival del activo-pasivo su taller tornería mecánica precisión, calle MIRANDA 5164, domicilio de partes. Rec.: Escr. Feidman y Coppin, Corrientes 1393 "D".
$ 15.— e.24|9.-Nº 1.474.-v.28|9|51

HILINOLAN

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su sesión del 12 de marzo de 1951, ha resuelto ofrecer a la suscripción la cuarta serie de dos millones quinientos mil pesos, representada por veinticinco mil acciones ordinarias de

cien pesos cada una. La opción para suscribir esta emisión deberá ejercitarse dentro de los diez días, a contar desde el día subsiguiente a la última publicación en el Boletín Oficial, y el pago total en efectivo deberá hacerse antes del 15 de octubre próximo. — El Directorio.
$ 24.— e.24|9.-Nº 1.467.-v.26|9|51

CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
(En liquidación)

Llámase a Licitación Pública número 16.022|51, para la ejecución de obras de tierras y construcción de pavimentos para la playa Lastra. Apertura 1º|10|51, a las 16 horas, y para la provisión del siguiente material: (L. P. 5.246|51) campanas de freno para micros. Apertura 1º|10|51, a las 13,15 horas. (L. P. 16.019|51) camisas y corbatas. Apertura 2|10|51, a las 13,10 horas. (L. P. 5.263|51) campanas de freno rueda trasera. Apertura 5|10|51, a las 13,10 horas. (L. P. 5.272|51) elásticos para micro Chevrolet. Apertura 5|10|51, a las 13,20 horas. (L. P. 5.281|51) medios cojinetes de bancada y de biela. Apertura 5|10|51, a las 13,30 horas. (L. P. 10.257|51) repuestos para tranvías. Apertura 5|10|51, a las 13,40 horas. (L. P. 5.199|51) cajas porta satélites, corona y piñón, porta diferencial, zapata de freno trasero. Apertura 8|10|51, a las 13,10 horas. Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, Capital. — Dirección General de Administración.
$ 40.— e.24|9.-Nº L-1.487.-v.28|9|51

GABRIEL CHIOSSONE & CIA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria

SUSCRIPCION Y EMISION DE ACCIONES

Se hace saber, por el término de tres días, a los señores accionistas de Gabriel Chiossone & Cía., sociedad anónima comercial, industrial y agropecuaria, que el Directorio ha dispuesto la emisión de acciones por un millón de pesos moneda nacional; cinco series nominativas y cinco series al portador, las que serán abonadas así: veinticinco por ciento (25%) en efectivo o valor representativo en el momento de la suscripción y el saldo en igual forma en las oportunidades en que lo requiera el Directorio.

Además se hace saber que conforme al acuerdo prestado por el Directorio, en su reunión del día 6 de setiembre de 1951, los señores accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia, prescripto por el estatuto, para suscribir las acciones a emitir, a prorrata de las que sean titulares, hasta el día treinta de setiembre de 1951, plazo que se acuerda a la vez, para que los diversos accionistas integren, de no haberlo hecho, las acciones que tenían suscriptas antes del diez de julio de 1951.

La solicitud en que los señores accionistas hagan valer sus derechos estatutarios para la suscripción de las nuevas acciones, será dirigida a la sede social. (en la persona de su Presidente) calle 25 de Mayo 347, escritorio 407, en horas de oficina, es decir, de 15 a 18 horas.

La publicación de estos edictos sustituye los aparecidos en fecha 18|20 de julio de 1951 en el Boletín Oficial, conforme lo ha resuelto el Directorio. — Miguel Bomchill, presidente.
$ 45.— e.24|9.-Nº 1.397.-v.26|9|51.

LENEPO, S. A.
Industrial y Comercial

Se hace saber a los señores accionistas, según lo exige el art. 4 de los estatutos, y a los efectos de que manifiesten su derecho de preferencia en la suscripción, que podían ejercer en el término de 5 días hábiles, que el Directorio ha resuelto en la fecha la emisión a la par de la 11 a. hasta la 30 a. serie compuestas de 20.000 acciones y de un valor nominal de $ 100.— cada una. — Buenos Aires, Setiembre 6 de 1951. — El Directorio.
$ 24.— e.24|9.-Nº 1.425.-v.26|9|51.

PERAHIA ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

El Directorio de Perahia Argentina Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, hace saber a los señores accionistas suscriptores de las primeras dos series de acciones, que ha resuelto emitir 4 nuevas series de acciones de doscientas cincuenta acciones de mil pesos moneda nacional cada una, a fin de que puedan hacer uso del derecho de opción que les acuerda el art. 7º de los estatutos sociales.

Se recuerda a los señores accionistas que el artículo 7º de los estatutos dispone: "En cada emisión de nuevas series de acciones, tendrán preferencia para suscribirlas los accionistas suscriptores de las primeras dos series, a prorrata de las que posean, y para el uso de este derecho tendrán un plazo de treinta días, a contar desde la última publicación de edictos, que se hará por tres días, en el Boletín Oficial, llamando a los accionistas a la suscripción. — El Directorio.
$ 36.— e.25|9-Nº 1.517-v.27|9|51

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES "SAN ANDRES"
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

El Directorio de Establecimientos Textiles San Andrés Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, hace saber a los señores accionistas suscriptores de las diez y seis primeras series de acciones preferidas de las categorías "A" y "B" que ha resuelto emitir 30 nuevas series de acciones ordinarias de la categoría "C" de mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, a fin de que puedan hacer uso del derecho de opción que les acuerda el art. 7º de los estatutos sociales.

Se recuerda a los señores accionistas que el art. 7º de los estatutos dispone: "En cada emisión de nuevas series de acciones, tendrán preferencia para suscribirlas los accionistas suscriptores de las diez y seis primeras series, a prorrata de las que posean, y para el uso de este derecho, tendrán un plazo de treinta días, a contar desde la última publicación de edictos, que se hará por tres días en el "Boletín Oficial" llamando a los accionistas a la suscripción. — El Directorio.
$ 36.— e.25|9-Nº 1.516-v.27|9|51

CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
(En Liquidación)

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material: (L|P. 10.253|51) resortes y elásticos. Apertura: 8|10|51, a las 13,00 horas (L|P.5231|51) campanas freno rueda delantera y trasera. Apertura: 9|10|51, a las 13,00 horas. Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3345, Capital. — Dirección General de Administración.
$ 25.— e.21|9-Nº 1.384-v.27|9|51

CONSTRUCCION EDIFICIO DE LA SEDE SOCIAL Y DEPORTIVA DEL CLUB SAN FERNANDO

Llámase a licitación para la realización de las siguientes obras: 1º) Pilotaje; 2º) Construcción del edificio.

La documentación podrá consultarse en el Club San Fernando, San Fernando, F. C. N. G. B. M., o en el estudio de los Arquitectos Directores, Sres. Bianchedi, Le Monnier, Bilis Regnier, Avda. de Mayo 1370, piso 16º Capital Federal.

Las propuestas se abrirán en el Club el día 15 de Octubre de 1951, a las siguientes horas: Pilotaje, 15 horas. — Construcción del edificio 16 horas. — El Secretario.
$ 66.— e.21|9-Nº 1.288 v.5|10|51

CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
(En liquidación)

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material: (L|P. 15.952|51) papel y cartulina. Apertura 26|9|51, a las 13 horas. (L|P. 5.277|51) placas positivas y negativas. Apertura 28|9|51, a las 13.10 hs. (L|P. 10.239|51) material aislante. Apertura 28|9|51, a las 13.20 hs. (L|P. 15.981|51) tornillos de hierro. Apertura 3|10|51, a las 13 hs. (L|P. 15.980|51) bulones de hierro. Apertura 4|10|51, a las 13 hs. (L|P. 10.225|51) ejes, llantas, engranajes y piñones para motor. Apertura 16|10|51, a las 13 hs. Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Oficina de Compras, Bartolomé Mitre 3345, Capital. — Dirección General de Administración.
$ 35.— e.20|9.-Nº L-1.275.-v.26|9|51

Sociedad Anónima
GAUCHOS AGRICOLA GANADERA
(Avenida Corrientes Nº 378, Capital)

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir trescientas acciones ordinarias correspondientes a la serie 17ª del capital autorizado, fijando para la suscripción el día 5 de Octubre de 1951. — El Directorio.
$ 50.— e.18|9-Nº 1.035 v.1º|10|51

LEY No. 11.867

REMATES

Al comercio: Domingo Cariogga, martillero público nacional y provincial, con oficinas en la calle Alberti Nº 646, T. E. 46-0067, Capital Federal, rematará una cortadora fiambre, belga, balanza Felizola, estanterías y demás existencias, el día 3 de octubre de 1951, a las 16 horas, por orden de su dueño, señor Angel Macrino, de la despensa, sita en la calle CHARLONE Nº 74, Capital Federal, que constituye domicilio legal en el mismo local. Reclamos de ley, término legal en mis oficinas.
$ 20.— e.26|9-Nº 1.620-v.2|10|51

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 4 de octubre de 1951, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias del taller de cromado, sito en la calle HUMBOLDT 239, Capital Federal, de propiedad de Uleóbor Pablo Novillo y Luis Mancuso, domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones términos de ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.26|9-Nº 1.641-v.2|10|51

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 5 de octubre de 1951, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la molienda de cereales, sita en la calle MENDOZA 1453, Capital Federal, de propiedad de Luis Felipe Gandulfo, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones términos de ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.26|9-Nº 1.642-v.2|10|51

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu Nº 24, T. E. 47 Cuyo 0970 y 48 Pasco 0310. Avisan: que el día 1º de Octubre de 1951, rematarán todas las existencias generales en mercaderías, muebles y útiles del negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle PUEYRREDON Nº 1593|99 esquina a BERUTTI de esta Capital, por cuenta y orden de sus propietarios Señores Hipólito José Baldomero Parga, José Trillo y Jesús Rodríguez, domiciliados en el mismo negocio. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 25.— e.25|9-Nº 1.595-v.1º|10|51

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu Nº 24, T. E. 47 Cuyo 0970 y 48 Pasco 0310. Avisan: Juan Mayol Mestre y Emilio Botey venden a Hipólito José Baldomero Parga, José Trillo y Jesús Rodríguez, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle PUEYRREDON Nº 1593|99 esquina a BERUTTI, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.25|9-Nº 1.594-v.1º|10|51

Abelardo O. González & Cía., hacen saber que el día 4 de Octubre de 1951, a las 15 y 30 horas, Rematarán las existencias de la carnicería sita en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 1405, por cuenta y orden de sus dueños Pascual Bresce & Carmelo Vallone. — Domicilio partes y reclamaciones nuestras oficinas: Florida 229, escritorio 411, piso 4º.
$ 20.— e.24|9.-Nº 1.401.-v.28|9|51.

Juan A. Wegessy, martillero público, oficinas Venezuela 1835, Dpto. 2, T. E. 38-Mayo 0607, comunica que Rematará los días lunes 8, martes 9, miércoles 10 y jueves 11 de Octubre de 1951, a las 14 horas, todas las existencias del negocio de confitería, bar y cancha de bolos denominado "Bernina", establecido en la calle CARLOS PELLEGRINI Nº 549, propiedad de los señores Emilio Nabulon, Máximo Nabulon e Irma Nabulon, que giran en esta plaza bajo el rubro de "Emilio Nabulon e Hijos", domiciliados en el mismo. — Reclamaciones de Ley Nº 11.867 en mis oficinas.
$ 20.— e.21|9.-Nº 1.334.-v.27|9|51.

Avisan Rosario Scovotti y Cía., martilleros, oficinas Rivadavia 3204, que quedó sin efecto el remate de la despensa calle MELO 3000 (Capital), de Eloy Pousa.
$ 15.— e.21|9.-Nº 1.328.-v.27|9|51.

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 17 de Septiembre de 1951 a las 14 hs., remataron las maquinarias de la fábrica menaje de aluminio calle CHICLANA 3940, por orden de José Carlos Bouzas, con domicilio allí. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.21|9.-Nº 1.335.-v.27|9|51.

E. D. Gregorio rematará el día 28 de setiembre 1951, a las 15 horas, despensa, calle MORLOTE Nº 241, Capital Federal. Cortadora de fiambre, balanza abanico, aceites, vinos, instalaciones y todo lo que esté a la vista ese día, orden su propietario Oscar Héctor Echazarreta. Reclamos de ley, oficina del martillero, calle Rivadavia Nº 7457, T. E. 67-7342.
$ 20.— e.20|9.-Nº 1.265.-v.26|9|51

Avisa: Antonio Martín y Cía., mart. púb., Moreno 1257, T. E. 38-4401, que rematará por cuenta y orden de sus dueños Sres. Marcelino Gurdiel, Felipe Gurdiel y Antonio Gurdiel, el negocio de almacén, venta de bebidas envasadas y despacho de bebidas alcohólicas, calle TINOGASTA 5002, el día 27 del mes de septiembre del cte. año a las 15 horas. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos término ley n|oficinas.
$ 25.— e.20|9-Nº 1.187-v.26|9|51

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

"A"

Al comercio aviso: Que los señores Arturo Devesa y José Alejandro Vázquez, domiciliados en la calle Catamarca Nº 1682, venden a los señores Pedro Hugo Ferro y Miguel Pérez Casal, domiciliados en la calle José E. Uriburu Nº 115, el negocio de garage, sito en esta Capital, calle AVENIDA SANTA FE Nº 2352. Reclamaciones de ley a C. A. Péres, martillero público, calle Tucumán Nº 1625, piso 1º "B".
$ 20.— e.26|9-Nº 1.704-v.2|10|51

Avisa al Comercio: M. R. Louzao y Cía., martillero público, con oficinas en Libertad 232, T. E. 35-7680, que con su intervención los señores Abelino Oubel y José Ricardo Prego, venden su negocio de bar-restaurante, sito en calle ACHUPALLAS Nº 1032; a los señores Bruno Iaqsis y Napoleón Strazdas. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.26|9-Nº 1.699-v.2|10|51

Avisan: Castro López y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233, Jesús Gómez Alonso, domiciliado en Pujol Nº 1019, Dpto. 2, vende a Francisco Gómez, José Bringas y José Novoa, café, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado "Valle Hermoso", AVENIDA CORRIENTES Nº 2077, domicilio de los compradores. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.26|9-Nº 1.660-v.2|10|51

Manuel González Mogo y Cía. martilleros públicos, con oficinas en Buenos Aires, calle Venezuela Nº 1782, T. E. 38-5429, avisan que por su intermedio los señores Andrés Vázquez, José M. González y Juan Ordie, venden a los señores Ramón P. Venitez, Domingo Molinaro, José D. Aldario y Teófilo C. Tabares, su negocio de restaurant y bar, ubicado en esta Capital, calle AVDA. EL CANO Nº 3879, libre de toda deuda. Domicilio de las partes para reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.26|9-Nº 1.677-v.2|10|51

Hago saber que don León Aruguete, domiciliado en la Capital Federal, calle Bauness 2317, vende a don Ramón Carballo, domiciliado en la Capital Federal, calle Leopardi 15; don Celso Julio Carballo, domiciliado en la Capital Federal, calle Cuenca 4352 y don Zacarías Michel, domiciliado en la Capital Federal, Pasaje Avalle 2230; el negocio de farmacia denominado "San José", situado en la Capital Federal, calle ALVAREZ THOMAS 599, esquina a FEDERICO LACROZE. Reclamos de ley, escribanía Amigorena, calle Santiago del Estero 112, 4º piso, departamento 12, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.
$ 30.— e.26|9-Nº 1.644-v.2|10|51

"C"

Manuel González Mogo y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Buenos Aires, calle Venezuela Nº 1782, T. E. 38-5424, avisan que por su intermedio los señores Teófilo Benavídez y Rodolfo M. Lago, venden libre de toda deuda a los señores Alberto A. Frigerio y José Estévez, su negocio en el ramo de restaurant, bar, ubicado en esta Capital, calle CABRERA Nº 4501, esq. ARAOZ. Domicilio de las partes para reclamos ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.26|9-Nº 1.678-v.2|10|51

Santiago Piépoli, corredor y martillero público, con oficinas en San Juan 3444, Cap., T. E. 97-2190-5417, avisa que Ricardo Guiu vende a Ramón Narciso Feres, su negocio de zapatillería, sito en CENTENERA 2125, Cap. Domicilio de las partes y reclamos de ley, mi oficina.
$ 15.— e.26|9-Nº 1.656-v.2|10|51

"CH"

Amado A. Bertolino, balanceador, oficinas Cangallo 1835, avisa que por su intermedio se firmó promesa de venta por la cual Ramón Mouro, José María Martínez y Salvador Rodríguez venderán a Juan Benito Briz, Juan Carlos Briz y Elpidio Oscar Dotti el café, bar y billares, situado en esta Capital, calle CHILE 901, donde se domicilian los vendedores. Los compradores domiciliados Chacabuco 641, departamento 25. Reclamos ley a mis oficinas.
$ 20.— e.26|9-Nº 1.647-v.2|10|51

"D"

Manuel González Mogo & Cía., martilleros públicos, con oficinas en Buenos Aires, calle Venezuela Nº 1782, T. E. 38-5424, avisan que por su intermedio la señora Elia Mulet de González, vende libre de toda deuda, a los señores Manuel Cibran y Lisinio Ayus, su negocio de hotel, ubicado en esta Capital, calle CORONEL DIAZ Nº 1943, domicilio de las partes, para reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.26|9-Nº 1.680-v.2|10|51

"G"

Avisan Prieto, Buceta y Cía., martilleros públicos, oficinas V. Cevallos número 150, Capital, T. E. 37-1152, que Pablo Bissioli, vende a Américo Antonio Bordone, Juan Mateo Bordone y Francisco Galiano el negocio de restaurant y bar, sito en la calle GARAY Nº 3366, Capital, domicilios de las partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.26|9-Nº 1.707-v.2|10|51

"L"

Manuel González Mogo y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Buenos Aires, calle Venezuela Nº 1782, T. E. 38-5424, avisan que por su intermedio la Ayala de Meza, vende a las señoras Dominga Daffara de Larumbe y Luisa M. Daffara de Baleani, su negocio de hotel alojamiento ubicado en esta Capital, calle LAVALLE Nº 870, piso 4º, domicilio de las partes, para reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.26|9-Nº 1.676-v.2|10|51

"M"

Avisamos a los efectos de la Ley 11.867 que la Sociedad de hecho integrada por los señores Bernardo Diacovetzky y Federico Diacovetzky, que giraba en esta plaza bajo el rubro de "Sucesión de José Diacovetzky", dedicada al negocio al por mayor y menor de ferretería, bazar, menaje, pinturería y afines en la calle MARTINEZ ROSAS 1210 de esta Capital; transfieren su activo y pasivo a "Diaco" de Diacovetzky Hermanos. — Domicilio partes y reclamo ley, Martínez Rosas 1210.
$ 30.— e.26|9-Nº 1.685-v.2|10|51

Manuel González Mogo & Cía., martilleros públicos, con oficinas en Buenos Aires, calle Venezuela Nº 1782, T. E. 38-5424, avisan que por su intermedio la Srta. Catalina Mendaceri, vende libre de toda deuda a la Sra. Prudencia S. de Arcelus, su negocio de hotel, ubicado en esta Capital, calle MONTEVIDEO número 1012, piso 4º, domicilio de las partes, reclamos en nuestras oficinas.
$ 20.— e.26|9-Nº 1.679-v.2|10|51

José Bruno Herrera, martillero público, con oficinas Av. de Mayo 1370, piso 9º, escritorios 254|5, T. E. 37-0455, avisa que José Prado, vende a Francisco Sánchez y Sánchez y Román Cortés, el hospedaje, sito en MONTEVIDEO 286, domicilio partes. — Reclamos de ley, mis oficinas.
$ 15. — e.26|9-Nº 1.687-v.2|10|51

Por cinco días. Se hace saber que Alfredo Omar Gazzo, vende a Andrés Víctor Hugo Rodríguez y a Rodolfo Atilio Cudicio, su negocio y laboratorio fotográfico denominado "Foto-Timini", ubicado en MONROE 3414, Capital Federal. — Reclamos de ley, ante el escribano Alfonso María Gevaudan, con oficinas en Diagonal 74, Nº 1114, 2º piso, La Plata.
$ 15.— e.26|9-Nº 1.634-v.2|10|51

"P"

Manuel González Mogo & Cía., martilleros públicos con oficinas en Buenos Aires, calle Venezuela Nº 1782, T. E. 38-5424, avisan que por su intermedio los señores Ramón Rodríguez y Francisco Pereyras, venden libre de toda deuda, a los señores José Alonso, Herminia Pont de Alonso y Miguel Gaynecotche, su negocio de hotel ubicado en esta Capital, calle PARANA Nº 767, piso 3º, domicilio de las partes para reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.26|9-Nº 1.681-v.2|10|51

"R"

Ernesto Pozzoli, mart. públ., calle Av. San Martín 1336, Vicente López, avisa que Eduardo Campoó vende a los Sres. Carlos Brugnoni, Pedro Muzzi y Aldo Rezzani, la despensa de comestibles por menor y bebidas envasadas, sita calle REPUBLIQUETAS Nº 3642, Capital. — Reclamos de ley 11.867, mi oficina.
$ 15.— e.26|9-Nº 1.692-v.2|10|51

Alfredo Ernesto Bordieu, escribano con oficinas en la calle Bolívar 108 comunica al comercio que con su intervención, el Señor Humberto Pasini, vende a los señores Pedro Martínez y Laureano Pérez el negocio de carpintería ubicado en la calle RODRIGUEZ PEÑA Nº 16, Capital Federal. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas, calle Bolívar 108.
$ 15.— e.26|9-Nº 1.630-v.2|10|51

"S"

Manuel González Mogo & Cía., martilleros públicos, con oficinas en Buenos Aires, calle Venezuela Nº 1782, T. E. 38-5424, avisan que por su intermedio el doctor Ignacio Varela, vende libre de toda deuda, a la señora Ayala de Mesa, en su negocio de hotel ubicado en esta Capital, SAN MARTIN Nº 523, piso 2º "S", domicilio de las partes para reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20. — e.26|9-Nº 1.682-v.2|10|51

Al Comercio: Rufino Castro, vende a Luis Ullmann, la parte que tiene y le corresponde, despacho de comestibles y bebidas envasadas "La Confianza" SARMIENTO número 2085, que explotaban de común bajo el rubro "Castro & Ullmann" activo y pasivo mismo cargo comprador. — Reclamaciones ley negocio, domicilio ambas partes.
$ 15. — e.26|9-Nº 1.654-v.2|10|51

Avisa A. C. Y. J. A., C. L. Fussi, balanceador y martillero público, con oficinas en Estados Unidos 4231, T. E. 60-8976 y anexo Mar del Plata, Mitre 1930. T. E. 2-0549, que ha quedado sin efecto la venta del negocio de despensa, sito en la calle SARMIENTO 2085, que el Sr Luis Ullmann, vendía al Sr. Antonio Langone. — Reclamos ley, mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 20.— e.26|9-Nº 1.628-v.2|10|51

Avisa al comercio: M. R. Louzao y Cía., martillero público, con oficinas en Libertad 232, T. E. 35-7630, que con su intervención, el señor Jesús Rodríguez, vende su negocio de restaurant y bar, situado en la calle SANTA CATALINA número 1599, a los señores Rafael De Luca y Herminio Costales. Domicilio de las partes, en el mismo negocio. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.26|9-Nº 1.760-v.2|10|51

Joaquín Salierno, martillero público, oficinas Garay 625, avisa: Domingo Socorro Russo, vende a María Luisa Irameche de Beraldi, su negocio despacho de pan y facturas, sito calle SAAVEDRA 1066,68, domicilio contratantes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 15.— e.26|9-Nº 1.614-v.2|10|51

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, oficinas en esta Capital, calle Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisa que Francisco Sanz, Isaac García, Román Martínez, Miguel Salvador Maffei y Alejandro Ojea (que giran en plaza bajo el rubro García, Sanz y Cía.) venden a los señores Juan Sobredo. Antonio Alvarez y Aurelio Alvarez, el negocio de hotel, restaurante, despacho de vinos y cervezas, denominado "Central Córdoba", establecido en esta Capital, calle SAN MARTIN NROS. 1019|21|23. — Reclamaciones término de ley, mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 20.— e.26|9-Nº 1.675-v.2|10|51

"T"

Avisa José Lamas, balanceador y martillero público, Avda. Pte. Roque S. Peña, 7º piso, escritorio 709|710, que: Enrique Souto, vende a Aramnibar Soro, Víctor M. Olmos Zavala y Héctor A. Criscuola, negocio de fiambrería y quesería, TRELLES 1352. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos término ley, en mis oficinas.
$ 15. — e.26|9-Nº 1.637-v.2|10|51

Avisa: Vicente Borzi, martillero público, con oficinas calle Directorio 4845, T. E. 69-1571, que por su intermedio el señor Santiago Luis Cravotti, vende a la señora Carmen Etelvina Morales Viuda de Mortatti, su negocio de carnicería al por menor, sito en la calle TELLIER 1680, Capital; domicilio de las partes y reclamo de ley en mis oficinas.
$ 20. — e.26|9-Nº 1.684-v.2|10|51

"U"

Ernesto Tobal, cede a Jorge Isaac y Ramón Tobal, sus derechos como socio de la sociedad colectiva "Tobal Hermanos", cuyo objeto es la importación, exportación, compra y venta por mayor y menor de tejidos, hilados, lanas y ramos anexos o derivados, con domicilio en JOSE E. URIBURU 367. — Reclamos ley, Lavalle 556, 2º C., Escribano Eduardo B. Pondé.
$ 15. — e.26|9-Nº 1.623-v.2|10|51

TERRITORIOS NACIONALES

CHACO

Don Arón Fidel, comunica que venderá a Francisco Turcinek, su negocio de almacén y despensa que tiene en la calle 18 Nº 1310 de PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, CHACO. — Reclamos a calle 11 Nº 552, del mismo Pueblo, domicilio de partes.
$ 10. — e.26|9-Nº 1.646-v.2|10|51

SANTA CRUZ

Se comunica al comercio y público en general que el señor Alfredo Braña, procederá a vender al señor Antonio Pedro Uribe, el negocio de sedería de su propiedad ubicado en la calle BARTOLOME MITRE s|n. de esta localidad de SAN JULIAN, Territorio Nacional de SANTA CRUZ, con intervención del martillero público señor Constantino Peña. — Pasivo a cargo del vendedor. — Las reclamaciones que en derecho correspondan, podrán interponerse al vendedor o al martillero, en el domicilio indicado.
$ 20. — e.26|9-Nº 1.638-v.2|10|51

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Se hace saber por cinco días que los señores Salomón Simón y Delfina Lanfranchi de Rabboni, venden a don Antonio Tempone, domiciliado en Pavón 3127, el negocio de elaboración y venta de pizza, fainá y empanadas, despacho de vinos y cervezas y venta de helados, sito en la calle AVENIDA FRANCISCO BEIRO 4389, donde constituyen igualmente domicilio los vendedores. — Reclamos por el término de ley escribanía Basso, Hipólito Yrigoyen 913.
$ 20. — e.25|9-Nº 1.514-v.1º|10|51

Muñiz y Vázquez, martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en la calle Constitución 1278, T. E. 23-5675 y 26-9821, avisan que con su intervención, los señores Darío Andrés y Faustino Barreiro, venden al señor Pablo Tunik, el negocio de café y bar con despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle AVENIDA LAS HERAS Nº 2263 de esta Capital, libre de toda deuda o gravamen. Reclamaciones de Ley 11.867, en nuestras oficinas, domicilio de las partes. — Buenos Aires, 18 de septiembre de 1951.
$ 20.— e.25|9-Nº 1.532-v.1º|10|51

Julián Sanzol, balanceador, oficinas Joaquín V. González 1020, avisa que Manuel Puga, les vende a Plácido Oubiñas y Socorro M. de Oubiñas el almacén sito ASUNCION 5078, reclamos, en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 15.— e.25|9-Nº 1.543-v.1º|10|51

Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237. Que Lino Varela vende a Daniel Alonso, despensa de comestibles, calle ABRAHAM J. LUPI 1255, domicilio de ambos. Reclamaciones de ley, mis oficinas.
$ 15.— e.25|9-N 1.569-v.1º|10|51

Avisa: J. C. Balsan, martillero y corredor público, con oficinas en Montevideo 590, 1er. piso, que con su intervención don Avilio del Vigo, domiciliado en Avenida del Trabajo 1629, vende y transfiere libre de pasivo y personal, su negocio de fiambrería, quesería y anexos, sito en AV. DEL TRABAJO 1627, a doña María Rosa Aybar de Robles y don Esteban Puente, ambos domiciliados en Sarmiento 1411. Reclamos de ley, en mis oficinas
$ 20. — e.25|9-Nº 1.588-v.1º|10|51

Di Cuffa y Brandolin, balanceadores y martilleros públicos, oficinas: calle Hipólito Yrigoyen Nº 1970, T. E. 48-5325, avisan que Manuel Suárez, José Suárez y Maximino Suárez, venden a José de Sousa, Francisco de Sousa y Tomás de Sousa, su negocio de restaurant, bar y billares, situado en el AVDA. DEL TRABAJO Nº 5501, Capital, domicilio de las partes, reclamos en término de ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.25|9-Nº 1.567-v.1º|10|51

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Domingo Quagliano, vende a Carlos Eduardo Ferrazzi no y Héctor Quagliano, su negocio carnicería, calle AVENIDA RIESTRA Nº 1380. — Domicilio partes y reclamos: Junín número 364.
$ 10.— e.24|9-Nº 1.435-v-28|9|51

Angel Marino, balanceador y martillero pco., ofic. Sarmiento 1489 T. E. 37-1409, avisa que Armando Rogerio Gasparetto, vende a Francisco Teodoro Lagrave, su parte mitad indivisa del negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, billares y venta de helados, sito en esta Capital, AVENIDA CABILDO 4495|97|99 esquina RAMALLO. Reclamos Ley 11.867, en mis oficinas. Dom. ambas partes, en el mismo negocio.
$ 20.— e.24|9 Nº 1.430-v.28|9|51

Al comercio: Emilio García García, martillero y balanceador público, con oficinas en ésta Capital, calle Alsina 2041. T. E. 47-8888, avisa que: José Pérez y Francisco Fernández venden su negocio de quiosco venta de cigarrillos y golosinas, sito en esta Capital, calle AVDA. GENERAL MOSCONI Nº 2480 al señor Tomás Martelo. Domicilio partes negocio vendido, reclamos ley mis oficinas.
$ 20.— e.24 9-Nº 1.403-v.28|9|51

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T. E. 38-3482, avisan al comercio en general que los señores Benito Fernández, Amador Fernández, Lorenzo Enrique Dozo y Enrique Rodríguez Rocha que giran "Fernández y Cía." (sociedad de hecho), venden su negocio de café. bar y billares sito en la AVENIDA DE LOS CORRALES Nº 6502, Capital, a los señores Rafael García, Desiderio Vecino, Ramón Florez y Pedro García, libre de toda deuda, embargo o gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.
$ 25.— e.24|9.-Nº 1.452.-v.28|9|51.

Manuel García compra a Juan Carlos Echazarreta, el negocio de bar de la calle ALTOLAGUIRRE 1899, donde las partes constituyen domicilio legal para los reclamos de ley.
$ 10.— e.24|9-Nº 1.439-v.28|9|51

Al comercio aviso que la sociedad colectiva "M. Dembovich & B. Goldfarb", formada por Mauricio Dembovich y Boim Goldfarb, con comercio de maderas en general y anexos, sito en la calle CONCEPCION ARENAL 4450 de esta ciudad, ha quedado disuelta definitivamente, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el socio Boim Goldfarb. Reclamos de ley, Dr. Marcos Armando Hardy, calle Tucumán Nº 1625, piso 1º, Depto. "B" donde las partes constituyen domicilio.
$ 25.— e.24|9-Nº 1.490-v.28|9|51

"Marbesa", Martínez, Benyón y Sánchez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 232, segundo piso "A", T. E. 37-7847, avisan al comercio que, con su intervención, Feliciano Larreteguy vende a Humberto Polacco, su negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la calle ALSINA Nº 1888 de esta ciudad; domicilio de las partes y reclamaciones ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.21|9-Nº 1.349-v-27|9|51

González y Manes, martilleros y balanceadores públicos, oficinas Av. de Mayo 963, 2º piso, T. E. 37-3453 y 3827, avisan: que Adelmo Zuppiroli y Joaquín Villaverde, venden su negocio de bar restaurant, sito AV. CRUZ 900, Capital, al señor Claudio Gorina. Domicilio de las partes. Reclamos ley, nuestras oficina.
$ 15.— e.21|9-Nº 1.322-v.27|9|51

Se comunica al comercio que el Sr. Francisco González vende al Sr Valentín Giménez su parte en el negocio de pizzería y despacho de bebidas sito en AVDA. DEL TEJAR Nº 3684. Reclamos de ley Bogotá 1000.
$ 10.— e.21|9-Nº 1.376-v.27|9|51

Pedro L. Pero, martillero público, con oficinas en la calle Esmeralda Nº 556, avisa: Queda sin efecto el boleto provisorio de compra-venta del hotel restaurant sito en la AV. DE MAYO Nº 1285, 1º. 2º y 3er. piso de esta capital, firmado con fecha 27 de junio del corriente año, entre los señores Ramón R. Abatte y Magencio Vilela como vendedores y el Sr. José Antonio Cueto como comprador.
$ 20.— e.21|9-Nº 1.394-v.27|9|51

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, T. E. 54-2428, avisan: Ernesto Antonio Spelzini y Raimundo Martín Spelzini, venden a Carlos Pagliarino y Guillermo Pagliarino, café y bar AVDA. GRAL. MOSCONI 2502|10 Esq. GENERAL ARTIGAS, domicilio de las partes.
$ 15.— e.21|9.-Nº 1.307.-v.27|9|51.

Ferraro & Martinho, martilleros públicos, con oficina en Avda. Juan B. Alberdi 1880, Capital, avisan: Casimiro Vede por poder otorgado a José Vede, vende su negocio de fiambrería y quesería situado en la AVDA. RIVADAVIA número 9239, reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20. — e.20|9-Nº 1.202-v.26|9|51

Se comunica que el negocio de hotel, bar y despacho de bebidas, "Americano", sito en la calle AVENIDA JOSE DE SAN MARTIN y DOMINGO F. SARMIENTO sin número, de la localidad de Gobernador Costa, Territorio Nacional del Chubut, de los señores Ricardo Valente y Eduardo Caradoc Jones, será transferido a don Ricardo Valente, que bajo el mismo rubro continuará las operaciones. — Reclamaciones de Ley, ante el Juez Nacional de Paz con Registro de Contratos Públicos en Gobernador Costa. del mismo territorio, donde las partes constituyen domicilio legal. — Gobernador Costa. cuatro de Septiembre de 1951.
$ 30.— e.21|9.-Nº 1.345.-v.27|9|51.

Guaragna y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Suipacha 323 (T. E. 35-3746), avisan: que Armando Nicolás Celestino vende a Ernesto Jesús Neto. José Fernández Martínez y José Manuel Suárez, su negocio de restaurante bar sito en JUAN B. ALBERDI 2011|09, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de Ley n|oficinas.
$ 15.— e.21|9.-Nº 1.347.-v.27|9 51.

Al comercio: Aclaran Iglesias, Ceide y Cía., martilleros públicos con oficinas "La Unión Panaderil", ubicadas en Cangallo 2170, Capital, que el vendedor del negocio de pizzería y despacho de bebidas (ex Tuñín de la Boca), establecido en ALMIRANTE BROWN 1287, Capital, es el señor José María Paz y no como se publicara anteriormente.
$ 15. —e.20|9-Nº 1.205-v.26|9|51

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Cía., martilleros públicos con oficinas "La Unión Panaderil", ubicadas en Cangallo 2170, Capital; que con nuestra intervención Cayetano Maggio vende a Rogelio Parrondo, el negocio de panadería mecánica y repartos establecido en AUSTRALIA 2700 esquina SANTA ELENA, Capital Federal. Reclamos ley en nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 20. — e.20|9-Nº 1.206-v.26|9|51

Se hace saber que ha sido disuelta la sociedad "Raúl Bos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que tenía por objeto la negociación, importación, fabricación y exportación de máquinas industriales en general, en especial las utilizadas en carpintería, motores en sus más diversos tipos y categorías, bombas, metales, afines y accesorios anexos vinculados a la industria en general y en especial a la maderera, con domicilio en la AVENIDA DE MAYO 847, constituída por Raúl Bos y Fernando Guillermo Martínez Torrent, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Bos y Martínez Torrent. Reclamos Avenida de Mayo 847, donde las partes constituyen domicilio.
$ 30. — e.20|9-Nº 1.246-v.26|9|51

Por 5 días. — Pascasio Sancio, corredor y martillero público, con oficinas en la Capital Federal, calle Craig 747, dto 1º, T. E. 43-3575, avisa al comercio: que por su intermedio los señores Gustavo Eleodori y Alfredo Manrique, venden al señor Annunciado Vitale, el negocio de carnicería y anexos, establecido en la calle ANDALGALA Nº 2062, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 20.— e.20|9-Nº 1.266-v.26|9|51

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, que: Alejandro García Prieto, domiciliado en Bartolomé Mitre 1164, Capital, vende a Luis Durán Fernández, Oscar Viturro Carou, Luis Fernández Méndez, Ramón Viturro Río y José Peregrino Rigateiro, domiciliados en Entre Ríos 977, Capital, el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general, sito en esta Capital, AVENIDA ENTRE RIOS Nº 977. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
$ 25.— e.20|9-Nº 1.183-v.26|9|51

"B"

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores, corredores públicos, Salta 489, 37-1908-8233, que Jesús Alonso vende a Ramón López y José López, su tercera parte del negocio café, bar, BRASIL 1299, haciéndose cargo del activo y pasivo los compradores. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos términos ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.25|9-Nº 1.587-v.1º|10|51

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Casimiro Karpowicz, vende a Alvaro Morgazo, Rogelio Braga y José Menéndez, el negocio de café, bar y lunch, sito calle BRASIL 1302, domicilio de las partes. Reclamos en nuestras oficinas.
$ 15.— e.25|9-Nº 1.560-v.1º|10,51

La "Compañía Exhibidora Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Corrientes Nº 857, de esta ciudad, vende, cede y transfiere a favor del señor Mario Chiesa, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 5050, todos los derechos y acciones que tiene y puedan corresponderle en el carácter de locataria y explotadora del cine "9 de Julio", sito en esta ciudad, calle BAUNESS Nº 2523, por ante la escribanía Leiguarda, Avenida de Mayo Nº 791, donde se harán las reclamaciones de ley.
$ 25.— e.24|9-Nº 1.427-v.28|9|51

La "Compañía Exhibidora Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Corrientes número 857 de esta ciudad, vende, cede y transfiere a favor del señor Mario Chiesa, domiciliado en la calle Rivadavia número 5050, todos los derechos y acciones que tienen o puedan corresponderle en el carácter de locataria y explotadora del cine "Eden", sito en esta ciudad, calle BAUNESS Nº 2506, por ante la escribanía Leiguarda, Avenida de Mayo Nº 791. Donde se harán las reclamaciones de ley.
$ 25.— e.24|9-Nº 1.426-v.28|9|51

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T. E. 38-3482, avisan al comercio en general, que queda anulada y sin efecto la operación por la que las Sras. Elena Lara de Gandia y Delia Frías de De Pietri, vendían a las Sras. Nélida Sofía Rodríguez de Duro y Edelmira Rosa Lema de Villarruel, el negocio de casa de modas, sito en la calle BULNES 1793, Capital, que fuera publicado en el Boletín Oficial del 17.8 al 23.8.51.
$ 25.— e.24|9.-Nº 1.447.-v.28|9|51.

Al comercio: La venta que realizaba el señor Julio Zusman a los señores Mauricio Acuña y Benito Jorge Acuña de la panadería de la calle BRAGADO número 7302, por intermedio del señor Pedro Pérez Martínez, ha quedado sin efecto. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez en Vieytes 1355, Capital.
$ 15.— e.24|9-Nº 1.418-v.28|9|51

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Antonio Forte, vende a Daniel Stemberg, su negocio carnicería, calle BERNALDEZ Nº 1396. Domicilio partes y reclamos: Junín número 364.
$ 10.— e.24|9-Nº 1.433-v.28|9|51

José Arias avisa que vende su negocio de fraccionamiento de vinos calle BOLIVIA 1181 a Jesús Arias, haciéndose cargo comprador activo y pasivo. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos ley en el mismo.
$ 10.— e.21|9-Nº 1.297-v.27|9|51

Al comercio: Vizzi, Molina y Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 374, piso quinto, once, T. E. 37-8542, avisan: Manuel Menéndez y Cosme Tomás La Rosa, venden a Silvio Santiago Palacios, César Maculus y Atanacio Jovanovitch, su negocio de restaurant y bar, sito en esta ciudad, calle BRASIL Nº 1601 esquina VIRREY CEVALLOS. Domicilio de las partes. Reclamaciones término ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.21|9-Nº 1.373-v.27|9|51

Se hace saber que Domingo Salvador De Marco, vende su negocio de café, bar y restaurant, que posee en la calle BAHIA BLANCA Nº 1440, de la Capital Federal, a Rodrigo Calvo. — Reclamos de ley, escribano Juan Carlos Rogati. — San Martín Nº 365. Cap. Fed.
$ 10.— e.20|9-Nº 1.284-v.26|9|51

Torres, Seoane y Cía., martilleros públicos, oficinas Entre Ríos 337, T. E. 38-7463, avisan: Ana K. de Chulman, vende a Celina Caciagli Vda. de Crosti, libre de toda deuda o gravámenes, el negocio de mercería, establecido en la calle BILLINGHURST Nº 337, ciudad, sus domicilios. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.20|9-Nº 1.288-v.26|9|51

Al comercio: Jaime Roselló y Compañía (martilleros públicos matriculados), con oficinas denominadas "La Estrella", sitas en esta Capital Federal, en la calle Lavalle 1928, piso 1º. T. E. 48-9201, al comercio en general avisan: que con su intervención el Sr. Antonio Llana vende libre de todo gravamen, al Sr. José Ortega y José Sierra su negocio de fábrica de pastas frescas y fiambrería, sito en esta Capital, en la calle BOEDO Nº 849, domicilio partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 20.— e.20|9-Nº 1.261-v.26|9|51

"C"

Nahman Teplitzchi, domiciliado en Bartolomé Mitre 1559, avisa al comercio que transfiere el local e instalaciones de su negocio de mercería y ropería de calle CANNING Nº 400, a los Sres. Abraham Jacobo Sztrum y Wulf Szyferman, domiciliados en Cánning 400. Reclamaciones términos de ley, domicilio de las partes.
$ 15.— e.25,9.-Nº 1.572.-v.1º|10|51

Antonio R. Giunta, balanceador, martillero público y perito mercantil, oficinas Avenida de Mayo 1346, piso 1º, al comercio avisa: José Cahó, domiciliado en Cabildo Nº 2828, vende el negocio de elaboración y venta de pastas frescas denominado "La Pradera", sito en la calle CABILDO 2828, a los señores Serafín Enrique Ceccotti, Francisco Cassanello y doña Catalina Veneroni, domiciliados en mi oficina. Reclamaciones dentro del término legal en mis oficinas.
$ 20.— e.25|9.-Nº 1.578.-v.1º|10|51

Se avisa que Carmen Sanz viuda de Batundo, vende a Ricardo Ramón Rebecchi, el negocio de carnicería, ubicado en CABILDO 1274, domicilio partes. Reclamos ley 11.867, al doctor Carlos Facal, Uruguay 532, Teléf. 37-7309.
$ 10.— e.25|9-Nº 1.565-v.1º|10|51

Domingo Martínez y María Angela La Laina de Maurelli en sociedad de hecho: "Martínez y Maurelli", con domicilio en Catamarca 851, transfieren garage, CATAMARCA 851, a Salomón Ahmed Hamze, con domicilio en Alvarado 2050. Int. Estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.
$ 15.— e.25|9-Nº 1.599-v.1º|10|51

Se hace saber por el término de ley que don Miguel Alfredo Miravet vende a los Sres. Ramón Carballa y Manuel Carballa, su negocio de confitería, bar "Politeama", sito en esta Capital, CORRIENTES 1.500. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo.
$ 10.— e.24|9-Nº 1.446-v-28|9|51

Al comercio: Emilio García García, martillero y balanceador público, con oficinas en esta Capital, calle Alsina 2041, T. E. 47-8888, avisa que: Antonio Diez, vende su negocio de quiosco venta de cigarrillos y golosinas sito en esta Capital, calle CENTENERA Nº 2315, a la señora Hercilia Bonavida de Rizzo. Domicilio partes negocio vendido, reclamos ley mis oficinas.
$ 20.— e.24|9-Nº 1.404-v.28|9|51

Manuel González vende a José Eduardo Kostelnik y Gisela Hajdu de Kostelnik el negocio de fiambrería y quesería instalado en esta Capital calle COLOMBRES ochocientos treinta y nueve. Reclamaciones escribanía Dubovis Avda. de Mayo 953, 4º piso.
$ 15.— e.24|9-Nº 1.469-v.28|9|51

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: Se vendió el negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado "Platense", sito en esta Capital, calle CALLAO Nº 515. Vendedores: Osvaldo Ferrari y Segismundo Budreckis, domiciliados en la calle Cochabamba Nº 262, Capital. Compradores: Antonio González, Marcelino López y Manuel Fernández, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 19 de septiembre de 1951.
$ 25.— e.24|9-Nº 1.413-v.28|9|51

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: Se vendió el negocio de café, despacho de

bebidas alcohólicas por copas, casa de lunch y venta de helados denominado "Garay", sito en esta Capital, calle CANGALLO Nº 1285|99 esquina TALCAHUANO Nº 205. Vendedores: José María Fernández y José Barreiro Rodríguez, domiciliados en la calle Pinto 4658, Capital. Compradores: Jesús Nicanor García, Segundo Berdasco, José Valcarce y José Pertega, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 19 de septiembre de 1951.
$ 30.— e.24|9-Nº 1.412-v.28|9|51

Se hace saber por cinco días, que doña Alfreda Campos de Ortiz, vende el negocio de pensión, sito en esta Capital, calle CORRIENTES Nº 3187 libre de gravámenes a don Felipe Díaz. Reclamos de ley ante el escribano interviniente, Vicente Paludi, calle Viamonte 773, 1º.
$ 15.— e.21|9-Nº 1.293-v.27|9|51

José González con oficina en Cuenca 2228, avisa que Juan Antonio D'Amico vende libre de todo gravamen, su negocio de café y bar, sito en COSSIO 5920|24, a los señores Lindolfo Amado y José Fernández. — Reclamaciones de ley en mi oficina.
$15.— e.21|9-Nº 1.336-v-27|9|51

El señor Alvaro Castro Durán vende al señor Alfredo Rey el negocio de despacho de pan de la calle CAMPANA 2924, Capital Federal. — Reclamaciones de ley en Lavalle 1312, 5º "A", domicilio de las partes. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1951.
$ 10.— e.21|9-Nº 1.333-v-27|9|51

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros oficinas Rivadavia 2342, T. E. 48-6151, que Guillermo Giménez vende a Luis Mazzarello y Antonio Bodrato, el comercio lechería, despacho de bebidas sito en esta Capital calle CORDOBA número 3105, domicilio este partes contratantes, reclamos ley.
$ 15.— e.21|9-Nº 1.344-v-27|9|51

González y Manos, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Avenida de Mayo 963, 2º piso izq., T. E. 37-3453 y 3827, avisan: que Antonio y Alberto Costa Martínez, venden a Demetrio Ninio y Alfredo Hevia, su negocio de bar billares, sito en la calle CORDOBA 5202, Capital. Domicilio de las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.21|9-Nº 1.320-v.27|9|51

Pedro L. Pero, martillero público, con oficinas en la calle Esmeralda Nº 556, avisa: Que Héctor A. Pereyra, domiciliado en la calle Caseros Nº 1023, vende a los señores Armando Giménez, Antonio Castellano y Francisco Canelo, el negocio de bar y restaurante, sito en la calle CASEROS Nº 1023. — Reclamos de Ley en mis oficinas.
$ 15.— e.21|9-Nº 1.304.-v.27|9 51.

Al Comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Cía., martilleros públicos y corredores matriculados con oficinas esta Capital calle Rojas 1285, se vende el negocio de panadería mecánica, establecido esta Capital, calle CACHIMAYO Números 1849|51. — Reclamaciones términos de Ley oficinas intermediarios. Vendedores, Manuel Navarro, Gabriel Sala y Luis Canevare, Cachimayo 1849. Comprador, José Manuel Bouso, Rojas 1285.
$ 20.— e.21|9.-Nº 1.309.-v.27|9|51.

Al comercio: Vizzi, Molina y Compañía, balanceadores y martilleros públicos, Talcahuano 374, piso quinto, oficina once, T. E. 37-8542, avisan: Manuel Llano y Emilio López, venden a Celestino Lage, Manuel Cajaraville y José Chan, su negocio de café y bar, sito en esta Ciudad, calle CALIFORNIA Nº 1799 esquina GENERAL HORNOS. — Domicilio de las partes. — Reclamaciones término ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.21|9-Nº 1.372-v.27|9|51

Al comercio: Jaime Roselló y Compañía (martilleros públicos matriculados), con oficinas denominadas "La Estrella", sitas en esta ciudad en la calle Lavalle 1928, piso 1º, al comercio en general, avisan que con su intervención el Sr. José Luis Díaz, vende libre de todo gravamen a los Sres. Antonio Llana y Mario Llana, su negocio de fiambrería y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta ciudad, en la calle JOSE ANTONIO DE CABRERA 3901, domicilio partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 20.— e.20|9-Nº 1.259-v.26|9|51

Comunícase que Antonio Ventrice, vende a Domingo Mazzitelli, la mitad del negocio de empresa de cloacas domiciliarias, plomería y albañilería denominada "La Lusitana", sito en la calle CARACAS 842. — Reclamos de ley, oficinas escribano Simón Weinschelbaum, calle Lavalle 1454, piso 4, de esta Capital, donde constituyen domicilio las partes.
$ 15.— e.21|9-Nº 1.304-v.27|9|51

Al comercio: Jaime Roselló y Compañía (martilleros públicos matriculados), con oficinas denominadas "La Estrella", sitas en esta ciudad en la calle Lavalle 1928, piso 1º, T. E. 48-9201, al comercio en general, avisan: Que con su intervención los Sres. José Loureiro y Luis Domecq, venden libre de todo gravamen al Sr. Hershel Koff, su negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital Federal, calle CAXARAVILLE 4601, domicilio partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 20.— e.20 9-Nº 1.260-v.26|9|51

M. Petruschansky, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 4131, avisa: Rosa B. de Koren, vende a José Sánchez León, su despensa, sita Mercado Municipal, Puesto 3, CORDOBA 2850, domicilio partes, reclamos ley mis oficinas.
$ 10. — e.20|9 Nº 1.210-v.26|9|51

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Cía., se vende negocio de garage de alquiler y estación de servicio, sito Capital calle CENTENERA 3182 Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Secundino Cendon, Manuel Amadeo Carballal y Anselmo Cortizo, Centenera 3182. Compradores: Alfonso Otero y Anselmo Cortizo, Bartolomé Mitre 2258.
$ 20. — e.20 9-Nº 1.235-v.26|9|51

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria"; vendo mi negocio de panadería y anexo, sito en esta Capital calle CORONEL MARTINIANO CHILABERT Nº 6624 y anexo calle CORONEL MARTINIANO CHILABERT Nº 6987, a los señores Antonio Lois Caamaño, Jesús Ferreiro Lois y Francisco Ferreiro Lois. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Isidoro Luciano Alvarez.
$ 25. — e.20|9-Nº 1.242-v.26|9|51

Se hace saber por cinco días que José Budiño vende la totalidad de su interés social en la sociedad "Talleres Gráficos Editorial Mayo", dedicado al ramo de impresiones, con domicilio en CALLAO 335, domicilio de las partes, a los señores Domingo L. Cortizo y Adolfo Cortizo, quienes a su vez, ingresan en la sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo. — Reclamaciones de ley: Doctor Agustín A. Cuzzani, abogado, Lavalle 1334, 4º piso. escr. 46.
$ 20.— e.20|9-Nº 1.264-v.26|9|51

Cayetano Pécora, balanceador, Rivadavia 2052, T. E. 48-7416, avisa que Baldomero Fuentes vende a Dolores Gómez y Adonis Somoza su neg. de café y bar sito CARLOS CALVO 900, domicilio partes. — Reclamos ley, a mi oficina.
$ 10.— e.20|9-Nº 1.271-v.26|9|51

Eduardo Cerutti e Hijos, martilleros y corredores públicos, oficinas Cangallo 1642, 4º piso, T. E. 37-9307, avisan al comercio que Héctor Virgilio Bertuzzi y Raúl Oscar Bertuzzi, venden a Florencio Salgueiro, Alberto H. Lasapoñara, Antonio Julio Dato, Eladio Garrido, Porfirio Castro y Emilio López, su negocio de casa de lunchs y despacho de bebidas alcohólicas, sito en calle CANGALLO 4384|2 Capital, libre de todo gravamen, deuda o embargo. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, interpónganse en nuestras oficinas.
$ 25.— e.20|9-Nº 1.283-v.26|9|51

Al comercio: Jaime Roselló y Compañía (martilleros públicos matriculados) con oficinas denominadas "La Estrella", sitas en la calle Lavalle 1928, piso 1º, Capital Federal, al comercio en general avisan: Que con su intervención, los Srs. Ricardo José Porretti y Oscar Héctor Porretti venden libre de todo gravamen al Sr. Rafael Storine su negocio de fábrica de pastas frescas sito en esta Capital Federal, en la calle CORDOBA Nº 4945, domicilio partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 30.— e.20|9-Nº 1.258-v.26|9|51

"CH"

Avisan M. García & Cía., martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2625, que María Esther Raigui Aicardi, vende a Raúl Rey y María Esther Lucio de Rey, su hotel pensión, sito en CHIVILCOY Nº 440. Reclamos de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 10.— e.24|9-Nº 1.409-v.28|9|51

De acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 11.867, se hace saber que la sociedad Barbosa & Crespo, con administración en la calle CHICLANA Nº 3351 y con fábrica industrial de sebo situada en Cuatro de Junio, calle Pampa 302 Provincia de Buenos Aires, ha quedado disuelta, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio Juan Barbosa y retirándose el socio Manuel Crespo. Reclamos escribanía Juan Miguel Gutiérrez y Jorge Rodríguez, Cangallo 456.
$ 20. — e.20|9-Nº 1.224-v.26|9|51

Italo Argentino Sada, domiciliado en Avellaneda 3910, piso 1º, departamento "C", vende a Matilde Angela Saullo, domiciliada en General Venancio Flores 3677 departamento 2, las instalaciones del negocio de perfumería sito en CHIVILCOY Nº 390, por cesación de actividades. Interviene Dr. Raúl Riva, Achával 508.
$ 15.— e.20|9-Nº 1.286-v.26|9 51

"D"

Arón Berdichevsky vende a Leiba Rogovsky el negocio de despensa instalado en esta Capital calle LUIS MARIA DRAGO trescientos setenta y uno y trescientos setenta y siete. Reclamaciones escribanía Dubovis, Avda. de Mayo 953, 4º piso.
$ 15.— e.24|9-Nº 1.468-v.28|9|51

Angel Marino, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 1489, T. E. 37-1409, avisa que Benito Domingo Pontiroli, vende al señor David Weinstock, el negocio de ferretería, pinturería y bazar, sito en DIAZ VELEZ 3913|17 de esta Capital, libre de todo gravamen. Reclamos Ley 11.867, en mis oficinas. Dom. del vendedor, el mismo neg. Domicilio del comp., en la calle México 2337, Capital Federal.
$ 15.— e.24|9 Nº 1.431-v.28|9|51

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Santiago Calvo, vende a Luis Tristán D'Alesio, su negocio carnicería, calle DEAN FUNES Nº 1282. — Domicilio partes y reclamaciones: Junín 364.
$ 10.— e.24|9-Nº 1.437-v-28|9|51

Al Comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Cía., martilleros públicos y corredores matriculados con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle DUPUY números 1151|53. — Reclamaciones términos de Ley oficinas intermediarios. Vendedor: Sindulfo Suárez, Dupuy 1151. Comprador: Pedro Clemente Machado, Rojas 1285.
$ 20.— e.21|9.-Nº 1.310.-v.27|9|51.

"E"

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T. E. 38-3482, avisan al comercio en general, que Emilio Ibargoyen vende su negocio de hotel, sito en la calle ECUADOR 1323, Capital, a Ana María López Seco, libre de toda deuda, embargo o gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamos de Ley, efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.
$ 15.— e.24|9.-Nº 1.457.-v.28|9|51.

Longhena, Belhartz y Pecoraro, corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, Avenida Belgrano número 1915, 1º B, avisan que con su intervención Elena Martínez de Pando, vende a Adolfo María Cándido Pérez, su negocio de casa de pensión, sito en esta Capital, calle ESTADOS UNIDOS Nº 849 piso 2º, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuar los en nuestras oficinas.
$ 15.— e.24|9-Nº 1.420-v.28|9|51

Castro, Alvarez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Lavalle 774, 2º piso, avisan que Ernesto Fernández y Nicanor Fernández, que giran "Fernández y Fernández", (Sociedad de hecho), venden a Esteban Villat, Patricio Fernández, Esteban García y Gumersindo Figueroa, el negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en esta Capital, calle ESMERALDA 543, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 25.— e.21|9-Nº 1.392-v.27|9|51

Al Comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362 denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de panadería y venta de productos de Graham, de centeno y similares, sito en esta Capital calle ESTADOS UNIDOS Nº 3507 al 3511, al señor Eliseo José Locatelli. — Reclamaciones de Ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Avelino Marina. — Buenos Aires, Septiembre de 1951.
$ 25.— e.21|9.-Nº 1.314.-v.27|9|51.

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Cía., se vende negocio de panadería mecánica y venta de leche, sito Capital, calle ESPINOSA 2053|55. — Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Raimundo Severino Martínez, Pedro José Cobian y Francisco Caraciolo Zalazar, Espinosa 2053|55. — Compradores: Héctor Díaz y Francisco Amodio, Bartolomé Mitre 2258.
$ 20.— e.20|9-Nº 1.236-v-26|9|51

"F"

Celia Kleiner de Elberger y Marcos Muño Elberger, domiciliados Ramón L. Falcón 2763, Depto. E, transfieren garage RAMON L. FALCON 2751 a José Fuertes García, domiciliado Oliden 1762, donde se reciben oposiciones. Int. Estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.
$ 10.— e.25|9-Nº 1.598-v.1º|10|51

Enzo Omar Dagoberto Porfilio vende a José Levy su negocio de venta de flores y artículos de adornos sito en el ANDEN SUD de la ESTACION FLORES del Ferrocarril Nacional Domingo Faustino Sarmiento. Reclamaciones de ley, escribanía Bruno, Av. Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilios las partes.
$ 15.— e.21|9-Nº 1.295-v.27|9|51

Avísase por 5 días que don Luis Alfonso Viola, domiciliado Federico Lacróze 2233, vende a María Deco y Alberto Giaccomelli, domiciliados Freire 1202, el negocio de farmacia, sito en esta Ciudad calle FREIRE Nº 1202. — Reclamos de ley en escribanía Busto, Diagonal Roque S. Peña 628, 6º piso "N".
$ 15.— e.18 9-Nº 977-v.29|9|51

"G"

José Antonio Degregorio, escribano público, con domicilio en la calle Sgo. del Estero 112, piso 2º, dep. 5º; comunica al comercio que el Sr. José Barros, vende al Sr. Jaime Marcos Fernández, el negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Ciudad, calle GARAY Nº 801, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, en la escribanía. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1951.
$ 20.— e.21 9 Nº 1.363 v.27|9|51

Al Comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía con martilleros públicos y corredores matriculados con oficinas esta Capital calle Rojas 1285, se vende el negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y elaboración y venta de productos de Graham, centeno y similares, establecido esta Capital calle JUAN DE GARAY números 3749 51. — Reclamaciones términos de Ley oficinas intermediarios. Vendedor: Jesús Linares, Juan de Garay 3749. Compradores: Rafael Rodríguez Ronderos y Victorino Rodríguez Ronderos, Rojas 1285.
$ 25.— e.21|9.-Nº 1.311.-v.27|9|51

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, T. E. 54-2428, avisan: Daniel Rufino García vende a Alfredo Bagedelli, despacho de comestibles y despacho de bebidas, GUARDIA VIEJA 4402 Esq. PRINGLES 998, domicilio de las partes.
$ 15.— e.21|9.-Nº 1.305.-v.27|9|51.

F. D'Onofrio y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Independencia 3191, T. E. 97-9224, avisan: que Elisa Castiglioni de Capozzo y Pascual Vicente Capozzo, venden a Luis Neiro y Domingo Pejito, su negocio de café y bar, establecido en la calle GAONA 3601. Reclamaciones de ley, en n|oficinas, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1951.

$ 20.— e.21|9-Nº 1.326-v.27|9|51

Avisan Fermín Cabrera y Cía., corredores y martilleros, con oficinas en Av. de Mayo 962, piso 2º, T.E. 37-1447-5825 y 8041, que: Agustín Expósito vende a Dorinda Vázquez de Mouriño su negocio de hotel sito GARAY 1632. Domicilio contratantes y reclamos ley n|oficinas.

$ 15.— e.20|9-Nº 1.201-v-26|9|51

"H"

Aviso: Que Miguel Atilio Califre, vende al señor Juan Fazio el negocio de carnicería situado en la calle HORTIGUERA Nº 1770. Reclamaciones en el negocio, domicilio de las partes.

$ 10.— e.25|9.-Nº 1.592.-v.1º|10|51

Israel Pérez, martillero público, avisa: Basilio Petsios vende a María Luisa Irameche de Beraldi su negocio de peluquería y anexo, HUMBERTO 1º Nº 954|58, domicilio de partes. Reclamos, Talcahuano 462.

$ 10.— e.25|9.-Nº 1.555.-v.1º|10|51

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros oficinas Rivadavia 2342, T. E. 48-6151, que Serse Tardito, Hortele Tardito y José Gazzaniga, venden a Manuel de Brito, Manuel López de Brito y José López de Brito, que girarán en plaza de hecho "Manuel de Brito e Hijos", el comercio de restaurante, parrilla, despacho de bebidas, sito en esta Capital, calle HUMBERTO 1º Nº 1896, domicilio este partes contratantes. Reclamos ley.

$ 20.— e.21|9-Nº 1.343-v-27|9|51

"I"

José Novellino, escribano, Avenida de Mayo Nº 634, domicilio de las partes. avisa que la Sociedad "J. Valls, Sociedad de Responsabilidad Limitada", vende a doña Sandra (Alejandra) Bussolino de Fabregat, su negocio de reparación, compra y venta de aparatos de radios y sus accesorios y artefactos eléctricos en general, con sede en la calle INDEPENDENCIA 1596|1600, esquina VIRREY CEVALLOS. Reclamos término de ley.

$ 25.— e.25|9-Nº 1.546-v.1º|10|51

De Fino, Tacco Calpini & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 1434, avisan al comercio que el señor Marcial Suárez vende al señor Benedicto Funes su negocio de "taller mecánico" ubicado en la calle INDEPENDENCIA 426|28. Domicilios y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.25|9.-Nº 1.563.-v.1º|10|51

"J"

César Pini Achával, escribano público, con domicilio en la avenida Presidente Roque Sáenz Peña 628, piso tercero E, hace saber que Luis Antonio Calzoni, domiciliado en Corrientes 1515, vende a Anastasio Nicolás Figueroa, Ezequiel Adolfo Chiesa, Rodolfo Manuel Ferreiro y Nelso Nepomuceno Gutiérrez, domiciliados en Serrano 2307, todos de la Capital Federal, el taller mecánico de automotores sito en esta Capital calle JUNCAL 4660. — Reclamos de Ley en mis oficinas.

$ 20.— e.24|9.-Nº 1.448.-v.28|9|51.

"L"

Avisan M. García & Cía., martilleros públicos, oficinas en Rivadavia 2625, que Marcelino Cabrera, vende a Hugo Fernández Giudice, su despensa de comestibles y despacho de bebidas envasadas, sito en LOPE DE VEGA Nº 2353. Reclamos de ley nuestras oficinas domicilio de las partes.

$ 10.— e.24|9-Nº 1.408-v.28|9|51

Castro, Alvarez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Lavalle 774, 2º piso, avisan que "Johnny S. R. L.", vende a Simón Topich, Manuel Alborés y Ernesto Uglesic, el negocio de restaurant y rotisería, denominado "Grandes Rotiserías Johnny", sito en esta Capital, calle LIBERTAD 463. — Domicilio partes en el mismo negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.21|9-Nº 1.391-v.27|9|51

Avísase que la Sociedad Gubler y Goldberg, con negocio de joyería y anexos en LAVALLE 2784, se disuelve haciéndose cargo el socio Saúl Gubler del activo y pasivo social. Reclamos ley Estudio Dr. Ferder, Talcahuano 638, 8º piso E, domicilio constituído de las partes.

$ 15.— e.21|9-Nº 1.393-v.27|9|51

Avisan Bernengo, Chinivasi & Cía., oficinas Mitre, corredores y martilleros, que la venta de la panadería mecánica sita LEIVA 4460.64, que los Sres. Antonio y Domingo Maggio, Orlando Velázquez y Luis Corengia vendían a Vytantas Rutkévicius y Osvaldo Villalón quedó sin efecto. — Domicilio de las partes, Bmé. Mitre 2117.

$ 20.— e.21|9.-Nº 1.353.-v.27|9|51.

"M"

Se hace saber por cinco días. que el activo y pasivo de la sociedad de Poli, Radiati y Cía., con domicilio en BME. MITRE 3180, que explota el negocio de artículos para "fiambrería y quesería", sita en dicho domicilio, se transfiere por disolución de la sociedad al señor Domingo De Poli. Interviene el balanceador y martillero público, Manuel Suárez Mella, Bmé. Mitre 3180, domicilio de las artes y reclamos de ley.

$ 25.— e.25|9-Nº 1.537-v.1º|10|51

Julián Sanzol, balanceador, oficinas Joaquín V. González 1020, avisa que Emilio Ravegno, vende a José Aiello, el almacén sito MERCEDES 2480. Reclamos, en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 10.— e.25|9-Nº 1.542-v.1º|10|51

Avisa: J. C. Balsan, martillero y corredor público, con oficinas en Montevideo 590, 1er. piso, que con su intervención don Germán Peral, domiciliado en Zuviría 2010, vende y transfiere libre de pasivo y personal, su negocio de café-bar y venta de helados, sito en MALVINAS 1000, esquina AV. DEL TRABAJO, a los señores Isaías Manuel Bayón, Lorenzo Rodríguez y Avilio del Vigo, ambos domiciliados en Strangford 6383. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 25.— e.25|9.-Nº 1.589.-v.1º|10|51

Avisa: J. C. Balsan, martillero y corredor público, con oficinas en Montevideo 590, 1er. piso, que con su intervención don Ernesto Enrique Cavalli y José Juan Spirito, domiciliados en José P. Varela 3959, venden y transfieren libre de pasivo y personal, su negocio de zapatería denominado "Edesa", sito en MONROE 2482, a los señores Horacio Colacilli y Aurelio Pascual Colacilli, ambos domiciliados en Thames 2174. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 25.— e.25|9.-Nº 1.590.-v.1º|10|51

Avisa: Delmiro García, martillero Rioja 237. Que Mateo Covic vende a Esteban Suste, la parte mitad del almacén y bar, calle MUÑECAS 1202, domicilio de ambos. — Reclamaciones de Ley mis oficinas.

$ 15.— e.25|9.-Nº 1.568.-v.1º|10|51

César Pini Achaval, escribano público con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 628, 3º piso E, hace saber: Que la sociedad "José Reboiras e hijos", con domicilio en esta Capital, calle Bartolomé Mitre 4246, vende a Héctor Rodríguez, con domicilio en esta Capital, calle Pasaje El Chacho 383, el negocio dedicado al ramo de despensa de comestibles y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle BARTOLOME MITRE 4246. — Reclamo de ley en mis oficinas.

$ 25.— e.24|9-Nº 1.447-v-28|9|51

Romualdo Sáenz, escribano con oficinas en la calle Bolivar Nº 108, comunica al comercio que con su intervención, la razón social "J. Fernández Novoa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", vende, cede y transfiere a la sociedad "J. Fernández Novoa, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", el negocio de fábrica de corbatas, pañuelos, confecciones y artículos generales para hombres, sito en la calle MORENO número 1344, Capital Federal. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas, Bolivar Nº 108.

$ 25.— e.24|9-Nº 1.444-v-28|9|51

José Lois e Hijo, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital Federal, calle Curapaligüe Nº 369, T.E. 66-2919, al comercio avisan: que de acuerdo a la Ley Nº 11.867 se hace saber por el término de cinco publicaciones que María Encarnación Margaride vende libre de toda deuda y gravamen a Armando Ignacio Airaldi y Valentín Angel Muñoz, su negocio de bazar y cigarrería al por menor, sita en esta ciudad calle MENDEZ DE ANDES Nº 2000 esquina a la de BOYACA Nº 599, donde las partes constituyen su domicilio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 25.— e.20|9-Nº 1.190-v-26|9|51

Silvestre Carmeci vende a Nicolás Sotera su negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle MOZART 211 esta Capital, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley en el mismo lugar.

$ 10.— e.20|9-Nº 1.247-v-26|9|51

Avisan Leita, Ciurana y Cía., con domicilio en Rivadavia 775, 1º A. que venden su negocio de cartonería, sito en la calle A. MAGARIÑOS CERVANTES 5316, Capital, a Luis N. Iturralde, domiciliado en Asamblea 962, Capital. — Reclamos ley: Estudio Eduardo Schmilovich, Pasteur 267, 4º piso H, Capital.

$ 15.— e.20|9-Nº 1.276-v.26|9|51

Cayetano Pécora, balanceador, Rivadavia 2052, T. E. 48-7416, avisa que Pascual Mazzitelli, vende a María Asunción Alvarez de Vicens, neg. hotel MATHEU 74|76, domicilio partes. Recl. ley, a mi ofic.

$ 10.— e.20|9-Nº 1.269-v.26|9|51

Eduardo Cerutti e Hijos, martilleros y corredores públicos, oficinas Cangallo 1642, 4º piso. T. E. 37-9307, avisan al comercio que Marcial Otero, José Codesido y Santiago Codesido, venden a Damián Britos, Hilario González, José Seoane, José Sánchez, Alberto Augusto Martins y Valentín Di Liscia su negocio de casa de lunchs, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas sito en calle MAIPU Nº 433, Capital, libre de toda deuda, gravamen o embargo. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, interpónganse en nuestras oficinas.

$ 25.— e.20|9-Nº 1.282-v.26|9|51

"N"

Avisa: Delmiro García, martillero Rioja 237. Que José Quinteiro y Cesáreo Méndez, venden a José M. Portela, Ramón Gómez y José Corbal Rey, bar y restaurante, NECOCHEA 835, domicilio de las partes. — Reclamaciones de Ley mis oficinas.

$ 15.— e.25|9-Nº 1.570-v.1º|10|51

José Luis Deluechi, vende el negocio y fábrica de envases, vasitos y conos para helados "Productos Full", con todas sus instalaciones, maquinarias y accesorios, ubicado en la Capital Federal, calle NOGOYA Nros. 4861 y 4865 —domicilio de las partes—, a Augusto Nogueira Villanueva, Maximino Margarito Yofre y Roberto Amable Gómez. — Reclamos de ley: escribanía Sciurano Castañeda, Avenida de Mayo 975, piso 3º.

$ 15.— e.24|9.-Nº 1.454.-v.28|9|51.

González y Manos, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Av. de Mayo 963, 2º piso izq., T. E. 37-3453 y 3827, avisan que Claudio Gorina, vende a Bartolomé Fernández, su negocio de restaurant bar, sito NEUQUEN 1095, Capital. Domicilio de las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 15.— e.21|9-Nº 1.319-v.27|9|51

Aquiles Del Curto, vende a José Lusona el negocio de bar y restaurant que tiene establecido en la calle NAZCA Nº 5246 donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos de Ley 11.867: José María Velasco, martillero público, Diag. Roque Sáenz Peña Nº 547, escrit. 207.

$ 15.— e.21|9-Nº 1.366-v.27|9|51

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, que: Jesús Boan, Manuel Gómez y Pascual Carrizo, domiciliado en Bartolomé Mitre 1164, Capital, venden a Manuel Sierra y Manuel Valle, domiciliados en Nazca 2309, Capital, el negocio de elaboración y venta de pizza, helados, despacho y venta de bebidas alcohólicas y casa de lunch, sito en esta Capital, calle NAZCA Nº 2309. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 25.— e.20|9-Nº 1.184-v.26|9|51

"O"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, T. E. 54-2428, avisan: Juan Devoto vende a su condómino Juan Parmigiani, su parte mitad indivisa del negocio de fábrica y venta de pastas frescas y fiambrería, NICASIO OROÑO 1487, domicilio de las partes.

$ 15.— e.21|9.-Nº 1.306.-v.27|9|51.

"P"

Al comercio: Hijos de Aragón, Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de restaurant, café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle PASEO COLON número 1612. Vendedor: Donato Bua, domiciliado en la calle Beruti Nº 2637, Martínez. Compradores: Manuel Salvador Montero y Humberto Candiano, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.24|9-Nº 1.414-v.28|9|51

F. D'Onofrio y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Independencia 3191, T. E. 97-9224, avisan: que Nelson Pedro Inda y Antonio Inda, venden a Roducindo y Alfredo Weigandt, su negocio de despensa, establecido en la calle PICHINCHA Nº 1364. Reclamaciones de ley, en n|oficinas, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1951.

$ 20.— e.21|9-Nº 1.325-v.27|9|51

Ramos, Rodríguez y González, martilleros públicos, oficinas Uruguay 228, T.E. 37-6583 y 9427, avisan: Manuel Iglesias, vende su negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito PARAGUAY 3099, Capital, a Manuel Sánchez y Alfredo Roca, domicilio real de las partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 20.— e.21|9-Nº 1.301 v.27|9|51

Ramos, Rodríguez y González, martilleros públicos, oficinas Uruguay 228, T.E. 37 6583 y 9427, avisan: Aquilino Fernández, Laudino Fernández, Manuel Conde, Juan Trillo y Luis González, venden su negocio de bar, lunch y venta de helados, sito PUEYRREDON Nº 81 Capital, a Faustino Fernández, César Fernández, Enrique Fernández, Laudino Fernández, Perfecto Carames y Segundo Sangiao, domicilio real de las partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 25.— e.21|9 Nº 1.300-v.27|9|51

El Dr. Juan Carlos Ferraria, avisa: el señor Sabatino José Pantano que vende a Oton Bruno Kruger, su negocio de peluquería de damas, sita en PIEDRAS 1316 domicilio de las partes. — Reclamos de Ley Tucumán 1481, rectificando los anuncios aparecidos del 2|8 al 6|8 de 1951.

$ 15.— e.21|9.-Nº 1.308.-v.27|9|51.

País, Vázquez & Abuchanab, balanceadores públicos con oficinas en Lima 369, avisan al comercio en general que con su intervención los señores Fernando Benito Reyes y Jesús Paz, venden su negocio de restaurante sito en la calle PEDERNERA 66, a los señores Evaristo Rodríguez, Francisco Cuiñas y José Pereiro. — Reclamos de ley, interponerlos en nuestras oficinas.

$ 20.— e.21|9-Nº 1.382-v.27|9|51

Manuel Pérez Portillo, balanceador y martillero público, con oficinas en la Capital Federal, calle Pozos Nº 125, T. E. 48-2253, avisa: que ha quedado sin efecto la venta del negocio del ramo de hotel pensión, ubicado en la Capital Federal, calle PARAGUAY Nº 1009, piso 4º izquierda, propiedad de la señora Francisca Lorenzone de Graffione que vendía a la señora Isabel Frisoni de Martini.

$ 20.— e.21|9-Nº 1.362-v.27|9|51

Cayetano Pécora, balanceador, Rivadavia 2052, T. E. 48-7416. avisa que Juan di Ludovico de Cassale, vende a José Antonio Mazzeo y María Rosa Saragó de Mazzeo su hotel, sito PLAZA 2555, domicilio partes. — Reclamos ley, a mi oficina.

$ 10.— e.20|9-Nº 1.270-v.26|9|51

"R"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Can-

gallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de café, casa de lunch, venta de helados, despacho de bebidas alcohólicas por copas y dos billares, sito en esta Capital, calle RODRIGUEZ PEÑA Nº 1549. Vendedor: Sucesión de Aurelio Queipo, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1642, Capital. Comprador: Daniel Armando Vigil, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 20 de septiembre de 1951.

$ 25. — e.25|9-Nº 1.524-v.1º|10|51

Julián Sanzol, balanceador, oficinas Joaquín V. González 1020, avisa que Secundino Díez, le vende a Domingo Zambrano y Carola Cavalerí, el almacén sito RIO DE JANEIRO 964. Reclamos en mis oficinas, domicilio de partes.

$ 15.— e.25|9-Nº 1.544-v.1º|10|51

"Scaglione y Sennhauser, S. R. Ltda.", con domicilio en Rioja 936, hace saber por cinco días que vende a "BRUSCO y Cía., S. R. Ltda.", con domicilio en Osvaldo Cruz 3047, el negocio, taller mecánico para automóviles y playa de estacionamiento situados en RIOJA 936. Reclamos por término legal a Treinta y Tres 240, capital.

$ 15.— e.25|9-Nº 1.553-v.1º|10|51

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Desiderio Hernández Alvarez, vende a Marcial Suárez, su negocio carnicería, puestos 86|87|88 y 89 del Mercado "Norte", sito en RODRIGUEZ PEÑA esquina VICENTE LOPEZ Nº 1556. — Domicilio partes y reclamos: Junín Nº 364.

$ 15.— e.24|9-Nº 1.436-v.28|9|51

Salvador Giró, martillero público, ofic. Pozos 282, 37-5680, avisa que José González y Ana W. de Tournes venden su negocio de hotel a la señora Francisca Aenlle de Perdiz, en la calle RIVADAVIA 3619 de las partes, reclamos de ley mis oficinas.

$ 10.— e.24|9-Nº 1.476-v.28|9|51

Cortizas Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37-6678, avisan al comercio que el aviso publicado en el Boletín Oficial Nº 14.223 con fecha 14 de Junio de 1951 en el que el señor Humberto Bueno vendía su negocio de hotel denominado hotel "Columbus" sito en la calle RIVADAVIA 2266, a los señores Manuel Menéndez, Severino Menéndez y José Rodríguez, quedan como únicos compradores los señores Manuel Menéndez y José Rodríguez domiciliados en la calle Rivera Indarte Nº 833 y el vendedor señor Humberto Bueno en el mismo negocio, sin alterar en ninguna otra parte esta venta. Reclamos de Ley Nº 11.867 en nuestras oficinas.

$ 25.— e.24|9-Nº 1.459-v.28|9|51

Los vendedores señores Fernando Meratti y Providencia Isolina Migelles, únicos integrantes de la razón social Maderna y Cía., avisan que venden libre de toda deuda, a "La Palma" Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación) su fábrica de caramelos "La Palma", sita en la calle RIO DE JANEIRO 777 y 779, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes, Río de Janeiro 777.

$ 20.— e.21|9-Nº 1.317-v.27|9|51

Guillermo Enrique Nicholson vende a sociedad colectiva comercial a constituirse "Nicholson y Compañía", su comercio de radio y electricidad denominado "Departamento Técnico Radio Nicholson", sito en RIVADAVIA 517 de Comodoro Rivadavia. Zona Militar. — Reclamaciones ante escribano Salso. Oficina de Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Zona Militar, domicilio especial de contratantes.

$ 20.— e.21|9.-Nº 1.359.-v.27|9|51.

Guaragna y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Suipacha 323 (35-3746), avisan: que Elisa López de Hidalgo vende a Toribio Reynaldo Núñez, Daniel Arellano, Juan Carlos Núñez, Luis Hidalgo. Rinaldo Eustaquio Hidalgo, su negocio de restaurante-bar, sito en RECONQUISTA 1156, Capital. — Reclamos de Ley n|oficinas.

$ 15.— e.21|9.-Nº 1.346.-v.27|9|51.

Avisa: Antonio Martín y Cía., bal., Moreno 1257, T. E. 38-4401, que ha quedado sin efecto la venta del negocio de bufet, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA 869, séptimo piso, que el Sr. Antonio González vendiera al Sr. Antonio Troitero. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos término ley n|oficinas.

$ 20.— e.20|9-Nº 1.186-v.26|9|51

Avisa: Antonio Martín y Cía., bal., Moreno 1257, T. E. 38-4401, que el Sr. Antonio González vendió al S. Antonio Rodríguez, todas las existencias en muebles, útiles, instalaciones, maquinarias y mercaderías que componen el bufet RIVADAVIA 869, 7º piso. Domicilio partes mismo. Reclamos término ley nuestras oficinas.

$ 20.— e.20|9-Nº 1.189-v.26|9|51

Cayetano Pécora, balanceador, Rivadavia 2052, T. E. 48-7416, avisa que María Asunción Alvarez de Vicens, vende a Antonio Rey, Estrella Rey y Julia Rey, neg. hotel RIVADAVIA 2272, domicilio partes. Recl. ley, a mi oficina.

$ 10.— e.20|9-Nº 1.272-v.26|9|51

"S"

González y Cía., martilleros públicos y comisionistas, avisan: que Antonio Formia, vende a Ventura Salvati, una parte mitad del hotel alojamiento sito en la calle SUAREZ 276, domicilio de ambos, reclamos de ley n|oficinas, Moreno 1531, T. E. 37-4554.

$ 10. — e.25|9-Nº 1.500-v.1º|10|51

Julián Sanzol, balanceador, oficinas Joaquín V. González 1020, avisa que María Teresa Vilas de Cavalini, le vende a Manuel Diegnez, el almacén, sito MARCOS SASTRE 5601. Reclamos, en mis oficinas, domicilio de ambos.

$ 15 — e.25|9-Nº 1.541-v.1º|10|51

José Suquia avisa al comercio en general que vende su negocio de ferretería "La Sudamericana", sito en la calle SAN JUAN 2341, a Sofía Gueiburd. Domicilio de las partes y reclamos de ley: San Juan 2341.

$ 10.— e.24|9-Nº 1.416-v.28|9|51

Se hace saber que los señores Asildo Mendez y Julio Federico Vila, únicos componentes de la sociedad "Mendez y Vila", propietaria de la Farmacia San Nicolás, calle SANTA FE 1295|99, transfieren dicho negocio a la sociedad en formación Farmacia San Nicolás, S. R. L., integrada por los señores Angel J. Lofruscio, Atilio D. Lofruscio, Julio F. Vila y Manuel Iglesias, con intervención del escribano Roberto N. Scaricabarozzi, de Avda. de Mayo 749, piso 5º, donde las partes constituyen domicilio especial para reclamaciones por el término de ley.

$ 20.— e.24|9-Nº 1.483-v.28|9|51

Se hace saber por cinco días que don Darío Dell' Avo, domiciliado San Eduardo 271, vende su negocio de taller mecánico denominado "San Eduardo", establecido en esta Ciudad, calle SAN EDUARDO 273 a Carlos Yubero, Antonio Jorge Cros y José Domínguez, domiciliados Avenida General Paz 2118. — Reclamaciones de ley: escribano Osvaldo E. Solari Bosch, con oficinas en Corrientes 1257, segundo piso, Dtos. "C" y "D".

$ 20.— e.24|9.-Nº 1.458.-v.28|9|51

C. Viscarra y J. F. Alvarenque, corredores y martilleros públicos de la Organización Comercial Ne-Ca-Te, con oficinas San José 121. T. E. 37-5915, avisan que Aquiles Salerno y Hernán Roberto Erazo, venden a Fortunato Alijo y Eligio Domínguez, con quienes forman sociedad de hecho, las tres cuartas partes indivisas de su negocio hotel, ubicado SARMIENTO 1162. Domicilio contratantes, reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 20.— e.24|9-Nº 1.411-v.28|9|51

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Juan Francisco Borrachia, vende a Bernardo Belkind, su negocio carnicería, calle SAN BLAS Nº 2262. — Domicilio partes y reclamos: Junín Nº 364.

$ 10.— e.24|9-Nº 1.432-v.28|9|51

Al comercio: Cerisola & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Herminia Tavella vende a Mamerto Alarcón el negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle SALTA Nº 616, domicilio de las partes contratantes. — Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

$ 15.— e.21|9-Nº 1.342-v.27|9|51

Avelino Zavala, escribano, avisa al comercio que el negocio de despacho de pan, golosinas y venta de helados ubicado en la calle SAN BLAS Nº 3297 Esq. CAMPANA Nº 1801 de propiedad de doña María Dolores Parra de Torrente, se vende a doña Emiliana Juliana Lookur de Rull y Dora Esther Agustini. — Las partes constituyen domicilio legal para las reclamaciones por el término de ley en la escribanía, Av. de Mayo 560. 2º piso.

$ 20.— e.21|9.-Nº 1.361.-v.27|9|51.

José Velazco, martillero público, oficina Moreno 1473, piso 4º, escritorio 408, avisa: Manuel López y César Diez, venden a Jesús Cebreiro y Antonio Lima li bre de toda deuda la fábrica de lavandina, ubicada en la calle SOMELLERA 1931, Capital Federal. — Domicilio de partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 15.— e.20|9-Nº 1.243-v.26|9|51

Al comercio avisa: Jaime Klinger que vende su negocio de tienda y mercería sito en la calle SANABRIA Nº 2099 al señor Clodomiro Sánchez. — Reclamos de ley en el domicilio legal constituído calle Avellaneda Nº 4268, Capital.

$ 10.— e.20|9-Nº 1.226-v.26|9|51

"T"

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T. E. 38-3482, avisan al comercio en general que los señores Eduardo Rafael Silveira y Pedro Rodolfo Silveira, que giran "Silveira Hnos." (sociedad de hecho), venden su negocio de hotel, sito en la calle 3 DE FEBRERO Nº 945, Capital, al señor Emilio Ibargoyen, libre de toda deuda, embargo o gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamo de ley, efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.

$ 25.— e.24|9.-Nº 1.450.-v.28|9|51.

Longhena, Belhartz y Pecoraro, corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, Avenida Belgrano número 1915, 1º B, avisan que con su intervención José García vende a Lola Carreño de Luna, María Delia Carreño de Román y Nelly Stella de La Fuente, su negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle TACUARI Nº 1109, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

$ 20.— e.24|9-Nº 1.421-v.28|9|51

Al comercio: Emilio García García, martillero y balanceador público, con oficinas en esta Capital, calle Alsina 2041, T. E. 47-8888, avisa que: José Inaumo y José Kresevich venden su negocio de restaurant, bar y billares, denominado "La Primavera", sito en esta Capital, calle TRIUNVIRATO Nº 2984 88, al señor Miguel Félix Orsini. Domicilio partes negocio vendido, reclamos ley mis oficinas.

$ 20.— e.24|9-Nº 1.465-v.28|9|51

"Organización Capriva", Prieto y Cía, Federico Lacroze 2342, T. E. 76|6271: Avisan que Osvaldo José Rómulo Picchetti vende a Antonio Babella, su negocio de artículos de limpieza y librería por mayor, ubicado en la calle TRIUNVIRATO Nº 5601, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.21|9-Nº 1.355-v.27|9|51

González y Manos, martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en la Av. de Mayo 963, 2º piso izq. T. E. 37-3453 y 3827, avisan que Miguel Angel Suozzi, vende a José Pablo Solares, su negocio de hotel hospedaje, sito calle TACUARI 126, Capital. Reclamos ley, nuestras oficinas. Domicilio de las partes.

$ 15.— e.21|9-Nº 1.321-v.27|9|51

Don David Monteverde vendió a don Pedro Caringi, el negocio de taller mecánico, sito en calle TAPALQUE 6663,69, intervienen los martilleros públicos Mazaira y Podestá, calle Coronel Cárdenas 2084. — Reclamos ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.

$ 10.— e.21|9.-Nº 1.356.-v.27|9|51.

Avisa: Antonio Martín y Cía., bal., Moreno 1257, T. E. 38-4401, que el Sr. Cayetano Pierluca vendió a los Sres. Marcelino Gurdiel, Felipe Gurdiel y Antonio Gurdiel, giran Gurdiel Hnos., negocio de almacén, venta de bebidas envasadas y despacho de bebidas alcohólicas, sito esta Capital, calle TINOGASTA Nº 5002. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos término ley n|oficinas.

$ 25.— e.20|9-Nº 1.188-v.26|9|51

"U"

Se hace saber por cinco días, que don Bernardo Chautovski en representación de "Chaus" Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende el negocio de radio, discos y música, sito en esta Capital calle URUGUAY Nº 552, libre de gravámenes a don Nicolás Garbarino y don Alberto Garbarino. Reclamos de ley ante el escribano interviniente, Vicente Paludi, calle Viamonte 773, 1er. piso.

$ 20.— e.21|9 Nº 1.299-v.27|9|51

"V"

Aviso al público en general, que los señores José Marchioni y Agustín H. Marchioni, domiciliados en Paraná 554, venden las cuotas sociales que tienen en la sociedad "Tavella y Compañía S. R. L.", que se dedica a la explotación en todas sus formas, clase y aplicaciones de canteras de pedregullo, canto rodado, piedra, cal, arena, arenilla fabricación y comercialización de ladrillos y toda clase de materiales para la construcción con asiento de sus negocios en esta Capital, calle VIAMONTE Nº 993, 3er. piso B. a favor de Romeo A. Tavella, domiciliado Tucumán 255, 6º piso y Ricardo Angel María Basualdo, domiciliado Yerbal 667. Reclamos de ley, escribano Horacio A. Clariá, Cangallo Nº 318, 4º piso.

$ 35.— e.24|9-Nº 1.422-v.28|9|51

Aviso al público en general, que los señores José Marchioni y Agustín H. Marchioni, domiciliados en Paraná número 554, venden las cuotas sociales que tienen en la sociedad "Buildroap Argentina" S. R. L., que se dedica a la realización, ejecución y proyectación de toda clase de construcciones, ya sean de carácter vial o edilicio, con asiento de sus negocios en esta Capital, calle VIAMONTE Nº 993, 3er. piso B, a favor de Romeo A. Tavella, domiciliado Tucumán Nº 255, 6º piso y Ricardo Angel María Basualdo, domiciliado Yerbal 667. Reclamos de ley, escribano Horacio A. Clariá, Cangallo Nº 318, 4º piso.

$ 30.— e.24|9-Nº 1.423-v.28|9|51

Guillermo M. Vela, mart. púb., dom. San Martín 50, Cap. Federal, T. E. 30-2354, avisa que el Sr. Armindo Domínguez vende al Sr. Rafael Chapto, su negocio de tintorería, calle VIAMONTE Nº 383, Cap. Fed., dom. partes. Ley n|oficinas.

$ 15.— e.21|9 Nº 1.302-v.27|9|51

País, Vázquez & Abuchanab, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Lima 369, avisan al comercio en general que con su intervención, el señor José Mayo, vende su negocio de restaurante sito en VENEZUELA 1101 al señor Luis Juan Cano. — Reclamos de ley, interponerlos en nuestras oficinas.

$ 15.— e.21|9-Nº 1.383-v.27|9|51

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, que: Emilio Cuesta, domiciliado en esta Capital, calle Bmé. Mitre 1164, vende a Fernando Varela, Abelardo Palaveccino, Joaquín Rodríguez, Andrés Amenedo, Antonio Rozados, Pedro Méndez, José Rivera y José Alvarez, domiciliados en 25 de Mayo 346, Capital, el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle 25 DE MAYO Nº 346. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 25.— e.20|9-Nº 1.182-v.26|9|51

Al comercio: Cerisola & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Alberto Soria transfiere en venta a Armando Arjomil y Francisco José Di Giorgio, la oficina de comisiones, sita en esta Capital, calle VEINTICINCO DE MAYO Nº 140, 2do. piso, oficina Nº 1, domicilio de las partes contratantes. — Reclamos término de ley, efectuarlos en nuestras oficinas.

$ 20.— e.20|9-Nº 1.267-v.26|9|51

"Y"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Domingo Antonio Mazzotta, Pascual Bresci y Carmelo Vallone, venden a Jesús Roca Corral, el negocio de carnicería, calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1405. — Domicilio partes y reclamos: Junín Nº 364.

$ 10.— e.24|9-Nº 1.434-v.28|9|51

País, Vázquez & Abuchanab, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Lima 369, avisan al comercio en general que con su intervención la señora Rosa Soto vende su negocio de hotel sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 1910 piso 7º a la señora María Antonia González. — Reclamos de ley. interponerlos en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 15.— e.21|9-Nº 1.381-v.27|9|51

"Z"

Se hace constar por el término de cinco días que el señor Guido Gaudini domiciliado en la calle ZAÑARTU 1765 con fábrica de limas y artículos anexos, transfiere su activo y pasivo a la sociedad Guido Gaudini y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por Guido Gaudini, Enrique Carlos Chodera, Cleopatra Núñez de Gaudini y Magdalena Prix de Chodera. — Reclamaciones Salta 345, estudio del procurador Amador del Valle.

$ 20.— e.20|9-Nº 1.203-v.26|9|51

Territorios Nacionales

GOB. MIL. C. RIVADAVIA
CHUBUT

Comunícase venta hotel Parada, sito en PARADA CIENTO SESENTITRES, GOBERNACION MILITAR COMODORO RIVADAVIA, propiedad Félix Coen, favor José Cortés. Reclamaciones ley, escribanos Roque González y Juan M. Altuna, San Martín 570, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído partes.

$ 15.— e.25|9-Nº 1.528-v.1º|10|51

MISIONES

Luis Jorge Rojas, escribano público, con domicilio en la calle Ayacucho número 327, de Posadas, Misiones, hace saber que con su intervención, la señora Ladislaa Villar de Nolli, vende al señor Emilio Mariano Améndola, el negocio denominado "Despensa Nolli", sito en esta ciudad, calle BOLIVAR Nº 1. Reclamaciones pertinentes al escribano actuante donde las partes constituyen domicilio.

$ 20.— e.25|9-Nº 1.539-v.1º|10|51

Ley Nº 11.867. — Ana Moscón, vende al señor Miguel César Ayala, su negocio de farmacia, denominado "Moscón", sito en la localidad de SAN JAVIER, TERRITORIO DE MISIONES, ante el escribano de Apóstoles, Misiones, don Rodolfo Petroni, en cuya oficina, calle Juan J. Lanusse Nº 360, las partes constituyen domicilio para los reclamos legales.

$ 15. — e.25|9-Nº 1.509-v.1º|10|51

RIO GALLEGOS
AVISO
Ley Nº 11.387

Se hace saber por cinco días que los señores Alfonso Arturo Desmonts Avalos y Juan Bautista Aguilar Alvarez, ceden y transfieren a la sociedad "LA SUREÑA", Empresa Constructora S. R. Lda., los créditos, activos y pasivos, materiales herramientas, inmuebles y todo otro elemento que componía la sociedad de hecho que habían constituído a los fines de la construcción en RIO GALLEGOS. — Reclamos dentro del término de Ley en Sarmiento Nº 374 de Río Gallegos.

Río Gallegos, 7 de Setiembre de 1951.

$ 25.— e.25|9-Nº 1.579-v.1º|10|51

CHACO

El Dr. Mauricio Rueda, escribano de registro con asiento en Pcia. Roque Sáenz Peña (Chaco) por el término y a los efectos de la Ley 11.867, informa: Que autorizará escritura pública de constitución de la Sociedad "Desmotadora Derka Hermanos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá su asiento en el Pueblo "LA CLOTILDE". Territorio, hoy Provincia del Chaco; sociedad a constituirse por transferencia del activo físico que la Sociedad Comercial Colectiva Derka Hermanos" con domicilio y administración en Prov. Roque Sáenz Peña (Chaco) efectuará a "Desmotadora Derka Hermanos", Sociedad de Responsabilidad Limitada", de su filial o sucursal que tiene establecida en el citado pueblo "La Clotilde" incluyendo los rubros "ramos generales" y la fábrica desmotadora de algodón. Los señores Teófilo Derka y Silva Derka únicos socios de la sociedad colectiva "Derka Hermanos" serán también socios de la nueva sociedad "Desmotadora Derka Hermanos", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Domicilio de partes: escribanía del Dr. Mauricio Rueda, en Pcia. Roque Sáenz Peña (Chaco), calle 25 de Mayo 552.

$ 50.— e.21|9.-Nº 1.358.-v.27|9|51.

SANTA CRUZ

Juan José Bayá Elía, escribano a cargo del Registro Nº 2, con oficinas en la calle Alberdi Nº 252, Río Gallegos, territorio de Santa Cruz, avisa al comercio que, con su intervención se realizará la disolución anticipada de la sociedad "Suárez, Costanzo y Cía.", integrada por los socios Nicolás Suárez, Duilio Costanzo y Luis Suárez y con negocio de almacén, carnicería y anexos, "Casa Urbano", sita en esta Capital calle SARMIENTO Nº 99. Compra su activo y pasivo la sociedad en formación "Costanzo y Martínez", integrada por los socios Duilio Costanzo y Víctor Martínez. Ambas sociedades y sus integrantes se domicilian en Sarmiento Nº 99, en esta Capital. — Las reclamaciones legales se efectuarán dentro de términos ante el escribano actuante.

$ 35.— e.21|9-Nº 1.332-v.27|9|51

Juan José Bayá Elía, escribano a cargo del Registro Nº 2, con oficinas en la calle Alberdi Nº 252, Río Gallegos, territorio de Santa Cruz, avisa al comercio que, con su intervención, doña Juana Filomena Villalba de Van Eik, vende a don Huber Oscar Lofredo, su negocio de almacén al por menor, sito en esta Capital calle LIBERTAD Nº 280, donde se domicilian también ambos contratantes. El comprador se hace cargo del activo únicamente, quedando el pasivo a cargo de la vendedora. — Las reclamaciones pertinentes se efectuarán dentro de los términos legales ante el escribano actuante.

$ 25.— e.21|9-Nº 1.331-v.27|9|51

NEUQUEN

Sidrac Domingo Jadull, por la Sociedad "Arias y Jadull", comunica que ha transferido en venta a los señores Geber y Euclides Sánchez, su negocio existente en ZAPALA y que consiste en una planta fraccionadora de vinos con todas sus instalaciones libre de pasivo. — Reclamos dentro del término legal en Zapala, Gobernador Elordi s|n., Territorio Neuquén. — Zapala 26 Julio de 1951.

$ 20.— e.20|9-Nº 1.291-v.26|9|51

Otra: Los antecedentes sobre el 3er. punto del Orden del Día, están a disposición de los señores accionistas en la secretaría de la sociedad.

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.26|9-Nº 1.624-v.16|10|51

CONGREGACION EVANGELICA ALEMANA EN BUENOS AIRES

Conforme al artículo 23 de los estatutos, se cita a los señores socios de la Congregación Evangélica Alemana, a Asamblea General Extraordinaria, para el día jueves, 11 de octubre de 1951, a las 18 horas, en el salón de la congregación, calle Esmeralda 162, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la compra por transferencia de boleto, realizada para la congregación, del lote 16 en Martínez, Provincia de Buenos Aires, en el Barrio Parque Alvear con frente a la calle Pasteur entre las de Rawson y Arenales.

2º Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta de la sesión. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1951. — La Comisión Directiva.

$ 96.— e.26|9-Nº 1.670-v.5|10|51

CAMARA ARGENTINA DE CROMO HOJALATERIAS MECANICAS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria que esta Cámara realizará en su local social, Av. de Mayo 1157, 3er. piso, el día: viernes 28 del corriente, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea general ordinaria anterior.

2º Consideración de la "memoria anual", "inventario", "balance general", "cuentas de gastos y recursos" e "informe del revisor de cuentas" del ejercicio 1950|1951.

3º Elección de un presidente y de tres vocales titulares de la Comisión Directiva, por dos años, en reemplazo de los señores: Amílcar F. Fueoni, José A. García Aldazábal, Rodolfo N. Paleari y Enrique E. Solari, respectivamente; de dos vocales suplentes, por un año, en reemplazo de los señores: Héctor Bellotti y Alfredo D. Bello; de un revisor de cuentas titular y un suplente, por un año, en reemplazo de los señores: Marcos Fernández y Vicente Verriola, respectivamente, todos ellos por terminación de mandato.

4º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea. — Amílcar F. Fuconi, presidente. — Eduardo J. F. Battaglia, secretario.

$ 15.— e.26|9-Nº 1.636-v.26|9|51

CITA

Compañía Industrial Técnica Argentina S. A. Comercial de Importación y Exportación
Nº de Registro 4.297

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 20 de octubre de 1951, a las 10.30 en el local social Ada. Pte. R. S. Peña Nº 1164 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma parcial de los estatutos, según proyecto a disposición de los señores accionistas en la sede social.

2º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad con dos días de anticipación, las acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11º de los estatutos. — Buenos Aires, 21 de septiembre de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.26|9-Nº 1.625-v.16|10|5

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ETERNIT ARGENTINA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Octubre de 1951, a la hora 14,30, en el local social, Carlos Pellegrini Nº 1594, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución acer[illegible] del inventario general, balance genera[illegible] cuenta de ganancias y pérdidas, memor[illegible] del Directorio e informe del síndico. c[illegible]

NUEVAS CONVOCATORIAS

"B"

BRANDOSA

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de octubre de 1951, a las 9 horas, en el local calle Reconquista 336, piso 11º, oficina X, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital y reformas al estatuto;

2º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de las resoluciones que se adopten;

3º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.26|9-Nº 1.616-v.16|10|51

"C"

CADEMARTORI, S. A.

Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de octubre de 1951, a las 15 horas, en el local social, calle Florida Nº 621, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Reforma de los estatutos.

3º Integración del Directorio, un vocal titular y dos suplentes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: De conformidad con el artículo 21 de los estatutos, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario, en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación.

$ 150. — e.26|9-Nº 1.612-v.16|10|51

COMPAÑIA GENERAL DE CALZADO S. A.
Nº 2154

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Octubre próximo a las 16 horas en el local calle Bartolomé Mitre Nº 559, 3º piso para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 26º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el presidente aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1951. — El Directorio.

$ 234.— e.26|9-Nº 1.673 y 1.705-v.22|10|51

CASA STEWART
Sociedad Anónima
Comercial, Importadora e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el sábado 20 de octubre de 1951, a las 10 horas, en la sede social de la compañía, calle Córdoba 2100, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

2º Retribución de directores, gerentes y síndico.

3º Elección por un año, de los síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Los accionistas deberán depositar en la sociedad, sus acciones o un resguardo bancario de las mismas, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

$ 150.— e.26|9-Nº 1.655-v.16|10|51

CITA

Compañía Industrial Técnica Argentina S. A. Comercial de Importación y Exportación
Nº de Registro 4297

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de octubre de 1951, a las 11, a los señores accionistas, en el local social, Avda. Pte. R. S. Peña 1164, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1951;

2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente;

3º Consulta sobre el acta de la sesión del Directorio de fecha 31 de octubre de 1950;

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad, con dos días de anticipación, las acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11º de los estatutos

rrespondientes al 14º ejercicio vencido el 30 de Junio de 1951, y destino de las utilidades.

2º Remuneración al síndico titular.

3º Elección de siete directores, un síndico titular y dos suplentes de síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Las acciones o certificados bancarios de depósitos, a efectos de concurrencia, deberán hacerse llegar a nuestras oficinas hasta la hora 12 del día 20 (Art. 15 de los estatutos). — El Directorio.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1951.

$ 160.— e.26|9-Nº 1.635-v.18|10|51

COLUMBIA

Sociedad Anónima de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de Octubre de 1951, a las 10,30 horas. en el local de la Sociedad, calle Rivadavia Nº 409, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 3º, 27º y 28º de los estatutos.

2º Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma Asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.26|9-Nº 1.658-v.16|10|51

COLUMBIA

Sociedad Anónima de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Octubre de 1951, a las 10 horas. en el local de la Sociedad, calle Rivadavia Nº 409, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, el balance general, el inventario, la cuenta de ganancias y pérdidas, la distribución de utilidades y el informe del síndico. correspondientes al trigésimo tercer ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1951.

2º Elegir tres directores titulares por dos años, un Director titular por un año, tres directores suplentes. un síndico titular y dos suplentes, en reemplazo de los señores Hermenegildo Pini, Luis J. Risotto, Silvio J. Merlo. Dr. José A. Podestá (fallecido), Raúl Bancalari, Carlos Bozalla, Dr. Francisco A. Soldati, Dr. Eugenio A. Blanco, Alberto Berisso y Silvio Benvenuto, cuyo mandato anual termina.

3º Designar dos asccionistas para aceptar y firmar el acta de la misma Asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.26|9-Nº 1.657-v.16|10|51

"D"

DAGGET Y RAMSDELL ARGENTINA S.A.I.C.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 23 de Octubre a las 11 horas en el local Reconquista 657, 1º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1951.

2º Elección de directores titulares y suplentes.

3º La elección de síndicos titulares y síndicos suplentes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 120.— e.26|9-Nº 1.661-v.16|10|51

"E"

ESTABLECIMIENTOS ORTOPEDICOS ARGENTINOS, S. A.

Nº Registro 2.499

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 22 de octubre de 1951. a las 18 horas, en Maipú 757, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 23º ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

Art. 33 de los estatutos: Para obtener la entrada a las Asambleas deberán justificar su identidad personal. En la boleta de entrada se determinará el número de votos que le corresponde, salvo la limitación del artículo 350 del Código de Comercio. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1951. — El Directorio.

$ 195. — e.26|9-Nº 1.602-v.16|10|51

ESTABLECIMIENTOS ORTOPEDICOS ARGENTINOS, S. A.

Nº Reg. 2.499

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 22 de octubre de 1951, a las 19 horas, en Maipú 757, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2º Reforma de los estatutos en los artículos 4º, 6º, 7º, 9º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 18º, 20º, 21º, 29º, 34º, 39º, 40º, 41º, 44º y concordación del restante articulado, conforme a las reformas que sancione la asamblea.

Art. 33 de los estatutos: Para obtener la entrada a la asamblea deberán justificar su identidad personal. En la boleta de entrada se determinará el número de votos que le corresponda salvo la limitación del artículo 350 del Código de Comercio. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1951. — El Directorio.

$ 195. — e.26|9-Nº 1.601-v.16|10|51

ESTABLECIMIENTO DESCOURS & CABAUD

S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 30 de Octubre de 1951, a las 15 horas, en el local social, México Nº 625, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Resolución sobre el número de Directores titulares y suplentes, conforme al artículo 10º de los estatutos y elección de los mismos por un año.

4º Elección de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente certificado bancario con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.26|9-Nº 1.688-v.16|10|51

"F"

FRANCIA-ARGENTINA

Sociedad Anónima de Curtiembres

Nº de Registro 1.293

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de octubre de 1951, a las 15,30 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, tercer piso, escritorio Nº 307, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 37º ejercicio terminado al 30 de junio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del síndico.

4º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, de acuerdo con lo que dispone el artículo 32º del estatuto, es necesario depositar en la gerencia de la sociedad, tres días antes, por lo menos del señalado para la reunión, las acciones o el certificado de depósito de las mismas en un banco o casa de comercio caracterizada de esta plaza. — Buenos Aires, 12 de septiembre de 1951. — El Directorio.

$ 195. — e.26|9-Nº 1.606-v.16|10|51

"L"

LA MARTONA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 25 del estatuto, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a verificarse el día 24 de octubre de 1951, a las 11 horas, en el local social, calle Rondeau Nº 1757, Buenos Aires, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1951.

2º Elección de seis directores por el término de tres años, en reemplazo de los señores Don Vicente R. Casares, Ingeniero Don Miguel F. Casares, Don Gustavo H. Casares, doctor Don Adolfo Bioy, Don Alberto Blaquier y señora Doña María I. Casares de Grondona, quo reemplaza al ingeniero Don Gustavo E. Grondona, recientemente fallecido (art. 11 del estatuto).

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los señores doctor Don Vito N. Petrera y doctor Don Angel Sánchez Elía.

4º Remuneración de los directores que tienen funciones ejecutivas permanentes y asesoramiento técnico en la sociedad (art. 19, inc. k).

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Nota: En cumplimiento del art. 28 del estatuto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea, en la secretaría de la sociedad, calle Rondeau Nº 1757, Buenos Aires. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1951. — El Directorio.

$ 225.— e.26|9.-Nº 1.631.-v.16|10|51

"LA FARMACO ARGENTINA" S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los arts. 15 y 19 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 22 de octubre próximo, a las 15,30 horas, en su local calle Acoyte 136.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 45º ejercicio terminado al 30 de junio próximo pasado.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores por haber terminado su mandato los señores ingeniero Jorge M. Valenzuela y doctor Eduardo Braun Menéndez.

4º Elección, por un año, de síndico titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Para poder asistir a la asambea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, dos días por lo menos antes de la reunión. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.26|9-Nº 1.540-v.16|10|51

"LA CANTABRICA"

S. A. Metalúrgica, Ind. y Comercial

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescriben los estatutos en su art. 15º, se cita a los señores accionistas para el 25 de octubre próximo con el objeto de celebrar la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local de la sociedad, calle Moreno Nº 755, a las 9 horas. Se tratará la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 49º ejercicio económico, terminado el 30 de junio de 1951, y distribución de utilidades propuesta por el Directorio.

2º Elección de cinco directores titulares, por dos años y cuatro directores suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

4º Nombramiento de dos accionistas para que practiquen el escrutinio, intervengan en la redacción del acta de la sesión y la firmen en representación de la asamblea, de acuerdo con el art. 16 de los estatutos. — Buenos Aires, 13 de septiembre de 1951. — Horacio N. Bruzone, presidente. — César B. Pertierra, secretario.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que a fin de participar en la asamblea, es necesario, según el art. 1º de los estatutos, depositen sus acciones en el local de la sociedad, antes del día 22 de octubre.

$ 221.— e.26|9-Nº 1.649-v.19|10|51

"LA CANTABRICA"

S. A. Metalúrgica, Ind. y Comercial

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el art. 17, inciso 1º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de octubre próximo, a continuación de la asamblea general ordinaria que ha sido convocada para el mismo día a las 9 horas, en el local de la sociedad, calle Moreno Nº 755, con el objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los arts. 6, 16 y 36 de los estatutos.

2º Autorización especial al Sr. presidente o en su defecto a quien lo sustituya, para que tramite la aprobación de la reforma sancionada y para aceptar las modificaciones, supresiones o ampliaciones que el gobierno de la nación exigiere, así como también para extender, firmar, autorizar y formalizar cuantos documentos públicos, oficiales o privados sean necesarios, incluso los que se refieren a los arts. 295 y 319 del Código de Comercio.

3º Nombramiento de dos accionistas para que intervengan en la redacción del acta y la firmen en representación de los asambleístas, juntamente con el presidente y secretario de la asamblea. — Buenos Aires, 13 de septiembre de 1951. — Horacio N. Bruzone, presidente. — César B. Pertierra, secretario.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que para poder participar de la asamblea, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en el local de la sociedad, antes del día 22 de octubre próximo.

$ 238.— e.26|9-Nº 1.648-v.19|10|51

"LA HOLANDO - SUDAMERICANA"

Compañía de Seguros — Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 18 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de octubre a las 17 horas, en el local de la Compañía, Sarmiento 309, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951, e informe del síndico.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneración suplementarias.

4º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 10 de los estatutos.

5º Elección de directores titulares. Elección de tres directores suplentes.

6º Elección del síndico y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Art. 23 de los estatutos:

Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta dos días antes del día señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que corresponda al accionista en atención a la cantidad de acciones que posea. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder.

Art. 11 de los estatutos:

Los directores pueden ser reelegidos indefinidamente. — Buenos Aires, septiembre de 1951. — El Directorio.

$ 225.— e.26|9-Nº 1.629-v.16|10|51

"M"

MORIXE HERMANOS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Nº de Registro 1960

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo Nº 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a una Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de octubre de 1951, a las 11 y 30 horas, en su local social, calle Cucha Cucha Nº 234, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social y transformación de acciones preferidas en ordinarias.

2º Reforma de los estatutos sociales.

3º Modificación de la fecha de cierre del ejercicio comercial del año en curso.

4º Autorización al presidente del Directorio u otro director en su reemplazo, para gestionar ante el Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de las reformas a los estatutos sociales y aceptar cualquier modificación que disponga la Inspección General de Justicia.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, 21 de septiembre de 1951. — El Directorio.

$ 234.— e.26|9.-Nº 1.683.-v.22|10|51

"N"

NEYRAST

Talleres Hidromecánicos Soc. Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones del art. 20, inc. c) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, Avda. Pte. R. S. Peña 570, 5º piso, el día 24 de octubre de 1951, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio social terminado el 30 de junio de 1951.

2º Fijación en ocho el número de directores que administrarán la sociedad y elección de los mismos por el término de 3 años.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Remuneración del Directorio y síndico.

5º Nombramiento de 2 accionistas para firmar y aprobar el acta correspondiente. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 22 de los estatutos sobre depósito de acciones para la concurrencia a la asamblea.

$ 195.— e.26|9.-Nº 1.690.-v.16|10|51

"S"

S. A. Financiera y Comercial

DOSE & CIA.

(Registro Nº 2435)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 19 de octubre de 1951, a las 18 horas, en su local calle Cangallo 467, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Se recuerda la disposición del art. 23 de los estatutos sociales sobre depósito de acciones.

$ 195.— e.26|9.-Nº 1.618.-v.16|10|51

"V"

VIVORATA

Establecimientos Agrícolas y Ganaderos, S. A.

N- 4.293

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 22 de octubre de 1951, a las 11 horas, en el local calle Tucumán 423,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 30 de junio de 1951.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 105. — e.26|9-Nº 1.600-v.16|10|51

Convocatorias Anteriores

"A"

ASOCIACION "DANTE ALIGHIERI"

CONVOCATORIA

Por lo dispuesto en el art. 10 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores socios de la Asociación "Dante Alighieri" a Asamblea General Ordinaria, la que se efectuará en la sede social, calle Tucumán 1646, el día 1º de Octubre de 1951, a las 18.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, balance, inventario e informe de los revisores de cuentas.

3º Designación de una comisión de escrutinio y elección de seis vocales titulares por cuatro años; seis vocales suplentes por un año; dos revisores de cuentas titulares y un suplente por un año. — Dionisio Petriella, presidente. — José Molinari, secretario.

$ 50.— e.25|9-Nº 1.564-v.1º|10|51

ASOCIACION ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS "TORQUATO TASSO"

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Agosto de 1951

Estimado consocio:

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 83º del estatuto social, invitamos a Ud., a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el domingo 7 de octubre próximo, a las 10, en el local social, calle Olavarría Nº 740, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de la memoria y consideración del inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos, al 30 de Junio de 1951.

2º Aumento de la cuota mensual.

3º Elecciones para elegir:

a) Ocho miembros de la C. D. por dos años en reemplazo de los señores: Miguel A. Schiavo, Salvador Santángelo, Luis Ingénito, Miguel Giardini, Héctor Colángelo, Natalio L. Ingénito, César Serafini y Juan de Rocco.

b) Cinco suplentes de la C. D. por un año.

c) Tres miembros del órgano de fiscalización por un año.

d) Cinco miembros del Jurado de Honor por un año.

4º Nombramiento de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Miguel A. Schiavo, presidente. — Salvador Santángelo, secretario.

Se previene a los señores asociados que, de acuerdo al estatuto social, la asamblea funcionará legalmente con la asistencia de la mitad más uno de los asociados: transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, se considerará en segunda convocatoria y sesionará legítimamente con cualquier número de socios presentes (Art. 88º).

$ 6.— e.25|9-Nº 1.574-v.27|9|51

ASOCIACION ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA BOCA

Se invita a los señores asociados a concurrir a la Asamblea Extraordinaria que la Asociación llevará a cabo de acuerdo a la prescripción del Art. 38º del estatuto social el día 8 de octubre próximo a las 21 horas en su sede Brandsen 569 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de 2 socios para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la renuncia presentada por los señores presidente y vice presidente de la asociación.

3º Elección de 5 vocales titulares, 5 vocales suplentes, 3 revisores de cuentas y 2 suplentes. — Buenos Aires, Setiembre 21 de 1951. — Adolfo Badioli, secretario.

$ 2.40. e.25|9-Nº 1.573-v.27|9|51

ARTES GRAFICAS REM

Sociedad Anónima

Nº de Registro 3797

CONVOCACION ASAMBLEA ORDINARIA

De conformidad con el Art. 9º de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Chile Nº 301, el martes 9 de octubre próximo venidero, a las 11 horas, a fin de tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, demostración de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 11º ejercicio social cerrado el 31 de julio ppdo.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes conforme al art. 5º del estatuto; y elección en su caso por dos años de los que se resuelva designar en razón de cesar en su mandato cinco titulares y dos suplentes, y elección de un síndico titular y un suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar con las autoridades de la asamblea el acta respectiva. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1951. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al art. 9º del estatuto social se previene a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la asamblea.

$ 225. — e.18|9 Nº 904-v.8|10|51

ASOCIACION PRO-HOGAR POLICIAL DE LA SECCION 38ª

ASAMBLEA ORDINARIA

(PRIMERA Y SEGUNDA CITACIONES)

Señor socio:

De conformidad a lo resuelto por la comisión directiva y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 14º de los estatutos, tenemos el agrado de invitar a usted a la Asamblea Ordinaria, que se realizará en el local de la Comisaría Seccional, calle Esteban Bonorino Nº 258, el día 30 del corriente, a las 10,30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance del 18º ejercicio (1º de julio de 1950 al 30 de junio de 1951).

2º Elección de prosecretario, protesorero, cuatro vocales titulares y tres vocales suplentes en reemplazo de los señores: señor Felipe A. Zabalza, señor Raúl Redín, señor Wifredo Leiras Carrizo, doctor Roberto Fernández Cánepa, señor Juan B. Raffaelli, doctor Juan M. Colecchia, señor Héctor M. Etcheberry, señor Miguel S. Guardo y señor Félix E. Ghirimoldi, por terminación de mandato. También deberá procederse a la elección de tres revisores de cuentas titulares y tres suplentes en razón de renovarse éstos anualmente.

3º Designación de dos señores socios para que firmen y aprueben el acta de la asamblea. — Buenos Aires, septiembre 15 de 1951. — Ing. Pedro F. Merlini, presidente; Rodolfo A. Puerta, secretario.

$ 48.— e.24|9-Nº 1.402-v.26|9|51

ANTONIO MENDIZABAL E HIJOS S. A GANADERA E INDUSTRIAL

Avda. Roque Sáenz Peña Nº 615. Capital Número de Registro (Nac. 1.843)

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de octubre próximo, a las 16 horas en Avenida Roque Sáenz Peña Nº 615, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Elección de un director por terminación de mandato. Elección de síndico titular y síndico suplente por terminación de mandato.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, septiembre 18 de 1951. — El Directorio.

$ 195. — e.21|9-Nº 1.318-v.11|10|51

AUSONIA S. A.

Compañía de Construcciones Generales e Inmobiliaria

Montevideo Nº 1171 - Buenos Aires

Expte. 4.840

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de octubre de 1951, a las 9 horas, en el local social, calle Montevideo Nº 1171, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la petición formulada por los señores accionistas que reúnen el porcentaje del Art. 348 del Código de Comercio, de remoción de sus cargos de directores de la sociedad, de los señores Dionisio Gandrus y Amadeo Tavoletti.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que el Art. 16º del estatuto dispone: "Para tener derecho a concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad, hasta tres días antes al señalado para su realización, sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco regido por la Ley 12.962. Los depositantes retirarán el recibo correspondiente que les servirá de entrada a la asamblea, con la constancia de las acciones depositadas".

$ 195.— e.19|9-Nº 1.101-v.9|10|51

ATLANTA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 15 de Octubre de 1951, a las 17 horas, en el local social, calle Carlos Calvo Nº 1253, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social, autorizado en el artículo tercero de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.20|9-Nº 1.278-v.10|10|51

ASOCIACION BIBLIOTECA POPULAR JOSE ENRIQUE RODO Y FOMENTO VILLA GENERAL LAMADRID

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Art. 17 y 18 de los estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el Domingo 30 de Setiembre de 1951, a las 9 horas en el local social Andalgalá 2051|55 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe de la Comisión Directiva.

2º Consideración del proyecto de ampliación, reformas e instalación de obras sanitarias del local social.

3º Designación de dos asociados presentes para firmar el acta. — Juan Américo Sánchez, presidente. — Gerardo Russo, secretario general.

$ 24.— e.24|9-Nº 1.466-v.26|9|51

ACACIA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de octubre de 1951, a las 17.30 horas, en Trelles 640|50, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Aumento del capital autorizado. — El Directorio.

$ 90.— e.18|9-Nº 1.006-v.8|10|51

ACACIA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de octubre de 1951, a las 17 horas, en Trelles 640|50, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1951.

3º Considerar la propuesta de distribución de utilidades, para lo cual el Directorio propone pagar los dividendos en acciones liberadas, a su valor nomina con goce de dividendo a partir del 1º de agosto de 1951. o en efectivo, a elección de cada accionista.

4º Elección de directores titulares y síndicos. — El Directorio.

$ 150.— e.18|9-Nº 1.007-v.8|10|5

ALSA

ALGODONERA SAN MARTIN S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 6 de Octubre de 1951, a las 12.15 horas en el local Salta 172 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al noveno ejercicio terminado el 30 de Junio de 1951.

2º Remuneración del Directorio, síndico y gerentes.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.12|9-Nº 393-v.2|10|5

ARGOBEL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA
1ª CONVOCTORIA

Se convoca a los señores accionistas de Argobel S. A. I. C. a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en su sede social, California 2385 de esta Capital, el día 13 de octubre de 1951 a las nueve horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado hasta la suma de ochocientos mil pesos m|n. c|l.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1951. — Por el Directorio: P. G. de Wilde, presidente.

Se recuerda a los señores accionistas que el artículo 19 de los estatutos establece que deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, en la caja social, hasta tres días antes, hora nueve a. m., del fijado para la asamblea, para tener derecho a asistir a la misma.

$ 150.— e.24|9-Nº 1.417-v.12|10|51

A. GRIMALDI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL "CASA GRIENSU"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual, para el 8 de octubre de 1951, a las 19.30 horas, en Florida 118, para deliberar sobre el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

2º Distribución de utilidades y retribución a los señores directores y síndico.

3º Consideración de la resolución del Directorio de fecha 30 de noviembre de 1950 (Año del Libertador General San Martín). (Remuneración de funciones especializadas) Art. 18º de los estatutos.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Las acciones o certificados de depósito deberán ser depositadas en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.14|9.-Nº 730.-v.4|10|51.

AGRIFINA
Soc. An. Agrícola, Financiera y de Administración
Número de Registro en la Inspección General de Justicia, 3.439
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 11 de octubre de 1951 a las 12 horas, en las oficinas de esta sociedad, calle Corrientes 456, piso 21º

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 14º ejercicio del 1º de julio de 1950 al 30 de junio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.19|9-Nº 1.071-v.9|10|51

ARGENVER
Sociedad Anónima Industrial, Comercial Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 8 de octubre de 1951, a las 16 horas, en el local social, calle Córdoba 890, 6º piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Elección de tres directores, síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

3º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150. — e.13|9-Nº 665-v.3|10|51

ACONCAGUA
Sociedad Anónima de Inversiones y Administraciones
Registro Nº 3306
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Octubre de 1951, a las 10 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de Junio de 1951 e informe del síndico.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.14|9.-Nº 755.-v.4|10|51.

ACONCAGUA
Sociedad Anónima de Inversiones y Administraciones
Registro Nº 3306
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de Octubre de 1951, a las 10.30 horas en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital a $ 12.000.000.— curso legal.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90.— e.14|9.-Nº 756.-v.4|10|51.

A.C.E.C. ARGENTINA, S. A. C. e I.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 9 de Octubre de 1951, a las 10.30 horas, en el local Avda. Belgrano 858, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

3º Distribución de utilidades.

4º Remuneración al director que desempeña tareas especiales.

5º Elección de cinco directores titulares y de tres directores suplentes. Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por un año. — Buenos Aires, septiembre de 1951. — El Directorio.

Se recuerda a los accionistas que para participar en la asamblea y de acuerdo al artículo 27 de los estatutos deberán depositar hasta tres días antes de la misma en la caja de la sociedad, sus acciones o el certificado de su depósito en un banco.

$ 225.— e.13|9-Nº 620-v.3|10|51

ATALAYA
Seguros en General, S. A.

El Directorio de "Atalaya", Seguros en General, S. A., convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de septiembre de 1951, a las 17.30 horas, en el local de la calle San Martín 588, 3er. piso, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspodientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección de un vicepresidente 1º.

5º Elección de un secretario.

6º Determinación del número de vocales que dirigirán la sociedad anónima en el ejercicio 1951|52 y elección por tres años de los directores que fueren necesarios para completar el número de vocales que se establecieren.

7º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, septiembre 5 de 1951. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, San Martín 588, 3er. piso, para obtener la tarjeta de entrada. La substitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito efectuado en un banco, comprendido en las prescripciones de la Ley de Bancos.

$ 192. — e.11|9-Nº 400-v.26|9|51

ANGEL ESTRADA & CIA.
Editorial, Comercial e Importadora, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de octubre próximo, a las 15 horas, en el local social, Bolívar Nº 462, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 12º ejercicio comercial terminado el 30 de junio de 1951, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de cinco directores titulares por dos años.

3º Elección del síndico titular y suplente para el ejercicio 1951-1952.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea (artículo 35 de los estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones. Para tener derecho a participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados de los bancos depositarios, en la caja de la sociedad hasta el día 1º de octubre próximo, inclusive. Cumplido este requisito, se les expedirá la respectiva boleta de admisión, con las constancias del caso. — Buenos Aires, 11 de septiembre de 1951. — El Directorio.

$ 225. — e.11|9-Nº 411-v.1º|10|51

ACONQUIJA
Sociedad Anónima Comercial Industrial y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de setiembre de 1951, a las 17 y 30 horas, en Cangallo 439, esc. 301, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1951.

2º Resolver sobre las remuneraciones al Directorio y síndico.

3º Determinar el número de miembros para renovación del Directorio.

4º Elegir Directorio, síndico y síndico suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.10|9-Nº 358-v.28|9|51

ATLANTA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de octubre de 1951, a las 16 horas, en el local social, calle Carlos Calvo Nº 1253, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el artículo 347, inc. 1 del C. de C., correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Remuneración directores, gerentes (art. 8º estatuto).

3º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.20|9.-Nº 1.277.-v.10|10|51

"B"

BALNEARIO DE QUILMES S. A. COMERCIAL E INMOBILIARIA
Antes Tranvía Eléctrico y Balneario de Quilmes Sociedad Anónima
Cangallo 564, 5º piso
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, que se efectuará el lunes 22 de octubre pmo. a las 10 horas, en la calle Presidente Luis Sáenz Peña Nº 242, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 25º ejercicio, cerrado el 31|5|51.

2º Elección de 3 directores titulares y 2 suplentes por 2 años y de 1 síndico titular y 1 suplente por 1 año.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

N. B. Para poder concurrir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en las oficinas de la sociedad (Cangallo 564, 5º piso), hasta 3 días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.25|9-Nº 1.576-v.15|10|51

BUENOS AIRES BUILDING SOCIETY LIMITADA
CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 36 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de octubre de 1951, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria y balance del ejercicio, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 47º, ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1951.

2º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico para el ejercicio al 31 de agosto de 1952.

3º Elección de 3 directores titulares por tres años; 2 directores suplentes y síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán proveerse de una boleta de entrada, que se entregará en la Gerencia, hasta 24 horas antes de la reunión.

Los tenedores de títulos al portador deberán depositarlos en la gerencia de la sociedad o presentar los recibos o constancias de tenerlos depositados en un banco u otro establecimiento financiero, hasta 24 horas antes de la reunión.

Los suscriptores de bonos podrán asistir de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos. — C. A. Pueyrredón, presidente. — F. Genta, director-gerente.

$ 225. — e.21|9-Nº 1.337-v.11|10|51

BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21º, inciso a) de los estatutos sociales, el Directorio del Banco Comercial de Buenos Aires, Sociedad Anónima, convoca a sus accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día viernes 5 de octubre de 1951, a las 10 horas, en el local social, Avenida Corrientes número 2037|39, de esta Capital, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 5º, 6º, 12º, 28º, 32º, 34º, inc. j) y 42º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22º de los estatutos sociales, la asamblea general se considerará legalmente constituída en primera convocatoria, con la asistencia de accionistas que representen las tres cuartas (3/4) partes del capital.

Otra: En caso de no obtener el quórum estatutario en primera convocatoria, el Directorio fija, para la realización de la Asamblea General Extraordinaria, en segunda convocatoria, el sábado 3 de noviembre de 1951, a las 10 horas. — Carlos Chervin, presidente. — David Zuker, secretario. $ 234.— e.11|9-Nº 396-v.4|10|51

BOLSARPIL
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 14º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 4 de octubre de 1951, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 673, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio último.

2º Nombramiento de directores por el término de un año (Art. 9º) y de Síndicos (Art. 13º).

3º Aumento del capital autorizado.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1951. — El Directorio.
$ 150.— e.11|9-Nº 387-v.1º|10|51

"S.I.V.A.S.A."

Administración y Explotación de Bienes Inmuebles y Valores en General, S. A.
Hipólito Yrigoyen Nº 2576 - Buenos Aires
Registro Nº 5.462

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de octubre de 1951, a las 11 horas, en Cangallo Nº 466, piso 4º,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Septiembre 11 de 1951. — El Directorio.
$ 150. — e.17|9-Nº 782-v.5|10|51

BENVENUTO

Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Hipólito Yrigoyen Nº 2576 - Buenos Aires
Registro Nº 3.143

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de octubre de 1951, a las 10 y 30 horas, en Cangallo Nº 466, piso 4º,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 4º y 6º de los estatutos sociales y designación de persona autorizada para la tramitación pertinente ante el Poder Ejecutivo Nacional.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Septiembre 11 de 1951. — El Directorio.
$ 150. — e.17|9-Nº 785-v.5|10|51

BENVENUTO

Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Hipólito Yrigoyen Nº 2576 - Buenos Aires
Registro Nº 3.143

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de octubre de 1951, a las 10 horas, en Cangallo Nº 466, piso 4º,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente y fijar retribución al primero.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Septiembre 11 de 1951. — El Directorio.
$ 150. — e.17|9-Nº 786-v.5|10|51

"C"

COMPAÑIA TELEFONICA INTERPROVINCIAL

Sociedad Anónima
Nº 2.976

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la décima novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de octubre del corriente año, a las 16 y 30 horas, en el local de la sociedad, Avenida Corrientes 447, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas", e informe del síndico, correspondiente al décimo noveno ejercicio, concluído el 30 de junio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares y un director suplente por el término de dos años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 del estatuto. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1951. — El Directorio.
$ 208.— e.25|9-Nº 1.554-v.16|10|51

CAMARA DE EXPORTADORES (REPUBLICA ARGENTINA)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores asociados, a Asamblea Ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 de los estatutos, a realizarse el día 28 del corriente, a las 17 horas, en la sede de esta Cámara, Avenida de Mayo 633, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance anual.

2º Designación de la comisión escrutadora.

3º Elección de los siguientes miembros de la Comisión Directiva:

a) Cinco vocales titulares por el término de dos años, en reemplazo de los señores: A. Kripper, Basilio Vardas, Ovidio Giménez, Julio E. Gómez Palmés y Alejandro H. Taylor, que cesan en su mandato.

b) Tres vocales suplentes, en reemplazo de los señores: Carmelo Catarco y Federico N. Spillman, que cesan en su mandato y de Alejandro H. Taylor, que ascendió a titular.

c) Tres miembros para integrar la comisión revisora de cuentas, en reemplazo de los señores: Eduardo De Elizalde, Jorge Kalledey y Vicente Abarrategui.

4º Designación de dos socios activos presentes, para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores socios que, de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, la asamblea formará quórum a la hora fijada, con la mitad más uno de sus socios, pero que, transcurrida media hora, lo hará con cualquier número de socios presentes. Igualmente, que sólo podrán votar los socios activos que se hallen al día con tesorería, sin que puedan representar a otros socios. — Buenos Aires, septiembre 18 de 1951. — Raúl Arrarás Vergara, secretario.
$ 60.— e.25|9-Nº 1.577-v.27|9|51

COOPERATIVA PROVEEDORA DEL TRANSPORTE LTDA.

Azcuénaga 860-64 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad a las disposiciones del Estatuto vigente, el Consejo de Administración convoca a los socios de la Cooperativa Proveedora del Transporte Ltda. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Setiembre a las 18.30 horas, en el local de Avenida de Mayo 665, 2º piso, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria y balance correspondientes al 8º ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1951.

2º Elección de una comisión de escrutinio que tendrá a su cargo la dirección del acto de renovación de autoridades (art. 46, inc. i).

3º Elección de cuatro consejeros titulares en reemplazo de los señores Arturo F. Caldas, Florentino Amat, Bernardo Alonso y Horacio Beekerig y cinco consejeros suplentes por un año (art. 30 de los estatutos).

4º Elección de un síndico titular y uno suplente por un año, en reemplazo de los señores Hilario Domínguez y Enrique Calicchio que terminan sus mandatos. (Art. 42 y 43).

5º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. (Art. 26, inc. 9). — Mariano de Mier Vicepresidente. — Perfecto Salse, secretario.
$ 45.— e.25|9-Nº 1.456-v.27|9|51

COMPAÑIA GENERAL DE CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA

Nº 2.327

CONVOCATORIA

Convócase a la 24ª Asamblea General Ordinaria, para el 19 de octubre de 1951, a las 15 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 933, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 24º ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

2º Elegir Directorio y síndicos.

3º Designar a dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires. 19 de septiembre de 1951. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo dispuesto en el art. 27 de los estatutos.
$ 160.— e.25|9-Nº 1.503-v.16|10|51

C. I. F.

Compañía Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial S. A.
Número de Registro Inspección General de Justicia 3890

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 19 de octubre de 1951, a las 16 horas, en su local social, calle Florida Nº 229, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de agosto de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — Ernesto Lix Klett, hijo, presidente.
$ 150.— e.24|9-Nº 1.406-v.12|10|51

C. A. P. S. A.

Cía. ARGENTINA DE PLASTICOS

Soc. Ind. y Com.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de octubre de 1951 a las 18 horas en el local social, calle Ayacucho 689, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, estado de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio social, cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Proyecto de aprobación de las utilidades del Ejercicio.

3º Renovación total del Directorio.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Asignación de sueldos para los miembros del Directorio.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1951. — El Directorio.
$ 150.— e.24|9-Nº 1.483-v.12|10|51

C. A. P. S. A.

Cía. ARGENTINA DE PLASTICOS

Soc. Ind. y Com.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 26 de octubre de 1951 a las 19 horas en el local social, calle Ayacucho 689, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los siguientes artículos de los estatutos sociales: — Art. 4º — Ampliación del objeto social. — Art. 5º — Complementario del anterior. — Arts. 6º y 7º — Aumento del capital autorizado a $ 5.000.000.00. — Art. 38º — Distribución de utilidades.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1951. — El Directorio.
$ 150.— e.24|9-Nº 1.482-v.12|10|51

CIRCULO DE ARMAS

Se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 28 de Septiembre de 1951, a las 19 y 30 horas, en el local social, calle Corrientes Nº 671, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance anual, memoria e inventario.

2º Fijar la cuota mensual para el ejercicio 1951|52, de acuerdo con el Artículo 15 de los Estatutos.

3º Elección de cuatro vocales titulares en reemplazo de los Señores Juan Cullen Crisol, Horacio Acevedo, Mariano de Bary y Marcos G. Balcarce, respectivamente por haber terminado su mandato.

4º Designación de dos señores socios para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el Acta.

Saluda a Vd. muy atentamente. — El Secretario.
$ 50.— e.24|9-Nº 1.462-v.28|9|51

CADYA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de octubre de 1951 a las 11 horas, en nuestro local social, calle Río Bamba Nº 1173, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

2º Elección de cinco directores titulares.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo al artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas deben depositar en las oficinas de la sociedad, Río Bamba 1173, hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún banco.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1951. — El Directorio.
$ 225.— e.17|9-Nº 863-v.5|10|51

CUARETA, SOCIEDAD ANONIMA VOLCAN

Industrial y Comercial
Número de Registro 4.695

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de octubre de 1951, a las 17 y 30 horas, en el local calle Avenida Cobo 1659, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 5º, 6º, 9º, 11º y 13º de los estatutos sociales.

2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 24 de los estatutos.
$ 120. — e.21|9-Nº 1.329-v.11|10|51

CARLOS CASADO LIMITADA

Compañía de Tierras
Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Primera Convocatoria

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 19 del próximo mes de Octubre a las 15 horas, en el local social, 25 de Mayo 158, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Conversión y aumento del Capital social a pesos moneda nacional y reordenación de los fondos de reservas.

2º Reforma de los artículos 3º en adelante de los Estatutos Sociales.

3º Autorización al Sr. Presidente y a un miembro del Directorio para que conjunta, alternativa o indistintamente gestione su aprobación del Poder Ejecutivo Nacional.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Para la asistencia se recuerdan los artículos 32 y 34 de los Estatutos.

Buenos Aires, Setiembre de 1951. — José E. Magrane Casado, Vicepresidente.
$ 234.— e.20|9-Nº 1.293-v.15|10|51

C. I. R. T.

Comercio, Industrias, Representaciones de Tejidos
Sociedad Anónima
Nº 4.404

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de octubre de 1951 a las 10 horas, en el local social de la calle Moreno 1455, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio pasado.

2º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1951. — El Directorio.

Nota: Se recuerda lo dispuesto por el art. 21 de los estatutos respecto al depósito de acciones.
$ 195.— e.20|9-Nº 1.194-v.10|10|51

"CARFINA", COMPAÑIA ARGENTINA DE FINANCIACIONES, S. A.

Nº de Registro 4.911

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 10 de Octubre de 1951, a las 11 horas, en el local calle Alsina 1360, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario al 30 de Junio de 1951, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del síndico.

4º Fijación del número de miembros que formarán el Directorio y designación de los directores titulares que corresponda por terminación del mandato de dos de ellos.

5º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: El depósito de acciones exigido por el artículo 22 de los estatutos, debe hacerse en la Sociedad o en el Banco Société Générale. — El Directorio.

$ 150.— e.17|9.-Nº 888.-v.5|10|51.

COMPAÑIA ELDORADO, COLONIZACION Y EXPLOTACION DE BOSQUES LTDA.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 30 de los estatutos, se convoca a los sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día jueves 11 de octubre próximo a las 11.30 horas, en el local calle Bartolomé Mitre Nº 559, (primer piso) para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Prórroga del término de duración de la sociedad.

2º Reforma de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1951. — El Directorio.

$ 120.— e.17|9-Nº 733-v-5|10|51

CALERA AVELLANEDA S. A.

De acuerdo a lo que establecen los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 9 de octubre de 1951 a las 11,45 horas en nuestra sede social, calle Bartolomé Mitre, 226, 4º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 32º ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tener derecho y voto a la asamblea, deberán depositar los señores accionistas de acuerdo al Art. Nº 28 de los estatutos, sus acciones, o una nota de un Banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.14|9-Nº 685-v.4|10|51

CENTRO BURGALES

De acuerdo al artículo 59 de sus estatutos, se convoca a sus asociados para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de septiembre a las 10 horas, en su local social calle Rivadavia Nº 5758|64, en primera y única citación para considerar,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la última asamblea ordinaria y extraordinaria.

2º Consideración de la memoria y balance.

3º Nombramiento de cuatro escrutadores.

4º Elección de vicepresidente por el término de dos años; secretario, protesorero y cuatro vocales por dos años; un vocal por un año; tres vocales suplentes; comisión de hacienda y suplentes por el término de un año.

5º Nombramiento de dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, septiembre 1 de 1951. — El Presidente. — El Prosecretario.

$ 80. — e.19|9-Nº 1.165-v.28|9|51

COMPAÑIA DE INSTALACIONES TECNICAS INDUSTRIALES

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 9 de Octubre p. v., a las 9 horas, en el local social de la calle Tucumán Nº 1916, primer piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea y nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

2º) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario e Informe del Síndico del primer ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1950, en cumplimiento de las disposiciones del Artículo 36º de los Estatutos.

3º) Fijación del número de Directores titulares y nombramiento de Directores titulares.

4º) Nombramiento de Síndicos titular y suplente.

Según las disposiciones del Artículo 27º de los Estatutos, los Señores Accionistas deberán depositar en la Caja social sus acciones o certificados bancarios del depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la fecha de la Asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.13|9-Nº 656-v.3|10|51

"COFINDUS", SOCIEDAD ANONIMA

Financiera, Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 6 de Octubre próximo a las 9 horas en el local de la sociedad, calle Canning 3334, Capital Federal, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al 2º ejercicio vencido el 30 de junio de 1951.

2º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

3º Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 6 Setiembre de 1951. — El Directorio.

$ 120.— e.14|9.-Nº 738.-v.4|10|51.

CASIMIRO POLLEDO, S. A.

Comercial, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria

PRIMERA CONVOCATORIA

En cumplimiento del Art. 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de setiembre próximo, a las 19 horas en su local social, calle Alsina 2934, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al trigésimo tercer ejercicio, terminado el 30 de Junio último.

2º Resolver sobre la aplicación que debe darse a las utilidades.

3º Elección de dos directores por dos años para completar período por fallecimiento y renuncia de los titulares.

4º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo 29 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar las acciones en la caja de la sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la misma. — Casimido Polledo, S. A. — Comercial, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria. — El Directorio.

$ 195.— e.10|9.-Nº 285.-v.28|9|51.

COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO

Compañía de Seguros

Número de Registro (Nac. 1.551).

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el art. 26 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 28 de setiembre de 1951, a las 10 y 30 horas en el local de la Compañía, Avda. de Mayo 975, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas escrutadores.

2º Consideración del inventario, memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al trigésimo segundo ejercicio social, terminado el 30 de junio de 1951.

3º Elección de tres directores titulares por tres años en reemplazo de los Sres. Ernesto Goya Ruiz, José María Goya Ruiz y Antonio del Castillo Zaldívar, que terminan su mandato y de un director titular por un año para completar período por fallecimiento del Sr. José Feliu.

4º Elección de cuatro directores suplentes, un síndico titular y dos síndicos suplentes, que terminan su mandato.

5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, agosto 31 de 1951. — Ing. César M. Polledo, presidente. — José A. Mouriño, secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo que dispone el art. 31 de los estatutos sociales, según el cual deben depositar sus acciones en las oficinas de la compañía con anterioridad de tres días al señalado para la asamblea.

$ 300.— e.7|9-Nº 171-v.27|9|51

CINCO ESTRELLAS, S. A.

Comercial, Financiera de Inmuebles

Asamblea General Ordinaria anual de accionistas convocada para el día viernes 28 de setiembre de 1951, a las 11.30 horas, en el local de la calle Corrientes Nº 1515, 7º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio vencido el 30 de junio de 1951.

2º Elección de tres directores titulares y un director suplente por un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Retribución a los directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, un director y del síndico.

Para tomar parte en las asambleas los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o certificados bancarios de dicho depósito, con tres días de anticipación. (Art. 80 de los estatutos).

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.7|9-Nº 200-v-27|9|51

COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCION

Sociedad Anónima

San Martín 662 - Buenos Aires

Nº 718

CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos de esta sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de septiembre, a las 15 horas, en su local social, San Martín 662.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de mayo de 1951.

2º Elección de síndico.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, agosto 30 de 1951. — El Secretario.

$ 150.— e.7|9-Nº 180-v.27|9|51

COMPAÑIA NAVIERA Y COMERCIAL PEREZ COMPANC, S. A.

Avda. de Mayo 560 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de octubre de 1951, a las 11, en su local social. Avenida de Mayo 560, 6º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general al 30 de junio de 1951, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Renovación del Directorio.

4º Elección de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de 2 accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, septiembre 3 de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.6|9-Nº 146-v.26|9|51

C O V A

Colocadora de Valores, S. A. Financiera y Comercial

Avda. Pte. Julio A. Roca 610

Capital

Nº Registro 4467

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 5 de octubre de 1951, a las 9,30 horas, en Av. Pte. Julio A. Roca 610, 9º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

2º Determinación del número de miembros que compondrán el nuevo Directorio y su elección por un año.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.11|9-Nº 439-v.1º|10|51

COMPAÑIA ENGRAW

Comercial e Industrial S. A.

(N. 4.670)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, San Martín 329, el 4 de octubre de 1951, a las 15 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1951, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.10|9-Nº 368-v.28|9|51

COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCION

Sociedad Anónima

San Martín 662 - Buenos Aires

Nº 718

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de septiembre a las 15,30 horas, en su local social, San Martín 662.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración informe del Directorio proponiendo emitir 5ta. serie de acciones.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, agosto 30 de 1951. — El Secretario.

$ 120.— e.7|9-Nº 181-v.27|9|51

CORPORACION ARGENTINA DE IMPORTADORES Y EXPORTADORES DE SEMILLAS

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme al art. 33 convócase a los señores asociados para el día 28 de setiembre a las 18 horas en la sede social Sarmiento 2083, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración de la memoria e inventario.

3º Elección de 5 titulares y 1 suplente, 1 revisor de cuentas titular y 1 suplente.

4º Designación de dos socios para firmar el acta. — El Secretario.

$ 64.— e.18|9-Nº 994-v.27|9|51

COMERFINA, S. A.

Financiera, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 6 de octubre de 1951, a las 11.30 horas en el local de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 760, 5º piso, oficina 130, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Designación de directores y elección de síndico titular y suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 12 de Setiembre de 1951.

$ 110.— e.13|9-Nº 1.051-v-2|10|51

"D"

"DOMUS"

S. A. Financiera, Comercial e Inmobiliaria

(Nº 4091)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 22 de octubre de 1951, a las 9,30 horas, en Cangallo Nº 1925. para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Resolución sobre el número de directores titulares, conforme al artículo 9º de los estatutos y elección de los mismos por un año.

4º Elección de dos directores suplentes por un año, y síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario, con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

$ 150. —e.25|9-Nº 1 499-v.15|10|51

DANIEL BASSI & CIA.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 11 de octubre próximo, a las 11.30 horas, en el local de la sociedad calle Bartolomé Mitre 2538, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951. e informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años, y dos directores suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente y fijación de su retribución.

4º Ratificación de las remuneraciones y atribuciones fijadas a los directores gerente y subgerentes.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas, hasta tres días antes del fijado para su celebración, según lo dispone el artículo 17º de los estatutos. — El Directorio.

$ 195. — e.17|9-Nº 849-v.5|10|51

DIADEMA ARGENTINA S. A. DE PETROLEO

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 788, 7º piso, el día 15 de octubre de 1951, a las 15 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.21|9-Nº 1.233-v.11|10|51

DROGACO

Industria Química, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de septiembre de 1951, a las 16 horas, la que tendrá lugar en el local Agüero 1551, A, para tratar los asuntos especificados en el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio comercial de la sociedad, cerrado el 31 de mayo de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Ratificación de los honorarios de director-gerente y director asesor técnico.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta. — El Directorio.

$ 140. — e.10|9-Nº 374-v.27|9|51

D O R A M A R I A

S. A. Ganadera y Comercial

Nº 3.046

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 11 de octubre de 1951, a las 18 horas, en Reconquista 336, piso 11, Dpto. X, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de aplicación de utilidades por el ejercicio vencido el 30 de junio de 1951.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.17|9-Nº 802-v.5|10|51

"E"

EMPRESA CONSTRUCTORA ARGENTINA E. C. A. DE MIGUEL Y SEEBER S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 22 de octubre de 1951, a las 17 horas, en el local Corrientes 339, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 1º y 4º e inciso b) del artículo 9º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.25|9-Nº 1.502-v.15|10|51

EQUIPOS Y MATERIALES S. A. BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, Moreno 640, 2º piso, el día 23 de octubre de 1951, a las 12 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1951.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Designación de dos directores titulares y dos suplentes.

5º Designacin de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar, conjuntamente con el señor presidente, el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad (Moreno 640) sus acciones o el recibo del depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la asamblea

$ 225.— e.25|9-Nº 1.472-v.15|10|51

"EL INDIO"

S. A. Agrícola y Ganadera

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas de "El Indio" Sociedad Anónima Agrícola Ganadera, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 15 de octubre de 1951, a las 17 horas, en su local social calle Cangallo 444, 5º piso, a los efectos de tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico. correspondiente al 14º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes que terminan su mandato.

4º Elección de dos síndicos, titular y suplente

5º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al artículo 20 del estatuto. los accionistas deberán depositar las acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación a la reunión.

$ 195.— e.20|9 Nº 1.208-v.10|10|51

E L E C T R O M A C

SEGUNDA CONVOCATORIA

Compañía General de Electricidad y Maquinarias S. A.

Se convoca por 10 días a los señores accionistas de Electromac, Compañía General de Electricidad y Maquinarias S. A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse la segunda convocatoria el día cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, a las nueve horas. en la calle Santiago del Estero Nº 286, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de operaciones efectuadas por el Directorio.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondiente al 5º ejercicio social cerrado el 31 de mayo de 1951.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los miembros del mismo, síndico y síndico suplente por terminar sus mandatos el presidente. cuatro directores, el síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea sus acciones o certificados que acrediten su depósito en un Banco o institución del país o del extranjero.

$ 150.— e.17|9-Nº 913-v.28|9|51

EL CABILDO

Compañía Argentina de Seguros Generales Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

(Nº de Reg. Inspección de Justicia 4385)

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre de 1951. a las 12 horas, en su local, calle 25 de Mayo Nº 244 (3er. piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario ad hoc y de dos accionistas para firmar el Acta (Art. 21 de los estatutos).

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del octavo ejercicio, informe del síndico y distribución de las utilidades.

3º Fijación del número y elección por un año de nuevos directores en reemplazo de los señores Miguel Martínez de Hoz, Rafael de la Vega, César A. Danese Eugenio Lequarré, Oscar C. Danese, Julio A. García Victorica y José D. Ray. que terminan su mandato y de síndico titular y síndico suplente por un año en reemplazo de los señores Alejandro M. Drysdale y Arturo H. Beckett, que terminan su mandato.

(Los señores directores y síndicos salientes son reelegibles. (Art. 27 de los estatutos).

Nota: Para poder asistir a la asamblea. los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario en la Caja de la Compañía. hasta tres días antes del día señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.12|9-Nº 513-v.28|9|51

ESTABLECIMIENTOS VITI-VINICOLOS FRANCISCO P. CALISE

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10º, capítulo 3º de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que realizará esta sociedad el día 3 de octubre de 1951. a las 11 horas, en su local social de la calle Uriarte 1656, de esta Capital, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 27º ejercicio, finalizado el 30 de junio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el registro de asistencia y el acta de la asamblea. — Iris Luis Calise, presidente.

Nota: De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, para formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar hasta un día antes del fijado para la asamblea, sus acciones o documentos certificados del depósito de las mismas en Oficina Pública, Institución Bancaria o a orden Judicial.

$ 225.— e.12|9-Nº 474-v-2|10|51

EMPERADOR SOCIEDAD ANONIMA

Comercial e Industrial

Nº 4.596

Asamblea General Ordinaria, día 29 de setiembre de 1951

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el art. 8º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día sábado 29 de setiembre de 1951. a las 12 horas en su sede de la Av. Pte. Roque Sáenz Peña 995, 3ro. D., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance, inventario, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1951. Considerar el informe del síndico.

2º Fijar la remuneración del Directorio y del síndico.

3º Ratificar la gratificación acordada por el Directorio al personal de la sociedad.

4º Determinar el destino y aplicación de las utilidades obtenidas en el ejercicio.

5º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los señores Miguel J. Sarquis y Nallib T. Sarquis.

6º Elección de tres directores suplentes y de síndico titular y suplente.

7º Elección de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.10|9-Nº 352-v.28|9|51

"EZAR"

S. A. Ind. y Com.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 1951 a las 10 hs. en el local de Sarmiento 309, 7º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria del Directorio. distribución de utilidades e informe del síndico.

2º Elección de un director.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Aumento del capital (art. 6º estatuto social).

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.14|9-Nº 759-v.4|10|51

ESTANCIAS Y COLONIAS WALKER

Sociedad Anónima

456 — Cangallo — 456

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 19 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día sábado 29 de septiembre de 1951, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo Nº 456 (4º piso),

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y. remuneración del Directorio, correspondientes al cuadragésimo segundo ejercicio vencido el 31 de mayo próximo pasado.

2 Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares y un suplente para integrar el Directorio.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la oficina de la sociedad, Cangallo 456, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún banco. — Buenos Aires, septiembre de 1951. — El Directorio.

$ 195. — e.6|9-Nº 118-v.26|9|51

EL MUNDO

Compañía de Seguros Generales, S. A

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la sambiea General Ordinaria que se efectuará el día 28 de septiembre de 1951, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 555. primer piso. con el fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio, finalizado el 30 de junio de 1951.

2º Determinación del número de directores que integrarán el Directorio en el próximo período.

3º Elección de presidente, vicepresidente, directores titulares, directores suplentes, síndico titular y síndico suplente todos por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales, para poder concurrir a las asambleas, todo accionista deberá solicitar, con tres días de anticipación, por lo menos al fijado para la reunión, la boleta de entrada. que le será entregada previo depósito en la sociedad de los títulos de sus acciones. En defecto de éstos, serán admitidos recibos de custodia de acciones o certificados, emitidos por bancos sujetos a la fiscalización del Banco Central de la República Argentina. — El Directorio.

$ 270. — e.7|9-Nº 259-v.27|9|5

EL PLATA

Sociedad Anónima Argentina de Segur

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas Asamblea General Ordinaria para el d 16 de octubre de 1951, a las 10 y 30 h ras en Cangallo 315, para tratar y reso ver el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del a tículo 347 del Código de Comercio.

2º Destino a dar a las utilidades y fondo de previsión.

3º Fijar número de directores titulares.
4º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y síndico suplente.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1951. — El Directorio.
Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea.
$ 200.— e.7|9-Nº 148-v.4|10|51

EL PUERTO
Sociedad Anónima Financiera y Comercial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 15 de octubre próximo, a las 11 horas, en el domicilio legal de la sociedad, calle Cangallo 439, 2º piso, oficina 200, Capital, para tratar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 10, 12, 15, 16 y 17 de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 11 de septiembre de 1951. El Directorio.
$ 144. — e.18|9-Nº 963-v.11|10|51

ECOFISA
Empresa Constructora Financiera Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de octubre de 1951, a las 9 horas, en el local social, calle San José 1135, piso 5 "B", a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la documentación que prescribe el Art. 347 inc. 1) del Código de Comercio, correspondiente al primer ejercicio social, cerrado el 31 de mayo de 1951.
2º Distribución de utilidades y fondo de reserva especial.
3º Retribución al Directorio y síndico.
4º Elección de tres directores titulares y un síndico titular y uno suplente en la forma determinada por los Arts. 7 y 19 de los estatutos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del Art. 15 de los estatutos sobre depósito de acciones para la asistencia a la asamblea.
$ 225.— e.11|9-Nº 356-v.1º|10|51

ESTABLECIMIENTOS FABRILES GUEREÑO S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo estipulado en nuestro estatuto social, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se ha de realizar el día 6 de octubre de 1951, a la hora 12, en nuestro local social, calle Cafayate número 626, Capital Federal, con el fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del estatuto.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 12º ejercicio económico finalizado el día 30 de junio de 1951.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de cinco directores titulares por dos años.
5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año. — Establecimientos Fabriles Guereño S. A. — El Presidente.
$ 195.— e.12|9-Nº 403-v.2|10|51

"EL PINO ANDINO"
S. A. Ganadera e Industrial
Ñorquín, Neuquén, F.C.N.G.R.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 30 de setiembre de 1951, a las 15 horas, en el local de la sociedad, de esta localidad, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio número 22, terminado el 31 de mayo de 1951.
2º Aplicación de utilidades.
3º Elección de síndico y síndico suplente en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Ñorquín (Neuquén), setiembre 10 de 1951. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 19º del estatuto para tener representación en la asamblea.
$ 120.— e.13|9 Nº 610-v.28|9|51

"F"

FABRICA ARGENTINA DE MATERIALES ADHESIVOS "FADMA"
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Registro Nº 5.362
CONVOCATORIA
Conforme a lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de octubre próximo a las 17 horas, en la sede social, Avda. Belgrano 1724, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de 8 directores titulares por 3 años, 4 directores suplentes por 1 año y síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1951. — Juan Martín Onoto Gaona, presidente.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 22 de los estatutos.
$ 195.— e.25|9-Nº 1.510-v-15|10|51

Fábrica Argentina de Tejidos "La Unión"
EZRA TEUBAL & HNOS., S. A.
Registro Nº 3417
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
19 de octubre de 1951
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 19 de octubre de 1951, a las 16 horas, en Alsina 786, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.
2º Elección del Directorio por terminación del mandato.
3º Nombramiento del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas que firmarán el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos.
$ 160.— e.24|9-Nº 1.415-v.15|10|51

FRIGORIFICO LA PAMPA S. A.
(4605)
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de nuestros estatutos, tenemos el agrado de convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en nuestro local social, calle Pedro de Mendoza 347, el día 25 de octubre de 1951, a las 15 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio de nuestra sociedad, que comprende desde el 1º de julio de 1950 al 30 de junio de 1951. Aprobar u observar esos documentos y resolver la distribución de las utilidades y fecha de pago del dividendo que se acuerde.
2º Remuneración del director gerente (artículo 22 de los estatutos).
3º Remuneración del síndico (artículo 29 de los estatutos).
4º Remuneración del director tesorero (artículo 33 de los estatutos).
5º Designación por el presidente de dos accionistas para constituir la comisión escrutadora y para suscribir el acta de la asamblea (artículo 39 de los estatutos).
6º Elección de tres titulares y cinco suplentes para el Directorio, como así mismo del síndico y su suplente. — Saturnino Fernández, presidente; Aurelio González Espinosa, secretario.
$ 225.— e.20|9 Nº 1.230-v.10|10|51

FIDES
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
De conformidad a lo dispuesto por el artículo 8º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el lunes 15 de octubre de 1951, a las 15.30 horas, en el local social de la calle Baigorria 5598 esq. Víctor Hugo, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al trigésimo segundo ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Autorización al Directorio para distribución de reservas en la forma, época y cantidades que considere conveniente.
4º Elección de un director titular por tres años. Elección de un director suplente por un año. Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.
5º Designación de los señores accionistas para que firmen el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, septiembre 18 de 1951. — El directorio.
Nota: De acuerdo con los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado bancario de su depósito con una anticipación de por lo menos tres días a la fecha de la reunión.
$ 225. — e.21|9-Nº 1.354-v.11|10|51

FIDELSUR S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el 15 de octubre de 1951, a las 15 horas, en el local social, calle Malabia 666, a fin de considerar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Nombramiento de un síndico ad-hoc para firmar el balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas y producir el respectivo informe, por renuncia de los titulares.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.
3º Consideración de la renuncia de los directores titulares y ratificación de los elegidos en su reemplazo.
4º Elección del Directorio y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
De conformidad con el art. 13 de los estatutos, se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho a concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación, como mínimo, al señalado para el acto. — Buenos Aires, 10 de septiembre de 1951. — El Directorio.
$ 195.— e.20|9-Nº 1.229-v.10|10|51

FONOBAND, SOCIEDAD ANONIMA
Fono Impresiones Sobre Bandas de Papel
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De conformidad con el art. 10º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local sito en calle Lavalle 1171, 9º piso, el 28 de septiembre en curso, a las 16 horas, a fin de tratar y resolver el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al noveno ejercicio social vencido el 30 de junio de 1951.
2º Resolución sobre el número de directores titulares conforme al art. 5º de los estatutos y elección por un año de un síndico titular y un síndico suplente por terminación de mandato.
3º Designación de dos accionistas para firmar, junto con las autoridades sociales, el acta de la asamblea. — Buenos Aires, septiembre 5 de 1951. — El Directorio.
Nota: De acuerdo al art. 10º de los estatutos, se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la asamblea. — El Presidente.
$ 130. — e.12|9-Nº 541-v.28|9|51

FIPLASTO, S. A. C. I.
Buenos Aires
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 9 de octubre de 1951, a las 10.30 horas, en Viamonte 759, 5º piso, Capital Federal.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico del 6º ejercicio, distribución de las ganancias del mismo, fijando forma y plazo del pago del dividendo a distribuirse.
2º De conformidad con el artículo 8º de los estatutos sociales, determinar el número de personas que han de integrar el Directorio.
3º De acuerdo con lo que se resuelva en el punto anterior elegir la persona que ha de ocupar el puesto de director titular, vacante por la renuncia del Sr. Uno Wabren por el término de 1 año.
4º Considerar la modificación del artículo 9º de los estatutos sociales, reduciendo la duración del mandato de los directores de 3 a 1 año.
5º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.
6º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 195.— e.13|9-Nº 586-v.3|10|51

FINAROSA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas de Finarosa, S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en el local social, calle Bartolomé Mitre 311, 6º piso, el día 28 de septiembre a las 11 horas, con el fin de considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Informar a los señores accionistas que el Poder Ejecutivo Nacional aprobó los estatutos por Decreto Nº 24.111, del 13 de noviembre de 1950; que se otorgó la escritura de constitución definitiva la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio.
2º Determinación del número de miembros que compondrá el Directorio, elección de los mismos y determinación del término de su mandato.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea.
Nota: Con anticipación al menos de tres días a la fecha de la asamblea, los tenedores de certificados depositarán los mismos en la secretaría de la sociedad o en su defecto entregarán certificados de depósitos de algún establecimiento bancario regido por la Ley 12 156
Buenos Aires, 28 de agosto de 1951. — El Directorio.
$ 195.— e.7|9-Nº 195-v.27|9|51

F.A.D.E.M.
Fábrica Argentina de Envases Medicinales, S. A.
Registro Nº 4.769
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día nueve de octubre de 1951, a las 11 horas, en el local social calle Vicente López 2280, Buenos Aires, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.
2º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes y síndico titular y síndico suplente y fijación de sus honorarios.
3º Consideración de la remuneración fijada por el Directorio a los gerentes de la sociedad.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 195. — e.12|9-Nº 573-v.2|10|51

"FIMANSA"
Finanzas y Mandatos, S. A.
(En liquidación)
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 8 de octubre próximo, a las 18 horas, en el local social Avda. Roque Sáenz Peña 832, 2º piso, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un co-liquidador para integrar vacante;

2º Consideración de las cuentas de la liquidación;

3º Instrucciones para los liquidadores;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios que acrediten su depósito en la secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 4 de septiembre de 1951. — El Síndico.

$ 150.— e.14 9-Nº 519-v.4|10|51

FABRICA DE LEVADURA "FERMOLAC" S. A. "En Liquidación"

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local de la calle Hidalgo Nº 687, el día 6 de octubre de 1951, a las 10.30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Venta del establecimiento y reconsideración de lo resuelto en la última asamblea.

2º Actos finales de liquidación de la sociedad.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones, o bien un certificado bancario que acredite su depósito, por lo menos con tres días de anticipación en la caja de la sociedad. En cambio se les entregará un certificado de depósito que les servirá de entrada a la reunión.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 1951. — La comisión liquidadora.

$ 195.— e.12|9-Nº 571-v.2|10|51

"G"

GUGLIELMONI, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 13 de Octubre de 1951, a las 10 horas, en el local social Avda. de Mayo 634, piso 1º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1951.

2º Distribución de utilidades y remuneración de Directores y síndicos.

3º Distribución de la reserva.

4º Designación de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.19|9. Nº 1.084.-v.9|10|51.

GANADERA LAS MESETAS Sociedad Anónima

Nº de Registro: 3.599

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 5 de octubre de 1951, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 547, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo tercer ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Revaluación de diversos rubros del activo fijo y creación de la correspondiente reserva.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: De conformidad al artículo 13 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, 5 de septiembre de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.11|9-Nº 455-v.1º|10|51

GUGLIELMONI S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 13 de octubre de 1951, a las 10,30 horas, en el local social, Avda. de Mayo 634, piso 1º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 6º y 34º de los estatutos de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.19 9-Nº 1.083-v.9|10|51

"GALICIA Y RIO DE LA PLATA" Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de setiembre del corriente año a las 17 horas, la que se celebrará en el local de la compañía, Esmeralda 70, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos escrutadores (art. 19 de los estatutos).

2º Aprobación de la nueva redacción del art. 4º de nuestros estatutos.

Los accionistas deberán depositar en las cajas de la compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el directorio que acrediten su depósito de las mismas cuando menos, tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.6|9-Nº 82-v.26|9|51

GALICIA Y RIO DE LA PLATA Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de septiembre del corriente año, a las 17 y 15 horas, la que se celebrará en el local de la compañía, Esmeralda 70, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos escrutadores (art. 19 de los estatutos).

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario del ejercicio 41º, distribución de la utilidad e informe del síndico.

3º Elección de dos directores por tres años, en reemplazo de los señores Juan V. Sangiácomo e ingeniero Arístides L. Grisetti que terminan su mandato y de síndico titular y síndico suplente por un año.

Los accionistas deberán depositar en las cajas de la compañía sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.6|9-Nº 83-v.26|9|51

"H"

HARVEY Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 1951, a las 18 horas, en el local social, calle Cangallo Nº 1642, planta baja, oficina Nº 1, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Designación de presidente del Directorio y de dos directores titulares y un director suplente, por un año (Art. 7 de los estatutos).

3º Designación de síndico y síndico suplente, por un año (Art. 10 de los estatutos).

4º Consideración de las retribuciones a directores y síndico (Arts. 7 y 10 de los estatutos).

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 15 de los estatutos sociales, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un banco del país o del extranjero con una anticipación de tres días a la fecha señalada para la asamblea.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1951. — El Directorio.

$ 225.— e.11|9-Nº 466-v.1º|10|51

HEFIVA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 14 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 4 de Octubre de 1951, a las 9 horas, en el local de la Sociedad, calle Tucumán Nº 348, 7º Piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Reforma de los artículos 2º, 3º, 7º, 9º, 11º, 15º y 18º de los Estatutos y supresión del artículo 4º de los mismos.

2º — Autorización al Presidente para que designe una o más personas para que realicen los trámites para la aprobación de la reforma de Estatutos, con facultades para aceptar cualquier modificación que sugiera la Inspección General de Justicia, hacer publicaciones, firmar escrituras y demás recaudos y practicar cuantas gestiones fueren necesarias para este objeto.

3º — Designación de los accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.14|9-Nº 729-v.4|10|51

"I"

INDIANA Sociedad Anónima Agropecuaria

Buenos Aires, 20 de septiembre de 1951.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Indiana, S. A. Agropecuaria, a la Asamblea General Ordinaria que se reunirá el día 23 de Octubre de 1951, a las 11 horas, en el local social Reconquista Nº 281, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y distribución de utilidades proyectada, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

2º Remuneración de los directores y del síndico.

3º Elección de directores y síndico en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.26|9.-Nº 1.533.-v.15|10|51.

I. V. A. S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Registro Nº 4.358

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de octubre de 1951, a las 10 horas, en el local social calle Arenales Nº 2009, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Considerar la distribución de utilidades y dividendos a pagar.

4º Considerar la designación de director gerente y su retribución.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.25|9-Nº 1.507-v-15|10|51

IGNACIO GOÑI & HNOS. LTDA. Sociedad Anónima

Casa de Consignaciones

Nº Registro 2806

CONVOCATORIA

Conforme a lo previsto en el artículo 33 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Octubre de 1951, a las 17 horas, en el local social de la calle Tucumán 348, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1951, con informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de vocal, por renuncia del Dr. José María Goñi para completar el período 1º de julio del corriente año, hasta el 30 de junio de 1952, de acuerdo con el artículo 30 del estatuto.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.25|9-Nº 1.561-v.15|10|51.

INQUIMAR Sociedad Anónima de Industrias Químicas Argentinas

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos de la sociedad, art. 11º, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de octubre de 1951, a las 10 horas, en el local Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 938, 9º piso, Capital, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951, remuneración del Directorio y síndico correspondiente al mismo ejercicio.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que el art. 13 de los estatutos establece que deberán depositarse las acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas, en la caja social, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, para tener derecho a asistir a ella. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.18|9-Nº 944-v-8|10|51

IGAFI Inmobiliaria, Ganadera, Agrícola, Financiera e Industrial, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Octubre de 1951, a las 19 horas, en el local de la sociedad, calle Corrientes 447, escr. 801, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares y de dos directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

—De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho a concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para el acto. — Buenos Aires, Setiembre 5 de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.10|9.-Nº 287.-v.28 9|51.

INDIA Compañía de Seguros Generales, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de setiembre de 1951, a las 17 y 30 horas, en el local social de la entidad, Bolívar 177, primer piso, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio social, cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Determinación del número de miembros que ha de tener el próximo directorio de la sociedad, (Art. 10, estatutos sociales).

3º Elección del nuevo directorio, (de acuerdo con lo determinado en el punto anterior) y de un síndico titular y suplente, por terminación del mandato de las actuales autoridades.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene que para poder asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar las acciones o un recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, en la secretaría de la sociedad. — Buenos Aires, agosto 20 de 1951. — El Directorio.

$ 225.— e.6|9-Nº 71-v-26|9|51

INSTITUTO AMERICANO DEL SUERO
Sociedad Anónima Bioquímica y Seroterápica
Registro Nº 4.159
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 21 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día sábado 13 de octubre próximo, a las 10 horas, en su local, Avda. Cabildo 492, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, informe del síndico, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, y distribución de utilidades, correspondientes al noveno ejercicio que finalizó el 30 de junio de 1951.

2º Elección de directores titulares en reemplazo de los salientes.

3º Elección de dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

4º Fijación de remuneraciones, previstas en artículos 11 y 20.

5º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el señor presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.19 9-Nº 1.133-v.9|10|51

INSTITUTO QUIMIOTERAPICO ARGENTINO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de octubre de 1951 a las 10 horas, en el local calle Sarmiento 4130, segundo piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1951. — El Directorio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, inc. f, de los estatutos, para que los accionistas puedan tomar parte en la asamblea, deberán previamente depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un recibo bancario de las mismas, hecho con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión.

$ 195.— e.7|9-Nº 215-v.27|9|51

"J"

JOSE CARMELO S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Octubre próximo a las 11 horas en el local sito en la calle San Martín Nº 579, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario conforme a lo establecido por el artículo 7º de los estatutos.

2º Consideración de la memoria y aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de junio ppdo.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones, o el recibo del depósito bancario de las mismas, en la Caja de la Sociedad hasta 3 días antes del señalado para la asamblea.

Exp. 4.406.

Buenos Aires, 6 de septiembre de 1951

$ 225.— e.12|9-Nº 534-v.2|10|51

J. B. MARTIN & CIA.
Manufactura de Terciopelos Y Felpas S. A.
CONVOCATORIA
Número de registro: 3.397

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Octubre de 1951, a las 16 horas, en las oficinas de la Sociedad Avenida Belgrano 1255, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores, aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º) Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

3º Distribución de utilidades.

4º Determinar el número de directores para el próximo ejercicio.

5º Remuneración de directores.

6º Elección de directores, de un síndico titular y un síndico suplente y fijación de la remuneración del síndico con cargo a gastos generales.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito de un Banco, en la Caja Social, tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.25|9-Nº 1.484-v.15|10|51

"L"

"LANTEX", SOCIEDAD ANONIMA
Textil, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Octubre de 1951, a las 15, en el local social, calle Adolfo P. Carranza 2043, en la que se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares, por renuncia de los señores José Soprani y Curt A. Schneller.

4º Elección de dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea y el registro de accionistas asistentes a la misma. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1951. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que, según lo prescribe el Art. 14 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones hasta el día 21 de Octubre en las oficinas de la sociedad.

$ 195.— e.25|9.-Nº 1.529.-v.15|10|51.

LUIS COLOMBO
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera
Número de Registro 2042

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de octubre de 1951, a las 13 horas, en el local Sarmiento 443, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Elección de cinco directores titulares por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 23º de los estatutos.

$ 120.— e.24|9-Nº 1.410-v.12|10|51

"LA AMALIA"
S. A. Financiera, Comercial e Industrial
Nº 5081
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 24 de octubre de 1951, a las 11 horas, en el local social calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio vencido el 30 de junio de 1951, y distribución de utilidades.

2º Nombramiento de tres directores, por 3 años, en reemplazo de los salientes, cuyos mandatos terminan.

3º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

4º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea — Buenos Aires, setiembre 20 de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.24|9-Nº 1.400-v.12|10|51

"LA NEGRA"
REY BASADRE S. A.
Compañía Frigorífica Argentina
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de octubre de 1951, a las doce horas, en el domicilio de la sociedad, calle Agüero Nº 352, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares y dos suplentes por tres años.

4º Elección de síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los Sres. accionistas, que de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos tres días antes del designado para la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.21|9-Nº 1.257-v.11|10|51

"LOS TORDOS"
S. A. Ganadera y Agrícola
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de octubre del año corriente, a las 16 horas en el local de la sociedad, calle San Martín 150 (edificio Supervielle), para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance geenral, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 20º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio al 30 de junio de 1951.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.14 9-Nº 778-v.4|10|51

LEZAMA S. A.
Comercial y Financiera
Nº 4.175
CONVOCATORIA

Se convoca por 15 días a los señores accionistas de Lezama, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la calle Virrey Cevallos 289, el día 5 de octubre a las 15 horas. para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deben depositar sus acciones en la sede social, Cevallos 291, Capital Federal. o en su defecto, el correspondiente recibo de depósito bancario, con una anticipación de 3 (tres) días de la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.11 9-Nº 453-v.1º|10|51

LYRA
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 10 de Octubre de 1951 a las trece horas en el local social. Tucumán 1916. 1º piso derecha, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico, correspondiente al 1º ejercicio vencido el 30 de junio de 1951 y retribución del Directorio y síndico.

3º Determinación del número de directores titulares y elección de directores titulares y síndico titular y suplente.

De acuerdo con los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o certificado de la sociedad o certificado bancario de su depósito, con una anticipación de por lo menos tres días a la fecha de la reunión. — Buenos Aires, Setiembre 11 de 1951.— El Directorio.

$ 150.— e.14|9.-Nº 690.-v.4|10|51.

"LA ENERGIA"
Sociedad Anónima
Negocios Rurales, Inmobiliarios y Mineros, Comisiones, Mandatos
Registro Nº 4415
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 11 de octubre del corriente año, a las diez y treinta horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen número 864, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario para actuar en la asamblea y suscribir el acta de la misma (art. 27).

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

3º Elección de síndico titular y suplente (art. 22).

4º Elección de dos directores en reemplazo de los señores don Carlos Santamarina y don Eduardo Santamarina, que terminan su mandato (art. 10) y

5º Designación de dos señores accionistas para autorizar y firmar el acta de a asamblea (art. 27).

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$ 225.— e.17|9-Nº 873-v.5|10|51

LABORATORIOS LEG
(S. A. en formación)
Sarandí 41
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el 11 de octubre de 1951 a las 22, en el local social calle Sarandí 41, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio de 1º,11 1948 hasta el 31|10|1950.

2º Información a la asamblea de la renuncia de miembros del Directorio, de la venta del inmueble de la sociedad y venta material sección perfumería.

3º Atento a las renuncias de directores producidas, elección de tres directores titulares por 3 años y dos suplentes y síndico por 1 año.

4º Ratificación y aprobación de los actos del Directorio realizados a partir de la última reunión de la asamblea general ordinaria hasta la fecha.

5º Modificación de la fecha del cierre del primer ejercicio económico de la sociedad (artículo 18 de los estatutos).

6º Reforma del artículo 5º del estatuto social sobre supresión del voto múltiple de las acciones de la categoría A y ajustar el mismo a la reforma que se disponga.

7º Modificación del artículo 10º del estatuto, ampliando el número de directores titulares de 3 a 7 miembros.

8º Modificación del artículo 11º del estatuto, ampliando el número de directores suplentes de 2 a 3 y creación del cargo de síndico suplente.

9º Modificación del artículo 14º del estatuto, en el sentido de que el quórum del Directorio será la mitad más uno de sus miembros.

10º Para el caso de aceptación de la modificación de los artículos 10º y 11º del estatuto, elección de las personas que ocuparán dichos cargos.

11º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 16 de los estatutos.

$ 330.— e.18|9-Nº 1.014-v.8|10|51

"LA MASIA"
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera
(En liquidación)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 8 de octubre próximo, a las 19 horas, en el local de la Avda. Roque Sáenz Peña 832, 2º piso, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un co-liquidador para integrar vacante;
2º Consideración de las cuentas de la liquidación;
3º Instrucciones para los liquidadores;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios que acrediten su depósito, en la secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 4 de septiembre de 1951. — El Síndico.

$ 150.— e.14|9-Nº 521-v.4|10|51

LA REPUBLICA
Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.
Nº de Registro 2.518
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de octubre de 1951, a las 9.30 horas, en Reconquista 336 para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación por el presidente de la asamblea de dos accionistas para actuar como escrutadores y de un secretario ad-hoc.
2º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de directores y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150. — e.17|9-Nº 350-v.5|10|51

LA ECONOMIA COMERCIAL
Sociedad Anónima de Seguros Generales
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas (1) a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de septiembre a las 11 horas, en las oficinas de la sociedad, Avenida Corrientes Nº 550, para tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1951, informe del síndico y aplicación eventual de utilidades.
2º Resolver sobre el número de directores que administrarán a la sociedad hasta la próxima Asamblea General Ordinaria y elección de los mismos, de acuerdo con los artículos 22º y 23º de los estatutos sociales.
3º Elección por mismo tiempo, de un síndico titular y de un síndico suplente.
4º Remuneración del Directorio y síndico para el próximo ejercicio.
5º Aprobación de la remuneración fijada al director delegado (art. 29º, inc. 1 de los estatutos sociales).
6º Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con el presidente y el secretario del Directorio firmen el acta.

Artículo 14º de los estatutos: Los accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la caja social con no menor de tres días de anticipación a la asamblea y recibirán una boleta firmada por un funcionario autorizado que acredite el depósito, en la cual se consignará el número de votos que le acuerda el artículo 18º de los estatutos. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1951. — El Directorio.

(1) Esta convocatoria comprende también a los señores accionistas de "La Italia", Compañía de Seguros Generales, sociedad que en asamblea general extraordinaria de accionistas del 3 de agosto de 1940, resolvió la transferencia del activo y pasivo a "La Economía Comercial" y el canje de sus acciones a razón de $ 100.— m|n., valor nominal de acciones de "La Italia" por pesos 37.68168 valor nominal de acciones de "La Economía Comercial".

$ 300. — e.10|9-Nº 371-v.28|9|51

L.A.M.S.A. LA AGRARIA MERCANTIL S. A. COM. FIN. E INMOB.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de octubre de 1951, a las 17 y 30 horas, en la sede social, Bolívar 177, 7º piso, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, informe del síndico y aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al quinto ejercicio finalizado el 30 de junio de 1951.
2º Designación de cinco directores por el término de dos años.
3º Designación de síndico por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 144.— e.14|9-Nº 700-v.9|10|51

LA FRANCO ARGENTINA, CAPITALIZACION, S. A.
Hipólito Yrigoyen Nº 476 — Buenos Aires
CONVOCATORIA:

Por resolución del directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, las que tendrán lugar el día 10 de octubre de 1951, a las 10 y a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen Nº 476.

ORDEN DEL DIA:
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º Designación de dos accionistas escrutadores y de dos accionistas para que firmen el acta.
2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 20º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951. — Lectura del dictamen del síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Determinación del número de directores que actuarán durante el ejercicio en condiciones previstas en los artículos 30 y 33 del estatuto.
5º Elección de directores, elección del síndico y de los síndicos suplentes 1º y 2º.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1º Designación de dos accionistas escrutadores y de dos accionistas para que firmen el acta.
2º Reforma de los artículos 6º, 7º y 25º. 39º, inc. 18), 43º y 40º de los estatutos.
3º — Aumento de capital mediante la capitalización de la reserva facultativa de previsión.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1951. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes del fijado para su celebración, en las cajas de la sociedad, Hipólito Yrigoyen Nº 476, o un certificado del depósito de las mismas en un Banco, de acuerdo con el artículo 15º de los estatutos.

$ 270.— e.14|9-Nº 796-v.4|10|51

LA CONCORDIA
Compañía Argentina de Seguros, S. A.
24ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22º y 23º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que ha de efectuarse en nuestra sede social, calle Sarmiento Nº 355 el 28 de septiembre de 1951, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 24º ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.
2º Aprobación del nombramiento de director delegado y su remuneración.
3º Elección de un director para completar el período de un año.
4º Elección de síndico titular y suplente para el ejercicio 1951|52 y fijar su remuneración.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán solicitar, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la tarjeta de entrada, que les será entregada previo depósito en la Caja de la Sociedad, de los títulos de sus acciones o correspondiente certificado bancario. (Artículo 27º de los estatutos). — Buenos Aires, agosto 31 de 1951. — El Directorio.

$ 225. — e.10|9-Nº 326-v.28|9|51

"LA CECILIA"
Sociedad Anónima de Inversiones
Nº 3.825
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de septiembre de 1951, a las 11 horas, en su local social, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 11º ejercicio vencido el 31 de mayo de 1951, y distribución de utilidades.
2º Elección de síndico titular y suplente, por un año.
3º Fijación de honorarios al síndico, por el ejercicio vencido.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta — Buenos Aires, septiembre 4 de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.7|9-Nº 208-v.27|9|51

"LA ANGLO ARGENTINA"
S. A. Compañía de Seguros
CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 28 de septiembre de 1951, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle San Martín Nº 483.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas como escrutadores y para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2º Lectura y aprobación del inventario, la memoria, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, correspondientes al trigésimo noveno ejercicio que terminó el 30 de junio de 1951.
3º Elección de cinco directores y un suplente por dos años por terminación de mandato y de síndico titular y síndico suplente por un año por terminación de mandato.
4º Distribución de utilidades. — Pedro M. Ledesma, presidente.

$ 150.— e.7|9-Nº 194-v.27|9|51

"LA RECTORA"
Compañía Argentina de Seguros, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de setiembre de 1951, a las 11 horas en la sede social Avenida Julio A. Roca Nº 672, 9º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio social, cerrado el 30 de junio de 1951.
2º Designación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos por el período de un año.
3º Designación de síndico titular y suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.6|9-Nº 76-v.26|9|51

"M"

MUTUAL NOTARIAL ARGENTINA

Buenos Aires, setiembre 17 de 1951.

Distinguido asociado: Tengo el agrado de invitar a Vd., a la Asamblea General Ordinaria que realizará la asociación "Mutual Notarial Argentina", en su local social, calle Callao Nº 1542, de esta Capital, el día 11 de Octubre próximo, a las 20 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance e informe del órgano de fiscalización correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1951.
2º Elección de tres vocales titulares y dos suplentes, en reemplazo de los actuales, escribanos Efraín A. Aranguren, Angel L. Gravano, David J. Rocca, Juan A. Pastrana y Augusto E. Belcaguy; y de dos revisores de cuentas titulares y dos suplentes en reemplazo de los escribanos Roberto V. Valiante, Carlos D. Zadoff, Jacinto M. Cabred y Julio E. Martínez Perri, que terminan sus mandatos.
3º Designación de dos asociados para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Saluda a Vd. muy atentamente. — Francisco V. Grandinetti, presidente. — Raúl A. Pampliega, secretario.

Nota: Art. 21. — Para que las asambleas ordinarias o extraordinarias queden legalmente constituídas a la primera citación, requiérese por lo menos la asistencia de la mitad más uno de los asociados y si una hora después de la fijada en la convocatoria no hubiere dicho número, la asamblea se celebrará con cualquier número de asociados presentes.

$ 4,80 e.25|9.-Nº 1.551.-v.27|9|51.

MARHIFIN
Manufactura Argentina Hilados Finos
Sociedad Anónima
En Liquidación

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1951.

La comisión liquidadora convoca a los señores accionistas a Asamblea General para el día 4 de octubre de 1951, a las 10 horas, en el local de la calle Tucumán 612, 2º piso, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Fallecimiento del señor síndico titular y ratificación del nombramiento del síndico ad-hoc.
2º Decreto del Poder Ejecutivo Nacional retirando la personería jurídica a la sociedad.
3º Consideración del inventario, memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1951 presentados por la comisión liquidadora con el visto bueno del síndico.
4º Designación de nuevo síndico para la fiscalización de la actuación de la comisión liquidadora.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — La Comisión Liquidadora.

$ 60.— e.25|9-Nº 1.515-v-1º|10|51

MARIANO ORENSANZ E HIJOS
S. A. Comercial e Industrial
(Nº 4399)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 23 de octubre de 1951, a las 9 y 30 horas. en la sede social, Bolívar 177, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Resolución sobre el número de directores titulares, conforme al artículo 10º de los estatutos, y elección de los mismos por un año.
4º Elección de dos directores suplentes por un año; y síndicos, titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente recibo bancario, con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.25|9-Nº 1.498-v.15|10|51

METALURGICA SMELTING S. A. Ind. y Com.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Metalúrgica Smelting S. A. Industrial y Comercial a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social Reconquista 336, Buenos Aires, el 16 de octubre de 1951, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la liquidación anticipada de la sociedad.
2º Designar en su caso el o los liquidadores de la misma y fijar sus facultades y remuneración.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.20|9-Nº 1.232-v.10|10|51

MERCADO PROVEEDOR DE "VELEZ SARSFIELD"
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Rivadavia 8345 — Buenos Aires
Nº de Registro 3.563
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Octubre de 1951, a las 11 horas, en el local de la calle Rivadavia 2846.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del síndico.
4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1951. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la celebración de la misma, en la sede de la sociedad o un certificado del depósito de las mismas en un Banco de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos. $ 225.— e.19|9.-Nº 1.119.-v.9|10|51.

"METEOR"
Establecimientos Metalúrgicos
S. A. I. y C.
Nº 4.035
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convóca-e a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 1951, a las 17 horas, en el local social Reconquista 336, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

2º Fijar honorarios a directores y síndico.

3º Distribuir utilidades.

4º Elegir presidente, vicepresidente y cinco directores por tres años por el período 1951|54 y fijar sus remuneraciones.

5º Elegir síndico titular y suplente.

6º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 195.— e.14|9-Nº 683-v.4|10|51

"MENDEZOA"
Comercial y Financiera, S. A.
ASAMBLEA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 29 de setiembre de 1951, a las 10 horas, en Sarmiento Nº 378, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 18º ejercicio, cerrado el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y uno. e informe del síndico.

2º Autorización al Directorio para dar destino al fondo de reserva para activo exigible.

3º a) Aprobación de la venta de la casa en Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, calle O'Higgins 525.

b) Autorización al Directorio para vender la casa en Urdampilleta, Provincia de Buenos Aires.

4º Elección de síndico y síndico suplente, por 1 año, por terminación de mandato y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.10|9-Nº 369-v.28|9|51

MONTALEGRE LTDA.
Soc Anón. Financiera, Comercial, Inmobiliaria e Industrial
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 10 de septiembre de 1951.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 10 de octubre de 1951, a las 11 horas, en el local Av. Pte. Roque Sáenz Peña 811, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 30 de junio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de un director por dos años y síndico y síndico suplente por un año y fijar remuneraciones.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 144.— e.13|9-Nº 631-v.8|10|51

"N"

"NUMANCIA"
Seguros en General, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de Octubre próximo, en el local social calle San Martín Nº 329 (2º piso), de esta ciudad, a las 17 horas, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de aplicación de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 19º ejercicio económico terminado el 30|6|51.

2º Aplicación del artículo 21 del estatuto.

3º Consideración de las siguientes reformas del estatuto social: al art. 22, inc. b), d) y l); al art. 26, inc. g) y al art. 29; y supresión del art. 52, que contiene una disposición transitoria.

4º Autorización al presidente o al director que haga sus veces para gestionar ante las autoridades oficiales competentes la aprobación de estas reformas y de las sancionadas en la asamblea de accionistas del 30 de Octubre de 1950, y su inscripción en el Registro Público de Comercio, como también para aceptar al respecto cualquier modificación aconsejada por aquellas autoridades.

5º Fijación del sueldo correspondiente al Sr. presidente en el curso del nuevo ejercicio y de la cantidad mensual a distribuir entre los directores y síndico en proporción a su asistencia a sesiones durante el mismo período según los artículos 23. inc. f) y 21 del estatuto.

6º Elección de cuatro directores.

7º Nombramiento de un síndico titular y un suplente de síndico; y

8º Designación de dos accionistas para firmar con el presidente y el secretario el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Setiembre 21 de 1951. — El Directorio.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deben depositar en la gerencia de la Sociedad sus acciones o los recibos de depósito de las mismas en instituciones bancarias hasta tres días antes del fijado para la asamblea (Art. 32 del estatuto).

$ 330.— e.25|9.-Nº 1.530.-v.15|10|51.

"O"

O'NEILL
S. A., Industrial y Comercial
N. 3.640

Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas para el 10 de octubre de 1951, a las 15 y 30 horas, en el local social, Córdoba 2038, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia presentada por el Directorio y nombramiento en su caso de nuevo Directorio.

2º Emisión de acciones. Designar las personas para efectuar los trámites de inscripción y protocolización en caso de ser aprobada.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.18|9-Nº 937-v-8|10|51

"P"

PEDRO MARTINEZ BARNES, S. A.
Consignaciones, Gestión de Remates, Comisiones, Mandatos y Negocios Rurales
Suipacha Nº 58 - 2º piso - Buenos Aires
Número de Registro 4.199
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con el artículo 31º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, Suipacha 58, 2º piso, Capital Federal, el día 20 de Octubre de 1951, a las nueve y treinta horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario para la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 9º ejercicio terminado el día 30 de Junio de 1951.

3º Dictamen del síndico.

4º Destino de la utilidad percibida en el ejercicio fenecido el 30 de Junio del corriente año.

5º Asignaciones fijadas por el H. Directorio (Art. 22º de los estatutos sociales).

6º Elección de síndico titular y suplente, en reemplazo de los señores Emilio C. Alvarez y Andrés Martínez Eyheramendy que terminan sus mandatos (Art. 29º de los estatutos).

7º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen con el presidente y secretario, el acta de la asamblea general.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la sociedad (Casa Central) sus acciones o el correspondiente certificado de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación, de acuerdo con el art. 35º de los estatutos.

El derecho de asistencia a la asamblea, puede ejercerlo el accionista personalmente o por delegación a un tercero, aún cuando fuese también accionista. La representación se acreditará por medio de carta poder que será refrendada por el presidente de la sociedad. El mandatario no podrá representar más de un accionista (art. 37º de nuestros estatutos).

Se halla a disposición de los señores accionistas la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas (Art. 38º de los estatutos). — Buenos Aires, 15 de septiembre de 1951. — El Directorio.

$ 300.— e.25|9.-Nº 1.525.-v.15|10|51.

PUERTO SAN NICOLAS
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
Número de Registro 564

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 19 de octubre de 1951, a las 17 horas, en 25 de Mayo 375.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico al 30 de junio de 1951.

2º Elección de un director titular por dos años; síndico titular y dos suplentes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder votar, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, venciendo el plazo para depositar las acciones el 16 de octubre de 1951, a las 18 horas. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.24|9-Nº 1.598-v.18|10|51

PHILIP MORRIS ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera.
(Nº 5.122)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de octubre de 1951. a las 11.30 horas. en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1951.

2º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 150.— e.24|9-Nº 1.479-v.12|10|51

PLASMETAL, SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial e Importadora
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el sábado 20 de octubre de 1951, a las 11 horas, en el local de la calle Córdoba Nº 2100, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1951.

2º Retribución del síndico.

3º Elección de dos directores, en reemplazo y para completar el período de los señores, Mariano Fernández y Jacinto Fernández, que han renunciado. Elección por un año, de los síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Los accionistas deberán depositar en la sociedad, sus acciones o un resguardo bancario de las mismas, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

$ 195.— e.29|9-Nº 1.475-v.12|10|51

PERFUMES DANA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
5ta. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "Perfumes Dana", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, Santa Fe 802, el día 11 de octubre próximo, a las 16 y 30 horas, con el fin de considerar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Aumento del sueldo mensual del director gerente y reforma del contrato respectivo con arreglo a lo resuelto por el Directorio.

2º Aumento del capital autorizado a m$n. 5.000.000.— c|l., y reforma de los Arts. 6º, 32º inc. 3º, 33º y 35º del estatuto, conforme al nuevo texto preparado por el Directorio, que está a disposición de los señores accionistas.

3º Autorización al presidente o síndico titular indistintamente, para gestionar la aprobación e inscripción de la reforma propuesta con facultad de aceptar las modificaciones que sugieran las autoridades intervinientes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de los demás.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1951. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deben dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 16º de los estatutos, depositando sus acciones o certificados en la caja de la sociedad o en un Banco, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea.

$ 255.— e.19|9-Nº 1.073-v.9|10|51

PERFUMES DANA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Santa Fe 802 - Buenos Aires
10ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, y de conformidad con el Art. 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de Perfumes Dana, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Santa Fe 802, el día 11 de octubre próximo, a las 16 horas, con el fin de considerar y resolver el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al décimo ejercicio social, vencido el 30 de junio de 1951.

2º Elección de presidente por el término de dos años, por haber renunciado el titular, y de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año, por haber terminado los actuales. que son reelegibles en su mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los demás, junto con las autoridades de la asamblea.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1951. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deben dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 16 de los estatutos, depositando sus acciones o certificados en la caja de la sociedad o en un Banco con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la asamblea.

$ 225.— e.19|9-Nº 1.072-v.9|10|51

PATRONATO ITALIANO
Asociación de Protección a los Inmigrados
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA ORDINARIA

De conformidad con el artículo 9 del estatuto social, se convoca para el día 28 de setiembre de 1951, a las 18 horas, en la sala de reunión de los inmigrantes, calle Charcas 1149, la Asamblea General Ordinaria de socios, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta, en representación de la asamblea.

2º — Lectura y aprobación de la memoria, del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio 1950-1951.

3º — Elección de nueve vocales efectivos por el período de dos años, de un

vocal efectivo por el período de un año, de seis vocales suplentes y de dos revisores de cuentas en reemplazo de los cesantes.

Se advierte que la asamblea quedará constituida válidamente con cualquier número de socios presentes, pasada media hora de la establecida para la reunión.

Tendrán derecho a votar los socios efectivos y que se encuentren al corriente con el pago de sus cuotas, además de los socios beneméritos y honorarios. — La Gerencia.

$ 96. — e.18|9-Nº 821-v.27|9|51

"PHILA", PEINADURIA E HILANDERIA DE LANAS, SOCIEDAD ANONIMA

Industrial y Comercial

Exp. N. 4777

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Octubre p.v. a las 16 horas, en el local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 938, 9º piso, Capital, a fin de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1951.

2º Elección de directores; elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 938, 9º piso, Capital, hasta el día 4 de Octubre p.v. inclusive como lo prescribe el artículo 19 de los estatutos. — Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.14|9-Nº 688. v.4|10|51.

PABLO MASPERO E HIJOS

Sociedad Anónima Metalúrgica Industrial y Comercial

Calle Uspallata 3172 - Buenos Aires

De acuerdo a los Artículos 30, 31 y 32 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Octubre de 1951, a las 10 horas, en el local social calle Uspallata Nº 3172 Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) — Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio, terminado el 30 de junio de 1951, y distribución de las utilidades:

2º) — Honorarios al directorio y síndico;

3º) — Aumento del capital autorizado;

4º) — Capitalización de reservas;

5º) — Elección de un director por vacante, por el término de un año;

6º) — Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año;

7º) — Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, deberán depositar en la caja social, hasta tres días de la fecha de la asamblea, sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en cualquier institución bancaria de la Capital Federal. — F. Martín Máspero, Presidente. — Buenos Aires, 10 de Setiembre de 1951.

$ 225. — e.14|9-Nº 639-v.4|10|51

PAPELERA SAN ISIDRO S. A.

Comercial e Industrial

N. 4.116

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 14 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de octubre de 1951, a las 18 horas, en el local social calle Avda. Corrientes número 456, piso 1, dep. 3, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al noveno ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3 Elección de dos directores titulares, por dos años; un director suplente, por dos años y un síndico titular y uno suplente, por un año.

4º Designación de dos señores accionistas para aceptar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.12|9-Nº 494-v.2|10|51

"R"

RAGUEB KETLUN E HIJOS

Soc. Anón., Com. e Ind.

Alsina 1225-29-33, Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 26 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en las oficinas de nuestra sociedad, calle Alsina 1225|33, el día 20 de octubre del año en curso a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

2º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los señores don Ricardo Antonio Ketlun y don Nicolás Saad, que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De conformidad con el art. 29 del estatuto, para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones en la caja social hasta tres días antes del fijado para la reunión de la asamblea.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1951. — Ragueb Ketlun, presidente.

$ 195.— e.25|9-Nº 1.505-v-15|10|51

RIVADAVIA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los artículos 23º y 24º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de setiembre de 1951 a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Callao 220, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio social, cerrado al 30 de junio último.

2º Elección de dos directores titulares por un período completo de tres años (1951|54), por término de mandatos; elección de un director titular para completar el período que vence el 30 de junio de 1953, por renuncia; elección de dos directores titulares para completar el período que vence el 30 de junio de 1952, por renuncias y elección de dos directores suplentes por un año.

3º Elección de síndicos, titular y suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 25º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de las mismas, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. Podrá presentarse también un certificado expedido por un Banco en que conste que las tiene depositadas en él. — El Directorio.

$ 225.— e.6|9-Nº 53-v.26|9|51

RICORDI AMERICANA

Sociedad Anónima Editorial y Comercial

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio se convocan a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de octubre de 1951 a las 17 horas, en el local social calle Cangallo 1570, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Capitalizar el fondo de reserva extraordinario.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario del depósito de las mismas con una anticipación no menor de 3 (tres) días. — Buenos Aires, septiembre 10 de 1951. — El Directorio.

$ 120. — e.17|9-Nº 848-v.5|10|51

ROBERT, PUSTERLA & CIA., S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Nº 4956

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para Octubre 8 de 1951, a las 18 horas, en Avenida Belgrano 634.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos por artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, al 30|6|1951.

2º Elegir Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 120.— e.14|9-Nº 602-v.4|10|51.

"REPUBLICA" S. A.

Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA PARA LA 7ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto en los artículos 13 y 15 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la 7ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de setiembre de 1951; o el siguiente si éste fuera feriado, a las 15 horas, en la sede de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, escritorio 517, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, estudio y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio financiero fenecido el 30 de abril de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Ratificación de todos los actos del Directorio.

4º Elección de un director por tres años.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente y fijación de sus honorarios.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.6|9-Nº 62-v.26|9|51

"S"

SAIMA

S. A. Industrial y Mercantil Argentina

Nº 3031

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 20 de octubre de 1951, a las 10 horas, en 25 de Mayo 515 (2º piso),

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, ejercicio al 30 de junio de 1951.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.25|9-Nº 1.501-v.15|10|51

SOCIEDAD SOCORROS MUTUOS EJERCITO, ARMADA Y AERONAUTICA

Convocatoria a asamblea ordinaria y elecciones. Conforme a lo dispuesto en los artículos 36, inc. h) y 82 del estatuto social, se convoca a los señores asociados a la Asamblea Ordinaria, para el día sábado 29 de setiembre de 1951, a las 15 horas, en el local social, Larrea 1032, para tratar de acuerdo a lo que dispone el artículo 82, incisos a), b) y c), del mismo estatuto, los asuntos que se mencionan a continuación y elegir los señores consocios que han de integrar la comisión directiva y comisión de cuentas,

ORDEN DEL DIA:

1º Entrega de medallas y diplomas a los señores socios beneméritos.

2º Designación de dos socios presentes para firmar el acta, (artículo 100).

3º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio 1º de mayo de 1950 al 30 de abril de 1951.

4º Consideración del cálculo de recursos y presupuesto de gastos para el ejercicio 1951-1952.

5º Autorización a la comisión directiva para reforzar partidas de gastos del presupuesto aprobado, que pudieran resultar insuficientes, con fondos de otras que den superavit al final del ejercicio y a modificar el presupuesto de gastos para el ejercicio 1951-1952 y ponerlo en vigor en caso que se aumente la cuota.

6º Elección de un presidente de la comisión directiva, por tres años; cuatro miembros titulares por tres años y tres miembros suplentes por tres años; tres miembros titulares y tres miembros suplentes de la comisión de cuentas por un año. Carlos Casanova, General de Brigada, presidente. — Rogelio D'Ovidio, Teniente Coronel Médico, secretario.

Artículo 86. — El quórum necesario para constituir las asambleas ordinarias y extraordinarias es el de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, pero una hora después de la fijada en la convocatoria, la asamblea se realizará con el número de socios presentes.

SOCIEDAD SOCORROS MUTUOS EJERCITO, ARMADA Y AERONAUTICA

Convocatoria a asamblea extraordinaria. De acuerdo con lo que dispone el artículo 103 del estatuto social, se convoca a los señores asociados a la Asamblea Extraordinaria, para el sábado 29 de setiembre de 1951, a las 16 horas, en el local social, Larrea 1032, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios presentes para que firmen el acta (artículo 100).

2º Consideración del proyecto de reformas al estatuto social vigente. — Carlos Casanova, General de Brigada, presidente. — Rogelio D'Ovidio, Teniente Coronel, Médico, secretario.

Artículo 86. — El quórum necesario para constituir las asambleas ordinarias y extraordinarias es el de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, pero una hora después de la fijada en la convocatoria la asamblea se realizará con el número de socios presentes.

$ 120.— e.25|9-Nº 1.504-v.28|9|51

Sociedad Anónima

ESTANCIAS WILLIAMSON

Nº de Registro: 1.762

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 23 de octubre de 1951, a las 11.30 horas, en el local de la calle Sarmiento 760, en esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al vigésimo noveno ejercicio, vencido el 30 de junio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular por tres años y un director suplente por tres años.

4º Elección de síndico y síndico suplente y fijar su remuneración.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Presidente.

$ 150.— e.25|9-Nº 1.477-v.15|10|51

S E L M A R

Sociedad Electromecánica Argentina de Refrigeración

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de octubre de 1951, a las 18 horas, en el local social, calle Murillo 753, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Situación general de la sociedad.

2º Determinación del número de directores e integración del Directorio.

3º Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea en representación de la misma. — El Directorio.

$ 105.— e.24|9-Nº 1.419-v.12|10|51

S. A. ESTANCIAS QUERANDIES

Número de Registro 4187

Convócase a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de Octubre de 1951, a las 11 horas, en el local social Corrientes Nº 378, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al noveno ejercicio económico terminado el 30 de Junio de 1951.

2º Remuneración de los directores y del síndico que terminan sus mandatos.

3º Distribución del saldo de las utilidades.

4º Elección de directores, directores suplentes, síndico y síndico suplente para el próximo ejercicio.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.25|9-Nº 1.580-v.15|10|51

SADEL

SOCIEDAD ARGENTINA DE ELEVADORES

Sociedad Anónima

Nº 2848

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 19 de octubre de 1951, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al

Directorio y síndico, ejercicio al 30 de junio de 1951.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.24|9-Nº 1.396-v.12|10|51

S. A. DE INDUSTRIAS RURALES UNION PASTORIL
Nº de Registro 1853
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de octubre de 1951, a las 15 horas, en Corrientes 447.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades en la forma propuesta en la memoria, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1951.
2º Elección de directores, síndico y síndico suplente.
3º Fijar la remuneración del síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 180.— e.20|9 Nº 1.234-v.15|10|51

SOCIEDAD ANONIMA SEGISMUNDO WOLFF LIMITADA
De Importaciones en General
Nº 2.326
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la vigésima quinta Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de Octubre del corriente año, a las 15 horas en el local de la calle Moreno 411, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria y proyecto de distribución de utilidades al 30 de Junio de 1951, e informe del Sr. Síndico.
2º Elección de dos directores titulares, por dos años.
3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.
Buenos Aires, Setiembre 15 de 1951. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el art. 22 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario, en la Secretaría de esta Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para esta Asamblea.
$ 300.— e.20|9-Nº 1.287-v.18|10|51

SAMIDER S. A.
Financiera, Mercantil, Inmobiliaria, Editorial y de Representaciones
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de octubre de 1951 a las 10 horas, en la calle Independencia 1839, 1er. piso, Dto. 3, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.
2º Remuneración a directores y síndicos.
3º Elección de directores.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1951. — El Directorio.
$ 150.— e.19|9-Nº 1.142-v.9|10|51

Sociedad Anónima de Mandatos e Inversiones "SAMAINVER"
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria, para el día 5 de octubre de 1951, a las 15 horas en Sarmiento 329 (6º piso)
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al décimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.
2º Distribución de las utilidades y fijación de remuneración al Directorio y síndico.
3º Elección de síndicos por terminación del mandato.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 14 de septiembre de 1951. — El Directorio.
$ 100.— e.19|9-Nº 1.140-v.2|10|51

S. A. INMOBILIARIA SAN MIGUEL LTDA.
Maipú Nº 62 - Capital
Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 11 de octubre de 1951 a la hora 10, en Maipú Nº 62, piso 2º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobar memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades y remuneración de directores y síndico;
3º Elegir síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.17|9-Nº 925-v.5|10|51

SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL ISRAELITA S. A.
Número de Registro: Nac. 1993
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ª CONVOCATORIA)
De acuerdo a lo prescripto por el artículo 46 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria (1ª Convocatoria) que se verificará el jueves 11 de octubre de 1951, a las 20 horas, en nuestro local social Rivadavia 2254, a los efectos de considerar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, septiembre de 1951. — El Directorio.
Nota: En caso de no realizarse la asamblea en la 1ª convocatoria, se realizará en 2ª convocatoria el día martes 30 de octubre de 1951, a las 21,30 horas, en nuestra sede social.
$ 150.— e.19|9-Nº 1.063 v.9|10|51

S.A.P.I.A., SOCIEDAD ANONIMA, PRODUCTOS ICTICOS ARGENTINOS
Comercial e Industrial
Hipólito Yrigoyen Nº 2576, Buenos Aires
Registro Nº 5.275
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de octubre de 1951, a las 11 y 30 horas, en Cangallo Nº 466, piso 4º.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Setiembre 11 de 1951. — El Directorio.
$ 135.— e.17|9-Nº 781-v.5|10|51

S. A. E. T. A. SOC. ANON.
Elaboración y Transformación de Alambre
Av. Avellaneda 1329
Registro Nº 3176
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 4 de octubre de 1951, a las 16 horas, en nuestra sede Avenida Avellaneda Nº 1329, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, al 30 de junio de 1951.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Para asistir a la asamblea, hay que depositar las acciones con tres días de anticipación, de acuerdo con el art. 23 de los estatutos. — El Directorio.
$ 165. — e.14|9-Nº 595-v.4|10|51

Sociedad Anónima
Papelería, Librería e Imprenta Argentina CASA JACOBO PEUSER, LIMITADA
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle San Martín 200, Capital Federal, el día 11 de Octubre de 1951, a las 17 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al 33 ejercicio social, vencido el 30 de junio último.

2º Distribución de utilidades.
3º Retribución al presidente y a los directores gerentes, de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos.
4º Elección de presidente.
5º Elección de síndico titular y de síndico suplente.
6º Designación de dos señores accionistas para que, conjuntamente con los directores y síndico presentes, firmen el acta de la asamblea.
Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones, o un certificado de las mismas expedido por un Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 10 de septiembre de 1951. — El Directorio.
$ 225.— e.17|9.-Nº 843.-v.5|10|51.

S. A. INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA
(En liquidación)
CONVOCATORIA:
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 8 de octubre próximo a las 18,30 horas en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 832, 2º piso, con el objeto de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de un co-liquidador para integrar vacante;
2º Consideración de las cuentas de la liquidación;
3º Instrucciones para los liquidadores;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios que acrediten su depósito, en la secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.
Buenos Aires, 4 de septiembre de 1951. — El Síndico.
$ 150.— e.14|9-Nº 520-v.4|10|51

Sociedad Anónima de Explotaciones Frutícolas "S A D E F"
Nº 5.643
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de octubre de 1951 a las 16 horas en el local sito en Avda. de Mayo 981, 3er. piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social en m$n 1.500.000.—, conforme a lo dispuesto en el artículo 5º de los estatutos sociales.
2º Modificación de los artículos 1º, 3º, 5º, 6º, 8º y 19º de los estatutos sociales.
3º Consideración de las renuncias interpuestas por los señores directores y síndico de la sociedad.
4º Fijación del número de directores y elección de los mismos con mandato por dos (2) años.
5º Elección de síndico titular con mandato anual.
6º Designación de una o más personas para la tramitación de las modificaciones, de aprobarse éstas, por ante la Inspección de Justicia y Poder Ejecutivo Nacional.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta con facultad de aprobarla.
Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones y|o certificados nominativos en la administración de la sociedad, antes del día 5 de octubre próximo como lo prescribe el artículo 12 de los estatutos sociales
$ 225.— e.14|9-Nº 758-v.4|10|51

S O L I C A N
Compañía Interamericana de Industria y Comercio S. A.
(En formación)
CONVOCATORIA
Se convoca por quince días a los señores accionistas de Solican, Compañía Interamericana de Industria y Comercio S. A., a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar el día viernes, 5 de octubre de 1951, a las 18 horas, en el local de la calle Reconquista 165, 3er. piso, escr. 327, con el objeto de tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación de las operaciones efectuadas durante el período de constitución.
2º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de abril de 1951.
3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de miembros del Directorio.
5º Elección de presidente, hasta ocho directores titulares, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente en reemplazo del presidente, dos directores titulares, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente, que terminan sus mandatos.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, depositarán los accionistas en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado expedido por un banco u otra entidad que haya sido autorizada por el Directorio, donde conste el depósito de las mismas, contra cuyo depósito la sociedad otorgará un recibo expresando el número de acciones depositadas, recibo que conjuntamente con el documento de identidad del accionista y su mandatario, servirá de entrada para la asamblea.
$ 255.— e.12|9-Nº 572-v.2|10|51

S. A. T. A.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1951.
Señores accionistas de S. A. T. A.
Se convoca a los accionistas de S. A. T. A., para la Asamblea Ordinaria (segunda convocatoria) que se realizará el día 1º de octubre a las 16 horas en el local Av. de Mayo 665, piso 2º, para el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria y balance correspondiente a los ejercicios 1949|1950 y 1950|1951.
2º Aclaración sobre los balances de los ejercicios 1948|49.
3º Elección de nuevo Directorio y síndicos. — El Directorio.
$ 80.— e.13|9-Nº 628-v.26|9|51

S. A. D. E. P. O.
Sociedad Anónima de Estancias y Propiedades
SEGUNDA CONVOCATORIA
De acuerdo con los artículos 21 y 25 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de octubre del corriente año, a las 18 horas, en el local de la calle Sarmiento 528, 2º piso para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º — Consideración y aprobación de la memoria, balance general inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1951.
3º — Distribución de utilidades.
4º — Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días hábiles de anticipación al fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1951. — El Directorio.
$ 100. — e.14|9-Nº 585-v.27|9|51

S. A. Financiera, Comercial e Industrial ERNESTO TORNQUIST & CO., LIMITADA
Nº de Registro: Nac. 315
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 25º de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la cuadragésima quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 8 de octubre de 1951, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, 1er. piso, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de los síndicos, correspondientes al cuadragésimo quinto ejercicio vencido el 30 de junio de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Resolver sobre la prescripción de los derechos de los tenedores de acciones preferidas no presentadas al canje dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria del 28 de junio de 1939.
4º Elección de directores.
5º Elección de síndicos.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1951. — El Directorio.
Se previene a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28º de los estatutos. — El Directorio.
$ 225.— e.13|9-Nº 608-v.3|10|51

SOCIEDAD GENERAL DE CONSERVAS ALIMENTICIAS
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de octubre de 1951 a las 9 horas en el local social, Avenida de Mayo 560, 7º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.13|9-Nº 637-v.3|10|51

SOMALAR
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Comercial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, que se efectuará el día 6 de Octubre de 1951, a las 9 horas, en Sarmiento 412, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951 y distribución de utilidades.
2º Remuneración del Directorio y del síndico.
3º Elección de dos directores titulares en reemplazo del Ing. Andrés Lastiri Ruiz y Sr. Antonio Far, que renunciaron; y dos directores suplentes.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1951. — El Directorio.

$ 225.— e.12|9.-Nº 381.-v.2|10|51.

S. A., RURAL Y FINANCIERA. "VICTORIA"
Registro Nº 4.072
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de octubre de 1951, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 30 de junio de 1951.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.7|9-Nº 199-v-27|9|51

SURYNOR
Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Importadora, Exportadora y de Representaciones
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo duodécimo de los estatutos, el Directorio convoca, a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de setiembre de 1951, a las once horas, en el local de la sociedad, calle Talcahuano 736, sexto piso, escritorio 62, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso primero, del Código de Comercio, memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Ratificación por parte de la asamblea del contrato de compra-venta, celebrado entre esta sociedad y la Compañía Industrial y Comercial, Ciissa, S. A., con fecha 17 de mayo de 1949, y de sus valores.
3º Conocimiento y ratificación por parte de la asamblea de las actuaciones habidas con referencia a la compra del obraje Toro Blanco, así como con referencia al contrato de locación de servicios de los señores Gariepp, Krug y Hahn.
4º Resolución por la asamblea de la retribución a los directores y síndicos que finalizan en sus mandatos.
5º Resolución por la asamblea del número de personas que integrarán el directorio de acuerdo al artículo sexto del estatuto social, y posterior elección para cubrir esos cargos por un año.
6º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.
7º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio. — Bertoldo Barue Hollander, presidente.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea y voto, deberán depositar sus acciones o certificados en los bancos depositarios de plaza, o en la caja de la sociedad antes del día 26 de setiembre de 1951, de acuerdo al artículo décimo quinto de los estatutos. — Cumplido ese requisito, y previa certificación de constancias bancarias, en el caso correspondiente, se expedirá la respectiva boleta de admisión, por esta sociedad. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1951.

$ 300.— e.6|9-Nº 70-v-26|9|51

S. A. D. O. P.
Sociedad Anónima de Obras Públicas Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Comercial
Lavalle Nº 1454
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre de 1951, a las 10 horas en el local social, calle Lavalle Nº 1454, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de mayo de 1951. Destino de las utilidades e informe del síndico.
2º Elección de autoridades para el período 1951|53, por terminación de mandatos.
3º Elección de síndico titular y suplente para el período 1951|52.
4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 6 de septiembre de 1951. — El Presidente.

$ 150.— e.7|9-Nº 186-v.27|9|51

Sociedad Anónima Comercial e Industrial L. D. MEYER & CIA. LTDA.
Número de Registro 1.954
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de octubre de 1951, a las 10 horas, en el local calle Paseo Colón Nº 317, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.
2º Consideración de la distribución de utilidades.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 26º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 5 de septiembre de 1951. — El Vicepresidente.

$ 150. — e.10|9-Nº 309-v.28|9|51

SOCIEDAD ANONIMA MERCADO DE ABASTO PROVEEDOR
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del estatuto, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de octubre próximo, a las 17 horas, en el local de la gerencia de la sociedad, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria anual del Directorio, referente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1951, e informe del síndico.
2º Presentación del balance general, inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio julio 1º de 1950 a junio 30 de 1951, y forma en que se realizará esa distribución.
3º Elección de cinco directores titulares por dos años y de un director titular por un año; de cuatro directores suplentes por un año y de síndico y síndico suplente, también por un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea.
5º Autorizar al señor presidente del Directorio para realizar todas las gestiones y actos legales necesarios para el cumplimiento de lo resuelto en la asamblea.

Para participar en la asamblea, se recuerda a los señores accionistas lo prescripto en el art. 24 del estatuto, que dice así: "Con anticipación de tres días al fijado para la asamblea, cada accionista deberá depositar en la secretaría de la sociedad, sus acciones o títulos provisorios para obtener un recibo y una entrada con la especificación de los votos que le correspondan sobre las acciones depositadas. A los mismos efectos se admitirán los certificados de acciones o títulos provisorios expedidos por los Bancos de la C. Federal, con la indicación de la serie y número de cada título. Horario: de 10 a 12 y de 15 a 17.30. — El Directorio.

$ 360.— e.11|9-Nº 325-v.1º|10|51

Sociedad Anónima, Ganadera y Colonizadora "LA UNION"
(Registro Nº 2.045)
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 1º de octubre de 1951, a las 15 horas, en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 486 (1er. piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1951.
2º Remuneración al Directorio y síndico.
3º Elección de directores y síndico.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.6|9-Nº 96-v.26|9|51

SAN TELMO S. A.
Inmobiliaria, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre de 1951, a las 10 y 30 horas, en Avenida de Mayo 560, tercer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el Art. 347º del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1951.
2º Determinación del número de miembros para el nuevo Directorio y elección de ellos y un síndico.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 112.— e.11|9-Nº 350-v.28|9|51

S. A. C. S. A.
Sociedad Anónima, Cultivadores de Semillas Argentinas
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el día 30 de septiembre de 1951, a las 10 horas, en el local social, calle Rivadavia 1906, entrepiso, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de mayo de 1951, e informe del síndico.
2º Elección de 3 directores titulares, para el período 1951-53, por terminación de mandatos.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, para el período 1951-52, por terminación de mandatos.
4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. — El Presidente.

$ 150.— e.6|9-Nº 127-v.26|9|51

"T"

"T. I. B. A. T."
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
15 de octubre de 1951
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 15 de octubre de 1951, a las 16 horas, en Alsina 786, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.
2º Consideración de las remuneraciones abonadas a los miembros del Directorio que desempeñan funciones administrativas en la sociedad.
3º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes por los accionistas de la categoría "A" y de dos directores titulares y dos directores suplentes por los accionistas de la categoría "B", por terminación del mandato del actual Directorio.
4º Nombramiento del síndico titular que deberá ser propuesto por los accionistas de la categoría "B" y del síndico suplente que deberá proponerse por los accionistas de la categoría "A".
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 20 (último párrafo) de los estatutos. A tal fin se reconocerán los certificados de depósitos de acciones efectuados en F. L. R. A., S. A., Alsina 786, Capital Federal.

$ 270.— e.21|9-Nº 1.352-v.11|10|51

TIPHAINE & CIA., S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
(Nº 5.417)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 10 de octubre de 1951, a las 11 horas, en el local Avenida Chiclana Nº 3335, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 30 de junio de 1951.
2º Distribuir utilidades.
3º Elegir directorio y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.17|9-Nº 766-v-5|10|51

TINTORERIA INDUSTRIAL MÜLLER Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria para el día 27 de setiembre de 1951, la que se realizará a las 18 horas en el local de la calle Reconquista número 480, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de las operaciones efectuadas durante el período de constitución de la sociedad.
2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de enero de 1951.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección del Directorio y síndicos titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.6|9-Nº 58-v.26|9|51

"U"

U. T. M. A.
Unión Talleres Mecánicos de Automóviles Sociedad Cooperativa de Seguros Limitada
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 29 de Septiembre de 1951, a las 17 horas, en el local de la calle Alsina 2540, de esta Capital Federal, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, correspondiente al 2º ejercicio vencido el 30 de Junio de 1951.
2º Lectura y consideración del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 2º ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1951.
3º Lectura y consideración del informe del síndico.
4º Proyecto de distribución de utilidades.
5º Elección de seis (6) consejeros titulares por dos (2) años, un (1) síndico titular y un (1) síndico suplente por un (1) año, y cinco (5) consejeros suplentes por un (1) año (*).
6º Designación de dos (2) accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

(*) El señor Dante Mazzeo, por renuncia, fué remplazado por el prosecretario, señor Guillermo Räthjen, hasta terminar su mandato (30|6|51). Los consejeros salientes son: señores Guillermo Lastra, presidente; Guillermo Räthjen, secretario; Emelecio García, Tesorero; José Ortega, César Ferrero y Eduardo Woerther, 1º, 3º y 5º vocales, respectivamente.

$ 45.— e.25|9-N 1.593-v.27|9|51

"V"

VENTUNIDAS

Com. Imp. y Exp. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el 28 de setiembre de 1951 a las 18 horas en el local social de la calle Moreno 210, 1º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la documentación prescripta por el art. 347 inciso 1º del Código de Comercio correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1951.

2º Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.

3º Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes.

4º Elección del presidente.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 190.— e.4|9-Nº 19.314-v.28|9|51

"Z"

ZELENO, SOCIEDAD ANONIMA

Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

Número de Registro 5045

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de octubre de 1951 a las 15 horas, en Hipólito Yrigoyen 850 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Fijar el número de directores titulares y elección de los mismos por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 28º de los estatutos.

$ 135.— e.21|9-Nº 1350-v.11|10|51

ZULEMA SOCIEDAD ANONIMA PARA LA EXPLOTACION Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES E INDUSTRIAS

Registro Nº 4.029

Tucumán 141 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Octubre de 1951 a las 11 horas, a nuestro local Tucumán 141, 6º piso "A", con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Considerar documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º, Código de Comercio, por el ejercicio terminado el 30 de Junio de 1951.

2º — Nombrar un Director, Síndico y Síndico Suplente.

3º — Designar dos accionistas, firma acta Asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.14|9-Nº 703-v.4|10|51

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

CASA LORENZO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura privada de fecha 13 de agosto ppdo., el señor Carlos Angel Valente, socio de la firma "CASA LORENZO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", vende, cede y transfiere a favor del señor Manuel Alen, las cuotas que tiene en la referida sociedad, por la suma de sesenta mil pesos m|n., continuando la sociedad con dicho señor Manuel Alen, estando la gerencia de la misma a cargo del señor Alen. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 40. — e.20|9-Nº 1.222-v.26|9|51

COVIAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot, con fecha 30 de julio de 1951, el señor Antonio Gerardo Callens, cede, vende y transfiere a favor del señor Juan José Callens, todas las cuatrocientas cuotas de un valor nominal, de quinientos pesos moneda nacional cada cuota, que tiene suscriptas y le corresponden en el capital social de la sociedad "COVIAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Raspado—nominal—Vale. Entre líneas "del Juzgado Nº 3" Todo vale. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 40. — e.20|9-Nº 1.221-v.26|9|51

ANAYA, CANO Y STASELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Norberto Gowland hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre la Sra. Doña Angelina Sebastiana Anaya, casada en 1as. nupcias, domiciliada en la calle Viamonte Nº 2534; los Sres. Don Carlos Marciano Cano Frers, casado en 1as. nupcias con Jorgelina Elena Jordan Cano, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz Nº 757, y Don Jorge Felipe Staselli, casado en 1as. nupcias con María Iris Anaya, domiciliado en Nahuel Huapí Nº 2134, Dep. A, todos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, de nacionalidad argentinos, se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: Doña Angelina Sebastiana Anaya, Don Carlos Marciano Cano Frers y Don Jorge Felipe Staselli constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto: a) Compra y venta por mayor y menor de artículos de perfumería, tocador y afines; b) Compra y venta por mayor y menor de artículos de goma, nylon, novedades y todo otro artículo que consideren conveniente comercialmente y afin a los expresados. A tal efecto la Sociedad establecerá sus oficinas en esta Ciudad, pudiendo ampliar sus negocios y actividades a todo el territorio de la República o del extranjero. — Segundo: La Sociedad girará desde la fecha bajo la razón social de "ANAYA, CANO Y STASELLI - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y durará en sus funciones cinco años contados desde el 15 de Junio de 1951, finalizando el 15 de Junio de 1956. — Tercero: El domicilio legal de la Sociedad se constituye en esta Capital, calle Once de Septiembre Nº 2376, asiento principal de los negocios y actividades de la misma, pudiendo crear filiales en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de C|L. dividido en ochenta fracciones o cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, que han suscripto íntegramente los socios en la siguiente proporción: Cuarenta cuotas que representan el 50 % del capital Doña Angelina Sebastiana Anaya; Veinte cuotas, que representan el 25 % del Capital Don Carlos Marciano Cano Frers; y veinte cuotas que representan el 25 % restante del capital Don Jorge Felipe Staselli, cuyos importes integraron los socios oportunamente en dinero efectivo, con excepción de doña Angelina Sebastiana Anaya, cuyo aporte de cuarenta cuotas se ha realizado en la siguiente forma: Veinticuatro cuotas por valor de $ 24.000.— m|n. en un automovil marca Ford, Modelo 1931, Motor Nº 3.687.522 Patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 149.503; y la suma de $ 16.000.— que representan las diez y seis cuotas restantes, en dinero efectivo. — Quinto: Los socios estan facultados para aumentar el capital social, en proporción de sus respectivo aportes, exigible por la sociedad para atender las necesidades de su giro, cuando los socios por unanimidad, resuelvan su integración, sin perjuicio de lo estatuído en el artículo 9º del presente contrato. — Sexto: La Sociedad será administrada por los Señores Carlos Marciano Cano Frers y Jorge Felipe Staselli, en sus respectivos caracteres de socios administradores con la categoría de gerentes, quienes tendrán en forma conjunta el uso de la firma social, para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, ni garantizando obligaciones de terceros avales; fianzas, con amplio mandato para administrar, ademas de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, y enagenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil, o agraria, hipoteca o en cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enagenación el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesiones de los bienes materia del acto o contrato; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; c) Tomar dinero prestado, a interes, de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares especialmente del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y demas Instituciones de crédito, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interes; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enagenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; e) Hacer, aceptar, o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones; poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; j) Formular protestos y protestas; k) Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados y cuantos más sean necesarios relacionados con la Administración social. — Séptimo: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la Sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias, que se reunirán una vez por año, en Buenos Aires, el 15 de Julio de cada año, o en asambleas extraordinarias que se convocaran cuando la índole del asunto lo requiera. La citación se hará por carta certificada, con la anticipación necesaria, y expresará los asuntos que se han de tratar. La asamblea se declarará constituída cuando concurra un número de socios que representen mas de la mitad del capital social, y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios que representen la mayoría del capital social. — Octavo: Los socios no podrán ceder parte o todas sus cuotas a terceros o a otro socio, sin la aprobación unánime de los demás socios, teniendo en todos los casos la opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que la ofrecida por los terceros. — Noveno: Será facultativo de los socios suscriptores de menor número de cuotas, integrar la suma necesaria hasta igualar capitales en la proporción de una tercera parte para cada uno de los socios, en cuyo caso deberá procederse a la ampliación del capital social, sin que ello altere en absoluto lo determinado en el artículo 5º del presente contrato. — Décimo: Los socios tendrán atribuciones para la elección anual de un síndico para fiscalizar el funcionamiento de la Sociedad, que tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) examinar los libros y documentos de la Sociedad, siempre que lo juzgue conveniente; b) convocar asamblea de socios cuando lo considere necesario, o cuando omitan hacerlo los administradores; c) fiscalizar la administración, verificando frecuentemente el estado de caja y la existencia de valores y mercaderías de toda especie; d) dictaminar sobre el inventario y balance presentado por los socios administradores; e) velar por el cumplimiento de las leyes impositivas, fiscales y sociales y por el del presente contrato en particular. — Décimo Primero: Anualmente, cada 30 de Junio los socios administradores prácticaran un balance general del giro social, suministrando una coipa a los demás socios para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que presentarán los socios, trimestralmente. — Décimo Segundo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el 5 % para formar el fondo de Reserva Legal, desando esta obligación cuando alcance este fondo al 10 % del capital social; un 10 % al fondo de Reserva Extraordinaria; esta reserva y las que en lo sucesivo se crearen por voluntad unánime de los socios, tendrán el destino que los mismos determinen. El saldo del 85 % restante será distribuído entre los socios, en la proporción de sus respectivos aportes. — Décimo Tercero: Cada socio administrador, asi como los socios que trabajen activamente en la Sociedad, gozarán de una retribución de un porcentaje a establecerse, no superior al 2 % (Dos por ciento) sobre el importe de las ventas que realice la Sociedad, todo ello con cargo a Gastos Generales. — Décimo Cuarto: Los socios administradores no podrán realizar operaciones por cuenta propia de ninguna naturaleza, ni asumir la representación de otra persona o entidad sin previa autorización de la Sociedad, y deberá consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — Décimo Quinto: La Sociedad no se disolvera por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción del o de los administradores designados en este contrato o posteriormente, sino únicamente por mayoría de votos que representen la mayoría del capital. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado, podrán optar: a) por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan, de acuerdo al último balance prácticado, o el que los socios resolvieran practicar de inmediato; b) por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; c) por ceder sus cuotas a alguno de los socios o a terceros extraños con la aquiescencia de los socios, conforme a este contrato a la Ley. — Décimo Sexto: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida, sin forma de juicio, por un Tribunal Arbitral, compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de diez días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de $ 5.000.— (Cinco mil pesos m|n.) en favor del otro u otros socios, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — En Buenos Aires, a cinco de Julio del año mil novecientos cincuenta y uno, se firma el presente único ejemplar, de absoluta conformidad de partes. — Angelina Sebastiana Anaya. — Carlos Marciano Cano Frers. — Jorge Felipe Staselli. — Entre líneas, consagrar, vale. — Buenos Aires, Septiembre 10 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 480. — e.25|9-Nº 1.566-v.1º|10|51

A. T. VILLUENDAS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Entre D. Aníbal Tomás Villuendas, argentino, casado, domiciliado en Salguero treinta y tres; Don Francisco Gaibisso, argentino, soltero, domiciliado en Ruiz Díaz de Guzmán setenta y ocho, y el Capitán de Ultramar Raúl Noziglia, argentino, casado, domiciliado en Bolívar 1271, 2º Piso, Dto. C., todos mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: Primero: Las nombradas personas dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "A. T. VILLUENDAS Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y cuyo objeto comprenderá la pintura de barcos en general, limpieza de tanques de barcos, de algibes, doble fondo y, en general todo lo que se refiera a pintura, limpieza y calafates de buques y embarcaciones de cualquier tonelaje; tanto en este País, como en el exterior del mismo. — Segundo: El domicilio social será en esta Capital, Avenida Leandro N. Alem 668, o el que ulteriormente se fije; podrán instalarse, además, filiales o sucursales en el interior o en el exterior del País. La duración de la Sociedad queda pactada en el término de un año, a partir del día quince de Marzo ppdo., al cual se considerarán, retroactivamente, iniciadas las operaciones sociales. El término establecido se considerará prorrogado por igual plazo si cualquiera de los socios no expresa lo contrario mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social, con anticipación no inferior a treinta días hábiles al vencimiento del primer plazo; igualmente ocurrirá en la misma forma respecto a los nuevos términos que ocurran. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de Sesenta Mil pesos moneda nacional, dividido en Sesenta cuotas iguales de Mil pesos cada una. Cada cuota tendrá derecho a un voto. Los socios suscriben y aportan, cada uno, veinte cuotas. El total del aludido capital está formado por las mercaderías, muebles e instalaciones existentes en la ya mencionada sede social y que se detallan en el inventario aparte, firmado por los tres socios en esta misma fecha. Dichos elementos los socios los han valuado, de común acuerdo en los precios normales y corrientes en plaza, y todos aquellos son entregados sin traba ni gravamen alguno, en plena propiedad, por los socios a esta Sociedad. — Cuarto: Queda prohibido a los socios el uso de la firma social para afianzar ó avalar obligaciones de terceros. Los socios podrán dedicarse a otras actividades comerciales o industriales siempre que no impliquen competencia en el objeto específico de la presente Sociedad — Quinto: Todos los socios revisten el carácter de gerentes, pero la Sociedad sólamente quedará obligada mediante la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos, precedida por la denominación social. Quedan comprendidos, en el uso de la firma social en el modo indicado; órdenes de pago, firma de Sigue en el sello de $ 0.10 m|n. Nº 369.918 K Viene del sello de $ 0.10 m|n. Nº 369.917 K. cheques y demás documentos de obligaciones comerciales, designación, sanciones y remoción de personal, compras, constitución de gravámenes, de arrendamientos, de garantías y otorgamiento de poderes. — Sexto: Cada uno de los socios tendra derecho a percibir de la Sociedad una asignación mensual y de montos iguales (cuyo importe se fijará, y se modificará por mayoría de cuotas sociales) para atención de sus gastos personales. Tales importes se imputarán a gastos generales de la Sociedad. — Séptimo: El quince de Marzo de cada año, se practicarán inventario y balance de los cuales en forma auténtica deberá entregarse una copia a cada socio, dentro de los quince días subsiguientes; no ocurriendo observaciones y|o impugnaciones en forma auténtica dentro de los quince días posteriores a los mencionados, aquellas diligencias se reputarán definitivamente aprobadas. En los balances se aplicarán las amortizaciones conforme con las normas de la Dirección General Impositiva y se destinará el cinco por ciento de las utilidades para formar la reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital Asimismo se formará un fondo de reserva para el cumplimiento de las obligaciones que pudieran resultar de los contratos de trabajo con el personal. El remanente que resulte se distribuirá entre los titulares de las cuotas sociales, en partes iguales entre los tres socios; en el mismo modo se soportarán las pérdidas que se produjeran. — Octavo: Sin perjuicio de los balances o inventarios anuales, podrán efectuarse otros de comprobación cuando lo requiera cualquiera de los socios y siempre que haya transcurrido un plazo no inferior a cuatro meses desde el último balance e inventario realizado. En cualquier caso que se comprobare que la Sociedad haya perdido el cuarenta por ciento de su capital, cualquiera de los socios podrá exigir la inmediata disolución del ente social, salvo que los restantes acepten el retiro del solicitante abonándole, al contado todos los importes líquidos y/realizados que por cualquier concepto existieren al momento del pedido de aquel, y de acuerdo con el balance e inventario que; al efecto, deberá practicarse. — Noveno: Por mayoría de cuotas sociales podrá disponerse la retención hasta de un cincuenta por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio y su ingreso y utilización en cuenta de reserva especial, cuando ello fuera indispensable para el desenvolvimiento y las necesidades de la Sociedad (obligaciones a vencer, compras de materias primas, etc.). — Décimo: Si cualquiera de los socios deseare ceder sus cuotas sociales siempre tendrán preferencia y prioridad en la adquisición de éstas, los restantes socios, en proporción a sus cuotas sociales y mediante precio que será calculado de acuerdo con las constancias del último balance aprobado. A - Sigue en el sello de $ 0.10 m|n. Nº 369.919 K. Viene del sello de $ 0.10 m|n. Nº 369.918 K. parte del supuesto de prioridad y preferencia aludidas, queda totalmente prohibida la cesión de las cuotas sociales. — Décimo Primero: Si alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad antes de haber vencido los términos original ó ulteriores de duración de ésta, deberá preavisar en forma escrita y auténtica con no menos dos meses de anticipación durante los cuales sólo tendrá derecho a percibir el setenta por ciento de la asignación mensual que les corresponda de acuerdo con la cláusula sexta. — El haber que corresponda al solicitante se determinará por balance a practicarse a la fecha del vencimiento de ese preaviso. La suma que en definitiva proceda será abonada al solicitante en cuatro cuotas mensuales iguales sin interés a partir de los treinta días de quedar aprobado el balance previsto en esta cláusula (cuya aprobación ocurrirá en modo igual al indicado en la cláusula séptima. — Duodécimo: Cada uno de los socios tendrá derecho a delegar sus funciones dentro de la sociedad en un representante quien mientras dure la ausencia ó imposibilidad del socio hará las veces de éste. Pero la retribución de dicho representante será abonada, exclusivamente, por el socio que lo haya designado. — Décimo Tercero: La Sociedad no se disolverá por el fallecimiento de cualquiera de los socios. En caso de fallecimiento, los socios restantes tendrán derecho, para continuar unicamente ellos en la Sociedad, abonando a los herederos del fallecido el importe que a este resulte corresponder de acuerdo con el balance e inventario que deberá practicarse al momento del deceso (y con exclusión de asignaciones mensuales desde ese momento). El pago de tal importe deberá efectuarse, en ese caso, en dinero efectivo y en una sola cuota dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento. Pero si los socios supérstites no formularan, en forma auténtica, y dentro de los cuarenta y cinco días de ocurrido aquel fallecimiento, su propósito de proceder en la forma indicada, se entenderá que la Sociedad subsiste formando parte integrante de la misma los herederos del fallecido. Dichos herederos, en tal caso, deberán unificar su representación, en uno de ellos, dentro de los quince días subsiguientes a los cuarenta y cinco ya previstos (excepto el caso que los socios supérstites acepten aquella unificación en persona extraña a los herederos. — Décimo Cuarto: Toda duda, divergencia ó diferencia entre los socios en la interpretación y aplicación de este contrato, y durante la vigencia de la Sociedad ó durante su liquidación (que estará a cargo en conjunto de todos los socios) que no pueda ser resuelta en las formas que prevé este contrato, serán resueltas por arbitros arbitradores y amigables Sigue en el sello de $ 0.10 m|n. Nº 369.920 K. Viene del sello de $ 0.10 m|n. Nº 369.919 K. componedores nombrados uno por cada socio que sostenga pretensiones contrarias. Los designados tendrán facultad para designar otro en caso de empate y su fallo, en uno u otro caso, será inapelable. — Décimo Quinto: Para todos los efectos de este contrato y mientras dure la vigencia y liquidación de la Sociedad, los firmantes del presente, como así también los nuevos socios que, por cualquier motivo pudieran incorporarse a la entidad, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con expresa renuncia a cualquier otra jurisdicción ó fuero (incluso el federal) que pudiera corresponderles. Los firmantes de este convenio constituyen domicilios especiales los que se han indicado "ut supra". — Décimo Sexto: Se firman tres ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto cuyo original está extendido en los sellos de diez centavos moneda nacional, números: trescientos sesenta y nueve mil novecientos diez y siete, trescientos sesenta y nueve mil novecientos diez y ocho, trescientos sesenta y nueve mil novecientos diez y nueve y trescientos sesenta y nueve mil novecientos veinte, todos de la serie K En Buenos Aires, a treinta y un días de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. Sobreraspado: Agosto. Vale. Anibal Tomas Villuendas. — Francisco Gaibisso. — Raul Noziglia. — Buenos Aires, Setiembre 18 de 1951. — Ricardo Williams, secretario.

$ 545.— e.25|9-Nº 1.575-v.1º|10|51

ACONQUIJA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Noeberto Gowland y Secretaria del Autorizante, hace saber por cinco días, que entre los señores León Grimberg, argentino naturalizado, casado, de cuarenta y cuatro años y Mordko José Fabisiak, polaco, casado, de cuarenta y siete años, en su caracter de únicos integrantes de "ACONQUIJA S. R. L." inscripta en el Registro Público de Comercio al L.16; F.367, bajo el Nº 677, con fecha 29 de Abril de 1949 y cuyo contrato social fué modificado con fecha 22 de Setiembre de 1950 y 14 de Diciembre de 1950 modificaciones inscriptas con fechas 29 de Diciembre de 1950 y 15 de Mayo de 1951 respectivamente, convienen en modificar el contrato social referido en la siguiente forma: Primero: Se aumenta el capital social a la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido el mismo en trescientas cuotas de cien pesos cada una de ellas, del cual se halla integrado al momento de suscribirse el presente la suma Doscientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional. — Segundo: El capital se divide en la siguiente forma: León Grimberg dos mil cuotas de cien pesos cada una que hace un total de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional totalmente integrado y Mordoko José Fabisiak mil cuotas de cien pesos cada una que hace de un total de Cien Mil Pesos m|n. las cuales se hallan integradas seiscientos cuotas de Cien pesos o sea un total de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, comprometiéndose el socio Fabisiak a integrar las cuatrocientas cuotas restantes a medida que las necesidades de los negocios sociales lo requiera Tercero: El capital integrado se encuentra al momento de la firma del presente convenio constituido por muebles, máquinas herramientas, instalaciones, materias primas y efectivo tal cual resulta del inventario que suscripto por las partes y formando parte del presente se acompaña. Cuarto: En prueba de conformidad y aceptación las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los 28 días del mes de Agosto de 1951. — Raspado "Grimberg - requiera" Vale. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.25|9-Nº 1.527-v.1º|10|51

AZUMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Raúl Rodriguez Quesada interinamente a cargo del Juzgado número cuatro, Secretaría del autorizante se se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno entre los señores Salvador Aparo, argentino, casado, con domicilio en la calle Centenera número seiscientos cuarenta, Ferrol Benito Fidel Zunino, argentino, soltero, con domicilio en la calle Olazabal número dos mil setecientos ochenta y uno y Jorge José Marini, argentino, casado, con domicilio en la calle Zamudio número mil setecientos cincuenta y tres, todos de esta Capital y mayores de edad, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, en base a las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad mercantil de Responsabilidad Limitada que girará con la denominación de "AZUMA" SOCIEDAD RE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su domicilio legal en esta Capital en la calle Lavalle número mil setecientos ochenta y tres, quinto piso, pudiendo trasladarlo o establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad es dedicarse a la importación, exportación y compra-venta de mercaderías, productos y artículos en general; como así también cualquier otra negociación que interesen a los fines sociales. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se consideren convenientes y necesarias para acrecentar su desarrollo, incluso comprar y vender en cualquier forma bienes muebles, activos y pasivos de otras empresas en funcionamiento, aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean prendarias, hipotecarias o personales; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central y el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias; estar en juicio como actora o demandada, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Tercera: La sociedad se constituye por un término de cinco años, a partir del día de la fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, representado por noventa cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscripto por los socios de la siguiente manera: el señor Salvador Aparo, treinta cuotas que importan treinta mil pesos moneda nacional; el señor Ferrol Benito Fidel Zunino, treinta cuotas que importan Treinta mil pesos moneda nacional, y el señor Jorge José Marini, treinta cuotas que importan Treinta mil pesos moneda nacional. Los socios integran en este acto las dos terceras partes del capital suscripto con los bienes que surgen del estado de Activo y Pasivo que se acompaña y que forma parte integrante de este contrato. El saldo hasta completar la totalidad del capital fijado, se obligan los socios a aportarlo cuando las necesidades de la sociedad lo requiera. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Señores Salvador Aparo y Jorge José Marini, quienes quedan designados con el cargo de Gerentes con las más amplias facultades inherentes a sus cargos. El uso de la firma social estará a cargo en forma indistinta de los socios Gerentes, quienes en ningún caso y por ningún concepto podrán usar o comprometer la misma en operaciones a j e n a s a la sociedad ni prestarla como fianza o garantías de terceros. — Sexta: El día treinta y uno de agosto de cada año, fecha en que termina el ejercicio social, se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que los socios estimen conveniente realizar en cualquier. El Balance General será sometido a la consideración de los socios dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio financiero, y si transcurrido treinta días después de su presentación, no fuera observado, se considerará aprobado. — Séptima: De las utilidades líquidas que arroje cada balance, se destinará el cinco por ciento hasta constituir el fondo de reserva legal, y del remanente se destinará previamente el veinte por ciento para distribuir entre los socios y en la proporción que éstos la determinen como una retribución en función de las gestiones sociales; y el saldo del ochenta por ciento en proporción directa a las cuotas de capital aportados por aquellos. En cuando a las pérdidas, serán soportadas por los socios en relación a sus capitales. — Octava: En el caso de que se produjeran pérdidas que, a criterio de los socios afecten el normal desenvolvimiento de la sociedad, podrá disolverse ésta de común acuerdo entre los socios. Igualmente, podrá disolverse la sociedad por volun-

tad expresa de los socios antes del vencimiento del contrato, practicándose la liquidación, en ambos casos por los socios Gerentes. A tales fines, se practicará un Balance General de liquidación; si hubiera ganancias, estas se distribuirán en la forma indicada en la cláusula séptima, y los capitales se reintegrarán de conformidad a los aportes realizados. Si hubiera pérdidas, serán soportadas en proporción a los capitales, y el remanente de igual manera distribuído. — Novena: En caso de cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicárselo a los demás socios por telegrama colacionado con noventa días de anticipación, en cuyo caso los socios restantes podrán optar entre liquidar totalmente la sociedad, o bien satisfacer lo que le corresponde al socio saliente por capital y utilidad, de conformidad con el Balance General que a tal efecto se realizará al fenecer el plazo de noventa días. El capital le será devuelto en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, con más el interés del seis por ciento anual liquidado en cada cuota. Los beneficios líquidos y realizados le serán liquidados con la primera cuota del capital. — Décima: Si alguno de los socios deseare transferir sus cuotas, otros socios tendrán opción para adquirirla en proporción a sus cuotas y por el precio que resulte de los libros de la sociedad, como capital, utilidades y reservas libres acumuladas, y de acuerdo a un balance que a tal efecto se practicará, tomándose por valores de los distintos rubros los de costos a esa fecha. En ningún caso y bajo ningún concepto podrán ser cedidas las cuotas a terceras personas ajenas a la sociedad, sin la conformidad expresa y previa de todos los socios. — Undécima: Los socios se reunirán cada vez que lo requieran los negocios sociales o lo solicite cualquiera de ellos. Las resoluciones serán tomadas por votación nominal y a simple pluralidad de votos y a razón de uno por cada cuota de capital. Se llevará un libro de actas para asentar las deliberaciones y resoluciones de los socios. Los socios podrán por mayoría de votos resolver la admisión de nuevos socios, el aumento del capital social, como asimismo la modificación de las demás cláusulas del contrato social, para todo lo cual se requerirá la conformidad de todos los socios. En las reuniones y deliberaciones a que se refiere la presente cláusula, los socios podrán ser representados por terceras personas, a cuyo efecto se otorgará poder especial. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, los sobrevivientes podrán continuar la sociedad hasta finalizar el término del contrato social; pero si los herederos del socio fallecido o incapacitado pretendiesen retirarse de la sociedad, los sobrevivientes podrán optar por tomar a su cargo el activo y pasivo de los negocios sociales, previo balance general que deberán practicar al efecto, abonando a los herederos, del socio fallecido o incapacitado el haber que resultare a su favor por capital, ganancias y cualquiera otro concepto en la forma prevista en las cláusulas novena y décima. — Décimatercera: Cualquier duda, divergencia o dificultades que en el curso de la sociedad o durante su liquidación se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes y que no pudieren ser résueltos por unanimidad en forma amigable, lo será por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte que sostenga una tesis contraria. En caso de que los árbitros no pudiesen ponerse de acuerdo, estos desginarán un tercero cuya resolución será inapelable, surtiendo para las partes el efecto de cosa juzgada, pues desde ya renuncian a toda otra jurisdicción o recurso. En todo cuanto no estuviera expresamente dispuesto en el presente contrato, regirán las disposiciones aplicables a esta clase de sociedad por el Código de Comercio. Bajo las cláusulas que preceden las partes dejan formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, comprometiéndose a su fiel cumplimiento conforme a derecho, y firmándose cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicad, quedando el original en la Caja Social para los fines de la firma, y las copias se entregarán una a cada uno de los socios. — Firmado: S. Aparo. — Ferrol Zunino. — J. Marini. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 420.— e.25|9-Nº 1.571-v.1º|10|51

BIGARREAU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de primera instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel. Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En Buenos Aires, a treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno, entre Silvio Casadio y Graciana Bergerot de Casadio, ambos con domicilio en Santa Fe novecientos dos, y en su calidad de únicos socios de BIGARREAU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA se resuelve lo siguiente: Primero: Reformar la cláusula primera relativa al objeto de la sociedad y la que tendrá la siguiente redacción: Primera: El objeto de la sociedad lo constituye todo lo relativo a la explotación comercial e industrial del ramo de perfumería en general, peluquería, compra venta al por mayor y menor de artículos atinentes a dichos rubros, representaciones y consignaciones de los mismos y cualquier otra actividad similar o afín a las enunciadas. — IIº. Reformar la cláusula Cuarta del contrato social modificando la denominación de la sociedad la que tendrá en consecuencia la siguiente redacción: Cuarta: La denominación será la de Bigarreau - Silca Sociedad de Responsabilidad Limitada. — IIIº. — Se resuelve asimismo aumentar el capital de la sociedad de Doscientos mil pesos moneda nacional a que se eleva actualmente, a Quinientos mil pesos moneda nacional, y en consecuencia la cláusula Quinta tendrá la siguiente redacción: "Quinta: El capital social se fija en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, aportado por los socios en la siguiente forma: Cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos pesos moneda nacional por el Señor Silvio Casadio y Cien pesos moneda nacional por la Señora Graciana Bergerot de Casadio. Está compuesto por los doscientos mil pesos moneda nacional que constituye actualmente el capital y Trescientos mil pesos moneda nacional, mediante la capitalización hasta dicha suma de la cuenta particular del Señor Silvio Casadio en la sociedad, todo de acuerdo al balance que firman ambos socios y de donde resulta la forma como se ha llevado a cabo el aumento. IV. — "El capital se encuentra totalmente integrado. En virtud del aumento del capital debo ser objeto de reforma la cláusula séptima, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "Séptima: El capital social se divide en Cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo cuatro mil novecientos noventa y nueve cuotas al Sr. Silvio Casadio y una cuota a la Señora Graciana Bergerot de Casadio. V. —Conforme las partes otorgan el presente documento el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha ut-supra. — Entre líneas: novecientos. — Vale. — Silvio Casadio — Graciana B. de Casadio. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 115.— e.25|9-Nº 1.585-v.1º|10|51

CIMIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del Autoribante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 29 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, entre Silvia Moret de Vila, Néstor Manuel Teófilo Vila Moret, Francisco Emilio Vila Moret, Carlos Alberto Vila Moret, Marcos Gustavo Schuchard, la entidad mercantil Ourcq-Escant Sociedad de Responsabilidad Limitada, Enrique Mazzini, quién concurre por sí y en representación de los dos nombrados precedentemente, todos los socios de CIMIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y Carmen Marengo de Vasena, se conviene lo siguiente: I. — Incorporar como socio a doña Carmen Marengo de Vasena, argentina, mayor de edad, con domicilio en Belgrano doscientos setenta; II. — Néstor Manuel Teófilo Vila Moret cede a Francisco Emilio Vila Moret y Carlos Alberto Vila Moret, ciento sesenta y una cuotas de que es titular en Cimic Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la proporción de setenta y seis cuotas al primero y ochenta y cinco al último nombrado, por su valor nominal, esto es, Ciento sesenta y un mil pesos moneda nacional; III. — Se aumenta el actual capital social de Tres millones de pesos moneda nacional, a Cuatro millones de igual moneda, mediante la capitalización de los beneficios distribuidos en el balance de la sociedad al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y uno, y aún no distribuidos, en la siguiente proporción: a doña Silvia Moret de Vila, Ciento veinte mil pesos moneda nacional; Néstor Manuel Teófilo Vila Moret, Ciento sesenta y ocho mil pesos moneda nacional, Francisco Emilio Vila Moret, Ciento veintiocho mil pesos moneda nacional, Carlos Alberto Vila Moret, Ciento veintiseis mil pesos moneda nacional, Ourcq-Escaut Sociedad de Responsabilidad Limitada, Veinte mil pesos moneda nacional, Marcos Gustavo Schuchard, Veinte mil pesos moneda nacional, y Enrique Mazzini, Dieciocho mil pesos moneda nacional. El saldo de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional hasta completar el aumento de capital, es el aporte del nuevo socio Carmen Marengo de Vasena, quien a tal fin capitaliza igual suma que posea en la sociedad, en cuenta corriente. IV. — Como consecuencia de las resoluciones adoptadas, se modifican los artículos sexto, séptimo y décimo séptimo del contrato social en los términos siguientes: "Artículo Sexto: El capital social se fija en la suma de Cuatro millones de pesos moneda nacional, dividido en Cuatro mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, de las que corresponde a Silvia Moret de Vila, setecientas veinte cuotas, a Néstor Manuel Teófilo Vila Moret, ochocientos cuarenta y cinco cuotas, a Francisco Emilio Vila Moret, ochocientas cuarenta y cuatro cuotas, a Carlos Alberto Vila Moret, ochocientas cuarenta y tres cuotas, a Ourcq-Escaut Sociedad de Responsabilidad Limitada, ciento veinte cuotas, a Marcos Gustavo Schuchard, ciento veinte cuotas, a Enrique Mazzini, ciento dieciocho cuotas, y a Carmen Marengo de Vasena, cuatrocientas cuotas. — Artículo Séptimo: El capital se forma de la siguiente manera: Tres millones de pesos moneda nacional por el actual capital de la sociedad en la forma que determina el artículo séptimo objeto ahora de reforma, con la constancia de que dicho capital se encuentra, al dia de la fecha, totalmente integrado. El saldo de un millón de pesos moneda nacional constituye el nuevo aporte de los socios en la forma que indica el apartado IV de éste documento. En consecuencia el capital de Cuatro millones de pesos moneda nacional se encuentra totalmente integrado. Artículo Décimo Séptimo: a) El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de julio y terminará el treinta de junio del año siguiente. b) Dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio, los gerentes deberán practicar el inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. c) De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el cinco por ciento para formar la reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social y el remanente será distribuido entre los socios a prorrata de sus cuotas, pero el consejo de administración, con la conformidad de la mayoria de las cuotas sociales podrá variar anualmente tal distribución, mediante adjudicación a uno o más socios de un importe que represente hasta un máximo del veinte por ciento de dicho remanente de utilidades líquidas y realizadas. d) La mayoria del capital social, sin perjuicio de lo establecido en el artículo octavo, podrá decidir que parte o la totalidad de los beneficios correspondientes a los socios no sean distribuidos hasta pasado un año de la fecha de aprobación del balance; en cuyo caso dichas sumas se acreditrán en la cuenta corriente de los socios y podrá devengar el interés que fije la mayoria de capital e) Ninguna distribución podrá realizarse si el balance no ha sido aprobado expresamente y por escrito conforme a la regla del artículo décimo "in fine" de éstos estatutos, por los miembros del Consejo de Administración quiénes decidirán asimismo todo lo atinente a habilitaciones, gratificaciones o participaciones. f) Las pérdidas, en caso de que existieren, se soportarán a prorrata de las cuotas". — V. — Todos los efectos de la cesión de cuotas, aumento de capital y entrada del nuevo socio tiene efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — VI. — Sé autoriza a cualquiera de los gerentes de la sociedad para tramitar la inscripción del documento en el Registro Público de Comercio. — VII. — Asimismo se reseuelve la reforma del artículo noveno de los estatutos sociales, el que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "La dirección y administración de los negocias sociales estará a cargo de los socios Sres. Néstor Manuel Teófilo Vila Moret, Francisco Emilio Vila Moret, Carlos Alberto Vila Moret y Enrique Mazzini, quiénes quedan designados gerentes en éste acto. Los mismos tendrán el ejercicio de sus funciones todas las facultades emergentes de la capacidad legal de derecho de la sociedad especificados en el artículo quinto y las que sean necesarias al cumplimiento de los fines sociales y deberán ajustar su actuación a las normas del artículo décimo". Entre líneas: "cuotas", Vale. Enmendado: "económico" "beneficios" "Público", Vale. Testado: "y" No Vale.

Buenos Aires, septiembre 14 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 270.— e.25|9-Nº 1.584-v.1º|10|51

CASA LOS HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República Dr. Raúl Rodríguez Quesada. Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los Señores Efroim Wajs, casado, domiciliado en Palique número quinientos ochenta y uno, Moisés Resels, casado, domiciliado en Warnes número mil seiscientos cuarenta y dos y Binem Resels, casado, domiciliado en Navarro número cuatro mil trescientos dos, todos mayores de edad, y argentinos naturalizados, considerándose hábiles para la realización de este acto han convenido en la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá en general por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en particular por las que se expresarán más adelante. A tal fin expresan: Que con fecha diez y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, constituyeron una sociedad comercial colectiva, bajo la razón social de "Wajs y Resels Hermanos" y con la denominación comercial de "Casa Los Hermanos" cuyo objeto era la explotación del comercio de Desarme de Automóviles y Camiones y Venta de Repuestos Usados. Que dicho contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número cuatrocientos ochenta y siete al folio cuatrocientos veintiuno del Libro cuarenta y cuatro de Contratos Privados. Que establecieron el monto del capital social que fué aportado por partes iguales entre los socios, siendo el término de duración de la sociedad ilimitado. Fijaron los porcentajes de utilidades y el uso indistinto de la razón social. Que con la fecha trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, modificaron la cláusula primera del referido contrato estableciendose que el objeto de la sociedad sería la explotación del Ramo de Compra y Venta de Automóviles y Camiones, nuevos y usados y sus repuestos, y la Importación y Exportación de toda clase de automotores y maquinarías en general, estableciéndose asimismo que a requerimiento de cualquier socio, la sociedad podría ser transformada en Sociedad de Responsabilidad Limitada. Dicha modificación fué inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. bajo el número cuatrocientos ochenta y cinco al folio ciento ochenta y cuatro del libro cincuenta de Contratos Privados. Que en uso de dicha facultad y de común acuerdo entre los socios, vienen por este acto a formalizar la nueva sociedad, sujeta a las cláusulas y condiciones que se expresan a continuación. — Primera: Constituyen los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio real y legal en la Capital Federal, calle Warnes número mil seiscientos treinta y ocho barra cuarenta, pudiendo extender sus operaciones en el interior o exterior del país, instalado sucursales, agencias, depósitos, nom-

brando representantes etcetera en cualquier lugar de la República o del extranjero, asignandole o no capita determinado según se establecerá en cada caso. La razón social será "CASA LOS HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El término de duración de la sociedad se fija en Veinte Años, a contar del día primero de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, fecha a la cual retrotraen sus efectos y ratifican en un todo las operaciones efectuadas. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la Compra, Venta, Importación y Exportación de toda clase de automotores, y maquinarias en general, sus repuestos y accesorios. El objeto de la Sociedad es continuar con la explotación del Ramo de Compra-Venta, Importación y Exportación de toda clase de automotores y maquinarias en general, sus repuestos y accesorios, que explotaba la extinguida sociedad comercial colectiva "Wajs y Resels Hnos" "Casa Los Hermanos" que explotaba el mismo ramo, en el mismo domicilio y de cuyo activo y pasivo se ha hecho cargo la nueva sociedad, a cuyo efecto se han efectuado las publicaciones prescriptas por la Ley número once mil ochocientos sesenta y siete, sin oposición de ninguna especie. No obstante el objeto social indicado, la mencionada sociedad podrá dedicarse además a la Importación, Exportación de Mercaderías en General, Comisiones y Representaciones, operaciones inmobiliarias, financieras y Comerciales en General. — Cuarta: El capital social queda fijado en Un Millón de Pesos Moneda Nacional y está dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional curso legal suscriptas e integradas totalmente por los socios en partes iguales. El capital social se halla totalmente integrado en mercaderías, muebles y útiles, créditos, rodados, obligaciones a cobrar etcetera, según inventario realizado por los socios al día treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, el que se considera parte integrante del presente, estando ya la sociedad en giro. — Quinta: La administración y Dirección de los negocios sociales, estará a cargo de todos los socios quienes revisten el cargo de Gerentes, teniendo indistintamente el uso de la firma social adoptada, con amplios poderes de administración y con la expresa prohibición de comprometerla en operaciones personales y ajenas a la sociedad, ni en prestaciones o fianzas a título oneroso o gratuito. Todo documento deberá ser suscripto con la razón social, y al pié la firma individual y la palabra Gerente. — Sexta: La Sociedad podrá realizar además de los actos propios que requiera su objeto, los siguientes: a) Adquirir y transferir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; el dominio, condominio o la nuda propiedad; constituir y aceptar prendas, hipotecas, anticresis y cualquier otro derecho real sobre los mismos; b) Celebrar toda clase de actos jurídicos, para los cuales podrá suscribir cuantas escrituras públicas o privadas fuera menester. c) Podrá actuar en juicio por sí o por medio de sus representantes o apoderados generales o especiales, quienes podrán a nombre de la sociedad, acusar, recusar, comprometer en árbitros y demás facultades que convenga a los socios. d) Operar con los Bancos Oficiales y Particulares, creados o a crearse como Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional etcetera, pudiendo efectuar depósitos en cuenta corriente, caja de ahorros, u otras formas, y retirarlos; librar cheques, pagarés, letras de cambio, vales y cualquier otro título o papel de comercio, endosarlos o negociarlos. e) Realizar protestos y protestas, efectuar los trámites administrativos necesarios que los negocios exijan, ante cualquier repartición pública, nacional, provincial y municipal, creadas o a crearse, pudiendo presentarse en citaciones y cobrar los créditos a favor de la sociedad. f) Importar y exportar toda clase de mercaderías y productos, siendo la enumeración precedente meramente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de Diciembre de cada año se formulará un Inventario y Balance General en un todo de acuerdo a la Ley y disposiciones que rigen en la materia. De las utilidades resultantes y líquidas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva que establece la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta llegar al diez por ciento del capital social, y el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales, soportando las pérdidas en igual proporción. En un libro de Actas formularán los socios su aprobación u objeción sobre los balances, marcha de los negocios y en general sobre todo lo que se relacione con el desenvolvimiento de la Sociedad. Se reputarán aprobadas las resoluciones cuando se obtenga la mayoría de votos presentes, teniendo cada cuota derecho a un voto. Las sumas que mensualmente retiren los socios para sus gastos particulares, serán a cuenta de utilidades, líquidas y realizadas, debiendo establecerse en Acta y de común acuerdo el monto que retirarán mensualmente. — Octava: Cualquier socio con el consentimiento de los demás podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad. En caso de oposición se seguirá el procedimiento señalado por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: En caso de disolución o liquidación de la presente sociedad se procederá de la siguiente manera: se abonarán primeramente las deudas sociales y el saldo de las cuentas particulares de los socios, y luego se adjudicarán los socios la parte de capital y utilidades que le correspondan, según el precio de adquisición de los efectos a distribuir. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes legales del premuerto o incapacitado, debiendo a tal fin unificar su representación dentro del término de noventa días del día del fallecimiento o declaración judicial de la incapacidad. En el caso de que los herederos prefiriesen no continuar en la sociedad, se practicará un balance e inventario general a efectos de establecer el estado patrimonial del premuerto o incapacitado, dentro de los noventa días del fallecimiento o declaración judicial de la incapacidad, abonandose a los herederos, el capital y saldos resultantes en cuotas semestrales e iguales las que devengarán un interés del seis por ciento anual, no debiendo exceder de tres años la entrega total. — Décima: Cualquier divergencia en la interpretación de este contrato, durante la vigencia de la Sociedad, disolución o liquidación en su caso, será dirimida y resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de entrar a deliberar, designarán a un tercero para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable, renunciando expresamente las partes a toda acción judicial. El laudo de los arbitradores, como el fallo del arbitrador único no podrá demorar más de sesenta días a partir de la fecha en que fueron designados, recurriendo las partes a los tribunales judiciales, al solo efecto de autenticar el fallo arbitral. Bajo las diez cláusulas que anteceden los contratantes dejan constituída la sociedad "Casa Los Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, a cuyo fin se firman tres ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicadas. — Efroim Wajs. — Moisés Resels. — Binem Resels.

Buenos Aires, 19 de Setiembre de 1951. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 500.— e.25|9-Nº 1.511 - v.1º|10|51

CURTIEMBRES PARIS. MARTIROSJAN Y SALTANOVICI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores: don Gurgen Martirosjan, iranio, mayor de edad, domiciliado en Thames dos mil cuatrocientos sesenta, piso tercero, Dto. "A"; y don Peisah Saltanovici, rumano, casado, mayor de edad, domiciliado en Paso trescientos cuarenta y siete, piso primero, Dto. siete; se convienc: Primero: Dejar constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "CURTIEMBRES PARIS. MARTIROSJAN y SALTANOVICI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. La misma tiene su asiento legal en esta ciudad y actual domicilio en el local de la calle Corvalán mil ochocientos sesenta|sesenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales y|o filiales en el interior del país o en el exterior. — Segundo: El término de duración de esta sociedad es de diez años. Una vez transcurridos los dos primeros años, ambos socios tienen el derecho de denunciar este contrato en cualquier momento, a cuyo efecto deberán notificar su voluntad en tal sentido con tres meses de anticipación, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio real del otro socio. — Tercero: El objeto de esta sociedad es dedicarse a la industrialización; importación y exportación; compra y venta al por mayor, de cueros y afines. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, el que está dividido en ciento veinte cuotas intransferibles de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas en mercaderías en el acto de firmarse este contrato, en la siguiente proporción: el señor Gurjen Martirosjan, cien cuotas, o sean cien mil pesos y el señor Peisah Saltanovici veinte cuotas o sean veinte mil pesos. — Quinto: La dirección, administración y representación de la sociedad, como asimismo el uso de la razón social, quedan a cargo del socio don Gurgen Martirosjan, quien queda designado Gerente, con las más amplias facultades, incluso aquellas que de conformidad con las disposiciones de los artículos mil ochocientos ochenta y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, requieren poder especial. — Sexto: Los balances generales se practicarán anualmente al treinta y uno de diciembre, sin perjuicio de los parciales, o de comprobación que cada socio podrá verificar o mandar hacer en todo momento. — Séptimo: En la facción de los balances generales se amortizarán las instalaciones, muebles y útiles, en las proporciones admitidas por las leyes impositivas, cotizándose las mercaderías al precio de costo. — Octavo: Las utilidades líquidas que arrojen los ejercicios generales, previa deducción del cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios por partes iguales es decir, el cincuenta por ciento para cada uno de ellos. — Noveno: Para la aprobación de los balances y demás resoluciones de importancia que afecten a la sociedad, se requerirá la conformidad de la mayoría de cuotas de capital, todo lo que se hará constar en un libro de Actas que se llevará al efecto. — Décimo: En caso de disolución de la sociedad, se procederá de inmediato a su liquidación, la que será efectuada por ambos socios. En primer lugar se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor oferta en licitación privada. De no admitirse este temperamento, se venderán las existencias en block o al detalle, y una vez pagadas todas las deudas, se distribuirá el remanente entre los socios. — Undécimo: En caso de fallecimiento, o incapacidad de uno de los socios, la sociedad se considerará disuelta y entrará en liquidación la que será efectuada por el socio sobreviviente o hábil, con el concurso de los derechohabientes, o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su personería dentro de los treinta días de producido el evento. En caso contrario, la liquidación se practicará por el socio hábil. En todos los casos se procederá de conformidad a lo establecido en la cláusula décima. — Duodécimo: Toda dificultad entre los socios, durante la vigencia de este contrato, acerca de su cumplimiento o interpretación, como durante su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, con facultad para nombrar un tercero en caso de desacuerdo. El fallo será inapelable. — Décimotercero: Queda asimismo convenido que el socio Saltanovici está autorizado para incrementar su capital hasta igualar el del socio Martirosjan sin que ello implique modificación alguna en las demás cláusulas del contrato. — Décimocuarto: El socio Saltanovici tendrá a su cargo la dirección técnica del establecimiento. — Décimoquinto: El contrato de locación del local de la calle Corvalán mil ochocientos sesenta|sesenta y cuatro, actualmente a nombre del señor Saltanovici será transferido a la sociedad. En prueba de conformidad, y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma este único ejemplar en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Dr. G. Martirosjan. — P. Saltanovici — Bs. As., 19 de Setiembre 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 250.— e.25|9-Nº 1.556-v.1º|10|51

CASA CHIPRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Naciona de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel Secretaría a cargo del doctor F. González del Solar, se hace saber por el término de cinco días que por escritura de fecha ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, pasada al folio mil ochocientos ochenta y uno, del Registro número trescientos ocho a cargo del Escribano don Julio Carrera Pereyra, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CASA CHIPRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", integrada por los señores María Virginia Hortensia Adelaida van Vesten de Terzian y don Levón Terzian, con un capital de Ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, constituída por un plazo de duración de cinco años a partir del día veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, para dedicarse al comercio en los ramos de lanas, hilos, mercería y ramos afines, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número mil setenta y tres, folio cuatrocientos cuarenta y nueve, del libro diez de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resolvió incorporar a la misma al señor Alberto Terzian, mediante la transferencia de cuarenta y dos cuotas capital pertenecientes a la señora María Virginia Hortensia Adelaida van Vesten de Terzian, habiendo realizado dicha cesión por la suma de Cuarenta y Dos Mil pesos moneda nacional de curso legal, que es el valor nominal de las cuotas cedidas. — Además los tres socios resolvieron modificar los artículos: Quinto — Octavo — Décimo y Décimo Sexto del contrato social, quedando redactados los mismos de la siguiente manera: Artículo Quinto: Con efecto retroactivo al día treinta de junio del corriente año, el capital de la sociedad se declara elevado a la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una, suscripto y realizado por los socios en la proporción de cuarenta y ocho cuotas la señora María Virginia Hortensia Adelaida van Besten de Terzian, ciento cuarenta y cuatro cuotas al señor Levón Terzian y cuarenta y ocho cuotas el señor Alberto Terzian. — De este capital de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, se encuentra representado en muebles útiles, instalaciones y mercaderías, todo de acuerdo a un balance que las partes declaran firmar por seprado de conformidad, la suma de doscientos treinta y cuatro mil pesos, la que se encuentra dentro del giro social. — El resto de seis mil pesos ha sido aportado en dinero efectivo. — Artículo Octavo: El saldo de las utilidades se distribuirá entre los socios en la proporción de el veinte por ciento para señora María Virginia Hortensia Adelaida van Besten de Terzian, el sesenta por ciento para el señor Levón Terzian y el veinte por ciento para el señor Alberto Terzian. — Si hubiere pérdidas, se soportarán en proporción a los respectivos capitales. — Artículo Décimo: La sociedad será administrada por los tres socios en calidad de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente y con independencia el uno del otro. — Artículo Décimo Sexto: En caso de fallecimiento, incapacidad física o retiro voluntario de alguno de los socios deberá practicarse de inmediato el balance completo al día de su fallecimiento, incapacidad física o de su retiro abonándose a los herederos, representantes o al socio que se retira, el capital y utilidades que le corresponda, dentro del plazo de noventa días no correspondiéndoles suma alguna en concepto de "Have". — En la misma escritura, los socios señores María Virginia Hortensia Adelaida van Besten de Terzian, Levón Terzian y Alberto Terzian, resolvieron prorrogar el plazo de duración de

la sociedad que integran a partir del día veintiseis del corriente mes, por cinco años más, quedando subsistentes todas la demás cláusulas contractuales existentes. — Buenos Aires, Septiembre 13|951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 190 e.25|9-Nº 1.531-v.1º|10|51

DAURIA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Carlos A. Espiro interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Orlando Spotorno con fecha 20 de Julio de 1951, ha sido prorrogado el término de duración de la sociedad DAURIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y modificado alguna de las cláusulas del referido contrato en la siguiente forma: — Primero Prorrogar el plazo de duración de la sociedad por el término de diez años más a partir desde la fecha. — Segundo. Modificar la cláusula octava del contrato social, la que en su reemplazo deberá decir. El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general que será sometido a la aprobación de todos los socios sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier tiempo. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio previa deducción de las amortizaciones que corresponda se distribuirán en la forma siguiente: El cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta formar el diez por ciento del capital y el remanente para los señores socios en proporción al capital. Las pérdidas serán soportadas por los socios en las mismas proporciones. — Tercero. Modificar la cláusula décima segunda, del referido contrato la que en su reemplazo quedará en la forma siguiente: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o sobreviniera la incapacidad legal de cualquiera de los socios, los sucesores o herederos del socio pre muerto deberán continuar la sociedad hasta el término del contrato social unificando la representación ante la misma dentro del plazo de treinta días a partir del deceso o de la declaración legal de la incapacidad. — Cuarto. Modificar la cláusula décima tercera del contrato la que en su reemplazo deberá decir: En todos los casos de liquidación de la sociedad ésta se efectuará en la forma que resuelvan los socios y por intermedio de la persona o personas que designare a tal fin en cuyo caso la firma social será usada con el aditamento "en liquidación". — Raspado — utilidades — declaración — incapacidad — Entre líneas — más — Todo Vale.

Buenos Aires, Setiembre 18 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 115.— e.25|9-Nº 1.559-v.1º|10|51

DAVID CHOKLER E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores David Chokler, ruso de cincuenta y siete años de edad, viudo, cédula de identidad número dos millones trescientos setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco expedida por la Policía de la Capital Federal; Moisés Chokler, argentino de treinta y tres años de edad, soltero, cédula de identidad número dos millones seiscientos treinta y dos mil ochocientos nueve expedida por la Policía de la Capital Federal, ambos domiciliados en la calle Añasco número dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho de esta Capital y Benjamín Adolfo Chokler, argentino de treinta y tres años de edad, casado, con domicilio en la calle Doctor Wenceslao De Tata número trescientos setenta, Caseros, Provincia de Buenos Aires, cédula de identidad número un millón quinientos treinta y cinco mil trescientos cuarenta y cinco expedida por la Policía de la Capital Federal se ha convenido lo siguiente: Primero: Los otorgantes constituyen en este acto una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a las cláusulas de este contrato. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de "DAVID CHOKLER E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicio legal en la Capital Federal, calle Añasco número dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho pudiendo instalar sucursales o agencias en cualquier punto del territorio nacional. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de cinco años, a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y uno, feneciendo en consecuencia el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y seis. La sociedad podrá ser prorrogada por un período igual después de su vencimiento, previo acuerdo entre las partes debidamente asentado en el Libro de Actas. La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento a partir de un año de su constitución por la voluntad unánime de sus componentes. A tal efecto se efectuará un balance general y un acuerdo de circunstancias sobre la liquidación de la sociedad. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de guantes y tejidos de punto, pudiendo asimismo dedicarse para el mayor desenvolvimiento de los negocios a toda actividad afín, comercial o industrial; importación y exportación. — Quinto: La sociedad se constituye con un capital de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, y está constituído por los aportes efectuados por los socios, en los valores activos y pasivos que surgen del balance de constitución, que debidamente firmado por los otorgantes forma parte de este contrato. — Sexto: El capital está dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. El socio señor David Chokler ha suscripto cuarenta cuotas o sea cuarenta mil pesos moneda nacional; el socio Moisés Chokler ha suscripto treinta cuotas o sea treinta mil pesos moneda nacional y el socio Benjamín Adolfo Chokler ha suscripto treinta cuotas o sea treinta mil pesos moneda nacional. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará con todos los derechos y obligaciones que establecen las leyes, a cargo de los socios David Chokler y Benjamín Adolfo Chokler, que quedan designados gerentes, y quienes tendrán las más amplias facultades, inclusive las del artículo número mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, seiscientos ocho del Código de Comercio y diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y cualquiera otras que por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso y que se dan por reproducidas; en general podrán operar con todos los bancos oficiales o privados y en particular con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional; otorgar toda clase de poderes especiales o generales, revocarlos, sustituirlos y celebrar todo acto o contrato que reputen conveniente para los fines de la Sociedad. Gestionar y suscribir la documentación que sea menester ante las Administraciones Nacionales o Provinciales de la Nación o Entes Autónomos, sean estos la Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, Tribunales de Trabajo, Ministerio de Industria y Comercio, Finanzas, Aduana y demás reparticiones de la República, teniendo los más amplios poderes con la sola prohibición de comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro comercial, fianzas o garantías a favor de terceros. El socio Moisés Chokler queda designado gerente técnico y a su cargo tendrá la dirección de la fábrica, siendo de su competencia todas las tareas que se relacionen con la producción de mercaderías y la atención y conservación de las maquinarias. — Octavo: El socio Benjamín Adolfo Chokler queda autorizado a retener sus actuales ocupaciones; los socios restantes deberán dedicar todos sus esfuerzos a las actividades sociales, comprometiéndose a dar de si todo cuanto mejor puedan para la debida atención de las funciones a ellos confiadas. — Noveno: Las cuotas de los socios no podrán ser transferidas a personas ajenas a la sociedad sin la expresa conformidad de los socios. — Décimo: Anualmente, el día treinta de junio se efectuará un balance general estableciéndose las utilidades o pérdidas del ejercicio. — Undécimo: De las utilidades obtenidas, previa deducción de las amortizaciones y reservas, incluyendo en fondo de reserva legal que establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se distribuirá el cuarenta y cinco por ciento al señor David Chokler, el treinta y cinco por ciento al señor Moisés Chokler y el veinte por ciento al señor Benjamín Adolfo Chokler. De igual manera se soportarán las pérdidas. — Duodécimo: Los socios no gozan de sueldo, pero podrán hacer retiros periódicos con cargo a la cuenta particular y a cuenta de utilidades posibles. Dichos retiros no podrán ser en conjunto superiores al treinta por ciento de la utilidad neta que a cada uno le corresponda, debiendo capitalizar el remanente hasta que se haya duplicado el capital social inicial, a partir de entonces los retiros podrán ser elevados hasta el cincuenta por ciento capitalizándose el resto. — Décimotercera: Transcurrido un año de la constitución de la sociedad, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, previa comunicación en forma fehaciente a los socios restantes con una anticipación no menor de tres meses. En este caso se efectuará un Balance General y se le entregará al socio saliente el importe de sus cuotas de capital más utilidades acumuladas. Las condiciones de entrega de las cuotas y utilidades mencionadas. serán convenidas entre las partes, tratando de que no afecten el normal desenvolvimiento de la sociedad. — Décimocuarta: Los socios restantes suscribirán inmediatamente el importe de las cuotas del socio saliente, a los efectos de no reducir el Capital Social; en caso contrario podrán ofrecer a terceros la suscripción de las cuotas como asimismo su integración. — Décimaquinta: Si alguno de los socios falleciese o se incapacitase totalmente, sus herederos o sucersores legales podrán continuar en la sociedad siempre que den su conformidad expresa los otros socios. En caso contrario se establecerá su haber social por capital y utilidades en base al balance que se practicará dentro de los noventa días y el importe resultante será abonado a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado de acuerdo a la resolución que adopten los socios restantes. — Décimasexta: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse entre los socios, con motivo de la ejecución de este contrato así como en el período de disolución serán dirimidas por árbitros o arbitradores amigables componedores nombrados por cada parte en litigio, los que en caso de discordia nombrarán un tercero único, siendo inapelable el fallo que se dictase y sus observaciones serán acatadas por los socios, a cuyo fin renuncian expresamente a toda acción judicial, cualquiera que fuera el fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. Las cuestiones no previstas en este contrato serán resueltas por la aplicación de las normas establecidas por el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. De común acuerdo con las cláusulas que anteceden los socios dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 390.— e.25|9-Nº 1.553-v.1º|10|51

EDICIONES SIGLO VEINTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Modificación de Contrato Social por Ingreso de Nuevo Socio, por Cesión de Cuotas. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Abraham Rosemberg, Fanny Berenstein de Schmidberg, Edmundo C. Cantú, Gregorio Schvartz, Isidoro Wainer y la señorita Diana Berenstein los cinco primeros componentes actuales de la razón social "EDICIONES SIGLO VEINTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato original del 19 de Diciembre de 1944 e inscripto en el Registro P. de Comercio de esta Capital con fecha 23 de Enero de 1945, bajo el Nº 92, al folio 294 del Libro 8 respectivo, y modificado posteriormente en especial por instrumento privado de fecha 16 de agosto de 1950, que se inscribió en el mismo Registro bajo el Nº 1.979, al folio 21 del Libro 20 de Sociedades de Resp. Limitada; y la última nombrada, señorita Diana Berenstein, argentina, soltera, de 18 años de edad, autorizada legalmente para ejercer el comercio según venia inscripta en el Registro P. de Comercio, con fecha tres de Julio de 1951, bajo el número 200, al folio 351, del Libro Segundo de Venias, con domicilio en la calle Camargo Nº 480, de esta Capital, han resuelto lo siguiente: a) Cesión de Cuotas de Capital. — Primero: La señora Fanny Berenstein de Schmidberg, cede, vende y transfiere a la señorita Diana Berenstein, la cantidad de trescientas cuotas de cien pesos m|nacional cada una, de las quinientas que posee integradas totalmente en la sociedad, por la suma de ($ 30.000,00 m|n.) Treinta mil pesos moneda nacional, de los cuales la cedente recibe en este acto de manos de la cesionaria la suma de Diez mil pesos m|nacional ($ 10.000,00 m|n.) a cuenta del total, y por el saldo suscriben también en este acto y por separado un convenio de partes que completa el pago a plazos y otorgando la más suficiente carta de pago por la suma a cuenta recibida, y transfiriendo a la cesionaria los derechos y acciones pertinentes para que pueda ésta integrar la sociedad en la medida de los derechos adquiridos. — Segundo: La Sra. Fanny B. de Schmidberg, integrará en lo sucesivo el capital de Doscientos mil pesos m|nacional, con su parte restante de Veinte mil pesos m|nacional, o sea doscientas cuotas de cien pesos m|n., c|una; y la señorita Diana Berenstein, integrará en lo sucesivo el Capital social con sus trescientas cuotas adquiridas, o sea con la suma de Treinta mil pesos m|nacional. — Tercero: Los socios restantes, que firman también el presente, aceptan en todas sus partes la cesión y transferencia de cuotas que antecede, se comprometen a respetarla y reconocer como socia a la señorita Diana Berenstein, suscribiendo el presente en prueba de conformidad. — b) Modificaciones al Contrato: — Cuarto: Como consecuencia de la cesión de cuotas que antecede, quedan modificas las siguientes cláusulas del instrumento modificatorio del contrato social de fecha 16 de agosto de 1950, en la siguiente forma: Cláusula 5ta.: La distribución de utilidades o la carga en las pérdidas, en la parte que correspondía a la señora de Schmidberg, que era del (30 o|o) treinta por ciento, se repartirá así: Diez (10 o|o) por ciento para la Sra. Fanny B. de Schmidberg, y Veinte (20 o|o) por ciento, para la señorita Diana Berenstein. El resto de la cláusula 5ª., no se modifica. — Quinto: El nuevo socio ingresante, señorita Diana Berenstein, tendrá también las facultades que autoriza a los socios la cláusula sexta de las modificaciones de fecha 16 de Agosto de 1950, en el sentido de que tendrá el uso de la firma social en la forma que se indica dicha cláusula sexta, en forma conjunta con cualquiera de los socios señores Gregorio Schvartz e Isidoro Wainer. — Sexto: la señorita Berenstein, se obliga a respetar todas y cada una de las cláusulas que forman parte del contrato social, que declara conocer, y que quedan plenamente subsistentes. — Conformes todos los socios con la cesión de cuotas y modificaciones que anteceden, suscriben el presente para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, de donde se requerirán testimonios, en el lugar y fecha indicados "utsupra". (Fdos.): Diana Berenstein. — Fanny B. de Schmidberg. — A. Rosemberg. — E. C. Cantú. — G. Schvartz. — Isidoro Wainer. — E|líneas: "la", vale. — Buenos Aires, Septiembre de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 200. — e.25|9-Nº 1.513-v.1º|10|51

FRIVASOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veintisiete días del mes de Agosto de 1951, entre los señores don Jaime Vaisenstein, casado, domiciliado en General Venancio Flores 3841, don Mauricio Salomón Vaisenstein, soltero, domiciliado en Paso 665, don Jacobo Fridman, soltero, domiciliado en Leiva 4847 y doña Fanny Sotenberg, casada, domiciliada en Leiva 4847, todos argentinos, mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la Ley 11645, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: — Primera: Razón Social: La sociedad girará en plaza bajo la razón social de: "FRIVASOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Domicilio: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Paso Nº 665 pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la Repú-

blica. — Tercera: Objeto Social: La sociedad tiene por objeto principal la fabricación de pañuelos, importación, exportación de mercaderías en general, su compra y venta en plaza y representaciones. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá efectuar: a) toda clase de operaciones de compra-venta, permuta, cesión, prenda o hipoteca y cualquier otra forma de adquisición. La compra-venta, transporte y transformación de productos y su industrialización; dar y tomar dinero prestado por sí o por cuenta de terceros y de particulares, civiles o comerciales, instituciones bancarias oficiales o privadas, inclusive los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial y Provincia de Buenos Aires. b) descontar y/o redescontar endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, conocimientos, cartas de portes y demás documentos de comercio; c) constituir y/o formar parte de otras sociedades esporádicas de cualquier índole; d) solicitar concesiones de cualquier clase a las autoridades nacionales, provinciales o municipales, y gestionar permisos, licencias, marcas, patentes y trámites administrativos y judiciales; e) podrá asimismo realizar sin limitación alguna todas las operaciones de lícito comercio, comprendidas o no en la enumeración que se hace en éste artículo, por cuanto aquella debe considerarse como enunciativa y no limitativa de los poderes objeto de la sociedad. — Cuarta: Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad queda fijado por el término de tres años a partir del día primero de Setiembre de 1951, feneciendo en consecuencia el día 31 de Agosto de 1954. — Quinta: Capital: El capital social queda fijado en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Don Jaime Vaisenstein, quince cuotas por un total de quince mil pesos; don Mauricio Salomón Vaisenstein, quince cuotas por un total de quince mil pesos; don Jacobo Fridman quince cuotas por un total de quince mil pesos y doña Fanny Sotenberg, cinco cuo- (Sigue en el sello Nº 478,024 K) (sigue del sello Nº 478,023 K) tas por un total de cinco mil pesos. Todos los socios integran en este acto el cincuenta por ciento del capital suscripto y el cincuenta por ciento restante lo integrarán dentro del término de treinta días de inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Sexta: Administración. Gerencia: Facultades: Queda designado Gerente de la sociedad don Jacobo Fridman, el que tendrá el uso de la firma social, estableciendose que el libramiento y endoso de cheques, pagarés, letras de cambio y contratos, deberán llevar las firmas conjuntas del Gerente y la del señor Jaime Vaisenstein, quedandoles prohibido comprometerla para fines agenos a la sociedad. Cualquiera de los socios en forma individual tendrá la representación de la sociedad ante las reparticiones públicas, estrados de la justicia de cualquier fuero y jurisdicción, quedando el Gerente facultado para conferir poderes especiales o generales. Para el mejor desenvolvimiento de los fines societarios, el socio-gerente someterá a consideración de los demás socios toda operación que deba realizar la sociedad y sus deliberaciones se consignarán en un libro de actas. — Séptima: Bas[illegible] los Balances y Distribución de Utilidades: Periodicamente, el 31 de Agosto de cada año y sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, que los socios estimen prudente realizar, se practicará un balance e inventario general a fin de determinar el estado de la sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se aplicará: a) cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social; b) cincuenta por ciento para el fondo especial para aumento de capital; c) cincuenta por ciento restante se distribuirá entre los socios por parte iguales. Los socios deberán formular sus observaciones a los inventarios y balances al pié de los mismos. La firma de éstos sin observación, implica conformidad con las operaciones que a ellos se refiere. — Octava: Voluntad Social: La voluntad social residirá en la asamblea de socios, quienes serán convocados por el Gerente a su iniciativa o de socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social, con diez días de anticipación al fijado para la reunión, mediante telegrama dirijido a sus respectivos domicilios. De las resoluciones que se adopten, se labrará acta que firmarán los presentes. Serán válidas las resoluciones que se tomen con el voto favorable de la mayoría del capital, salvo los casos en que la ley exije unanimidad. — Novena: Cesión de Cuotas: Si alguno de los socios deseare transferir cuotas de capital de la sociedad, se ajustará el procedimiento a las siguientes modalidades: a) deberá ofrecerlas previamente a la misma, mediante oferta por escrito; b) la sociedad gozará de un dere- (Sigue el sello Nº 478,025 K) (Sigue del sello Nº 478,024 K) cho preferencia de compra durante el término de treinta días a contar desde la fecha de notificación. En ese plazo tendrá que decidir si adquiere o no las cuotas sociales ofrecidas, utilizando para ellos las reservas formadas para el aumento de capital. c) si la sociedad no resolviese efectuar la compra, transmitirá el ofrecimiento a los demás socios quienes podrán en conjunto adquirirlas a prorrata o subsidiariamente constituirse individualmente en adquirentes por el todo o en parte. Los socios tendrán quince días de plazo a partir del vencimiento de los treinta otorgado a la sociedad. Transcurridos dichos plazos sin que la sociedad ni los socios hubiesen adquirido las cuotas ofrecidas, el ofertante recuperará su libertad de cederlos a terceros. Con respecto a la sociedad y/o a los socios, el valor de adquisición de las cuotas sociales será el matemático que resulte de dividir el activo neto, es decir, el capital, reservas de la sociedad, por el número total de las cuotas integradas en base al último balance general aprobado por la sociedad. — Décimo: Disolución: Son causas para la disolución parcial de la sociedad: A los seis primeros meses de vigencia de la misma, cualquiera de los socios puede solicitar la realización de un balance general y si de él resultare una pérdida mínima del del veinticinco por ciento del capital, puede exijir la disolución anticipada de la sociedad, salvo que ésta o individualmente sus socios resolviesen adquirirlo en compra sus cuotas en las condiciones fijadas en el artículo noveno. Son causas para pedir la disolució total: a) la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, constatado en cualquier balance; b) la voluntad de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. En todos los casos, la liquidación se efectuará en la forma que resuelvan los socios por mayoría de capital. — Décima Primera: Fallecimiento o Incapacidad Legal: Si durante la vigencia de este contrato, ocurriera el fallecimiento o declaración legal de incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o sucesores podrán dentro del plazo de noventa días a partir del deceso o de declaración legal de incapacidad, optar: a) continuar en la sociedad en representación del causante, a cuyo efecto deberá unificar su representación; b) retirar la parte que por capital y/o utilidades correspondiera al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al último balance-inventario aprobado por la sociedad. En la alternativa prevista en el inciso b), la parte que corresponda al causante será entregada a sus sucesores o representantes, en cuotas semestrales iguales y consecutivas de veinticinco por ciento cada una, con un interés del seis por ciento anual, pagadero al vencimiento de cada cuota y sobre los saldos deudores. — Décima Segunda: Arbitraje: Toda duda o divergencia (Sigue en el sello Nº 478,026) (Sigue del sello Nº 478,025 K) que sugiere entre los socios sobre la interpretación de las cláusulas del contrato, y/o sobre la forma de la liquidación y partición de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte disidente. Si no se pusieran de acuerdo sobre el punto sobre el cual versare el arbitraje, los árbitros nombrarán a un tercero. Los arbitros fijarán el procedimiento a seguir y el fallo de los mismos o del tercero será inapelable. Bajo las doce clausulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato de "Privasor Sociedad de Responsabilidad Limitada" y lo firman en el lugar y fecha ut-supra, quedando autorizado don Jaime Vaisenstein tramitar su inscripción en el Registro Público de Comercio. Jaime Vaisenstein. Mauricio Salomón Vaisenstein. Jacobo Fridman. Fanny Sotenberg. — Sexta: Administración. Gerencia. Facultades: Las partes contratantes modifican la cláusula sexta del contrato la que queda consignada en la siguiente forma: Queda designado Gerente de la sociedad don Jacobo Fridman el que tendrá el uso de la firma social, estableciendose que el libramiento de cheques, pagarés, letras de cambio y contratos, deberán llevar las firmas conjuntas del Gerente y la del señor Jaime Vaisenstein, quedandoles prohibido comprometerla para fines ajenos a la sociedad. Cualquiera de los socios en forma individual podrán presentarse en nombre de la sociedad ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, quedando el Gerente facultado para conferir poderes especiales y generales. Para el mejor desenvolvimiento de los fines societarios, el socio-gerente someterá a consideración de los demás socios toda operación que deba realizar la sociedad y sus deliberaciones se consignarán en un libro de actas. — Jaime Vaisenstein. — Mauricio Salomón Vaisenstein. — Jacobo Fridman. — Fanny Sotenberg. — Buenos Aires, Setiembre 19 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 475. — e.25|9-Nº 1.526-v.1º|10|51

FUENZALIDA, DEMUTTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot con fecha 1 de Agosto de 1951 la señora Delia Necochea de Fuenzalida, cede, vende y transfiere a favor del señor Emilio Eustaquio Barcelo, una cuota de capital social de las seiscientas treinta y ocho que tiene y le corresponde en la sociedad "FUENZALIDA, DEMUTTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Entre líneas "Nº 3". Todo vale.

Buenos Aires, septiembre 18 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 50.— e.25|9-Nº 1.519-v.1º|10|51

FUENZALIDA, DEMUTTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot con fecha 1 de Agosto de 1951, la señora Delia Necochea de Fuenzalida, cede, vende y transfiere a favor del Doctor Oscar Zaefferer Silva, una cuota de capital social de las seiscientas treinta y nueve cuotas que tiene y le corresponde en la sociedad "FUENZALIDA, DEMUTTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Raspado - Zaefferer - Vale. Entre líneas "gado Nº 3" todo vale.

Buenos Aires, septiembre 18 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 50.— e.25|9 Nº 1.520-v.1º|10|51

FUENZALIDA, DEMUTTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot con fecha 1 de Agosto de 1951 la señora Dedia Necochea de Fuenzalida, cede, vende y transfiere a favor de Doña María Amalia Bulnes, una cuota de capital social de las seiscientas cuarenta y una que tiene y le corresponde en el capital social de la sociedad "FUENZALIDA, DEMUTTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Entre líneas "Juzgado Nº 3" todo vale.

Buenos Aires, septiembre 18 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 50.— e.25|9-Nº 1.521-v.1º|10|51

FUENZALIDA, DEMUTTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot con fecha 1 de agosto de 1951 la señora Delia Necochea de Fuenzalida, cede, vende y transfiere a favor de la señorita Josefa Bulnes, una cuota de capital social de las seiscientas cuarenta que tiene y le corresponde en el capital social de la sociedad "FUENZALIDA, DEMUTTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Entre líneas "del Juzgado Nº 3" todo vale.

Buenos Aires, septiembre 18 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 50.— e.25|9-Nº 1.522-v.1º|10|51

FUENZALIDA, DEMUTTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot con fecha 1 de Agosto de 1951, la señora Delia Necochea de Fuenzalida, cede, vende y transfiere a favor de Doña María Isabel Thompson de Lemm, una cuota de capital social de las seiscientas cuarenta y dos que tiene y le corresponde en el capital social de "FUENZALIDA, DEMUTTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Raspado - cuota - Vale. Entre líneas "gado Nº 3" todo vale.

Buenos Aires, septiembre 18 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 50.— e.25|9-Nº 1.523 v.1º|10|51

FAUSTINO IGLESIA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre don Faustino Iglesias, español, casado, mayor de edad, y doña María Dorinda Cela de Seco, argentina, viuda, mayor de edad, ambos domiciliados en la calle Cánning 2905, 2º piso, Dto. D, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la Ley Nº 11.645, y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Desde la fecha de la firma del presente, queda constituída entre las partes una sociedad que girará bajo la denominación de "FAUSTINO IGLESIAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la Capital Federal, sin perjuicio de la apertura de sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la importación, exportación de papeles y artículos de imprenta en general, así como su venta y todo lo concerniente al ramo de papelería, imprenta y anexos, ya que esta enunciación no es limitativa sino meramente enunciativa, pudiendo dedicarse a toda clase de negocios y operaciones relacionadas con los ramos indicados. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de diez años, a contar de la fecha de la firma del presente, pudiendo sin embargo cualquiera de los socios pedir la disolución anticipada al vencimiento de cada período de dos años de vigencia, previo aviso al otro socio mediante telegrama colacionado y con anticipación de tres meses a dicho vencimiento. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 40.000,00 m|n.) divididos en cuatrocientas cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, y suscripto en la siguiente forma: Por el señor Faustino Iglesias, trescientas noventa cuotas, que representan treinta y nueve mil pesos m|nal., y por la señora María Dorinda Cela de Seco, diez cuotas, que representan mil pesos m|nal. en dinero efectivo, e integrado el 50% en este acto y el 50% restante a los treinta días de haberse inscripto el presente en el Registro Público de Comercio. — Quinta: Se designa gerente de la sociedad al señor Faustino Iglesias, con las siguientes facultades: a) Otorgar y recibir toda clase de mandatos y poderes generales o especiales con o sin facultad de sustituirlos parcial o totalmente y revocarlos y rechazarlos de acuerdo a derecho en cualquier oportunidad; b) realizar toda clase de operaciones, contratos, gestiones y trámites con toda institución oficial, ya sea en el orden nacional, provincial o municipal, reparticiones autárquicas, bancos particulares y oficiales, como Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipo-

tecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas, estatutos o reglamentos y con toda otra persona real o jurídica, a título oneroso o gratuito por cuenta de la sociedad, de terceros, sin o con cualquier clase de garantía, total o parcialmente, adquirir, enajenar y|o afectar el dominio de toda clase o forma de bienes muebles, semovientes, créditos, deudas, títulos, acciones, debentures, derechos, obligaciones, talleres, fábricas, fondos de comercio, activos y pasivos, sociedades de responsabilidad limitada u otro tipo, agencias, sucursales, gestiones de comercio, administraciones, liquidaciones, representaciones, comisiones, concesiones y privilegios, provinciales o municipales, patentes de invención, marcas de fábrica o comercio, llaves o cualquier otra cosa, por compraventa, permuta, dación, cesión, mutuo, transferencia, fundación, construcción producción, transformación, caución, prenda común o agraria, hipotecas, servidumbre, anticresis, usufructo, locación, depósito, consignación, representación, registro u otro título, mediante los precios, plazos, formas de pago o cobros extraordinarios u ordinarios de la administración, garantías y demás condiciones que se estime conveniente y a los efectos que corresponda, dar o tomar posesión, constituir o cancelar hipotecas u otras garantías reales, otorgar o requerir los títulos que hagan a su derecho, hacer contratos de transportes, fletamento, acarreo, seguro como asegurado, locación, concurrir o llamar a licitaciones, exportar o importar, emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, librar, descontar letras de cambio, giros, vales, pagarés y cheques contra depósitos o descubierto y firmar, expedir o endosar despachos aduaneros, conocimientos, warrants, guías, cartas de porte, escrituras públicas o privadas u otros certificados o documentos. — c) Transigir, comprometer en árbitros arbitradores o amigables componedores o intervenir con todas las facultades ante todo tribunal de arbitraje, hacer cualquier renuncia grathita de remisión o quita de deudas, aunque no sea el caso de la falencia del deudor, aceptar novaciones y hacer reconocimientos que extingan obligaciones o derechos aunque sean anteriores a la fecha del otorgamiento del mandato, querellar, absolver posiciones, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, podir medidas preventivas y en toda forma y cualquier propósito, estar en juicio ante cualquier tribunal de justicia, de todo fuero, instancia o naturaleza, sean civiles, comerciales, del trabajo, administrativos o como también ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contenciosos administrativos; d) Dictar los reglamentos internos de la sociedad; e) Crear y abolir empleos, designar con o sin contrato profesionales, técnicos y empleados administrativos, dictar sus atribuciones, obligaciones y retribuciones, ya sean sueldos, participaciones y gratificaciones, sean ordinarias o extraordinarias, como así también trasladarlos, suspenderlos o despedirlos, todo con absoluta independencia; f) Realizar todos los actos jurídicos, de cualquier naturaleza que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, teniendo a tales efectos las más amplias facultades, inclusa aquellas para las cuales los arts. 806; 839; 1.881 del Cód. Civil y 608 del Cód. de Comercio, requieran poder especial, no pudiendo comprometer a la sociedad en asuntos y operaciones ajenas a su objeto ni en fianzas o garantías de terceros. — Estas facultades son enunciativas y no limitativas. — Sexta: Para el mes de diciembre de cada año, a partir de 1951, se practicará un balance de todas las operaciones y de las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el 2 % hasta cubrir el 10 % del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Séptima: La sociedad podrá disolverse anticipadamente, en cualquier momento, si las pérdidas llegaran al 25 % del capital y en los demás casos que determinan los artículos 419 y siguientes del Código de Comercio. — Octava: Para el caso de que uno ó mas de los socios, desearen transferir sus cuotas, tendrán opción preferente para adquirirlas por su valor nominal, mas las utilidades pendientes de distribución y la parte proporcional de las reservas legales y|o facultativas cualquiera de los demás socios y si hubiere pérdidas; por el valor nominal disminuído proporcionalmente a las mismas. El socio o socios que desearen ceder sus cuotas, deberán hacerlo saber a los demás con una antelación de sesenta días y en el caso de que estos no hicieran uso de la opción, podrán cederlas a terceros. — Novena: En el caso de fallecimiento ó incapacidad legal de alguno de los socios, es facultativo del otro socio abonar a los herederos ó representantes del socio fallecido ó incapacitado, contra la cesión de sus cuotas capital, los saldos que tuviere en cuenta particular, reservas computables, la parte de capital y utilidades de conformidad al balance que al efecto se practicará a los sesenta días de ocurrido el fallecimiento ó declaración de incapacidad, con intervención de un representante legal del socio fallecido ó incapacitado, ó proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, legalmente autorizado y previa unificación de la personería. En caso de que se resolviera no incluir a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, lo que a estos le correspondiera según lo expresado mas arriba, les será entregado en cuotas semestrales a contar del día del fallecimiento ó declaración de incapacidad, las que devengarán un interés del 6 % anual. — Décima: La liquidación de la sociedad se practicará de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 434 y siguientes del Código de Comercio por el Gerente de la sociedad. — Undécima: Toda y cualquier duda o divergencia que surgiere entre los socios aún cuando fuere respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato, ya sea durante la existencia de la sociedad ó al tiempo y mientras dure su liquidación ó al hecho que motive su disolución parcial ó total, será sometida al fallo de arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales antes de entrar a conocer el asunto designarán un tercero para el caso de discordia y si no se pusiesen de acuerdo con la persona que ha de ejercer dicho cargo se solicitará la designación del Sr. Juez de Comercio de la Capital en turno. El fallo de los arbitradores será inapelable y la designación de aquellos deberá tener lugar dentro de los cinco días de suscitada la cuestión, y su fallo, como el del tercero, deberán pronunciarle dentro de los treinta días a partir de aquél en que entraren a conocer el asunto. — Duodécima: En todo cuanto no esté previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.945 y del Código de Comercio. — Conformes Con Lo Estipulado se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los seis días del mes de Agosto de 1951. — Faustino Iglesias. — María Dorinda Cela de Seco. E|L: "legales" Vale. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 430.— e.25|9-Nº 1.536-v.1º|10|51

GRASYMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 618. — Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Noventa y Nueve: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los Señores don Augusto Fickert, alemán, casado, con domicilio en la calle Defensa trescientos veinte y don Mario Eulalio Lussich, que firma "Mario E. Lussich", uruguayo, casado, con domicilio en la calle Santa Fe tres mil cuatrocientos se senta y cinco, ambos mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por las estipulaciones contenidas en los siguientes artículos: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo la denominación y rubro de GRASYMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal y domicilio legal en esta Capital, calle Defensa número trescientos veinte, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del territorio de la República Argentina y del Extranjero. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de Cinco Años, a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen sus efectos, pudiendo ser prorrogada por otros cinco años más, por voluntad expresa de los socios, manifestada con las formalidades exigidas por el artículo cuatrocientos veinticuatro, segundo apartado, del Código de Comercio. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto principal: a) La compra-venta, industrialización, colocación y comercialización del granito, mármol, piedra o cualquier otro tipo de materias primas, naturales o artificiales; b) El desarrollo de actividades destinadas a la obtención de materia prima y operaciones comerciales, inclusive la importación, exportación, comercialización y distribución de esa materia prima o materiales elaborados; c) Efectuar las operaciones financieras necesarias para el desarrollo del objeto pre-indicado. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que ha sido íntegramente aportado por los socios por partes iguales y representa el valor del Activo y Pasivo de "Grasyma, Sociedad de Responsabilidad Limitada", disuelta por escritura de esta misma fecha, también ante mí, al folio seiscientos dieciséis de este mismo Registro. Activo y Pasivo que ambos socios tomaron a su cargo y transfieren por el presente acto a esta Sociedad, todo ello de acuerdo al Balance General practicado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, una de cuyas copias, firmada por las partes, corre agregada a la indicada escritura del folio seiscientos dieciséis de este protocolo y Registro. — Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, que en este acto se designan Gerentes y quienes, en este carácter tendrán la representación legal de la misma, conforme a las facultades que se especifican en el artículo sexto. — Sexto: Requieren la firma de ambos socios Gerentes, los siguientes actos: comprar, vender, hipotecar, permutar, arrendar, ceder, transferir, dar en pago o en garantía hipotecaria o prendaria o de cualquier otro modo adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y demás, por los precios, plazos, formas de pago, interés, pactos, y demás condiciones que estimen convenientes, comprar, vender, arrendar y explotar toda clase de empresas comerciales y transferirlas en la forma de pago, plazo y modo que pactaren, aceptar y firmar todos los contratos, escrituras públicas y documentos que se requieran, dar y tomar dinero en préstamo, con garantías reales o personales, o sin ellas, de Compañías, Sociedades o particulares, incluso del Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria; de capital oficial o privado, en sus casas matrices, agencias o sucursales y de acuerdo con sus estatutos y leyes orgánicas pertinentes, descontar y redescontar créditos, girar, aceptar, descontar, letras de cambio, vales y pagarés, girar cheques, contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, dar cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales, celebrar concordatos, otorgar quitas, recibir bienes en pago; celebrar contratos de seguros, como asegurada, endosar, pólizas, hacer renovaciones que extingan obligaciones ya existentes, exigir, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicción, cancelar, hipotecas y cualquier otra obligación, conferir poderes especiales o generales. Serán válidos con la firma de uno solo de los socios Gerentes, los actos que importen la aceptación de pagos en dinero efectivo o en cheques, endosos de estos últimos y recibos que en consecuencia se otorguen, e igualmente la representación por ante la Comisión de Conciliación y Tribunales del Trabajo, con facultad de transar en los asuntos propios de ese fuero. — Séptimo: Los socios deberán reunirse en Asamblea, por lo menos una vez cada dos meses, tomándose las resoluciones por unanimidad y debiendo ser asentadas en el Libro de Actas de la Sociedad, el que será foliado y rubricado por el Registro Público de Comercio. Anualmente se practicará un balance general, con cierre al treinta y uno de Diciembre, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación a realizarse trimestralmente. Conjuntamente con el Balance General, se practicará un Inventario General, imputándose a la cuenta de Ganancias y Pérdidas las amortizaciones y depreciaciones que se creyere equitativo hacer sobre las existencias e instalaciones. Dichos balances e inventarios, serán puestos a consideración de la Asamblea de socios, dejándose constancia de ello en el Libro de Actas. Los socios deberán manifestar su conformidad o disconformidad con dichas operaciones, dentro de los quince días subsiguientes a la realización de la Asamblea. Vencido el término indicado, se tendrán por conformadas dichas operaciones, debiendo en caso de oposición o reparo, ser consideradas en una nueva asamblea a constituirse de inmediato. — Octavo: Las ganancias que arroje el Balance General, previa deducción de un cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, el que se acumulará hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, serán distribuídas entre los socios y, hasta el ejercicio que termina el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, por partes iguales. A partir de esa fecha el sesenta por ciento de las utilidades para el señor Augusto Fickert y el cuarenta por ciento restante para el señor Mario Eulalio Lussich, con la única excepción de las utilidades provenientes de la realización o valorización de los bienes del Activo fijo, las que serán distribuídas siempre por partes iguales entre ambos socios. Las pérdidas serán soportadas primeramente por el Fondo de Reserva Legal, y extinguido éste, por los socios en partes iguales. — Noveno: Ambos Gerentes gozarán de la retribución mensual que la Asamblea de socios fije para cada ejercicio en la primera reunión que realice, para la atención de sus gastos personales. — Décimo: Los socios tendrán prioridad sobre cualquier tercero para la adquisición de las cuotas de capital en venta, en igualdad de condiciones que las pactadas con dichos terceros. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, la sociedad entrará en estado de liquidación, la que se efectuará por el socio sobreviviente o capaz y el representante que designen los herederos del socio fallecido, o respectivamente el curador que se nombre. El socio sobreviviente o capaz tendrá sin embargo el derecho de continuar por sí solo los negocios de la Sociedad, tomando a su cargo el Activo y Pasivo, debiendo en tal caso abonar a los herederos o representantes del incapaz, la parte que a éste le corresponda en el balance que se practicará al efecto. Este pago deberá efectuarse en la siguiente forma: veinte por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas anuales iguales y sucesivas, con garantía a satisfacción y un interés del seis por ciento anual, pagadero por semestres vencidos y sobre saldos deudores. — Duodécimo: Cualquier cuestión, duda o divergencia que se suscitare entre los socios, emergentes del presente contrato, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por los Tribunales Ordinarios de esta Capital, constituyendo a tal fin sus domicilios legales en los reales respectivos al principio indicados, con renuncia expresa a todo otro fuero, jurisdicción y domicilio. Bajo las condiciones expuestas, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato social a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Como Escribano autorizante dejo constancia que el Instituto Nacional de Previsión Social, ha autorizado el otorgamiento de esta escritura conforme así se acredita con el certificado despachado en el expediente número ochenta y ocho mil seiscientos cuarenta y ocho|cincuenta —INPS— que corre agregado al folio seiscientos dieciséis de este Protocolo y Registro, que se han hecho las publicaciones de edictos correspondientes a la transferencia del Activo y Pasivo de la Anterior Sociedad "Grasyma, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a la que se constituye por este acto, no habiéndose producido al efecto oposición alguna, y que con el correspondiente certificado adjunto del Registro de Créditos Prendarios, se acredita también que no existe Prenda de ninguna índole. — Leída que les fué, ratificaron su contenido firmando ante mí, con los testigos del acto, que lo fueron don Noberto Benjamín Silva y don José Iglesias, vecinos y hábiles, doy fe. — Augusto Fickert. — Mario E. Lussich. — Tgo.: N. B.

Silva. — Tgo.: J. Iglesias. — Hay un sello. Ante mí: J. C. Podestá. — Concuerda con su matriz, que bajo el número expresado pasó ante mí y queda al folio seiscientos diez y ocho del Registro cincuenta y uno de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Grasyma, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio extendido en cuatro sellos de dos pesos moneda legal, cada uno, números: un millón cuatrocientos tres mil trescientos setenta y ocho correlativos al presente inclusive, los que sello y firmo en Buenos Aires, a veinticinco días de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Raspado: desarrollo. — tomaron. — Industrial — Valen. — Hay un sello. — J. C. Podestá. — Para el Registro Público de Comercio, expido el presente que es Copia Fiel de la escritura transcripta.

Buenos Aires, Setiembre 19 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 610.— e.25|9-Nº 1.557-v.1º|10|51

GALANTE, DVORKIN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, los señores Samuel Galante, Pedro Wainer, Rebeca Galante de Wainer, Pedro Dvorkin y Gregorio Galante, todos hábiles para contratar y únicos componentes de la firma GALANTE, DVORKIN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Warnes 370, e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 80, folio 171, libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: — Primero: Aumentar el actual Capital Suscripto e Integrado de doscientos cincuenta y dos mil pesos a la suma de cuatrocientos cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal. — Segundo: El señor Samuel Galante, suscribe treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional, el señor Pedro Wainer, ocho cuotas o sean ocho mil pesos moneda nacional, doña Rebeca G. de Wainer, Pedro Dvorkin y Gregorio Galante, treinta y ocho cuotas cada uno o sean treinta y ocho mil pesos moneda nacional respectivamente. — Tercero: El incremento total de ciento cincuenta y dos mil pesos es integrado con parte de los créditos que los suscriptos tienen a su favor al treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, según balance adjunto certificado por Contador Público Nacional. — Cuarto: En consecuencia queda modificada la cláusula quinta del contrato social cuyo texto definitivo es el siguiente: El Capital queda fijado en la suma de Cuatrocientos cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuatro cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas en la siguiente proporción: Samuel Galante, ciento catorce cuotas, Pedro Wainer, Pedro Dvorkin y Gregorio Galante, ochenta cuotas cada uno. En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar, a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Firmado: S. Galante. — P. Wainer. — R. G. Wainer. — G. Galante. — Pedro Dvorkin. — Bueno Aires, 20 de Septiembre de 1951. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 115. — e.25|9-Nº 1.562-v.1º|10|51

IMPERIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Simón José Budansky, argentino naturalizado, casado y hábil y su hijo don Marcos Carlos Budansky, argentino, soltero, de 18 años de edad, ambos domiciliados en la calle Malabia número Setecientos treinta y nueve de esta Capital y que por este acto el primero de los nombrados autoriza a su hijo a ejercer el comercio, convienen celebrar el siguiente contrato mercantil de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas que siguen y de acuerdo con la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primera: La sociedad se denominará IMPERIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su sede será la Capital Federal, actualmente en la calle Malabia número Setecientos treinta y nueve, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República Argentina. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es la explotación de un negocio de casa de música, anexos y sus afines. — Tercera: El capital social que se encuentra totalmente aportado, se compone de Cien cuotas de Mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente proporción: El señor Simón J. Budansky, noventa y cinco cuotas; es decir noventa y cinco mil pesos y el señor Marcos C. Budansky, cinco cuotas o sea cinco mil pesos moneda nacional. — Cuarta: La duración del presente contrato será de treinta años a partir del primero de Mayo de Mil novecientos cincuenta y uno, fecha a la cual retrotraen las actividades de los negocios sociales, debiendo el socio que desee rescindir el mismo comunicarlo a la otra parte con una anticipación no menor de ciento ochenta días al término de cada período comercial. — Quinta: Serán gerentes ambos socios con las siguientes atribuciones y derechos. El señor Marcos C. Budansky podrá efectuar compras, ventas y tareas administrativas en general; a cargo del señor Budansky Simón José estará la administración general y dirección y tendrá el uso de la firma social sin limitación para todos los negocios sociales, no pudiendo comprometerla en prestaciones gratuitas, avales o finanzas a terceros. — Sexta: A los efectos de su desenvolvimiento podrá la sociedad: a) Realizar operaciones por cuenta propia o ajena, ya sea a su solo nombre y como principal o en fusión, unión, condominio o de cualquier otra comunidad de intereses con otras entidades o firmas o personas de existencia visible o jurídica para la explotación de negocios en común, bajo la expresa condición de que la sociedad tenga intervención directa, activa y constante en las operaciones de las que funde o patrocine. — b) Adquirir, vender, hipotecar, ceder, permutar, dar y tomar en garantía, en prenda o en locación, toda clase de mercaderías, créditos, bienes muebles e inmuebles, dar y tomar bienes en pago conviniendo plazos, intereses y compensaciones, celebrando éstas u otras operaciones con particulares, sociedades o con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, demás Bancos oficiales o particulares, siempre de acuerdo con sus respectivos estatutos, cartas orgánicas y reglamentos. — c) Tomar en préstamo dinero, con o sin garantía y|o realizar toda clase de operaciones con particulares, sociedades, Bancos oficiales o particulares, aceptando las condiciones de práctica de estas instituciones a cuyo efecto podrá solicitar créditos, ya sea en descubierto o suscribiendo los documentos correspondientes, abrir cuentas en Caja de Ahorro, Plazo Fijo, Cuentas Corrientes, de cualquier naturaleza, girar sobre ellas, endosar, transferir documentos o papeles de terceros, debiendo considerarse esta enumeración no como limitativa, sino simplemente enunciativa y en consecuencia la sociedad podrá realizar todos los actos comerciales y jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Séptima: Las bases para la formación de los balances deberán estar en un todo de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. — Octava: El día Treinta de Abril de cada año se efectuará un Inventario y Balance general y previa deducción de un cinco por ciento para la formación de la Reserva Legal y de otro cinco por ciento para la formación de una Reserva Especial, se procederá a la distribución de los beneficios en la siguiente proporción: Sesenta y siete por ciento para el señor Simón J. Budansky y treinta y tres por ciento para el señor Marcos C. Budansky. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. Estos importes se acreditarán en sus cuentas particulares y su retiro podrá hacerse cuando haya fondos disponibles. — Novena: En el caso de interdicción, muerte o quiebra de alguno de los socios, no se producirá la liquidación de los negocios sociales, por cuanto quedarán los sucesores legatarios o representantes de los mismos, con los derechos correspondientes al socio fallecido o incapacitado, pero con la obligación de designar un representante único si fueran varios. — Décima: Los créditos de los socios devengarán un interés del siete por ciento anual. — Décima Primera: Cualquier divergencia en la interpretación o aplicación del presente contrato será dirimido por dos árbitros uno nombrado por cada parte, los que anticipadamente y de común acuerdo designarán un único árbitro cuyo fallo será inapelable y definitivo y que se hará cargo de arbitrar en el caso de no ponerse de acuerdo los primeros dos. Los socios renuncian a la vía judicial. Los árbitros que intervengan deberán expedirse dentro de los diez días de haberse hech ocargo de sus funciones. — Décima Segunda: Las cuestiones no previstas en el presente contrato se resolverán por la aplicación de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y las que correspondan al Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden y que los socios se obligan a cumplir, dejan constituída la sociedad Imperio Sociedad de Responsabilidad Limitada, en Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 360.— e.25|9-Nº 1.508-v.1º|10|51

LINOTIPIA SARMIENTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificaciones al Contrato Social y Aumento de Capital. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Manuel A. Atelman, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado Cánning Nº 310; Oscar Rómulo Macagno, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado Aráoz Nº 160; Miguel Landa, ruso, casado, mayor de edad, domiciliado Aráoz 164; María Rubín de Abramovich Atelman, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada Cánning 310; Marcos Berenstein, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Camargo Nº 480; y Ricardo Landa, argentino, soltero, de veintiún años de edad, domiciliado Aráoz Nº 164, hijo de don Miguel Landa y de doña Dina Rubinstein, autorizado expresamente en este acto por su señor padre para contratar, ejercer el comercio y obligarse y adquirir derechos en el presente contrato; los cuatro primeros nombrados en el carácter de componentes actuales de la razón social "Linotipia Sarmiento, Sociedad de Responsabilidad Limitada" inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de Noviembre de 1945, bajo el Nro. 277, al folio 78 del Libro Diez de Contratos de Sociedades de Resp. Limitada y modificada posteriormente por cesiones de cuotas inscriptas con fechas 9 de Abril de 1947, bajo el Nº 307, al folio 236 del Libro 11 y del 13 de Septiembre de 1948, bajo el Nro. 1484, al folio 117 del Libro 15 respectivo, y los señores Marcos Berenstein y Ricardo Landa en su calidad de socios nuevos que ingresan a la firma con la conformidad de los cuatro integrantes primeramente nombrados, han convenido en proseguir las actividades de la mencionada sociedad la que en adelante se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "LINOTIPIA SARMIENTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Doscientos mil pesos m|nacional", y tendrá su sede social en esta Capital Federal, en la calle Aráoz Nro. 162, o donde se fijare posteriormente, pudiendo establecer agencias, sucursales, etc. — Segunda: La misma tendrá por objeto la explotación industrial y comercial en el ramo de linotipia y afines al arte gráfico y anexos y demás atingente al ramo o ramos conexos, que los socios resolvieren incorporar. — Tercera: El Capital Social queda fijado en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.00 m|n.), mejorándose con un aumento de ochenta mil pesos m|nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos m|nacional cada una el que se encuentra totalmente integrado en el giro social, conforme al Balance e Inventario General practicado al día treinta de Junio de 1951 suscripto de conformidad por todos los socios actuales e integrantes, y a cuyos bienes, derechos y obligaciones se les ha adjudicado sus valores reales, y el que por su integración en fechas anteriores a la del mencionado balance, pertenece a los socios en las siguientes proporciones: a don Manuel A. Atelman (50) cincuenta cuotas de Un mil pesos m|nacional cada una, o sea la suma de Cincuenta mil pesos m|nacional; a don Oscar Rómulo Macagno (50) cincuenta cuotas, o sea la suma de Cincuenta mil pesos m|nacional; a don Miguel Landa (50) cincuenta cuotas, o sea la suma de Cincuenta mil pesos m|nacional; a doña María Rubín de Abramovich Atelman (20) veinte cuotas, o sea la suma de Veinte mil pesos m|nacional; a don Marcos Berenstein (15) quince cuotas, o sea la suma de Quince mil pesos m|nacional; y a don Ricardo Landa (15) quince cuotas, o sea la suma de Quince mil pesos m|nacional. — Cuarta: La sociedad será administrada por todos los socios y el uso de la firma social estará a cargo de los socios Manuel A. Atelman, Marcos Berenstein y Ricardo Landa en forma individual y|o indistintamente cualquiera de ellos, quienes actuarán en calidad de socios-gerentes y para comprometer a la sociedad firmarán con su firma particular acompañada de un sello de la razón social, a cuyo objeto se les confiere todas las facultades necesarias para cumplir las necesidades de la sociedad, inclusive para los actos que de acuerdo con los artículos 1881 a 1888 del Código Civil requieren mandato especial, no pudiendo comprometer la firma social en fianzas, avales o garantías a favor de terceros o en operaciones ajenas a la sociedad. — Quinta: La sociedad representada en la forma prevista en la cláusula anterior, podrá operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás Bancos particulares y oficiales sin limitación alguna, y con todas las entidades públicas, privadas o mixtas de cualquier índole, pudiendo adquirir bienes muebles, inmuebles y semovientes, títulos, acciones, fondos públicos, privados y comerciales e industriales, etc. y enajenarlos, gravarlos con cualquier especie de derecho real, permutarlos, etc., pactando en cada caso de adquisición ó enajenación los plazos y formas de pago de cada operación, tomando o dando la posesión de los bienes objeto del contrato; pudiendo en consecuencia librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, transferir y negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, pagarés, cheques, conocimientos marítimos y cartas de porte, documentos de aduana, warrants y obligaciones, y todo otro documento de carácter público y privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas de deudas, formular protestos y protestas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, transferirlos y cancelarlos; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados instituídos al efecto en la forma que sea menester, con facultad para promover y contestar demandas y reconvenciones de cualquier naturaleza, deducir tercerías, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas, comprometer en árbitros, transar, apelar, recusar y exigir rendiciones de cuentas, oponer excepciones, decir de nulidad, promover informaciones, solicitar embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, como así la quiebra o concurso civil de deudores o fiadores de la firma y la apertura de la sucesión de los mismos, querellar criminalmente, hacer reclamaciones y presentaciones de toda índole ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales. Importar y exportar e inscribirse a dicho efecto en los registros de Aduanas en tal carácter, para cualquier clase de mercadería o producto, y en fin, realizar cuanta otra gestión fuere necesaria y conducente al éxito de los negocios sociales, siendo todas estas facultades meramente enunciativas y no limitativas. Para gravar, hipotecar o vender cualquier bien inmueble de la sociedad, se requerirá la firma de dos cualquiera de los gerentes nombrados en la cláusula anterior, en forma conjunta. — Sexta: Las modificaciones introducidas en el contrato social rigen con efecto retroactivo al día primero de Enero de 1951. El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances de comprobación y parciales que se resolviere hacer. Los balances se practicarán de acuerdo con las reglas

que son de uso en el comercio con las amortizaciones y revalorizaciones que correspondieren. Sin embargo, por decisión tomada al efecto y cuando se considere conveniente, podrá variarse la fecha de cierre de cada ejercicio anual. — Séptima: Del beneficio líquido que arrojen los balances anuales, previa deducción del 5 % para la formación del fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 % del Capital social, y de las demás sumas que se resolviere reservar para constituir otros fondos que las leyes impositivas autorizan y aconsejan las prácticas comerciales, se practicará la siguiente distribución de las utilidades netas y realizadas: Diez (10 %) por ciento para los socios gerentes que actúen durante el ejercicio y cuya distribución se fijará por acta de común acuerdo entre los socios; y el Noventa (90%) por ciento restante se distribuirá en proporción a las cuotas sociales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: La sociedad tendrá una duración de veinte años, a partir de la fecha de las presentes modificaciones, dejándose sin efecto, en consecuencia, el plazo establecido en la cláusula décimo-quinta del contrato original. Sin embargo, en cualquier momento, y por acuerdo unánime entre los socios, o por mayoría que represente las tres cuartas partes del capital social, la sociedad podrá disolverse. Para el cargo de liquidador se designará con preferencia a uno de los socios. Cuando la sociedad cerrare dos ejercicios seguidos con pérdidas que hicieren peligrar su capital, podrá resolverse su disolución tomándose tal decisión por la mayoría últimamente establecida. Cuando la pérdida fuere del cincuenta por ciento del capital social, bastará para resolver la disolución una mayoría del 50 % del capital. — Novena: Los socios se reunirán en asamblea a efectos de la aprobación del balance o de cualesquiera otra resolución que pueda comprometer el patrimonio de la sociedad o su destino, debiendo, salvo los casos estipulados en la cláusula anterior, tomarse las resoluciones por simple mayoría de votos que representen simple mayoría de capital. De todo ello se dejará constancia en orden cronológico en el Libro de Actas que se llevará al efecto. — Décima: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad o interdicción o quiebra de alguno o algunos de los socios. Los sucesores o derecho-habientes del socio fallecido o incapacitado, podrán optar: a) Por el reembolso del capital o haber que le correspondiere al socio que representan, por todo concepto, de acuerdo al último balance realizado o que se resolviere hacer de inmediato. El reembolso se efectuará en la forma establecida en la cláusula siguiente; b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socio, unificando al efecto la representación; c) Ceder sus cuotas a los otros socios o alguno de ellos, o a terceros con la conformidad de los restantes en forma unánime. — Undécima: Entre los socios, las cuotas sociales podrán ser cedidas libremente. Para ser cedidas a terceros deberá obtenerse la conformidad unánime de todos los socios, dándose preferencia a éstos a igualdad de ofertas y condiciones. En caso de disolución de la sociedad, los socios se someten a las siguientes normas: a) Si la sociedad se disuelve para desaparecer, cada socio recibirá las sumas que le correspondan de acuerdo a los aportes realizados y a su participación en los beneficios. b) Si se retirase alguno o algunos de los socios o sus sucesores, las sumas que les correspondan por capital y beneficios les serán reintegradas en la siguiente forma: 25 % en el acto de su retiro y el saldo en diez cuotas iguales, mensuales y consecutivas, pagaderas a partir de los sesenta días de su retiro, con el seis por ciento de interés anual, debiéndosele otorgar garantías reales sobre los bienes que existan en la sociedad y a satisfacción. — Duodécima: En caso de que los socios lo consideren conveniente, podrá fijarse a los socios-gerentes sueldo mensual por decisión tomada en acta y que podrá ser aumentada en cada ejercicio siguiente, por simple mayoría de votos con mayoría de capital. — Décimo-tercera: Toda dificultad entre las partes o sus sucesores durante la vigencia de este contrato y su interpretación o al tiempo de su disolución y liquidación, serán dirimidas por árbitros amigables componedores sin forma de juicio, nombrados uno por cada parte en conflicto, a quienes se facultará para designar el tercero para caso de discordia, nombramiento que deberán efectuar los árbitros al aceptar el cargo. El fallo del tercero será inapelable y de cumplimiento obligatorio para las partes con exclusión de toda intervención judicial, salvo los casos que por nulidad u otras causas establece el Código de Procedimientos. Para el caso de tener que recurrir a la Justicia cualquiera de los socios, por causas emergentes del presente contrato, éstos se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando desde ya a todo fuero de excepción, constituyendo domicilio legal a tales efectos en los arriba indicados, respectivamente. — Décimo-cuarta: Quedan caducas todas las estipulaciones del contrato original y sus modificaciones posteriores, en cuanto se opongan y|o no se ajusten a las presentes. — Conformes las partes contratantes, previa lectura y ratificación, suscriben el presente en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Enmendado: "cincuenta". "introducidas", "proporción"; E|líneas: "de", todo vale. — (Fdo.): M. Berenstein. — R. Landa. — Miguel Landa. — M. R. de A. Atelman. — Manuel A. Atelman. — Oscar Macagno.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 565.— e.25|9-Nº 1.512-v.1º|10|51

NISSIM LALA E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal de la República Argentina, Doctor Luis A. Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial.

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, se ha convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada entre las siguientes personas: Nissim Lala, sirio, casado, de cincuenta y un años de edad, Matilde Chaio de Lala, siria, casada de cincuenta y un años de edad, Isaac Lala, argentino, soltero, de veinticuatro años de edad, y Luis Lala, argentino soltero, de veintiún años de edad. todos domiciliados en la calle Helguera Nº 648, de esta Capital Federal, y hábiles para contratar, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de NISSIM LALA E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Triunvirato cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en el interior y exterior. — Segunda: La duración de la sociedad se fija por un término de diez años. a partir de la fecha de entrar en vigencia el presente contrato, que se retrotrae al día 1º de Mayo del corriente año, oportunidad en que fué practicado el Inventario y Balance General que aprobado por las partes. sirve de base al presente convenio. — Tercera: El objeto esencial de la sociedad es el de dedicarse a la explotación del negocio de sedería al por menor, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad, sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de $ 150.000.— m|n. (Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, totalmente integrado en este acto en mercaderías, instalaciones. cuentas a cobrar y demás efectos que componen el Activo, Pasivo y Capital Líquido del negocio análogo, que las partes explotan desde fecha anterior en la dirección de referencia, en la siguiente proporción: El señor Nissim Lala Pesos 60.000.— m|n. (Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), la señora Matilde Chaio de Lala aporta la suma de $ 30.000.— (Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), el señor Isaac Lala, entrega la suma de $ 30.000.— (Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), y el señor Luis Lala $ 30.000.— (Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal). — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de los señores Nissim Lala e Isaac Lala, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente como gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados, o escrituras públicas resulten necesarios y pudiendo, al efecto dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagaré, contratando con particulares o bancos, privados, mixtos y oficiales, comprar, vender, hipotecar inmuebles, suscribir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras, pagarés y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. — Sexta: Los gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de ningún género. — Séptima: Anualmente se efectuará un Balance General al treinta y uno de Diciembre, a partir de mil novecientos cincuenta y uno, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos, computados según el capital, y en la forma establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Octava: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la proporción siguiente: Al señor Nissim Lala el 30 % (Treinta Por Ciento), al señor Isaac Lala el 30 % (Treinta Por Ciento), al señor Luis Lala el 30 % (Treinta Por Ciento), y a la señora Matilde de Chaio de Lala el 10 % (Diez Por Ciento). Será de rigor, antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de la pérdida, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal. — Novena: Mensualmente, y con cargo a la cuenta particular de cada socio, éstos retirarán a cuenta de utilidades hasta la suma de $ 1.000.— m|n. (Un Mil Pesos M|N. de C|Legal) cada uno. — Décima: Los socios se comprometen a acumular en la sociedad el 50 % (Cincuenta Por Ciento) de sus utilidades líquidas, hasta duplicar el capital fijado por este contrato; el remanente de beneficios, una vez aprobados los balances, podrá retirarse en efectivo. en cuotas mensuales y consecutivas. durante los doce meses subsiguientes al cierre del respectivo ejercicio. — Décimo Primero: Cualquiera de los socios que durante la vigencia del presente contrato deseara retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo con una anticipación mínima de noventa días, mediante carta certificada o telegrama colacionado, al cierre de cada ejercicio comercial. Practicado el Balance General, y establecida la suma de Capital y Utilidades que le correspondieran al socio saliente. ésta le será abonada en la siguiente forma: el 20 % (Veinte por ciento) en efectivo, el 20 % (Veinte por ciento) en mercaderías, y el resto. o sea el 60 % (Sesenta por ciento). en doce pagarés iguales, mensuales y consecutivos sin interés. La entrega del dinero efectivo y las mercaderías se efectuará dentro de los treinta días de cerrado y aprobado el balance. — Décimo Segunda: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del socio fallecido deberán unificar personería y continuar ocupando en la sociedad el cargo del socio pre-muerto hasta la finalización del ejercicio comercial en que se produjera el fallecimiento, o sea hasta el treinta y uno de Diciembre. A esta fecha, los mismos tendrán opción para continuar en la sociedad hasta la expiración del contrato, o de lo contrario, les será reintegrado el importe del Capital y Utilidades en la forma prevista en la cláusula décimo primera. — Décimo Tercera: Cualquier divergencia que se planteare entre los socios sobre la aplicación o interpretación del presente contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio. Si éstos no arribaran a ninguna resolución, éstos procederán a nombrar de común acuerdo a un tercero, quien laudará en forma definitiva y cuyo fallo será inapelable. — Décimocuarta: En un todo de acuerdo con lo que antecede, firman las partes tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra. — Fdo.: Nissim Lala. — Fdo.: Matilde Chaio de Lala. — Fdo.: Isaac Lala. — Fdo.: Luis Lala. — E|L.: Luis vale - sobre raspado, no vale.

— Buenos Aires, 29 de agosto de 1951. — Ricardo Eastman, — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 305.— e.25|9-Nº 1.552-v.1º|10|51

ORGCOM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Raúl Rodríguez Quesada, a cargo interinamente del Juzgado Nº 4 Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a 12 de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, don Simón Salamón Löbl que firma Simon S. Lobél, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Biarritz 2532 y don Salomón Leuzkar, argentino, casado, domiciliado en la calle Alvarez Jonte 2062, ambos mayores de edad y hábiles, han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: — Primera: A contar de la fecha queda constituída entre las mencionadas personas una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "ORGCOM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de compra y venta de muebles por mayor y menor. — Tercera: Tendrá su asiento en la Avenida San Martín Nº 2945 de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto y extender sus operaciones comerciales al interior y exterior del país. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil pesos %., suscriptos y aportados por los socios por partes iguales de Quince mil pesos %., cada uno, en dinero efectivo; capital que se divide en Trescientas cuotas de Cien pesos %., cada una, correspondiendo a cada socio Ciento cincuenta cuotas. — Quinta: La duración de la Sociedad será de cinco años a contar de la fecha. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales o parciales de comprobación que podrán realizarse en cualquier época en que cualquiera de los socios lo estimare conveniente. — Los balances se practicarán en la forma comercial corriente, con las amortizaciones establecidas por la Dirección General Impositiva a los efectos del Impuesto a los Réditos. — La aprobación de los balances se harán por los dos socios, quienes en prueba de conformidad los suscribirán. — Séptima: Anualmente deberá destinarse el cinco por ciento de la utilidad líquida para formar el fondo de reserva legal de acuerdo con la Ley 11.645. — Octava: Las ganancias y las pérdidas que hubieren serán repartidas entre los dos socios por partes iguales, o sea el Cincuenta por ciento a cada uno. — Novena: Los socios Simón Salamón Löbl y Salomón Leuzkar, tendrán el carácter de Gerentes administradores de la Sociedad y el uso de la firma social deberá hacerse con la denominación de la Sociedad "Orgcom, Sociedad de Responsabilidad Limitada". seguida de la firma de cualquiera de los Gerentes en carácter de tales. Dicha firma social solamente podrá ser usada para los actos inherentes a la Sociedad, quedándoles prohibido usarla en negocios ajenos a la misma. Podrán también usar dicha firma social para solicitar, obtener y suscribir créditos bancarios y cualquier otra operación, tanto en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o en Bancos particulares; para hacer descuentos; para otorgar poderes generales y especiales; celebrar contratos de locación; aceptar bienes en pago de créditos; para novaciones que extingan obligaciones ya existentes; para transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones; para estar en juicio, para renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, para quitas de deudas; para patentar inventos y registrar marcas y transferirlas; para ocurrir ante las Autoridades o Reparticiones Públicas, ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales. Los Gerentes son los nombrados por el presente contrato social y durarán en sus funciones mientras se encuentra vigente dicho contrato. Queda expresamente convenido que los socios podrán dedicarse en forma amplia é ilimitada a actividades y negocios ajenos a esta Sociedad y|o formar parte como socios, gerentes, administradores, mandatarios, etc., de otra Sociedad, cuyos beneficios y pérdidas serán por sus respectivas cuentas personales, aunque dichos negocios y actividades y sociedades exploten el mismo ramo de la Sociedad que se constituye por este contrato. — Décima: Las resoluciones especificadas expresamente en la Ley 11.645, se tomarán de acuerdo con las disposiciones de la misma. — Undécima: En caso de disolución de la Sociedad, la misma entrará en liquidación y los socios Gerentes, serán sus liquidadores. Se deja expresa constancia de que en caso de disolución de la Sociedad, el local o parte del local que ocupará la Sociedad como

su asiento, en la Avenida San Martín 2945, así como la parte del local de la calle Biarritz 2556 en el que tendrá su depósito la Sociedad, deberán ser restituídos al Sr. Simón Salamón Löbl, sin cargo y sin tener que pagar suma alguna en concepto de "llave" o indemnización alguna, toda vez que los mismos son facilitados por el Sr. Löbl y en forma parcial, a los fines sociales únicamente a la Sociedad. — Duodécima: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores o herederos durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, facultados para designar un tercero en caso de discordia. La decisión de los árbitros o del tercero en su caso, será obligatoria e inapelable para la partes, no recurrible para ante la Justicia por las mismas. De conformidad con lo que antecede, las partes firman el presente contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, en dos ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados. — Entre líneas: "ramo" Vale. — Simón S. Lebél. — Salomón Leuzkar".

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1951. — Sobre raspado: Raúl Rodríguez Quesada — Vale. — Entre líneas: a cargo interinamente del Juzgado Nº 4 — Vale. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 270.— e.25|9-Nº 1.597-v.1º|10'51

ORGANIZACION CODEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores don Abraham Gregorio Braguinsky, que firma "Gregorio Braguinsky", argentino, doctor don Mauricio Gueventer, argentino, y don Nicolás Juan Gibelli, argentino, todos mayores de edad, con domicilio en la calle Sarandí número trescientos veintiocho, de este vecindario, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "ORGANIZACION CODEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y con el objeto principal de la explotación del negocio de importación, exportación, compra y venta de libros, muebles y juguetes y todo otro negocio lícito que los socios de común acuerdo resuelvan emprender. — Segundo: La Sociedad se contrata por un término de diez años, a partir del primero de Julio del corriente. — Durante los dos primeros años ninguno de los socios podrá retirarse, pero a partir de entonces cualquiera de ellos podrá comunicar su voluntad de separarse de la Sociedad, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social con una anticipación de ciento ochenta días, en cuyo caso los socios restantes podrán optar entre liquidar la Sociedad o bien satisfacer al socio saliente lo que le corresponda por capital y utilidades de acuerdo a un balance que se practicará al efecto y en los plazos, formas y condiciones que oportunamente convengan con el mismo. — Tercero: El domicilio de la sociedad se fija en esta Capital Federal, pudiendo instalar agencias o cualquier otro género de representaciones dado el objeto de la misma en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seiscientas cuotas de Un mil pesos cada una, y aportados íntegramente en la proporción de doscientas cuotas o sean Doscientos mil pesos por cada uno de los socios, todo de acuerdo al balance practicado y conformado con sus firmas por las partes. — Quinto: La Dirección, Gerencia y Administración de la Sociedad estará a cargo de don Abraham Gregorio Braguinsky, quien asume el carácter de único Socio Gerente, y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente del Socio Gerente o de cualquiera de los otros socios y sólo deberá ser usada en los asuntos de la sociedad, no pudiendo ser comprometida en fianzas, ni en prestaciones a título gratuito, ni en provecho particular de los socios, pudiendo sin que ello importe una restricción de facultades emplearla en los siguientes actos: Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles e inmuebles, créditos, títulos, acciones u otros objetos o valores, venderlos, hipotecarlos, prendarlos, pactando en cada caso el precio, plazo y forma de pago, celebrar contratos de locación, tomar dinero prestado y operar con cualquier institución bancaria, inclusO con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito, Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, y cualquier otra institución nacional o particular. — Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con amplias facultades Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos. Conferir poderes especiales o generales y revocarlos y realizar todo acto que se relacione con la administración sin limitación. El socio Gerente señor Braguinsky, deberá dedicar todo su tiempo a la sociedad que se constituye, no pudiendo ejercer ninguna otra actividad, salvo el previo consentimiento expreso de los otros socios. — Sexto: Anualmente al treinta de junio se practicará un Balance General del giro social, sin perjuicio de los particulares o de comprobación de saldos que los socios consideren convenientes. Dichos balances deberán ser aprobados por mayoría de capital y las utilidades o pérdidas que resulten después de practicadas las amortizaciones del fondo de reserva legal, se acreditará por partes iguales en la cuenta de cada uno de los socios. La oportunidad o conveniencia de distribución de las ganancias será determinada por los socios por simple mayoría, como así también primará la simple mayoría para dilucidar cualquier otra cuestión que se suscitare en la Sociedad. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro y los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando la representación o retirarse de la misma, recibiendo el importe que le corresponde por capital y utilidades en la forma determinada en la cláusula segunda. Si el fallecido o incapaz fuera el Socio Gerente, los socios restantes podrán optar entre continuar la sociedad con los herederos o representantes en la forma expresada o bien abonarlos, los que les corresponda por capital y utilidades como se menciona precedentemente. — Octavo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, entre los socios o entre alguno de éstos y el representante o heredero de algún incapacitado o fallecido será resuelta por amigables componedores, los cuales serán nombrados en número de dos, quienes antes de desempeñar su cometido designarán un tercero para el caso de discordia el fallo de aquéllos o de éste en su caso será inapelable y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada. — Bajo las Cláusulas que anteceden dejan formalizado el contrato de la Sociedad "Organización Codex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y se obligan al fiel cumplimiento de las mismas, conforme y con arreglo a derecho. — Fdo.: Mauricio Gueventer. — G. Braguinsky. — Nicolás Gibelli. — Raspado — partes — dedicar — cuestión. — Vale. Entre líneas — interinamente a cargo del Juzgado Nº 4. Vale.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 390.— e.25|9-Nº 1.550-v.1º|10|51

STILCOGRAF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que por contrato del 11 de Setiembre de 1951, formalizado por los socios de la Sociedad "STILCOGRAF, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se han modificado las cláusulas Cuarta y Quinta del contrato de constitución de dicha Sociedad que para el futuro quedan en la siguiente forma: — Cláusula Cuarta: "El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil pesos m|n., suscriptos y aportados por los socios en la siguiente proporción: Por don José Stilman, Sesenta y ocho mil quinientos pesos m|n. y por don Gregorio Stilman, Ochenta y un mil quinientos pesos m|n., capital que se divide en Un mil quinientas cuotas de Cien pesos m|n. cada una, correspondiendo al señor José Stilman, seiscientas ochenta y cinco cuotas y al señor Gregorio Stilman, ochocientas quince cuotas. — Este capital es aportado según balance y tasaciones practicados por los socios el 1º de Julio de 1951, estando en consecuencia constituídos los referidos aportes por los valores de maquinarias y equipos, muebles y útiles, instalaciones, repuestos, cuenta caución, cuenta plomo, depósitos en Bancos, deudores varios, materias primas, cuentas aportes y la suma de Cinco mil quinientos ochenta y siete pesos con tres centavos m|n., en dinero efectivo". — Cláusula Quinta: "El término de duración de la Sociedad será de cinco años a contar del 11 de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno". — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1951. — Sobre raspado: Raúl Rodríguez Quesada—Vale. — Entre líneas: interinamente a cargo del Juzgado Nº 4—Vale. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 75. — e.25|9-Nº 1.596-v.1º|10|51

SAN HILARIO INDUSTRIAL & COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría Nº 11 del autorizante, se hace saber el siguiente edicto:

Contrato Social. — En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Máximo Cristobal Raitzin, argentino, casado, Agustín De Marzi, italiano, casado, Danilo Guiotto, italiano, casado, Pierre Indermuhle, suizo, divorciado, Vicente Blay, argentino, soltero, Mario Urbani, italiano, soltero, Julio D. Martino, argentino, casado, Clelia Ardizio de Benotti, italiana, casada, Ernesto Morandi, uruguayo, soltero, Iside de Benotti, italiana, casada, Franciano Macarrone, argentino, casado, Wenceslao Alejo Raitzin, argentino, casado, Miguel Marun, argentino, soltero, José Alfredo Marino, argentino, soltero, todos mayores de edad, hábiles para contratar, constituyendo domicilio en la calle Florida 229, escritorio 1014, de esta Capital, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes la sociedad "SAN HILARIO, INDUSTRIAL & COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, en la calle Florida 229, escritorio 1014, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en el interior de la República y|o en el exterior. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de treinta años, a contar de la fecha, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la explotación de la industria textil, hilandería y tejeduría, su fabricación, compra y venta de cualquier mercadería o cosa enajenable, negocios de importación y exportación en general o de otra naturaleza que tenga afinidad con los fines sociales. — Cuarta: El capital social se constituye por la suma de Cuarenta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de los cuales veinticuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, es decir, doscientas cuarenta cuotas, se integran en este acto de la siguiente manera: El Dr. Máximo C. Raitzin, quince cuotas, es decir Un mil quinientos pesos moneda nacional; el señor Agustín de Marzi, treinta cuotas, es decir Tres mil pesos moneda nacional; el señor Danilo Guiotto, quince cuotas, es decir Un mil quinientos pesos moneda nacional; el señor Pierre Indermuhle, quince cuotas, es decir Un mil quinientos pesos moneda nacional; el señor Vicente Blay, treinta cuotas, es decir tres mil pesos moneda nacional; el señor Mario Urbani, quince cuotas, es decir, Un mil quinientos pesos moneda nacional; el señor Julio D. Martino, quince cuotas, es decir Un mil quinientos pesos moneda nacional; Clelia Ardizio de Benotti, quince cuotas, es decir Un mil quinientos pesos moneda nacional; Ernesto Morandi, quince cuotas, es decir, un mil quinientos pesos moneda na- — Continúa en el sello de $ 0,10 m|n. Nº 180.811 — Continuación del sello de $ 0,10 m|n. Nº 180.810 — cional, Iside de Benotti, quince cuotas, es decir, Un mil quinientos pesos moneda nacional; Francisco Macarrone, quince cuotas, es decir, Un mil quinientos pesos moneda nacional; Wenceslao Alejo Raitzin, quince cuotas, es decir, Un mil quinientos pesos moneda nacional; Miguel Marun, quince cuotsa, es decir, Un mil quinientos pesos moneda nacional; y José Alfredo Marino, quince cuotas, es decir, Un mil quinientos pesos moneda nacional y los veinticuatro mil pesos moneda nacional restantes, a integrarse a medida que las necesidades lo exijan resolviendo sobre la existencia de dicha necesidad la mayoría del capital, a instancias de los gerentes. — Quinta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad, estará a cargo de dos gerentes, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social, la que sólo podrá emplearse en las operaciones motivo de su objeto, siendo prohibido su uso en operaciones ajenas al mismo y|o para afianzar obligaciones de terceros. — La infracción a esta disposición, será considerada falta grave y no obligará a la sociedad. — Será siempre necesaria la firma de los dos gerentes para realizar actos válidos en nombre de la sociedad. — Desígnanse gerentes a los señores socios Dr. Máximo Cristóbal Raitzin y Agustín De Marzi. — Los socios gerentes podrán dedicarse libremente a otros negocios diferentes a los que tiene por objeto esta sociedad, ya que tendrán la más amplia facultad para comerciar. — Sexta: Los socios gerentes usando la firma social, en la forma indicada en la cláusula precedente tendrán a su cargo la administración de la sociedad en sus relaciones internas y externas, y además de las facultades inherentes al mandato para administrar, tendrán las siguientes: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, urbanos o rurales, créditos, títulos, acciones u otros valores, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, o por cualquier otro título con facultad para vender, hipotecar, gravar o enajenar bienes de esa naturaleza, a título oneroso, pactando en cada caso la adquisición o enajenación por los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito; b) Celebrar contratos de locación, pudiendo modificarlos, ampliarlos, renovarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; c) Abrir cuentas corrientes, con fondos o en descubierto, obtener créditos o concederlos con garantías o sin ellas, otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio, operando con cualquier sociedad particular o bancaria, nacional o extranjera, incluso con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial, Banco Municipal de — Continúa en el sello de $ 0,10 m|n. Nº 180.812 —

(Continuación del sello de $ 0,10 m|n., Nº 180.811) la ciudad de Buenos Aires, Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio u otras instituciones de carácter oficial, mixto o particular, creadas o a crearse; d) Concluir toda clase de contratos por instrumento público o privado; e) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Registrar marcas de fábrica, patentes de invención, insignias, modelos, nombres y cuanto es objeto de la propiedad industrial e intelectual, y renovar, transferir, ceder o adquirir el derecho a su explotación dentro o fuera del país; g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y ante las Reparticiones Públicas, Nacionales, Provinciales o Municipales, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover demandas y contestarlas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, dar cauciones reales o juratorias, votar concordatos, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; h) Por no ser limitativa la enumeración anterior, podrán también realizar toda clase de operaciones financieras, comerciales, industriales y celebrar toda clase de actos judiciales o extrajudiciales que directa o indirectamente fuesen necesarios a la realización del objeto social. — Séptima: La sociedad llevará contabilidad legal y un

libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten en las reuniones que se celebren por los socios, las que deberán efectuarse por lo menos una vez por mes. Todos los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Octava: Los actos de compra o venta de bienes inmuebles o de recibir dinero en préstamo con garantías reales o personales, se realizarán siempre con el acuerdo previo de la mayoría del capital. — Novena: Anualmente al día 30 de noviembre se practicará un inventario y balance general. Las utilidades que arroje, después de deducir el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, serán distribuídos en esta forma: se efectuará un prorrateo de acuerdo a los capitales aportados. Las pérdidas serán soportadas también en proporción al capital de los socios. El balance deberá quedar concluído dentro de los cuarenta y cinco días de la fecha de cierre. No formulándose ninguna observación dentro de los veinte días de ser presentado, el balance se considerará automáticamente aprobado, si no mediare aprobación expresa en la asamblea de socios que se convocara para su consideración. — Décima: La remoción de los gerentes de la sociedad se resolverá ajustándose a las disposiciones de la Ley 11.645. — Décimo Primera: Los socios gerentes podrán retirar (Continúa en el sello de $ 0,10 m|n., Nº 180.813) (Continuación del sello de $ 0,10 m|n., número 180.812) mensualmente, con cargo a gastos generales, la cantidad que los socios reunidos en asamblea determinen al comienzo de cada ejercicio, como remuneración que corresponda a los gerentes, a cuyos efectos se tendrá en cuenta la mayoría de votos que representen la mayoría de capital. — Décimo Segunda: El capital social podrá ser aumentado en la cantidad que determine el voto favorable de los socios que representen las tres cuartas partes del capital. Para la suscripción de nuevas cuotas tendrán preferencia en todos los casos los socios componentes, en proporción a sus cuotas originales, y sólo estando de acuerdo los mismos, podrán admitirse nuevos suscriptores en ella. — Décimo Tercera: Para la transferencia de las cuotas sociales a favor de todos o cualesquiera de los socios se aplicará la norma del artículo 12 de la Ley 11.645. Para la cesión de ellas a un tercero se requiere la unanimidad. A los efectos de la cesión de las cuotas sociales, el socio saliente sólo tendrá derecho a percibir el importe de su capital con más las utilidades que le hubieren correspondido conforme al último balance aprobado. No tendrá derecho a percibir suma alguna por las reservas legales de la sociedad o por la llave del negocio que queda a beneficio de la sociedad y como indemnización por la salida adelantada del socio. Si dicha resolución la adopta el socio antes de terminar el ejercicio, igualmente tendrá derecho a percibir solamente el importe de su capital y utilidades determinados conforme al último balance aprobado, a cuyo importe debe acreditársele el interés del siete por ciento anual por el tiempo transcurrido desde el cierre del ejercicio hasta el momento en que se retira dicho socio. — Décimo Cuarta: En el caso del fallecimiento de uno de los socios, si se aceptara la incorporación de los herederos o legatarios del mismo, éstos deberán unificar su representación. Si por el contrario no se accediese a su incorporación, los socios sobrevivientes abonarán, contra la cesión de la cuota del socio fallecido, el importe de su capital con más las utilidades que le correspondieren conforme al último balance aprobado. — Décimo Quinta: En todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley número 11.645. — Décimo Sexta: Cualquier divergencia o cuestión que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato o relacionada con la marcha de la sociedad serán dirimidas por mayoría de votos que represente mayoría de capital. — Décimo Séptima: Los socios gerentes tendrán a su cargo la liquidación o disolución de la sociedad. De conformidad y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, otorgan el presente contrato en un solo ejemplar en la fecha ut supra. Siguen las firmas. (Continúa en el sello de $ 0,10 m|n., Nº 180.814) (Continuación del sello de $ 0,10 m|n., Nº 180.813). — M. Raitzin. — A. De Marzi. — Danilo Guiotto. — P. Indermuhle. — Vicente Blay. — Urbani Mario. — Julio D. Martino. — Clelia Ardizio De Benotti. — Ernesto Morandi. — Iside De Benotti. — F. Macarrone. — W. A. Raitzin. — Miguel Marun. — J. A. Marino.

Buenos Aires, 19 Septiembre de 1951. — Ricardo Williams, secretario.

$ 540.— e.25|9.-Nº 1.545.-v.1º|10|51

S. A. I. C. A.
SOCIEDAD ARQUITECTONICA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Capital de La República Dr. Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de Setiembre de un mil novecientos cincuenta y uno, Reunidos los Señores: Jorge Isac Rousseaux, Argentino, casado, domiciliado en Julián Alvarez Nº 564, dto. 4º; Nicolás Ferrazza, Italiano, casado, domiciliado en Virrey Avilés Nº 3329, dto. 5º; Rafael Ferrazza, Italiano, casado, domiciliado en Julián Alvarez Nº 564; dto. 4; Abraham Liberman, Argentino, soltero, domiciliado en Murillo 648, piso 2º, dto. "G"; Osvaldo Anselmo Alsberg, Argentino, casado, domiciliado en Fco. Lacroze 3350, piso 5º, dto. "C" y León Liberman, Argentino, casado, domiciliado en Defensa Nº 665, piso 3º, dto. "H", todos los domicilios de esta Capital Federal, resuelven convenir en esta primera parte del presente contrato, la cesión de cuotas sociales de parte de los Srs. Nicolás y Rafael Ferrazza y su retiro de la Sociedad y en la segunda parte, las modificaciones a introducirse en el contrato original de: "S. A. I. C. A., Sociedad Arquitectónica, Industrial, Comercial, Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 100.000,00", por el ingreso de los nuevos socios Srs. Alsberg y Abraham y León Liberman, el aumento de capital y la redacción completa y definitiva del nuevo contrato social, en la siguiente forma: Primero: Entre los Srs. Rousseaux, Nicolás y Rafael Ferrazza, existe constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta Plaza bajo la denominación de: "S. A. I. C. A., Sociedad Arquitectonica, Industrial, Comercial, Argentina S. R. L., Capital $ 100.000,00", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 29 de Mayo de 1951, al Nº 1.184, al Fº 336 del Lº 20 de Soc. de Resp. Ltda., instalada con oficinas en la calle Tucumán Nº 2163, piso 2º, local "B" de esta Capital. — De común acuerdo todos los socios y como únicos componentes de la citada Sociedad, deciden el retiro de los socios señores Nicolás Ferrazza y Rafael Ferrazza, quienes ceden y transfieren todas sus cuotas sociales, derechos y acciones que le corresponden en la citada Sociedad y que importan la suma de dieciséis mil pesos mon. nac. ($ 16.000.— m|n.) y que se hallan representados en la Sociedad por dieciséis cuotas de mil pesos mon. nac. cada una, en la siguiente forma: a) al socio Sr. Rousseaux una cuota por el importe de mil pesos mon. nac. ($ 1.000.—) y b) al socio entrante Sr. Abraham Liberman quince cuotas que totalizan quince mil pesos mon. nac. ($ 15.000.—). — Segundo: El pago de las cuotas sociales que se ceden, se realizan en este acto, mediante dinero en efectivo, constituyendo la firma del presente convenio por los cedentes, el más amplio recibo y carta de pago en forma sin derecho a reclamación futura y con plena conformidad de las partes. — Tercero: Los socios cedentes Sres. Nicolás y Rafael Ferrazza, se desvinculan definitivamente de la Sociedad, haciendo renuncia total y expresa a todos los derechos y obligaciones, pérdidas o ganancias, que puedan producirse a raiz de la realización de negocio — (Sigue en el sello nacional de $ 0,10 m|n. Nº 493504 K.) — (Viene del sello nacional de pesos 0,10 m|n. Nº 493503 K.) — pendientes de ejecución a la fecha del presente contrato y a todo negocio futuro. — Cuarto: Igualmente se conviene que el presente contrato de cesión, se inscribirá en el Registro Público de Comercio en legal forma, por tramitación del cesionario señor Rousseaux o la persona que él autorice; a este efecto los cedentes Sres. Nicolás y Rafael Ferrazza se obligan a firmar y|o comparecer, ya sea al Registro precitado, Bancos con que hubieren trabajado, etc., etc. a todos los actos que se requieran a los efectos de dejar terminados todos los trámites inherentes a la cesión y su retiro de la Sociedad, previa simple notificación escrita a su domicilio real, si así no lo hicieren, quedarán responsables de todos los daños y perjuicios que se originen por su actitud. — En un todo de acuerdo con lo precedentemente pactado en esta primera parte del presente contrato, que se halla extendido en los sellos nacionales de $ 0,10 m|n. número 493503 y 493504, de la serie K, firman en prueba de conformidad, de las cesiones hechas y recibidas por cedentes y cesionarios, en el lugar y fecha al principio indicados. — E. L.: "de Responsabilidad Limitada". Vale. — Nicolás Ferrazza. — Rafael Ferrazza. — A. Liberman. — León Liberman. — J. Rousseaux. — Osvaldo Alsberg. — Acto seguido continúan reunidos los Sres. Rousseaux, Alsberg, Abraham Abraham Liberman y León Liberman, quienes establecen en esta segunda segunda parte del presente contrato, las modificaciones a introducirse introducirse en las condiciones contractuales de la Sociedad que entre ellos queda constituída en virtud de la cesión de cuotas precedente y el aumento de capital por ingreso de nuevos socios como a continuación se detalla, estableciéndose que en definitiva el contrato social queda redactado en los siguientes términos: Primera: Continúa constituída entre los señores nombrados en esta segunda parte del presente contrato, cuyos datos personales y domicilios constan en el encabezamiento de la primera parte de este convenio, la Sociedad de Responsabilidad Limitada cuya denominación es como sigue: "S. A. I. C. A. SOCIEDAD ARQUITECTONICA INDUSTRIAL COMERCIAL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL $ 150.000.—" la que tiene su asiento principal en la calle Tucumán número dos mil ciento sesenta y tres, piso segundo, local "B", y cuya duración es por el plazo faltante —hasta completar los ocho años contados desde el 25 de Abril de 1951— según se estableció en el contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de Mayo de 1951, al Nº 1.184, Fº 336, Lº 20 de Soc. de Resp. Ltda. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la: compra y venta de bienes inmuebles, hipotecas, construcciones, presupuesto y cálculos de — (Sigue en el sello nacional de $ 0,10 m|n. Nº 493505 K) — (Viene del sello nacional de $ 0,10 m|n. Nº 493504-K) edificación por administración, y|o en forma global confección de planos y proyectos, etc., pudiendo ampliar sus negocios, dedicándose a otros rubros, con la conformidad de todos los socios. Su capital lo constituye la suma de: Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representados por ciento cincuenta cuotas de mil pesos mon. nac. cada una, integrado en la siguiente forma: el socio Sr. Jorge Isac Rousseaux, se adjudica noventa cuotas que totalizan noventa mil pesos ($ 90.000.—) de los cuales $ 85.000.— están integrados en la sociedad existente y $ 5.000.— a integrar; el socio Sr. Abraham Liberman, se adjudica veinte cuotas que totalizan veinte mil pesos ($ 20.000.—) de los cuales $ 15.000.— le corresponden por la cesión de cuotas referida en la primera parte del presente convenio, y $ 5.000.— a integrar; el socio Sr. Osvaldo Anselmo Alsberg, se adjudica quince cuotas que totalizan quince mil pesos ($ 15.000.—) de los cuales $ 10.000.— ya se hayan integrados en la sociedad y $ 5.000.— a integrar; y el socio Sr. León Liberman, se adjudica veinticinco cuotas que totalizan veinticinco mil pesos (pesos 25.000.—) de los cuales $ 20.000.— ya se hayan integrados en la sociedad y $ 5.000.— a integrar. Los ciento treinta mil pesos integrados, están aportados en la sociedad, en los siguientes valores: instalaciones, muebles, útiles, mercaderías y créditos a cobrar, todo lo cual consta en detalle por balance-inventario realizado en la fecha de conformidad por los contratantes, estimando de común acuerdo su valor en la suma pre indicada, y que se considera al mismo parte integrante del presente contrato. Los veinte mil pesos a integrar, se harán efectivos a la sociedad — a contar des de la fecha— a los seis meses, ocho mil pesos; y a los nueve meses, los doce mil pesos faltantes, haciéndolo todos los socios por sumas iguales. — Tercera: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Sr. Rousseaux, quien investirá el carácter de gerente. Por lo tanto la gerencia, representación legal de la sociedad, la suscripción de letras, vales, pagarés, cheques, contratos que generen créditos a favor de la sociedad u obligaciones a cargo de la misma, otorgamiento de poderes especiales o generales, el uso de la firma social, etc. etc., será ejercida por él, estampando su firma personal con el sello de la sociedad. El libramiento de los cheques estará a cargo del Sr. Rousseaux individualmente, o bien por dos cualquiera de los socios. Queda establecido que por ausencia del Sr. Rousseaux, por razones de enfermedad, vacaciones u otra causa, la gerencia con todas sus facultades y obligaciones, será ejercida por uno de los otros socios, que será designado por mayoría de votos; en tal eventualidad, se dejará la debida constancia del socio que toma el cargo y desde que fecha, en acta labrada en el correspondiente libro. El gerente suplente podrá (sigue en el sello nacional de $ 0,10 m|n. número 493506-K) (viene del sello nacional de $ 0,10 m|n. Nº 493505-K) suscribir toda clase de documentos en representación de la sociedad, debiendo hacerlo con su firma personal juntamente con la de otro socio cualquiera y el sello social. El suplente cesará en su función, al reasumir el cargo el señor Rousseaux. No podrá utilizarse la firma social, en garantía de obligaciones asumidas por terceros, ni en operación alguna ajena al fin societario. — Cuarta: Las funciones de los otros socios en la sociedad, quedan asignados en la siguiente forma: el socio Sr. Alsberg, Ingeniero Civil matriculado al Nº 3371 en Jurisdicción Nacional, tendrá a su cargo la dirección y representación técnica en la realización de las obras que la sociedad contrate; además queda facultado para suscribir en representación de la sociedad, los subcontratos con los gremios para la ejecución de obras, debiendo ponerlo en conocimiento de la gerencia dentro de las veinticuatro horas subsiguientes. El socio Sr. Abraham Liberman, tendrá a su cargo —auxiliado por el personal que el gerente designe— la atención contable de la administración social, funciones que deberá cumplir en horas de la mañana. — El socio, Sr. León Liberman, en virtud de su profesión de abogado, tendrá a su cargo la asesoría jurídica de todas las cuestiones —extrajudiciales o judiciales— en que esté interesada la sociedad, en Jurisdicción de la Capital Federal; pudiendo si optara por intervenir en las de otra Jurisdicción, designar los abogados que lo representen, conviniéndose en tal caso, la forma en que se pagarán los honorarios de los mismos por las gestiones en que intervengan y que serán a cargo de la sociedad. — Las consultas y demás trabajos propios de la competencia de la profesión del Dr. Liberman, serán tratados o realizados en su estudio. — Quinta: Los socios Sres. Rousseaux y Alsberg, dedicarán su actividad en forma exclusiva —cada uno en sus funciones— a la atención del giro social. Los socios Sres. Abraham y León Liberman, llenarán sus funciones sociales, sin perjuicio de la atención que deberán disponer a las actividades diversas propias de sus profesiones. El gerente designará el personal de empleados y colaboradores, que fueren necesarios para el normal desenvolvimiento de las actividades sociales. Queda expresamente prohibido a los socios dedicarse, por cuenta propia o ajena, ya sea ocasional o regularmente, a actividades de la misma índole o afines a las que son el objeto de esta sociedad. En caso de comprobarse que uno de los socios ha violado dicha prohibición, perderá un veinticinco por ciento de la suma que le correspondiere por liquidación de utilidades, a favor de los otros socios, de acuerdo a un balance especial, que deberá practicarse en esa oportunidad y a su costo, sin perjuicio de las responsabilidades que las leyes establecen para estos casos. — Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales que podrán practicarse en cualquier momen- (sigue en el sello nacional de pesos 0,10 m|n. número 493507—K—) (Viene del sello nacional de $ 0.10 m|n. Nº 493.506, K) to que dos de los socios lo requieran, con el fin de conocer el estado de las operaciones sociales, anualmente el quince de septiembre de cada año, se practicará un inventario general de las existencias y un balance de las operaciones sociales, y si hubieran utilidades, ellas serán distribuídas en la siguiente proporción: cinco por ciento para formar el fondo de la re-

serva legal y hasta el límite que el mismo precepto prescribe; diez por ciento para amortización de activo fijo; y el ochenta y cinco por ciento restante, proporcionalmente al capital integrado por cada socio. Si hubieren pérdidas, éstas seran soportadas en la misma proporción. Cada uno de los socios retirará la suma que por mutuo acuerdo se convengan, las que serán imputadas a gastos generales. — Séptima: La sociedad a fin de cumplir el objeto social podrá: trasladar su sede social en la Capital; establecer agencias y representaciones en el Interior y Exterior de la República; realizar toda clase de operaciones bancarias; adquirir, vender y permutar bienes muebles e inmuebles; efectuar y obtener préstamos en dinero, con garantía real o personal o sin ellas. Los bancos con que podrá actuar la sociedad son: Banco Hipotecario Nacional, Banco Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Mercantil Argentino, Banco Comercial de Buenos Aires, Banco Israelita del Río de la Plata, y toda otra clase de institución bancaria, pública, privada o mixta, creada o a crearse. — Octava: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: A) Por vencimiento del plazo pactado. B) Si en algún ejercicio hubieran pérdidas que excedieran del treinta y tres por ciento del capital social integrado. A los efectos de la liquidación que se llevará a cabo por el socio gerente juntamente con el socio que tenga mayor capital integrado en la sociedad, se hará (colocando al rubro social el aditamento de: "en liquidación"), practicándose un inventario especial y último, a los efectos de la realización del activo y pasivo social. El producto de la liquidación será repartido mensualmente entre los socios, en la proporción establecida en este contrato, una vez deducidos todos los gastos del ejercicio; finiquitada la liquidación, la partición a hacerse, comprenderá asimismo, el fondo de la reserva legal indicada en la cláusula sexta. C) Sin perjuicio de lo establecido en el punto A de la presente cláusula, los socios podrán prorrogar el contrato social en las condiciones que se fijen. D) Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula como previo a toda decisión de disolución, se efectuará una reunión social especial en la cual el socio o grupo de socios que en puja privada, realizada ante cuatro amigables componedores (uno por cada socio), ofreciera la mayor suma por el activo (Sigue en el sello nacional de $ 0.10 m|n. Nº 493.508, K) (Viene del sello nacional de $ 0.10 m|n. número 493.507, K) y pasivo social, tendrá derecho a adquirir las cuotas sociales del o de los socios, que quieran disolver la sociedad. En ningún caso la oferta podrá ser inferior al capital integrado con más las reservas y utilidades proporcionales. — Novena: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas parcial o totalmente, sin el consentimiento unánime de los socios. — Décima: Anualmente, cada socio tendrá derecho a gozar de un período de veinte días corridos de vacaciones, la fecha será decidida por votación de los socios. Estableciéndose que las del socio León Liberman, es decir sus vacaciones, deberán coincidir con la feria de Enero de Tribunales en atención de su profesión. — Undécima: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad, antes de los tres años de la fecha del presente —salvo consentimiento unánime de los socios—. Pasado dicho plazo, para poder hacerlo, tendrá que notificar por telegrama colacionado, a cada uno de los socios en su domicilio real, con una anticipación de seis meses su intención de hacerlo, estando obligado a cumplir todas sus obligaciones hasta la fecha del retiro efectivo de la sociedad. La decisión, será irrevocable para el emitente. En dicha fecha se practicará un balance parcial e inventario, y el saldo neto que resulte por capital, utilidades y reservas a favor del socio que se retire, le será reintegrado en la siguiente forma: un veinticinco por ciento en dinero efectivo a los sesenta días del balance practicado. El saldo, en tres cuotas iguales, pagaderos a los seis, doce y dieciocho meses del primer pago, documentados en pagarés de la sociedad y con un interés al siete por ciento anual. — El pago se efectuará sea por reducción de activo o sea porque cualquiera de los socios se haga cargo de las cuotas sociales del socio saliente. En este último caso, tendrá prioridad para la adquisición de las cuotas, el socio que en licitación privada ofreciere mayor suma. — Décimosegunda: Cada quince días habrá una reunión de socios, con el objeto de ser informados por el gerente de la marcha de los negocios sociales; y directivas a tomar, para operaciones futuras, las que serán sometidas a votación de los socios presentes, y decididas por mayoría de votos. Cada socio tendrá derecho a un voto, y para los casos de empate el gerente tendrá dos votos. — En cada oportunidad, se labrará el acta correspondiente en el Libro de Actas rubricado que llevará la sociedad, dejándose constancia de los asuntos tratados y la resolución que en definitiva se tome, firmándose cada acta en prueba de constancia. — Décimotercera: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de cualquiera de los socios, la sociedad se considerará resuelta con relación al mismo, y se procederá en un todo de acuerdo con lo estatuido en la cláusula undécima (como en el caso de retiro) en lo que respecta a liquidación de capital y utilidades; y el sal- (Sigue en el sello nacional de $ 0.10 m|n. Nº 493.509, K) (viene del sello nacional de $ 0,10 %. Nº 493.508-K) do que resulte a su favor le será depositado judicialmente en la forma y cantidades allí indicadas. — Décimacuarta: El contrato que vincula al socio Sr. Rousseaux con el local de la calle Tucumán número dos mil ciento sesenta y tres, piso segundo, local "B", queda transferido con todos sus derechos y obligaciones, por éste a favor de la Sociedad — Décimoquinta: Todas las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios, con motivo de la interpretación o cumplimiento de este contrato, que no pudieran ser solucionadas por ellos, serán dirimidas por ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa a todo otro Fuero o Jurisdicción si correspondiere, para lo cual constituyen como legales, los domicilios denunciados como reales en este contrato. — Décimosexta: De acuerdo con lo prescripto en el art. 24 de la Ley 11.645, en todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Cód. de Comercio y las del Cód. Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad, y sin perjuicio de la aplicación del articulado de la ley 11.645. — Queda autorizado el socio Dr. León Liberman, para la presentación e inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, mediante la realización de los trámites de práctica. — Bajo tales conceptos, las partes dan por formalizadas las normas de continuación de esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento conforme a derecho, firmando el presente documento, extendido en los sellos nacionales de $ 0,10, m. n. Nº 493.503 al Nº 493.509, de la serie K., habilitados todos hasta el sellado de Ley, en el lugar y fecha al principio indicados. — E. L.: "judicialmente" Vale. — A. Liberman. — León Liberman. — J. Rousseaux. — Osvaldo Alsberg.

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 350.— e.25|9-Nº 1.548-v.1º|10|51

TIENDAS LA ROSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Comercio número 4, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores don Diego Miralles, español, y don Juan Antonio Miralles, argentino, soltero; ambos mayores de edad y domiciliado en esta Capital, calle Pampa Nº 4100, se ha convenido lo siguiente: Primero: Declárase constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "TIENDAS LA ROSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio en esta Capital y podrá constituir sucursales dentro y fuera del país. — Segundo: El capital social se fija en la suma de Ciento Treinta Mil pesos moneda nacional, dividido en 130 cuotas de Un mil pesos m|nal. cada una, que corresponde a ambos socios por partes iguales, conforme al balance que suscriben las partes y que forma parte del presente contrato. — Tercero: El objeto de la sociedad es el comercio de mercaderías al por mayor y menor, pudiendo establecer industrias y formar parte en otras empresas, podrá realizar toda clase de actos jurídicos, comprar y vender muebles e inmuebles, hipotecarlos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y demás reparticiones judiciales, oficiales y particulares, sin limitación. — Cuarto: La administración de la sociedad y el uso de la firma con el carácter de Gerente, estará a cargo de ambos socios indistintamente, con todos los derechos y responsabilidades establecidas en la ley 11.645 y demás pertinentes, sin limitación alguna, pudiendo cualquiera de ellos delegar sus atribuciones en mandatarios, conforme con el artículo 13 de la ley 11.645. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de diez años, con efecto retroactivo al primero de junio del corriente año. — Sexto: El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año y los balances serán aprobados de común acuerdo dentro de los treinta días de aquella fecha, pasado cuyo término se daran por aprobados. — De las utilidades líquidas se apartará un 5 % para la constitución del fondo de reserva legal. — El remanente de utilidades, previas las reservas y amortizaciones de rigor, se distribuirá entre los socios por partes iguales. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Séptimo: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, lo representarán en la sociedad quienes acrediten derechos, conforme a las normas legales vigentes. — Octavo: En caso de disolución se licitará previamente el activo y pasivo de la sociedad entre los socios, recibiéndose la postura de viva voz y labrándose acta. — No aplicándose este procedimiento, la sociedad será liquidada por ambos socios. — Noveno: Cualquier cuestión que surgiera entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya durante la vigencia de la sociedad o en su disolución, será resuelta por arbitradores amigables componedores, quienes designarán un tercero en caso de discordia. — Conformes las partes, suscriben el presente en Buenos Aires, a los ocho días de setiembre de 1951. — Buenos Aires, septiembre 19 de 1951. — e|l. "Raúl Rodríguez Quesada, interinamente" vale. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 130.— e.25|9-Nº 1.591-v.1º|10|51

VERESIT

FABRICA DE PRODUCTOS QUIMICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Septiembre del año 1951, con efecto al 31 de Julio de 1951, entre los señores Nicolás Weiser, de nacionalidad argentino naturalizado, de profesión ingeniero químico, casado, domiciliado en la calle Treinta y Tres Nº 40; y Alejandro Erdely, de nacionalidad argentino naturalizado, de profesión ingeniero químico, casado, domiciliado en la calle Paraná 1095; y Pablo Holan, de nacionalidad argentino naturalizado, domiciliado en la calle Cochabamba 1368; todos hábiles para este acto, vecinos de esta Capital Federal, se conviene constituir una sociedad industrial y comercial, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los contratantes se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de VERESIT, FABRICA DE PRODUCTOS QUIMICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo objeto será la industria y comercio de productos químicos, sus derivados y afines; pudiendo además dedicarse al comercio, importación y exportación, explotar minas y yacimientos, obtener privilegios sobre los mismos, cederlos o arrendarlos, transformación de toda clase de bienes muebles e inmuebles, ya sea por cuenta propia o por cuenta de terceros; podrá también tomar y acordar convenios de distribución, dar y tomar representaciones, negocios de consignación de toda clase de mercaderías y demás comerciales lícitos. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad será la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales en todo el territorio nacional o en el exterior, asignándoles o no capital determinado. El domicilio actual está sito en la calle Monasterio Nº 271 de esta Capital. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, que suscriben e integran los socios de la siguiente forma: Nicolás Weiser, ciento treinta y cinco cuotas, con un valor de m$n. 135.000.—; Alejandro Erdely ciento treinta y cinco cuotas, con un valor de m$n. 135.000.— y Pablo Holan, treinta cuotas, con un valor de m$n. 30.000.— aportados mediante bienes y efectos que surjen del balance e inventario que los socios firman aparte y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarto: La duración del presente convenio será de diez años, sin embargo, después del cuarto ejercicio, cualquiera de los socios estará facultado para denunciarlo mediante preaviso formal de no menos de 12 meses. Asimismo, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución anticipada de la sociedad en caso que al término de un ejercicio cualquiera, el balance arrojara pérdidas que importen un tercio del capital y reservas libres. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de cualquiera de los tres socios: dos cualesquiera de ellos (Continúa en el sello de $ 3.— Nº 194.593, Serie K.) (Es continuación del sello de $ 3.—, Nº 194.592, Serie K), conjuntamente obligarán válida y ampliamente a la Sociedad, revistiendo carácter de socios gerentes, con amplias facultades, sin otra limitación que la de no comprometer la firma social en compromisos que sean ajenos al giro e interés social. Sus amplias facultades serán las siguientes: realizar todo acto público o privado de administración y dirección de la Sociedad; tomar o dar dinero en préstamo, con o sin garantías reales, realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, provinciales, municipales y privados de todo el territorio de la Nación; podrán adquirir, enajenar, ceder, donar o gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles; tomar o acordar contratos de locación aún por períodos mayores de seis años; otorgar poderes a apoderados o factores, acordando su objeto y fijar sus atribuciones, pudiendo ser dichos poderes amplios, generales o especiales; podrán representar y obligar válidamente a la Sociedad ante los Tribunales de la Nación; en todos los fueros, y en fin, para el mejor cumplimiento de su objeto otorgar toda clase de instrumentos públicos y privados y realizar todo demás acto necesario para el cumplimiento de los fines sociales, ya que la enumeración que antecede es explicativa pero no taxativa. — Sexto: El primer ejercicio se cerrará al 31 de Diciembre de 1951, y será de cinco meses; posteriormente se efectuará un inventario y balance general de los bienes y compromisos sociales cada 31 de Diciembre. De las utilidades líquidas y realizadas, se separará un cinco por ciento para formar un fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar a un tercio del capital; el remanente será distribuído entre los socios en la misma proporción de sus aportes de capital; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Las resoluciones sobre la dirección de los asuntos sociales serán tomadas por mayoría de cuotas y las deliberaciones serán registradas en un Libro de Actas, con excepción de modificaciones al presente contrato y aprobación de balance, ya que estos dos puntos requerirán unanimidad de los contratantes. — Octavo: Las cuotas de socios serán libremente cedibles entre los socios. En caso de cesión a terceros, los socios tendrán preferencia para adquirir las cuotas en venta, al precio y condiciones que un interesado hubiera formulado. El socio que tenga la intención de enajenar cuotas de capital a terceros, tendrá que probar fehacientemente la oferta que se le hizo y dar preferencia durante 14 días hábiles a los socios para adquirir las cuotas en venta. Los catorce días hábiles correrán a partir del día en que se probó la oferta, en poder del socio con intención (Continúa en el sello de $ 3.—, Nº 194.594, Serie K) (Es continuación del sello de $ 3.— número 194.593, Serie K.) de vender cuotas. — Vencido este plazo el socio tendrá plena libertad de acción con respecto a las cuotas en venta y no adquiridas por los socios. — Noveno: La Sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad permanente de cualquiera de los socios; en tal caso los socios remanentes deberán aceptar la representación unificada de sus herederos y derechohabientes, o bien podrán optar por abonar al representante de los herederos uni-

ficados un precio y en condiciones a fijar de mutuo acuerdo entre las partes, por las cuotas del socio fallecido o permanentemente incapaz. — En caso de discordia con respecto al precio y condiciones de dicha compra venta, el precio será fijado por arbitraje, un árbitro por parte y uno tercero en caso de discordia entre los dos primeros. — Décimo: En caso de disolución o liquidación de la Sociedad, serán liquidadores los socios; o en el caso de fallecimiento o incapacidad permanente o transitoria de alguno de ellos, lo serán los socios restantes. — Previo pago de las deudas sociales, el remanente, líquido será distribuído en relación al capital y reservas libres y en proporción al porcentaje en que fueron constituídos. — Décimo Primero: Cualquier divergencia que pudiera surgir entre los socios, será dirimida por árbitros y amigables componedores, uno por cada parte y cuyo fallo se tendrá por definitivo e inapelable siempre que dos de ellos se pusieran de acuerdo. — Si persistieran tres diferentes opiniones, presidirá el arbitraje el señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, quien tendrá a tal efecto doble voto. — Por cuanto no se hubiese previsto en el presente contrato, se regirá por el espíritu, y letra de la Ley Número Once mil seiscientos cuarenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Bajo las once cláusulas que anteceden, los contratantes firman conformes y de conocimiento, en el lugar y fecha ut supra y a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Nicolás Weiser. — Alejandro Erdely. — Pablo Holan.

Buenos Aires, 20 de septiembre de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 360.— e.25|9-Nº 1.581-v.1º|10|51

VERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a siete de septiembre 1951 reunidos los Sres. Svatoplut Malinsky, Luis Alberto Dragani y Francisco Miguel Dragani, únicos integrantes de "VERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público con fecha 25 de abril 1951 bajo Nº 877 al folio 290 del libro 20 de contratos de S. R. L., de común acuerdo deciden ampliar las cláusulas quinta y novena del contrato básico agregando: — Quinto: También podrán en cualquier momento firmar conjuntamente los Sres. Luis Alberto Dragani y Francisco Miguel Dragani en reemplazo del Sr. Svatoplut Malinsky. — Noveno: Podrán también los herederos optar en proseguir hasta finalizar el contrato, debiendo unificar su representación. De conformidad, declarando los firmantes domiciliarse respectivamente Melincué 3926, Concordia 4684 y Tequendama 3320 y que la sede legal de la sociedad sigue siendo Melincué 3926, se firma este ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Fdo.: S. Malinsky. — L. A. Dragani. — F. M. Dragani.

Buenos Aires, septiembre 17 de 1951. — Ricardo Williams, secretario.

$ 60.— e.25|9-Nº 1.582-v.1º|10|51

YOHAI Y GALANTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 7 a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treintiún días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, entre los Señores Moisés Galante, italiano, domiciliado en la calle Olaguer 2407 y Jaime Yohai, turco, domiciliado en la calle Palpa 3334, ambos de estado civil casados y mayores de edad, hábiles para este acto, de común y mutuo acuerdo resuelven constituir entre sí una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Entre los nombrados queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "YOHAI Y GALANTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede en la Capital Federal, actualmente en la calle Alsina 1184, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o en el extranjero. Segundo: La sociedad tiene por objeto explotar el ramo de confecciones en general; compraventa, importación y exportación de artículos textiles y para vestir; comisiones y representaciones y ramos generales; continuando los negocios en carácter de sucesora de la disuelta sociedad "Aljadeff, Yohai y Galante", con negocio establecido en la calle Alsina 1184, cuyo activo y pasivo fué adquirido por el Sr. Jaime Yohai para la sociedad que en este acto se constituye. Tercero: El término de duración de la sociedad será de Diez Años, a partir del día 1º de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. Sin embargo, después de transcurridos los dos primeros años, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución al vencimiento de cada ejercicio anual, siempre que preavise su voluntad en tal sentido al otro socio por telegrama colacionado con seis meses de anticipación por lo menos, en cuyo caso la sociedad se disolverá al finalizar el ejercicio que estuviera en curso. Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de pesos moneda nacional, que está dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea, quinientas cuotas cada uno. Los socios integran sus aportes con el capital que poseen en la extinguida sociedad "Aljadeff, Yohai y Galante", de la que eran socios, según balance practicado el 31 de Marzo del año en curso y que firman en prueba de conformidad por separado y hasta la concurrencia del capital suscripto; el excedente será acreditado en las cuentas particulares de los socios: Cada socio podrá disponer mensualmente hasta la doceava parte de los saldos que arrojen a su favor su cuenta particular debiendo contar con la aprobación del otro socio para extracciones mayores. Quinto: Se hace constar que se han publicado los edictos que ordena la Ley 11.867 en el "Boletín Oficial" y "La Ley", haciendo saber la transferencia del negocio de la calle Alsina 1184 a favor de esta nueva sociedad, sin que haya mediado reclamación alguna. Sexto: La sociedad será administrada y dirigida por los socios Señores Galante y Yohai, indistintamente a quienes se les confiere el cargo de Gerentes y tendrá el uso de la firma social también en forma indistinta, para todas las operaciones sociales. El mandato para administrar comprende, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, las facultades siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación y dar o tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés de particulares o de establecimientos bancarios, y celebrar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares de la República o del extranjero, y en especial con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional, de acuerdo con sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, celebrar contratos de cuenta corriente bancaria, girar en descubierto, obtener adelantos o anticipos, efectuar descuentos de letras, vales, pagarés, o cualquier otro documento, comercial o no, firmando como girante, aceptante o endosante. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, cheques y otras libranzas, documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Constituir y aceptar derechos reales o dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente. g) Presentarse ante cualquier repartición pública, interponiendo toda clase de recursos y reclamos, presentando solicitudes y documentos, notificándose, consintiendo o apelando resoluciones o decretos, y retirar la correspondencia epistolar o telegráfica. h) Comparecer por sí o por medio de apoderados ante los Jueces y Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, reconvenir, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, interponer denuncias o querellas, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. j) Formular protestos y protestas y firmar todos los instrumentos necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración. Esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. La firma social será la personal de cualquiera de los dos socios gerentes precedida de la denominación social. Séptimo: El año comercial comenzará el 1º de Enero y terminará el 31 de Diciembre de cada año, fecha en que se practicará el inventario y balance general. Una vez asentado en los libros de comercio, quedan automáticamente aprobados si dentro de los treinta días no fuere objeto de observación alguna. — Octavo: De las utilidades líquidas que arroje el balance anual, después de haberse deducido las amortizaciones y reservas que se consideren necesarias para afianzar la buena marcha de la sociedad, se apartará la cantidad que deba abonarse a los habilitados que existieran a la fecha de cierre de cada balance, tomando como divisor la suma que resulte de adicionar las partes que tengan asignadas los habilitados a las cien partes que corresponden a los socios. De la ganancia neta que resulte después de realizadas estas operaciones, se efectuará la reserva legal del 5 % hasta cubrir el margen obligado por la ley, y el resto, ya sea ganancia o pérdida se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Al Sr. Moisés Galante sesenta partes y al Sr. Jaime Yohai cuarenta partes. — Noveno: Los saldos acreedores de los socios en sus cuentas personales devengarán un interés del siete por ciento anual, que les será acreditado anualmente y los saldos deudores, el diez por ciento de interés anual a favor de la sociedad. — Décimo: Los socios deberán dedicar a la sociedad toda su capacidad, inteligencia, aptitudes y tiempo, no pudiendo dedicarse a ningún otro negocio ya sea de carácter comercial o industrial, por su propia cuenta o en sociedad con terceros, aún cuando no sea similar al que constituye el objeto social. — Décimo Primero: En retribución de su trabajo, los socios podrán retirar mensualmente, tres mil pesos m|n. el Sr. Galante, y dos mil pesos el Sr. Yohai, con imputación a gastos generales. Dichos sueldos podrán ser aumentados por una asamblea, pero siempre deberán guardar la misma proporción. — Décimo Segundo: Las decisiones que interesen a la sociedad serán asentadas en un libro de actas, que se llevará al efecto. — Décimo Tercero: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a favor de terceros, sin la conformidad expresa y por escrito del otro socio, quien en todos los casos podrá adquirirlas en igualdad de condiciones. — Décimo Cuarto: En caso de disolución de la sociedad, el activo y pasivo social será sometido a una licitación entre los socios, adjudicándose al mejor postor, y si fracasase la licitación por falta de oferta, los socios gerentes procederán a liquidar la sociedad, realizando el activo, cancelando el pasivo y distribuyéndose entre sí lo que les correspondiere en concepto de capital y utilidades. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad entrará en estado de liquidación, debiendo efectuarse un inventario y balance general, por el socio sobreviviente dentro de los treinta días de ocurrido el deceso para determinar el haber del socio premuerto al día de su fallecimiento; salvo que de común acuerdo entre el socio sobreviviente y los herederos del socio premuerto se resuelva la continuación de la sociedad en la forma y condiciones que se convengan. — Décimo Sexto: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de disidencia, cuyo laudo será definitivo o inapelable. Bajo las dieciséis cláusulas que preceden, las partes dejan formalizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmándolo en el lugar y fecha arriba indicados. — Jaime Yohai. — Moisés Galante. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1951. — Luis M. Díaz, secretario.

$ 435.— e.25|9-Nº 1.547-v.1º|10|51

ZETA

CONSTRUCTORA INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Norberto Gowland, a cargo del Juzgado número 2, hace saber por cinco días el edicto siguiente:

"Entre los señores, Oscar José Buzzi, argentino, domiciliado en Santiago del Estero Nº 286, 5º piso, departamento 5, Capital Federal; Juan Canuto, italiano, domiciliado en San Martín Nº 522, Capital Federal; Juan Angel Cappelletto, italiano, domiciliado en San Martín número 522, Capital Federal; Mario Alberto Cichero, argentino, domiciliado en Arenales Nº 2625, 4º piso, Capital Federal; Aldo Angel Contesso, italiano, domiciliado en Avenida de los Incas Nº 3151, Capital Federal; Gino Grandi, italiano, domiciliado en Donizetti Nº 70, Capital Federal; Laura Asunción Nava, argentina, domiciliada en Juan María Gutiérrez Nº 2545, Capital Federal; César Bartolomé Nava, argentino, domiciliado en Juan María Gutiérrez Nº 2545, Capital Federal; Rafael Ventura Portela Barillatti, argentino domiciliado en Sáenz Nº 275, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires y Francisco Sordelli, italiano, domiciliado en Espinosa Nº 1520, Capital Federal, todos mayores de edad se ha convenido lo siguiente: 1º) Los nombrados constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el nombre de "ZETA, CONSTRUCTORA INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, calle San Martín Nº 522, 1er. piso, oficina 15, con el objeto de dedicarla a la construcción, financiación, administración, compra y venta, incorporación al régimen de la propiedad horizontal, y demás operaciones relativas a inmuebles, así como a toda otra actividad vinculada o derivada de dicho objeto. — Al efecto, la Sociedad podrá adquirir, vender, locar, gravar y administrar bienes raíces, muebles o semovientes, tomar y dar dinero en préstamo, aceptar, constituir, transferir o extinguir hipotecas y todo otro derecho real, constituir sociedades, contratar cualquier construcción o explotación, efectuar negocios de comisiones, representaciones y mandatos, establecer sucursales en el país y en el exterior, y efectuar cualquier otro acto, necesario o conveniente para su objeto, entendiéndose esta enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa. — 2º) La Sociedad se constituye por el término de diez años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse dicho plazo por el mismo o distinto número de años, si así se resolviese en la forma dispuesta por el artículo 354 del Código de Comercio. — 3º) El capital social es de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por trescientos cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en efectivo en la forma siguiente: Juan Canuto, Juan Angel Capelletto y Mario Alberto Cichero, cincuenta y una cuotas cada uno; Aldo Angel Contesso, cincueta cuotas Francisco Sordelli, cuarenta y una cuotas; César Bartolomé Nava, treinta y una cuotas; Laura Asunción Nava, treinta cuotas; Gino Grandi, veinticinco cuotas; y Oscar José Buzzi y Rafael Ventura Portela Barillatti, diez cuotas cada uno. — Los socios integran en este acto y en dinero efectivo el cincuenta por ciento de sus respectivos aportes, quedando obligados (viene del sello de diez centavos m|n., Nº 180.411, serie K). —a integrar el saldo dentro de los noventa días de la fecha. — 4º) La administración de la Sociedad estará a cargo de los gerentes que en este acto se designan, quienes son los socios señores Juan Canuto, Juan Angel Capelletto y Gino Grandi, cuya nacionalidad y domicilio se ha expresado, para que actúen indistintamente. — Dichos gerentes desempeñarán sus funciones con carácter honorario, es decir sin percibir retribución alguna por su gestión; ello sin perjuicio de los trabajos retribuídos que pueda encomendarle la Sociedad en razón de sus aptitudes técnicas, los que serán objeto de convenio especial para cada caso. — Cualquiera de dichos gerentes tendrá el uso de la firma social, pudiendo efectuar todo acto de disposición o administración que haga al objeto social, aún aquellos para los cuales la ley exige poderes especiales, con la única limitación de no

comprometer á la Sociedad en negociaciones ajenas a su giro, ni afianzar obligaciones de terceros. — Así, y sin que esta enunciación importe limitación, podrá cada uno de ellos ejecutar los siguientes actos: Administrar libremente los bienes sociales, sean inmuebles, muebles o semovientes; vender, ceder, permutar, hipotecar, pignorar, dar en anticresis, constituir y adquirir servidumbres de toda especie, enajenar a título oneroso esos mismos bienes, y constituir sobre ellos todo género de derechos reales, todo por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que estipule, pudiendo para ello otorgar y firmar las escrituras públicas que sean precisas, satisfacer y percibir el importe de esas operaciones al contado o al vencimiento de los respectivos plazos, y dar y tomar la posesión legal de los bienes; dar esos bienes en arrendamiento hasta por el máximo legal de diez años y mediante el alquiler que convenga, así como tomar en arrendamiento bienes de cualquier especie, hasta por el mismo plazo máximo, ajustando alquileres y firmando en ambos casos los contratos públicos y privados que se requieran, sujetos a las demás condiciones que estime ventajosas.

— Representar a la Sociedad en todos sus asuntos, causas y negocios. — Comprar y adquirir por cualquiera de los medios legales, el dominio y la posesión de bienes muebles, raíces y semovientes, de cualquier naturaleza y valor, pagando al contado o a plazos y otorgando y firmando las correspondientes escrituras públicas y privadas que se requieran, subordinándolas a las condiciones y estipulaciones que viere convenir. — Hacer pagos de cualquier suma o valor, aunque no sean los ordinarios de la administración. — Hacer novaciones, prestar y tomar dinero prestado, ajustando tipo de interés, plazos y formas de pago, aceptando y dando las garantías que convenga, pudiendo efectuar estas operaciones con particulares, Bancos particulares y del Estado, incluso el Hipotecario Nacional, el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el de Crédito Industrial Argentino, y con cualquier otra Sociedad (Viene del sello de diez centavos m|n. Nº 180.413, Serie K). bancaria o de crédito, anónima o no. — Comprar toda clase de títulos cotizables nacionales, Municipales o provinciales, cédulas o bonos hipotecarios, acciones de sociedades nacionales o extranjeras, y vender los títulos, cédulas hipotecarias y acciones de la misma naturaleza, que actualmente tenga o tuviere en lo sucesivo, con facultad para pactar en cada caso de enajenación o adquisición, las modalidades, condiciones, cláusulas, precios, formas de pago de cada operación, y recibir su importe. — Depositar y retirar títulos de la Sociedad, depositados o a depositarse, sean en los Bancos particulares o del Estado, o en sociedades comerciales, así, como en el Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, y de la Provincia de Buenos Aires, cobrar y percibir los cupones e intereses de los mismos títulos, cédulas y acciones. Constituir a la Sociedad en depositaria de bienes de cualquier clase, muebles, raíces, semovientes, títulos, acciones, frutos y otros valores, así como verificar depósitos de esas mismas clases de bienes y aceptar y conceder consignaciones de los mismos. — Constituir y entrar a tomar parte en sociedades y asociaciones de cualquier especie, denominación, objeto y capital, estipulando en los respectivos contratos los derechos y obligaciones de los asociados, plazos, formas de división de utilidades y pérdidas y de liquidación, proceder a su disolución y liquidación con amplitud de facultades. — Ceder a título oneroso los derechos reales que ya estén constituídos o se constituyan. — Reconocer y confesar obligaciones anteriores a este mandato. — Celebrar transacciones. — Representarla, haciendo sus veces, en todas las sociedades de que forme parte en lo sucesivo. — Hacer protestos y protestas, solicitar créditos bancarios, verificar depósitos a la vista, a plazos y en cuenta corriente, de dinero, títulos y acciones y otros valores, en los Bancos particulares y del Estado, incluso en el de la Nación Argentina, y retirar los que haga, los que al presente tenga la Sociedad hechos y los que se hicieren en lo sucesivo, firmando y girando al efecto los respectivos cheques, cruzados o no, letras, cartas de créditos, etcétera. — Firmar cheques, vales, pagarés, letras, giros y demás documentos comerciales, como girante, aceptante, endosante o avalista. — Dar y aceptar en pago bienes raíces, muebles y semovientes. — Aceptar y pedir en forma privada y judicialmente, créditos y valores de cualquier clase. Representarla ante cualesquiera de las ramas de la Administración, Aduanas, Municipalidades, Dirección General Impositiva, Obras Sanitarias de la Nación, Administración de Contribución Territorial, Ministerio de Trabajo y Previsión, Cámaras de Alquileres de Capital Federal y Provincias, Ministerio de Comunicaciones, Ministerio de Transporte, empresas de transporte, de luz y fuerza motriz, Ministerio de Industria y Comercio, de Obras Públicas, de (viene del sello de diez centavos m|n., Nº 180.414, Serie K) Hacienda. Oficinas de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, Registros de la Propiedad de Capital y Provincias, Registros de Mandatos y Registros Públicos de Comercio de cualquier jurisdicción, etcétera, ante los cuales podrá hacer peticiones, proposiciones y reclamos, y seguir todos los trámites administrativos que prescriben las leyes. Cobrar y percibir sumas de dinero y otros valores, otorgando recibos y cancelaciones, finiquitos y demás resguardos públicos y privados, y exigirlos en su caso. Otorgar y firmar las escrituras públicas y privadas que le exija el desempeño de su función. Representarla en todos los asuntos judiciales, sea actora, demandada o interviniente, en jurisdicción ordinaria Civil, Comercial, Penal, Especial, de Paz, del Trabajo, sea nacional o provincial, o de cualquier clase o fuero, ocurriendo al efecto ante los Jueces o autoridades que corresponda en todos los grados o instancia, con facultad de demandar, contestar demandas y contrademandas, recusar, reconvenir, prorrogar y declinar de jurisdicción, apelar e interponer toda clase de recursos, desistir de apelaciones que tuviera acordadas, renunciar a prescripciones adquiridas y al derecho de apelar, decir de nulidad, prestar cauciones juratorias y reales dar y exigir fianzas, absolver y pedir absolución de posiciones, y usar de todos los medios probatorios admitidos en derecho, pedir embargos preventivos y definitivos, inhibiciones, autos de quiebra, vistas oculares, desalojos, lanzamientos, concursar civilmente a sus deudores, pedir la venta de los bienes embargados, así como su adjudicación en pago, cobrar y percibir, nombrar peritos, árbitros, arbitradores, y recusarlos, asistir a cotejos, juntas de verificación de créditos y concordatos con derecho de voto, asistir a declaraciones de testigos, con derecho de repreguntar, presenciar careos y declaraciones indagatorias, pedir autos de prisión, transar, comprometer en árbitros y terceros, conferir poderes especiales y revocarlos, substituir, etcétera. — 5º) El treinta de junio de cada año se efectuará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se efectuará cuando se creyese necesario por cualquiera de los socios. El balance general será sometido a la consideración de los socios dentro de los cuarenta y cinco días de cerrado el ejercicio, y se considerará aprobado si no se observa por escrito dentro de los diez días subsiguientes a su presentación. — 6º) El cinco por ciento de las utilidades anuales será destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social que prescribe la ley. — El resto de las utilidades, será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas. — 7º) Se llevará un libro de "Acuerdos Sociales", rubricado, en el cual se asentarán las resoluciones que adopten los socios reunidos en Asamblea. — Las reuniones ordinarias serán convocadas por cualquiera de los Gerentes, teniendo (viene del sello de diez centavos m|n. Nº 180.415, Serie K), lugar los primeros jueves de cada mes, o el día inmediato posterior si aquél fuese feriado. Las extraordinarias serán convocadas por cualquiera de los gerentes cuando lo crean oportuno, o cuando así lo soliciten los socios que representen la tercera parta del capital, debiendo hacerse la notificación con cinco días de anticipación y por carta certificada. — Las reuniones ordinarias o extraordinarias requerirán un quórum de mayoría absoluta de cuotas. Si no pudieran realizarse por falta de éste, se realizarán a los quince días de la fecha anterior, con lo socios presentes o representados, citados en la misma forma. La representación podrá acreditarse por carta poder. Para todos los efectos del artículo 17 de la Ley 11.645 se requerirá la mayoría de votos de socios presentes, contada por capital. Para todos los efectos del artículo 18 de la misma ley, regirá íntegramente dicho artículo, y el 354 del Código de Comercio, incluyendo en éste la admisión de nuevos socios. — 8º) Las ganancias y las pérdidas si las hubiere, serán repartidas en proporción a las cuotas sociales. — 9º) Terminada por cualquier causa la Sociedad, será liquidada por uno de los gerentes, conjuntamente con un socio, a designarse por mayoría de votos; dicha mayoría designará también el gerente que deba ocuparse de la liquidación. — Se pagarán en primer término las deudas sociales, luego se reintegrará el capital aportado por los socios o su parte proporcional si no alcanzaran los bienes, y el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — 10º) La cesión de cuotas queda regida por el artículo 12 de la Ley 11.645. — 11º) Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, siempre que sea después de dos años de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, con un preaviso de seis meses dado a los restantes socios por telegrama colacionado. La Sociedad continuará con los restantes socios, quienes podrán adquirir las cuotas del renunciante a prorrata de sus respectivas cuotas. — 12º) En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con los restantes, pudiendo admitirse a los herederos o representantes, unificando la representación, siempre que así lo decidan los socios en la forma prescripta por el artículo 354 del Código de Comercio. Caso de no hacerlo, los herederos o representantes percibirán las utilidades que correspondan a su causante o representado, hasta el vencimiento del ejercicio, en cuya oportunidad le serán devueltos capital y utilidades, pagaderos en cuotas iguales a tres y seis meses de esa fecha. — 13º) Toda divergencia que se suscite entre los socios con motivo y en el transcurso de esta Sociedad, será resuelto por los Tribunales Nacionales de Comercio de la Capital Federal, a cuya jurisdicción las partes se someten, renunciando a todo otro fuero especial que pudiera corresponderles. En prueba de conformidad, se (Viene del sello de diez centavos m|n., Nº 180.416, Serie K) firma el presente ejemplar, extendido en seis sellos de diez centavos moneda nacional, todos de la serie K, números 180.411, 180.413, 180.414, 180.415, 180.416 y 180.417, para ser inscriptos en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado: "remanente", "causante". Vale. — Laura A. Nava. — J. Canuto. — Juan Angel Cappelleto. — Grandi Gino. — F. Sordelli. — Mario A. Cichero. — Oscar J. Buzzi. — César B. Nava. — Contesso. — R. Portela Barillatti.

Buenos Aires, Setiembre 18 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 590.— e.25|9.-Nº 1.534.-v.1º|10|51

BARSOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre las Señoras, Doña Antonieta Soligno de Barbato de nacionalidad italiana, estado casada; doña Herminia Luisa Benvenuto de Soligno de estado casada, nacionalidad argentina y el Señor don Raúl Alfredo Bértola de estado soltero, nacionalidad argentino, todos mayores de edad con domicilio legal en esta Capital Federal, calle Monroe 5282, se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad. — Primero: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro de BARSOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y cuyo domicilio a los efectos del presente contrato se fija en la calle Monroe número 5282 de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal, la confección de prendas de vestir, en lana, algodón o cualquier otra fibra, con talleres propios o por medio de terceros así como la venta por mayor o menos de cualquier otro artículo o ramo sea o no afín al referido objeto principal, previa conformidad de todos los socios y siempre que no se opongan las leyes vigentes. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de diez años, estableciéndose como duración mínima la de un año a partir de la fecha del presente contrato. — Transcurrido este término, el o los socios que constituyan la mayoría del capital integrado podrán dar por terminado el contrato previo aviso por telegrama colacionado con tres meses de anticipación al socio restante, en cuyo caso se procederá a la liquidación de la sociedad salvo el caso en que el socio notificado pudiera reintegrar el capital íntegro de los socios salientes pagadero al contado. — El socio que no constituya la mayoría del capital, podrá retirarse de la sociedad después de transcurrido el plazo de un año previo aviso a los socios restantes con tres meses de anticipación por lo menos, por telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Diez Mil Pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas diez cuotas de Un mil pesos moneda nacional, aportado en la siguiente forma: Doscientas cuotas por la Señora Antonieta Soligno de Barbato; Doscientas cuotas por la Señora Herminia Luisa Benvenuto de Soligno y Diez cuotas por el señor Raúl Alfredo Bértola. — Dicho capital está representado por los valores de las mercaderías, instalaciones, muebles y útiles y demás rubros que figuran en el balance que se suscribe por separado. — Quinto: El Capital social podrá ser aumentado en la forma y proporción que se desee, por el voto de las tres cuartas partes del capital en cuotas integradas. — Sexto: La administración de la Sociedad estará a cargo del socio señor Raúl Alfredo Bértola en su carácter de gerente general haciéndose responsables de los actos de la firma en cuanto al cumplimiento de las disposiciones legales municipales etc. — Los socios Antonieta Soligno de Barbato y Herminia Luisa Benvenuto de Soligno, actuarán en calidad de gerentas. — La firma social estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, quienes para obligar a la sociedad, depositar o extraer fondos de Bancos nacionales o particulares o cualquier otra operación, firmarán con sus firmas particulares debajo de la denominación de la razón social inserta en sello o manuscrita. — Para conferir poderes generales o especiales a personas ajenas a la sociedad será necesario por lo menos la firma de dos socios. — Séptimo: La sociedad realizará un balance general al treinta y uno de Diciembre de cada año para determinar su estado patrimonial y beneficios o pérdidas. — Las utilidades serán distribuídas en la siguiente forma: El Sesenta por ciento entre los socios en proporción al capital aportado e integrado; el veinte por ciento al socio gerente general y el veinte por ciento será distribuído entre el personal técnico y colaborador de la firma a juicio de los socios, por el voto de la mayoraí del capital integrado. — Octavo: Los balances serán aprobados por los socios dentro de los sesenta días de su realización. — Transcurridos ciento veinte días sin que ningún socio hubiera formulado objeción alguna, se tendrán por aprobados. — Noveno: La sociedad llevará un Libro de Actas rubricado en el que se dejará constancia de la aprobación de los balances, de los reparos que se hicieren y de las resoluciones tomadas por los socios. — Décimo: La liquidación de la sociedad será practicada de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio por la o las personas que los socios designen. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes, deberán unificar su representación para continuar perteneciendo a la sociedad. — En caso de que decidieran no continuar en la sociedad, los socios restantes deberán reintegrarle el capital en cinco cuotas semestrales del veinte por ciento cada una. — Undécimo: Cualquier divergencia que surgiera por interpretación del presente contrato será resuelta por el voto de los socios que representen la mayoría del capital. — Como prueba de conformidad se firma el presente contrato en Buenos Aires, a los Treinta y un días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y uno. — Antonieta

S. de Barbato. — Herminia L. B. de Soligno, — Raúl Alfredo Bértola. — Sobre raspado. — Carlos A. Espiro. — Vale. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 270.— e.20|9-Nº 1.228-v.26|9|51

BELMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Hugo Oreste Maroglio y Francisco José Gabriel Belcastro, socios únicos de "BELMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número setecientos treinta y nueve al folio cuatrocientos setenta y seis del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, y bajo el número un mil cuatrocientos cinco al folio diez del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta, se conviene en realizar el siguiente Contrato de modificación de Estatutos y aumento de Capital. — Primero: Se aumenta el Capital en más la suma de ciento sesenta mil pesos moneda legal, dividido en un mil seiscientas cuotas de cien pesos moneda legal cada una, las que son integradas en efectivo y por partes iguales entre ambos socios. — Segundo: La Administración de la Sociedad estará a cargo del Señor Hugo Oreste Maroglio en calidad de Gerente. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los socios y dos ejemplares para el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires a los cuatro días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Firmado: H. Maroglio. — F. Belcastro.

Buenos Aires, Setiembre 13 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 80.— e.20|9-Nº 1.200-v.26|9|51

CASA SIERRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato para Constituir la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Casa Sierra". — En la ciudad de Bueno Aires, a los veintiún días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Roberto Sierra, argentino, de cincuenta y cuatro años de edad, casado en segundas nupcias con doña Felipa Antonia Sanmarco, Libreta de Enrolamiento número ochenta y ocho mil quinientos setenta y uno; Argentino Aureliano Sierra, argentino, de cuarenta años de edad, soltero, Libreta de Enrolamiento número noventa y siete mil trescientos cuarenta: Aurora Laura Sierra de Vignola, argentina, de cuarenta y dos años de edad, casada con don Francisco Hugo Vignola, Cédula de Identidad número ochocientos un mil novecientos treinta y uno; María Luisa Descalzo de Sierra, argentina, de cuarenta y seis años de edad, viuda de don Celestino Tirso Sierra, Cédula de Identidad número seiscientos catorce mil quinientos cuarenta y uno; Norberto Celestino Sierra, argentino, de diez y nueve años de edad, soltero, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochenta y un mil ochocientos tres, representado legalmente por su señora madre, doña María Luisa Descalzo de Sierra; y Beatriz Concepción Sierra de Vázquez, argentina, de veinticinco años de edad, casada con don Pablo Matías Vázquez Escoda y actualmente separada de hecho, Cédula de Identidad número dos millones quinientos treinta y ocho mil seiscientos sesenta y tres, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al día primero del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno, bajo las cláusulas siguientes: 1º) La Sociedad tiene por objeto la explotación del ramo de servicios fúnebres y anexos y puede ampliar sus actividades en el orden comercial, industrial, e inmobiliario. — 2º) El Capital Social queda fijado en la cantidad de Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 462.000 m|n. c|l.), formado por los aportes en efectivo que se indican en la cláusula tercera del presente contrato, que totalizan la cantidad de Tres Mil Trescientos Cincuenta y Nueve Pesos con Cuarenta y Nueve Centavos Moneda Nacional ($ 3.359,49 m|n. c|l.) y la suma de Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta Pesos con Cincuenta y Un Centavos Moneda Nacional ($ 458.640,51 m|n. c|l.) importe líquido que arroja el inventario y Balance General practicado al día treinta y uno del mes de diciembre del año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, de los bienes de la Sociedad de hecho que todos los nombrados, con igual actividad y denominación de "Casa Sierra" explotan, ubicada en la Capital Federal calle Federico Lacroze número cuatro mil ciento sesenta y ocho y sucursales en las calles: Callao número doscientos cincuenta y cinco, Córdoba número cinco mil trescientos setenta y cinco y Avenida San Martín número mil novecientos sesenta y nueve, de cuyo Activo y Pasivo se hace cargo la sociedad que se constituye a partir del día primero del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno. — 3º) El Capital Social se divide en sesenta cuotas iguales de siete mil setecientos pesos moneda nacional ($ 7.700,00 m|n.) cada una, de las que suscriben: a) El señor Roberto Sierra, veinte (20) cuotas que integra: con bienes según Balance $ 152.880,17. Aporte en efectivo $ 1.119,83. Total pesos 154.000,00. — b) El señor Argentino Aureliano Sierra, veinte (20) cuotas que integra: Con bienes según Balance pesos 152.880,17. Aporte en efectivo $ 1.119,83. Total $ 154:000,00. — c) La señora Aurora Laura Sierra de Vignola, diez (10) cuotas que integra: Con bienes según Balance $ 76.440,085. Aporte en efectivo $ 559,915. Total $ 77.000,00. — d) La señora María Luisa Descalzo de Sierra, cinco (5) cuotas, que integra: Con bienes según Balance $ 38.220,0425. Aporte en efectivo $ 279,9575. Total $ 38.500,00. — e) El señor Norberto Celestino Sierra, tres (3) cuotas, que integra: Con bienes según Balance $ 22.932,0255. Aporte en efectivo $ 167,9745. Total $ 23.100.—. f) La señora Beatriz Concepción Sierra de Vázquez, dos (2) cuotas, que integra: Con bienes según Balance $ 15.288,017. Aporte en efectivo $ 111,983. Total pesos 15.400,00. — Suma total de las sesenta (60) cuotas $ 462.000,00. — 4º) El domicilio legal y real de la Sociedad que se constituye con el nombre de "CASA SIERRA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda fijado en la calle Federico Lacroze número cuatro mil ciento sesenta y ocho de esta Capital. — 5º) La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Roberto Sierra y Argentino Aureliano Sierra, con las más amplias facultades para el desempeño de su cometido, pudiendo contratar a nombre de la Sociedad en todas las casas, instituciones bancarias nacionales, provinciales y privadas; poderes públicos nacionales, provinciales, municipales y judiciales en cualesquiera de los fueros, otorgando los poderes que fueren necesarios. — 6º) Para todo acto que obligue a la Sociedad, se requerirá la firma de los dos socios administradores; únicamente para los depósitos bancarios, bastará la firma de uno de ellos. — En el caso de que por impedimento comprobado, uno de los socios administradores no pudiera firmar, a su requerimiento o al del otro socio administrador, lo harán las socias Aurora Laura Sierra de Vignola o María Luisa Descalzo de Sierra, de las que su sola firma importará acreditar el impedimento aludido. — Los socios administradores no pueden comprometer a la Sociedad en asuntos ajenos al giro de la misma. — 7º) El sueldo mensual de cada uno de los socios administradores por su gestión, que se imputará a Gastos Generales, se fijará por acta y no podrá ser inferior al uno por ciento (1%) del Capital Social. — 8º) Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará el Inventario y Balance General y las utilidades, si las hubiere, previa deducción del cinco por ciento (5%) para Reserva Legal, se distribuirá entre los socios, en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. Los balances anuales se considerarán aprobados, treinta días después de haber sido sometidos a la consideración de los socios, siempre que no hayan sido observados. En la confección de los balances, se estará atento a lo determinado por la Dirección General Impositiva. — 9) La duración de la Sociedad queda fijada por el término de diez (10) años a partir del día primero del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno y a su vencimiento, que se operará al día primero del mes de enero del año mil novecientos sesenta y uno, podrá ser prorrogada, previo acuerdo de todos los socios, por un período igual. — 10º) Ningún socio podrá transferir parte o la totalidad de sus cuotas de capital a un tercero, sin antes haberlas ofrecido a los otros socios, lo que probará en forma fehaciente. — 11º) El fallecimiento de cualquiera de los socios, no afectará la continuidad de la Sociedad, reservándose los demás socios el derecho de aceptar o no, como integrantes de la misma, a los derecho-habientes del socio fallecido. 12º) En el caso de resolverse la no aceptación como integrantes de la Sociedad, de los derecho-habientes de un socio fallecido, el capital social del mismo, con más los beneficios que le hubieran correspondido hasta el día del fallecimiento, serán entregados con arreglo a las leyes, a los herederos legales, en la forma, plazos y cuotas que se convengan de común acuerdo, pero nunca en menos de tres cuotas semestrales de igual importe, las que devengarán el interés bancario a la fecha de su pago. — 13º) La voluntad de los socios se expresará por mayoría de votos a razón de un voto por cada cuota de capital. — 14º) En caso de disolución o liquidación, ésta estará a cargo de los socios administradores, quienes en plazo determinado para la confección de los balances, rendirán cuenta de su gestión. — 15º) En caso de divergencias acerca de la interpretación y aplicación de este contrato, las diferencias serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de dar principio a su cometido, nombrarán tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — 16º) Forma parte integrante del presente contrato, el Inventario y Balance General a que se refiere la cláusula segunda, firmado por el señor contador Público Nacional don Martín Carlos Juanche (Tomo 4, Folio 49 C. Ciencias Económicas y Libro 4, Folio 68 de la Cámara Civil), transcripto en los Sellos Nacionales valor $ 0,10 cada uno, números: 1.353,296 J; 1,353,297 J; 1,353,298 J: 1,353,299 J; 1,353.300 J; 1,353.301 J; 1,353.302 J; 1,353,303 J; 1,353,304 J; 1,353,305 J; 1,353,306 J; 1,353,307 J; 1,353.308 J; 1,353,309 J; 1,353,310 J; 1,353,311 J; 1,353.312 J; 1,353,313 J; 1,353.314 J; 1,353,315 J; 1,353,316 J; 1,353,317 J; De conformidad y para su fiel cumplimiento, se firman en la ciudad de Buenos Aires, en la fecha "ut supra", seis ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en los Sellos Nacionales valor $ 0,10 cada uno, números 1,353.272 J; 1,353,273 J; 1,353,274 J y 1,353,275 J. en poder del señor Roberto Sierra; números 1,353.276 J; 1,353.277 J; 1,353,278 J; y 1,353,279 J en poder del señor Argentino Aureliano Sierra; números 1,353 280 J; 1,353,281 J; 1,353,282 J; y 1,353,283 J en poder de la señora Aurora Laura Sierra de Vignola; números 1,353,284 J; 1,353,285 J; 1,353,286 J, y 1,353,287 J en poder de la señora María Luisa Descalzo de Sierra; números 1,353,288 J; 1,353,289 J; 1,353,290 J; y 1,353,291 J, en poder de la señora María Luisa Descalzo de Sierra, en representación legal de su hijo Norberto Celestino Sierra; y números 1,353,292 J; 1,353.293 J; 1,353,294 J. y 1,353,295 J en poder de la señora Beatriz Concepción Sierra de Vázquez. — Firmado: Roberto Sierra. — Aurora L. S. de Vignola. — Beatriz S. de Vázquez. — Argentino A. Sierra. María L. D. Sierra. — Entre líneas -de- Vale. Entre líneas -integramente- a cargo del Juzgado Nº 3- Vale. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 450.— e.20|9-Nº 1.253-v.26|9|51

"CATE - LANA"

ESTABLECIMIENTO TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Carlos A. Espiro se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre don Carlos Fischel, argentino, con domicilio en la calle Pampa número mil ochocientos treinta y nueve; doña Josefa Juliana Lamas de Tepedino, argentina, domiciliada en la calle Gaona número tres mil quinientos cuarenta y dos; y doña Luciana Fein Lamm de Fischel, belga, domiciliada en la calle Pampa número mil ochocientos treinta y nueve, todos casados, mayores de edad, se conviene lo siguiente: — Primero: — Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al Primero de Agosto del corriente año, bajo el Rubro de "CATE-LANA", ESTABLECIMIENTO TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el objeto de dedicarse a la fabricación, compra, venta, importación y exportación de artículos textiles y sus afines. — El domicilio legal será en esta Capital, calle Gaona número tres mil quinientos cuarenta y dos. — Segundo: — El capital social es de Doscientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en cuotas de Un Mil Pesos cada una, correspondiendo al Señor Carlos Fischel ciento cuarenta cuotas que importan ciento cuarenta mil pesos; a la Señora Josefa Juliana Lamas de Tepedino, cincuenta cuotas, que importan cincuenta mil pesos; y a la Señora Luciana Fein-Lamm de Fischel, diez cuotas que importan diez mil pesos, que aportan en dinero efectivo, el cincuenta por ciento en este acto, y el otro cincuenta por ciento se obligan a aportarlos al siguiente día de inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercero: — El plazo de duración de la Sociedad será de ocho años y se considerará prorrogado por ocho años más, si ninguno de los socios comunicara lo contrario por telegrama colacionado, con noventa días de anticipación al plazo establecido. — Cuarto: — La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de cualesquiera de los socios, quienes quedan designados Directores Gerentes, con las más amplias facultades y con las restricciones que se establecen en el presente, lo dispuesto en la Ley de Responsabilidad Limitada y en mandato del Código Civil. — Quinto: — La Sociedad además de las actividades mencionadas en la cláusula primera, podrá con la firma de su Director Gerente Carlos Fischel solamente o con las firmas de sus Directores Gerentes Josefa Juliana Lamas de Tepedino y Luciana Fein - Lamm de Fischel conjuntamente efectuar compras y contraer cualesquiera clase de obligaciones relacionadas con la Sociedad, y cobrar y percibir, otorgar recibos, pagar; conferir poderes de toda índole, operar con el Banco de la Nación Argentina. Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones análogas o similares sean oficiales o privadas, creadas o a crearse o con personas visibles, hacer descuentos o contraer empréstitos, comprar o vender mercaderías al contado o a plazos; suscribir letras, pagarés, cupones, vales u otros documentos originarios o de renovación, como aceptante, girante o endosante, operaciones que harán a oro, papel y otros valores y títulos, a cualquier plazo, interés y con sujeción a cuanta renuncia, constitución de prendas, mandato o estipulación especial que impongan las leyes, Estatutos, Reglamentos, Contratos, voluntad de las Instituciones con quienes contrataren, suscribiendo las escrituras del caso o documentos privados del caso y percibiendo o pagando las sumas que resulten de cada operación, hacer y retirar depósitos bancarios o girar sobre los actuales, contratar locación de servicios y de cosas como locatarios por cualquier precio y condición — Los Gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que sean objeto de la Sociedad, ni asumir la presentación de otra persona o Sociedad que ejerzan el mismo comercio, sin autorización expresa. — También podrán comprometer la firma social para ningún negocio o asuntos ajenos a la Sociedad, siendo nulos todos los actos que se otorguen en violación de esta disposición. — El Director Gerente Señor Carlos Fischel se obliga a la dirección técnica y administrativa de la Sociedad. — Sexto: — Ninguno de los socios podrán emplear la firma social en garantías, negociaciones o asuntos de índole particular suyos o de terceros, fianzas, avales ni otras garantías. — Séptimo: — El día treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y dos y en lo sucesivo cada año se practicará un inventario y balance general, pudiendo realizar balance trimestral a pedido de cualesquiera de los socios, para comprobar el estado y marcha de los negocios sociales. — En el inventario las maquinarias, muebles, y útiles se rebajarán en un diez por ciento y las mercaderías, materias primas con o sin elaborar por su costo y la no vendible o no elaborable, muestras etcétera a pérdidas. — Octavo: — Si los balances anuales o en que se efectuara a solicitud de cualquiera de los socios, en cualquier época después de seis meses del balance anual de la sociedad arrojara una pér-

dida del veinte y cinco por ciento ésta se disolverá a pedido de cualquiera de los socios, encargándose de la misma los Directores Gerentes. — Noveno: — Toda disolución anticipada de la Sociedad, prórroga de duración, reducción o aumento de capital social, nuevo ingreso de socios y toda otra modificación del acto constitutivo se hará por unanimidad. — Décimo: — Las utilidades previas las reservas legales del cinco por ciento y las impuestas por decretos leyes, se distribuirán el setenta y dos y medio por ciento para el Socio Carlos Fischel; el veinte y cinco por ciento para el Socio Josefa Juliana Lamas de Tepedino y el dos y medio por ciento para el Socio Luciana Fein-Lamm de Fischel, quienes para el caso de pérdidas, la soportarán en la misma proporción. — Undécimo: — La muerte o incapacidad de uno de los socios no producirá la disolución de la Sociedad, siempre que el representante único del socio incapaz o fallecido desee continuar, de lo contrario se hará un balance general a la fecha de fallecimiento o incapacidad del socio, tomándose las mercaderías en general, muebles y útiles do valor de esa fecha con más las utilidades que le serán pagadas por los demás socios dentro de los sesenta días con garantía suficiente. — Pero si ninguno de los socios quisiera tomar las cuotas del socio incapaz o fallecido, la sociedad se disolverá y entrará en liquidación, encargándose de la misma los Directores Gerentes con el representante único del socio incapaz o fallecido. — Duodécimo: — Cualesquiera de los Directores Gerentes que efectúe cobranzas, se obliga a depositar de inmediato el importe en la cuenta de la Sociedad. — Décimo Tercero: — El socio que desease separarse de la Sociedad, pasado un año de su constitución, podrá hacerlo, siempre que lo notificara a los demás socios con tres meses de anticipación y después de un año de su constitución y por telegrama colacionado, si los demás socios no aceptaran la cesión de la parte del socio que se retira la Sociedad se disuelve. — Décimo Cuarto: — El socio que se retire percibirá su parte dentro de los ciento ochenta días de la notificación, previo balance de las maquinarias, muebles y útiles por su costo, mercaderías y materias primas por su valor al día de la notificación más la parte del nombre de la Sociedad, que fijarán de común acuerdo. — De conformidad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, firman un ejemplar en tres sellos de tres pesos m|n. cada uno números 825982, 825983 y 855985, en el lugar y fecha arriba indicado. — Sobre raspado: — en — comprobar — cualesquiera. — Vale. — Carlos Fichel. — Josefa Juliana Lamas de Tepedino. — Lucienne Fischel.

Buenos Aires, 14 de Septiembre 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 349.— e.20|9-Nº 1.262-v.26|9|51

CINEMATOGRAFICA HUGO DEL CARRIL Y ANZUOLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, en el Boletín Oficial, que el señor Pablo César Cavallo, vende, cede y transfiere a favor de don Celestino Anzuola, treinta y siete (37) de la setenta y cinco cuotas de capital de quinientos (500) pesos moneda nacional cada una, que posee en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de: CINEMATOGRAFICA HUGO DEL CARRIL Y ANZUOLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según surge de la escritura de fecha diez y seis de agosto del corriente año, pasada ante el escribano de esta Ciudad don Alvaro R. Leiguarda. — Buenos Aires, 13 de septiembre de 1951. — Sobre raspado—Carlos A. Espiro—Vale. Entre líneas: interinamente a cargo del Juzgado Nº 3. Vale. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 50. — e.20|9-Nº 1.212-v.26|9|51

CINEMATOGRAFICA HUGO DEL CARRIL Y ANZUOLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, en el Boletín Oficial, que el señor Pablo César Cavallo, vende, cede y transfiere a favor del señor Celestino Anzuola, las treinta y ocho (38) cuotas de capital de quinientos pesos ($ 500) cada una, que le restan en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de: CINEMATOGRAFICA HUGO DEL CARRIL Y ANZUOLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA según surge de la escritura de fecha catorce de agosto del corriente año pasada ante el escribano de esta Ciudad don Alvaro R. Leiguarda. — Buenos Aires, 13 de septiembre de 1951. — Sobre raspado: Dr. Carlos A. Espiro. Vale. — Entre líneas: interinamente a cargo del Juzgado Nº 3. Vale. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 50. — e.20|9-Nº 1.213-v.26|9|51

COMPAÑIA CITRICOLA ARGENTINA BOVINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por el término de cinco días, que la COMPAÑIA CITRICOLA ARGENTINA BOVINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta con fecha veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco en el Registro Publico de Comercio, bajo el número 343 al folio 96 del Libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto modificar su contrato social en su artículo sexto en la siguiente forma: Artículo Sexto: La administración y dirección de los negocios sociales estarán indistintamente a cargo de los socios Próspero Bovino, Carmelo Bovino, y Juan Canzani, quienes actuaran conjunta separada o alternativamente como Gerentes y tendran en tal caracter el uso de la firma social indistintamente que sera la particular precedida de un sello con la denominación social y la cual no podran emplear en asuntos ajenos a la sociedad y especialmente en fianzas o garantias a terceros..." e incorporado como socio al señor Joge Alfredo Bovino, argentino soltero de 20 años de edad con un capital de cuatro mil cuotas de Cien pesos cada una lo que hace un total de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional cedidas por su señor padre don Carmelo Bovino del capital de acciones que tiene aportados a la Sociedad.

Buenos Aires, Septiembre 13 de mil novecientos cincuenta y uno. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 70. — e.20|9-Nº 1.280-v.26|9|51

CINEMATOGRAFICA HUGO DEL CARRIL Y ANZUOLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial que la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de: CINEMATOGRAFICA HUGO DEL CARRIL Y ANZUOLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha reducido el capital social y, modificado el objeto y la administración, quedando por tal concepto modificadas las cláusulas segunda, cuarta, quinta y octava, las que en lo sucesivo quedarán así redactadas: Segunda: El objeto de la sociedad será el inherente a la producción y distribución de películas cinematográficas. Para llenar sus fines la sociedad podrá realizar por intermedio de sus representantes todos los actos jurídicos autorizados por la ley, y, entre ellos, ceder o vender totalmente o parcialmente los derechos de explotar la exhibición de las películas que produzca, en cualquier parte del mundo, formar sociedades principales o subsidiarias, efectuar fusiones parciales, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República Argentina, incluso la de suscribir total o parcialmente, el capital social. La enumeración que antecede es simplemente explicativa y no limitativa. — Cuarta: El capital social, al primero de este mes lo constituyo la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por trescientas cuotas de un valor de quinientos pesos cada una, que se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios en la proporción de setenta y cinco mil pesos, o sean ciento cincuenta cuotas, por el socio señor Fontana y treinta y siete mil quinientos pesos, o sean setenta y cinco cuotas, por cada uno de los socios señores Cavallo y Anzuola. Dicho capital, resulta como se ha dicho anteriormente, del balance que de común acuerdo tienen realizado los socios al treinta y uno de Julio próximo pasado. — Quinta: La sociedad será administrada y dirigida conjuntamente por los socios señores Piero Bruno Hugo Fontaña y Celestino Anzuola, los cuales desempeñarán el cargo de Gerentes administradores de la sociedad; quienes tendrán y usarán de la firma social adoptada, conjuntamente, para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de sus negocios o en prestaciones gratuitas a favor de terceros. En caso de ausencia de alguno de los socios, podrá el ausente delegar por mandato de una tercera persona, los derechos que este contrato y la ley le acuerdan como socio y Gerente de la sociedad. — Octava: Dejan los socios constancia de que cada uno de ellos ha intervenido e interviene directa o indirectamente en negocios de producción o exhibición, similares al objeto de esta sociedad, circunstancias éstas que reconocen y declaran que en nada impiden la intervención de los mismos en este contrato, pues quedan ampliamente facultados para la prosecución de tales o nuevas actividades y especialmente el señor Fontana, que podrá actuar independientemente de esta sociedad, como artista o director cinematográfico. Queda establecido que las demás cláusulas del contrato social quedan subsistentes en todas sus partes. Todo lo precedente surge de la Escritura de fecha once de agosto del corriente año, pasada ante el Escribano de esta ciudad Don Alvaro R. Leiguarda.

Buenos Aires, 13 de septiembre de 1951. — Sobre raspado: Carlos A. Espiro. Vale. Entre líneas: interinamente a cargo del Juzgado Nº 3. Vale. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 190.— e.20|9.-Nº 1.214.-v.26|9|51

CAMARONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 9 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre los señores Gregorio Royffer, argentino, casado; Salomón Zimerman, polaco, casado; Jacobo Salomón Tabak, polaco, casado y Daniel Skubisz, polaco, casado; todos mayores de edad, domiciliados en esta Capital, calle Senillosa 567, se resuelve formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo a las siguientes cláusulas: 1º) Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto el proseguir los negocios de "Fábrica de muebles de Estilo Camarones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", instalada en Senillosa 567, y cuyo contrato se halla vencido, dedicándose a la fabricación de muebles, la industrialización de maderas y su venta. — 2º) La Sociedad se constituye por un término de Dos Años. Su domicilio será esta Capital, calle Senillosa 567, pudiendo trasladarse donde conviniere a los intereses de la Sociedad e instalar sucursales en toda la República. — 3º) La sociedad girará bajo el rubro de "CAMARONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 4º) El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de Mil pesos cada una, que han suscripto e integrado los socios por partes iguales, o sea treinta cuotas cada uno; estando representado dicho capital, de acuerdo con inventario y avalúo que se firma por separado y se tiene por parte integral de este contrato. — 5º) La Sociedad será administrada por todos los socios, siendo sus socios gerentes los señores Salomón Zimerman y Gregorio Royffer. Dichos gerentes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta bajo el rubro de la razón social. Dicha firma social será adoptada para todas las operaciones comerciales que interesen a la Sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del comercio, ni en fianzas a terceros, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, y enajenarlos a título oneroso y gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio de venta y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes, durante o después de la vigencia de este contrato; c) Tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos o transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de prueba e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; i) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; j) Formular protestos y protestas; k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren menester para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, sin otra limitación que la enunciada. Sin perjuicio de lo ante expuesto, los socios tendrán las siguientes obligaciones: Skubisz, la dirección técnica de la fábrica; Zimerman, encargado de la sección fuetraje de muebles; Royffer, trabajo y armado de muebles y Tabak, todo trabajo general de la fábrica y atención exterior de la clientela estando a cargo de la venta y cobranza. Aparte de estas funciones los socios deberán prestarse mutua cooperación en sus tareas, debiendo desempeñarse en todas las actividades en que fuere necesaria su colaboración. El incumplimiento a dichas tareas como asimismo la incomparencia a la fábrica, sin causa justificada y de fuerza mayor, dará motivo a su exclusión de la misma por mayoría de votos, según cuotas de capital, abonándose en tal caso al socio excluído su capital y beneficios al día según balance y en la forma que se expondrá más adelante. En tal caso se computarán en el balance los precios de las mercaderías existentes al precio de costo, aunque se hubiere producido una suba en plaza; en el caso de que se hubiere producido una baja se computarán al precio del día. Los socios percibirán por sus trabajos personales un sueldo mensual de quinientos pesos, importe que podrá aumentarse por posteriores resoluciones que se adopten por mayoría. — 6º) La voluntad de los asuntos concernientes a la Sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias que se reunirán una vez al año o en asambleas extraordinarias cuando a juicio de los gerentes, la índole del asunto así lo requiera. La Asamblea se declarará constituída cuando concurra un número de socios que representen mayoría de capital, y sus resoluciones serán válidas si se adoptan con el voto de mayoría de capital de socios presentes. — 7º) Dentro de los quince días de cada año social, los socios practicarán el balance general del estado de la Sociedad, sin perjuicio de los balances parciales que podrán hacerse en cualquier momento. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el 5 % para formar el fondo de Reserva Legal; el 5 % para formar un fondo de reserva a los efectos de las indemnizaciones de la Ley 11.729; y el excedente se distribuirá entre los socios por partes iguales. De dichos beneficios los socios podrán retirar un 50 % quedando

el saldo restante a efectos de aumentar el capital social. Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma forma que los beneficios o sea por partes iguales. 8º) Los socios no podrán dedicarse a toda otra actividad aunque fuere distinta a la de esta Sociedad, debiendo dedicar toda actividad, capacidad y celo a la misma, la infracción a esta cláusula originará su exclusión de la Sociedad — 9º) En caso de enfermedad de alguno de los socios, que le impida desempeñarse en sus tareas, gozará del sueldo y beneficios. Si dicha enfermedad o incapacidad pasara de un año, será separado de la Sociedad, abonándosele su capital y beneficios al precio del día y en la forma que se dirá más adelante. — 10.) En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los demás integrantes podrán optar: a) a la liquidación de lo que le correspondía al socio fallecido al día del deceso, efectuando un balance a tal fecha, abonándosele al representante legal de los herederos, en la siguiente forma: 20% al contado y el saldo en cuatro cuotas trimestrales iguales; b) a ingresar al representante legal del socio fallecido en la Sociedad, sin derecho a percibir sueldo alguno ni de administración. Si el fallecido fuere alguno de los socios gerentes, deberá designarse entre los demás integrantes al nuevo socio gerente que lo reemplace. — 11.) Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a ajenos a la Sociedad, salvo conformidad total de los demás integrantes. Dicha cesión deberá efectuarse siempre al precio de costo de sus cuotas y utilidades al día, sin derecho a percibir importe alguno en concepto de llave, a favor de los demás integrante de la Sociedad. 12.) En caso de que alguno de los socios sea separado de la Sociedad, se abonará lo que le corresponde en las siguientes condiciones: el 20% al contado y el saldo en cuotas trimestrales del 20%. — 13.) En caso de liquidación o disolución de la Sociedad, se abonará todo el pasivo, distribuyéndose el remanente entre los socios por partes iguales. — 14.) Cualquier cuestión que se suscite entre los socios, durante la existencia de la Sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal social o sea una consecuencia de la existencia de la Sociedad, será resuelta sin forma de juicio, por amigables componedores, designados por las partes en divergencia, que tendrán la cantidad de votos igual al capital que representen, y fallarán teniendo presente las cláusulas que anteceden, por simple mayoría, siendo sus resoluciones firmas y deberán ser acatadas por los socios. En caso de empate, los amigables componedores designarán a su vez, a un tercero, cuyo fallo será igualmente inapelable, hará cosa juzgada y obligará a las partes a su fiel cumplimiento. De conformidad se firma un único ejemplar en Buenos Aires, a los 4 días del mes de Septiembre de 1951. — G. Royffer. — S. Zimerman. — J. S. Tabak. — D. Skubisz.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 445.— e.20|9-Nº 1.240-v.26|9|51

DIMAQ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, hágase saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Ramón Angel Iglesias, que firma "R. A. Iglesias Molli", argentino, casado, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Lambaré 958, 1er. piso, Dto. "A", Capital Federal; Aldo Miguel Druetta, que firma "Aldo M. Druetta", argentino, casado, de veintisiete años de edad, domiciliado en la calle Condarco 955, Capital Federal; y Enrique Azzali, que firma "E. Azzali", argentino casado, de veintisiete años de edad, con domicilio en la calle Avellaneda 2459. Capital Federal, se ha convenido lo siguiente: Primero: A partir del día 1º de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, los contratantes declaran constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá en general por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en particular por las del presente contrato. — Segundo: El objeto de la sociedad será dedicarse a la compra, venta, distribución, representación, importación, exportación y construcción por cuenta propia o ajena de maquinarias y herramientas en general; elementos de transporte, cualquiera sea su índole o naturaleza, sus partes integrantes, accesorios y repuestos; estudios y asesoramientos técnicos para la industria, el comercio y la construcción; y, en general, toda otra actividad industrial, comercial o financiera de carácter lícito. — Tercero: La sociedad girará bajo el rubro de DIMAQ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio legal en la calle Montes de Oca Nº 619, Capital Federal, sin perjuicio de poder transladarlo en cualquier momento, como así también de establecer plantas industriales, agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier lugar de la República o del exterior. — Cuarto: El Capital de la sociedad lo constituye la suma de m$n. 60.000.— (Sesenta mil pesos moneda nacional), dividido en seiscientas cuotas de m$n. 100.— (Cien pesos moneda nacional) cada una, y es suscripto por los socios en partes iguales, correspondiendo, en consecuencia a cada uno de ellos, doscientas cuotas por un total de m$n. 20.000.— (Veinte mil pesos moneda nacional). Los socios Ramón Angel Iglesias y Enrique Azzali integran el 50 % de sus cuotas mediante la entrega por parte de cada uno de ellos de la suma de m$n. 10.000.— (Diez mil pesos moneda nacional) en efectivo, comprometiéndose a integrar el saldo cuando las necesidades de los negocios sociales lo requieran. El socio Aldo Miguel Druetta integra totalmente el importe de sus cuotas con el valor de las maquinarias, muebles y útiles detallados en el inventario adjunto que firmado de conformidad por todos los socios forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar del día 1º de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Sexto: Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad si de alguno de los Balances surgiera una pérdida superior al 50 % del Capital y Reservas libres o si los Balances arrojaren pérdidas durante dos ejercicios consecutivos. Tal disolución deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de tres meses, salvo resolución en contrario de la mayoría de socios reunidos en Asamblea, en cuyo caso la disolución podrá prorrogarse hasta seis meses. — Séptimo: Todos los socios tendrán carácter de Gerentes para lo cual ejercerán sus funciones con arreglo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios en forma conjunta. Los endosos de cheques, sin embargo, podrán realizarse con la firma de uno solo de los Gerentes. Los Gerentes podrán hacer uso de la firma social, en las condiciones indicadas, para celebrar todos los actos jurídicos, operaciones y contratos que hagan el objeto de la sociedad, actuando sin otras limitaciones que las que imponen las leyes y no pudiendo comprometer a la sociedad en asuntos que le sean ajenos, en especial en fianzas a favor de terceros. — Octavo: Ninguno de los socios podrá retirar suma alguna a cuenta de utilidades, teniendo únicamente derecho a la participación que le correspondiere luego de cerrado cada ejercicio y firmados de conformidad los respectivos balances y cuadros de Ganancias y Pérdidas. De común acuerdo podrán asignarse con imputación a la cuenta de Gastos Generales las sumas que entre ellos se acuerden, dejando debida constancia en el libro de Actas. Independientemente de su actuación en la sociedad los socios podrán desarrollar otras actividades, siempre que las mismas no signifiquen perjuicio para los negocios sociales. — Noveno: Anualmente, el día 31 de julio, se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. Para la determinación de sus resultados serán de aplicación las disposiciones que rijan en cada caso para las leyes de Impuesto a los Réditos. Del resultado obtenido, y en caso de ser utilidades, se destinará un 5% para la constitución del Fondo de Reserva Legal hasta el límite establecido por el Art. 20 de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; las sumas que se reputen adecuadas para las Reservas de previsión; 40 % para la constitución de un Fondo de Reserva Especial hasta acumular una suma igual al Capital Social; el resto será distribuído entre los socios en partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: No habiendo sido observados los Balances dentro de los sesenta días hábiles de cerrado cada ejercicio, se considerarán automáticamente aprobados y sin derecho a reclamación alguna. Undécima: Las Asambleas de socios tendrán lugar por lo menos una vez al año, dentro de los dos primeros meses subsiguientes al cierre de cada ejercicio, a fin de considerar el Balance y la cuenta de Pérdidas y Ganancias. Asimismo, los socios se reunirán cada vez que sea preciso a fin de considerar asuntos sociales y resolver lo que fuere menester para la buena marcha de la sociedad. De las decisiones que se adopten se dejará constancia en el libro de actas, que firmado de conformidad por todos los socios probará acerca de lo tratado y resuelto en cada reunión. Todas las decisiones se adoptarán por mayoría de capital, representando cada cuota Un voto. Se requerirá unanimidad de votos para cambiar el objeto de la sociedad o para introducir modificaciones en el texto del contrato social. Los socios podrán asistir personalmente a las reuniones o hacerse representar. Las convocatorias se harán personalmente, y en caso de no ser ello posible mediante Edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de cualquiera de los socios, será facultativo de los restantes proseguir con el giro de la sociedad con los herederos o representantes legales del socio fallecido o declarado incapaz, lo que deberán resolver dentro de los Diez días de tener conocimiento del hecho, rigiendo al efecto la unanimidad de votos establecida para el cambio de objeto o modificación del texto del contrato social. En caso de admitirse su incorporación, los herederos o representantes legales deberán de inmediato unificar su personería ante la sociedad. En caso de resolverse su no admisión, se les deberá abonar, contra cesión de sus cuotas, la parte de Capital, Reservas y Utilidades que les correspondiere conforme con un Balance que se practicará dentro de los treinta días de tomada aquella resolución. Mediante dicho Balance se determinará la suma líquida a devolver, siendo facultativo de los socios abonarla al contado o mediante cuotas escalonadas cada seis meses, documentadas en pagarés con un plazo máximo de dos años. La primera de dichas cuotas, sin embargo, deberá abonarse dentro de los quince días de aprobada la suma líquida a reintegrar. Las cuotas documentadas ganarán un interés del 8 % anual que se hará efectivo con cada una de ellas. — Décimo Tercero: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad preavisando con seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios al domicilio social. Estos tendrán privilegio en la adquisición de sus cuotas, siéndoles también facultativo proseguir o no con el giro social. Mediante un Balance que se practicará al efecto se determinará la parte Capital, Reservas y utilidades del socio saliente, y para su pago regirán la opción y condiciones indicadas en el artículo Duodécimo del presente contrato, salvo el interés de las cuotas documentadas que será el 4 % en lugar del 8 %. El socio saliente no podrá transferir sus cuotas a terceros extraños sin el expreso consentimiento de los demás socios. En caso de que éstos no tomaran sus cuotas, podrá proponer hasta tres personas para hacer transferencia de las mismas. Si tales personas no fueran aceptadas o si los restantes socios resolvieran no proseguir con el giro social, la sociedad será liquidada en las condiciones establecidas en el artículo Décimo Cuarto del presente. — Décimo Cuarto: En caso de liquidación, la misma será llevada a cabo por uno de los socios con la previa conformidad de los restantes, o, en su defecto, por un liquidador ajeno a la sociedad, designado por los socios por unanimidad en Asamblea. En caso de no ponerse de acuerdo sobre la designación, el liquidador será nombrado por el Juez Nacional de Comercio en turno de esta Capital. El liquidador tendrá los poderes más amplios y extensivos para realizar los bienes de la sociedad, sea en pública subasta, sea aun mismo amigablemente. Los primeros fondos serán empleados para pagar el Pasivo y las cargas. Luego se distribuirá el remanente entre los socios en proporción a sus aportes. — Décimoquinto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles y semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento y rescindirlos; conferir poderes especiales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuántos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuere menester. La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales, con particulares y con los Bancos oficiales y privados; solicitar créditos y descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos./Podrá, asimismo, comparecer ante los Ministerios y Reparticiones Nacionales, Provinciales y|o Municipales, como también integrar o formar parte de otras sociedades. — Décimosexto: Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de la sociedad y de la liquidación entre los socios con relación a los asuntos sociales, serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Los casos que pudieran no estar previstos en el presente contrato se regirán por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Décimoséptimo: El socio señor Aldo Miguel Druetta, queda expresamente autorizado para efectuar todos los trámites relacionados con la publicación o inscripción del presente contrato. En las condiciones consignadas los comparecientes formalizan el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, obligándose a cumplirlo con arreglo a derecho. Sobre borrado "contratos". Vale. En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno. — R. A. Iglesias Molli. — Alco M. Druetta. — E. Azzali. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 470.— e.20|9.-Nº 1.285.-v.26|9|51

ETCHEGARAY, LIZASO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano Alberto H. Wuille Bille con fecha 20 de julio de 1951, han sido modificados los artículos primero, quinto, octavo, décimo, décimo tercero, décimo séptimo y décimo noveno del contrato de la sociedad "ETCHEGARAY, LIZASO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: — Primero: Entre los señores Abdón José Lizaso, Florencia Lizaso de Etchegaray, Abdón Lizaso Bilbao y Martín Lizaso Bilbao, continúa subsistiendo la sociedad que gira en esta plaza con el rubro de "Etchegaray, Lizaso y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", siendo su objeto como hasta ahora, explotar el ramo de consignaciones de frutos del país y comisiones en general. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por dos o más Gerentes, los que con su firma particular precedida del rubro social representarán a la sociedad, ya sea conjunta, separada o indistintamente en todos los contratos, negocios, asuntos y demás actos sociales, siéndoles prohibido comprometer a la sociedad en operaciones extrañas a sus fines y menos dar la firma social en fianzas o garantías a terceros ni afectarla en ninguna otra forma. Como excepción a lo precedentemente establecido solo podrán los Gerentes otorgar y firmar las fianzas que sea necesario dar a las empresas de ferrocarriles en garantía de las cuentas corrientes. — Octavo: El capital social consistente en créditos, dinero efectivo, muebles y demás valores asciende a la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por tres mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Don Abdón José Lizaso, mil veinte cuotas

suscriptas, de las cuales ochocientas cincuenta integradas, doña Florencia Lizaso de Etchegaray, seiscientas cuotas suscriptas, de las cuales quinientas integradas, don Abdón Lizaso Bilbao, mil veinte cuotas suscriptas de las cuales ochocientas cincuenta integradas y Martín Lizaso Bilbao, trescientas sesenta cuotas suscriptas, de las cuales trescientas integradas. Las quinientas cuotas que en conjunto quedan por integrar se obligan desde ya los socios, a intergrarlas a medida que las necesidades de los negocios así lo requiera por resolución tomada por simple mayoría de votos. — Décimo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balance anuales, se destinará por acuerdo de la mayoría de socios una suma no menor al cinco por ciento, para formar el fondo de reserva legal, sin perjuicio de las sumas que los socios destinen a reservas especiales, afectadas a los fines que estimen convenientes. El saldo que resulte se distribuirá entre los socios en la proporción que de común acuerdo establezcan anualmente, labrándose el acta respectiva, en cuya oportunidad se determinará también la forma y época en que podrán ser retirados esos beneficios. Previamente a dicha distribución, podrán acordarse gratificaciones, o habilitaciones al personal de la sociedad. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en proporción a los capitales aportados. — Décimo Tercero: Los Gerentes no gozarán de sueldo alguno en la sociedad. — Décimo Séptimo: El fondo de reserva legal, así como también las demás reservas que se hubieren creado solo se liquidarán al disolverse la sociedad entre quienes fueran asociados en esa oportunidad y los herederos o representantes de los socios fallecidos o incapacitados, de acuerdo, con el porcentaje que resulte, tomando como base el promedio de las proporciones establecidas para la distribución de las utilidades en los tres últimos ejercicios, efectuados. — Décimo Noveno: Son Gerentes de la sociedad hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores Abdón José Lizaso, y Abdón Lizaso Bilbao. — A partir de esa fecha los Gerentes serán designados. por el voto de la mayoría de los socios, labrándose el acta respectiva. — Buenos Aires, Setiembre 12 de 1951. — S|r. Septiembre: Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 190. — e.20|9-Nº 1.218 v.26|9|51

ETCHEGARAY, LIZASO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Alberto H. Wuille Bille con fecha 20 de Julio de 1951, la señora Sixta Dominga Mendiburu de Saharrea, vende, cede y transfiere a Don Abdon José Lizaso las ciento cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que Don Hilario Saharrea, hoy sucesión tenía y le correspondía en el capital de la sociedad ETCHEGARAY, LIZASO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, Setiembre 11 de 1951. — Sobre raspado "Setiembre". vale. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 45.— e.20|9-Nº 1.217-v.26|9|51

F A B R O & C I A.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto: Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a 31 días de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, entre los Sres. Lino Leonardo Fabro, italiano, Natividad Coria, argentino, Juan Centofanti, italiano, Antonio Centofanti, italiano, Eduardo Juan Carballo, argentino, Antonio Da Costa, portugués, Héctor Duarte, argentino, Daniel Di Princio, italiano, Oscar Mansur, argentino, Juan Abraham Mansur, argentino, Pascual Antonio Martella, italiano, Benigno Otero, argentino, José Pulleiro Fraga, español, Manuel Antonio Rodríguez Jacinto, portugués, domiciliados en Cuba 4848. mayores de edad y hábiles para contratar resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: 1º) La Sociedad girará bajo la denominación de "FABRO & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y constituye domicilio legal en esta Capital, calle Montevideo Nº 126, Piso 2º, sin perjuicio de poder extender el ramo y giro de sus operaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — 2º) El principal objeto de la sociedad es la fabricación de ladrillos. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender y en general adquirir o enajenar por cualquier título, bienes muebles, semovientes, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier clase de bienes o valores cotizables o no en la bolsa de comercio, instalaciones y maquinarias; adquirir y transferir derechos y acciones, activos y pasivos y fondos de comercio; celebrar contratos de sociedad con personas o empresas establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles o comerciales, crearlas o participar en su creación y realizar toda otra comunidad de intereses lícita con firmas, compañías o personas jurídicas. Gestionar, obtener, explotar o transferir cualesquiera privilegios o concesiones de los gobiernos Nacional, Provinciales o Municipalidades, útiles a los fines sociales. Garantizar obligaciones de terceros. Dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes, muebles o inmuebles, por cualquier tiempo, así como constituir sobre ellos cualquier derecho real o gravamen, como ser hipotecas, anticresis, servidumbres, etc.; dar y tomar dinero prestado, con garantías reales o personales o sin ellas. Efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y otros Bancos oficiales o particulares nacionales o extranjeros, aceptando las condiciones que impongan las leyes y reglamentos orgánicos que los rijan. Realizar gestiones y celebrar contratos de transporte y fletamentos. Recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario. Efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos y, en general ejecutar todos los actos y negocios jurídicos necesarios y convenientes para los fines sociales. Estos objetos son simplemente enunciativos y no limitativos. — 3º) La sociedad tendrá una duración de tres años a partir de la fecha del presente contrato, salvo que los socios por mayoría de votos de capital, resolvieran prorrogarla. Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes del término de un año, a partir de la fecha del presente contrato, pasado dicho término podrá hacerlo, previo aviso a la gerencia por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. Su cuota social podrá ser adquirida por los demás socios proporcionalmente, o bien por uno solo, y sólo podrá ser transferida a terceros extraños a la sociedad con el consentimiento de la mayoría de tres cuartas partes de votos de capital de los socios. El pago del capital correspondiente a la cuota social y ganancias al socio saliente se le hará en cuatro cuotas trimestrales que no devengarán interés alguno, tomándose como base para dicha devolución el último balance anual. — 4º) El capital social está representado por la suma de Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en ciento cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios a razón de diez cuotas cada uno. — 5º) Los socios han integrado totalmente el capital suscripto en la proporción indicada, en máquinas, muebles y útiles, mercaderías y créditos a cobrar de acuerdo con el inventario y balance que firman por separado y forma parte integrante del presente contrato. Cada socio tendrá un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren. — 6º) La Dirección y Administración será ejercida en forma conjunta por los socios Sres. Lino Leonardo Fabro y Antonio Da Costa, quienes tendrán el uso de la firma social. Podrán usarla válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social, no pudiendo comprometerla en actos manifiestamente extraños a los fines sociales. Tendrán los poderes más amplios para actuar en nombre de la sociedad con aquellas facultades par las cuales se requiere poder especial, en particular las determinadas en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis; ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Tendrán entre otras las siguientes facultades: a) Representar a la sociedad en todos los actos, trámites y diligencias en que Sea interesada o parte ante las Autoridades Administrativas o Judiciales de cualquier carácter, jurisdicción o fuero; b) Otorgar, aceptar y firmar toda clase de documentos e instrumentos públicos y privados, en que sea parte o tenga interés la sociedad, incluso las escrituras de compraventa, hipoteca, permuta, anticresis, servidumbre, usufructo y demás derechos reales de y sobre inmuebles a favor de cualquier persona, entidad o Banco, privado, oficial o mixto, pudiendo aceptar las condiciones que los acreedores impongan o sean consecuencia de sus reglamentos o cartas orgánicas, incluso constituir domicilio especial, renunciar trámites de juicios y dar poderes irrevocables; c) Celebrar toda clase de contratos tendientes a la formalización de los actos y negocios de la sociedad; cobrar y percibir toda suma de dinero que se le adeude, sea privada, judicial o administrativamente, otorgando los documentos y recibos correspondientes, denunciar, acusar y promover querellas; firmar y endosar cheques, vales, letras, pagarés y todo otro documento comercial o civil que exprese una obligación de la sociedad o extinga derechos de la misma; Nombrar y remover el personal de la sociedad, sea o no técnico o especializado, fijando sus funciones y asignaciones; e) Otorgar y revocar los poderes o autorizaciones especiales o generales, con facultad de sustituir o sin ella, que fueren necesarios para el mejor manejo de los intereses de la sociedad; f) Ejercer los poderes, representaciones otorgadas a favor de la sociedad por terceros, así como representarla en el seno de otras sociedades en que tenga interés. En resumen podrán realizar todo acto administrativo o de disposición, entendiéndose que las facultades precedentes son enunciativas y no limitativas. — 7º) El nombramiento y revocación de los gerentes se efectuará por mayoría absoluta de cuotas votos, pero la revocación sólo podrá hacerse por causas graves debidamente fundadas. — 8º) De toda resolución que interese a la sociedad se dejará constancia en un libro de actas. — 9º) Anualmente al día treinta de Diciembre de cada año, se practicará un balance o inventario general del giro social. — De las utilidades realizadas y líquidas se deducirán anualmente para Fondo de Reserva Legal el cinco por ciento hasta llegar al límite del art. 20 de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el remanente se distribuirá entre los socios, según su capital. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Este balance si no fuere observado por los socios dentro de los veinte días de efectuado quedará automáticamente aprobado. — 10º) Los socios retirarán mensualmente la cantidad de trescientos pesos moneda nacional, para sus gastos particulares. — Dichas cantidades se contabilizarán en sus cuentas respectivas, para ser liquidadas al fin de cada ejercicio e imputadas a sus ganancias correspondientes. — 11º) Los socios deberán dedicar sus actividades exclusivamente al horno de ladrillos. — En el supuesto caso de que alguno de ellos faltase sin causa justificada, se le descontará la suma de cincuenta pesos moneda nacional diarios. — En caso de impedimento debidamente comprobado, colocará en su lugar un obrero, cuyo pago correrá por su exclusiva cuenta. — A ese efecto, la sociedad se hará cargo de las obligaciones emergentes de las distintas leyes de trabajo y sociales que amparan al obrero, pero el pago que las mismas demande, como así también el de sueldos y jornales, o indemnizaciones sobrevinientes será descontado del haber social (capital y ganancias), del socio a cargo de dicho obrero. — Los socios declaran no hallarse comprendidos dentro de las prescripciones de las leyes once mil setecientos veintinueve, doce mil novecientos veintiuno, trece mil novecientos treinta y siete y nueve mil seiscientos ochenta y ocho. — El socio señor Antonio Da Costa se desempeñará como encargado y director técnico del horno y el señor Juan Centofanti, como ayudante administrativo. Ambos no percibirán sueldos por la labor mencionada en esta cláusula. Los señores Benigno Otero, Eduardo Juan Carballo, Manuel Antonio Rodríguez Jacinto y Antonio Centofanti, quedan expresamente exceptuados de realizar labor personal alguna en el horno, quedando su trabajo reemplazado por el de los obreros correspondientes. — 12º) La sociedad por mayoría absoluta de votos de capital, podrá excluir del seno de la misma al socio que considere remiso en el cumplimiento de sus obligaciones, u obstruya la labor de la sociedad, abonándole al efecto su cuota social en la forma establecida en la cláusula tercera, para el socio saliente. — 13º) En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán ingresar en la sociedad, siempre que así se resuelva por mayoría de cuotas votos. — Si no se acepta la incorporación los socios que hayan votado por la exclusión quedarán obligados a adquirir las cuotas correspondientes en proporción a su capital, por un precio igual a su valor nominal, con más una vez el importe de utilidad del último ejercicio. — Los socios que hubieren votado a favor de la incorporación podrán si lo desean adquirir también dichas cuotas en proporción a su capital. — El importe de las cuotas de capital será abonado a los herederos en la forma establecida en la cláusula tercera, para el socio saliente. — 14º) Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución o liquidación de la sociedad serán dirimidas por los Tribunales de la Capital Federal, quedando expresamente excluída la jurisdicción arbitral. — Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Cód. de Comercio. — Hecho y firmado en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, haciéndose constar que el contrato está extendido en cuatro sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, que llevan los números ciento veintinueve mil ciento setenta y seis, ciento veintinueve mil ciento ochenta y dos, ciento veintinueve mil ciento ochenta y cuatro y ciento treinta y tres mil novecientos cuarenta y tres todos de la serie K. — Firmado: Lino Leonardo Fabro. — Natívida Coria. — Juan Centofanti. — Antonio Centofanti. — Eduardo Juan Carballo. — Antonio Da Costa. — Héctor Duarte. — Daniel Di Princio. — Oscar Mansur. — Juan Abraham Mansur. — Pascual Antonio Martella. — Benigno Otero. — José Pulleiro Fraga. — Manuel Antonio Rodríguez Jacinto.

Buenos Aires, Setiembre 14 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h), secretario.

$ 450.— e.20|9-Nº 1.225-v.26|9|51

FABRACI, SINIBALDI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 5 días del mes de Septiembre de 1951, entre los Señores Italo Fabraci, de nacionalidad italiano, casado, domiciliado en la calle Montes 3166; Eduardo Sinibaldi, argentino, casado, domiciliado en la calle Muñiz 747; Juan Ramón Pereira, argentino, casado, domiciliado en la calle Muratore 4706, Pedro Orsi, argentino, soltero, domiciliado en la calle Alvarez Jonte 5686, todos mayores de edad y componentes de la razón social "FABRACI, SINIBALDI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 20 de Mayo de 1950, bajo el número 781 al folio 417, de libro 17 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y el Señor José Fabraci, argentino, soltero, domiciliado en la calle Montes 3166, todos de común acuerdo convienen lo siguiente: — Primera: Los señores Eduardo Sinibaldi y Juan Ramón Pereira, en su carácter de socios de Fabraci, Sinibaldi y Cía. S. R. L., hacen por el presente renuncia a la misma y venden, ceden y transfieren por este todos los derechos y acciones que tienen en dicha Sociedad, a favor de los demás socios y del Señor José Fabraci. Es decir que el Señor Eduardo Sinibaldi, transfiere las cuarenta cuotas de Un Mil Pesos M|N., cada una, y el señor Juan Ramón Pereira, las diez cuotas de Un Mil Pesos M|N., cada una, que tienen suscriptas e integradas en dicha sociedad, cesión que realizan en la forma siguiente: quince cuotas de Un Mil Pesos M|N., cada una, o sea Quince Mil Pesos M|N., a favor del señor José Fabraci, cinco cuotas de Un Mil Pesos M|N., cada una, o sea Cinco Mil Pesos M|N., a favor del socio señor Pedro Orsi, y las treinta cuotas restantes a favor del señor Italo Fabraci, o sea Treinta Mil Pesos M|N. — Segunda: Los señores Eduardo Sinibaldi y Juan Ramón Pereira, reciben en este acto de mano de los compradores y de acuerdo a la proporción de las cuotas cedidas: Cuarenta Mil Novecientos Quince Pesos con

Ocho Centavos M|N., el señor Eduardo Sinibaldi y Once Mil Pesos M|N., el señor Juan Ramón Pereira, sumas que les corresponden por todo concepto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma, manifestando expresamente los señores Eduardo Sinibaldi y Juan Ramón Pereira, no tener que reclamar nada por ningún concepto a dicha sociedad. — Tercera: Los señores Italo Fabraci, Pedro Orsi y José Fabraci, adquieren por el presente todos los derechos y obligaciones que les correspondían a los socios Eduardo Sinibaldi y Juan Ramón Pereira, en la sociedad. — Cuarta: Los socios prestan expresamente por el presente su conformidad, para el ingreso a la sociedad, del señor José Fabraci. — Cuarta: La sociedad girará en lo sucesivo bajo la razón social de "Italo Fabraci y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando en tal sentido modificada la primera parte de la cláusula segunda —.Quinta: Asimismo, se resuelve modificar la cláusula sexta del contrato social, en su primer parte y de la siguiente forma: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de todos los socios teniendo el señor Italo Fabraci el cargo de gerente, designación que se le hace por este acto, y los otros socios el de subgerentes. El uso de la firma social, estará a cargo de todos los socios y en la siguiente forma: El señor Italo Fabraci, podrá usarla en forma conjunta, separada y|o alternativamente sin limitación alguna y los otros dos socios deberán hacerlo, únicamente en forma conjunta, quienes para comprometer a la sociedad firmarán con sus firmas particulares acompañadas de un sello de la razón social. Quedándoles terminantemente prohibido comprometer a la sociedad mediante la firma en asuntos o negocios ajenos a la misma y en garantías o fianzas a favor de terceros ya sean bancos o particulares. — Sexta: También los socios de común acuerdo resuelven modificar la cláusula décima en cuanto a distribución de la ganancia y soportes de las pérdidas, quedando modificada la misma de la siguiente manera: anualmente los días 31 de Diciembre se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se resuelven practicar en cualquier época del año, siempre que las circunstancias así lo aconsejen. Las utilidades realizadas y liquidas que resultaren de los balances generales, previa deducción del cinco por ciento, que se destinará al fondo de reserva legal, hasta formar el diez por ciento del capital social, y de las demás reservas que aconsejan las prácticas comerciales y permitidas por las leyes, se distribuirán entre los socios de la siguiente proporción: el sesenta por ciento para el socio señor Italo Fabraci, y el cuarenta por ciento restante para los otros dos socios señores Pedro Orsi y José Fabraci es decir el veinte por ciento para cada uno. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Los balances que no fueran observados por los socios dentro de los sesenta días de practicados se tendrán por aprobados. Para constancia en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, constituyendo domicilio legal las partes en el arriba indicado. — S|R: treinta vale. — Juan R. Pereira. — José Fabraci. — Pedro Orsi. — Italo Fabraci. — Eduardo Sinibaldi.

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 250.— e.20|9-Nº 1.237-v.26|9|51

GRINSCHPUN Y BENITEZ DE FRUTOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Samson Grinschpun, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Mármol 1314, y doña Armida Benítez de Frutos, argentina, casada en primeras nupcias con don Hugo César Frutos, farmacéutica diplomada, con domicilio en la Avenida de Mayo 1375, ambos vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad en los términos de la Ley Nº 11.645, que girará bajo la razón social de "GRINSCHPUN Y BENITEZ DE FRUTOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y con la denominación comercial de "Farmacia La Providencia", la que tendrá su asiento en la calle Mármol número mil trescientos catorce, de esta Capital. — Segunda: El único objeto de la sociedad será continuar la explotación de la Farmacia "La Providencia", instalada en el domicilio preindicado, haciéndose cargo, a tal efecto, del activo y pasivo de la sociedad comercial colectiva "Grinschpun y Benítez de Frutos", constituída entre las mismas partes, por escritura pública de fecha 11 de abril de 1949, pasada ante el Registro del Escribano don Carlos A. Pazo. — En consecuencia, se conviene en declarar disuelta la referida sociedad comercial colectiva, transformándola en la que por este acto se constituye. — Tercera: Esta sociedad se constituye por tiempo indeterminado, a contar desde el 11 de abril de 1949, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato, dándose por válidas y confirmando todas las operaciones realizadas desde dicha fecha. — Será facultativo de cualquiera de los socios pedir la disolución de la sociedad, mediante telegrama colacionado dirigido a su consocio, con noventa días de anticipación. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, que los socios han integrado totalmente, en la siguiente proporción: don Samson Grinschpun, treinta y dos cuotas, o sean $ 32.000 m|n.; y doña Armida Benítez de Frutos, ocho cuotas, o sean $ 8.000.— m|n. Los referidos aportes se hallan representados por mercaderías, muebles y útiles, instalaciones y demás rubros provenientes de la diferencia en más entre el activo y el pasivo de la extinguida sociedad "Grinschpun y Benítez de Frutos", que se transfiere y toma a su cargo la sociedad que se constituye, de acuerdo al balance general practicado el 11 de abril de 1949. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, en calidad de Gerentes, los que tendrán el uso de la firma social adoptada, en forma indistinta, consignando sus respectivas firmas particulares a continuación de la leyenda "p Grinschpun y Benítez de Frutos, S. R. L.". — Sexta: La dirección técnica de la farmacia, estará exclusivamente a cargo de doña Armida Benítez de Frutos, con la obligación de permanecer en ella no menos de seis horas diarias, quedándole terminantemente prohibido realizar otras actividades afines. — Séptima: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá operar con todos los Bancos oficiales o particulares, y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República y de la Provincia de Buenos Aires; otorgar toda clase de poderes generales o especiales, revocarlos y celebrar todo acto o contrato que repute conveniente. — La sociedad no podrá en ningún caso constituirse en fiadora o garante del cumplimiento de obligaciones de terceros. — Octava: Para sus gastos personales, cada uno de los socios podrá retirar mensualmente la cantidad de cuatrocientos pesos, sumas que serán cargadas a la cuenta de gastos generales. — Novena: Anualmente, en la segunda quincena del mes de diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales de comprobación, que podrán practicarse cuando los socios lo crean conveniente. — El ejercicio social comenzará el día 1º de enero de cada año y terminará el 31 de diciembre del mismo año. — Las utilidades o pérdidas de cada ejercicio serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se procederá a la liquidación de la sociedad, en la forma que determina el Código de Comercio, y de acuerdo a las normas establecidas en el S. D. Nº 33.890|47 y la Resolución número 8.223, reglamentaria del mismo. — Undécima: En caso de divergencia entre los socios o sus herederos durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación o disolución, se someterá la cuestión a árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de discordia designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable e irrecurrible judicialmente. — Bajo las Once cláusulas que anteceden, ambas partes declaran constituída la razón social "Grinschpun y Benítez de Frutos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando en prueba de conformidad este ejemplar único, para su presentación ante el Ministerio de Salud Pública de la Nación y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. todo en Buenos Aires, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado: "Benítez" — "31" — "mayo", todo vale. — Samson Grinschpun. — Armida B. de Frutos. — Cláusula Aclaratoria: La Señora Armida Benítez de Frutos, hace constar que su nombre y apellido en "Armida Benítez González de Frutos", que es de nacionalidad paraguaya, y que su actual domicilio real está situado en la calle Pintos y Pirovano, de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. — En fe de lo cual, firman ambos socios, en el mismo lugar y fecha arriba indicados. — Samson Grinschpun. — Armida B. de Frutos. — Visto el contrato social formalizado entre la Sra. Armida Benítez de Frutos y el Sr. Samson Grinschpun. El Ministerio de Salud Pública de la Nación certifica que: dicho contrato ha merecido la aprobación correspondiente por ajustarse en un todo a las prescripciones del art. 9º de la S. R. 8223, reglamentaria del S. D. 33.890-47. — Expediente Nº 30.483|49. Junio 4 de 1951. — Horacio R. Miles, Director General de Industrias Sanitarias y Farmacias

Buenos Aires, 13 de septiembre de 1951. — Ricardo Williams, secretario.

$ 250.— e.20|9-Nº 1.263-v.26|9|51

GUNTHER, AMARA Y SEVERINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de República Argentina, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Emilio Demetrio Gunther que firma E. D. Gunther, argentino; José Amara, que firma J. Amara, italiano; y Nello Severini, que firma N. Severini, italiano, todos mayores de edad y domiciliados legalmente en la calle Paraná setecientos catorce de esta capital únicos integrantes de la Sociedad "GUNTHER, AMARA Y SEVERINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional se ha convenido y con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cincuenta y uno la modificación del artículo cuarto del contrato privado de sociedad de fecha quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha doce de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho al folio doscientos trece del libro catorce de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Por esto acto se resuelve aumentar el capital social en la suma de seiscientos treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado por partes iguales por partes iguales por cada uno de los socios, lo que convienen capitalizar de sus respectivas cuentas particulares la cantidad de doscientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno (según Balance demostrativo que se agrega). — En consecuencia el referido Artículo queda redactado en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital social está constituído por la suma de Setecientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que se divide en siete mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, siendo aportado por partes iguales, dos mil quinientas cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal por cada uno de los socios. — Se deja expresamente establecido que todos los demás artículos del contrato antes mencionado quedan vigentes con toda su fuerza, vigor y amplitud. — E. D. Gunther. — J. Amara. — N. Severini.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 135.— e.20|9-Nº 1.268-v.26|9|51

HUIRACOCHA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.378. Primer Testimonio. Escritura Número: Ochocientos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano Público y testigos, comparecen los señores Juan Bautista Francisco Somaschini, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, casado, domiciliado en la calle Céspedes dos mil doscientos noventa y cuatro; Eduardo Lorenzo Castagnola, argentino, de cuarenta y siete años de edad, casado, domiciliado en la calle Guido mil ochocientos ochenta y ocho; Narciso Bruzzi, argentino, de cincuenta y cinco años de edad, casado, domiciliado en la calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña novecientos setenta y cuatro, piso tercero; Leónidas Benito Marioni, argentino, casado, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la Avenida de Mayo seiscientos veinte y dos; Alfredo Augusto Giussani, argentino, soltero, de veinte y siete años de edad, domiciliado en la calle Coronel Díaz mil ochocientos veinte y nueve; Carlos Raúl Tomás De la Vega, argentino, de treinta y seis años de edad, casado, domiciliado en la calle Uruguay seiscientos treinta y cuatro; Dante De Barba, italiano, soltero, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Amenedo mil cuatrocientos setenta de la localidad de Adrogué, Provincia de Buenos Aires; Vicente Sánchez Velasco, argentino naturalizado, de cuarenta y seis años de edad, casado, domiciliado en la calle Alsina novecientos sesenta, piso tercero; Wenceslao Krepelka, checoeslovaco, de treinta y seis años de edad, casado, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi quinientos veinte y nueve; todos son vecinos, excepto el señor De Barba que se halla de tránsito aquí, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe, como de que los comparecientes dicen: Que habiendo resuelto constituir entre ellos una sociedad del tipo que legisla la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, viene por medio de la presente a formalizar el respectivo contrato bajo las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día primero de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha retrotraen todos los efectos del presente, queda constituída entre ellos una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza con el rubro de HUIRACOCHA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, su sede social será la ciudad de Buenos Aires, pudiendo, empero, desarrollar sus actividades en cualquier punto del país o del extranjero, directamente o por medio de sucursales, agencias o representaciones. Su duración será de diez años, a partir del día antes citado, venciendo en consecuencia el día treinta y uno de Mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Segunda: La sociedad se dedicará a toda actividad lícita, sea civil o comercial, pudiendo comprar y vender toda clase de bienes, ya sean mercaderías, créditos, títulos, acciones, derechos, semovientes, como así también inmuebles, los que podrá hipotecar; importar y exportar mercaderías por cuenta propia o ajena; instalar industrias, construir edificios por cuenta propia o ajena, formar parte de otras sociedades o participar en sus negocios, pudiendo asimismo realizar cualquier operación que los socios resuelvan, pues las actividades antes descriptas, sólo son enunciativas y no limitativas. — Tercera: El capital social se establece en la suma de Ciento Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento setenta cuotas de mil pesos cada una; suscribiendo los socios señores Somaschini, Castagnola, Bruzzi, Marioni, Giussani, De la Vega, De Barba y Krepelka veinte cuotas cada uno de ellos, o sean veinte mil pesos nacionales y el señor Sánchez Velasco, diez cuotas, o sean diez mil pesos nacionales, habiendo integrado todos los socios el cincuenta por ciento del capital suscripto, excepto el socio señor Giussani, que ha integrado el setenta y cinco por ciento; totalizando así el capital integrado la suma de noventa mil pesos nacionales, estando representado por mercaderías, materiales, créditos, muebles, útiles y derechos, de acuerdo con el inventario que suscripto por todos los socios se considera parte integrante del presente contrato. — Cuarta: A los efectos de su desenvolvimiento, la sociedad podrá abrir cuentas corrientes en Bancos oficiales o particulares y casas de comercio, solicitar prés-

…amos con o sin garantías reales o prendarias, tanto de particulares como de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires y de cualquier otro Banco oficial o particular. — Quinta: Todos los años el día treinta y uno de Mayo se practicará un balance general, sin perjuicio de los de comprobación que se practicarán cuando los socios lo crean conveniente y las utilidades que de él resulten, previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal que fija la ley, se distribuirán entre los socios proporcionalmente al capital integrado, al momento de practicarse el balance. Los socios que no tengan integrado su aporte de capital, no podrán retirar sus utilidades, hasta tanto hayan cumplido con la integración total. — Sexta: Ningún socio podrán transferir, ceder ni vender sus cuotas a personas extrañas a la sociedad; en caso de que algún socio deseare retirarse, sus cuotas de capital serán adquiridas por los demás socios restantes por el valor de suscripción de las mismas, o sean a razón de mil pesos moneda nacional cada una, sin ningún derecho del socio saliente o reclamo alguno por concepto de llave ni ninguna otra indemnización. El saldo de su cuenta personal así como las utilidades que puedan corresponderle en el ejercicio durante el cual se retire, serán establecidos y abonados en la forma especificada en la cláusula séptima in fine. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, los herederos del fallecido o incapacitado, podrán continuar en la sociedad si lo desean, en cuyo caso deberán unificar su representación en la misma. — Si optaren por retirarse los demás socios, adquirirán las cuotas del fallecido o incapacitado en las condiciones estipuladas en la cláusula sexta. Las utilidades que pudieran corresponder al fallecido o incapacitado, durante el ejercicio en el cual ha tenido lugar tal acontecimiento, se establecerán proporcionalmente al tiempo transcurrido desde el comienzo del ejercicio y el momento de la muerte o incapacidad, al realizarse el primer balance posterior a dicho acontecimiento, balance que se practicara de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula quinta y le serán abonadas a sus causahabientes juntamente con el saldo acreedor de la cuenta personal, si lo hubiere, y la parte proporcional del fondo de reserva que les correspondiera, a los treinta días de practicado el balance de referencia. — Octava: Toda duda o divergencia entre los socios o sus herederos, será dirimida por árbitros arbitradores, designados uno por cada parte en litigio dentro de los diez días de producida la cuestión; los que designarán un tercero antes de actuar dentro de los diez días subsiguientes al de su designación. En caso de no ponerse de acuerdo los árbitros sobre la persona del tercero, cada árbitro propondrá su candidato y entre ellos se sorteará el que deberá actuar. Los árbitros fallarán dentro de los cuarenta y cinco días hábiles de designados y el tercero si le tocara actuar, dentro de los veinte días hábiles subsiguientes. El fallo de los árbitros o el tercero en su caso, surtirá para las partes el efecto de cosa juzgada y como tal deberá ser acatada por las mismas. — Novena: En caso de disolución y liquidación de la sociedad se procederá de acuerdo con el artículo cuatrocientos treinta y cuatro y subsiguientes del Código de Comercio. — Décima: Serán gerentes de la sociedad los señores Leónidas Benito Marioni; Alfredo Augusto Giussani y Vicente Sánchez Velasco, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo en todo documento que obligue a la sociedad como ser cheques, letras, pagarés o documentos análogos y escrituras públicas o privadas, deberán firmar siempre dos de ellos en forma conjunta. Los gerentes usarán su firma personal, debajo del rubro social; estándoles únicamente prohibido usarla en garantías de terceros o en prestaciones gratuitas o en negocios ajenos a la sociedad. — Undécima: Todos los socios, incluso los gerentes, podrán dedicarse a sus actividades profesionales o personales como de costumbre. — Leída y ratificada así la otorgan, firmando con los testigos del acto señores: Juan Carlos Passaglia y Carlos Alberto Campana, vecinos, mayores, de mi conocimiento, doy fe. — Juan B. Somaschini. — Eduardo L. Castagnola. — N. Bruzzi. — Leónidas B. Marioni. — Alfredo A. Giussani. — Carlos R. T. De la Vega. — D. De Barba. — Vicente Sánchez. — Krepelka W. — Juan C. Passaglia. — Carlos A. Campana. — Hay un sello. — Ante mí. — S. O. Izquierdo Brown. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí y queda en el Registro número cuarenta y ocho, de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio. en cuatro sellos de Ley numerados Correlativamente del número Un millón quinientos cuarenta y ocho mil novecientos veinte y uno, al presente número Un millón quinientos cuarenta y ocho mil novecientos veinte y cuatro, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno. —

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1951. — Manuel Vidal Molina, secretario.

$ 425.— e.20|9-Nº 1.241-v.26|9|51

INDUSTRIAS CANIBER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número novecientos ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y seis días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y uno, comparecen ante mí y testigos que suscriben: don Germán Serafín Calvo, soltero, argentino, domiciliado en la calle Ayacucho número sesenta y cuatro; don Nemesio Jesús Nieto, casado, español, domiciliado en la calle Escalada número novecientos quince; y don Manuel Barber Coscolla, casado, español, domiciliado en la calle Escalada número novecientos quince, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que vienen por este acto a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Los comparecientes constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "INDUSTRIAS CANIBER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente calle Escalada número novecientos quince, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en otros puntos del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la Sociedad será el de la fabricación y venta de jabones en general, sus derivados y afines, perfumería e industrias del aceite, exportación e importación en general. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a contar de la fecha, la que quedará prorrogada automáticamente por otro período igual si los socios no manifestaren noventa días antes de su vencimiento su deseo de retirarse de la misma. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil trescientos cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, que los socios suscriben e integran en instalaciones, maquinarias, muebles, útiles, mercaderías y dinero efectivo de acuerdo al inventario que en copia se agrega a la presente: seiscientas ocho cuotas o sean sesenta mil ochocientos pesos moneda nacional, el señor Germán Serafín Calvo; cuatrocientas setenta y dos cuotas o sean cuarenta y siete mil doscientos pesos moneda legal, el señor Nemesio Jesús Nieto y doscientas setenta cuotas o sean veinte y siete mil pesos moneda nacional, el señor Manuel Barber Coscolla. — Quinta: La Sociedad será administrada por los tres socios con el cargo de Gerentes. quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social, debiéndola suscribir por lo menos dos cualesquiera de ellos conjuntamente. posponiendo a la denominación social la firma individual de los socios, y la que será usada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías de terceros. El mandato para administrar comprende además de las facultades amplias con que pueden actuar los socios, en virtud de lo dispuesto por el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las siguientes: a) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, extraer total o parcialmente los depósitos efectuados a nombre de la Sociedad. b) Tomar dinero prestado y operar con los establecimientos bancarios, oficiales o particulares, especialmente con el Banco Central, Banco Industrial de Crédito, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago, plazo y tipo de interés. c) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones y documentos de crédito, públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. e) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier jurisdicción y fuero, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir toda clase de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. f) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; g) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. h) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. i) Contratar y despedir empleados y obreros, fijando en todos los casos las obligaciones, cargos, y remuneraciones que crean convenientes. — Sexta: Al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance de las utilidades líquidas que resulten, después de deducir: a) Las amortizaciones de las maquinarias, muebles y útiles de acuerdo a la tabla de la Dirección General Impositiva. b) El cinco por ciento como mínimo para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital; y c) El fondo especial que se forme para atender la Ley número once mil setecientos veinte y nueve y demás leyes sociales vigentes a la fecha, el excedente después de separar el cincuenta por ciento para aumento de capital. se distribuirá en la siguiente proporción: cuarenta y cinco por ciento al señor Germán Serafín Calvo; treinta y cinco por ciento al señor Nemesio Jesús Nieto y veinte por ciento al señor Manuel Barber Coscolla. Si hubiere pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. Estos balances debrán ser aprobados por los socios dentro de los noventa días del cierre del ejercicio, entendiéndose que toda oposición a ello, deberá hacerse por telegrama colacionado u otra forma fehaciente. Transcurrido el término indicado, sin manifestación por parte de los socios, los balances se considerarán aprobados de hecho. — Séptima: En ningún caso los socios podrán ceder total o parcialmente sus cuotas a terceros sin el consentimiento de los otros socios. — Octava: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad con el consentimiento de los otros socios y avisando a los otros socios con una antelación de seis meses al vencimiento del ejercicio y los que queden tendrán derecho a comprarle al socio saliente la parte que a éste le corresponda en la sociedad cuyo precio será fijado de acuerdo al balance e inventario a practicarse en esa fecha, abonándole el cuarenta por ciento al contado y el resto en cuotas trimestrales del diez por ciento con más un interés del siete por ciento anual pagadero por adelantado. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualesquiera de los socios, los sobrevivientes tendrán derecho a adquirir la parte del haber social que le corresponda al socio fallecido o incapacitado, abonando a los causahabientes de éste, de acuerdo al balance, e inventario a practicarse a la fecha del deceso o incapacidad declarada, en las mismas condiciones, estipuladas en la cláusula anterior. — Décima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, debiendo éstos a su vez nombrar un tercero para el caso de discordia, antes de entrar a conocer. — El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso, será inapelable, debiendo aquéllos expedirse dentro del término de treinta días posteriores a su nombramiento y el tercero en igual tiempo de haberse expedido los árbitros. — Bajo las Diez Cláusulas que anteceden dejan constituída "Industrias Caniber, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas estipulaciones se comprometen a respetar conforme a derecho. — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman los comparecientes como acostumbran hacerlo con los testigos del acto, señores Osvaldo M. Pueta y Manuel Rodríguez, vecinos, hábiles, doy fe. — N. Jesús Nieto. — Germán Calvo. — M. Barber. — Tgo.: O. M. Pueta. — Tgo.: M. Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: Mario F. Asconchilo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil treinta y tres del Registro doscientos veinte y cuatro. a mi cargo, doy fe. — Para Industrias Caniber, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio extendido en tres sellos, valor de dos pesos nacionales cada uno, numerados correlativamente del: un millón doscientos cincuenta y dos mil seiscientos setenta y cinco al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Mario F. Asconchilo. — Hay un sello. — Sobre raspado — las diez cláusulas — Vale.

Buenos Aires, Setiembre 14 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 380.— e 20|9-Nº 1.216-v.26|9|51

IMEPI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 4, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Angel Nonell, argentino, casado, domiciliado en la calle Fonrouge sesenta y cinco; José Logaldo, argentino, casado, domiciliado en la calle Helguera mil ochocientos cincuenta y seis, departamento cuatro y Carlos Calvelo, argentino, soltero, domiciliado en la calle José María Moreno mil trescientos cuarenta y ocho, todas personas mayores de edad, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Los nombrados constituyen una sociedad comercial que bajo el rubro social "IMEPI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA constituye domicilio legal en la calle José María Moreno, mil trescientos cuarenta y ocho, o donde los socios lo determinen en lo sucesivo. Para el cumplimiento de sus fines esta sociedad podrá establecer sucursales, agencias o filiales, en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Segunda: Esta sociedad se dedicará a industrias metalúrgicas de estampados plásticos, e inyección y afines, pudiendo además comprar o vender inmuebles, ya sea al contado, a plazos con o sin hipoteca. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de Trescientos Mil pesos moneda nacional, equivalentes a trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto e integrado en la siguiente proporción: don Angel Nonell, la cantidad de Cien Mil pesos moneda nacional, o sean cien cuotas; don José Logaldo, la cantidad de Veintidós Mil pesos moneda nacional, o sean veintidós cuotas, y don Carlos Calvelo, la cantidad de Veintidós Mil pesos moneda nacional, o sean veintidós cuotas, en mercaderías, muebles, máquinas, herramientas, instalaciones y demás valores, que se detallan en el inventario general practicado el día 30 de abril del corriente año, que firman por separado; y el resto de Ciento Cincuenta y Seis Mil pesos moneda nacional, será aportado por los socios José Logaldo y Carlos Calvelo dentro del término de los tres primeros años, a contar de la fecha de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, y en la siguiente proporción: Don José Logaldo, setenta y ocho mil pesos moneda nacional y don Carlos Calvelo, setenta y ocho mil pesos moneda nacional. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar de la fecha del presente contrato. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de don Angel Nonell, en su carácter de socio gerente comercial y ejercerá la representación legal de la sociedad en todo acto comercial, administrativo y judicial, actuando con estricta sujeción a lo determinado en la Ley 11.645; la gerencia técnica estará a cargo de los socios don José Logaldo y don Carlos Calvelo. — Sexta: Anualmente se practicará un balance e inventario general, y de los beneficios resultantes previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal que

determina la Ley y hasta completar el monto establecido o en la misma; del remanente también se deducirá otro cinco por ciento destinado para la formación del fondo para el cumplimiento de leyes y disposiciones vigentes de previsión social, incluso despido; el saldo remanente será distribuído entre los socios por partes iguales. — En caso de pérdidas éstas serán soportadas en igual proporción. — Séptima: La sociedad podrá gestionar préstamos en dinero efectivo de particulares o de instituciones bancarias de la plaza, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, con garantía hipotecaria o sin ella; podrá obtener la apertura de cuentas bancarias, cuentas corrientes; endosar pagarés, letras de cambio, y todo otro documento bancario; incluso pólizas; constituir seguros, retirar y depositar sumas de dinero; otorgar poderes especiales o generales; aceptar documentos para su cobro; cesiones de derechos y acciones; aceptar pagos en dinero en efectivo; aceptar pagos en bienes muebles e inmuebles; adquirir por cesión, por compra o por cualquier otro título, bienes muebles o inmuebles; otorgar escrituras de hipoteca; prenda agraria, venta o compra de bienes inmuebles. — Octava Practicado el balance general, será sometido a la consideración de los socios en el plazo de diez días hábiles a contar de la fecha de la confección del mismo, en cuyo período los socios podrán formular impugnaciones que puedan corresponder. — Vencido dicho plazo sin que se hubieren formulado observaciones se considerará aprobado, sin recurso de ninguna especie. — La conformidad o disconformidad se manifestará por escrito en el libro de actas. — Novena: El uso de la firma social para toda clase de documento u obligación de carácter bancario, o documentos públicos o privados estará a cargo de los tres socios, debiendo para que se obligue al patrimonio social, ser usada por el Gerente Comercial, conjuntamente con cualquiera de uno de los gerentes Técnicos, indistintamente. — Décima: En caso de enfermedad prolongada, incapacidad o muerte de cualquiera de los socios, los restantes continuarán con los negocios de la sociedad, abonando al socio, curador o herederos legalmente autorizado, que deberán unificar personería, la parte que corresponda por capital y beneficios al cierre del ejercicio comercial en vigencia. — Undécima: La remoción de gerentes, aprobación de balances anuales, como asimismo cualquier resolución de importancia y todo aquello que no se hubiera previsto en este contrato, se resolverá por mayoría de votos y de acuerdo a las disposiciones de las leyes de la materia en vigencia y constará en el libro de actas, dejándose establecido que cada cuota representa un voto. — Mensualmente los socios celebrarán reuniones para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, consignándose en el libro de actas las resoluciones adoptadas, firmándose en el mismo con los socios asistentes a cada reunión. — Duodécima: La sociedad se considerará en estado de disolución a pedido de mayoría de votos o cuando se compruebe una pérdida superior a un treinta por ciento del capital social ya integrado a esa fecha, en cuyo caso se nombrará a los tres socios gerentes para que procedan a su liquidación, o se determinará la continuación de la sociedad, arbitrando los medios legales a tal fin. — Décima Tercera: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo por escrito con anticipación de noventa días al cierre del ejercicio comercial, a cuyo término los restantes, se harán cargo de su cuota social, y se le abonará la misma, más los beneficios que le corresponda, dentro de los ciento veinte días de la fecha del balance. — Décima Cuarta: Para el caso de suscitarse divergencias entre los componentes, con motivo de la interpretación del presente contrato, a la liquidación o disolución de la sociedad, aquéllas serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, los que en caso de desacuerdo, designarán a un tercero en la persona del Presidente de la Bolsa de Comercio, cuyo fallo será inapelable. — Décima Quinta: La sociedad puede en cualquier época aumentar su negocios con el agregado de nuevos renglones; a la explotación de otros negocios o industrias afines a su ramo, y a la importación y exportación de mercaderías. — Décima Sexta: Los socios se comprometen a dedicar todo su tiempo a los negocios de la sociedad, y podrán retirar para sus gastos personales, hasta la suma de Un mil pesos moneda nacional cada uno, mensualmente, que se imputará a la cuenta particular de cada socio y se cancelará a fin de cada ejercicio, con los beneficios que le correspondan. Los socios que no hubieren integrado totalmente sus cuotas de capital, deberán destinar por lo menos el cincuenta por ciento del saldo de sus beneficios anuales para completar la cancelación de las mismas. — Bajo estas diez y seis cláusulas, se deja formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan los socios, conforme a derecho; hecho en los sellos números ochocientos treinta y seis mil trescientos treinta y seis; ochocientos treinta y seis mil trescienos treinta y siete, y seiscientos treinta y cinco mil novecientos cuarenta y ocho de la Serie J, valor de tres pesos moneda nacional cada uno, los que se hallan repuestos con el sellado de ley correspondiente; firmándolo en la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — José Logaldo. — Angel Nonell. — C. Calvelo. — E| líneas— en lo Comercial nº 4. — vale. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1951 — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 385.— e.20|9.-Nº 1.192.-v.26|9|51.

LUIS A SANGUINETTI Y COMPAÑIA IMPORTACION Y EXPORTACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número Trescientos Noventa y Tres. — En esta Ciudad de Buenos Aires a seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, el presente Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecen Don Luis Alberto Sanguinetti, que firma "L. A. Sanguinetti", casado en primeras nupcias con Doña María Aurora Collada, argentino, comerciante, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Constitución número dos mil novecientos cuarenta y ocho y don Ernesto Collada, que firma "E. Collada", casado en primeras nupcias con Doña Amelia Virginia Kaeser, argentino, comerciante, de cuarenta y cuatro años de edad, con domicilio en la calle Constitución número dos mil novecientos cuarenta y ocho, ambos comparecientes son de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han convenido formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que sujetan a las siguientes convenciones: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social de "LUIS A. SANGUINETTI Y COMPAÑIA, IMPORTACION Y EXPORTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actualmente en esta Ciudad, calle Defensa número trescientos setenta y cinco, y su plazo de duración será de Cinco Años a contar desde la fecha. — Segunda: El objeto de la sociedad es el de dedicarse a la importación, exportación, compra y venta de toda clase de artículos de electricidad y ferretería y en general a toda clase de importaciones y exportaciones. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios por partes iguales, o sean doscientas cuotas, es decir, veinte mil pesos cada uno, aporte que se efectúa totalmente en dinero efectivo. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes actuarán en el carácter de administradores y usarán de la firma social también en forma indistinta, debiendo firmar con su firma particular precedida de la razón social en sello o manuscrita, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro de su comercio, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales, los siguientes: a) Representar a la sociedad ante todos los Ministerios Nacionales o Provinciales creados o a crearse, Aduana, Dirección General Impositiva, Dirección Nacional Inmobiliaria, Contaduría y Tesorería General de la Nación, Flota Mercante del Estado, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Dirección General de Gas del Estado, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y de las Provincias y ante cualquier otra autoridad Nacional, Provincial o Municipal, y ante las entidades autárquicas, incluso ante el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio. b) Realizar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y demás casas bancarias existentes en esta República Argentina, toda clase de operaciones bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tenga por objeto librar, descontar, negociar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal, constituir depósitos de dinero o valores y extraer parcial o totalmente esos y otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato, librar cheques con provisión de fondos o en descubierto, y solicitar los correspondientes permisos previos de cambio que se necesiten para el desarrollo de las operaciones sociales, adquiriendo o enajenando según los casos, las divisas provenientes de los negocios que realice la sociedad. c) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas. d) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultades para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza y fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes, y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas. e) Concurrir a licitaciones públicas o privadas. f) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar o protocolizar los actos y contratos sujetos a esa formalidad, rectificar o aclarar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados anteriormente o que se relacionen con la administración social, siendo entendido que la enumeración precedente es simplemente enunciativa y no limitativa. — Quinta: La sociedad llevará un libro de actas, donde se asentarán todas las resoluciones que adopten los socios, y sean de interés para la misma. — Sexta: Anualmente el treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se efectuarán en cualquier momento. — Dichos balances deberán ser aprobados por unanimidad, dentro de los treinta días de efectuados y de ello se deberá dejar constancia en el libro de actas. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, y de las deducciones aceptadas por la Dirección General Impositiva, se repartirán entre los socios por partes iguales y en la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — El primer balance se realizará el treinta y uno de Diciembre próximo. — Séptima: En caso de que alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad, antes del vencimiento del plazo de duración de la misma, podrá hacerlo, debiendo dar aviso al otro socio, por medio de telegrama colacionado, dirigido al domicilio social, con tres meses de anticipación a la fecha de su retiro y el haber que por todo concepto le correspondiera al socio saliente, previo balance que se practicará al efecto, le será abonado en la siguiente forma: cincuenta por ciento a los sesenta días de practicado el balance y el cincuenta por ciento restante, en doce cuotas mensuales e iguales, comenzando a pagarse la primera de ellas, a los noventa días del citado balance. — El socio que quedare en la sociedad, podrá continuar el giro de los negocios o bien disolver la sociedad; en este último caso la liquidación estará a cargo de los dos socios conjuntamente. — Octava: En caso de muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, el socio sobreviviente o capaz, podrá optar: a) por disolver la sociedad, en cuyo caso, a los herederos del fallecido o representantes del incapaz, se le abonará el haber que le correspondiera por todo concepto en la forma determinada en la cláusula anterior; o b) continuar las operaciones sociales a cuyo efecto los herederos del fallecido o representantes del incapaz, deberán unificar la representación, quedando la firma social exclusivamente a cargo del socio sobreviviente o capaz, siendo la función del representante de los herederos del socio fallecido o incapacitado, de mera fiscalización. — Novena: Las diferencias que se suscitaren entre los socios, durante la vigencia de este contrato, su liquidación o disolución, serán dirimidas por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, y en caso de que éstos no se pusieran de acuerdo, nombrarán un tercero, cuyo fallo será acatado y cumplido por las partes. — Décima: En todo lo demás no previsto en este contrato se estará a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio, que le fueran aplicables. — Los socios dejan constancia que esta sociedad es continuadora y se hace cargo del activo y pasivo de la firma "Luis A. Sanguinetti", Importación y Exportación", de propiedad exclusiva del compareciente Señor Luis Alberto Sanguinetti, quien se halla inscripto en el Registro Público de Comercio, el diez de Abril de mil novecientos cincuenta, bajo el número doscientos ochenta y nueve, al folio doscientos veinte y uno, del libro cuarenta y nueve, de Matrículas de Comerciantes, en el ramo de Importación y Exportación de mercaderías en general. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, que se obligan a respetar y cumplir, conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman siendo testigos Don Juan B. Divito y Don José Ramírez, vecinos, hábiles, de que doy fe. — L. A. Sanguinetti. — E. Collada. — Tgo.: Juan B. Divito. — Tgo.: José Ramírez. — Hay un sello. — Ante mí: Alvaro R. Leiguarda. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número trescientos noventa y tres pasó ante mí y queda en el Registro número siete de mi adscripción, doy fe. — A pedido de los otorgantes expido este primer testimonio, en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón ciento sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta y uno-K al presente, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Firmado: Alvaro R. Leiguarda. — Buenos Aires, 13 de septiembre de 1951. — Sobre raspado: Dr. Carlos A. Espiro. vale. — Entre líneas — interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, vale. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 420. — e.20|9-Nº 1.215-v.26|9|51

LASPOUMADERES & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2, Doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Adolfo Ferro de nacionalidad argentina, casado, de sesenta y tres años, domiciliado en la calle Perú número ciento cincuenta y nueve, Capital, Alberto Ferro de nacionalidad argentina, casado, de sesenta y un años de edad, domiciliado en la calle Robertson número novecientos sesenta y uno, capital, Mario Eduardo Ferro de nacionalidad argentina, casado, de cincuenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Cuenca número dos mil veintisiete, Capital, Alejandro García de nacionalidad argentina, casado, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Medina número ciento treinta y ocho, Capital, Francisco Laspoumaderes de nacionalidad argentina, casado, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Bebedero número tres mil cuatrocientos cuarenta y siete, Capital y Raúl Gesteiro de nacionalidad argentina, soltero, de veintiséis años de edad, domiciliado en la calle Bulnes número mil cuatrocientos setenta y cinco, Capital, se conviene el presente contrato de sociedad sujeto a las cláusulas que a continuación se consignan: Primera: Entre los nombrados queda constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la razón social de LASPOUMADERES & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — El término de duración de la sociedad será de cinco años, a partir

de la fecha de constitución de la misma. — Siendo su principal objeto la explotación comercial del ramo de fabricación de instrumentos de cirugía y en particular de agujas hipodérmicas, sin que esta enunciación sea limitada, puesto que dentro de su ramo, la sociedad podrá también fabricar, vender, comprar y distribuir material quirúrgico y de cirugía en cualquier capacidad. — Segunda: El capital integrado de la Sociedad, estará constituído por seiscientas treinta y cinco acciones de cien pesos cada una, distribuidas entre los socios y aportadas en la siguiente forma: El señor Adolfo Ferro setenta y cuatro acciones, el señor Mario Eduardo Ferro setenta y cuatro acciones, el señor Alejandro García Doscientas catorce acciones, el señor Francisco Laspoumaderes ciento sesenta y cuatro acciones, el señor Raúl Gesteiro treinta y cinco acciones. — Tercera: La sociedad fija su domicilio legal y sede social, en la calle Perú Nº 159, Capital, pudiendo nombrar agentes y representantes e instalar sucursales en cualquier punto dentro y fuera del territorio de la República. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los socios Mario Eduardo Ferro y Francisco Laspoumaderes con carácter de Gerentes y en forma indistinta. — La firma social estará a cargo y será usada por los socios gerentes en forma conjunta en todos los actos en que intervengan en nombre de la Sociedad. — Podrá usarse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social, no pudiendo ser comprometidas ni obligadas en actos manifiestamente extraños a sus fines y en ningún caso en fianzas o garantías para terceros. — Los Gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia, semejantes a las que sean objeto de la sociedad, ni asumir representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria, sin autorización de la sociedad so pena de pérdida del empleo y daños y perjuicios. — El socio Raúl Gesteiro, tendrá su cargo el aspecto técnico de la fabricación de agujas hipodérmicas, siendo responsable ante la sociedad, so pena de daños y perjuicios, tanto por resultado cuantitativo como por el cualitativo de la producción, que deberá ser como o superior a lo mejor que se elabora y se venda en plaza. — Quinta: Anualmente, el treinta y uno de agosto, se practicará un inventario y balance general del giro social, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación de libros que se resolviere realizar periódicamente. — Este balance se considerará automáticamente aprobado, si no fuere observado por los socios, dentro de los veinte días de realizado. — De las utilidades obtenidas, se reservará un cinco por ciento, para fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital. — Se aplicará el cinco por ciento para la amortiza ción legal de muebles y útiles y el resto será distribuído entre los socios en forma proporcional al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en partes iguales por los socios. — De todas las resoluciones que interesen a la sociedad, se dejará constancia en un libro de actas. — Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de cuotas-votos, con excepción de la que se refiera al nombramiento o revocación de los Gerentes de la Sociedad, que deberá hacerse por unanimidad de votos. — Los socios podrán asistir personalmente o ser representados en las reuniones que se realicen al efecto, por apoderados debidamente autorizados. — Sexta: En caso de que alguno de los socios decida retirarse o disolver la sociedad, antes del plazo fijado en la cláusula primera, deberá notificar a los otros con una anticipación de tres meses como mínimo, su decisión de hacerlo, procediéndose en la fecha de su retiro a efectuar un balance e inventario general de los bienes sociales y luego entregarle al socio saliente su parte de capital y utilidades sin interés. — Séptima: Los Gerentes de acuerdo a lo estatuído en la cláusula cuarta del presente contrato, firmarán las escrituras y documentos públicos necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan, pudiendo solicitar préstamos en efectivo de los Bancos Nacionales o particulares, firmando en todos los casos, las letras o pagarés respectivos, así como avalarlos, endosarlos, además de poder transigir, renunciar, tachar, recusar, percibir y hacer uso de todos los recursos legales que las leyes conceden, conferir todas clases de poderes generales y revocarlos, hacer presentaciones y reclamos ante autoridades nacionales, provinciales o municipales, la mención de estas facultades es enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad, de acuerdo a su objeto y de conformidad al artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios sus herederos o derecho habientes, podrán solicitar su ingreso a la sociedad, unificando al efecto su representación, solicitud que será resuelta por esta última, por unanimidad de cuotas-votos. — Si tal pedido fuese denegado, les será devuelto el capital y utilidades devengadas en forma prescripta en la cláusula sexta. — Novena: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación y ejecución del presente contrato, como igualmente por disolución o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, con exclusión absoluta de la vía judicial, siendo el laudo que se dicte de carácter definitivo e inapelable. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden queda formalizada la sociedad: Laspoumaderes & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes contratantes, de acuerdo a derecho y en prueba de ratificación de ello, firman a continuación, en un solo ejemplar que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — Francisco Laspoumaderes. — Raúl Gesteiro. — Adolfo Ferro. — Alberto Ferro. — Mario Eduardo Ferro. — Alejandro García.

Buenos Aires, 13 de Setiembre de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 325.— e.20|9-Nº 1.199-v.26|9|51

LUIS BAER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor Luis Baer, la señora María S. F. de Baer, el señor Enrique Frohmann y la señora Bella Frohmann, convienen en la fecha lo siguiente: Primero: Entre los nombrados existe una sociedad que gira bajo la razón social de "LUIS BAER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Acoyte 1480, que se rige por el contrato de sociedad celebrado el 30 de diciembre de 1946 e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de febrero de 1947 bajo el número 155 al folio 102 del libro 12 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada con un capital establecido de cien mil pesos moneda nacional, de acuerdo a la cláusula quinta del mencionado contrato. — Segundo: Que habiendo vencido el plazo originariamente convenido resuelven por este acto prorrogar la vigencia de la referida sociedad por veinte años más a contar del día 1º de setiembre de un mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen todos y cada uno de los efectos de este contrato, quedando subsistentes y sin cambio alguno las demás cláusulas que no sean expresamente modificadas por este contrato. — De conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a seis de setiembre de un mil novecientos cincuenta y uno. — Luis Baer. — Enrique Frohmann. — María S. F. de Baer. — Bella Frohmann. — Entre líneas: Carlos A. Espiro, interinamente, vale. — Lo tachado, no vale.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 90.— e.20|9-Nº 1.198-v.26|9|51

MOTORCISA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 20 de agosto de 1951, el señor Mario Gregori, cede, vende y transfiere a don Juan Meloni, las dos mil setecientas cuotas de su propiedad que tiene suscriptas e integradas en la sociedad "MOTORCISA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Entre líneas a cargo del Juzgado Nº 3. Vale. — Buenos Aires, Setiembre 12 de 1951. Guillermo Mansilla, secretario.

$ 30. — e.20|9-Nº 1.254-v.26|9|51

MIGUEL VELLIDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a cuatro días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuentiuno, entre los señores: Miguel Vellido, José María Vellido y Carlos Eduardo Vellido, domiciliados en Thames 1420 de esta Capital, todos argentinos, hermanos, mayores de edad y hábiles para este acto, se ha resuelto de común acuerdo en celebrar el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas siguientes: — Primera. Esta sociedad girará bajo la razón social "MIGUEL VELLIDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital calle Thames 1420, pudiendo fijarlo en el futuro en cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto de esta sociedad será continuar con la elaboración de tapones de corcho y anexos, como lo venía haciendo el socio Miguel Vellido a su solo nombre en el mismo domicilio, cuyo activo y pasivo transfiere por este acto a la presente sociedad. — Tercera: Esta sociedad tendrá una duración de quince años, a contar desde el primero de agosto del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Pero, después de transcurridos los primeros dos años, cualquiera de los socios podrá retirarse de esta sociedad, para lo cual deberá preavisar a los otros socios por medio de telegrama colacionado con una anticipación de cuatro meses, a cuyo término se practicará un balance general a efectos de ese retiro; pudiendo retirar el socio saliente la parte que le corresponda en esta sociedad en dos cuotas iguales: la primera al término del mencionado balance, y la otra cuatro meses después de la primera. En el caso de decidir su retiro el socio Miguel Vellido, o en el caso de disolución por cualquier causa, el señor Miguel Vellido tendrá siempre derecho de hacerse cargo del activo y pasivo y de la continuación de los negocios de esta sociedad, en razón de su mayor aporte de capital, y por ser el fundador del establecimiento objeto de esta sociedad. — Cuarta: El capital social se compondrá de la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una suscripto en la siguiente proporción: ciento noventicinco cuotas que suman ciento noventicinco mil pesos por el socio Don Miguel Vellido; sesenta cuotas que suman sesenta mil pesos por el socio Don José María Vellido; y las cuarenticinco cuotas restantes por el socio Don Carlos Eduardo Vellido. Estas cuotas de capital fueron integradas con los rubros que forman el inventario general practicado al primero de Agosto último, firmado de conformidad por los tres socios, y calculado todo al valor de costo. — Quinta: Anualmente se practicará un balance general, distribuyéndose las utilidades, previa reserva legal, o las pérdidas resultantes en la siguiente proporción: cincuenta por ciento para el socio Miguel Vellido, y veinticinco por ciento para cada uno de los socios restantes. — Sexta: La dirección y administración de la presente sociedad estará a cargo del socio Don Miguel Vellido. Los dos socios restantes tendrán a su cargo la atención de todo lo relativo a la fabricación. El uso de la firma social estará a cargo de los tres socios en forma indistinta, a cuyo efecto asumen el carácter de gerentes. La firma social no podrá ser utilizada para fianzas o garantías de operaciones ajenas a los negocios de esta sociedad. — Séptima: En el caso de liquidación actuará como liquidador el socio Miguel Vellido. — Octava: Se rubricará un libro de actas en el cual tomarán los socios las resoluciones que interesen a sus relaciones entre sí, no regladas en el presente contrato. — Novena: En el caso de surgir cualquier dificultad entre los socios, durante la vigencia de esta sociedad, o en su liquidación o disolución, los socios se comprometen formal e indeclinablemente a no recurrir a la vía judicial, debiendo dirimirlas por medio de amigables componedores, designados uno por cada socio. Estando en un todo de acuerdo con lo que antecede, firman los contratantes en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Miguel Vellido. — José María Vellido. — Carlos Eduardo Vellido.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1951. — Luis H. Díaz secretario.

$ 200.— e.20|9-Nº 1.250-v.26|9|51

METALURGICA GROOT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 16 de junio de 1951, el señor Jorge F. Requena, vende, cede y transfiere las cientos diez cuotas de mil pesos nominales cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "METALURGICA GROOT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente proporción: Treinta cuotas al Dr. A. J. B. Cabaut, veinte cuotas al Ingeniero E. A. Cabaut, veinte cuotas a la señora D. C. de Grimoldi, veinte cuotas a la señora S. I. C. de Udabe, y veinte cuotas a la señorita M. B. Cabaut. — Entre líneas do Nº 3. Vale. — Buenos Aires, Setiembre 12 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 60. — e.20|9-Nº 1.255-v.26|9|51

METALURGICA GROOT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 16 de junio de 1951, el señor Jorge F. Requena, vende, cede y transfiere diez, cuotas de mil pesos nominales cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "METALURGICA GROOT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente proporción: Cinco cuotas al Ingeniero E. A. Cabaut y cinco cuotas al señor J. J. Udabe. — Entre líneas: Juzgado Nº 3, Vale. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 60. — e.20-Nº 1.256-v.26|9|51

ASERRADERO AUSTRAL ARGENTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Contrato de Cesión de Cuotas. — Entre Wenceslao, español, casado y Horacio Julio Storni, argentino, casado, ambos mayores de edad, se resuelve lo siguiente: El señor Horacio Julio Storni cede al señor Wenceslao Alvarez la totalidad de las cuotas que posee en ASERRADERO AUSTRAL ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando el señor Alvarez en la misma situación que el señor Storni tenía en el contrato. — El precio de la presente cesión es de diez mil pesos. — Se firman dos ejemplares iguales en Buenos Aires, a los diez días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Horacio Julio Storni. — Wenceslao Alvarez.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1951. — E. Mascardi, secretario.

$ 50.— e.20|9-Nº 1.220-v.26|9|51

MOTOR - CAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Antonio Larocca Conte, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, con domicilio en la calle Miró 1444, ciudad, y don Severo Damis, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio en la calle Caseros 3490, ciudad, personas hábiles para contratar, reunidos en el carácter de únicos integrantes de la sociedad "MOTOR-CAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, establecida en la calle Caseros 3500, capital federal, cuyo contrato de sociedad está debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 744, al folio número 426, del Libro número 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

con fecha 14 de junio de 1948, resuelven de común acuerdo lo siguiente: Artículo Primero: Aumentar el capital de la sociedad a la suma de Trescientos Mil Pesos ($ 300.000.—) Moneda Nacional de Curso Legal, por lo que la cláusula cuarta del actual contrato de sociedad quedará modificada en la siguiente forma: Cuarta: El Capital social queda establecido, y lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos ($ 300.000.—) Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Trescientas Cuotas de Un Mil Pesos (pesos 1.000.—) Moneda Nacional de Curso Legal, cada una, totalmente suscripto e integrado por los señores socios por partes iguales. La integración del aumento de capital se hace en la siguiente forma: Por parte del señor Antonio Larocca Conte, mediante la capitalización de Setenta y Cinco Mil Pesos ($ 75.000.—) Moneda Nacional de Curso Legal, de su saldo acreedor que por mayor suma arroja a su favor el Balance General practicado el 31 de marzo de 1951, según da cuenta el ejemplar adjunto; y por parte del señor Severo Damis, mediante la entrega de Setenta y Cinco Mil Pesos ($ 75.000.—) Moneda Nacional de Curso Legal, en dinero efectivo. — Artículo Segundo: Los socios también resuelven modificar el contenido de la cláusula Quinta, que en lo sucesivo se leerá de la siguiente manera: Quinta: La sociedad llevará un Libro de Actas donde constarán las resoluciones de importancia que se adopten. Las decisiones se tomarán por unanimidad de votos de capital. A los efectos de las votaciones en los acuerdos de la sociedad, cada socio tendrá tantos votos como cuotas de capital. En consecuencia, el señor Antonio Larocca Conte contará con ciento cincuenta votos, y al señor Severo Damis le corresponden ciento cincuenta votos, siendo también de aplicación lo establecido en el artículo 412 del Código de Comercio. — Artículo Tercero: También resuelven los socios modificar la fecha de cierre del ejercicio anual, a cuyo efecto la cláusula décima quedará redactada de la siguiente forma: Décima: El treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico anual y en esa fecha se practicará el inventario y balance general de los negocios y la cuenta de Ganancias y Pérdidas, debiendo tenerse en cuenta las disposiciones de la Dirección General Impositiva. En consecuencia el ejercicio del año mil novecientos cincuenta y uno será de nueve meses solamente. — Artículo Cuarto: Asimismo los socios resuelven modificar la cláusula undécima del contrato social, que en adelante estará expresada de la siguiente manera: Undécima: Antes de determinarse el resultado de cada Balance anual, se acreditará al socio señor Severo Damis el ocho por ciento (8%) sobre el monto de setenta y cinco (75) de sus cuotas de capital integradas con cargo a la cuenta Intereses y Descuentos. — Artículo Quinto: También resuelven los socios modificar el régimen de distribución de utilidades, a cuyo efecto la cláusula Décima Segunda quedará redactada en la siguiente forma: Décima Segunda: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual, se destinará un diez por ciento (10%) para el fondo de reserva y el saldo restante del noventa por ciento (90%) se distribuirá entre los socios en partes proporcionales, de acuerdo a las cuotas de capital integradas que cada uno posea. Las pérdidas que hubiere serán soportadas en la misma proporción para cada uno de los socios. Los socios de común acuerdo, determinarán la forma de retirar las utilidades que les correspondieran, a fin de no perjudicar el desenvolvimiento financiero de la sociedad. Fuera del concepto expresado y de lo determinado en la cláusula Décima Sexta del Contrato Social, ningún socio podrá efectuar retiro alguno de fondos para su uso particular, a menos que medie autorización expresa en ese sentido con constancia en actas. En tal caso el socio que retire fondos deberá abonar el cinco por ciento (5%) de interés anual sobre la cantidad retirada, importe que irá a exclusivo beneficio del otro socio, debiendo calcularse el citado interés desde el momento de retirarse los fondos hasta la fecha de su reintegro, formulándose la liquidación correspondiente a la fecha del cierre del ejercicio. — Artículo Sexto: Los socios también resuelven modificar el contenido de la cláusula Décima Octava, que en lo sucesivo se leerá en la siguiente manera: Décimo Octava: Dado el inesperado caso de fallecimiento o de declaración judicial de incapacidad de alguno de los socios se procederá a practicar un inventario a la fecha de ocurrido el hecho, dentro de los diez (10) días posteriores al del fallecimiento o declaración de incapacidad, a efecto de determinar el capital del socio fallecido o declarado incapaz. Los herederos o representantes del socio fallecido o declarado incapaz podrán optar por continuar o no en la sociedad. En caso afirmativo deberán unificar su personería. En el supuesto caso de que opten por no continuar en la sociedad, el socio sobreviviente deberá abonar a los herederos o representantes declarados judicialmente, la parte de capital y utilidades que correspondieren, lo que podrá hacer en hasta cuatro (4) cuotas semestrales, garantizadas con crédito real, con el interés del seis por ciento (6%) anual, pagadero en cada cuota semestral, corriendo los gastos y honorarios por su exclusiva cuenta. La transferencia a favor de los herederos no podrá efectuarse hasta tanto no esté dictada la correspondiente declaratoria de herederos con la respectiva inscripción en el Registro. — Artículo Séptimo: Los socios resuelven dar a todas las modificaciones del contrato de sociedad precedente efecto legal retroactivo al día primero de abril del corriente año. — Leído que fué a las partes y en prueba de conformidad se firma un ejemplar en el lugar y fecha ut supra, comprometiéndose el señor Antonio Larocca Conte a inscribir el presente contrato de modificaciones en el Registro Público de Comercio. — Severo Damis. — Antonio Larocca Conte. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 320.— e.20|9-Nº 1.207.-v.26|9|51.

POLIFARMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que se ha solicitado la inscripción del siguiente contrato:

Los señores Antonio Marxer, francés, casado, de 71 años de edad, domiciliado en la calle Prayones s|n., Monte Grande, Provincia de Buenos Aires, Carlos Alberto Quaglia, argentino, de 38 años, Capital Federal y Antonio Forti, italiano, casado, domiciliado en Directorio 375, de 43 años de edad, con domicilio en la calle Reconquista 533, Capital Federal, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645 y disposiciones concordantes, conforme a las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de POLIFARMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Su domicilio legal se establece en la Capital Federal, calle Directorio 375, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, locales de venta o depósitos y efectuar operaciones en toda la República y en el extranjero. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de diez años, a contar del 1º de septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno, fecha a la cual se retrotraen todas las operaciones; pero podrá disolverse al vencimiento de los primeros cinco años, si así lo resolviese cualquiera de los socios, mediante telegrama colacionado con seis meses de anticipación a dicho vencimiento. — Tercera: Su objeto principal será el de Comercialización, Importación y Exportación de productos medicinales, químicos, esencias y perfumes, pudiendo dedicarse a actividades subsidiarias o complementarias de esta clase de negocios. — Cuarta: El capital estará constituído por la suma de cientocincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por partes iguales en su totalidad cada uno y que integran en su totalidad en efectivo en este acto. — Quinta: Todas las resoluciones importantes deberán ser tomadas con el consentimiento de por lo menos dos de los socios, dejándose constancias de las mismas en el Libro de Actas que a tales efectos llevará la Sociedad. Estas deberán ser firmadas por los Socios. — Sexta: Cualquiera de los socios podrá pedir el aumento del capital, previa la conformidad de los demás, en la forma que se establece en la cláusula anterior; debiendo ser los aportes por partes iguales. Si alguno de los socios no estuviese de acuerdo podrá optar entre continuar con el capital inicial o retirarse en las condiciones que se anuncian en la cláusula décimosexta. — Quedando establecido que las utilidades o pérdidas serán siempre repartidas en proporción a los nuevos capitales aportados por los socios. — Séptima: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Comprar, recibir en pago, vender, permutar, usufructuar, hipotecar, dar y tomar dinero en préstamo con garantía real o sin ella y gravar en cualquier forma y dar o tomar toda clase de bienes, inmuebles, muebles o semovientes, títulos, acciones o debentures, dentro o fuera de la República. b) Explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar inmuebles o negocios sea dentro o fuera de la República. c) Formar Sociedades Subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones o cualquiera otra comunidad de interés con otras firmas, sociedades o personas domiciliadas dentro o fuera de la república, y a esos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración. d) Ejercer la representación de terceros ya sean particulares o cualquier otra clase de Sociedades, en calidad de representantes, fideicomisarios, administradores, gestores, consignatarios o mandatarios gozando de todas las facultades y derechos inherentes a tales actividades. e) Siendo la especificación precedente enunciativa y no limitada, queda entendido que la Sociedad podrá celebrar en general todos los actos y contratos que directa e indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo y se relacionen con los fines sociales. — Octava: El señor Carlos Alberto Quaglia será gerente de la Sociedad, fijando al efecto una retribución mensual que comenzará a regir del 1º de diciembre de 1951 con cargo a Gastos Generales, de Cuatro Mil pesos moneda nacional, la que podrá ser aumentada en mil pesos después de transcurridos seis meses de la fecha indicada; previa conformidad de todos los socios. Quedando entendido que dicho sueldo luego de transcurrido el plazo indicado podrá ser modificado de común acuerdo entre los socios. El señor Carlos Alberto Quaglia deberá dedicar todo su tiempo a la sociedad. — Novena: El uso de la firma social estará a cargo del gerente, firmando individualmente su nombre a continuación de la denominación Polifarma, Soc de Resp. Ltda. — Décima: El 31 de agosto de cada año se practicará un balance general. Dicho balance será firmado por los integrantes de la sociedad y la falta de observaciones al mismo significará su aprobación. — Undécima: Para establecer las utilidades netas, se deducirán: los gastos y salidas normales y: a) Las retribuciones que fijan al gerente de conformidad a lo establecido en la cláusula octava; b) El 5 % para el fondo de Reserva Legal, hasta totalizar el 10 % del capital; c) Las bonificaciones que los socios resuelvan acordar a los empleados; d) Las reservas facultativas normales al negocio de que se trata. Las utilidades netas y realizadas que a sí resulte se distribuirán: Cuarenta por ciento para el Sr. Carlos Alberto Quaglia. Treinta por ciento para el Sr. Antonio Forti y Treinta por ciento para el Sr. Antonio Marxer. En igual forma se procederá con las pérdidas si hubiese. — Duodécima: Los socios, conforme a lo establecido en el artículo de la ley 11.645 no podrán ceder o vender las partes que les corresponden en la sociedad o parte de ella sin la conformidad de los demás socios; quienes tendrán derecho a adquirir para sí o para la persona a quien designen, por su valor de libros, mejorando en un 5 % las cuotas que el otro pretendiera vender. — Décima Tercera: El Socio Gerente podrá ser removido si así lo resolviesen los socios que representen, por lo menos, más de la mitad del Capital Social. — Décima Cuarta: La Sociedad no se disolverá por el fallecimiento o incapacidad legal declarada de cualquiera de los socios. En este caso los socios sobrevivientes o capaces, continuarán con los negocios sociales, con el representante de los herederos o derecho habientes del socio fallecido, que a tal efecto unificarán la representación. — Décima Quinta: En caso de que los herederos o derecho habientes no quisiesen continuar con la sociedad, deberán comunicarlo mediante telegrama colacionado dentro de los dos meses de producido el evento que se contempla en la cláusula anterior. — Décima Sexta: Para el caso de retiro de alguno de los socios que se contemplan en las cláusulas sexta y décima quinta se procederá en la siguiente forma: el socio saliente deberá comunicar su retiro con seis meses de anticipación debiendo la sociedad entregar en cuotas bimensuales en los seis meses subsiguientes el capital y ganancias acumuladas, por el socio saliente, no pudiendo reclamar éste ninguna otra clase de indemnización ya sea por llave, lucro cesante, etc. — Décima Séptima: Todas las divergencias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores y amigables componedores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. Los árbitros arbitradores serán designados uno por cada parte, y éstos desde ya deberán nombrar un tercero, para el caso de discordia; a aceptar el cargo. — Bajo las diez y siete cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato de sociedad, estando en un todo conformes las partes con dicho y establecido. Los socios indistintamente podrán solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — En Buenos Aires, a siete días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno. — Firmado: Carlos Alberto Quaglia, Antonio Forti y Antonio Marxer.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 320.— e.20|9-Nº 1.281-v.26|9|51.

ASERRADERO VILLA LUGANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que por contrato del 4 de Septiembre de 1951, el señor Pedro Manuel Barstz ha cedido y transferido al señor José Finder las sesenta cuotas de capital de un mil pesos m|n. cada una, y el señor Axel Barstz ha cedido y transferido al señor Stanislaw Findor las sesenta cuotas de capital de igual valor, que tenían y les correspondían a los cedentes en la Sociedad "ASERRADERO VILLA LUGANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y como consecuencia en adelante el uso de la firma social la tendrán conjuntamente los socios José Finder y Stanislaw Findor.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h), secretario.

$ 40.— e.20|9-Nº 1.197-v.26|9|51.

PAPELERA ITALPOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3 Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los cinco días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Mario Bortot, italiano, casado, domiciliado en José P. Varela tres mil quinientos diecinueve de esta Ciudad y Ficzel (Félix) Blumenzweig, polaco, casado, domiciliado en la calle Avenida Parral mil setecientos treinta y seis, de esta Ciudad, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, únicos componentes de la firma "PAPELERA ITALPOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", formalizada por escritura privada del tres de junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, con un capital social de Doscientos mil pesos moneda legal, con el objeto de explotar el ramo de compra-venta de toda clase de papeles, cartulinas y cartones, inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil ochenta y siete, al folio cuatrocientos sesenta y tres del libro diecisiete de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo en aumentar el capital social y modificar varios artículos del mencionado contrato social. Que, en consecuencia, se modifican los artículos cuarto, octavo, undécimo y décimo tercero, los que en adelante quedarán redactados del siguiente modo: Cuarto: El capital social asciende a la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, según resulta del balance que se acompaña, celebrado el treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y uno y forma parte del presente, representado por seiscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una y aportadas por los socios de la siguiente manera: a) Mario Bortot trescientas setenta cuotas de un mil pesos cada una, que re-

presentan Trescientos setenta mil pesos moneda legal y b) Ficzel (Félix) Blumenewcig doscientas treinta cuotas de un mil pesos cada una, que representan Doscientos treinta mil pesos moneda legal. El capital social expresado de Seiscientos mil pesos moneda nacional, se encuentra totalmente integrado. — Octavo: Ambos socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de Tres mil pesos moneda nacional de curso legal, con cargo a sus cuentas particulares. En caso de que los retiros sean superiores a las utilidades correspondientes a los socios, éstos deberán reintegrar las sumas retiradas de más. — Undécima: Si por cualquier causa se produjere la disolución de la Sociedad y ésta debiera entrar en liquidación, la misma será llevada a cabo por ambos socios o por sus representantes legales designados por escritura pública. — Décimo Tercero: En caso de que se produjere la incapacidad o el fallecimiento de alguno de los socios, sus derechos serán ejercidos en el primer caso por el representante legal y en el segundo caso pasarán a sus herederos en la proporción hereditaria, quienes deberán unificar su personería a los efectos de la representación de dichos socios en la Sociedad. A tal efecto, producida la incapacidad o muerte, se levantará un balance general con inventario dentro de los treinta días subsiguientes al fallecimiento o incapacidad del socio. En el supuesto en que los derecho habientes o los herederos del socio incapacitado o fallecido, decidieran no ingresar en la Sociedad su haber les será abonado en seis cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin interés. — Décimo Quinto: Esta modificación se realiza con efecto al treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente. Para que conste se firma el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento, obligándose los contratantes a respetar el mismo con arreglo a derecho. — Mario Bortot. — F. Blumenewcig. — Buenos Aires, Setiembre 12 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 180.— e.20|9-Nº 1.204-v.26|9|51

VIALE & CANZANI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se ordena por cinco días la publicación del siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Don Carlos Ernesto Viale, argentino, de 30 años de edad, casado en primeras nupcias con Blanca Ida Orihuela, domiciliado en la calle Santa Fe dos mil novecientos noventa y dos, piso cuarto, departamneto "G" y don Santiago Jacinto Canzani, argentino, de 50 años de edad, casado en primeras nupcias con Delia Domecq, domiciliado en la calle Laprida cincuenta y dos; de esta Capital Federal y Avellaneda (Pcia. Buenos Aires) respectivamente, han resuelto formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el imperio de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, entidad que se regirá por las bases que a continuación se expresan: Primera: La Sociedad que por este acto se constituye, se denominará y girará bajo la razón social de "VIALE & CANZANI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y asiento principal de sus operaciones y negocios, en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Santa Fe Nº 2992, piso 4º Departamento "G", pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad será la explotación de bosques y demás ramos afines, pudiendo además realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias, aunque no tengan relación directa con el objeto social y que puedan facilitar la extensión y desarrollo de la Sociedad. — Tercera: La duración de esta Sociedad queda establecida en cinco (5) años contados desde la fecha de este instrumento, pudiendo ser prorrogada de común acuerdo entre los socios por otro período, menor, igual o mayor. — Cuarta: El capital social de la presente sociedad, lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 120.000.—) representado por Ciento Veinte cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto totalmente por los socios por partes iguales, en la forma siguiente: el socio señor Carlos Ernesto Viale integra en este acto la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional, o sean sesenta cuotas de mil pesos cada una, representadas por el derecho de explotación forestal que posee por ser su titular, de una fracción de dos mil hectáreas de bosques del campo conocido por "La Pampa Grande", situado parte en la Provincia de Córdoba, departamento Pocho, Pedanía Chancani, y parte en la provincia de La Rioja, Departamento General San Martín, Distrito de Ulapes, y que comprende parte del lote del mismo campo denominado "El Quebracho", situado en la provincia de La Rioja, Departamento General San Martín, Distrito de Ulapes, y que tiene por linderos: al Norte, el lote "El Deseado" del mismo campo; al sur, el lote "El Triunfo" del mismo campo; al es- (sigue al sello nacional de $ 1,50, Nº 660.150 J.) (Viene del sello Nacional de $ 1,50, Nº 660.150 J.) te con Ignacio Murúa y al Oeste con Ignacio Murúa; derechos de explotación que han sido estimados de común acuerdo entre los socios, en la expresada suma de sesenta mil pesos moneda nacional; y el socio señor Santiago Jacinto Canzani, integra en este acto, de las sesenta cuotas suscriptas, o sean sesenta mil pesos m|n., la cantidad de Treinta mil pesos moneda nacional en depósito en el Banco de la Nación Argentina (Casa Central), cuya boleta se adjunta al presente contrato; y el resto de Treinta Mil pesos hasta cubrir el importe de sesenta mil pesos suscripto, lo integrará también en dinero efectivo, a la presente sociedad, dentro de un plazo de sesenta (60) días contados desde la fecha. — Quinta: Si el desenvolvimiento de los negocios sociales lo exigen, los socios señores Carlos Ernesto Viale y Santiago Jacinto Canzani, se comprometen hasta el término de un año, a contar desde la fecha del presente, a elevar el capital social en Ciento ochenta mil pesos más que el establecido en este acto, aumento que deberá ser aportado en porporción del cincuenta por ciento por cada uno de los socios, y en la siguiente forma: el socio señor Santiago Jacinto Canzani, con dinero en efectivo y el señor Carlos Ernesto Viale con una cantidad no inferior a tres mil hectáreas de bosques, colindantes con las ya aportadas en el mismo campo, previos los requisitos que la Ley exigiere. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad que por este acto se constituye, será ejercida por los dos socios en forma indistinta, quienes desde este momento revisten el carácter de Gerentes, teniendo cualquiera de ellos también indistintamente el uso de la firma social, siendo indispensable para obligar a la Sociedad que la firma de cada uno vaya en todos los casos precedida del aditamento "Viale y Canzani, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con la única limitación de no poder usarla en garantías ni fianzas a terceros ni emplearla en prestaciones gratuitas ni en operaciones ajenas al giro social. La Sociedad por intermedio de sus Gerentes podrá celebrar toda clase de contratos de compra-venta, dación en pago, permutas, arrendamientos, cobrar y percibir, otorgar recibos y cartas de pago; adquirir y vender bienes muebles e inmuebles; otorgar y aceptar prendas de cualquier naturaleza; realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias; hacer depósitos, abrir cuentas y solicitar préstamos en los Bancos oficiales o|y particulares; extraer toda clase de depósitos y valores en custodia; librar, aceptar, endosar cheques, giros, vales, letras de cambio, pagarés u otras obligaciones, con o sin garantías; concurrir a licitaciones públicas o privadas; ocurrir ante las autoridades judiciales o administrativas compareciendo en juicio, entablar y contestar demandas; con- (sigue al sello nacional de $ 1,50 Nº 660.151 J.) (Viene del sello nacional de $ 1.50, Nº 660.150 J.) ceder quitas y esperas; asistir a convocatorias y quiebras; someter a arbitraje; aceptar, otorgar y firmar escrituras públicas; otorgar poderes de todo género y realizar cuantos más actos, gestiones, operaciones o diligencias sean necesarias para la buena marcha y prosperidad de la sociedad. Siendo las facultades expresadas meramente enunciativas y no limitativas, con la sola restricción antes enunciada. — Séptima: El dinero que se perciba proveniente de las actividades de la Sociedad, deberá ser en todos los casos depositado en cuenta abierta a nombre de la Sociedad, en instituciones bancarias oficiales o privadas, sin perjuicio de que se retenga en caja las cantidades en efectivo necesarias para los pagos co munes e inmediatos. — Octava: La voluntad de los socios, en las deliberaciones de los asuntos de la sociedad, se expresará por resoluciones conjuntas que suscribirán en el Libro de Actas que a tal efecto llevará la Sociedad. — Novena: Anualmente el día 30 de Marzo se practicará un inventario y balance general del giro de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que puedan practicarse a solicitud de cualquiera de los socios. Si los balances no fueran observados dentro de los cuarenta y cinco días de practicados y entregadas las copias a los socios, dichos balances quedarán automáticamente aprobados. sin lugar a reclamo alguno. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, previa deducción de las amortizaciones que la técnica contable aconseje y que sean legalmente permitidas, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social; y el remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios en una proporción del cincuenta por ciento para cada uno. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios con bienes de la sociedad, y en la misma proporción que las ganancias. El total o parte de las utilidades, podrán ser retiradas por los socios en mensualidades consecutivas, a partir de los cuarenta y cinco días de aprobado el balance. Dichas mensualidades se podrán retirar en cuotas que no afecten la buena marcha de sus negocios sociales. — Décima: La Sociedad no podrá ser disuelta por ninguno de los dos socios dentro de los dos años a contarse de la fecha de constitución. Si al cabo de ese término cualquiera de los socios deseare disolverla, deberá así comunicarlo al otro socio por telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación; en este caso, el otro socio tendrá opción para admitir a otro socio mediante la cesión de las cuotas de capital del socio saliente y éste en caso dado no podrá oponerse a que esas cuotas de (sigue al sello nacional de $ 1,50, Nº 660.152 J.) (Viene del sello nacional de $ 1,50, Nº 660.151 J.) su capital en la sociedad que deberá ceder, le sean abonadas en la proporción del veinticinco por ciento de su valor nominal, semestralmente y sin intereses. Las utilidades que le correspondieran al socio cedente de sus cuotas y a la fecha en que se practique la cesión, se le liquidará a un plazo de ciento ochenta días, sin interés. — Décima Primera: Los socios podrán extraer y disponer mensualmente de los fondos sociales para sus gastos personales y en carácter de sueldo, las sumas que respectivamente puedan fijárseles en reuniones especiales que al efecto se llevarán a efecto por los socios y que se asentarán en el Libro de Actas de la Sociedad. Estas sumas deberán imputarse a la Cuenta de Gastos Generales. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de cualquiera de los socios, los herederos del fallecido o incapacitado tomarán intervención en la sociedad, unificando la representación en una sola persona con el objeto de proseguir las actividades sociales hasta la finalización del término social, en cuya oportunidad se decidirá o no la liquidación de la sociedad o la continuación de la misma. Se deberá practicar un balance a la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada del socio premuerto o incapacitado. En caso de liquidación de la sociedad, ésta será practicada por ambos socios o por liquidador o liquidadores nombrados de común acuerdo por los socios. La liquidación se hará en un todo de conformidad a lo establecido por el Código de Comercio, atendiéndose en primer término el pasivo existente de todo orden, dividiéndose luego el remanente en proporción al aporte de capital de cada socio, a quienes deberá respetarse el capital aportado en la forma que lo expresa el presente instrumento. — Décima Tercera: Los socios no podrán transferir sus cuotas sociales a terceros extraños o entre sí, a menos que lo sea de común acuerdo o que se produzca lo determinado en la cláusula Décima del presente. — Décima Cuarta: Ambos socios podrán dedicarse a otras actividades de cualquier orden, siempre que no sean similares a las de la presente sociedad. — Décima Quinta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios en la interpretación del presente instrumento, o en el momento de la liquidación, o los sucesores o herederos, etc., será dirimida sin forma de juicio, por un Tribunal arbitral. compuesto por tres personas designadas una por cada parte en disidencia, dentro de los quince días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores, cuyo fallo será inapelable. En todo lo no previsto en el presente, se aplicará lo que disponen el Código de Comercio y Civil. — De conformidad, firman en el lugar y fecha "ut-supra", obligándose conforme y con arreglo a derecho. — (firmados) Carlos E. Viale. — Santiago J. Canzani". — Buenos Aires, Septiembre seis de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 515.— e.20|9-Nº 1.211-v.26|9|51

VEDOFUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires a 31 días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores Domingo Verghelet, de nacionalidad rumano, casado de 39 años de edad, de profesión industrial, domiciliado en la calle Palpique 843, Capital; Basilio Doliszniak, polaco, casado, de 24 años de edad, comerciante, domiciliado en Remedios de Escalada de San Martín 986, primer piso "C" y José Furchi, italiano, casado, de 49 años de edad, industrial, domiciliado en la calle Donato Alvarez 3821; manifiestan que teniendo constituída entre ellos una sociedad comercial de hecho, vienen por el presente acto a formalizar la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que continuará con los negocios actuales sin perjuicio de dedicarse a otros, la que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y de conformidad con las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "VEDOFUR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la sociedad es en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Lácar 2643|45, pero podrá efectuar toda clase de operaciones y establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de veinte años a contar desde el primero de Julio de mil novecientos cincuenta y uno a cuya fecha se retrotraen las operaciones, pudiendo sin embargo disolverse después de los primeros dos años por voluntad de cualquiera de los socios manifestada con seis meses de anticipación al vencimiento de ese término o de períodos de un año después del mismo. — Dicha resolución deberá notificarse mediante telegrama a todos los socios en sus domicilios reales. — Cuarta: El objeto de la sociedad es la realización de toda clase de operaciones comerciales, industriales y civiles. — Expresamente le queda acordada capacidad para: a) Dedicarse a la fabricación y reparación de máquinas para la industria maderera y comercialización de las mismas —bien sea por cuenta propia o de terceros— como así también a cuantos le fueren conexos o derivados y con cuanta otra industria o comercio pudiere tener afinidad sin limitación alguna. b) Importar del extranjero y exportar todo lo que pueda ser objeto de comercio, c) Dedicarse a la consignación de mercaderías, productos en general y enajenación de los mismos. d) Prestar dinero con o sin garantía y con o sin interés cuando lo tuviera disponible, después de cubiertos sus compromisos. e) Adquirir y enajenar bienes inmuebles, urbanos y rurales, semovientes, créditos y derechos y acciones por cualquier título en cualquier punto de la República y del extranjero. f) Solicitar créditos en cuenta corriente y en otras formas y tomar dinero prestado de Bancos, sociedades y de particulares en cualquier punto de la República. Especialmente podrá abrir cuentas y solicitar y tomar prestado del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Central de la República Argentina y del de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino y de cualquier otro Banco o Institución oficial establecida o que se creare, sometiéndose a sus cartas orgánicas, leyes y reglamentos que las rijan. Los préstamos podrán tomarlos en dinero efectivo, cédulas hipotecarias, bonos u otros cualesquiera documentos de crédito. g) Para activa o pasivamente constituir o aceptar y cancelar hipotecas y prendas en garantías de toda clase de operaciones y adquirir y enajenar derechos reales de usufructo, uso y habitación y de cualquier otro sin excepción. h) Abrir y cerrar cuentas bancarias y girar

contra las mismas y en descubierto cuando haya derecho a ello. i) Hacer con Bancos y casas de crédito o con particulares, toda clase de convenios y operaciones comerciales, especialmente las de descuento y negociación de documentos de crédito. j) Permutar bienes, dividir condominios fraccionar inmuebles y enajenarlos al contado o a plazos. k) Aceptar y desempeñar mandatos, comisiones y representaciones en general. m) Contraer todo género de obligaciones y celebrar toda clase de contratos relativos a cualquier negocio o empresa que se repute necesaria o conveniente. Se sobreentiende que las operaciones anunciadas no tienen carácter de obligatorio ni limitativo sino de aclarativo y por consiguiente la sociedad podrá ejercer todos los actos que repute conveniente para sus interéses. — Quinta: El Gerente queda ampliamente investido de todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma. Por consiguiente puede hacer y ejecutar todo lo que la sociedad tiene capacidad para hacer y ejecutar a tenor de lo consignado en el artículo que antecede, incluso otorgar y firmar escrituras públicas, poderes generales y especiales, así como revocarlos con la sola excepción que para ejecutar cualquiera de los actos especificados en los incisos d), e), g), j) del mencionado artículo cuarto y del inciso m) cuando se trate de negocios o empresas no comprendidas en el giro normal de la sociedad, deberán obrar conjuntamente los tres socios, salvo para aceptar garantías a favor de la sociedad, en cuyo caso bastará la firma del Gerente. — Sexta: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional ($ 210.000.— m|n.), dividido en Doscientas Diez Cuotas de Mil Pesos m|n. cada uno ($ 1.000.— m|n.), las que suscriben los socios por partes iguales que se integran totalmente en bienes de acuerdo al Balance suscripto por los socios, que se adjunta y que forma parte integrante de este contrato. — Séptima: Los socios no podrán garantizar o afianzar con la firma social, obligaciones de terceras personas, ni distraer en su beneficio o a cuenta de ganancia, el dinero u otros bienes de la sociedad salvo lo distaminado en la cláusula Décima tercera o conformidad de todos los socios por acta. — Octava. — Se necesitará la conformidad de todos los socios para realizar las operaciones siguientes: a) reducción del capital; b) venta o fusión de la sociedad y c) admisión de nuevos socios. — Para todos los demás casos o cuestiones que deban resolverse, inclusive la disolución de la sociedad fuera de las oportunidades previstas en la cláusula Tercera, los aumentos de capital y la aprobación de balances, bastará el voto de la mayoría de los socios. — El consentimiento o voto de los socios podrán darlo personalmente, por carta, telegrama o representados por otro socio. — Para todo acto que importe una gestión formal o de administración no se requerirá dicha mayoría. — Novena. — Queda designado Gerente y administrador de la sociedad con uso de la firma y representación social y munido de todas las facultades indicadas en el artículo Quinto el señor Domingo Verghelet. — Los actos del Gerente que se ajusten al objeto y fines de la sociedad y a las atribuciones que tienen conferidas, obligan a la sociedad. — Décima. — Además de los libros legalmente obligatorios, la sociedad llevará un "Libro de Actas" en que asentarán todos los acuerdos o resoluciones que tomen los socios, a los que deberán ajustar sus actos. — Las actas deberán ser firmadas por los presentes y las resoluciones que tomen los socios, se adoptarán por mayoría de votos. — Los socios podrán enviar su voto por carta o telegrama y hacerse representar por otros socios con carta poder. — Undécima. — El Gerente no percibirá suma alguna en retribución de su trabajo personal, salvo expreso acuerdo de todos los socios. — Décima Segunda. — Cada año en el mes de julio se practicará un balance general del ejercicio vencido al treinta de junio precedente, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se practicará a pedido de cualquiera de los socios. — Practicado el balance se hará saber a los socios y se considerará aprobado con el voto de la mayoría prevista o del solo transcurso de tres meses desde que se hazo saber en caso de silencio. — Décima tercera. — Las utilidades que resulten de cada balance una vez deducidos los gastos generales y las amortizaciones autorizadas por la Dirección General Impositiva, se distribuirán así: cinco por ciento para el fondo de reserva hasta que alcance al diez por ciento del capital y el saldo restante se distribuirá entre los tres socios a prórrata de sus respectivos capitales, pudiendo los socios retirar las utilidades dentro de los seis meses seguidamente al cierre del ejercicio comercial después de dar aviso por carta certificada a los demás socios. — Si uno o varios socios retiran sus utilidades, el o los socios que no las retiraren gozarán de un interés del cinco por ciento anual sobre el importe que hubieren podido retirar. — Décima Cuarta. — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, la sociedad continuará, incorporando a la misma a los herederos del socio fallecido o incapaz, quienes unificarán su representación, pero no tendrán facultades directivas ni administrativas, las que quedarán a cargo de los socios sobrevivientes o capaces. — Décima Quinta: Cuando la sociedad se disuelva, ya sea por vencimiento del plazo contractual o por cualquier otra causa, entrará en liquidación, convirtiéndose el ó los socios gerentes en liquidadores, con las mismas amplias facultades, pero al solo efecto de realizar los bienes sociales, no pudiendo efectuar sino las compras indispensables para el mejor desempeño de su cometido, realizándose asambleas trimestrales el último día del mes correspondiente, para la distribución de los capitales rescatados a prorrata de los respectivos capitales de cada socio, previo pago total del pasivo, levantando acta en cada caso, que firmarán los socios o sus apoderados. Para el caso de venta en pública subasta u otra forma de los bienes y patrimonio sociales, se adjudicarán éstos con preferencia a el o los socios que igualen o mejoren respecto de terceros, las condiciones de precio; reconociéndole derecho de pago en cuatro cuotas iguales, a los treinta, sesenta, noventa y ciento veinte días de la fecha de venta, debiendo al efecto extenderse la documentación correspondiente. En caso de que algún socio deseare ceder total o parcialmente sus cuotas capital, los otros socios tendrán preferencia en proporción a sus respectivos capitales en su adquisición respecto de cualquier tercero, aceptando las mismas condiciones de pago que en el caso anterior. — Décima Sexta: Toda divergencia o duda en la interpretación de este contrato, que ocurra entre los socios o sus representantes legales o sucesores, durante la sociedad, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, los que nombrarán un tercero en discordia, cuyo fallo será inapelable, debiendo ser acatado en todas sus partes. En caso de no existir acuerdo para la designación del tercero, será designado por el Juez de Comercio en turno, a petición de cualquiera de las partes. — Décima Séptima: En todo lo no previsto en este contrato, se aplicará lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y subsidiariamente por el Código de Comercio. En la forma expuesta, dejan formalizado el presente contrato, obligándose conforme a derecho. — Sobre raspado "resolución", vale. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 505.— e.20|9-Nº 1.251-v.26|9|51

ALPATEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores: Doña Nélida María Ferrería, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Boyacá 1467 de la Capital Federal y Don Eduardo Alberto Rojo Miró, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Chivilcoy 460 de la Capital Federal, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la Ley Nº 11.545 y por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "ALPATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en la calle Chivilcoy 460 de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación, ya sea en el interior o exterior de la República. — Segunda: La duración de la Sociedad será de diez años, a contar del 1º de Julio de 1951, a cuya fecha retrotraen los efectos legales de este Contrato. Cualquiera de los socios tiene derecho a retirarse de la misma en cualquier momento, previo aviso por telegrama colacionado a la Sociedad y al otro socio con anticipación no menor de tres meses a la fecha de su retiro. Si el otro socio deseare quedarse con el Activo y Pasivo de la Sociedad tendrá derecho de preferencia a ofertas iguales de terceros. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación de la industria textil, comercio de importación y exportación en general, como asimismo cualquier otra actividad relacionada con el giro, pudiendo realizar toda operación civil o comercial inherente a su objeto, comprar o adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, constituir, aceptar y cancelar garantías hipotecarias, prendarias o de otro género, dar y aceptar bienes, muebles o inmuebles, en garantía o en pago de deudas, arrendar como locadora o locataria aún por plazos mayores de seis años, vender, permutar, ceder, dar en prenda o de otro modo enajenar los bienes sociales, sean muebles o inmuebles, celebrar los demás actos de adquisición o enajenación de bienes muebles o inmuebles o de administración que reputen necesarios o convenientes a los fines de la misma y formar parte de otras sociedades, incluso anónimas o de responsabilidad limitada. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Veinte mil pesos moneda nacional dividido en veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Diez cuotas la Señora Doña Nélda María Ferrería, o sean Diez mil pesos moneda nacional y Diez cuotas el Señor Don Eduardo Alberto Rojo Miró, o sean Diez mil pesos moneda nacional y totalmente integradas con mercaderías que constan en el inventario que por separado firman las partes. — Quinta: La dirección, administración, y uso de la firma social estará a cargo, en forma indistinta, de ambos socios, quienes ejercerán la función de Gerentes haciendo uso de la firma social acompañada de la firma particular propia con las más amplias (sigue en el sello nacional de $ 0.10 m n. Nº 393.371 K) (viene del sello nacional de $ 0.10 m|n. Nº 393.370 K) facultades, incluso en los actos enumerados en el art. 1881 del Cód. Civil y en cualquier otro acto para el cual la legislación exija mandato especial como también para otorgar poderes especiales y generales, teniendo como única limitación la de no comprometerla en operaciones o actos ajenos a los de la entidad, ni en fianzas, avales o garantías a terceros. Los Gerentes se eximen de las restricciones del art. 14 de la Ley Nº 11645. — Sexta: Anualmente, al 31 de Diciembre, se practicará un balance general y se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas. Las utilidades realizadas y líquidas que resultaren, una vez deducido el 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal en los términos de Ley así como las amortizaciones y previsiones que determinen las leyes y reglamentaciones vigentes, o que acordaren los socios serán distribuídas entre los mismos de la siguiente manera: a la Señora Doña Nélida María Ferrería el 60 % de las utilidades y al señor Don Eduardo Alberto Rojo Miró el 40 % de las utilidades. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. El primer ejercicio se cerrará el 31 de Diciembre de 1951. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará —salvo en lo que respecta a funciones directivas— en igualdad de condiciones con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, los que en tal caso deberán unificar su representación en sus relaciones con la Sociedad. — Octava: Al disolverse la Sociedad, cualquiera sea su causa, será liquidada por el Gerente, debiendo ante todo proceder a pagar las deudas sociales, después se integrará el capital aportado por cada uno de los socios y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá proporcionalmente al monto de los capitales que cada socio tenga en la Sociedad al tiempo de su liquidación. — Novena: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitara entre los socios, sus herederos o sus representantes legales por la interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelto por árbitros, nombrados uno por cada parte; los árbitros antes de reunirse para deliberar deberán nombrar un árbitro único para que a su vez decida con carácter inapelable. Bajo las cláusulas que preceden dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada de referencia a cuyo estricto y fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y en prueba de conformidad firman el presente en Buenos Aires a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. Firmado: Nélida María Ferrería. — E. A. Rojo Miró.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 265.— e.20|9-Nº 1.190-v.26|9|51

PARRA, CALZON Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo del Juzgado N. 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Pedro Ansaldo con fecha 31 de Julio de 1951 ha sido aumentado el capital social y prorrogado el término de duración de la sociedad "PARRA, CALZON Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificándose por lo tanto las cláusulas tercera, cuarta y novena del contrato social, en la siguiente forma: Tercero. El término de duración de la presente es de dos años, contados desde la fecha. — Cuarto. El capital social lo constituye la suma de novecientos mil pesos moneda nacional, dividido en novecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, aportados por los socios en la siguiente proporción: Don Domingo Parra doscientas setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional o sean doscientos setenta mil pesos moneda nacional, Don José Calzón doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, o sean doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, Don Nicolás Medina, setenta cuotas de un mil pesos o sean setenta mil pesos moneda nacional, Don José María Noriega setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional o sean setenta mil pesos moneda nacional. Don Victoriano Parra, setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional o sean setenta mil pesos moneda nacional, Don Eugenio Vales, setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional o sean setenta mil pesos moneda nacional, Don Roberto Jorge Rovira cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional o sean cuarenta mil pesos moneda nacional y Don Pedro Parra setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional o sean setenta mil pesos moneda nacional lo que resulta del balance que se agrega. Novena. Cada socio Administrador para gastos de administración y viáticos, dispondrá mensualmente de la suma de quinientos pesos moneda nacional, cada uno, que se imputará a Gastos Generales y cada uno de los ocho socios integrantes de esta sociedad podrán retirar mensualmente de las utilidades líquidas que hubiere hasta la suma de mil pesos moneda nacional. — Rasparo - nacional - Vale. Entre líneas - del Juzgado N. 3 - Vale. — Buenos Aires, Setiembre 12 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 90.— e.20|9.Nº 1.227.-v.26|9|51.

ARGEL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Dr. Carlos A. Espiro, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a once días del mes de junio de 1951, entre los señores Joel Tandeter, polaco, casado, domiciliado en la calle Fragata Pte. Sarmiento Nº 1675, Salomón Resnik, argentino, casado, domiciliado en Av. de Mayo Nº 1365, piso 7º, Alberto Alpersohn, argentino, viudo, domiciliado en Av. de Mayo número 1365, 7º piso, Matías Goldwasser, argentino, casado, con domicilio en Quintino Bocayuva Nº 1659 y Ernesto Segal, argentino, casado, con domicilio en Vieytes Nº 1164, todos mayores de edad, hábiles para contratar, actuando los señores Matías Goldwasser y Ernesto Segal, por propio derecho: el señor Tandeter por "Joel Tandeter, S. R. L." y los señores Resnik y Alpershon, por "Osla S. A. Industrial y Comercial", han resuelto formalizar el presente contrato: Entre los firmantes y representados preindicados gira una sociedad comercial colectiva constituída por instrumento privado el 14 de Noviembre de 1950 bajo la razón social de "Osla, Goldwasser y Cía.", con domicilio en Av. de Mayo Nº 1365, 7º piso, de esta Capital, y con el objeto de explotar construcciones en general, comercio e industria que directa o indirectamente se vinculen con el citado objeto social, contrato que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 20 de noviembre de 1950, bajo el Nº 1257, Folio 332, Libro 54 de Contratos Privados. — Que de conformidad con lo dispuesto en dicho con-

trato en su artículo Tercero, que dice: Esta sociedad colectiva habrá de convertirse seguidamente en una sociedad de responsabilidad limitada", en la que figurarán como socios las partes que suscriben el presente, pudiendo además ingresar nuevos socios que habrán de ser admitidos por la unanimidad, como así por e. monto que se determinará y girará bajo la razón social de "Argel, Sociedad de Responsabilidad Limitada". las partes declaran por el presente la conversión de dicha sociedad colectiva, en sociedad de responsabilidad limitada, cuyas cláusulas y condiciones se citan seguidamente. A los efectos de la ley de Transferencias de Fondos de Comercio Nº 11.867, se han efectuado las pertinentes publicaciones y como consecuencia, por el presente acto se declara transferida en favor de "Argel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el activo y pasivo de "Osla, Goldwasser y Compañía", siendo los integrantes de una y otra sociedad las mismas personas mencionadas al comienzo del presente. — La sociedad "Argel, S. R. Ltda." se regirá mediante las siguientes cláusulas: Primero: Entre los señores "Joel Tandeter, S. R. L.", "Osla, S. A. Industrial y Comercial", Matías Goldwasser y Ernesto Segal, queda constituída en esta plaza y con facultad de instalar sucursales, agencias y filiales en todo el país, y en el extranjero, actualmente con administración y domicilio en la Capital Federal, Av. de Mayo 1265, 7º piso, la sociedad que girará bajo la razón social de ARGEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El objeto de la sociedad es la explotación de construcciones en general, comercio e industria, que directa o indirectamente se vinculen con el citado objeto social u otros rubros, que podrán anexarse en lo sucesivo. — Tercero: El capital de la sociedad es de Un Millón Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.600.000 m|n.), dividido en mil seiscientas cuotas de un mil pesos de c|l. cada una, y que los socios se comprometen a aportar en la siguiente forma: "Joel Tandeter, S. R. Ltda.", seiscientas cuotas, que representan seiscientos mil pesos; "Osla, S. A. Industrial y Comercial", seiscientas cuotas que representan seiscientos mil pesos; Matías Goldwasser, trescientas cuotas, que representan trescientos mil pesos m|n. — y Ernesto Segal cien cuotas, que representan cien mil pesos m|n. — Actualmente y de conformidad con el balance-inventario que se acompaña, la sociedad cuenta con un capital integrado de Novecientos mil pesos m|n., que representan novecientas cuotas y que corresponden a los siguientes titulares y aportes: "Joel Tandeter, S. R. L.", 420 cuotas; "Osla, Goldwasser y Cía.", 227 cuotas; Matías Goldwasser, 220 cuotas y Ernesto Segal, 33 cuotas. Queda establecido que el remanente a entregar por los socios para cubrir el aporte total expresado, deberá hacerse en el tiempo y forma que disponga la sociedad por decisión de mayoría de votos. — Cuarto: El Capital de $ 1.600.000 m|n. podrá ser aumentado por nueva suscripción de cuotas de los componentes de la sociedad y también por inclusión de socios, con previa decisión de una mayoría de dos tercios de cuotas sociales. — Quinto: La administración y uso de la firma estará a cargo de los socios gerentes que para este acto se designan y que son: "Joel Tandeter, S. R. L." Osla, S. A. Industrial y Comercial" y Matías Goldwasser, quienes designarán a tal efecto un representante cada uno. El socio gerente "Joel Tandeter, S. R. L.", designa por representante al Señor Joel Tandeter; "Osla S. A. Industrial y Comercial", designa a los señores Ingeniero Salomón Resnik y Don Alberto Alpersohn, o cualquier miembro de su Directorio con facultad de actuar separada e indistintamente. Para obligar a la sociedad deberán suscribir dos de los socios gerentes, de los cuales uno será "Joel Tandeter, S.R.L.", por intermedio de uno de sus representantes legales. Son facultades de los socios gerentes atender la administración del objetivo social, sin limitación alguna y a mero título enunciativo, se deja constancia que podrán adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles de toda clase; celebrar toda clase de contratos, incluso de locación por plazo que exceda o no de seis años y de locación de servicios, estar en juicio como actores o demandados, efectuar todo género de operaciones en o con los Bancos Oficiales, o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial de la Nación, Central de la República Argentina y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas o reglamentos, dar y tomar dinero con o sin garantía reales o personales, constituir, aceptar y ceder derechos reales, firmar cheques sobre fondos o créditos acordados, firmar, endosar o descontar letras o pagarés y otros documentos comerciales. Al obligar a la sociedad los socios gerentes firmarán con su nombre propio tras la leyenda "Argel, S. R. Ltda., Gerentes". — Sexto: El plazo de duración de la sociedad será de tres años a partir de la fecha, con la salvedad que se indica en el artículo Séptimo. Si los socios no manifestaren su deseo de retirarse sesenta días antes de expirar el término de duración del contrato, éste quedará automáticamente ampliado por un año más e idéntico procedimiento se seguirá anualmente hasta llegar a un plazo total de diez años. — Séptimo: Dentro del objetivo de la sociedad figura la construcción de una obra de departamentos, para la venta, en un terreno sito en Mar del Plata, sobre la Av. Colón, entre las de Corrientes y Entre Ríos, según boleto de compra firmado por los señores Joel Tandeter. "Osla. S. A. Industrial y Comercial", para esta Sociedad. La construcción la ejecutará por administración "Osla, S. A. Industrial y Comercial" en las condiciones que ilustra el respectivo contrato, suscripto por separado. Asimismo, queda establecido que para nuevas construcciones que disponga la sociedad, que motiva este contrato, se dará preferencia en igualdad de condiciones a "Osla, S. A. Industrial y Comercial". y para el caso de no ser de la conveniencia de esta última, ésta podrá optar por su retiro de la sociedad. Producida esta opción, se practicará un balance ad-hoc, debiéndose fijar los valores al día del retiro, y el pago del capital y utilidades que corresponderá a "Osla, S. A. Industrial y Comercial", deberá hacerse efectivo en la forma que de mutuo acuerdo decidan las partes. — En su defecto lo fijará un Tribunal formado por dos árbitros amigables componedores, que serán designados por "Osla, S. A. Industrial y Comercial", y el otro, por los socios restantes de la sociedad. — Para el caso de no ponerse de acuerdo, estos árbitros nombrarán un tercero cuyo fallo, será inapelable. — La designación de los árbitros por las partes se hará dentro de quince días del pedido de formación del Tribunal. — Este deberá quedar constituído dentro de diez días de nombrado, y laudará en un plazo no mayor de quince días. — La designación del árbitro tercero hecha por los árbitros amigables componedores, también se hará en un plazo de diez días y el fallo de éste deberá hacerse en un plazo no mayor de diez días de designación. — Mientras se gestione el retiro de "Osla, S. A. Industrial y Comercial", la sociedad no podrá iniciar nuevos negocios e inversiones. — Octavo: Anualmente se practicará un balance al 31 de diciembre sin perjuicio de balances periódicos que establezcan los socios, o cuando lo pida uno de los socios — Del Monto del beneficio se separará el importe que, representa la reserva legal más las sumas que la sociedad establezca para otros fondos de reserva. — El remanente de utilidades o pérdidas será distribuído entre los socios en proporción a sus aportes. — El balance anual deberá ser puesto de manifiesto dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio. — Será tratado dentro de un plazo máximo de treinta días subsiguientes y aprobados por dos tercios de las cuotas sociales. — Si los socios no hicieren objeción al respecto, dentro del plazo señalado, quedará aprobado automáticamente. — Noveno: Para el caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá pues habrá de proseguir con un representante del socio incapaz o fallecido, que se designará por los interesados en un plazo máximo de sesenta días de producido el hecho del fallecimiento o incapacidad. — Décimo: Toda duda o divergencia entre los socios por la interpretación de este contrato o al tiempo de la disolución y liquidación de la sociedad se resolverá por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada socio y se fallará por mayoría de socios que representen mayoría de cuotas sociales. — Para el caso de empate los árbitros nombrarán uno único que resuelva el punto en cuestión. — Conformes se firma el presente en el lugar y fecha ut supra. — Joel Tandeter. — Salomón Resnik. — Alberto Alpersohn. — Matías Goldwasser. — Ernesto Segal. Buenos Aires, agosto 7 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 405.— e.21|9-Nº 1.350-v.27|9|51

COMPAÑIA ARGENTINA DE EQUIPOS INDUSTRIALES
C. A. D. E. I.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Dowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Rafael Sirkin, argentino, domiciliado en Bolívar 813; Isaac Shulman, inglés, casado, domiciliado en J. F. Uriburu 4578; y Ricardo Shulman, argentino, soltero, domiciliado en J. F. Uriburu 4578, todos de esta Capital, como únicos integrantes de la sociedad que gira bajo la denominación de "COMPAÑIA ARGENTINA DE EQUIPOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (C. A. D. E. I., S. R. Ltda)", constituída por documento privado de fecha 12 de Noviembre de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio el 7 de Diciembre de 1949, bajo el Nº 2373, folio 157, del Libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el señor Jacobo Furman, argentino, casado, con domicilio en la calle Díaz Vélez 890, La Lucila, F. C. N. B. M., partido de San Isidro, han convenido lo siguiente: Primero: Don Jacobo Furman ingresa a formar parte de la sociedad nombrada, como cuotista, con todos los derechos y obligaciones de los demás socios, y en igualdad con los mismos en lo que respecta a lo convenido en la cláusula quinta —parte pertinente— y novena del contrato de constitución de sociedad. Se aclara, con respecto a la cláusula quinta, que el señor Jacobo Furman queda en idéntica situación que los demás integrantes en lo que se refiere a que, exclusivamente para toda operación que implique disposición de bienes y actuación bancaria en general, cualquiera de los socios, indistintamente, acompañará con su firma, como cuotista, al único gerente señor Rafael Sirkin cuya designación no queda afectada ni modificada por estas atribuciones que se conceden a Jacobo Furman exclusivamente en su carácter de socio. Segundo: Se aumenta el capital social en la suma de ciento cincuenta mil (150.000) pesos moneda nacional elevando el mismo a Trescientos Mil (300.000) Pesos Moneda Nacional. Esta elevación se logra en base del aporte que efectúan los señores Rafael Sirkin y Jacobo Furman, en la proporción de cincuenta mil (50.000) pesos y cien mil (100.000) pesos moneda nacional, respectivamente. La integración la realizan utilizando los créditos que tienen contra la sociedad, en un todo de acuerdo con el balance explicativo que se acompaña y que forma parte integrante de este documento. — Tercero: En consecuencia, se conviene que las estipulaciones que figuran en las cláusulas cuarta y séptima del contrato social precedentemente individualizado, en adelante quedarán modificadas, substituídas y reformadas en la forma que a continuación se establece, pactándose expresamente que las mismas tendrán efecto con retroactividad al primero de Octubre de 1950, y desde dicha fecha también queda incorporado a la sociedad el cuotista Jacobo Furman. Cláusula Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos (300.000) Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil (1.000) pesos cada una, integrado por los socios en las siguientes proporciones: Rafael Sirkin, cien (100) cuotas, que totalizan cien mil (100.000) pesos moneda nacional; Isaac Shulman, setenta (70) cuotas, que totalizan setenta mil (70.000) pesos moneda nacional; Jacobo Furman, cien (100) cuotas, que totalizan cien mil (100.000) pesos moneda nacional; y Ricardo Shulman, treinta (30) cuotas, que totalizan, treinta mil (30.000) pesos moneda nacional. Cláusula Séptima: Anualmente, al 30 de Setiembre, se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales que se efectuarán a pedido de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance al diez (10) por ciento del capital social. Exclusivamente en los balances ordinarios anuales, se practicarán amortizaciones de acuerdo con las disposiciones impositivas en vigencia. Las utilidades serán distribuídas en las siguientes proporciones: Rafael Sirkin cuarenta (40) por ciento; Isaac Shulman, veinte (20) por ciento; Jacobo Furman treinta (30) por ciento; y Ricardo Shulman, diez (10) por ciento. En iguales proporciones que las fijadas para la distribución de las utilidades, serán soportadas las pérdidas. De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en Buenos Aires, a los diez días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. Entre paréntesis "lo constituye" No Vale. — Firmado: Rafael Sirkin. — Isaac Shulman. — Ricardo Shulman y Jacobo Furman. — Buenos Aires, Setiembre 12 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 215.— e.21|9-Nº 1.315-v.27|9|51

COMPAÑIA ARGENTINA DE TRANSPORTES MARITIMOS TRANSMAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 155 vto. — Testimonio. Escritura Número Ochenta y Dos: En esta ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a doce de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano Autorizante y los testigos que al final nombro y firman, comparecen don Eduardo Alberto Gentile, casado en primeras nupcias con doña Selva Inés Goerling, marino, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle San Martín quinientos setenta y cinco, don José María Scaparra, casado en primeras nupcias con doña Sara Aída Lovato, argentino, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Larrea mil treinta y cinco; doña Alicia Susana Palamara de Cortines, casada en primeras nupcias con don Roberto Edmundo Cortines, argentina, de treinta y un años de edad, domiciliada en la calle Vértiz número ochocientos dos; y don Luis Jorge Gentile, argentino, soltero, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Federico Lacroze dos mil ochocientos ochenta y cuatro; todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, Y los tres primeramente nombrados dicen: Que por escritura otorgada ante el Escribano don Julio César Busto el seis de mayo de mil novecientos, cuarenta y siete y el siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, constituyeron por el término de cuatro años contados desde el seis de mayo de mil novecientos cuarenta y siete una sociedad que gira en Buenos Aires, actualmente en la calle San Martín quinientos setenta y cinco bajo la razón social de "COMPAÑIA ARGENTINA DE TRANSPORTES MARITIMOS TRANSMAR". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para dedicarse a la explotación de los ramos de transportes marítimos y fluviales de cargas y pasajeros, agencia marítima, comisiones, representaciones, importaciones, exportaciones y afines, con un capital de Un Millón Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional, todo lo cual resulta de los respectivos instrumentos Inscriptos En El Registro Público de Comercio el primero de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil ochenta y nueve folio trescientos ochenta y dos, libro doce y el dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número dos mil dieciocho, folio doscientos cincuenta y nueve, libro dieciséis, respectivamente. Que habiendo resuelto prorrogar el término de su duración con efecto retroactivo al día de su vencimiento e incorporar a la sociedad en calidad de socio a don Luis Jorge Gentile, mediante la cesión de cuotas de capital que a su favor efectúa don Eduardo Alberto Gentile, declaran lo siguiente: Primero: Prorrogar el plazo de duración de la sociedad por el término de cinco años a contar desde el seis de mayo último, a cuya fecha retrotraen los efectos legales aprobando y ratificando todos los actos y operaciones practicadas a su nombre. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al vencimiento del primero, segundo, tercero o cuarto año de la prórroga, previo avisos a los otros socios con tres meses de anticipación. — Segundo: Don Eduardo Alberto Gentile cede y transfiere a don Luis Jorge Gentile ciento ochenta cuotas de capital de un valor nominal de ciento ochenta mil pesos moneda nacional, que se encuentra totalmente integrado, por el precio de ciento ochenta mil pesos de igual moneda que declara haber recibido antes de ahora en dinero efectivo a su entera satisfacción y en consecuencia otorga al mismo carta de pago y lo subroga en todos los derechos y obligaciones emergentes de la presente cesión. Don Luis Jorge Gentile por su parte acep-

esta cesión que lo incorpora a la referida sociedad en calidad de socio como así también acepta el contrato de constitución que declara conocer en todas sus partes: en tal virtud los actuales socios señores Eduardo Alberto Gentile, José María Scaparra, Alicia Susana Palamara de Cortines y don Luis Jorge Gentile resuelven, por efecto de la cesión expresada, modificar las cláusulas cuarta, quinta y sexta del contrato social sustituyéndolas por las siguientes: Artículo cuarto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo, indistintamente, de uno cualquiera de los tres socios Gerentes don Eduardo Alberto Gentile, don José María Scaparra y don Luis Jorge Gentile que usarán la firma social para todos los actos y contratos de la Sociedad determinados en el artículo tercero o cualesquiera otros ya que la enunciación del mismo no es limitativa en sentido alguno. No podrán dar la firma en fianzas o garantías de terceros, ni comprometerla en negociaciones ajenas a los fines sociales. — Artículo Quinto: El capital de esta sociedad lo constituye, la suma de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios tienen suscriptas íntegramente en activo y pasivo social de acuerdo a balance general aprobado de fecha seis de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho y en dinero efectivo, y a la presente cesión, en la siguiente proporción: El socio don Eduardo Alberto Gentile mil doscientos sesenta cuotas, o sea un millón doscientos sesenta mil pesos, don José María Scaparra trescientas quince cuotas, o sean trescientos quince mil pesos moneda nacional: don Luis Jorge Gentile ciento ochenta cuotas o sean ciento ochenta mil pesos; y doña Alicia Susana Palamara de Cortines cuarenta y cinco cuotas, o sean cuarenta y cinco mil pesos. Por unanimidad los socios fundadores podrán aceptar nuevos socios los que deberán someterse a todas las condiciones de este contrato, mediante el aumento del capital social o la cesión de cuotas, con expresa reserva para los sucodichos socios fundadores de la dirección y administración de los negocios sociales. — Artículo sexto: Anualmente, durante el mes de mayo, se practicará un balance general para conocer el estado y marcha de los negocios sociales, los que deberán ser firmados por todos los socios en prueba de conformidad, dentro de los quince días subsiguientes, considerándose debidamente aprobado si no fueren suscriptos por alguno de los socios dentro de dicho plazo. Sin perjuicio de estos balances podrán practicarse otros parciales o de comprobación, cuando los socios lo consideren necesarios o conveniente. De las utilidades que resulten de los balances generales anuales, deberá destinarse previo a todo otro retiro, un cinco por ciento para fondo de reserva legal; y el remanente, será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: Setenta por ciento para don Eduardo Alberto Gentile; quince por ciento para don José María Scaparra; diez por ciento para don Luis Jorge Gentile; y cinco por ciento para doña Alicia Susana Palamara de Cortines. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Quedan en vigor, en consecuencia, las demás cláusulas del mismo contrato sin más modificaciones que las consignadas precedentemente en las cláusulas cuarta, quinta y sexta que se consideran parte integrante de dicho contrato. — Previa lectura y ratificación, firman por ante mí y los testigos don René Marcelo Recondo y don Miguel Angel Saraví, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a número ochenta y uno, otorgada el veinticinco de mayo último. — E. A. Gentile. José María Scaparra. — Alicia S. P. Cortines. — Luis J. Gentile. — Tgo.: M. Recondo. — Tgo.: M. A. Saraví. Está mi sello. — Ante mí: Raúl M. Vila Sánchez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio ciento cuarenta y cinco vuelto del Registro número ciento sesenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la "Compañía Argentina de Transportes Marítimos Transmar", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en sellos de ley números: tres millones trescientos trece mil quinientos setenta y ocho, tres millones trescientos trece mil quinientos setenta y nueve y el presente tres millones setecientos veintiún mil setecientos cincuenta y uno, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Hay una firma: Raúl M. Vila Sánchez. — Hay un sello: Raúl Medardo Vila Sánchez. — Escribano Nacional. — Certifica que don Raúl M. Vila Sánchez es Escribano de la Provincia de Buenos Aires, y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en ésta Excma. Cámara constancia que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — La Plata, 14 Agosto 1951. — Hay una firma ilegible. — El que suscribe. Presidente de la Excma. Cámara Primera de Apelación, certifica que el Doctor Don Eduardo Ortiz de Rozas, es Secretario de éste Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — La Plata, 14 Ago. 1951. — Hay una firma ilegible. — Buenos Aires, 14 de Setiembre de 1951. — Sobrerraspado: Buenos Aires. Vale. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 470.— e.21|9-Nº 1.350-v.27|9 51

CAMMILLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los cinco días del mes de julio de 1951, reunidos los señores José Franchini, italiano, soltero, domiciliado en Alsina 873 y Eduardo Cammilli, de igual nacionalidad, casado y domiciliado en Bolivia 41, resuelven proceder a la reforma del contrato que rige "CAMMILLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal el día diecinueve del mes de mayo de 1951, bajo el número 761 del libro 18 substituyendo, en la forma que se indica a continuación, los artículos que se mencionan: Artículo 2º: La sociedad tiene por objeto la fabricación y comercialización de artículos de cerámica, porcelana, bronce y afines, y la importación y exportación de tales artículos y de las materias primas y máquinas necesarias para la elaboración de los mismos. — Para la realización de sus fines la sociedad podrá participar en licitaciones y concursos, y otorgar todos los actos jurídicos, civiles y comerciales, que las leyes autorizan: a) comprar, vender, hipotecar, prendar, recibir en pago o garantía muebles e inmuebles, títulos de la deuda pública, nacionales o provinciales, acciones debentures, fondos de comercio y toda clase de valores, derechos y acciones, fijando los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; b) formalizar contratos de locación, aún por más de seis años, y de uso, habitación, usufructo, fletamento, transporte, acarreo, depósito de mercaderías o dinero, títulos y demás valores: c) liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, tomar participación en ellas y constituirlas, por cuenta propia o de terceros; d) avalar documentos, solicitar y obtener créditos de cualquier naturaleza, de particulares, sociedades o bancos, aceptando desde ya, en caso de operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, las leyes y reglamentos que rijan a los mismos; e) inscribir, adquirir y transferir patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio, modelos y dibujos industriales, quedando entendido que las facultades indicadas no son limitativas de capacidad, sino puramente enunciativas, desde que la sociedad podrá realizar cualquier otra operación comercial, industrial o financiera que considere conveniente para cumplir los fines de la misma. — Artículo 3º: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Chorroarín 177, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en la República o fuera de ella. — Artículo 4º: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 200.000.— m|n.), el que, totalmente integrado y dividido en cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, corresponde a los socios, por partes exactamente iguales. — Artículo 5º: Todos los derechos que don Eduardo Cammilli hubiese adquirido o adquiriese en adelante, de conformidad con las leyes 111, 3.975, 11.723 y las que en lo futuro se sancionen, son de la absoluta pertenencia de la sociedad o integran el valor de "llave" de la misma. — Artículo 6º: La administración de la sociedad será ejercida por don José Franchini, a quien se designa gerente en este acto, con todas las facultades necesarias para el giro social, incluso las que enumeran los artículos 1881, Código Civil y 608, Código de Comercio. — Artículo 7º: Don Eduardo Cammilli tendrá a su cargo la dirección técnica y artística de la sociedad, no pudiendo, durante la vigencia de este contrato, dedicarse a otras actividades similares o distintas. — Artículo 8º: Sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse en cualquier momento que alguno de los socios lo requiera, el 30 de abril de cada año se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, y las utilidades, una vez deducido el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta el límite que prescribe el artículo 20 de la materia será distribuído entre los socios en proporción a los aportes integrados. — Si hubiera pérdidas, éstas serán soportadas por partes iguales. — Artículo 9º: Los socios, con la limitación que señala el artículo 21 de la ley, podrán retirar mensualmente las sumas que estimen convenientes. — Artículo 10º: Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que uno de ellos lo resuelva, previa citación, con cinco días de anticipación, por telegrama simple al otro socio; y las decisiones serán tomadas por unanimidad de votos. — Artículo 11º: La duración de la sociedad será de diez años, contados desde la fecha, sin perjuicio del derecho de receso que cada uno de los socios se reservan, preavisando al otro socio, por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. — En tal caso, lo mismo que al expirar el término de duración de la sociedad o cuando algún ejercicio económico arrojare pérdidas que excedieren el veinte por ciento del capital social integrado, la sociedad entrará en liquidación, la que será llevada a cabo por el socio gerente, quien previa colocación al rubro social del aditamento de "en liquidación", practicará un inventario especial y último a los efectos de la realización del activo y pasivo de la sociedad. — El producido de la liquidación igual que el fondo de reserva, será repartido entre los socios en partes exactamente iguales. — Artículos 12º y 13º: Estos artículos quedan derogados. — Bajo tales conceptos, los socios don José Franchini y don Eduardo Cammilli, se obligan al fiel y estricto cumplimiento de las disposiciones que anteceden firmando el presente contrato que se obligan a inscribirlo en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicado. — Firmado: José Franchini. — E. Cammilli. — Cláusula Aclaratoria: Se deja constancia que en virtud del contrato de fecha 3 de julio de 1951, los señores José Franchini y Eduardo Cammilli han quedado como únicos socios y poseedores de cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las que representan la suma de cuarenta mil pesos de igual moneda. — La diferencia de ciento sesenta mil pesos con la que se aumenta el capital social ha sido aportada por los socios aquí mencionados por partes exactamente iguales. — Buenos Aires, julio cinco de 1951. — Firmado: José Franchini. — E. Cammilli.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 300.— e.21|9-Nº 1.339-v.27|9|51

CAMMILLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Francisco Guirado, casado, español, Elías Guirado, casado, español, Julio Romera, casado, argentino, domiciliados en La Calandria 2105 y Eduardo Cammilli, casado, italiano, domiciliado en Bolivia 41, en su carácter de únicos componentes de "CAMMILLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por una parte, y don Jorge Bottazzi, soltero, italiano, domiciliado en Páez 2110 todos mayores de edad, se conviene: 1º) Los señores Francisco Guirado y Elías Guirado, suscriptores de cien cuotas de capital cada uno, ceden y transfieren dichas cuotas a favor del socio don Eduardo Cammilli, por el precio de Trece Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos con Treinta y Tres Centavos m|n. ($ 13.333.33 m|n.) cada uno, cuyos precios reciben en este acto en valores equivalentes a su entera satisfacción, subrogando al cesionario en igualdad de grado y prelación. — 2º) El señor Julio Romera, suscriptor de cien cuotas de capital, cede y transfiere las mismas a favor de don Jorge Bottazzi por el precio de Trece Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos Treinta y Cuatro Centavos m|n. ($ 13.333.34 m|n.), cuyo precio recibe en este acto en valores equivalentes a su entera satisfacción, subrogando al cesionario en igualdad de grado y prelación. — 3º) El señor Jorge Bottazzi, queda incorporado como socio con efecto retroactivo al día 30 de junio de 1951. — 4º) Los socios cedentes señores Guirado y Romera, se declaran totalmente desinteresados de la Sociedad; y los señores Francisco Guirado y Julio Romera renuncian los cargos de gerentes que invisten conforme al contrato social. — La renuncia a la gerencia tendrá efectos a partir de la fecha de designación de nuevos gerentes e inscripción en el Registro Público de Comercio del respectivo nombramiento. — 5º) Los socios salientes señores Guirado y Romera, declaran totalmente extinguidas sus cuentas personas, créditos por concepto de capital, ganancias y préstamos a la sociedad, por haber recibido en valores equivalentes los importes cancelatorios a su entera satisfacción. — Al propio tiempo la Sociedad y los socios recíprocamente declaran liquidadas de conformidad las cuentas recíprocas hasta el rofmidad las cuentas recíprocas hasta el 30 de junio de 1951, y se otorgan amplia carta de pago y finiquito. — 6º) Los señores Guirado y Romera, se obligan a otorgar todos los actos e instrumentos necesarios para el cumplimiento de las cesiones e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a 30 de junio de 1951. — Firmado: F. Guirado. — Elías Guirado. — Julio Romera. — E. Cammilli. — Jorge Bottazzi. — Piden Inscripción de Contrato de Cesión de Cuotas. — Señor Juez de Comercio: Francisco Guirado, Elías Guirado, Julio Romera, Eduardo Cammilli, Jorge Bottazzi por nuestro propio derecho, constituyendo domicilio en la calle Esmeralda 155, 7º piso "D", a V. S. como mejor proceda, decimos: Por instrumento privado de fecha 30 de junio del corriente año hemos celebrado el contrato de cesión de cuotas correspondiente a "Cammilli, Sociedad de Responsabilidad Limitada" la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 19 de mayo 1951, folio 334 bajo el Nº 761 del libro 18 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. En consecuencia, solicitamos a V. S., que previa las publicaciones de estilo en el Boletín Oficial se sirva disponer su inscripción en el Registro Público de Comercio. Provea V. S. de conformidad. Será Justicia. — Firmado: F. Guirado. — Elías Guirado. — Julio Romera. — E. Cammilli. — Jorge Bottazzi. — Buenos Aires, septiembre 17 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 170. — e.21-9 Nº 1.341-v.27|9'51

DESTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: que don Bronislav Stasiak polaco, domiciliado en la calle Esmeralda 1036 con fecha 15 de junio de 1951, cedió a don León Deligdisch y la Sociedad "Marchi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", las diez y siete cuotas de un valor nominal de Un mil pesos nacionales, cada una, que tenía en la Sociedad "DESTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta Capital. — Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1951. — Ell. con fecha 18 de junio de 1951. Vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 40. — e.21 9-Nº 1.316-v.27|9'51

FARMACIA RIOJA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

F. 544. — Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Treinta y Cuatro: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que al final se expresan y

firman, comparecen los señores don Saúl Schapira, que manifiesta ser de estado viudo, ruso, y don Isaac Lerner, que manifiesta ser de estado casado, farmacéutico, argentino, ambos domiciliados en la calle Hipólito Yrigoyen número tres mil dos, vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe y exponen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que continuará el giro de la Farmacia Bioja, de cuyo Activo y Pasivo se hacen cargo y que con su misma denominación y asiento en la calle Hipólito Yrigoyen número tres mil dos de esta Capital, fuera de propiedad del señor Abraham Schapira y habiendo ocurrido el deceso de este último, su juicio sucesorio se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil número veinte de esta Capital, a cargo del Doctor Ismael Segovia y Secretaría desempeñada por el Doctor Ismael Ocampo, en él que previo los trámites de estilo a fojas ciento cincuenta y cuatro por auto del veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta, se declara que por muerte del causante le sucede como heredero su señor padre, el compareciente don Saúl Schapira, a fojas ciento cincuenta y nueve se practicará la pericia por el contador don Javier Carbone, en la que asigna a la referida farmacia un capital líquido de Treinta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta pesos con cinco centavos moneda nacional y practicada la liquidación por la Dirección General Impositiva del impuesto correspondiente, que asciende a mil setenta y nueve pesos con setenta centavos moneda nacional, el mismo es oblado según boleta de depósito agregado al expediente citado y en consecuencia dicha sociedad se regirá por el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Entre los comparecientes don Saúl Schapira y don Isaac Lerner, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que girará con el rubro de "FARMACIA RIOJA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo el domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Hipólito Yrigoyen número tres mil dos, pudiendo extender sus operaciones comerciales a todo el Territorio de esta República o del Extranjero, conforme a los derechos y deberes que le acuerda el Código de Comercio y las demás disposiciones vigentes. — Segunda: La Sociedad tiene por principal objeto la explotación del negocio de farmacia y los demás fines a la misma. — Tercera: El término de duración de esta sociedad será de Diez Años, a contar del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, confirmando y ratificando todos los actos, contratos, operaciones y demás realizados hasta hoy. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en setenta y cinco cuotas de un mil pesos nacionales, cada una, aportado por los socios en mercaderías, muebles, útiles y demás que se detallan en el Balance e Inventario practicado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín" que firmado por los socios, se agrega a la presente y forma parte integrante de este contrato y corresponde a los mismos en la proporción siguiente: El Señor Saúl Schapira, treinta y cinco cuotas de un mil pesos nacionales, cada una o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional, que comprende a parte del capital líquido heredado de su hijo, don Abraham Schapira, y que se ha referido precedentemente; y el señor Isaac Lerner, cuarenta cuotas de un mil pesos nacionales, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional. — Quinta: La administración y dirección técnica de la sociedad estará a cargo exclusivo del socio señor Isaac Lerner, a quien se designa Gerente, con las más amplias atribuciones que le acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para representar a la sociedad. — En consecuencia ejercerá la representación legal de la sociedad, haciendo uso de la firma social y realizando toda clase de negociaciones propias al objeto social, pudiendo efectuar operaciones bancarias con las Instituciones oficiales, como también con particulares, existentes o a crearse, dentro de la República o del Extranjero, incluso el Instituto Argentino de la Promoción del Intercambio (I.A.P.I.) Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional u otros, sus agencias y sucursales, girar o firmar cheques contra los fondos sociales o en descubierto, hacer depósitos, volver a retirarlos, establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar, protestar letras, vales, giros, cheques, pagarés y demás papeles de negocios y comercio, renovarlos a su vencimiento, hacer pagos que no sean los habituales de la administración, cobrar, percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros o amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelación, hacer remisión y quitas de deudas, prestar dinero con fines de la sociedad, celebrar contratos de prenda, establecer las acciones y gestiones que correspondan ante los Tribunales, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales y municipales de cualquier fuero o jurisdicción, dado el caso de tener que hacer valer los derechos de la sociedad, ya sea por vía judicial o administrativa, pudiendo a ese efecto, otorgar los poderes especiales y generales que fuere menester y revocarlos y efectuar todos los demás actos y operaciones comprendidos en el objeto social, dejándose constancia que la enumeración que precede no es limitativa, sino meramente enunciativa. — Sexta: La Sociedad llevará su contabilidad en la forma prescripta por el Código de Comercio, como asimismo un libro de Actas, donde se asentarán todos los acuerdos y resoluciones adoptadas por los socios. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se procederá a practicar un balance general, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se realizarán cuando sea oportuno. — Octava: De los beneficios anuales se efectuará una retención del cinco por ciento para constituir un Fondo de Reserva, hasta cubrir el diez por ciento del capital y el saldo se distribuirá en proporción al capital aportado por cada socio. — En igual proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Novena: Para el caso de fallecimiento o incapacidad declarada del socio señor Isaac Lerner, los herederos o sucesores de éste, unificando su representación, podrán en unión del socio sobreviviente o capaz, constituir con el haber de aquél, una sociedad con otro profesional o disolverla, a cuyas modalidades presta desde ya su conformidad el socio señor Schapira. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada del socio señor Saul Schapira, la sociedad continuará hasta el término de su duración y los herederos del mismo unificarán su representación en una sola persona para que ésta o el representante del incapaz, intervengan solamente para el control de la marcha de los negocios sociales. — Décima Primera: En caso de divergencia entre los socios, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su liquidación o disolución, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitral, compuesto por dos personas, nombradas una por cada parte divergente, quienes antes de entrar a deliberar, designarán un tercero, para el caso de discordia cuyo fallo que será inapelable, deberá producirse dentro de los diez días de llamado a actuar. — Décima Segunda: El señor Isaac Lerner percibirá como sueldo mensual la suma de ochocientos cincuenta pesos moneda nacional, imputable a la cuenta de Gastos Generales. — Décima Tercera: Para todo los demás, se regirá por lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, por el Código de Comercio, Código Civil y subsidiariamente por las leyes de la materia. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizada esta sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y de acuerdo a derecho, consintiendo que de la presente se expida los testimonios que se solicitaren para su inscripción en el Registro Público de Comercio y a sus demás efectos. — Las partes dejan constancia que toman a su cargo solidariamente cualesquier deuda que resultare a favor del Instituto Nacional de Previsión Social. — Leída y Ratificada la firman como acostumbran a hacerlo por ante mí y testigos don José María García y don Jaime Schvartz, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Saul Schapira. — Isaac Lerner. — Tgo.: José M. García. — Tgo.: Jaime Schvartz. — Hay un sello. Ante mí: S. Weinschelbaum. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, y queda al folio quinientos cuarenta y cuatro, del Registro doscientos uno de mi adscripción doy fe. — Para los interesados, expido el presente primer testimonio números un millón setenta y dos mil cuarenta y dos, al un millón setenta y dos mil cuarenta y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado — y — desenbierto — vales — cuotas — dejar número, Todo vale. — Enmendado — Instituciones — imputable. Todo vale. — Simón Weinschelbaum. — Hay un sello.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 325. — e.21|9-Nº 1.365-v.27|9|51

FARMACIA LA CONDAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: Entre Don Rodolfo Alberto Paganini, de estado casado, de 36 años de edad y de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Gaona número Cuatro mil, de profesión Farmacéutico, por una parte y por la otra el Señor José Antonio Vicente Roig, de estado casado, de 48 años de edad, de nacionalidad española, domiciliado en la calle Emilio Lamarca número setecientos ochenta y siete, ambos domicilios de esta Capital, convienen en celebrar una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Desde la fecha del presente contrato y por el término de cinco años con opción a otros cinco años más, queda constituida entre los abajo firmados, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "FARMACIA LA CONDAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Gaona número Cuatro Mil (4.000), esquina a Emilio Lamarca, de esta Capital. Para el caso de que los socios optaren por hacer uso de la opción mencionada, deberán hacérselo conocer mutuamente, mediante telegrama colacionado, con sesenta días de anticipación a la fecha del vencimiento del término establecido. — Segunda: Su objeto será la compra-venta, elaboración y preparación de artículos de farmacia y perfumería, teniendo como base la explotación del establecimiento de farmacia denominado "La Condal" situado en el domicilio indicado, de acuerdo con la Ley 4.687, Decreto del Superior Gobierno 33.890|47 su Reglamentación Complementaria Nº 8223, dictado por el Ministerio de Salud Pública de la Nación. — Tercera: El capital social es de Cien Mil Pesos M|N. de C|L. ($ 100.000.— m|n.), dividido en Doscientas (200) cuotas de participación de Quinientos pesos m|n. ($ 500.— m|n.) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la proporción del Cincuenta por ciento cada uno, aportados en dinero, créditos, instalaciones, mercaderías y todas las existencias del "activo" líquido de la Farmacia "La Condal", de acuerdo con las cifras arrojadas por el balance practicado a la fecha. — Cuarta: La Sociedad será dirigida y administrada por los dos socios, indistintamente, que desempeñarán la Gerencia y podrán usar en la misma forma, es decir cualquiera de ellos, la firma social, con todas las facultades legales inherentes a su cargo, entre las que naturalmente se considera incluído el subscribir válidamente toda clase de documentos públicos. — Quinta: Anualmente, del uno al diez de Enero, se practicarán los balances generales, sin perjuicio de los parciales de comprobación, que se realizarán cuando lo juzguen conveniente; y las utilidades que resulten, previa reserva legal, prescripta por la ley, se distribuirán en igual proporción al aporte de capital de cada socio, o sea el Cincuenta por ciento, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Sexta: Mensualmente, y para sus gastos personales, los socios podrán retirar la suma de ochocientos pesos m|n. ($ 800.—), cada uno, cuyos retiros se debitarán en la cuenta personal de cada socio, y como a cuenta de utilidades a corresponderle. — Séptima: A los efectos del cumplimiento del Decreto 33.890|47 y su reglamentación, se establece que correrá al exclusivo cargo del socio Señor Rodolfo Alberto Paganini, la Dirección Técnica del aludido establecimiento. — Octava: Cada cuota equivale a un voto y todas las resoluciones que interesen a la sociedad, aprobación de balances, gerencias futuras, se tomarán de común acuerdo. — Novena: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de cualquiera de los socios, automáticamente se considerará disuelta la sociedad, debiendo realizarse un balance general dentro de los sesenta días, y el "haber" que resultara correspondiente a los herederos del fallecido o representantes del incapacitado, les será liquidado, el 50 % al contado, una vez conocidos los resultados del balance y el otro 50 % a los Ciento ochenta días del mismo. — Décima: Vencido el término del presente contrato, o de su prórroga, si hubiera hecho uso de ella, se procederá a la liquidación de la sociedad, efectuándose un balance general y conocidos sus resultados, se enajenará el establecimiento al mejor postor, distribuyéndose el haber resultante en igual proporción para ambos socios. Conformes las partes contratantes con todas y cada una de las diez cláusulas que integran el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. Los contratantes dejan establecido que el presente contrato ha sido aprobado por el Ministerio de Salud Pública de la Nación, según certificación expedida en el Expediente Nº 51.561|50 y transcripta fielmente dice así: "Visto el contrato social formalizado entre los Sres. Rodolfo Alberto Paganini y José Antonio Vicente Roig, el Ministerio de Salud Pública de la Nación certifica que: dicho contrato ha merecido la aprobación correspondiente por ajustarse en un todo a las prescripciones del art. 9º de la S. R. 8.223 reglamentaria del S. D. 33.890|47. Expediente Nº 51.561|50. — Junio 1º de 1951. — Horacio R. Miles. Director General de Industrias Sanitarias y Farmacias". Conste. R. A. Paganini. — José Antonio Vicente Roig. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 230.— e.21|9-Nº 1.371-v.27|9|51

GACELA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Alfredo López González, español, casado, domiciliado en la calle Chacabuco número doce, Capital Federal; Pablo Alvarez, español, casado, domiciliado en la calle Alvear número trescientos veintinueve, Martínez; Luis Augusto Carrera Payne, argentino, casado, domiciliado en la calle Cánning número dos mil veintitrés, Capital Federal; y Joaquín Vázquez, argentino, naturalizado, casado, domiciliado en la calle Acoyte número noventa y uno, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo celebran el siguiente convenio: Primera: Que por contrato de fecha diez y siete de abril de mil novecientos cincuenta constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada bajo el rubro de "GACELA, S. R. L.", a objeto de explotar el ramo de lencería y anexos, y especialmente del portasenos marca "Gacela", que aportó el señor Carrera Payne, y en general todo negocio vinculado al ramo, fabricando y vendiendo en el país y en el extranjero, con un capital de Pesos Trescientos treinta mil moneda nacional ($ 330.000.— m|n.), dividido en trescientas treinta cuotas de $ 1.000.— m|n. (Pesos Un mil moneda nacional) cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: a) El señor Alfredo López González, $ 100.000.— m|n. (Pesos Cien mil moneda nacional), o sea cien cuotas; b) el señor Pablo Alvarez $ 100.000.— m|n. (Pesos Cien mil moneda nacional), o sea cien cuotas; c) el señor Luis A. Carrera Payne aportó a la sociedad el sistema de fabricación del portasenos marca "Gacela", registrado en el Registro Nacional de Patentes y Marcas bajo el número setecientos y un mil novecientos tres, y el título marca de comercio "Gacela", concedida a su nombre por el precitado Registro bajo el número doscientos setenta y mil ciento cincuenta y uno, sistema de fabricación y título de marca que son, como consecuencia, anotados a nombre de la sociedad aludida, en el registro antes indicado, y a los cuales, a fines sociales, se les asignó un valor de $ 100.000.— m|n. (Pesos Cien mil moneda nacional, o sea cien cuotas; y El señor Joaquín Vázquez, $ 30.000.— m|n. (Pesos Treinta mil moneda nacional) o sea treinta cuotas. El contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha tres de junio de mil novecientos cincuenta, el número ochocientos ochenta y seis, folio cuatrocientos treinta y tres del libro diez y siete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada.

Segunda: Que actualmente convienen en que el señor Luis A. Carreira Payne, de plena conformidad de todos los socios, según constancias al folio tres del libro de actas, correspondiente a la sesión de fecha diez y ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, refrendada por todos los socios, se retire de la sociedad, cediendo sus cuotas aportadas a la misma y todos los derechos emergentes de aquel contrato acciones, obligaciones, créditos y saldos de ganancias que como socio le pudieren corresponder hasta la fecha, por la suma total de $ 30.000.— m|n. (Pesos Treinta mil moneda nacional), al contado, que la sociedad abona en este acto al señor Carreira Payne y en efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo. — De tal manera, el señor Luis Augusto Carreira Payne queda desligado de la sociedad y los suscriptos se otorgan mutuamente la más perfecta carta de pago, dejando constancia de que nada más tienen que reclamarse entre sí por la sociedad y por ningún concepto. — Tercera: Del capital social que había sido fijado, según lo expresado en la cláusula primera de este convenio, en la suma de $ 330.000.— m|n. (Pesos Trescientos treinta mil moneda nacional), los señores López González, Alvarez y Vázquez, convienen en deducir la suma de $ 100.000.— m|n. (Pesos Cien mil moneda nacional), valor asignado al sistema de fabricación del portasenos marca "Gacela" y patente de invención respectiva, de manera que queda reducido a la suma de $ 230.000.— m|n. (Pesos Doscientos treinta mil moneda nacional). — La suma de $ 30.000.— m|n. (Pesos Treinta mil moneda nacional), que la sociedad abona el señor Carreira Payne, será contabilizada en libros como valor asignado al sistema de fabricación del portasenos marca "Gacela" y patente de invención respectiva. — Simultáneamente, se resuelve aumentar dicho capital social de $ 230.000.— m|n. (Pesos Doscientos treinta mil moneda nacional) hasta la suma de $ 530.000.— m|n. (Pesos Quinientos treinta mil moneda nacional), dividido en quinientas treinta cuotas de $ 1.000.— m|n. (Pesos Un mil moneda nacional) cada una, que integran los contratantes en la siguiente proporción: a) Alfredo López González, $ 300.000.— m|n. (Pesos Trescientos mil moneda nacional), o sea trescientas cuotas; b) Pablo Alvarez, $ 200.000.— m|n. (Pesos Doscientos mil moneda nacional), o sea doscientas cuotas; y, c) Joaquín Vázquez, $ 30.000.— m|n. (Pesos Treinta mil moneda nacional), o sea treinta cuotas. — Para integrar su cuota de capital el señor López González aporta la suma de $ 200.000.— m|n. (Pesos Doscientos mil moneda nacional), con fondos de su cuenta particular correspondiente al balance general de la razón social "Gacela, S. R. L.", al día treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, conforme se suscribe por separado y a entera conformidad del citado y los socios señores Alvarez y Vázquez. — Y el señor Alvarez, para integrar su cuota de capital, aporta la suma de $ 100.000.— m|n. (Pesos Cien mil moneda nacional), cuyo 50 % (cincuenta por ciento) se deducirá de los fondos de su cuenta particular, correspondiente al premencionado balance general de la razón social "Gacela, S. R. L.", o sea la suma de $ 50.000.— m|n. (Pesos Cincuenta mil moneda nacional; y el 50 % (cincuenta por ciento) restante, o sea la suma de $ 50.000.— m|n. Pesos Cincuenta mil moneda nacional), erá aportado a la sociedad por el señor lvarez cuando la marcha de los neocios lo requiera. — Se establece, asiismo, que en cualquier momento los ocios señores Alvarez y Vázquez podrán umentar sus respectivas cuotas sociales, asta igualar el total aportado por el ocio señor López González. — Para el aso de que así lo hicieren, los porcentas sobre las utilidades se repartirán en artes iguales. Por tanto, queda modiicada, en la forma precedente, la cláula quinta del contrato social. — Cuarta: odifícase la cláusula octava del conato de sociedad, estableciéndose que el ldo sobrante de las utilidades, dedudas las reservas allí estipuladas, se retirá en la siguiente forma: a) El ser López González, 54 % (cincuenta y atro por ciento); b) El señor Alvaz, 36 % (treinta y seis por ciento); y El señor Vázquez, 10 % (diez por nto). — Quinta: Modifícase la cláua novena del contrato social, estableéndose que los tres socios, señores Ló González, Alvarez y Vázquez, tenin derecho a retirar mensualmente un sueldo mensual de $ 1.500.— m|n. (Pesos Un mil quinientos moneda nacional). — Sexta: "Gacela, S. R. L." y sus componentes, individual y solidariamente, se hace cargo de todos los gastos, incluídos daños y perjuicios, intereses y costas, a cuyo pago pueda ser condenado el socio saliente señor Luis Augusto Carreira Payne, en los autos caratulados "Tagliero. Alberto Jacinto c| Carreira, Luis Augusto s| uso indebido de nombre comercial", que tramitan por ante el Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Especial de esta Capital Federal, a cargo del doctor José Sartorio, Secretaría Carlos E. González Bonorino. — Séptima: "Gacela, S. R. L." podrá continuar utilizando en su publicidad el nombre del Sr. Carreira Payne, única y exclusivamente, con la siguiente leyenda: "Los portasenos Gacela son una creación de Luis A. C. de Payne". — La utilización de esta leyenda queda supeditada, en el tiempo a la sentencia definitiva que recaiga en el juicio a que se refiere la cláusula precedente, que en caso de ser desfavorable al Sr. Carreira Payne dará derecho a éste, mediante telegrama colacionado a "Gacela, S. R. L.", comunicando tal novedad, a obligar de inmediato a la sociedad a cesar en el uso de la misma. — Por su parte, "Gacela, S. R. L.", se compromete a cesar automáticamente en la utilización de tal leyenda en su propaganda, dentro de las cuarenta y ocho horas de recibido el telegrama de referencia. — Asimismo, se conviene en que "Gacela, S. R. L.", podrá continuar utilizando, hasta su total terminación, todo el material como cajas, etc., ya impreso, que contiene alusiones al Sr. Carreira Payne. — Octava: Continúa en pleno vigor el contrato social, salvo las cláusulas modificadas expresamente por el presente. — En prueba de conformidad, firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados, extendido el original en cuatro sellos de pesos tres moneda nacional, cada uno, números ochocientos treinta y un mil doscientos treinta y cinco, ochocientos treinta y un mil doscientos cuarenta y uno, ochocientos treinta y un mil doscientos cuarenta y tres y el presente que serán habilitados con el correspondiente sellado de ley, para su presentación e inscripción en el Registro Público de Comercio; y un duplicado para el señor Luis Augusto Carreira Payne. — L. A. C. Payne. — J. Vázquez. — A. López. — Pablo Alvarez.

Buenos Aires, Septiembre doce de mil novecientos cincuenta y uno. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 330.— e.21|9-Nº 1.379-v.27|9|51

S U D A M C O M E R

Sociedad Mercantil Sud-Americana
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. Número trescientos treinta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a seis de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen don Renzo Brunori, de cuarenta y tres años de edad, con domicilio en la calle Corrientes número mil dos de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y don Juan Francisco Magrini, de veintisiete años de edad, domiciliado en la calle Libertad número mil ciento sesenta y tres, vecino, ambos italianos, casados, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "SUDAMCOMER, SOCIEDAD MERCANTIL SUD-AMERICANA, S O C I E D A D DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta ciudad en la avenida Roque Sáenz Peña setecientos veinte, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país y del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, operaciones de importación, exportación y actividades comerciales e industriales y en especial en la rama textil. En consecuencia, podrá: a) Comprar o vender establecimientos industriales o empresas afines o no a la misma; b) Tomar participaciones en otras sociedades de responsabilidad limitada; c) Comprar o vender, permutar, ceder, hipotecar por cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, constituir, adquirir o enajenar créditos o débitos hipotecarios, prendarios o cualquier otra clase de derechos reales, los que podrá dividir o modificar total o parcialmente, tomar y dar en arrendamiento locales por todo el tiempo necesario; comprar y vender títulos de rentas nacionales, provinciales, municipales y de cualquier otra especie y también debentures. d) Hacer negocios de comisiones, consignaciones y demás operaciones, directa o indirectamente, que se relacionen con los objetos sociales indicados. e) Comprar y vender mercaderías, herramientas y afines, productos y frutos del país y extranjeros y proceder al trueque de los mismos con países productores en la rama textil. Se deja constancia que la enumeración precedente no es limitativa o taxativa sino meramente explicativa o enunciativa pues la sociedad podrá realizar todos los actos y otorgar todos los contratos que se consideren necesarios o útiles para la realización de los objetos sociales. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de veinte años a contarse desde la fecha; no obstante podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una que los asociados aportan en partes iguales, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno. Los socios integran en este acto, el cincuenta por ciento del capital suscripto por cada uno de ellos en dinero efectivo. — Quinta: Ambos socios tendrán el carácter de gerentes y la dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por los dos señores asociados a quienes corresponderá la representación jurídica y comercial de la sociedad, con uso de la firma social conjuntamente, la que no podrá ser usada para asuntos extraños a la misma ni en fianzas o garantías a terceros. — Sexta: Los gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio que la que se constituye, salvo autorización expresa y unánime de ambos socios. — Séptima: El uso de la firma social será ejercida por los gerentes en todos los casos en forma conjunta, pudiendo efectuar, además de los actos expresados, los siguientes: a) Constituir, reconocer y aceptar hipotecas con el Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o con otros Bancos oficiales o particulares y con personas o entidades, por las cantidades, formas de pago, intereses y demás cláusulas que crean convenientes, cancelarlas, subdividirlas y renovarlas, pudiendo recibir bienes en pago de las mismas. b) Tomar dinero prestado y a interés de establecimientos bancarios, comerciales y de particulares estipulando formas de pago y tipo de interés; solicitar préstamos y descuentos de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino y los demás Bancos oficiales y particulares y de terceros, en cualquier punto del país sin limitación de tiempo ni de cantidad. c) Hacer en los establecimientos bancarios mencionados en el párrafo anterior, depósitos de dinero en efectivo o de efectos y retirarlos, así como los que ya estuvieren depositados o se depositen en lo sucesivo por cualquier persona a su orden o nombre; abrir cuentas corrientes y a plazo fijo, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los establecimientos de créditos, extraer total o parcialmente los depósitos firmando al efecto los cheques y recibos correspondientes; hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas de deudas y transigir, acordar habilitaciones y gratificaciones al personal; constituir, aceptar o transferir derechos reales cancelarlos total o parcialmente; formar sociedades accidentales o en participación y disolverlas. — d) Formular protestos y protestas. — e) Registrar marcas, patentes y designaciones comerciales e industriales y transferirlas. — f) Realizar operaciones de toda clase y bajo cualquier condición establecida, con Bancos oficiales, provinciales y extranjeros, inclusive con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires: girar, endosar, aceptar letras, firmar cheques, avales, pagarés, vales y endosarlos, como también la renovación de los mismos, pudiendo, asimismo, realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, inciso dos, tres, cuatro, quince y diecisiete, para todo lo cual podrán firmar y suscribir cuantas escrituras y documentos sean necesarios. — g) Representar a la sociedad en juicio como actora o demandada y ante terceros de cualquier clase que fueren, inclusive ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, pudiendo otorgar los poderes necesarios y revocarlos. — Octava: El treinta y uno de diciembro de cada año, y a partir del año próximo, se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales y arqueos de caja que cualquiera de los asociados crea conveniente practicar. — Novena: Las utilidades que resulten de los balances generales se repartirán entre los socios en partes iguales, previa la deducción del cinco por ciento a los fines del artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta completar la reserva legal del diez por ciento del capital social. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Décima: Además de los libros legales se llevará un Libro de Actas rubricado, en el que constarán las deliberaciones y resoluciones de los socios, debiéndose igualmente, transcribirse en el mismo, los balances y sus respectivos cuadros de ganancias y pérdidas sociales. — Cada acta será firmada por los socios o sus representantes como constancia de haber acordado lo resuelto. — Undécima: Queda expresamente convenido que si alguno de los socios resolviera ceder o transferir total o parcialmente sus cuotas, el otro socio tendrá el derecho de preferencia para adquirirlas. — Duodécima: Los balances generales a que se refiere la cláusula octava se considerarán aprobados cuando no se observen dentro de los treinta días de su terminación. — Décimo tercera: En caso de que ocurriese el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará sus operaciones comerciales con los herederos del socio fallecido o sucesores del incapacitado quienes deberán unificar su representación. — Si los herederos del socio fallecido o los sucesores del incapacitado no quisieran formar parte de la sociedad, el socio sobreviviente podrá optar: a) en hacerse cargo de los negocios sociales abonando a los sucesores del fallecido o del incapacitado, que deberán unificar su representación, la parte que por capital y utilidades les correspondiere de acuerdo con el balance general que se practicará dentro de los quince días de ocurrido el deceso o de ser declarada judicialmente la incapacidad, en cuatro cuotas semestrales iguales y sucesivas, sin interés, debiéndose abonar la primera dentro de los treinta días de practicado el balance. — b) o de proceder a la liquidación de la sociedad de acuerdo con lo que establece el Código de Comercio y las leyes respectivas, en cuyo caso el socio sobreviviente obrará como liquidador, debiendo los herederos y sucesores unificar su representación. — Décima-cuarta: Si se disolviera la sociedad por cualquier otra causa se practicará la correspondiente liquidación con la amplitud de facultades conferidas por el Código de Comercio y leyes afines. — En todos los casos las cuotas del capital social se cotizarán por su valor nominal. — Décima quinta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios y|o con sus herederos o representantes en la interpretación o liquidación de este contrato, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes, antes de conocer en el asunto, nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo que se pronuncie inapelable, pues surtirá para las partes, el efecto de cosa juzgada y renuncian desde ahora, a todo recurso o acción, siendo las costas a cargo de la parte vendida, o de acuerdo a la graduación de la culpa concurrente, si la hubiere. — Para todos los casos no previstos en este contrato, se aplicarás las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — De acuerdo con las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato. — Leída que les es ratifican su contenido y firman con los testigos don Juan A. Tauziet y don Daniel Ferrari, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Renzo Brunori. — Juan Francisco Magrini. — Tgo.: Juan A. Tauziet. — Daniel Ferrari. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo A. Cerri. — Concuerda con su matriz pasada ante mí en el registro sesenta y cinco a mi cargo,

doy fe. — Para la sociedad "Sudamerer, Sociedad Mercantil Sud-Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada". expido el presente en cuatro sellos de dos pesos nacionales cada uno números un millón cuatrocientos cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenticinco al un millón cuatrocientos cincuentiún mil cuatrocientos cuarentiocho inclusive, que firmo y sello en Buenos Aires a trece de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Testado: c — a — n — r — s — o — o — r — s — n — o — No vale. — Raspado: enunciativa — sociedad — firmar — ley — igual — surtirá — Vale. — Entre líneas: en partes iguales — Vale — Entre líneas: vecino — Vale. — Honorarios según Decreto Nº 30.440 $ 732, mon|n. — Hay un sello. — Rodolfo A. Cerri. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 615. — e.21|9-Nº 1.351-v.27|9|51

SANDARO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, que con fecha diecisiete de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno Emilio Jajan, Arón Samuel Jajan y David Rotman, únicos socios de "SANDARO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" acuerdan las siguientes modificaciones al acto constitutivo de la sociedad: I.— Elevar el capital social —actualmente de Cien Mil Pesos Moneda Nacional— a Un Millón de Pesos Moneda Nacional. — Este aumento de Novecientos Mil Pesos Moneda Nacional se divide en mil ochocientas cuotas, que los otorgantes suscriben así: a) Don Emilio Jajan suscribe Cuatrocientos Cinco Mil Pesos Moneda Nacional o sean ochocientas diez cuotas; b) Don David Rotman suscribe Cuatro cientos Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, o sean ochocientas cuotas; y c) Don Arón Samuel Jajan suscribe Noventa Mil Pesos Moneda Nacional, o sean ciento ochenta cuotas. Los tres únicos socios nombrados integran en dinero efectivo sus precedentes suscripciones de este aumento de capital. — II.— Modificar la cláusula octava del contrato social, para que quede redactada así: "8. Anualmente se practicará un balance al treinta de noviembre, que se formulará sobre las bases siguientes: las cuentas activas y pasivas deberán enunciarse separadamente, sin compensaciones entre ellas; todos los bienes figurarán por el valor de adquisición menos una amortización anual mínima del tres por ciento para las edificaciones sobre inmuebles y del diez por ciento para los muebles; los derechos creditorios se amortizarán de manera que su valor se extinga como máximo en el plazo contractual o legal; los títulos negociables figurarán por el valor corriente de plaza menos el correspondiente a los cupones desposeídos; el precio de compra de la "llave" de otros establecimientos que adquiere la sociedad, el de adquisición de las marcas, los gastos de primera instalación y los de las ampliaciones posteriores se amortizarán en quince años desde la fecha de la erogación. — Los balances deberán ser aprobados por los socios antes del quince de diciembre; el silencio de las partes se interpretará como tácita conformidad".

Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 105.— e.21|9-Nº 1.367-v.27|9|51

SUDOCEAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Acta número tres. — Folio seis, del Libro número uno rubricado con el Nº 44.664, con fecha 14 de Octubre, de 1947, por el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y uno, reunidos en la sede social, calle Bartolomé Mitre Nº 367, escritorio 105, de la Capital Federal, los señores don Abelardo Martínez, casado, argentino; don Erlindo Coiradas, de igual estado y nacionalidad y doña Nicolasa María Lago de Amoretti, también casada y argentina, en asamblea de socios de la sociedad "SUDOCEAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato de fecha 18 de Junio de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha 5 de Agosto del mismo año, bajo el Nº 1128 y al folio 393, del Libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, comprobado que los mismos de conformidad con el artículo cuarto del contrato suman cuotas capital por un valor mayor al cincuenta por ciento del capital social encuadrándose en el quórum exigido por el artículo sexto del mismo contrato, resuelven: Ante la desgraciada circunstancia del fallecimiento del socio y "Gerente" don Gaspar Falcinelli, nombrar en su reemplazo en carácter de "Gerente" con todas y cada una de las facultades que por el contrato constitutivo de la sociedad se otorgaron al que lo precediera en el cargo, a don Bruno Juan Gabriel Falcinelli, argentino, de estado casado, mayor de edad y con domicilio en esta Capital, calle Bartolomé Mitre número trescientos sesenta y siete, quien estando presente en la Asamblea manifiesta su conformidad y aceptación. No siendo para más el acto, previa redacción, lectura y aprobación de la presente acta, se levanta la asamblea. — A. Martínez. — Nicolasa M. L. de Amoretti. — Erlindo Coiradas. — B. Falcinelli. — Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 105.— e.21|9-Nº 1.296-v.27|9|51

SAMAT

Sociedad Argentina de Materiales para la Industria

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Carlos H. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los 10 días de Septiembre de 1951, los socios de Samart, Sociedad Argentina de Materiales para la Industria, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato original inscripto en el Registro Público de Comercio el 14 de Diciembre de 1949, bajo el Nº 2.501, al folio 260 del libro 17, y posterior modificación inscripta con fecha 27 de mayo de 1950, bajo el Nº 840, al folio 426, del libro 17 han convenido con efecto retroactivo al 1º de julio de 1951 la modificación de su contrato social Incorporando a la sociedad el siguiente nuevo socio: Nicolás Vattuone, argentino, casado, domiciliado en la calle Crámer Nº 733 Bernal, Provincia de Buenos Aires; Cambiar el Domicilio de la sociedad que en lo sucesivo será: Calle Brasil Nº 1796, Capital Federal; fijar el término de la duración de la Sociedad en 5 años y Aumentar el Capital Social de la suma de $ 100.000.— a $ 300.000.— moneda nacional. Por consiguiente se modifican las siguientes cláusulas como sigue. — Primera: La Sociedad se denominará "SAMAT. SOCIEDAD ARGENTINA DE MATERIALES PARA LA INDUSTRIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio legal será en la Capital Federal, calle Brasil Nº 1796, sin perjuicio de poder establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Su duración será de 5 años, sin embargo podrá disolverse anticipadamente por resolución de los socios que representen la mitad más uno de las cuotas sociales o a pedido de alguno de los socios cuando se compruebe en cualquier momento la pérdida del 25 o|o por lo menos del capital suscripto. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto: a) La compra, venta, importación y exportación de materiales y equipos para soldadura en general, herramientas, materiales férrosos (hierro, chapas, caños, etc.) y otros productos industriales, b) operaciones financieras de cualquier forma mediante aporte de capital a empresas o negocios constituídos o a constituirse, c) comerciales, mediante la compra-venta; elaboración y hacer elaborar por cuenta propia o de terceros artículos varios; d) inmobiliarias; e) importaciones y exportaciones de artículos no enunciados precedentemente; f) compra-venta de patentes de interés para la sociedad que sea aprobado por mayoría. — Tercera: El capital lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 300.000.—) dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, aportado en la siguiente proporción: Ciento cuarenta y cinco cuotas o sea Ciento cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 145.000.—) por el señor Alejandro F. Paolucci; ciento cinco cuotas o sea Ciento cinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 105.000.—), por el señor Nicolás Vattuone y cincuenta cuotas o sea Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 50.000.—) por el señor Raimundo Crawford, los cuales han sido ya aportado en efectivo. — Cuarta: La Gerencia de la sociedad estará a cargo de los señores Alejandro F. Paolucci y Raimundo Crawford, quienes podrán ejecutar y realizar todos los actos ya enunciados en la cláusula cuarta del contrato primitivo. — Décima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de la expiración del presente contrato, previo consentimiento de los socios restantes. — En este caso las cuotas capital se distribuirán proporcionalmente entre los socios restantes de acuerdo a las cuotas de cada uno y tendrá un plazo mínimo de 180 días para reintegrarle su parte de capital. — Otros beneficios que pudieren corresponderle le serán liquidados dentro de los 60 días de aprobado el balance correspondiente al ejercicio. — En caso de pérdida, éstas se deducirán de la cuota capital. — Undécima: El fallecimiento o incapacidad de cada uno de los socios dará como consecuencia la disolución de la sociedad, pero los socios sobrevivientes podrán convenir la continuación de los negocios con los herederos del otro socio, los cuales unificarán su representación en una sola persona. — Si los herederos no desearan continuar los negocios sociales podrán retirarse definitivamente, liquidándose la sociedad, pero los socios sobrevivientes tendrán la opción de hacerse cargo del activo y pasivo reintegrando el capital correspondiente al socio fallecido en un plazo máximo de ciento ochenta días. — Duodécima: Todas las resoluciones referente a la marcha de la sociedad serán tomadas por simple mayoría de votos siempre que el quórum esté formado cuando menos por la mitad más uno de la representación de las cuotas sociales, tanto para la aprobación de balance como para el nombramiento y remoción de los gerentes. — Décima Cuarta: La Sociedad disuelta a su término será liquidada de conformidad por los socios, estableciéndose que previo pago de las obligaciones o deudas sociales, el remanente será repartido proporcionalmente al capital de cada uno. — En caso de pérdida serán soportadas en la misma forma. — De conformidad firman los componentes, dejándose constancia que las cláusulas Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena, Décima Tercera, no sufren modificación alguna y se seguirán rigiendo por el mismo tenor como está expresado en el contrato original. — El nuevo socio incorporado a la firma declara expresamente que conoce y acepta los términos de las cláusulas subsistentes del contrato original, en Buenos Aires, fecha indicada. — Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1951. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 260. — e.21|9-Nº 1.375-v.27|9-51

CAMMILLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de julio de 1951, entre los señores Eduardo Cammilli, casado, italiano, domiciliado en Bolivia 41, Jorge Bottazzi, soltero, italiano, con domicilio en la calle Páez 2110 y José Franchini, soltero, italiano, domiciliado en Alsina 873, todos mayores de edad y hábiles, convienen celebrar el presente contrato de cesión de cuotas, subordinándolo a las siguientes estipulaciones: — Primera: Los señores Eduardo Cammilli y Jorge Bottazzi declaran ser los únicos integrantes de "CAMMILLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de mayo de 1950 al folio 334, bajo el Nº 761 del libro 18, como consecuencia del contrato de cesión que formalizaron con fecha 30 de junio del corriente año con los señores Francisco Guirado, Elías Guirado y Julio Romera, mediante el cual éstos les cedieron la totalidad de las cuotas de las que eran titulares. — Segunda: En virtud del contrato mencionado en la cláusula precedente el señor Eduardo Cammilli es poseedor de trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y el señor Jorge Bottazzi, de cien cuotas también de cien pesos moneda nacional cada una. — Tercera: Se conviene, a tal efecto, que los señores Eduardo Cammilli y Jorge Bottazzi, ceden, venden y transfieren al señor José Franchini, cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada uno, o sea doscientas en total, abonando a cada uno de ellos, las sumas de Tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional y Trece mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, respectivamente. — Cuarta: Con motivo de la cesión efectuada el señor Jorge Bottazzi, se desvincula de la sociedad de referencia, declarando que nada tiene que reclamarle por ningún concepto. — Quinta: Los señores Eduardo Cammilli y Jorge Bottazzi, colocan al cesionario señor José Franchini, en la situación, grado y privilegio que tenían y en toda su extensión como poseedores de las cuotas transferidas cuyo precio declaran haberlo recibido en este acto de manos del señor Franchini. — Sexta: En virtud de lo que antecede los dos únicos socios integrantes de "Cammilli, Sociedad de Responsabilidad Limitada" son los señores José Franchini y Eduardo Cammilli. — Hecho en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: E. Cammilli. — José Franchini. — Jorge Bottazzi. — Buenos Aires, Septiembre trece de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 125. — e.21|9-Nº 1.340-v.27|9|51

INSTITUTO MEDICO QUIRURGICO DE ENFERMEDADES PULMONARES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, hace saber por cinco días, que los señores Dora Sommariva de Alliney (sucesora del socio fallecido César Isidro Alliney), Alceo Guaglianone, Carlos Alberto Bancalari e Ignacio José del Villar, ceden las veintiuna cuotas que en conjunto poseen en la sociedad "INSTITUTO MEDICO QUIRURGICO DE ENFERMEDADES PULMONARES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los consocios señores Oscar Pedro Aguilar, Juan Queirel y Hernán Damián Aguilar, quiénes las adquieren en la proporción de cuatro, nueve y ocho cuotas respectivamente.

Buenos Aires, Setiembre 17 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 40.— e.21|9-Nº 1.390-v.27|9|51

MUEBLES ESPINOSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de Septiembre de 1951, los señores Aarón Wainztein, Samuel Moisés Wainsztein y Najman Grynberg, domiciliados en Dorrego 630 Dto. 7, Tres Arroyos 2405 y San Blas 2364, respectivamente, los tres polacos mayores de edad y hábiles para este acto convienen la constitución de una Sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "MUEBLES ESPINOSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento principal en esta ciudad, actualmente en la calle Chorroarín 1263, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales en cualquier punto del país y del exterior. — Segunda: Se constituye por el término de 10 (diez) años a contar del día 1º de Septiembre de 1951, fecha a la cual se retrotraen los efectos legales del presente contrato. — Con posterioridad a los dos primeros años, cualquier de los socios podrá disolver la sociedad, en oportunidad de practicarse cualquier balance anual, preavisando a los demás integrantes, de la sociedad con una anticipación de 60 días a la fecha de cierre de cada ejercicio económico, mediante telegrama colacionado. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de muebles, maderas y afines. — Para llenar sus objetivos podrá adquirir y explotar toda clase de bienes muebles, muebles y semovientes, incluyendo me

caderías, títulos, derechos y acciones, todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar o enajenar y en general efectuar toda clase de actos que se relacionen con los fines sociales. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Legal ($ 400.000.— m|n. c|l.) representados por cuatrocientas cuotas de $ 1.000.— cada una y que es la diferencia entre cuentas activas y pasivas de que se hace cargo la sociedad que se constituye, según Balance que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato, aportados por los socios en la siguiente proporción: Aarón Wainztein $ 264.000.—, Samuel Moisés Wainztein $ 78.000.— y Najman Grynberg $ 58.000.—. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los tres socios, teniendo el uso de la firma social el señor Najman Grynberg conjuntamente con cualquier de los otros dos socios, quienes estamparán sus firmas personales precedidas por el sello "Muebles Espinosa, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En tal carácter podrán negociar con los bancos oficiales y|o particulares, firmar cheques, documentos, girar sobre depósitos existentes o en descubierto, efectuar operaciones de crédito con las instituciones bancarias y suscribir toda clase de escrituras inherentes a la aplicación de la cláusula tercera. — La firma social no podrá ser utilizada en operaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Los tres socios, en su carácter de gerentes percibirán un sueldo de $ 200.— mensuales cada uno, importes que se cargarán a Ganancias y Pérdidas. — Sexta: Los socios deberán dedicarse, única y exclusivamente a la atención de los negocios sociales, propendiendo al desarrollo progresivo de la sociedad. — Séptima: Anualmente, el 31 de Agosto, se practicará Balance e Inventario General. — Las ganancias o pérdidas resultantes serán distribuídas o soportadas por partes iguales entre los tres socios, previa deducción del 5% para formar el Fondo de Reserva Legal. — Octava: Los señores Samuel Moisés Wainztein y Najman Grynberg se obligan a capitalizar el 70% de las utilidades que les correspondieren hasta equiparar sus respectivos capitales con el del socio señor Aarón Wainztein. — Novena: Las cuotas e los socios no podrán ser cedidas por stos a terceros sin el consentimiento y oto favorable de la totalidad de los integrantes de la firma. — Décima: En aso de disolución parcial o total de la ociedad al socio señor Aarón Wainztein e le reconoce el derecho absoluto de uedar frente al giro de la fábrica, constuyéndose en sucesor de la firma. — En l Balance que se practicará para tal fecto se computarán los rubros del Acvo Fijo y Circulante con precios al día e disolución. — Al socio o socios salientes se les abonará su capital y utiliades mitad al contado y el saldo en pagarés escalonados hasta un año de plazo. Décimo Primera: Se conviene que la enta "Llave" por $ 140.000.— que gura en el Activo de que se cargo sociedad, será amortizado el 20% anual sta cancelarla totalmente. — En caso disolución parcial o total de la sociedad, el saldo que acusara la referida enta se cancelará íntegramente con cara Ganancias y Pérdidas. — Décimo gunda: Con excepción de lo especificado en la cláusula quinta, cualquiera de socios ejercerá la representación legal la sociedad ante la Dirección General positiva, Municipalidades de la Ciud de Buenos Aires y Provinciales, Obras nitarias de la Nación, Ministerio de abajo y Previsión, Instituto Nacional Previsión Social, reparticiones públi y ante los Tribunales de cualquier ro o jurisdicción, por sí o por medio apoderados, con facultades para prover y contestar demandas de cualquier uraleza, declinar o prorrogar de julicción, poner o absolver posiciones y ducir todo género de pruebas e inforiones, formular protestos y protestas irmar los documentos que fuera menes para ejecutar los actos enunciados cedentemente. — Décimo Tercera: Toduda, divergencia o diferencia que pua suscitarse entre los socios durante vigencia de la sociedad o con motivo su liquidación o luego de extinguida nisma, pero por motivos que con ella relacionan, serán sometidas, indefectiente a la resolución de amigables ponedores, designados uno por cada e y éstos a un "tercero" en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Cuarta: La presente sociedad será regida por la Ley Mercantil y en forma supletoria por las prescripciones que estatuye el Código Civil en todas las cuestiones no contempladas en el presente contrato. — Firman en prueba de conformidad en el lugar y fecha "ut supra". — Aarón Wainztein. — Najman Grynberg. — Samuel Wainztein.

Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1951. — Ricardo Williams, secretario.

$ 290.— e.21|9-Nº 1.374-v.27|9|51

MAGNANI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, Secretaría Nº 5 del Dr. Mario Lassaga, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En la Ciudad de Bs. As., a los ... días del mes de junio de 1951, entre el Sr. Niels E. Tvermoes, casado, dinamarqués, domiciliado en la calle Santa Fe 1246 y Doña Dolores Isabel Iriarte Gastrell, casada, argentina, domiciliada en Volta 1874, Capital Federal, de común acuerdo convienen: — Primero: El Sr. Niels E. Tvermoes, vende, cede y transfiere a la Sra. Dolores Isabel Iriarte Gastrell en los términos del art. 12 de la ley 11.645 todos sus derechos y acciones que como integrante de la firma MAGNANI Y CIA. S. R. L. le corresponde en un total de $ 80.000 pertenecientes a 80 cuotas de $ 1.000 c|u., y que integra el capital social oportunamente aportado según contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.356 folio 32 libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, año 1948. — Segundo: El Sr. Niels E. Tvermoes en el acto de suscribir la presente cesión recibe de manos de la cesionaria Sra. Dolores Isabel Iriarte Gastrell la suma de $ 80,000 (ochenta mil pesos) otorgado por este contrato de cesión la más absoluta y eficaz carta de pago subrogado a la cesionaria en todos los derechos y lo coloca en la misma situación que integrante en la sociedad, que gozaba el cedente, hasta el momento de la presente cesión. — Tercero: La Sra. Dolores Isabel Iriarte Gastrell acepta la cesión de los derechos y acciones efectuadas por el Sr. Niels E. Tvermoes subrogándose en este acto en todos los derechos con el alcance y declara conocer todas las cláusulas y condiciones del contrato constitutivo de la sociedad que entra a formar parte y acepta lisa y llanamente las mismas siendo así titular de 80 cuotas de $ 1.000 c|u. — Cuarto: El Sr. Luis Alberto Magnani toma conocimiento por este acto de la cesión efectuada por el socio Sr. Niels E. Tvermoes a Doña Dolores Isabel Iriarte Gastrell a quien acepta como tal. — De conformidad las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 125.— e.21|9-Nº 1.377-v.27|9|51

PANAMERIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: Los suscriptos Lothar Klein y Antonio Abad Fedullo, ambos de nacionalidad argentina y domiciliados en la calle veinticinco de Mayo número quinientos setenta y ocho, ciudad, convienen por el presente a formar una sociedad bajo la denominación de "PANAMERIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por el término de diez años, a contar de la fecha, que tiene su domicilio en esta ciudad, calle veinticinco de Mayo número quinientos setenta y ocho, que se regirá por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad se dedicará a representaciones y comisiones comerciales y la ejecución de mandatos en general que le fueran conferidas, pudiendo también adquirir por cualquier título toda clase de bienes y enajenarlos, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías; Segundo: El capital social queda fijado en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, representado por veinte cuotas de mil pesos cada una, suscriptos e integrados en la siguiente forma: Lothar Klein suscribe quince cuotas por valor de quince mil pesos y las integra en este acto en muebles y útiles cuya propiedad y posesión transfiere a la sociedad, y Antonio Abad Fedullo suscribe cinco cuotas por valor de cinco mil pesos, de las cuales integra en este acto tres cuotas por valor de tres mil pesos en dinero efectivo, comprometiéndose a integrar las dos cuotas restantes en dinero efectivo dentro de los treinta días de la fecha. — Tercero: La sociedad será administrada por el socio Lothar Klein como gerente, quien tendrá el uso de la firma social para todas operaciones sociales y para constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraerlos total o parcialmente; librar, aceptar, endosar descontar y cobrar letras de cambio, pagarés, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, conferir poderes generales y especiales y revocarlos; otorgar y firmar instrumentos públicos y privados que resulten necesarios; representar la Sociedad en cualquier juicio y promover y contestar demandas. — Cuarto: Anualmente en el mes de agosto se practicará un balance general del giro social, y de las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva hasta llegar a un diez por ciento del capital social, y el saldo se distribuirá en proporción del capital aportado entre los socios, quienes soportarán las pérdidas en la misma proporción. — Quinto: Al terminar la sociedad por cualquier causa será liquidada por el socio gerente. El saldo líquido será distribuído entre los socios en proporción del capital aportado. — En base a las cláusulas queda formalizado el contrato y facultado el socio gerente, don Lothar Klein, para realizar los trámites necesarios para su inscripción de acuerdo con la ley. En prueba de conformidad firman el presente ambos socios, en Buenos Aires, el tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. (Sobre raspado: "librar", "sus". Vale).

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1951. —Guillermo Mansilla, secretario.

$ 160.— e.21|9-Nº 1.370-v.27|9|51

FERKA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez se hace saber durante cinco días el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Rogelio Alberto Camelli, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, con domicilio en la Avenida Santa Fe un mil trescientos treinta y nueve, séptimo piso, capital federal y el señor Juan Fernández Cid, español, soltero, de veintinueve años de edad, con domicilio en la calle Lavalle tres mil trescientos cincuenta y cinco, de Florida, Partido de Vicente López, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a lo siguiente: — Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "FERKA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta ciudad y transitoriamente, en la Avda. Santa Fe un mil trescientos treinta y nueve, séptimo piso. La Sociedad se constituye por veinte años, a partir del primero de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Segundo: La Sociedad se dedicará a la fabricación, terminación, compra, importación, venta y exportación de hilados, tejidos y actividades afines y complementarias. El capital está constituído por la suma de Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos M|N. (Ciento setenta y cinco mil pesos m|l.), dividido en mil setecientos cincuenta cuotas de cien pesos m|n., cada una, aportando ochocientas setenta y cinco (ochocientas setenta y cinco) cuotas cada uno de los socios. El aporte de los socios es todo en bienes y corresponde a la sociedad de hecho que existía entre los socios, en el mismo domicilio e idénticas actividades, operándose la transformación con arreglo al artículo veintitrés de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tercero: Desígnanse gerentes a ambos socios, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social, la que podrán utilizar en todos los actos jurídicos que sean necesarios con las más amplias facultades para hacer los negocios ordinarios y extraordinarios en que se requiere poder especial, según los códigos civil y comercial. Sin perjuicio de lo expuesto, a título de ejemplo, se indica es facultad de cada uno de los socios: a) Adquirir toda clase de derechos reales sobre cosas muebles e inmuebles, títulos, acciones, créditos u otros valores por compra, permuta, dación en pago, o cualquier otro título oneroso o gratuito, como así transferir los mismos derechos, por venta, dación en pago o cualquier otro título oneroso; b) Podrán constituir derechos reales suscribiendo los contratos de hipotecas pertinentes; c) Celebrar contratos de locación, como locador o locatario; d) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; g) Dar o tomar dinero prestado gratis o a interés de establecimientos bancarios o comerciales, especialmente con los bancos del sistema bancario oficial de la Nación Argentina oficiales de las provincias, mixtos y privados; f) Realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales, sin limitación de tiempo o cantidad, como ser: librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, pagarés, cheques u otras obligaciones o papeles de comercio con o sin garantías; g) Las operaciones bancarias podrán hacerse sin limitación, con respecto a los bancos de la República Argentina y del extranjero; h) Otorgar poderes generales y especiales, tanto administrativos como judiciales, con las más amplias facultades, incluso disposición. — Cuarto: El Balance se practicará el treinta y uno de mayo de cada año, conforme a las normas legales y reglamentarias. Las utilidades se distribuirán en partes iguales, sustentándose las pérdidas en la misma proporción. El balance no observado dentro de los treinta (Treinta) días de haber sido practicado, se presumirá aprobado. — Quinto: La Sociedad puede disolverse totalmente a opción de cualesquiera de los socios, si así lo hace saber al otro por escrito teniendo efecto a los dos meses de la notificación. La liquidación y partición se realizará conforme al Código de Comercio. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el sobreviviente tendrá derecho a continuar la sociedad con los herederos del causante, a disolver la sociedad. En el primero de los casos el sobreviviente será el único gerente, recibiendo el sesenta por ciento (sesenta por ciento) de los beneficios. — Sexto: Todas las cuestiones referentes a este contrato serán resueltas por los jueces de comercio de la Capital Federal, por el procedimiento sumario de las excepciones dilatorias. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — R. A. Camelli. — J. Fernández Cid.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 225.— e.21|9-Nº 1.338-v.27|9|51

"MAC - MOL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, interinamente a cargo del Juzgado número 3, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Agosto de 1951, entre los Señores Eric Pond MacDonald, domiciliado en Juan de Garay 1245, Hurlingham F. C. N. G. S. M.; Ian Leslie Pond MacDonal, domiciliado en Juan de Garay 1245, Hurlingham F. C. N. G. S. M., y Aureo Jorge Möller, domiciliado en José Félix Uriburu 1081, Capital Federal, todos argentinos mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará con el nombre de "MAC-MOL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle José Félix Uriburu 1081 pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas, talleres y cualquier otra representación dentro y|o fuera del país, asignándoles o no un capital determinado. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por adquisición y|o enajenación a cualquier título, fraccionamiento, envasamiento, importación, exportación, representación distribución y consignación de materias primas, materiales, productos y mercaderías en general; b) Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades constituídas o a constituirse y a personas, para negocios realizados o a realizarse, y compraventa y transacciones sobre títulos acciones y otros valores; c) Industriales:

Mediante la producción, elaboración, y transformación de toda clase de materias primas, productos y materiales nacionales y|o extranjeros; d) Inmobiliaria: Por compra, venta, construcción, locación, sub-locación y explotación de inmuebles urbanos y|o rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; y e) Mandatos: Realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, administraciones, comisiones, consignaciones y mandatos con toda amplitud y para cualquier fin lícito y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza y explotación en todas sus formas de patentes y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios. La sociedad podrá realizar también toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, y todos los demás Bancos e Instituciones similares nacionales o extranjeras, federales, provinciales, municipales, particulares o mixtas, creadas o a crearse, en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. — Tercera: La sociedad se constituye por 5 años a partir del 1º de Septiembre de 1951. Este plazo se considerará prorrogado por nuevos y sucesivos períodos de 5 años y por un plazo total de 50 años, siempre que no mediara oposición de algún socio expresada por telegrama colacionado dirigido al domicilio social con una anticipación no menor de 6 meses a la fecha de cada vencimiento. — Cuarta: El capital es de Diez Mil Pesos Moneda Nacional formado por 100 cuotas de $ 100.— cada una, que los socios suscriben totalmente en la proporción de 98 cuotas o sean $ 9.800.— el señor Eric Pond MacDonald, 1 cuota o sean $ 100.—; el señor Ian Leslie Pond MacDonald y 1 cuota o sean $ 100.— el señor Aureo Jorge Möller. De este capital los socios integran el 50 %, o sean $ 5.000.— en dinero efectivo, debiendo integrar el 50 % restante cuando las necesidades sociales lo exijan. — Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada por uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley 11.645, e incluso para realizar todos los actos previstos en los Artículos 782, 841, 1881 y 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Actuarán y harán uso de la firma social tal como se establezca en cada caso y en oportunidad de su designación. La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso, en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que pueden celebrarse en cualquier época. Todas las resoluciones que se adopten sin excepción alguna serán válidas con el voto favorable de socios que representen por lo menos el 51 % del capital social, salvo los casos de los artículos 12, primer párrafo, y 18, primer párrafo, de la ley 11.645 en los cuales se requiere unanimidad. Cada cuota dará derecho a un voto. De lo tratado y de las resoluciones que se adopten se dejará expresa constancia en un libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Séptima: Anualmente al 31 de Diciembre, se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. Octava: Las ganancias líquidas, y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes, y previa la separación del 5% para formar el fondo de reserva legal en los términos de ley y otras reservas que se consideren necesarias, se distribuirán entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción y hasta la concurrencia de sus aportes. Novena: En caso de que un socio desease transferir su cuotas, o retirarse de la sociedad al vencimiento de cualquiera de los plazos previstos en la cláusula 3ª de este contrato, serán preferidos para la compra de dichas cuotas los socios restantes en la proporción de las que posean, las que deberán ser vendidas a un precio no mayor del que resulta de un Balance que se hará a la fecha del retiro y en el cual los bienes del Activo serán tomados por su valor de plaza, no pudiéndose asignar valor alguno al rubro "Llave" salvo que el mismo formará parte del Activo con anterioridad, y en tal caso por el valor que allí figurase. Décima: Llegado el caso de fallecimiento de un socio los socios restantes podrán aprobar la incorporación de los derechos-habientes del mismo, quienes en tal caso deberán designar un solo representante ante la sociedad, o bien, si lo prefieren, optar por comprar las cuotas del socio fallecido en cuyo caso las mismas serán pagadas a un precio no mayor del que resulte de un balance que se levantará a la fecha del deceso en las condiciones previstas en la cláusula anterior. — Décimo Primera: El derecho de preferencia para comprar las cuotas del socio saliente y|o del fallecido deberá ser ejercitado dentro de los 60 días de haber sido manifestado el retiro o del fallecimiento según sea el caso. Los compradores de las cuotas del socio fallecido o del que desease retirarse, según lo dispuesto en las cláusulas Novena y Décima de este contrato, podrán optar por pagarlas al contado o en seis cuotas trimestrales iguales que gozarán de un interés del 10 o|o anual, o en cualquier plazo menor y por pagos de cualquier importe a su voluntad con el mismo interés. Décimo Segunda: Disuelta la sociedad entrará en liquidación y ésta será efectuada por el o los Gerentes, o por quien o quienes resuelvan los socios. El o los liquidadores realizarán el Activo extinguiendo el Pasivo, y distribuirán el remanente entre los socios hasta cubrir sus respectivos capitales. El saldo, si lo hubiere, será repartido entre los socios en la misma proporción que las ganancias. Décimo Tercera: Todas las divergencias y cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios, con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, o de la disolución, liquidación y partición de la sociedad, serán sometidas a la decisión de árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, los que en caso de no llegar a un acuerdo designarán un tercero. El fallo será inapelable y deberá ser emitido de conformidad con las disposiciones del contrato y, en lo que no se establezca, de acuerdo a las leyes de la materia. Los contratantes dan su plena conformidad y aprobación a lo expuesto y resuelven de común acuerdo que los tres socios sean Gerentes quienes actuarán y harán uso de la firma social individualmente quedando dispensados en cuanto a la prohibición del artículo 14 de la Ley 11.645. Firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. Eric Pond MacDonald. — Ian Leslie Pond MacDonald. — Aureo Jorge Möller. — Buenos Aires, Setiembre 12 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 340.— e.21|9-Nº 1.323-v.27|9|51

MADERCO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 10 del infrascripto, se hace saber por el término de cinco días que se ha solicitado la inscripción en el Registro Público de Comercio del contrato de cesión de 35 cuotas de capital de $ 1.000 m|n. cada una, totalmente integradas, de las cuales el señor Eugenio Guillermo Spellman era titular en la Sociedad "MADERCO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 15 de Mayo de 1951, bajo el Nº 1.138, al folio 329 del Libro 23 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuya cesión la ha efectuado el señor Eugenio Guillermo Spellman por la suma de $ 35.000 m|nacional, a favor de don Ricardo Vázquez. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1951. — Ricardo Williams, secretario.

$ 50.— e.21|9.-Nº 1.313.-v.27|9|51

ASOCIACION MECANICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL AMINCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juz. Nº 3, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Hugo Francisco Markl, que firma "Hugo Markl", de estado casado, nacionalidad argentino, con domicilio en Avenida Forest 2877, Capital Federal, Aloisio Vodenik, que firma "L. Vodenik", de estado casado, nacionalidad austríaco, con domicilio en la calle Haedo 1451, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, Juan Augusto Skutely, que firma "Skutely Aug.", de estado casado, nacionalidad austríaco, con domicilio en la calle Bucarelli 1663, Capital Federal, las señoras Sidonia Ivanek de Markl, que firma "Sidonia I. de Markl", de estado casada, nacionalidad austríaca, Carlota Kühne de Vodenik, que firma "Carlota Vodenik" de estado casada, nacionalidad alemana y Emilia Papadam de Skutely, que firma "Emilia P. de Skutely", de estado casada, nacionalidad austríaca, con los mismos domicilios de sus respectivos esposos, todos mayores de edad, han resuelto celebrar el siguiente contrato social: Primero: Bajo la denominación "ASOCIACION MECANICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL AMINCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA los comparecientes declaran constituída la sociedad. — Segundo: El domicilio y asiento principal será la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Bucarelli Nº 1.663|1.665, pudiendo cambiarlo y establecer agencias o sucursales en el interior o exterior de la República. — Tercero: El objeto de la sociedad es dedicarse a la importación de aceros y metales en general, máquinas y herramientas, y toda otra mercadería que crean conveniente y fabricación de artículos metalúrgicos y repuestos para máquinas industriales y afines en general. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de m$n 300.000.— (Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 300 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, correspondiendo a los socios Hugo Francisco Markl, Aloisio Vodenik y Juan Augusto Skutely diez (10) cuotas equivalentes a m$n. 10.000.— cada uno y a Sidonia Ivanek de Markl, Carlota Kühne de Vodenik y Emilia Papadam de Skutely noventa (90) cuotas equivalentes a m$n. 90.000.— cada una. Los socios integran la totalidad de sus respectivos aportes de capital en dinero efectivo. — Quinto: La sociedad se constituye por diez años a partir desde el 15 de Agosto de 1951, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios o a pedido de cualquiera de ellos cuando de un balance anual o intermedio surja que la sociedad ha perdido un 25 % o más de su capital social. — Sexto: Tendrán carácter de gerentes los socios Hugo Francisco Markl, Aloisio Vodenik y Juan Augusto Skutely y de subgerentes sus respectivas esposas. Para obligar válidamente a la sociedad deberán firmar siempre dos gerentes indistintamente o bien uno de los gerentes con una de las subgerentes en la siguiente forma: el señor Hugo Francisco Markl indistintamente con Emilia Papadam de Skutely o Carlota Kühne de Vodenik; el señor Aloisio Vodenik con Sidonia Ivanek de Markl o Emilia Papadam de Skutely y el señor Juan Augusto Skutely con Sidonia Ivanek de Markl o Carlota Kühne de Vodenik. Para firmar recibos de cobranzas y endosos de cheques de terceros basta la firma de uno solo de los gerentes. — Séptimo: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general. Las utilidades líquidas que resulten se distribuirán entre los socios, previa deducción del 5 % para fondo de reserva hasta el 10 % del capital social, en proporción al capital aportado. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Octavo: Los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos lo considere necesario y asentarán sus acuerdos y resoluciones en un libro de actas. Las resoluciones y aprobación de balances se tomarán de común acuerdo. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada legalmente de uno de los socios gerentes, será facultativo de los socios sobrevivientes liquidar la sociedad, o bien proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, los cuales en caso de ser varios deberán unificar personería. — Décimo: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes. — Décimo primero: En todo lo que no se hubiere previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645. — Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Hugo Markl. — L. Vodenik. — Skutely Aug. — Sidonia I. de Markl. — Carlota Vodenik. — Emilia P. de Skutely. — Buenos Aires Septiembre 14 de 1951. — Entre líneas: — interinamente a cargo del Juz. N[illegible] 3 — Vale. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 220.— e.24|9-Nº 1.412-v.28|9|5[illegible]

BATECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Naciona[l]
de Primera Instancia en lo Comercial d[e]
la Capital Federal, doctor Juan L. Páez
secretaría del autorizante, se hace sabe[r]
por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Bartolo
mé Luis Fernández, que firma "Bartolo
mé L. Fernández", de nacionalidad a[r]
gentino, casado, con domicilio en Avenid[a]
Olivera 63, Capital Federal; Ricard[o]
Joost Newbery, que firma "R. Joost Nev
bery", de nacionalidad argentino, casad[o]
con domicilio en la calle Volta 1930, Ca
pital Federal; Horacio Villalba, que firm[a]
"Horacio Villalba", de nacionalidad a[r]
gentino, casado, con domicilio en la cal[le]
O'Higgins 2369, Capital Federal; Lu[is]
Bergamasco, que firma "Luis Bergama[s]
co", de nacionalidad italiano, estado s[ol]
tero, con domicilio en la calle Avda. R.
Peña 730, Capital Federal y la señori[ta]
Ana Ester Sarasola, que firma "Ana E[s]
ter Sarasola", de nacionalidad argentin[a]
soltera, con domicilio en la calle Feder[ico]
Lacroze 3615, Capital Federal, todos m[a]
yores de edad, se ha convenido constit[uir]
una sociedad de responsabilidad limita[da]
que se regirá por las siguientes cláusula[s:]
Primero: Bajo la denominación de "B[A]
TECO", SOCIEDAD DE RESPONSABI
LIDAD LIMITADA, los comparecient[es]
declaran constituída la sociedad. — [Se]
gundo: El domicilio legal y asiento prin[ci]
pal será la ciudad de Buenos Aires, [ac]
tualmente en Avda. R. S. Peña 730, [pu]
diendo establecer agencias o sucursa[les]
en el interior y exterior de la Repúbli[ca.]
— Tercero: El objeto de la sociedad [es]
dedicarse a la fabricación, importaci[ón,]
exportación, compra-venta de apara[tos]
eléctricos en general, productos ane[xos]
y actividades afines. — Cuarto: El cap[ital]
se fija en la suma de m$n. 210.500
(Doscientos diez mil quinientos pesos [mo]
neda nacional de curso legal), dividido [en]
2.105 cuotas de m$n. 100.— cada una, [co]
rrespondiéndole al señor Fernández [...]
cuotas equivalentes a m$n. 85.000.—; [al]
señor Joost Newbery 250 cuotas equi[va]
lentes a m$n. 25.000.—; al señor Villa[lba]
250 cuotas equivalentes a m$n. 25.000.
al señor Bergamasco 5 cuotas equivalen[tes]
a m$n. 500.— y a la señorita Sarasola [...]
cuotas equivalentes a m$n. 75.000.— [Los]
socios aportan el total de sus respecti[vas]
cuotas en bienes activos, según bala[nce]
adjunto de aporte de capital, que fir[man]
todos los socios de conformidad. — Q[uin]
to: La sociedad se constituye por ci[nco]
años a partir del 1º de Mayo de 1951, [...]
cualquiera de los socios podrá pedir [la]
disolución si de un balance general a[nual]
surgiera una pérdida mínima del 20 % [del]
capital social. — Sexto: Los señores [Fer]
nández, Joost Newbery y Villalba ten[drán]
el carácter de gerentes con las más [am]
plias facultades para representar y o[bligar]
en nombre de la sociedad, pudiendo [efec]
tuar todo acto de administración [...]
disposición que requiera el giro so[cial,]
aun aquellos para los cuales el art. [...]
del Código Civil exige poderes especi[ales,]
con las únicas limitaciones de no com[pro]
meter a la sociedad en negociaciones [aje]
nas al giro social ni afianzar oblig[acio]
nes de terceros. Para obligar a la f[irma]
los gerentes firmarán individual, ind[istin]
ta y|o alternativamente debajo del [sello]
social. El señor Joost Newbery se [dedi]
cará a la parte comercial y el seño[r Vi]
llalba a la parte administrativa, pud[iendo]
cada uno de ellos retirar mensualm[ente]
hasta m$n. 1.500.— que se debitar[án a]
Gastos Generales. — Séptimo: El [señor]
Bergamasco se dedicará a la parte té[cnica]
pudiendo retirar mensualmente con [cargo]
a Gastos Generales hasta m$n. 1.5[00.—]
— Octavo: El 30 de Abril de cada a[ño se]
practicará un balance general y las [utili]
dades, previa deducción del 5 % [para]
fondo de reserva legal hasta el 10 [% del]
capital y de un interés del 6 % pa[ra los]
aportes de capital de cada socio m[ayor]
de m$n. 25.000.— se distribuirá en [partes]
iguales. Las pérdidas serán soporta[das en]
la misma proporción. — Noveno: E[n]

de fallecimiento o incapacidad de un socio los otros socios podrán optar entre continuar con los herederos, quienes deberán unificar la personería o liquidar la parte de capital y utilidades correspondientes, de acuerdo al último balance general practicado, dentro del plazo de un año, en 12 cuotas mensuales con el 6 % de interés anual. — Décimo: Cualquier diferencia que se suscite entre los socios será sometida a árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte y éstos, en caso de divergencia, nombrarán a un tercer árbitro, cuyo fallo será inapelable. En Buenos Aires, a los veinte y un días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Bartolomé L. Fernández. — R. Joost Newbery. — Horacio Villalba. — Luis Bergamasco. — Ana Ester Sarasola.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 210.— e.24|9.-Nº 1.441.-v.28|9|51

CABANA INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En Buenos Aires, a los 23 días del mes de Julio de 1951, entre los señores Antonio Zea, domiciliado en la calle Acoyte 280, Rafael Julián Mariano Luis, domiciliado en la calle Martiniano Leguizamón 4034, Ramón Alberto Ripetour, domiciliado en la calle General Artigas 46, piso 4º "D", Mauricio Shapochnik, domiciliado en la calle Adolfo P. Carranza 2062 y Mario Repún, domiciliado en la calle Rivadavia 755, P. 4º "H", todos mayores de edad y hábiles para este acto resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "CABANA INMOBILIARIA Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la realización de toda clase de actividades relacionadas con urbanizaciones, construcciones, explotación de hoteles y loteos siendo además objeto de la misma la realización de las siguientes operaciones: a) Comerciales: por adquisición y|o enajenación a cualquier título, fraccionamiento, envasamiento, importación, exportación, representación, distribución y consignación de materias primas, materiales, productos y mercaderías en general. — b) Financieras: mediante aporte de capitales a sociedades constituídas o a constituirse y a personas, para negocios realizados o a realizarse, compraventa y transacciones sobre títulos, acciones y otros valores. — c) Industriales: mediante la producción, elaboración y transformación de toda clase de materias primas, productos y materiales nacionales o extranjeros. — d) Inmobiliarias: por compra, venta, construcción, locación, sublocación y explotación de inmuebles urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — e) Agropecuarias: mediante la producción, elaboración, transformación, industrialización y comercio de todos los productos y frutos del agro, sus anexos y derivados, frutos del país, haciendas y explotación de estancias y establecimientos agrícola-ganadero. — f) Mandatos: realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, administraciones, comisiones, consignaciones y mandatos con toda amplitud y para cualquier fin lícito. — g) Explotaciones Varias: mediante la instalación por cuenta propia o de terceros de bares, rotiserías, piletas de natación, salas de espectáculos y|o lugares de esparcimiento. — Tercera: Constituye el capital social la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividida en doscientas cuotas de mil pesos cada una, aportadas por partes iguales. — Todo el capital social está constituído por un inmueble y tierras ubicadas en Cabana, Pedanía Río Ceballos, adquiridas a la firma Juan M. Arizlegui, según boleto firmado en la fecha, a nombre de los socios, y cuya inscripción se hará oportunamente a nombre de la sociedad. — Cuarta: La representación de la sociedad y el uso de la firma social, para todos los actos necesarios y útiles a la misma, y con la única limitación de no poder ser empleada en fianzas o garantías a terceros, será ejercida por dos gerentes, quienes actuarán en forma conjunta, designándose en este acto como gerentes a los señores Mario Repún y Antonio Zea. — Tendrán todas las facultades legales, incluso las de querellar y aquellas que por disposición de las leyes requieran poder especial, sin limitación. — Para el caso de ser necesario representar a la sociedad, a los fines de iniciar o contestar demandas, intervenir en pleitos, presentarse ante las autoridades públicas, nacionales o provinciales, o ante cualquier otra institución oficial, bastará uno solo de los gerentes el cual podrá obligar a la sociedad, y otorgar poderes especiales en cada caso. — Para endoso de cheques bastará también la firma de uno solo de los gerentes. — Los gerentes serán removibles por la voluntad de todos los socios, con exclusión del afectado, quien no tendrá derecho a voto en la cuestión. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años, pudiendo disolverse pasados los tres años, en cualquier momento, a solicitud de socios que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital. — Sexta: Cada treinta de junio, se realizará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobacion que tendrán lugar cuando cualquiera de los socios lo solicite, y a cargo del solicitante. — Los balances deberá aprobarse u observarse siempre dentro de los cuarenta y cinco días del cierre del ejercicio, haciéndose constar en el libro de actas la resolución de los socios. — Pasado el plazo indicado se considerarán automáticamente aprobados. — Las ganancias y pérdidas se prorratearán conforme al capital aportado. — Se formarán los fondos de reserva autorizados por la Dirección General Impositiva y de las ganancias se reservará el cinco por ciento hasta cubrir el diez por ciento del capital social, como fondo de reserva legal. — Séptima: Todos los socios deberán aportar a la sociedad, en la medida de sus posibilidades, su trabajo personal. — No podrán dedicarse a actividades similares a las fijadas en el contrato, pero podrán continuar con sus actuales actividades, con excepción del señor Zea, quien deberá, separarse de la casa Arizlegui, conservando sus otros empleos. — Los gerentes gozarán de remuneraciones que se fijará oportunamente, y todos los socios percibirán comisiones en caso de ventas de terrenos o inmuebles, en la misma forma que cualquier otro tercero. — Octava: Los acuerdos se asentarán en un libro de actas debidamente rubricado, y se adoptarán por mayoría de votos, entendiéndose que cada cuota da derecho a un voto. — Novena: Las cuotas no podrán cederse a terceros, salvo el caso de aceptación unánime por todos los socios. — Siempre tendrán preferencia en las mismas condiciones los socios actuales. — Décima: Para la disolución, liquidación y evolución de la sociedad en todo lo no previsto en el presente, regirán las disposiciones de la ley 11.645, Código de Comercio, y en todos los casos, con preferencia a cualquier otro sistema, la voluntad de la mayoría de los socios conforme a su capital. — Décima primera: El asiento de la sociedad lo será en esta Capital Federal y en Cabana. Pcia. de Córdoba, debiendo inscribirse este contrato en los Registros Públicos de Comercio de la Capital Federal y de Córdoba. — De conformidad firman para su inscripción, en el lugar y fecha indicados ut supra. — Fdo.: M. Repún. Antonio Zea. M. Shapochnik. A. Ripetour. Rafael J. M. Luis". — Contrato de Cesión de Cuotas. En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de Septiembre de 1951, entre los señores Rafael Julián Mariano Luis, argentino, casado, domiciliado en la calle Martiniano Leguizamón 4034, Antonio Zea, español, casado, domiciliado en Acoyte 280, Ramón Alberto Ripetour, argentino, casado, domiciliado en General Artigas 46, piso 4º D, Mauricio Shapochnik, ruso, casado, domiciliado en Adolfo P. Carranza 2062 y Mario Repún, argentino, soltero, domiciliado en Rivadavia 755, P. 4º H, todos mayores de edad y de esta Capital Federal, resuelven formalizar el presente contrato de cesión de cuotas, y como únicos integrantes de "Cabana Inmobiliaria y Financiera, Sociedad de Responsabilidad limitada". — Primero: El señor Rafael Julián Mariano Luis, en su calidad de socio de "Cabana Inmobiliaria y Financiera, S. R. Limitada", según contrato de fecha 23 de Julio próximo pasado, radicado para su inscripción en el Registro Público de Comercio, ante el Juzgado Nacional de Comercio de esta Capital Nº 7, Secretaría Cabrera, se retira de la mencionada sociedad. — Segundo: El señor Luis, con ese motivo, cede, vende y transfiere a los restantes componentes de la sociedad sus cuarenta cuotas de capital social, que importan la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional, y por partes iguales; en consecuencia, cada uno de los otros socios adquiere del señor Luis diez cuotas de capital, que pasan a engrosar de tal manera el aporte de los cuatro socios restantes, en la proporción indicada, y hasta cubrir el mismo capital social originariamente fijado. — Tercero: Las partes declaran no adeudarse suma alguna por ningún concepto, y que en todo lo demás seguirán en plena vigencia y sin ninguna otra modificación las cláusulas del contrato social primitivo, ya referido. — De conformidad, firman los interesados para su inscripción en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdo.: M. Repún — Antonio Zea — M. Shapochnik — A. Ripetour — Rafael J. M. Luis".

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 350.— e.24|9-Nº 1.493-v.28|9|51

CERMIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 16 de agosto de 1951, pasada ante el Escribano Asdrúbal J. Menteguiaga, el señor Sergio Ternelli, cedió y transfirió a favor de don Antonio Morsiani y doña Giselda Nicolina De Matthaeis, dos cuotas de capital de Un Mil Pesos cada una, que poseía en la Sociedad denominada "CERMIS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, efectuándose dicha cesión y transferencia, por el precio de Treinta mil pesos moneda nacional, de curso legal (m$n. 30.000.—). — Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 35. — e.24|9-Nº 1.445-v.28|9|51

COMPAÑIA CHALET SOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio (secretaría Nº 21), se hace saber por el término de cinco días que por contrato privado de 20 de julio de 1951 don Jorge Piacentini vende a don Armando José García Aguirre las diez cuotas de capital por un valor nominal de diez mil pesos moneda nacional, que tiene y le corresponden en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "COMPAÑIA CHALET SOL". — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 35.— e.24|9.-Nº 1.481.-v.28|9|51

COMINCO

Compañía Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Ampliación de Capital. — Entre los señores Alberto Virgilio Tedín, que firma Alberto V. Tedín; Tomás Juan López, que firma Tomás J. López Ayala; Juan Carlos Tuja, que firma J. C. Tuja; Alfonso Sixto López, que firma Alfonso S. López y Sixto Timoteo López, que firma Sixto T. López Ayala, todos socios de la firma "COMINCO COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato principal se halla inscripto con fecha treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número mil ciento quince al folio ochenta y ocho del libro nueve de contratos de sociedad de responsabilidad limitada; su ampliación de capital y plazo inscripta con fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número mil quinientos cuarenta y dos al folio veinte del libro catorce también de sociedades de responsabilidad limitada; su segunda ampliación de capital inscripta con fecha tres de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil cuatrocientos seis al folio cuatrocientos noventa y nueve del libro diez y seis igualmente de sociedades de responsabilidad limitada y su ampliación de contrato inscripto con fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta bajo el número mil setecientos ochenta y uno al folio cuatrocientos noventa del libro diez y ocho de sociedades de responsabilidad limitada, convienen: — Primero: Ampliar el capital de esta sociedad que era de un millón quinientos mil pesos moneda nacional a la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.500.000,00). — Segundo: Que dicha ampliación de capital ha sido integrada con los saldos favorables de las cuentas particulares de los socios de acuerdo al balance realizado al treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, quedando los aportes que han hecho los socios en la siguiente forma: Alberto V. Tedín, ocho mil trescientas cincuenta cuotas que representan ochocientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 835.000); Tomás J. López, cuatro mil ciento setenta y cinco cuotas que representan cuatrocientos diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 417.500,00); Juan Carlos Tuja, cuatro mil ciento setenta y cinco cuotas que representan cuatrocientos diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional ($ 417.500,00); Alfonso S. López, cuatro mil ciento cincuenta cuotas que representan cuatrocientos quince mil pesos moneda nacional (m$n. 415.000,00) y Sixto T. López, cuatro mil ciento cincuenta cuotas que representan cuatrocientos quince mil pesos moneda nacional (m$n. 415.000,00) siendo cada una de esta cuotas de un valor de cien pesos moneda nacional. — Tercero: Las demás cláusulas del contrato principal, como así también las de las ampliaciones enunciadas, que no han sido especialmente modificadas por el presente, quedan vigentes, al igual que el plazo de duración de la sociedad, que es hasta el primero de junio de mil novecientos sesenta. — Se firma de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Alberto V. Tedín. — Tomás J. López Ayala. — J. C. Tuja. — Alfonso S. López. — Sixto T. López Ayala. — Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1951. — Ricardo Williams, secretario.

$ 165. — e.24|9-Nº 1.429-v.28|9|51

"DRAP"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Abel Miguel Picchio, de nacionalidad argentino, de estado casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Lambaré Nº 1174; don Jorge Denegri Saenz, de nacionalidad boliviano, de estado casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Sucre Nº 2345; don Julio César Arnelli, de nacionalidad uruguayo, de estado casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Montevideo Nº 732, y don Antonio Héctor Rodríguez, de nacionalidad argentino, de estado casado, mayor de edad, domiciliado en la calle San Eduardo Nº 480, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: — Primera: Constitución. — A partir de la fecha del presente contrato, los contratantes declaran constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo asiento principal de sus negocios será la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder abrir sucursales o agencias en cualquier parte de la República, asignándoles o no un capital determinado. — Segunda: Denominación. — La Sociedad girará bajo la denominación de "DRAP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: Objeto Social. — La Sociedad tendrá por objeto: a) Explotar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, al comercio y|o la industria automotor en todas sus fases, sus implementos, accesorios, repuestos, etc. b) Comprar, vender y|o fabricar aparatos y|o artefactos mecánicos, eléctricos, o de otra naturaleza, para uso comercial, industrial, o cualquier otro uso, y además cualesquier otros artículos que estén o no relacionados con la industria y|o comercio de mecánica, electricidad o automotriz. c) Dedicarse a la compra y venta y|o construcción de inmuebles, muebles, semovientes y bienes en general. Representaciones y Consignaciones en general. d) Dedicarse a cualesquier otras operaciones civiles, comerciales y|o industriales, que no sean de los supuestos antes seña-

lados, entendiéndose que los objetos precedentemente señalados, podrán ser llevados a cabo por la Sociedad sin limitación alguna, sea por cuenta propia y|o de terceros, o en sociedad con personas visibles y|o de existencia ideal, y|o en la forma que más conviniere a los intereses sociales. — Cuarta: Facultades. — Para cumplir los objetos sociales, la Sociedad podrá: Celebrar toda clase de actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con los objetos de la misma, y suscribir todos los instrumentos privados y públicos y escrituras necesarias, ya sea con personas visibles o de existencia ideal, sean públicas o privadas, reparticiones nacionales, provinciales y|o municipales, autónomas o autárquicas, incluyendo también los Bancos particulares y oficiales teniendo capacidad para realizar todas las operaciones financieras y bancarias de cualquier clase que sean necesarias para los negocios sociales, y adquirir y|o vender toda clase de bienes o derechos, vinculados con las operaciones sociales. — Quinta: Plazo de Duración. — El término de duración de la Sociedad se fija en cinco años a contar de la fecha de este convenio, pudiendo prorrogarse este plazo en cinco años más, si tres meses antes del vencimiento las partes así lo decidieren. La decisión de prorrogar el plazo deberá ser comunicada a los demás socios por cada uno de ellos, por telegrama colacionado. — Sexta: Capital Social. — El Capital de la Sociedad se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (M$N. 1.000.000 c|l)., representado por Ochocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (M$N 850.000), valor de mercaderías según inventario firmado por las partes que forma parte de este contrato; Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (M$N 50.000 c|l), valor de muebles y útiles, y Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (M$N 100.000 c|l), en efectivo. — El Capital se divide en mil cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional (M$N 1.000), valor nominal de cada cuota, totalmente suscriptas e integradas por los socios, en partes iguales, a razón de Doscientos cincuenta (250) cuotas cada uno. — Séptima Administración — La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo indistinto de los socios, quienes deberán firmar cada uno de ellos juntamente con el socio Abel Miguel Picchio para obligar a la Sociedad, estando este socio facultado para designar, por escritura pública, la persona de entre los demás socios que lo sustituya en el uso de la firma, cuando el caso lo requiera. — Los socios no podrán utilizar la firma social para negocios ajenos a la Sociedad, ni individualmente utilizarla tampoco para constituirse en fiadores o garantes de terceros extraños a la misma. — Octava: Balance — Inventario. — Anualmente el treinta y uno de Julio de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. Los balances e inventarios se considerarán aprobados por los socios, si éstos, dentro de los treinta días de practicados los mismos, no los hubieren observado en forma expresa y por escrito. De las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad, se deducirá anualmente un cinco (5) por ciento para constituir un fondo de reserva, hasta que alcance el mínimum de diez (10) por ciento del capital social. — Novena: Distribución de Utilidades. — Determinado el monto de las utilidades líquidas y realizadas, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: para el socio Abel Miguel Picchio, el treinta y cinco (35%) por ciento; para el socio Jorge Denegri Saenz el veinticinco (25%) por ciento; para el socio Antonio Héctor Rodríguez el veinte (20%) por ciento; y para el socio Julio César Arnelli el veinte (20%) por ciento. — Décima: Retiro — Fallecimiento. — En caso de retiro o fallecimiento de un socio, la Sociedad podrá continuar con los socios sobrevivientes, pero los herederos del socio fallecido no podrán incorporarse a la Sociedad. — En ambos supuestos, los socios que continuarán en la Sociedad, deberán abonar al socio que se retire o a sus herederos, según el caso, el importe del capital aportado más los beneficios y utilidades, si lo hubiere, conforme al resultado del Balance e Inventario que se practicará a la fecha del retiro o fallecimiento del socio. La reintegración del capital más las utilidades, si lo hubiere, deberán efectuarse en cuatro cuotas iguales semestrales y por adelantado, a partir de los noventa (90) días del retiro o fallecimiento. — Décima Primera: Vencimiento del Plazo de Duración. — Al vencimiento del plazo de duración de la Sociedad, los socios podrán optar por las siguientes soluciones: a) Prorrogar el plazo de duración conforme a lo establecido en la cláusula quinta anterior, b) Liquidar la Sociedad conforme a las disposiciones del Código de Comercio, c) Convenir con los socios o el socio saliente, la adquisición de las cuotas sociales de éstos o éste, haciéndose cargo del activo y pasivo de la Sociedad y abonando a los socios renunciantes, lo que les correspondiere en concepto de capital y utilidades, en las mismas condiciones estipuladas en la cláusula décima. — Décima Segunda: Toda cuestión que se suscitare por la aplicación o interpretación de las cláusulas de este contrato, que no pudiera solucionarse de común acuerdo entre los socios, será dirimida por ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, del fuero comercial, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción, a cuyos efectos los socios constituyen domicilio legal en los arriba indicados, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones. Bajo las cláusulas precedentes, los socios dejan constituída esta Sociedad, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, y en prueba de conformidad firman el presente, en Buenos Aires, a los tres días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y uno.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 360.— e.24|9-Nº 1.424-v.28 9|51

DYSZEL Y DYSZEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría Bocalandro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Modifican el rubro social. — Señor Juez: Julio Dyszel y Efraim Dyszel, con domicilio legal en calle J. E. Uriburu 411. 1º B., en los autos "Nadya, Soc. de Resp. Ltda. s|Inscripción de Contrato de Sociedad", a V. S. decimos: Que venimos a modificar el rubro de la nombrada sociedad suplantándolo por el de DYSZEL Y DYSZEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Quiera V. S. tenerlo presente y disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial con el texto del presente escrito y el de la resolución que recaiga, como parte integrante del contrato agregado en estos autos. — Será Justicia. — J. Dyszel. — E. Dyszel. — Buenos Aires, Setiembre 14 de 1951. — Previa ratificación de los peticionantes y publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial, inscríbase. — Maciel. — Ante mí: C. A. Bocalandro.

Buenos Aires, 18 de Setiembre de 1951. —Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 55.— e.24|9-Nº 1.438-v.28|9|51

DEPECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland y secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 24 de Julio de 1951, pasada por ante el escribano Raúl F. Gaucheron, Don Emilio Klaus, cede y transfiere sus 40 cuotas capital valor $ 500 cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "Depeco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la proporción de 20 cuotas a favor del socio Carlos Della Penna, y 20 cuotas a favor del señor Don Juan Filiberto Panebianco, argentino, de 46 años, casado en primeras nupcias con doña Francisca Palmira Luongo, domiciliado en la calle Bazurco 2428, y por el mismo acto, don Miguel Decker, cede y transfiere sus 20 cuotas capital valor $ 500 cada una que tiene y le corresponde en la misma sociedad a favor de don Guillermo Moscatelli, argentino, de 54 años de edad, casado en primera nupcias con Doña Matilde de la Canal, domiciliado en la calle Entre Ríos 126; y por el mismo acto los componentes de la sociedad de referencia, resuelven modificar el contrato social, que en adelante se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: La Sociedad se denominará "DEPECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Acassuso número seis mil novecientos treinta y seis, sin perjuicio de poder trasladarlo o de establecer sucursales o agencias en cualquier parte dentro o fuera del país. — Tercero: El término de duración de la Sociedad se fija en cinco años, contados desde el día primero de Febrero de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. Después de transcurrido dicho plazo los socios por unanimidad podrán prorrogarla por cinco años más, en cuyo caso las utilidades a que se refiere el artículo décimo se distribuirán en la siguiente proporción: cuarenta por ciento para el señor Della Penna; y a cada uno de los señores Panebianco, Moscatelli y Frombach el veinte por ciento; no obstante lo expuesto el señor Carlos Della Penna podrá disolverla en cualquier momento dando un aviso en forma cierta a los demás socios con sesenta días de anticipación. — Cuarto: El objeto de la Sociedad es dedicarse a la explotación de carpintería mecánica en general, compra, venta, fabricación, importación y exportación de artículos de madera en general y compra-venta, importación y exportación de madera al por mayor y menor. En consecuencia podrá realizar todos los actos de cualquier naturaleza o condiciones para el logro de su objeto. Entre otros actos, podrá: a) Comprar, vender, permutar, gravar, hipotecar, prendar, edificar, dar y tomar en arrendamiento y en pago toda clase de bienes muebles e inmuebles y semovientes; b) operar con todos los Bancos del país o del extranjero, oficiales o particulares, y tomar participación en negocios o empresas ya formadas o a formarse, ya sea como socios o en cualquier otro carácter, representar firmas y otras sociedades en general, hacer por cuenta propia y|o de tercero todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales. — Esta enumeración es simplemente enunciativa y no taxativa. — Quinto: El capital social está representado por cuatrocientas cuotas de quinientos pesos cada una que representan un total de doscientos mil pesos moneda nacional que los socios han suscripto e integrado en la forma siguiente: Carlos Della Penna, trescientas cuarenta cuotas que representan ciento setenta mil pesos moneda nacional. — Guillermo Frombach veinte cuotas; Juan Filiberto Panebianco veinte cuotas y Guillermo Moscatelli veinte cuotas que representan diez mil pesos moneda nacional para cada uno. — Este capital se encuentra totalmente integrado conforme con los términos del Balance General que suscripto por Contador Público forma parte integrante de este contrato. — Sexto: Son gerentes de la empresa don Carlos Della Penna y don Juan Filiberto Panebianco quienes actuarán indistintamente, salvo en la firma de cheques y documentos de comercio que obliguen a la sociedad hacia terceros, en cuyo caso las firmas serán la de don Carlos Della Penna con su sola firma o la de Juan Filiberto Panebianco conjuntamente con uno cualquiera de los socios restantes, que actuarán en ausencia o falta de don Carlos Della Penna. — Séptimo: Las directivas de la Sociedad se establecerán en reuniones que realizarán los socios convocados por los gerentes o por socios que representen por lo menos la mitad del capital social, siendo obligatoria su ejecución por los gerentes. — Dichas reuniones se realizarán en primera citación con socios que representen por lo menos la mitad del capital y en segunda citación en caso de no poderse constituir en la primera con los socios que concurren. — Las resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto. — Estas reuniones serán convocadas por los gerentes y deberán realizarse por lo menos una vez al año. — Octavo: Los socios Frombach, Panebianco y Moscatelli tienen la obligación de dedicar sus actividades íntegramente a los negocios sociales, estándoles prohibido directa o indirectamente dedicarse a operaciones ajenas a la sociedad sean o no del mismo ramo, accidentales o permanentes. — Don Carlos Della Penna no está obligado en forma alguna a desempeñar funciones en situación de dependencia en la empresa, pudiendo dedicarse a toda clase de actividades con absoluta libertad pero obligándose a aportar a la sociedad todo negocio en que intervenga referente a maderas y|o sus anexos. — Novena: La remuneración mensual de los señores Panebianco, Frombach y Moscatelli será de mil trescientos pesos moneda nacional mensuales a partir del primero de junio próximo pasado. — Son por cuenta de la empresa los aportes del once por ciento al Instituto de Previsión y el ocho por ciento a cargo de los beneficiarios, sobre el total de sus remuneraciones. — Aquellas remuneraciones serán imputadas a gastos generales. — En cuanto al socio Panebianco que pone a disposición de la empresa para su movilidad su automóvil particular se le reconocerá la suma de cuatrocientos pesos mensuales imputables a gastos generales que se le abonarán mensualmente sin tomar la empresa ninguna otra carga por este concepto. — Décimo: El Balance anual se realizará el último día del mes de febrero de cada año, sujetándose a las normas siguientes: Se practicará el Inventario de las existencias al valor de compra y según constan entradas en la contabilidad y los materiales en construcción por el precio de costo al momento del Balance; se efectuarán las amortizaciones del Activo Fijo reglamentadas en la Ley del Impuesto a los Réditos; Títulos y Acciones si los hubiere se tomarán también por el valor de adquisición; Deudores Varios así como Obligaciones a Cobrar, se tomará con una Previsión constante de igual al cinco por ciento del monto del rubro en el momento del Balance; se imputará a la cuenta Previsión Ley once mil setecientos veintinueve, despidos, en un trece avo de las remuneraciones totales, percibidas por las personas a sueldo o jornal que presten servicios en el momento de la ejecución del Balance, debiendo el total del rubro representar siempre, la indemnización total por antigüedad a pagar en caso de liquidación de la sociedad, suma que los socios aceptan como un Pasivo cierto; se establecerá en todo Balance anual o de liquidación, o de separación de socios, la previsión aproximada de los impuestos a pagar del ejercicio vencido o corrido, hasta el momento del Balance, como ser, Réditos, Beneficios Extraordinarios, Ventas, Actividades Lucrativas y todo otro impuesto creado o a crearse; otras previsiones podrán constituirse con la aprobación de la mayoría del capital social. De las utilidades así determinadas se destinarán el cinco por ciento a la Reserva Legal; el ocho por ciento al interés reconocido a los capitales aportados por cada socio; distribuyendo el saldo remanente como utilidad líquida, cuarenta por ciento para don Carlos Della Penna y veinte por ciento para cada uno de los tres socios restantes. — Este balance así confeccionado servirá de base exclusiva en la liquidación del valor de cuotas, estando en todos los casos a lo que resulta de los libros de contabilidad con absoluta prescindencia de valores actuales. — En todos los casos se tomará como valor de cuotas el que en la contabilidad resulta en el último ejercicio aprobado, con un cálculo del resultado positivo o negativo del ejercicio que esté corriendo, en el momento de la transferencia o cesión de cuotas o separación de un socio en base exclusivamente al último ejercicio aprobado tomado proporcionalmente por el tiempo corrido hasta la fecha que se esté considerando. Los socios renuncian expresamente a toda exigencia o reclamación sobre valores actuales de bienes del Activo quedando precedentemente determinada la forma del Balance de liquidación parcial, así como renuncian también a todo derecho sobre valorización de marcas, Nombre Comercial, fondo de negocio, Llave etcétera. El Balance anual quedará aprobado por el voto favorable de la simple mayoría de capital, cuya resolución obliga a los socios restantes. Dicho Balance se someterá a la consideración de los socios dentro de los sesenta días posteriores a la fecha del cierre del ejercicio y las sumas que como utilidad corresponden a los socios se les acreditará en cuenta a su disposición dentro de los ciento cincuenta días posteriores al cierre del ejercicio. En cualquier momento que la marcha de los negocios no fuera a satisfacción del señor Carlos Della Penna o surgieran entre los socios divergencias, aquél podrá resolver la separación del o de los socios, haciéndoselo saber por telegrama colacionado, abonándoles sus cuotas correspondientes, valorizadas de acuerdo a los términos y condiciones fijados para la determinación de las mismas en el párrafo precedente que dicta normas para la confección de cualquier balance. — Undécimo: Si alguno de los socios, con posterioridad al vencimiento del presente contrato quisiera ceder sus cuotas total o parcialmente deberá dar opción previa y en las mismas condiciones a los otros socios y en proporción a sus capitales, sin cuyo requisito no se podrá efectuar la referida cesión. — Duodécimo: Si a juicio de la mayoría de los socios, alguno de los socios realizara actos incorrectos, perju-

diciales o contrarios a los intereses sociales, se podrá excluirlo lisa y llanamente de la sociedad. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, Frombach, Panebianco y Moscatelli, se procederá a liquidar sus cuotas en la sociedad, dentro de los sesenta días de producido el hecho, para la determinación el importe de las cuales se estará a cuanto se ha dicho sobre Balances en el artículo décimo. El capital que les correspondiere entonces, se le abonará a quien corresponde, en cuatro cuotas trimestrales iguales con más el cinco por ciento de interés anual, cesando las remuneraciones mensuales desde la fecha de fallecimiento o incapacidad. En cuanto al socio Carlos Della Penna en casos análogos, podrán optar los herederos por la cesión de cuotas o por sustituirse dentro de la sociedad en la persona del socio fallecido o incapacitado, para lo cual unificarán su representación en la persona de don Luis N. Chinni, y a falta de éste en la de don Filiberto Della Penna, formulando a los demás socios la manifestación respectiva dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o la incapacidad. En caso contrario se procederá a entregar el capital y utilidades que le correspondan dentro de los plazos antes fijados para los demás socios, sin perjuicio de fijarlos de común acuerdo con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado. — Décimo Cuarto: Toda divergencia entre los socios se resolverá por la designación de un árbitro único, cuya resolución es inapelable, el que será designado de común acuerdo entre los socios, por mayoría de capital. Renuncian así expresamente a toda gestión judicial, y aceptan la sentencia del árbitro único en todos los casos. — Décimo Quinto: Para cualquier notificación judicial o extrajudicial las partes constituyen domicilio en los expresados al comienzo del presente contrato, y a los efectos de cualquier cuestión se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato que se obligan a cumplirlo en todas sus partes. Enmendado: "mismo acto"; "nupcias con"; todo vale. — Fdo.: Julio Martínez Perri.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 540.— e.24|9.-Nº 1.470.-v.28|9|51

DRIGANI Y MAFFRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, el primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Osvaldo Drigani, argentino, mayor de edad, casado, que firma Osvaldo Drigani, con domicilio en la calle Murguiondo tres mil trescientos treinta y tres al treinta y cinco y don Darío Roberto Maffre, argentino, mayor de edad, casado, que firma D. Maffre, con domicilio en Av. Zeballos tres mil setenta y cinco, Castelar, se conviene celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones legales en vigencia y con los siguientes artículos. — Primero: La razón social será "DRIGANI Y MAFFRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su duración por dos años, a partir de la fecha del presente contrato. — Segundo: Su objeto es la realización de trabajos de repujaje de metales y fabricación de menaje de aluminio en general, pudiendo extender el radio de sus operaciones, negocios e industrias a otros del comercio o fabricación, análogos o distintos de los que forman su objeto principal, siempre que medie acuerdo entre los socios, en cuyo caso se entenderán incorporados los nuevos ramos a los negocios sociales. — Tercero: Igualmente podrá la sociedad comprar y vender toda clase de mercaderías, inmuebles, muebles y semovientes; realizar toda clase de operaciones sobre bienes raíces, dar y recibir préstamos, dar y aceptar toda clase de garantías reales y personales, celebrar contratos de locación, realizar toda clase de operaciones con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, y otros bancos particulares, oficiales o mixtos, nacionales o extranjeros, así como firmar o descontar letras, pagarés, vales o cualquier otro documento civil o comercial, avalarlos, endosarlos o protestarlos. Podrá también la sociedad estar en juicio ya sea como actora, demandada o tercerista, y al efecto podrá conferir poderes especiales y|o generales, que podrá revocar a su arbitrio. Las facultades precedentes son meramente enunciativas y en ningún momento enumerativas. — Cuarto: El asiento y domicilio de la sociedad estará situado en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Murguiondo tres mil trescientos treinta y tres al tres mil trescientos treinta y cinco o donde se disponga en el futuro pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior del país o en el extranjero. — Quinto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las que corresponden cincuenta a cada socio; la integración de dicha suma se efectúa de la siguiente manera: a) El señor Drigani con el aporte de maquinarias, útiles e instalaciones, según inventario que en prueba de conformidad firmarán los socios y cuyo importe total es de Cincuenta mil pesos moneda nacional: b) El señor Maffre en mercaderías, según inventario que en prueba de conformidad firmarán los socios y cuyo importe total es de Cuarenta mil pesos moneda nacional, comprometiéndose a aportar los diez mil pesos restantes cuando las necesidades de la sociedad lo requieran; y hasta tanto no se haya integrado ese saldo no podrá retirar las utilidades que le correspondan. — Sexto: La dirección administrativa de la sociedad será desempeñada por el socio gerente señor Maffre y la dirección técnica por el socio gerente señor Drigani. El uso de la firma social será en forma conjunta no pudiendo usarse para comprometer a la sociedad en fianzas, garantías o cualquier otro asunto ajeno a su objeto. — Séptimo: Los socios podrán retirar mensualmente con arreglo a gastos generales las sumas que se establezcan de común acuerdo. — Octavo: Anualmente y con fecha treinta y uno de Julio se practicará un inventario y balance general que será confeccionado con arreglo a las normas admitidas por la Dirección General Impositiva en lo relativo a castigos y amortizaciones del os distintos rubros que integran el activo. Las utilidades líquidas que arroje cada balance, una vez deducido el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, será distribuído entre los socios en la proporción de los capitales aportados, entendiéndose como tales los que suscriben por el presente contrato aumentados o disminuídos por los saldos acreedores o deudores de sus cuentas particulares. Las pérdidas serán soportadas con igual criterio. Las utilidades líquidas que le correspondan podrán ser retiradas íntegramente por los socios, excepción hecha de la limitación establecida en el punto quinto para el señor Maffre. — Noveno: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el otro socio podrá continuar con los negocios sociales, abonando a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz su capital y utilidades de conformidad con el balance general al día del fallecimiento o incapacidad que se practicará al efecto dentro de los treinta días de producido, pagándose la suma que resulte adeudarse a los herederos o representantes una tercera parte en el acto, una tercera parte a los sesenta días y el saldo a los ciento veinte días de dicha fecha. Para el caso de que el socio no quisiera continuar los negocios sociales se procederá a la disolución de la sociedad y a su posterior liquidación. Al practicarse el balance mencionado en este artículo se dará al activo fijo su valor de liquidación al día del deceso o incapacidad, el que en ningún caso podrá ser superior a un cincuenta por ciento al de su costo originario, en lo que respecta al activo circulante se valorizará a su costo de reposición. — Décimo: Cualquiera de los socios y en cualquier momento podrá retirarse de la sociedad avisando al socio restante con una anticipación de noventa días por telegrama colacionado u otra forma fehaciente, pudiendo en este caso producirse las siguientes eventualidades: a) que ceda su cuota a un tercero, pudiendo el socio restante aceptar o no al nuevo socio; b) de no cederse a un tercero o no aceptarse su ingreso podrá hacerse cargo de la misma el otro socio en las mismas condiciones establecidas en el artículo noveno; c) de resolver el socio restante no hacerse cargo de la misma se procederá a la disolución y liquidación de la sociedad. — Undécimo: Las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de los negocios sociales, o durante su disolución o liquidación se susciten entre los socios, sus herederos o representantes, serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia y en caso de discrepancia entre éstos por un árbitro tercero nombrado por ellos y el fallo que se pronuncie será acatado y respetado por los interesados, no pudiendo interponer recurso alguno por ante los Tribunales Ordinarios. los árbitros o el árbitro tercero deberán resolver las cuestiones dentro de los sesenta días de la fecha de su designación, salvo el caso de que la índole de la misma requiera un plazo mayor en cuyo caso se fijará el que corresponda. En un todo de acuerdo con los artículos que anteceden los señores Osvaldo Drigani y Darío Roberto Maffre dejan constituída la sociedad de responsabilidad limitada "Drigani y Maffre", en el lugar y fecha indicado "ut-supra". — Firmado: Osvaldo Drigani. — D. Maffre — E|L. al tres-Vale. — Entre líneas "útiles e instalaciones" vale. — Buenos Aires, Setiembre 14 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 340.— e.24|9-Nº 1.471-v.28|9|51

EXCELSIOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Los Señores Luis Capotondo, italiano, casado, domiciliado en Lamadrid número doscientos ochentidós; Ramón Méndez, español, casado, domiciliado en Pinzón Número doscientos veinte y cinco. Agustín Antonio Banchero, argentino, casado, domiciliado en Almirante Brown Número seiscientos ochentiséis; en su carácter de únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo el rubro y razón social de "EXCELSIOR S. R. L.", con domicilio en Lamadrid doscientos ochentidós, y cuyo contrato privado ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiséis de Abril de mil novecientos cincuentiuno, bajo el número quinientos cuarenta y nueve, al folio doscientos setentiocho del libro diez y nueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; y Don José Cicero, italiano, casado, domiciliado en Suárez ochocientos veintisiete, convienen lo siguiente: 1º) El Señor Agustín Antonio Banchero, cede y transfiere al Señor José Cicero las 20 (veinte cuotas) de m$n. 1.000.— (Un mil pesos nacionales), que posee en el capital social. — 2º) Esta cesión la realiza por igual suma de m$n. 20.000.— (Veinte mil pesos nacionales) que el cesionario se compromete a abonarle en Diez cuotas mensuales y sucesivas de m$n. 2.000.— (Dos mil pesos nacionales), cada una, sin interés, contadas desde el primero de Septiembre del año en curso; y documentados con pagarés. — En virtud de esta cesión el Señor Cicero se incorpora a la Sociedad en calidad de socio en reemplazo del cedente que, por tal motivo, egresa de la misma, quedando desligado de toda obligación y, en consecuencia, Don Luis Capotondo, Don Ramón Méndez y Don José Cicero, en su condición de actuales y únicos componentes de la Sociedad, modifican las cláusulas Primera y Quinta, que en lo sucesivo se leerán de la siguiente manera: "Primera: La Sociedad de Responsabilidad Limitada "Excelsior S. R. L.", queda constituída a partir de la fecha por los Señores: Luis Capotondo, Ramón Méndez y José Cicero. — "Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes para comprometer válidamente a la Sociedad deberán firmar en forma conjunta por lo menos dos de ellos indistintamente y arriba del sello social, no pudiendo comprometer la firma en negocios ajenos al objeto de la Sociedad, ni salir en garantía de terceros. El Señor Capotondo deberá dedicarse íntegramente a la realización del objeto social, siéndole prohibido realizar otras actividades mercantiles, ya sean del mismo o distinto objeto que el de esta Sociedad. Los Señores Méndez y Cicero, no están obligados a cumplir horario ni trabajos personales de ninguna especie, pudiendo dedicarse a otras actividades, siempre que no se opongan al objeto social. Por propia decisión podrán desempeñar tareas personales. En caso de enfermedad o incapacidad del Señor Capotondo, debidamente justificado, podrá ser reemplazado por otra persona del agrado de todos los socios." — 3º) Dejan subsistentes y en todo su vigor las restantes cláusulas del mencionado contrato. — De común acuerdo se firman dos ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto en Buenos Aires, a tres de Septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno. — Entre Líneas: quedando desligado de todo obligación. Vale. — Luis Capotondo. — Ramón Méndez. — A. A. Banchero. — José Cicero. Buenos Aires, Septiembre 13 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 175.— e.24|9-Nº 1.464-v.28|9|51

FABRICA AMERICANA DE BOTELLAS TERMICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber durante cinco días el siguiente contrato:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los únicos socios de Fábrica Americana de Botellas Térmicas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, señores Bertoldo Scheuer y Miguel Yasinovsky, de nacionalidad argentinos, con domicilios en las calles Heredia mil seiscientos setenta y seis, de la capital federal y Granaderos trescientos sesenta y cinco, capital, respectivamente, acuerdan prorrogar por diez años el contrato social con efecto retroactivo al doce de abril de mil novecientos cincuenta y uno, por haber vencido el plazo. — Las inscripciones anteriores se registran archivadas en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número trescientos sesenta y ocho, al folio doscientos cincuentitrés, del libro once y con fecha veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta, bajo el número ochocientos veintisiete, al folio cuatrocientos veinticuatro, del libro diecisiete, ambos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — De consiguiente el contrato social al cual se someten las partes, tendrá la siguiente redacción con las reformas que en este acto se introducen. — Primero: La Sociedad se denominará "FABRICA AMERICANA DE BOTELLAS TERMICAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en el interior o exterior. — Segundo. Tiene por objeto la fabricación y venta de botellas térmicas y artículos similares, envases de metales, bakelitas, vidrio y otros materiales y la compra-venta de mercaderías en general. — Para el cumplimiento de sus fines podrá importar, exportar, comprar, vender, permutar, ceder y realizar cualesquiera otras operaciones sean atinentes al objeto indicado. — Tercero: La Sociedad se constituye por el plazo de diez años, pero los socios de común acuerdo podrán disolverla antes del plazo fijado o prorrogar su duración. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, totalmente integrado en bienes que no son dinero, y se divide en tres mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, de las que corresponden mil quinientas cincuenta al socio señor Bertoldo Scheuer y mil cuatrocientas cincuenta al socio Miguel Yasinovsky. — Quinto: La gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán el uso individual de la firma social, y en el ejercicio de su cargo actuarán con todas las facultades que les confieren el Código de Comercio y las leyes vigentes. — En consecuencia podrán realizar toda clase de operaciones bancarias, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial de la Nación y Central de la República, adquirir y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles en el presente o futuro, ceder, transferir, e hipotecar los bienes inmuebles de la sociedad y constituir toda clase de derechos reales, privilegios, prendas comerciales y agrarias (Ley nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro), conferir poderes generales o especiales, dar en arrendamiento inmuebles pertenecientes a la sociedad por mayor plazo que el de seis años, constituir a la misma en fiadora únicamente por negocios atinentes a su explotación, ceder y ejecutar cuantos más actos sean en beneficio de

la administración de la Sociedad, entendiéndose que la enumeración de facultades que anteceden es meramente enunciativa y de ningún modo limitativa, a cuyo efecto se establece que los gerentes podrán llevar a cabo, en nombre de la sociedad, todos los actos que es dable practicar a las personas de existencia visible y concretamente aquellos para los que se requieren poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Sexto: El nombramiento y remoción de gerentes será decidido en todos los casos de común acuerdo entre ambos socios. — Séptimo: Todas las decisiones atinentes a la marcha de los negocios sociales como así también lo relativo a la disolución y liquidación de la sociedad, serán resueltas de común acuerdo por ambos socios. — Octavo: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de octubre y terminará el treinta de septiembre. — Dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio, los gerentes practicarán un balance general y las utilidades líquidas que resulten previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir la proporción establecida por la ley, como asimismo las otras reservas que ambos socios decidieren en su caso, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si existieren, serán asimismo soportadas por partes iguales. — Noveno: La entidad no se disuelve por muerte, incapacidad, o interdicción de cualquiera de los socios; en caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos unificarán representación, aceptando desde ya el señor Yasinovsky, que, en representación de los herederos de don Bertoldo Scheuer, actúe como gerente don Hugo Enrique Scheuer. — Décimo: Cualquier diferencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato, o por dificultades o desacuerdos entre los mismos, será sometida al juzgamiento de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con expresa renuncia al fuero federal. — Miguel Yasinovsky. — Bertoldo Scheuer.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 255.— e.24|9-Nº 1.486-v.28|9|51

FARMACIA SABULSKY

Sociedad de Reponsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la Sociedad Farmacia Erujimovich, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha resuelto modificar la cláusula primera de su Contrato Social en la siguiente forma: Primera: El señor Sabulsky en su carácter de farmacéutico y propietario de la Farmacia Erujimovich, situada en calle Cánning número doscientos setenta y cuatro, acepta formalizar esta Sociedad con el señor Abovsky para la explotación y atención de la farmacia indicada, que girará bajo el rubro de FARMACIA SABULSKY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1951. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 50.— e.24|9-Nº 1.455-v.28|9|51

GUIBERT Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el doctor Fernando Guibert, por una parte, con domicilio en la Capital Federal, calle O'Higgins número 2341, piso 2º, departamento "E", y por la otra parte el Ingeniero don Mario Guibert, con domicilio en la calle Mariscal Ramón Castilla Nº 2932, se ha convenido lo siguiente: Primero: El Dr. Fernando Guibert cede, vende y transfiere al ingeniero Mario Guibert, tres mil (3.000) cuotas del capital que el primero tiene y le corresponden en la sociedad que gira bajo la denominación de "GUIBERT Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con sede en la Capital Federal, calle Lavalle Nº 1171, piso 5º, cuyo contrato social y sus respectivas modificaciones se han inscripto en el Registro Público de Comercio en la siguiente forma; Con fecha 18 de Noviembre de 1949; bajo el Nº 2948, en el libro 18, folio 137; con fecha 8 de Marzo de 1950; bajo el Nº 1824; al libro 19; fo lio 74; con fecha 11 de julio 1951, bajo el Nº 1195; al folio 375 del libro 19; todos ellos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El precio de la presente cesión y venta se ha convenido en Ciento Sesenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 165.000.—) que el Ingeniero Guibert se obliga a abonar al doctor Guibert en los siguientes plazos; a) Sesenta y cinco mil pesos m|n. ($ 65.000.—) que hace efectivo en este acto, mediante el cheque a cargo del Banco Holandés Nº 680.389, por cuyo importe el Dr. Guibert otorga el más suficiente recibo al suscribir el presente el saldo de cien mil pesos m|n. ($ 100.000.—) que deberá hacer efectivo el ingeniero Guibert en dos cuotas de cincuenta mil pesos m|n. ($ 50.000.—) cada una, la primera de las cuales deberá pagarse el día 30 de Agosto próximo y la segunda el día 15 de setiembre próximo. Se deja constancia que la presente venta incluye todos los beneficios o quebrantos que correspondieren al Dr. Guibert en la sociedad referida; como asimismo el pago de la deuda que el Dr. Guibert tiene con la misma en su cuenta personal y por aportes no integrados en la fecha; tomando a su cargo el ingeniero Guibert el cumplimiento de estas deudas y obligaciones y quedando el Dr. Guibert desligado de las mismas. — Tercero: Los restantes socios de "Guibert y Cía. S. R. L."; doctor Gerszon Messing; don César Guibert y don Eduardo Guibert expresan su conformidad con la cesión y venta que antecede. Conformes las partes declaran perfeccionada la venta y se obligan de acuerdo a derecho firmándose dos ejemplares del presente de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. Firmado: Fernando Guibert. — Mario Guibert. — G. Messing. — César Guibert. — Eduardo Guibert. — S|r.: Socie (Vale). E|l.: dad de Responsabilidad Limitada (vale). — Buenos Aires, 13 de Setiembre de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 150.— e.24|9-Nº 1.428-v.28|9|51

ISAAC GROSMARK E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Isaac Grosmark, de nacionalidad rusa; Mauricio Grosmark, José Grosmark, Salomón Grosmark, e Israel Grosmark, argentinos naturalizados; todos mayores de edad, domiciliados en la calle Cangallo 1434, integrantes de la razón social ISAAC GROSMARK E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, domiciliada en Cangallo mil cuatrocientos treinta y cuatro, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y nueve de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil setecientos sesenta y seis, al folio ciento treinta y nueve del libro diez y siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; se resuelve introducir las siguientes modificaciones al contrato social: — Primero. Según lo establece el artículo octavo del contrato social, de las utilidades que le correspondieron a cada uno de los socios en los dos ejercicios transcurridos hasta el veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, el cuarenta por ciento les fué acreditado en sus cuentas particulares para aumento de capital. Esta suma asciende a quinientos sesenta y ocho mil setecientos doce pesos con diez y ocho centavos moneda nacional, en la siguiente proporción: Isaac Grosmark, cincuenta y seis mil ocho cientos setenta y un pesos con veintiún centavos; José Grosmark, Mauricio Grosmark y Salomón Grosmark, ciento veintisiete mil novecientos sesenta pesos con veinticuatro centavos cada uno e Israel Grosmark, ciento veintisiete mil novecientos sesenta pesos con veinticinco centavos. Consideran pues llegado el momento de proceder a aumentar el capital de la sociedad en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, contribuyendo cada uno de los socios en la siguiente forma: Isaac Grosmark con cincuenta y seis mil pesos moneda nacional. José, Mauricio, Salomón e Israel Grosmark, con ciento once mil pesos moneda nacional cada uno. En consecuencia resuelven modificar el artículo quinto del contrato social, el que es reemplazado por el siguiente: Artículo Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Isaac Grosmark, trescientos cincuenta y seis cuotas, o sean trescientos cincuenta y seis mil pesos moneda nacional; José Grosmark, Mauricio Grosmark, Salomón Grosmark e Israel Grosmark, cuatro cientas once cuotas, o sean cuatrocientos once mil pesos moneda nacional cada uno, según balance general al veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y uno que se agrega al presente, firmado por todos los socios y certificado por el contador público Dr. Elías Freiberg. — Segundo. A partir del primero de marzo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, el socio Isaac Grosmark, está eximido de las obligaciones que tienen los socios de concurrir con su trabajo personal a las actividades sociales según dispone el artículo séptimo del contrato; continúa no obstante percibiendo la asignación mensual de que habla dicho artículo al igual que los demás socios, reduciéndose solamente su parte en la utilidad en la forma que el referido artículo séptimo lo establece. En consecuencia se modifica el artículo octavo del contrato social en la parte que se refiere a la distribución de utilidades, la que se hará en la siguiente forma: al socio Isaac Grosmark el diez por ciento y a los socios José, Mauricio, Salomón e Israel Grosmark, el veintidós y medio por ciento a cada uno, aplicándose esta modificación desde el ejercicio cerrado el veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y uno inclusive. De conformidad de partes, se firma la presente modificación de contrato de sociedad, en Buenos Aires, a un día de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Entrelíneas: quinto. Vale. — Isaac Grosmark. — Mauricio Grosmark. — José Grosmark. — S. Grosmark. — Israel Grosmark.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 195.— e.24|9-Nº 1.492-v.28|9|51

LA TEJEDORA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Carlos Alberto Espiro, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre don Braulio de la Fuente San Gil, casado, argentino, domiciliado en Granaderos 44, 2º piso, Dpto. B; don Juan Luis Perrone, soltero, argentino, domiciliado en Rivadavia 4319, 2º piso, Dpto. A, y doña Angela Pascual de Perrone, casada, argentina, con el mismo domicilio del anterior, representada en este acto por su esposo don Luis C. Perrone, con poder general otorgado ante el escribano Carlos A. Paso, con fecha 5 de junio de 1951, se establece y se conviene lo siguiente: 1º) Los otorgantes declaran ser únicos componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LA TEJEDORA ARGENTINA", establecida en esta Capital, en la calle Sánchez 2233, dedicada a la explotación del comercio e industria en el ramo de tejidos, afines y sus derivados, constituída por un contrato originario celebrado entre los dos primeros otorgantes, con fecha 24 de marzo de 1944, inscripto en el Registro Público de Comercio el 24 de mayo de 1944, bajo el Nº 543, al folio 426, del libro 7 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y ampliado con la inclusión de la señora Angela Pascual de Perrone, por contrato del 22 de agosto de 1947, inscripto el 13 de noviembre del mismo año, bajo el Nº 1.666, al folio 59 del libro 14 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; en cuya sociedad corresponden al socio don Braulio de la Fuente San Gil (850) ochocientas cincuenta cuotas de ($ 100 m|n.), cien pesos moneda nacional cada una, por un valor total de ($ 85.000 m|n.) Ochenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, con los acrecimientos, o aumentos producido por los negocios sociales hasta la fecha del presente contrato, que resulten de la contabilidad de la firma social llevada en legal forma, de la cual las partes declaran tener perfecto conocimiento. — 2º) Por el presente don Braulio de la Fuente San Gil, cede y transfiere a favor de la señora Angela Pascual de Perrone y don Juan Luis Perrone, las ochocientas cincuenta cuotas de ($ 100 m|n.) cien pesos moneda nacional cada una, con un valor total de ($ 85.000 m|n.) Ochenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, e igualmente cede y transfiere a favor de los nombrados todo aumento de su monto o valor que le hubiere correspondido como consecuencia de los negocios sociales desde la fecha de constitución de la referida sociedad hasta el presente, por concepto de reservas, beneficios, utilidades, o cualquier otro concepto de reservas, beneficios, utilidades, o cualquier otro concepto o denominación, comprendiendo todos sus derechos como socio, dentro de dicha sociedad, cualquiera que fuera su origen o naturaleza, sobre todos sus bienes, existencias, instalaciones, máquinas, mercaderías, enseñas, créditos, patentes y cualquier otro derecho que le competa al cedente dentro de la sociedad en la fecha de esta cesión. — La señora Angela Pascual de Perrone y el señor Juan Luis Perrone aceptan la cesión de cuotas y derechos efectuada a su favor por el señor Braulio de la Fuente San Gil, y se hacen cargo por iguales partes de los derechos y obligaciones que competen al cedente, dentro de la referida Sociedad de Responsabilidad Limitada "La Tejedora Argentina", según los contratos de constitución que las partes conocen íntegramente, desde la fecha del presente contrato. — En consecuencia adquieren cuatrocientas veinticinco cuotas, de ($ 100 m|n.) cien pesos moneda nacional cada una, con un valor de ($ 42.500 m|n.) cuarenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional, cada uno de los cesionarios doña Angela Pascual de Perrone y don Juan Luis Perrone. — 3º) La cesión a que se refiere el artículo precedente, se efectúa por el precio de ($ 170.000 m|n.) Ciento Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, de los cuales el cedente recibe en este acto, en cheque Nº 2.734.375, contra el Banco de Italia y Río de la Plata, con la firma de don Luis C. Perrone y de manos de los cesionarios doña Angela Pascual de Perrone y don Juan Luis Perrone, ($ 40.000 m|n.) Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, por cuya suma sirve el presente contrato de suficiente recibo; y los restantes ($ 130.000 m|n.) ciento treinta mil pesos moneda nacional, los recibe el cedente señor Braulio de la Fuente San Gil, de manos de los cesionarios Angela Pascual de Perrone y Juan Luis Perrone, en cuatro pagarés con los siguientes montos y vencimientos: El primero con vencimiento al seis de octubre de 1951, por valor de ($ 40.000 m|n.) Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional; el segundo, por valor de ($ 31.200 m|n.) Treinta y Un Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional, con vencimiento al 6 de abril de 1952; el tercero, con vencimiento al 6 de octubre de 1952, por valor de ($ 32.400 m|n.) Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional; y el cuarto, con vencimiento al 6 de abril de 1953, por valor de ($ 33.600 m|n.) Treinta y Tres Mil Seiscientos Pesos Moneda Nacional, todos concebidos a la orden de don Braulio de la Fuente San Gil, librados con la fecha de este contrato, comprendiendo el importe de sus intereses convenidos, suscritos por los cesionarios. — 4º) La presente cesión de cuotas y derechos deberá ser elevada a escritura pública si cualquiera de las partes lo requiere. — Los otorgantes se obligan a las presentaciones y ratificaciones necesarias para obtener su inscripción en el Registro Público de Comercio y publicaciones en forma legal. — Para todos los efectos de esta cesión, los otorgantes constituyen domicilios especiales en los lugares expresados en el encabezamiento. — Se firman tres ejemplares en Buenos Aires, a siete de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Por poder: Angela P. de Perrone. — Luis C. Perrone. — Juan Luis Perrone. — B. de la Fuente. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 270.— e.24|9-Nº 1.465-v.28|9|51

LIMSEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre Don Eduardo Max Roche y Don Alfredo Ulm, en su carácter de únicos socios de "LIMSEC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITA-

DA, se conviene lo siguiente: Modificar la cláusula cuarta del contrato social de "Limsec", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de noviembre de 1948, bajo el número dos mil diez y siete al folio doscientos cincuenta y nueve del libro quince de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada, cuya cláusula cuarta quedará redactada en la siguiente forma: Cuarto: La duración de la sociedad se fija en veinte años, que empiezan a correr desde el veinte de abril de mil novecientos cuarenta y ocho hasta el veinte de abril de mil novecientos sesenta y ocho. Firman en prueba de conformidad, en la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Firmado: Alfredo Ulm. — Eduardo Max Roche. — Buenos Aires, septiembre de 1951. — Edo.: "cuarenta y ocho" y Ef.: "hasta el veinte de Abril de mil novecientos sesenta y ocho", todo vale. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 80.— e.24|9.-Nº 1.463.-v.28|9|51

"LA UNION"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, Dr. Norberto Gowland, hace saber el siguiente edicto por 5 días:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Cincuenta y Cinco — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinticinco de octubre del año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, ante mí, el Escribano autorizante, y en presencia de los testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores, don Eduardo Gargiulo, que firma "E. Gargiulo", casado en primeras nupcias con Doña Marta Rosa Ambrosini, argentino, mayor de edad, domiciliado en la Capital Federal, calle Gualeguaychú mil doscientos cincuenta y cinco; Don Francisco Sabato, que firma "F. Sabato", casado en primeras nupcias con Doña María Lucrecia Lamoglie, argentino, mayor de edad, domiciliado en la Capital Federal, calle Cuenca dos mil doscientos cinco: don Nathan Eidelman, casado en primeras nupcias con Doña Sofía Schmilevitz, ruso, mayor de edad, domiciliado en la Capital Federal, calle Hipólito Yrigoyen dos mil trescientos veinte y seis; y don José Lopresti, que firma "J. Lopresti", soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en la Capital Federal, calle Tacuarí ochocientos setenta; todos los comparecientes accidentalmente aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que convienen celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en la Capital Federal bajo la denominación de "LA UNION", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con objeto de dedicarse a la compra, venta e importación de hierro en general, chapas, flejes y metales, cables de acero y caños, siendo su domicilio y asiento principal de sus negocios en la Capital Federal, Avenida Independencia tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho, pudiendo establecer agencias y sucursales y nombrar representantes en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad durará cinco años, contados desde el primero de junio del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El capital se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que han suscripto e integrado totalmente los socios en la siguiente proporción: don Eduardo Gargiulo, veinticinco cuotas, o sean veinticinco mil pesos; don Francisco Sabato, veinticinco cuotas, o sean veinticinco mil pesos; don Nathan Eidelman, veinticinco cuotas, o sean veinticinco mil pesos; y don José Lopresti, veinticinco cuotas, o sean veinticinco mil pesos; según Balance General que firmado por los socios forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los cuatro socios, que en calidad de Gerentes, intervendrán en todas las operaciones sociales bajo sus firmas individuales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la Sociedad, ni en prestaciones a título gratuito, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes: A) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, muebles, semovientes, créditos, cauciones, derechos, y títulos de renta, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda o hipoteca o cualquier derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazos, y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — B) Dar o tomar bienes en locación hasta el plazo máximo de diez años, y renovar, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación, como locador o locatario. — C) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones, y representaciones en general. — D) Constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios o comerciales, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre u orden de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — E) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios; y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso, la forma de pago y el tipo de interés. — F) Realizar operaciones bancarias y de crédito, que tengan por objeto: librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; solicitar créditos en cuenta corriente, y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada. — G) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar, o liberar parcial o totalmente derechos reales de hipoteca, prendas o cualquier otra clase de derechos y garantías, sin excepción. — H) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; prestar o deferir juramentos; exigir fianzas, cauciones y arraigos; transigir o rescindir transacciones; aceptar sindicaturas en las quiebras o concursos de los deudores sociales; interponer recursos legales y renunciarlos; solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones. — I) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — J) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — K) Formular protestos y protestas. — L) Otorgar y firmar las escrituras públicas y privadas que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Quinta: Anualmente, en el mes de mayo, los socios practicarán un Balance General del giro social para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los Balances de comprobación que puedan realizarse. — Sexta: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital, y el noventa y cinco por ciento restante, será repartido entre los socios, en proporción a sus aportes, es decir, en cuatro partes iguales. — Séptima: Cada socio dispondrá mensualmente para sus gastos personales, la suma de mil pesos moneda nacional de curso legal, que se imputará a la cuenta de gastos generales. — Octava: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización de la Sociedad, y deberán consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad no se disolverá por tal causa, sino que continuará su giro con los sucesores del socio pre-muerto o incapacitado, quienes a tal fin, deberán designar un representante único, que no tendrá en la Sociedad más atribuciones que las de fiscalización y percepción de las utilidades que pudieran corresponder a sus representados. — Sólo en el caso de que tales sucesores no consintieran en incorporarse a la Sociedad en la forma expuesta, los demás socios resolverán continuar el giro social entre ellos o disolver la Sociedad; en caso de que optaran por la exclusión de los sucesores del ex-socio, el haber corresponde a éste, conforme al Balance que se practicará al efecto, será abonado a los sucesores en cuotas que no excedan los diez mil pesos moneda nacional mensuales, a contar desde la cesación del socio incapacitado o fallecido; y en caso de que los socios restantes resolvieran la disolución de la Sociedad, se practicará su disolución y liquidación por los socios administradores que actuarán conjuntamente. — A la expiración del término de duración de la Sociedad fijado en la cláusula Segunda del presente contrato, podrán los socios o sus derecho-habientes, continuar el giro y la explotación de los negocios sociales, prorrogando los efectos del contrato por períodos de tres años, siendo suficiente a tal efecto, hacer constar esta decisión en un acta especial, firmada por todos los socios, que testimoniada, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, a sus efectos. — Si solamente una parte de los socios optara por continuar en la Sociedad, y los demás por la disolución de la misma, tendrán derecho los primeros a continuar con el giro social, adquiriendo, a tal fin, las cuotas de capital de los socios disidentes, a quienes deberán reembolsar el haber que les correspondiera en concepto de capital y de utilidades, según Balance que practicarán al efecto, en la siguiente forma: veinte por ciento a los treinta días de la disolución parcial de la Sociedad, y el resto a los noventa y ciento ochenta días sin interés y en dinero efectivo. — Si ninguno de los socios quisiera tomar a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad, se disolverá ésta, procediendo los socios administradores a liquidarla con arreglo a derecho. — Décima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será sometida a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — El autorizante hace constar que la presente es para tener efecto en jurisdicción nacional, y excluye de su ejercicio la de esta Provincia. — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman con los testigos don Julio Armisen y don Luis Francisco Manzone, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número cuatrocientos cincuenta y cuatro de fecha diecinueve del corriente. — E. Gargiulo. — F. Sabato. — Nathan Eidelman. — J. Lopresti. — Tgo.: Julio Armisen. — Tgo.: Luis Francisco Manzone. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio Amigorena. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil doscientos noventa y cinco vuelto del Registro número ciento cincuenta y cuatro de la Ciudad de La Plata, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "La Unión", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno con la siguiente numeración: Dos millones ciento noventa y seis mil ciento sesenta y siete; dos millones ciento noventa y seis mil ciento sesenta y ocho; dos millones ciento noventa y seis mil ciento sesenta y nueve; dos millones doscientos veinticuatro mil quinientos cuarenta y uno, y el presente que sello y firmo en la Ciudad de La Plata, a los tres días de Noviembre del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta. — S|Raspado: Gualeguaychú — señal — dividido — Lopresti — comprendiendo — rurales — Oneroso — depósitos — cualquier — público — quiebras — Novena — disolverá — ciento — cualquier. — Todo Vale. — Hay un sello. — Horacio Amigorena. — Siguen las legalizaciones.

Buenos Aires, Setiembre 13 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 545.— e.24|9-Nº 1.457-v.28|9|51

PIRES Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 3 Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 152. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cincuenta y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, el escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen por una parte los señores don Manuel Pires, casado en primeras nupcias, portugués, don Manuel Pires (hijo), casado en primeras nupcias, argentino, y por la otra don Enrique José Benavides, soltero, argentino, todos mayores de edad, comerciantes, domiciliados en esta ciudad, en la Avenida Cruz tres mil ciento cincuenta y cuatro, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, celebraron el contrato privado de sociedad que copiado textualmente dice: "Testimonio: En Buenos Aires, a uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, con la denominación de "PIRES Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los señores Manuel Pires, portugués, casado, Manuel Pires (hijo), argentino, casado y Enrique José Benavides, argentino, soltero, todos hábiles para comerciar, y domiciliados en Avenida Cruz tres mil ciento cincuenta y cuatro, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, según las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad se dedicará a la construcción y a la comercialización y/o industrialización de materiales para la construcción y afines, teniendo el asiento de sus negocios en Avenida Cruz tres mil ciento cincuenta y cuatro. Capital Federal. — Segundo: La duración será de diez años, a contar de la fecha, prorrogable automáticamente por períodos iguales si con anterioridad de seis meses al vencimiento del término algún socio no manifiesta voluntad contraria. La disolución anticipada requiere decisión unánime de los socios. — Tercero: El capital queda fijado en Noventa mil pesos moneda nacional, representado por noventa cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan por partes iguales, en mercaderías, rodados, muebles, etcétera, los señores Manuel Pires y Manuel Pires (hijo) y en mercaderías el señor Enrique José Benavides. Todo ello conforme balance que se agrega por separado. — Cuarto: La Sociedad será administrada indistintamente por cualquiera de los socios, quienes recibirán quinientos pesos moneda nacional mensuales por la prestación de sus servicios. El uso de la firma social requiere la conjunta de los socios, luego del rubro social "Pires y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". En la misma forma se procederá en caso de disolución o liquidación. Los socios tendrán todas las facultades necesarias para resolver los negocios de la sociedad y sin que esta enumeración sea limitativa, podrán firmar toda clase de contratos, documentos y escrituras, adquirir bienes muebles e inmuebles, arrendarlos y venderlos, actuar ante todos los bancos e instituciones de crédito, oficiales o particulares, poderes nacionales, provinciales o municipales, tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, constituir hipotecas, prendas o fianzas en negocios de la sociedad; etc. — Quinto: Anualmente el uno de diciembre se formará el Balance General, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, que será puesto de manifiesto por quince días a los socios y aprobado por mayoría. — Sexto: Las utilidades o pérdidas serán repartidas por partes iguales. Si las pérdidas fueran del cincuenta por ciento del capital social cualquier socio podrá pedir la disolución o liquidación. Las utilidades una vez cubiertas las reservas y amortizaciones legales serán distribuídas entre los socios, que por unanimidad podrán convenir capitalizarlas total o parcialmente. — Séptimo: En caso de muerte de alguno de los socios, sus herederos tendrán la participación que les corresponda en la Sociedad pero no podrán intervenir en la Administración que quedará exclusivamente a cargo de los otros. En prueba de conformidad se firma un único ejemplar en la fecha indicada, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Manuel Pires. — Manuel Pires (hijo). — Enrique José Benavides. En conforme con su original que queda archivado en este Registro, el que fué inscripto con fecha 31 de diciembre de 1948 bajo el número Dos mil cuatrocientos cincuenta y dos al folio trescientos cuarenta del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Buenos Aires, 11 de enero de 1949. Hay una firma: Lucio R. Meléndez, 2º Jefe. — Lo transcripto concuerda fielmente con el contrato de referencia que tengo a la vista para este acto, doy fe; y el señor Enrique José Benavides continúa diciendo: Que Cede, Vende y Transfiere a los señores Manuel Pires y Manuel Pires (hijo), las acciones y derechos que tiene sobre las treinta cuotas que le corresponden como socio en la Sociedad "Pires y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", que importan Treinta mil pesos moneda nacio-

nal. Esta cesión se efectúa por la suma de Sesenta y cinco mil pesos moneda nacional convenida por Capital y Utilidades, que el cedente manifiesta ante mí y testigos de que certifico haber recibido antes de ahora de los señores Pires, por cuya suma les otorga el más bastante recibo y carta de pago en forma, transmitiéndoles los derechos de propiedad y posesión que tiene sobre dichas cuotas y los subroga en los derechos y obligaciones que en la parte cedida tenía. Los señores Pires, enterados de la presente a su favor, manifiestan que la aceptan por estar de acuerdo a lo convenido, y que esta adquisición la efectúa por partes iguales; y que en virtud de que el cedente por efecto de esta transferencia del total de sus cuotas, deja de pertenecer a la Sociedad, quedan ellos desde la fecha como únicos integrantes de la misma y resuelven asimismo modificar la cláusula cuarta del contrato originario, en la forma siguiente: La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, con el cargo de gerentes, quienes tendrán indistintamente el uso de la firmma social para todos los negocios y operaciones que forman el objeto de la sociedad, con la amplitud de facultades que les confiere el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. La firma social no podrá ser comprometida en negociaciones ajenas a la sociedad ni en fianzas o garantías de terceros o personales de los socios, quedando en vigor las demás cláusulas del contrato originario sin más modificaciones que las consignadas precedentemente que forman parte integrante de! mismo. Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello por ante mí y los testigos Don Gerardo Posca y Don Abelardo M. Carabajal, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Manuel Pires. — Manuel Pires. — Enrique José Benavídez. — Tgo.: G. Posca. — Tgo.: A. M. Carabajal. Hay un sello. Ante mí: Antonio E. Leyro. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cuarenta y cuatro, bajo el número cincuenta y nueve. Para los interesados expido el presente en tres sellos de dos pesos moneda nacional, números un millón sesenta y un mil setecientos sesenta y cuatro, un millón sesenta y un mil setecientos sesenta y cinco y el presente número un millón sesenta y un mil setecientos sesenta y seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: final, Manuel, responsabilidad, liquidación. anualmente, quince, podrán, sociedades. Entre líneas: les. Valen. Hay un sello. Antonio E. Leyro.

Buenos Aires, Setiembre 17 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 335.— e.24|9.-Nº 1.478.-v.28|9|51

REMAFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Don Federico Kantert, que firma "F. Kantert", casado, alemán, domiciliado en la calle Piedras 636, Capital Federal; Don Francisco Antonio Haas, que firma "Haas", casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Santa Fe 4134, Capital Federal y Don Merino Zambano, que firma "Zambano", casado, italiano, domiciliado en la calle Perú 259, Capital Federal; todos mayores de edad, se ha convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Desde la fecha queda constituída entre los contratantes la razón social "REMAFER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, importación, exportación, representación y compra-venta de materiales de hierro y acero, metales, toda clase de maquinarias y herramientas, materias primas, productos elaborados y demás mercaderías o artículos afines. Tercero: El domicilio y asiento principal de la sociedad serán en la Capital Federal, actualmente calle Piedras 636, sin perjuicio de instalar sucursales y extender los negocios sociales a otros puntos del país. Cuarto: La sociedad se constituye por un plazo de veinte años subdividido en períodos de dos años cada uno. Si algún socio deseare retirar se de la sociedad antes de transcurrido el término de duración, deberán manifestar su deseo a los demás socios mediante telegrama colacionado enviado con una anticipación de seis meses al vencimiento de cada período de dos años. El deseo de retirarse expresado por uno o más socios llevará implícita la conformidad de ceder las cuotas de capital de que fueran titulares, a los demás socios, en la proporción del capital que posea cada uno. El valor de dichas cuotas será determinado por el procedimiento previsto en el artículo noveno, sin que los cedentes tengan derecho a exigir ninguna otra participación, indemnización o remuneración. Déjase expresa constancia que ningún socio bajo ningún motivo o circunstancia podrá vender, ceder, transferir o gravar de cualquier manera total o parcialmente sus cuotas a favor de terceros sin aprobación de los demás socios. Quinto: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 500.000.— (Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal) subdividido en 500 cuotas de m$n. 1.000.— cada una. Dicho capital es suscripto por los socios en dinero efectivo en la siguiente proporción: Federico Kantert 250 cuotas equivalentes a m$n. 250.000.—; Francisco Antonio Haas 125 cuotas equivalentes a m$n. 125.000.— y Merino Zambano 125 cuotas equivalentes a m$n. 125.000.—. Sexto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios con el carácter de gerentes con todas las facultades previstas según la Ley 11.645, los incisos concordantes del artículo 1881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio. Para obligar válidamente a la sociedad siempre deberán firmar debajo del rubro social dos de los gerentes en forma conjunta, alternativa y|o indistinta. Para meros actos de administración como ser: depositar cheques u otros documentos bancarios, realizar gestiones o reclamaciones ante cualquier repartición pública nacional o provincial, podrá intervenir individualmente cualquier socio gerente. Los gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro y fianzas o garantías en beneficio de terceros, que no tengan atingencia a la sociedad. Séptimo: Los socios gerentes deberán dedicar a la sociedad todo su tiempo, conocimiento y actividad, sin poder ocuparse de otros negocios distintos o iguales a los de la sociedad. Esta limitación no rige para el señor Merino Zambano. Octavo: En retribución de los servicios que prestan a la sociedad los socios gerentes señores Federico Kantert y Francisco Antonio Haas percibirán la remuneración mensual que se determinará de común acuerdo y que se cargará a la cuenta de gastos generales. Noveno: Los ejercicios anuales cerrarán al 31 de Diciembre debiendo practicarse en esa fecha el inventario y balance general de acuerdo con las siguientes reglas generales: a) los bienes del activo fijo figurarán por su valor de adquisición efectuándoseles una amortización anual por los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositva; b) las mercaderías y materias primas figurarán por su precio de costo que podrá ser rebajado cuando el estado de la plaza así lo aconseje. Estas bases son enunciativas y en su aplicación se tratará que los balances formulados en ningún caso establezcan valores ficticios o permitan repartir utilidades no realizadas efectivamente. — Décimo: Las utilidades líquidas, previa deducción del 5 % para fondo de reserva hasta el 10 % del capital social, serán distribuídas en la siguiente forma: 50 %, al señor Federico Kanter; 25 %, al señor Francisco Antonio Haas y 25 %, al señor Merino Zambano. Si hubiera pérdidas, éstas serán repartidas entre los socios en la misma proporción establecida precedentemente. — Décimo Primero: La sociedad llevará un libro de actas en el que asentarán las decisiones que tomen los socios. Todas las resoluciones que no requieran mayorías especialmente determinadas por la Ley 11.645, como así también la aprobación de los balances y el nombramiento y remoción de los gerentes se producirán por mayoría de votos según el capital suscripto. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento de un socio, sus derecho habientes ocuparán su lugar en la sociedad debiendo unificar personería en el caso de que fueran varios. El heredero o el representante de los mismos sólo investirá el carácter de gerente si mediara la conformidad de los demás socios. — Décimo Tercero: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo de todos los socios gerentes. — Décimo Cuarto: Cualquier cuestión entre los socios sobre interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente dentro de los cinco días de notificada la divergencia. Si éstos no llegaran a un acuerdo dentro de los treinta días subsiguientes, deberán nombrar a un tercero dentro de los cinco días de vencido este plazo. El fallo de este último deberá producirse dentro de los treinta días de nombrado y será inapelable. Bajo las catorce cláusulas que anteceden, los firmantes declaran constituída la sociedad en Buenos Aires, a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Sobrerraspado: "25 %" — "25 %" — Vale. — F. Kantert — Haas — Zambano. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1951. — Entre líneas — interinamente a cargo del Juzgado Nº 3 — Vale. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 310.— e.24|9 Nº 1.443-v.28|9|51

RICARDO CANE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 31 días de agosto de 1951, entre los señores: Ricardo Carlos Cane, argentino, casado, de 38 años, Rodolfo Romeo Ferro, argentino, casado, de 33 años, Roberto Juan Stalder, argentino, casado de 27 años, Luis Cattaneo, italiano, casado de 66 años, Benedicto Picolo, brasileño, casado de 43 años, y Juan Agustín Strappini, argentino, soltero de 25 años, vecinos todos del pueblo de Armstrong, Pcia. de Santa Fe, que a los efectos de este acto, constituyen domicilio especial en Avda. Pte. R. S. Peña 974, tercer piso Capital Federal, se ha resuelto la celebración de un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a lo prescripto por la Ley 11.645, según las cláusulas que siguen: — 1º La sociedad girará bajo el rubro de RICARDO CANE Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º Tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, Avda. Pte. R. S. Peña 974, pudiendo establecer su cursales y fábricas en cualquier lugar del interior o exterior del país. — 3º Constituye su objeto principal, la fabricación de artículos de madera, pudiendo dedicarse además a toda clase de negocios lícitos de cualquier clase que ellos fueran, comerciales o civiles, sin limitación alguna. — 4º Asciende su capital a la suma de Ciento Treinta y Ocho Mil Pesos (m$n. 138.000.00) dividida en 138 cuotas de $ 1.000,00 cada una, que suscriben e integran los socios por partes iguales, a razón de 23 cuotas cada uno o sean Veintitrés Mil Pesos. Dicho capital está formado por Veintitrés Mil Quinientos Sesenta y Tres Pesos 70|100 ($ 23.563.70), en efectivo y Ciento Catorce Mil Cuatrocientos Treinta y Seis Pesos, 30|100 (m$n. 114.436.30) representado por maquinarias, herramientas, muebles y útiles, instalaciones, materias primas y mercaderías, según inventario suscripto por los socios y que forman parte del presente contrato. — 5º La sociedad se constituye por el término de 10 años a partir del 1º de julio de 1951, pudiendo disolverse anticipadamente de común acuerdo, en caso de liquidación actuarán todos los socios como liquidadores. — 6º La sociedad será administrada por dos socios gerentes, que a los efectos de su mandato podrán realizar toda clase de actos, pudiendo firmar individualmente. La firma social no podrá ser usada en negocios ajenos al giro social. Se nombran gerentes por este acto a los señores Ricardo Carlos Cane y Juan Agustín Strappini. Además por este documento se nombra apoderado con las facultades inherentes a los gerentes, es decir con amplio poder general al Dr. Carlos María González Fischer, domiciliado en Donado 2255, Capital Federal (L. E. 4.002.454). — 7º Los socios se reunirán en forma periódica para tratar los negocios sociales y una vez al año a fin de considerar el Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, luego de deducidas las sumas para Fondo de Reserva Legal y otros que se decida distribuirán las utilidades o pérdidas en partes iguales. — 8º Las cuotas sociales no pueden transferirse a terceros sin consentimiento unánime, teniendo en todos los casos preferecia para la compra el señor Ricardo Carlos Cane en primer término, y los restantes socios, si éste no usara su privilegio. — 9º En caso de fallecimiento de alguno de los socios se practicará balance general al día del fallecimiento y lo que resultara en su haber será entregado a sus herederos o representantes legales, en cinco cuotas semestrales, que devengarán un interés del 6 o|o anual. Se aplicará igual procedimiento en caso de incapacidad legalmente declarada. — 10º Cualquier divergencia en cuanto a los términos de este contrato será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados por las partes en litigio. — En prueba de conformidad firman los contratantes. — Luis Cattaneo. — Rodolfo Ferro. — Roberto Stalder. — Benedicto Picolo. — A. Strappini. — Ricardo Cane. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 180. — e.24|9-Nº 1.460-v.28|9|51

SOCIEDAD ODD MADSEN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 3, doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 8, se hace saber por cinco días que doña Teresa María Filipini de Apezteguía en su carácter de administradora judicial de la sucesión de don Domingo Apezteguía; y don Isaac Birmann cedieron a don José Amílcar Merello todos los derechos y acciones de las cuotas que poseían en la SOCIEDAD ODD MADSEN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, designándose socios gerentes con el uso de la firma social en forma indistinta a los socios Odd Madsen y José Amílcar Merello. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 35.— e.24|9-Nº 1.453-v.28|9|51

THE FINE DRESS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Julia Liboria Pérez de Diez, argentina, viuda de cuarenta y siete años de edad, modista, Lidia Beatriz Diez, argentina, soltera, de veintitrés años de edad, modista, Julia Rufina Diez, argentina, soltera, de veintiséis años de edad, modista, Irma Esther Diez, argentina, soltera, menor de edad, de diecinueve años de edad, modista, autorizada legalmente por su señora madre, según Testimonio de Venia que se agrega a esta escritura, el cual se halla registrado con fecha once de junio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número ciento setenta y cinco, al folio trescientos cuarenta y ocho del libro dos de Venias para ejercer el Comercio", en el Registro Público de Comercio; Leonardo Santiago Diez, argentino, soltero, de veinticinco años de edad, comerciante, todos ellos domiciliados legalmente en la calle Bartolomé Mitre Tres mil treinta y seis, de esta Capital y José Conde, argentino, soltero, de veintidós años de edad, comerciante, con domicilio legal en la calle Bebedero Dos mil ochocientos sesenta y seis, de esta Capital, convienen en celebrar un contrato de formación de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por lo estipulado en los siguientes artículos: Artículo 1º): Queda constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el nombre de "THE FINE DRESS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL SESENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL". — Artículo 2º): El domicilio legal de la Sociedad se fija en la calle Bebedero Dos mil ochocientos sesenta y seis, pudiendo establecer sucursales, agencias, corresponsales, representaciones, etc., en cualquier punto del interior del país o del exterior. — Artículo 3º): El plazo de duración de la Sociedad será de veinticinco años a contar desde la fecha, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la misma al vencimiento de cada quinquenio, notificando a los otros socios su voluntad de retirarse de la firma por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación al vencimiento de cada quinquenio, procediéndose para el retiro del Capital en la Sociedad y de las utilida-

des resultantes, de acuerdo con lo que al respecto determinan las cláusulas séptima, octava y novena, que se expresan a continuación. — Artículo 4º): El objeto de la Sociedad lo constituye la compra-venta, fabricación, confección, importación, exportación, manufactura, consignación, representación, y toda otra negociación con prendas de vestir para damas y niños, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa, sino meramente enunciativa, pudiendo por lo tanto efectuar toda clase de operaciones que consideren convenientes. — Artículo 5º): El Capital Social lo constituye la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, en total, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y aportadas por los socios por partes iguales, o sea Cien cuotas por cada socio, por un valor total de Diez mil pesos moneda nacional de curso legal. aporte que efectúan en la siguiente forma: La socia señora Julia Liboria Pérez de Diez, en un documento a su orden que endosa a favor de la Sociedad. que vence el veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, firmado por Tiral, Soc. de Resp. Ltda., por la suma de Diez mil pesos moneda legal; la señorita Lidia Beatriz Diez, la señorita Julia Rufina Diez, el Señor Leonardo Santiago Diez y el señor José Conde aportan cada uno de ellos la suma de Cinco mil pesos moneda legal en dinero efectivo que integran antes de ahora a la Caja Social, y suscriben cada uno de ellos sendos documentos a la orden de la firma por la suma de Cinco mil pesos moneda legal. con vencimiento a un año de plazo, a contar desde la fecha, y la señorita Irma Esther Diez la suma de Diez mil pesos moneda legal en dinero efectivo, que integra antes de ahora a la Caja Social. Del aporte en efectivo, se depositará el cincuenta por ciento en el Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias. — Artículo 6º): El uso de la firma social estará a cargo de los señores Julia Rufina Diez, Lidia Beatriz Diez, Leonardo Santiago Diez y José Conde, indistintamente, quienes para obligar legalmente a la Sociedad, deberán firmar bajo el sello "The Fine Dress. Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Sesenta mil pesos moneda nacional". La gerencia y administración estará a cargo de cualesquiera de los cuatro socios citados precedentemente, designándose por este acto los mismos en calidad de gerentes. En las formas indicadas, la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio en sus distintos artículos, pudiendo además realizar toda clase de operaciones bancarias, en las distintas Instituciones, presentarse a las distintas Reparticiones Nacionales, Municipales, o Provinciales y|o distintas oficinas públicas y en fin todas aquellas gestiones que estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales. con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías de terceros ni de los socios particularmente. — Artículo 7º): Las Ganancias o Pérdidas serán repartidas o soportadas, previa deducción del cinco por ciento, con destino al fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital, en la siguiente proporción: dieciséis con sesenta y seis por ciento para cada socio, debiéndose distribuir en base a las ganancias líquidas y realizadas, conforme a los Balances que el treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas, vigentes al tiempo de su confección, y sin perjuicio de los balances parciales que en cualquier momento podrán solicitar cualquiera de los socios, cuyos balances deberán ser aprobados por todos los socios, considerándose aprobados de hecho si dentro de los treinta días de confeccionados, no fueran observados. — Es obligación practicar un Balance de Comprobación en forma Bimestral, debiendo llevarse un libro de Actas, y todas las resoluciones, serán adoptadas por mayoría. — Artículo 8º): En caso de disolución por cualquier causa o motivo, ésta será hecha por dos gerentes cualesquiera, en forma conjunta, que serán los liquidadores, conforme con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la misma, debiendo, después de pagado el pasivo, distribuirse el remanente de capital por partes iguales entre los socios, al igual que las utilidades resultantes, es decir en dieciséis unidades con sesenta y seis centésimas para cada uno de proporcionalidad, proporción que también regirá para el caso de retiro de uno o varios socios, y en base a la cual se determinará el monto líquido de los socios en la Sociedad, conforme al monto arroje el balance revalorizado que a ese fin deberá levantarse de inmediato. — En caso de retiro de uno o más socios, éste o éstos no tendrán derecho a reclamación alguna en concepto de "llave de negocio", "marca de fábrica" etc. — Artículo 9º): En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro o entrará en liquidación, según así lo convengan de común acuerdo los socios restantes, conjuntamente con los causa-habientes del socio premuerto o incapacitado, quienes deberán actuar en todos los casos con personería jurídica unificada. — Para el caso de que la Sociedad continúe su giro, los herederos del socio pre-fallecido o incapacitado, ingresarán en la Sociedad con los mismos derechos que el socio a quien suplantan, excepción hecha de la firma social y|o, sueldo, que no podrán disfrutar ni usar. — Si los causa habientes del socio pre-fallecido o incapacitado no deseara ingresar en la Sociedad, podrán los socios restantes abonarles su parte en la Sociedad, desinteresándolos, debiendo efectuarse el pago en la siguiente forma: el cincuenta por ciento al contado, y el saldo de diez cuotas mensuales, iguales y consecutivas, documentadas mediante pagarés, con más un siete por ciento de interés anual, y con garantía a satisfacción. — Si fuesen varios los socios restantes que desearen hacerse cargo de la parte del pre-fallecido o incapacitado, deberán hacerlo conjuntamente y en la misma proporción que cada uno tiene en la sociedad, conforme a lo establecido en el artículo octavo. — Artículo 10º): Queda expresamente establecido que los socios pueden dedicarse a cualquier clase de actividades fuera de la Sociedad y ajena a su giro. — Artículo 11º): Cualquier duda o divergencia que se presentare con motivo de la interpretación del presente contrato, los negocios que sean en lógica consecuencia o durante la disolución y liquidación, será dirimida en el Juzgado de Comercio respectivo, dentro de la jurisdicción de la Capital Federal. — De común acuerdo firman todos los socios en prueba de conformidad, en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Sobre raspado: conforme; Diciembre; practicar; dieciséis; unificada; restantes; 016,299; 016,297; sean; Todo Vale. — Firmado: Irma Diez. — Lidia B. Diez. — Leonardo Diez. — Julia R. Diez. — José Conde. — Julia L. P. de Diez. — Entrelíneas: once — Vale. — Enmendado: o — Vale.

Buenos Aires, 13 de Setiembre de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 435.— e.24|9-Nº 1.485-v.28|9|51

TALLER ONOFRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores, don Luis Emilio José Onofre, español, casado, domiciliado en la calle Beazley 3751; don Carlos Raccagni, argentino, casado, domiciliado en la calle Alfredo Colmo 3753, don Mauricio Weinberger, checoeslovaco, casado, domiciliado en la calle Dr. Luis Beláustegui 812 y don Alejandro Osterreicher, checoeslovaco, soltero, domiciliado en la calle Dr. Luis Beláustegui 900, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 11.645, en las concordancias del Código de Comercio y especialmente por lo establecido en las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación y razón social de "TALLER ONOFRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas, talleres, tanto en esta Capital como en el interior del país. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compra venta y reparación de balanzas y básculas sin perjuicio de poder desarrollar actividades complementarias de esta finalidad, sin limitación. — Cuarta: La dirección y administración de los negocios sociales estarán a cargo de los socios don Luis Emilio José Onofre y don Alejandro Osterreicher, quedando designados en este acto Gerentes de la Sociedad quienes en tal carácter tendrán las más amplias facultades y el uso de la firma social, en forma indistinta, que será la firma de cada uno de ellos precedida de la razón social y seguida de la mención "gerente" pudiendo efectuar todo acto de administración o de disposición que haga al objeto social, aun aquellos para los cuales el artículo 1881 del Código Civil exige poderes especiales, con las únicas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro social, ni afianzar obligaciones de terceros. — Quinta: La duración de la sociedad se fija en cinco años a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y uno a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente, con opción a cinco años más. con tres meses de anticipación al vencimiento de los primeros cinco años, ninguno de los socios hubiere hecho conocer a los otros mediante comunicación por telegrama colacionado su voluntad de no prorrogar la sociedad. — Sexta: El capital social se ha fijado en la suma de diez y seis mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez y seis cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que los socios han suscripto en la siguiente proporción: don Luis Emilio José Onofre, cuatro cuotas equivalentes a cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal; don Mauricio Weinberger, cuatro cuotas equivalentes a cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal y don Alejandro Osterreicher, cuatro cuotas equivalentes a cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal. — Séptima: Anualmente el 31 de diciembre de cada año, en oportunidad de cerrarse el ejercicio comercial, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales con demostración de las ganancias y pérdidas sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se juzguen necesarios. En dichos balances anuales que se practicarán siguiendo las normas legales y de sana técnica contable, podrán rebajarse del activo las cantidades que se crean necesarias para sanear el mismo. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de los balances anuales, se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal. El remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: La voluntad de los socios para la aprobación de los balances, estados de contabilidad, asignación de los socios. reservas facultativas, así como de todo asuntos que sea necesario resolver para la buena marcha social o en observancia de preceptos legales, incluso los consignados en el artículo 17 de la Ley 11.645, se expresará por la unanimidad de votos. Las resoluciones adoptadas se labrarán en el libro de actas rubricado. — Novena: Los préstamos que los socios hagan a la sociedad así como los que tomen de la misma, en todos los casos previo consentimiento unánime de los socios, gozarán de un interés del 6 % que se liquidará anualmente. — Décima: Los socios gerentes gozarán de un sueldo mensual que se cargará oportunamente a gastos generales y que será fijado de común acuerdo cuando los socios lo consideren oportuno. — Décimo Primero: Queda convenido que los socios podrán transferir sus derechos en la Sociedad, previa conformidad por escrito de los demás socios, existiendo prioridad a favor de los demás socios en las mismas condiciones ofertadas por un tercero. — Décima Segunda: En caso de que vencidos los primeros cinco años no hubiera voluntad unánime de proseguir la Sociedad por un nuevo período igual, los socios que así lo desearen adquirirán a prorrata las cuotas de capital de los que desearen retirarse, conviniéndose que la forma de pago del capital, beneficios. y reservas se efectuará mitad al contado y el saldo en cinco cuotas mensuales a partir de la fecha de su retiro. — Décimo Tercera: En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, los supérstites quedan en libertad de admitir a los herederos en su reemplazo, en cuyo caso los mismos deberán nombrar a uno de ellos que los represente en la Sociedad, o abonar a los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz lo que corresponda de capital y utilidades hasta el día del fallecimiento o incapacidad, conviniéndose en esa oportunidad la forma de pago. En el caso de que los socios supérstites no se pudieran poner de acuerdo con respecto al temperamento a seguir, la sociedad entrará en liquidación y ésta se efectuará por el representante de los herederos o del incapaz y los socios sobrevivientes o capaces. Practicada la liquidación y después de satisfacer el pasivo, el haber líquido se distribuirá en la misma proporción que los aportes de capital. — Décimo Cuarta: Los socios deberán resolver toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre ellos, sus herederos o representantes legales, ya sea durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, mediante árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte disidente, con facultad para éstos de designar otro más para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo las catorce cláusulas que anteceden, se deja formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. En prueba de conformidad, así lo otorgan y firman en la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado: "necesarias" — "efectuará" — "capaces". Entre líneas: "conocer" "a gastos generales y". Todo vale. — Fdo.: Luis E. J. Onofre. — A. Osterreicher. — C. Raccagni. — M. Weinberger.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 325.— e.24|9.-Nº 1.491.-v 28|9|51

"TEXTIL SPORT"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de julio de 1951 reunidos los señores: don José Francisco Grillo, que también suele llamarse José Grillo y firma "José Grillo", casado en primeras nupcias, italiano, de cincuenta y tres años de edad; don Francisco Portas, que también suele llamarse "Francisco Portas" y que firma "F. Portas", español. casado en primeras nupcias, de cincuenta y un años de edad; don Raúl Alfredo Gonzales, que firma "R. A. González", argentino, soltero, de cincuenta y siete años de edad; don Jorge Rafaelle, casado en primeras nupcias, italiano, de cincuenta y tres años de edad; don Hugo Cominotti, casado en primeras nupcias, italiano, de cuarenta y un años de edad; doña María Mazzini de Vanzini, que firma "María M. de Vanzini", casado en primeras nupcias, italiana, de cuarenta y siete años de edad; doña Celia María Clinet de Carballo, que firma "Celia M. C. de Carballo". casada, argentina, de treinta años de edad y don Baruch Wajnsztok, soltero, polaco, de veinticinco años de edad, que firma "Bernardo Wainsztök", todos vecinos de esta Ciudad y personas hábiles, dijeron: Que por escritura otorgada ante el Escribano Público, don Antonio Roca, con fecha once de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, al folio quinientos ochenta y tres del Registro número doscientos sesenta y seis los tres primeros constituyeron la sociedad que gira bajo la razón social "Textil Sport", sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital, en la Calle Pavón número mil sesenta y cuatro, cuyo objeto es la industrialización, comercialización y compra venta de productos textiles. tejidos de punto para sport, sus derivados y afines ya sea por mayor o menor, por el plazo de diez años a contar de la fecha de dicha escritura, con un capital de noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en novecientas cuotas de cien pesos cada una y que correspondía a sus tres socios por partes iguales o sea trescientas cuotas equivalentes a treinta mil pesos a cada uno, teniendo el carácter de gerente principal el señor Portas y de gerente segundo el señor Grillo, habiendo subordinado el expresado contrato a las demás estipulaciones consignadas en la expresada escritura; la cual en copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha dos de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número novecientos treinta y cuatro, al folio treinta y cuatro del Libro nueve, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; Que por escritura otorgada ante el mismo Escribano Público, don Antonio Roca, con fecha

diez y nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, a cargo del Registro trescientos veinticuatro, los premencionados socios fundadores, señores José Francisco Grillo, Francisco Portas y Raúl Alfredo González, decidieron modificar la expresada sociedad con la incorporación de la señora de Vanzini, la señora Clinet —hoy señora de Carballo— y los señores Rafaelle y Cominotti, aumentando el capital social y modificando el referido contrato en la forma allí estipulada, el cual en copia fué inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil quinientos siete, al folio nueve del libro catorce de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; Que los reunidos de común acuerdo han resuelto modificar la expresada sociedad con la incorporación del señor Baruch Wajnsztok, aumentando el capital social y modificando el referido contrato social el que regirá en sustitución de los anteriormente citados en un todo de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Queda constituída entre los firmantes la sociedad que girará bajo la razón social "TEXTIL SPORT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El objeto de esta Sociedad lo constituye la industrialización, fabricación, comercialización y compra venta de productos textiles, tejidos de punto para sport y sus derivados y afines a estos renglones, ya sea por mayor o por menor y, en consecuencia, para cumplir su objeto queda capacitada para realizar toda clase de actos jurídicos, celebrando las transacciones civiles y comerciales y contratos de cualquiera naturaleza que sean directa o indirectamente comprendidos en el objeto y propósitos enunciados precedentemente. — Tercero: El domicilio de la Sociedad y asiento principal de sus negocios se establece en la Capital Federal, calle Pavón número mil sesenta y cuatro, sin perjuicio de poderlo trasladar o constituir domicilios especiales, sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de esta República o en el extranjero. — Cuarto: La Sociedad tendrá un plazo de duración de cinco años, a contar del treinta de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, con opción de prórroga por otros períodos sucesivos de dos años cada uno, si con seis meses de anticipación no mediara manifestación escrita en contrario de alguno de los socios. Queda convenida que cualquiera de los socios podrá retirarse al final de un ejercicio, previa notificación por telegrama colacionado a los demás socios con una anticipación de noventa días, abonándosele, en este caso, al socio saliente su capital y utilidades correspondientes a aquel ejercicio a los trescientos sesenta días de vencido el ejercicio. — Quinto: El capital social que era de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal se aumenta a la suma de trescientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, debiendo el importe de dicho aumento o sea la diferencia de doscientos quince mil pesos moneda nacional de curso legal ser aportado en la proporción de cincuenta y un mil pesos moneda nacional de curso legal por cada uno de los señores Grillo, Portas y González, de seis mil pesos moneda nacional de curso legal por cada uno de los señores Cominotti y Clinet de Carballo, de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal por cada uno de los señores Rafaelle y de Vanzini, y de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal por el señor Baruch Wajnsztok. Este último integra su aporte en este acto en dinero efectivo. El resto de los aportes deberán ser efectuados a medida que los requieran las necesidades de los negocios sociales, siendo entendido que las utilidades que correspondieren a los socios no podrán ser retiradas hasta tanto se encuentren integrados sus aportes, a cuyo efecto tales utilidades les serán acreditadas con aquel objeto. A los efectos del saldo deudor de cada uno de los socios preexistentes se estará a las resultas del balance general al 30 de junio de 1950, certificado por el doctor en Ciencias Económicas don Vicente Locaso. — Sexto: La Sociedad se hace cargo del activo y pasivo de su antecesora a la fecha precitada en el Artículo quinto, conforme al balance que allí se menciona. — Séptimo: El capital de la sociedad queda fijado; como ya se expresa, en la cantidad de trescientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil trescientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una y corresponde a los socios en la proporción de ochocientas cincuenta cuotas o sean ochenta y cinco mil pesos moneda nacional a cada uno de los señores Grillo. Portas y González; cien cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional a cada uno de los señores Cominotti, Clinet de Carballo, Rafaelle y de Vanzini; cuatrocientas cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional al señor Wajnsztok. — Octavo: Integrado el capital suscripto, podrá ser aumentado cuando las necesidades de los negocios sociales así lo requieran, en cuyo caso, la suscripción de aumento de capital se hará en la proporción que determinen los socios que representen mayoría de capital. Para la admisión de nuevos socios se requerirá la conformidad de los socios que representen mayoría de capital. Las transferencias de las acciones o cuotas serán efectuadas a favor de la sociedad y adjudicadas a los socios en proporción a sus respectivos capitales integrados. — Noveno: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistinto de los socios Francisco Portas y José Francisco Grillo, siendo Gerente Principal el primero de ellos. En cuanto a los socios restantes éstos tendrán dentro de la sociedad las siguientes tareas específicas: don Jorge Rafaelle y don Hugo Cominotti, están a cargo de la Sección Tejeduría y Mecánica; doña María Mazzini de Vanzini a cargo de la Sección Confecciones; doña Celia María Clinet de Carballo a cargo de los trabajos de la Sección Administrativa y a las órdenes de Gerencia; don Baruch Wajnsztok colaborará con la Gerencia en las tareas que ésta le asigne. — La distribución de estas tareas podrá ser modificadá por resolución de los socios que representen mayoría de capital, si las necesidades del buen funcionamiento de la sociedad lo requiriesen. — En la forma antedicha, los Gerentes tendrán las más amplias facultades para el uso de la firma social adoptada, sin más limitación que la que le impongan sus fines o en prestaciones gratuitas para constituirla en garante, fiadora o aval de terceros. — En consecuencia el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto social, comprende también todos aquellos para los cuales se requiere poder especial, pudiendo realizar todos los actos y otorgar todos los contratos que consideren necesarios y útiles para la realización del objeto social y que no estén prohibidos por las Leyes de la Nación, inclusive operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y Crédito Industrial Argentino. — Décimo: Los gerentes disfrutarán de una asignación mensual que les será fijada periódicamente por los socios que representen la mayoría de capital, en las reuniones de la sociedad, y su importe se cargará a la cuenta subdivisionaria de "Ganancias y Pérdidas". — El Gerente Principal gozará además de una asignación de m$n. 600,00 mensuales, como viáticos. — Décimo Primero: Los socios señores Grillo. Portas y González gozarán de las asignaciones que tenían fijadas al 30|6|950 o sean m$n. 850,00 mensuales cada uno. — Toda modificación a las mismas deberá hacerse en proporciones iguales para cada uno de dichos socios y resueltas por mayoría de capital. — En ningún caso el sueldo del Gerente Principal, incluída la partida de viáticos referida en el artículo anterior, excederá en la suma de seiscientos pesos a la asignación fijada en ese momento a cada uno de los señores Grillo y González. — Los socios restantes podrán asimismo retirar mensualmente la suma que se establezca, en la forma premencionada en el artículo anterior y todas ellas serán imputadas a la cuenta que allí se cita. — Estas sumas podrán elevarse con la conformidad de los socios que representen mayoría de capital, dejando constancia de ello en el libro de actas. — Décimo Segundo: Anualmente, al 30 de junio de cada año, se efectuará un balance general del giro social. — Para la aprobación definitiva del balance se requerirá los votos que representen la mayoría del capital suscripto. — La asamblea anual tendrá lugar dentro de los noventa días de vencido el ejercicio. — Décimo Tercero: Las utilidades que se obtengan se repartirán así: cinco por ciento para el fondo de reserva legal establecido por el Art. 20 de la Ley Nº 11.645 y el resto será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos aportes integrados, quienes soportarán en igual proporción las pérdidas, si las hubiere. De las utilidades que se obtengan, se destinará el porcentaje o la suma fija que fuere menester, para atender las reservas sobre los rubros del activo que lo requirieren técnicamente, y previsiones para el cumplimiento de leyes sociales. — Décimo Cuarto: La pérdida del treinta por ciento del capital será causa suficiente para la disolución inmediata de la sociedad. — Décimo Quinto: Los balances serán formulados de acuerdo a las normas y reglas de la técnica contable y en cuanto a la liquidación de la sociedad y partición de su producido se estará a lo estatuído por el Código de Comercio. En ningún caso, el importe a reintegrarse por capital al señor Baruch Wajnsztok excederá de la suma de sus aportes suscriptos y realizados. — Décimo Sexto: Todas las deliberaciones y resoluciones que se tomen con referencia a la administración de la sociedad y aprobación de balances, serán adoptadas por los votos que representen la mayoría del capital suscripto, teniendo cada socio un voto por cada cuota de capital suscripto y dichas resoluciones serán asentadas en un libro de actas, cada una de las cuales será firmada por los socios que hubieren intervenido en la deliberación. La sociedad hará reuniones semestrales o cuando sea convocada por la Gerencia o a pedido de cualquiera de los socios y se asentará en el libro de actas todo lo que en las mismas se resuelva. Las citaciones se cursarán por escrito al domicilio de cada socio por carta certificada. — Décimo Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios José Francisco Grillo, Francisco Portas o Raúl Alfredo González continuarán los negocios sociales solamente con la esposa e hijos del socio fallecido o incapacitado, con exclusión de cualquier otro familiar, debiendo, en tal caso unificar su representación. Los precitados sucesores universales gozarán de la asignación menor fijada, conforme a las prescripciones del artículo décimo primero, mientras integren la sociedad en el carácter referido. La esposa e hijos del socio fallecido o incapacitado no tendrán participación en la dirección o administración de la sociedad, quedando limitada su intervención a la asistencia a las reuniones de la sociedad y a la revisación anual de los libros y balances de la misma: En caso de incapacidad de alguno de los socios Jorge Rafaelle, Hugo Cominotti, María Mazzini de Vanzini, Celia María Clinet de Carballo o Baruch Wajnsztok, la sociedad continuará su giro comercial con los socios capacitados determinando los socios por mayoría de capital durante que tiempo se hará efectivo al socio incapacitado la entrega de fondos prevista en el artículo décimo primero y del pago de las utilidades que correspondan al final de cada ejercicio. El socio incapacitado podrá optar, si así lo deseare, en retirar su capital integrado con más las utilidades que pudieren corresponderle al final del ejercicio financiero de la sociedad. En caso de fallecimiento de alguno de los socios precitados en la segunda parte de este Artículo, los socios sobrevivientes liquidarán a los herederos de este o estos su capital y utilidades correspondientes al ejercicio en curso, dentro de los trescientos sesenta días subsiguientes. Este último procedimiento será de aplicación en el caso de fallecimiento de alguno de los señores José Francisco Grillo, Francisco Portas o Raúl Alfredo González, si no hubieren esposa y|o hijos supérstites. — Décimo Octavo: Toda duda o divergencia sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato serán dirimidas y resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte y en caso de discordia, queda nombrado tercero el Doctor Vicente Locaso. El fallo de los árbitros de común acuerdo o el del tercero en caso de discordia será inapelable e irrecurrible judicialmente. A los fines de la designación de árbitros arbitradores amigables componedores queda establecido que en cualquier caso de duda, interpretación o divergencias que pudiera existir entre los señores José Francisco Grillo, Francisco Portas y Raúl Alfredo González, los socios restantes estarán obligados aceptar como árbitro los designados por los socios premencionados. Cuando la duda, interpretación o divergencia sea entre y|o los socios premencionados y|o los socios restantes, cada parte designará un solo árbitro, cualquiera sea el número de socios en duda o divergencia, rigiendo a los fines las demás disposiciones del presente artículo. — Décimo Noveno: Los socios señores: José Francisco Grillo, Francisco Portas, Raúl Alfredo González, Jorge Rafaelle, Hugo Cominotti, María Mazzini de Vanzini y Celia María Clinet de Carballo prestan su conformidad con los inventarios y Balances realizados al 30 de junio de 1950. — Vigésimo: La Sociedad toma a su cargo todas las obligaciones derivadas de los contratos anteriores de "Textil Sport", enumerados al comienzo del presente contrato. Bajo los Artículo Expresados, los firmantes dejan establecidas las bases bajo las cuales seguirá rigiéndose la mencionada sociedad "Textil Sport", Sociedad de Responsabilidad Limitada, autorizando a los señores Francisco Portas y José Francisco Grillo, para correr con los trámites que requiera la publicación inscripción y demás efectos legales del presente contrato. Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman, obligándose a su estricto cumplimiento conforme a derecho extendiendo su original en siete sellos de diez centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del diez y nueve mil noventa al diez y nueve mil noventa y seis, ambos inclusives, de la serie "K" debidamente habilitados conforme a la Ley, y ocho copias de un mismo tenor y efecto, con su correspondiente habilitación, en lugar y fecha ut supra. — José F. Grillo. — Francisco Portas. — Raúl A. González. — Jorge Rafaelle. — Hugo Cominotti. — María M. de Vanzini. — Celia María C. de Carballo. — Baruch Wajnsztok.

Buenos Aires, 18 de Setiembre de 1951. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 775.— e.24|9-Nº 1.473-v.28|9 51

ULTRANOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal. Doctor Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Testimonio: Entre los señores Carlos Erico Krah, que firma "E. Krah", alemán, soltero, con domicilio en la calle Congreso 943, Haedo (Provincia de Buenos Aires); Erico Ernesto Gustavo Krull, que firma "E. Krull", alemán, casado, con domicilio en la localidad Evita (Provincia de Buenos Aires) y Segundo Sardon, que firma "S. Sardon", argentino, casado, con domicilio en la calle Echenagucia 1164, Capital Federal; todos mayores de edad y únicos componentes de "ULTRANOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 12 de Septiembre de 1945 bajo el Nº 1401, al folio 171 del libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificaciones de contrato inscriptas el 5 de Noviembre de 1945 bajo el Nº 1550, al folio 214 del libro 10 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el 18 de Septiembre de 1950 bajo el Nº 1715, al folio 480 del libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido modificar el artículo sexto del contrato social, que en el futuro tendrá la siguiente redacción: "Sexto: Se practicará inventario y balance general anualmente al 30 de Junio. De las utilidades líquidas y realizadas se separará el 5% para el fondo de reserva legal hasta cubrir el 10% del capital social. El remanente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: hasta m$n. 54.000.— en partes iguales; excediendo de este importe de acuerdo al capital aportado por cada uno. Las pérdidas se llevarán a nuevo ejercicio y serán soportadas por los socios en las mismas proporciones que las utilidades. Si las pérdidas llegaran al 50% del capital, la sociedad entrará en liquidación a pedido de cualquiera de los socios. Los balances serán aprobados por los socios por mayoría de capital, si pasados 30 días de notificados del resultado de los balances los socios no hubieran observado los mismos, se considerará como dada su aprobación a ellos". Las demás cláusulas subsisten sin modificación. — En Buenos Aires, a los veinte y un días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — E. Krah. — E. Krull. — S. Sardon. — Buenos Aires, Setiembre 14 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120.— e.24|9-Nº 1.440-v.28|9|51.